

BX3800
.B27
v.3



Digitized by the Internet Archive
in 2014

<https://archive.org/details/losmercedariosen03barr>

Santa Rosa

Los Mercedarios en el Perú

OBRAS HISTORICAS DEL MISMO AUTOR

- I.—Los Mercedarios en la Provincia de Lima. (Memorial del R. P. Mtro. Fr. Luis de Vera al Consejo de Indias 1637) con notas y observaciones.
- II.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI. Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla. 1538—1570 Tomo I.
- III.—Documentos para la Historia de Arequipa. Documentos de los Archivos de Arequipa y del Archivo General de Indias. 1534—1558. Tomo I.
- IV.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI. Documentos del Archivo General de Indias y del Perú. 1525—1580. Tomo II.
- V.—Documentos para la Historia de Arequipa. Documentos del Archivo General de Indias y de los Archivos de Arequipa. 1534—1575. Tomo II.
- VI.—Arequipa y sus Blasones. Documentos del Archivo General de Indias y de otros. 1540—1836.
- VII.—Memorias para la Historia de Arequipa. Documentos del Archivo General de Indias. 1786—1791. Tomo I.
- VIII.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI. Documentos del Archivo General de Indias y del Perú. 1518—1600 Tomo III.

EN P R E N S A

- IX.—Los Mercedarios en el Perú. El Templo de la Merced de Lima. (Documentos para la Historia del Arte) T. IV

P A R A P U B L I C A R

- X.—Documentos para la Historia de Arequipa. Documentos del Archivo General de Indias y de los Archivos de Arequipa. 1540—1600. Tomo III.
- XI.—Memorias para la Historia de Arequipa. . . Tomo II.
- XII.—El Ilmo. Fr. Francisco Gutiérrez Galiano. Auxiliar del Arzobispado de Lima y Obispo de Guamanga.
- XIII.—Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVII. Tomo V.
- XIV.—Documentos para la Historia de la Universidad de Arequipa.

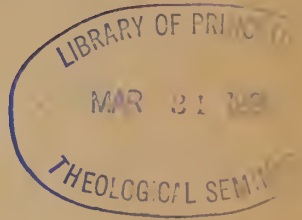
Fr. VICTOR M. BARRIGA

MERCEDARIO

Profesor de la Universidad de San Agustín. Socio Correspondiente del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica del Perú, de la Universidad de Tucumán y de la Academia Chilena de la Historia.

LOS MERCEDARIOS EN EL PERU

EN EL SIGLO XVI



Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla

1518 - 1600

TERCER VOLUMEN

AREQUIPA - 1942

APROBACION

Arequipa, 16 de Julio de 1940

Vista la censura que antecede, autorizamos al R. P. Fr. Victor M. Barriga, Definidor de nuestra Provincia del Perú, para que pueda publicar la obra titulada LOS MERCEDARIOS EN EL PERU EN EL SIGLO XVI vol. III, servatis de jure servandis.

(un sello)

Fr. Alfredo Scotti
Maestro General

Por mandato del Rmo. P. Maestro General.

Fr. Alberto Escaler
Pro Secretario



Arequipa, 5 de Abril de 1941.

Habiendo sido examinada y aprobada por el Rvmo. P. General de la Orden Mercedaria, la obra titulada "Los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI," por el R. P. Fr. Victor M. Barriga; Nos también aprobamos la mencionada obra y autorizamos su publicación, aplaudiendo una vez más la labariedad del Autor.

(un sello)

† Fr. Mariano Holguín
Obispo de Arequipa

PROEMIO

LIBRE del polvo de los archivos y en orden cronológico mis hermanos en religión y los amantes de la historia nacional, hallarán en los tres volúmenes de esta colección de documentos del siglo XVI, parte considerable de las fuentes documentales que sirvan de base a la futura historia de los Mercedarios en el Perú.

La mayoría de los documentos aquí coleccionados son del Archivo General de Indias de Sevilla, en cuyo inagotable venero precisa hacer una investigación aún más prolija. Los acontecimientos civiles de España en los últimos años y el actual conflicto mundial, han interrumpido la búsqueda de mayores fuentes documentales. Sólo así se podrá contar con un acervo histórico más o menos completo, aparte de la investigación indispensable en los archivos nacionales.

Sacerdotes de varias Ordenes Religiosas, acompañaron a Cristóbal Colón, en sus viajes al Continente Americano. Pedro Martir de Angleria, extractando los papeles del Almirante al describir las exploraciones de la isla de Cuba, refiere que: «Mientras se cortaba la leña y se llenaban los toneles, uno de nuestros balleneros se metió en la selva a cazar; allí, un hombre vestido de túnica blanca, se le presentó tan de improviso, que a primera vista, creyó que fuese un frayle de la Orden de Santa María de la Merced, a quien el Almirante tenía consigo por capellán.»

Al iniciarse la conquista de América, los religiosos de la Merced, contaban con tres siglos de benéficas y arriesgadas empresas, en la redención de los cautivos y en la difusión de la fé cristiana entre los infieles. El descubrimiento de nuevas tierras fue para ellos un nuevo y próspero campo para sus actividades misionales, en las que volcaron los más fervorosos arrestos de su labor apostólica, coronándola con el martirio.

Bien pronto establecieron importantes centros misionales en la isla española, denominada después Santo Domingo, y en lo que se llamó Tierra Firme, de donde salieron también como capellanes de penosas y atrevidas expediciones con los agueridos conquistadores. Precursor de las misiones mercedarias en

el vasto territorio de los Incas, fué el Padre Francisco de Bovadilla, célebre en los anales de la historia de América; se hallaba en Panamá, al lado de Pedrarias Dávila, el gobernador de Castilla de Oro, al tiempo que Pizarro y Almagro, planeaban el descubrimiento y conquista del Perú.

Una de las más antiguas referencias conocidas, de los viajes de exploración del capitán Francisco Pizarro a las costas del Perú, y de la benéfica labor misionera del Padre Bovadilla en América Central, es una carta al Emperador Carlos V, escrita en Panamá en Abril de 1525, por el gobernador Pedrarias Dávila, en la cual le dice: «Al levante por la mar del sur, tengo enviada otra armada como le he escrito a V. M., a descubrir con el capitán Francisco Pizarro, mi teniente de levante, con muy buena gente y buen aderezo. . . . Para esta armada de levante, me han ayudado con sus haciendas el Rdo. Padre Fernando de Luque, maestrescuela, el dicho capitán Francisco Pizarro y Diego de Almagro con aquella voluntad que verdaderos vasallos de S. M. debían hacer. . . Y así mismo (Vuestra Magestad) mande proveer de religiosos y personas doctas que doctrinen los dichos indios en las cosas de nuestra santa fé católica, porque hay acá mucha necesidad de ellos, sobre lo cual vá el Rdo. Padre Fray Francisco de Bovadilla, vicario provincial de la orden de Santa María de la Merced de estos reynos, a hacer relación a V. M., al cual humildemente suplico mande dar audiencia, porque es persona que su ejemplo y doctrina ha fructificado mucho en la conversión de los indios y dado mucha consolación a los cristianos con sus predicaciones; y es persona que sabe de las cosas de acá como testigo de vista, el cual tiene fundadas ciertas casas de su santa religión; y le mande volver luego, porque de su doctrina, así para los indios como para los cristianos, hay acá mucha necesidad, y le mande dar favor para que trayga religiosos con que se aumente la santa fé de Jesucristo, pues la principal cosa que V. M. me tiene mandado en que le sirva es esto».

Llegó el P. Bovadilla a España y pudo asistir al capítulo de la provincia de Castilla celebrado en Burgos, del que salió confirmado en el oficio de Vicario Provincial y Visitador de todos sus conventos fundados en América. Y volvió trayendo una Real Cédula de Carlos V, fechada en Sevilla el 11 de Mayo de 1526, por la cual daba por aprobadas y confirmadas las casas y monasterios de la Merced «hechas y edificadas en las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano» y mandaba a todas las autoridades diócesanas a los mercedarios «Solares y sitios que hubiesen menester» para las nuevas fundaciones. A esos Conventos de América fundados o por fundar, se hicieron extensivos desde 1518, los privilegios concedidos a los de Europa, en favor de la redención de los cautivos.

Firmada por el Emperador la célebre capitulación con Pizarro, equipó este su gente por tercera vez, para llevar adelante su atrevida gesta expedicionaria hacia el Perú. «El 27 de Diciembre de 1530 (dice un autor) confesaron y comulgaron en la Iglesia de la Merced de Panamá, Pizarro y sus hombres, y fueron bendecidas las banderas que había de llevar la expedición». En esos preparativos no fue agena la participación del P. Bovadilla, quien en 1527, en el Juicio de Residencias de Pedrarias, interrogado: «Si sabía que fueron enviados los capitanes Francisco Pizarro y Diego de Almagro a la parte de levante con ciertos navios y gente a descubrir y poblar», contestó: «Que los había visto ir a los dichos capitanes al dicho viaje y que este testigo bendijo uno de los navíos.»

Estas referencias se hallan confirmadas una vez más por una carta a S. M. del Cabildo de la ciudad de Santo Domingo de 28 de Julio de 1534, en la que le dicen: «Fray Francisco de Bovadilla, Vicario Provincial de la Orden de la Merced, docto y santo, que aquí, en Tierra Firme y Provincia de Nicaragua convertida de su mano ha hecho mucho bien, va a pedir limosna a V. M. para fábrica de Monasterios de su Orden en esta, que se ha empezado suntuosamente de cantería y muy bien labrada a lo romano. Dicho monasterio tiene muchas personas doctas y celosas que han servido mucho en la conversión y no tienen posibilidad. Suplicamos le despache favorablemente, como los Reyes Católicos le hacían. El P. Bovadilla podrá decir del Perú, pues conoce a los más de allá. En Panamá ayudó al aviamiento del Gobernador Pizarro y fundó en aquellas partes monasterios de su Orden, que permanecen poblados. Tenemos en mucho su persona y V. M., le puede hacer merced.»

En los volúmenes de esta colección hallará el lector lo que me ha sido posible investigar de las actividades de los Mercedarios en el Perú en el Siglo XVI, y termino con la siguiente carta del 8 de Febrero de 1571, de la Audiencia de Lima al Rey dando cuenta de la información de los servicios de la merced en el Perú: «Por parte de la Orden de nuestra señora de la Merced, de este reyno del Perú, se ha pedido en esta Real Audiencia se recibiese información del tiempo que se fundó y del fruto que han hecho, en la doctrina y conversión de los naturales, y de su recogimiento y de la necesidad que pasa, la cual se ha recibido y se envía con esta y por ella consta ser esta orden la primera y más antigua en este Reino, y que hay en él y en las provincias de Chile y Tucumán muchas casas fundadas de ella y que los religiosos de ellas se han ocupado y ocupan en la doctrina y conversión de los naturales y hecho fruto en ellos y vivido con toda clausura y recogimiento y que tienen mucha necesidad asi pa-

VIII

ra su sustentación como para edificar sus Iglesias y monasterios atento a esto V. M. les podrá hacer la merced que fuere servido.»

Fue expedida esta carta, en vista de las valiosas y elocuentes declaraciones de treinta y seis testigos de excepción, muchos de ellos compañeros de las primeras expediciones de Pizarro y Almagro, Benalcazar y Alvarado, que llegaron hasta los confines de los inmensos territorios habitados por los Incas, los Siris, los Calchaquíes y los Araucanos. En ellas refieren la intensa labor apostólica y las penalidades sufridas por los mercedarios desde los primeros días de la vida colonial de esas regiones, hasta 1570. En la incomparable «información de oficio» efectuada ante la Audiencia de Lima, a petición del P. Fr. Mateo de la Cuadra se hallan esas declaraciones, que forman parte del primer volumen de esta serie.

Estas referencias son suficientes, para ver la participación de los Mercedarios en las primeras campañas de la conquista y en la evangelización de los pueblos americanos.

Arequipa, 25 de Diciembre de 1942.

Fr. Víctor M. Barriga
O. R. C.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS POR LOS REYES DE ESPAÑA, A LOS
RELIGIOSOS DE LA MERCED EN FAVOR DE LA REDENCION
DE CAUTIVOS (1)

Fr. Juan de Lubia Comendador de la Merced de Valladolid, pide se le dé
un traslado de privilegios.

Valladolid 24 de Octubre de 1559
Arch. Mun. Lima. Lib. 2º Cédulas fol. 27. v.

EN LA MUY noble villa de Valladolid estando en ella la corte y chancilleria de su magestad a veinte e quatro dias del mes de octubre año del nacimiento de nuestro señor jesucristo de mill e quinientos e cincuenta e nueve años ante el muy magnifico señor licenciado Palomares alcalde de su magestad en la casa e corte e chancilleria y en presencia de mi Joan Gonzalez de Salamanca escrivano de su magestad y de provincia en la dicha corte y chancilleria y de los testigos yusoescritos pareció presente el muy reverendo Padre Fray Juan de Lubia comendador del monesterio de nuestra señora de la merced desta dicha villa en nombre y en vos del dicho monesterio y de toda la dicha orden destos reynos y señorios hizo presentación ante el señor presidente e oidores de la audiencia e chancillería real que reside en esta ciudad de los Reyes por su magestad de ciertas mercedes y exenciones y franquezas que la dicha orden de la merced tiene para la redempcion de los captivos y otras cosas escriptas en pergamino o cuero e con un sello de plomo pendiente della con unos filos de seda de colores y que se temia y recelaba que la dicha escriptura de privilegio original se perdiera por fuegos e agua e otro caso fortuito e si asi pasare su justicia pereceria y por que el por si en el dicho nombre tiene necesidad de embiar la dicha escriptura a muchas partes destos reynos para efectuar lo en ella contenido por ende que pedia o pidió al dicho señor alcalde mande sacar un traslado o dos o mas de la dicha escriptura de privilegio original ynterponiendo en ello su autoridad en manera que haga fee y pidió cumplimiento de justicia su thenor de la qual dicha escriptura de privilegio dice asi. (2).

(1).—Los documentos con que iniciamos este volumen están inscritos en el “Libro 2º de Cédulas y Provisiones de la ciudad de los Reyes” del Archivo Municipal de Lima, bajo el título de “Privilegios de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos” desde el folio 27. v. al 43. v.

(2) Desde el folio 28 al 38 se transcriben la concesión del privilegio que a continuación se confirma expedido por el Rey Don Fernando en 1376 y confirmado sucesivamente por los Reyes que le sucedieron Don Alfonso, Don Enrique, Doña Juana Don Fernando y Doña Isabel, Doña Juana y D. Carlos su hijo y D. Felipe.

Confirmación del privilegio concedido a los mercedarios para disponer de los bienes mostrencos, el quinto de los bienes ab intestato y las mandas y legados inciertos en favor de los cautivos.

Valladolid 4 de Julio de 1449.

Arch. Mun. Lima. Lib. 2º Cédulas fol. 38. v.

DON JUAN por la gracia de Dios rey de castilla de leon de toledo de galicia de sevilla de cordova de murcia de jaen de algarve de algecira y señor de vizcaya y de molina a los duques condes preladados marqueses ricos homes maestros de las ordenes priores comendadores subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llenas a los provisores cavalleros escuderos e homes buenos de la dicha ciudad de Burgos y a todos los concejos alcaldes alguaciles regidores caballeros escuderos y homes buenos de todas otras ciudades villas y lugares de los mis Reynos y señorios y a los alcaldes de los mostrencos y a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signada de escribano publico salud y gracia — sepades que el devoto y honesto religioso don fray Pedro de Huete maestro de theología general de la orden de sancta Maria de la Merced por si y en nombre de la dicha su horden me ymbió hazer relación que como quiera que la dicha horden tiene privilegios de los reyes de gloriosa memoria donde yo vengo e confirmados de mi y an estado y estan en pacífica posesión e casi posesion de uso e costumbre antigua y legítima prescripta de tanto tiempo acá que memoria de homes non es en contrario de predicar la demanda y limosnas para la redempcion de los cristianos questan captivos en tierra de moros, por todas las ciudades y villas y lugares de los mis Reynos y señorios y ansi mismo de aver y llevar los legados y mandas fechos a lugares inciertos por amor de Dios en sus testamentos e ansi mismo de aver e llevar la quinta parte de los bienes de los desemparentados e algarvios que agora nuevamente algunas personas en deservicio de Dios y mio y perjuicio de la dicha horden e contra los dichos privilegios e costumbres y posesion non lo pudiendo ni debiendo hazer de derecho se an entremetido y entremeten de se lo embargar y perturbar en lo qual sy asy parece diz que la dicha redempcion de los captivos padecería gran detrimento y a la dicha horden agravio e injuria a Dios e yo — otro sy seremos deservidos en ello y cesaria la dicha redempcion y la procuración y demanda della e me yn-sinuaron e suplicaron pedir por merced que sobre ello se proveyese como la mi merced fuese e yo tuvelo por bien porque vos mando a todos e cada uno de vos que defendades y amparades al dicho general y provincial y frayles de la dicha horden de procurar y llevar lo susodicho e cada cosa dello por virtud de los dichos privilegios que en esta razon tienen e les dades e fagades dar para ello todo favor y ayuda que ende

pidieren y menester hubieren e que vos non entremetades de se lo embargar ni impedir ni consintades ni dades lugar que contra el thenor y forma de los dichos privilegios en perjuicio de la dicha costumbre antigua casi posesion que ansi an estado e estan de llevar e demandar lo susodicho ni dades lugar que contra la dicha posesion y costumbre y privilegios lleven ni demanden cosa alguna de lo contenido en los dichos privilegios otras personas ni hordenes algunas salvo el dicho general y su provincial y frayles de la dicha horden que con su mandado o por su poder lo procurasen sy vos o qualquiera de vos alguna cosa aveades fecho e ynobado contra lo susodicho que lo anulades y revocades e yo por la presente lo anulo y revoco y doy por ninguno y de ningún valor e que lo tornades e yo lo torno al primer estado por manera que la dicha horden de sancta Maria de la Merced sea restituida y yo la restituoy por la presente a la dicha casi posesion en que a estado e está de procurar e llevar todo lo susodicho y cada cosa dello por virtud de los dichos privilegios y mando a vos los dichos alcaldes de la dicha ciudad de Burgos y a vos dichos alcaldes de lo mostrenco y a todas las otras justicias de las ciudades villas y lugares de los nuestros reynos y señorios que recudades o fagades recudir a la dicha horden de sancta maria de la merced y a los que por ella lo procurasen y recaudaren con todo lo mostrenco y con el quinto de los bienes de aquello y aquellos que an finado y finaren ab-intestato y con todos los legatos y mandas inciertas fechas en los testamentos e lugares inciertos y a personas no conocidas no embargante que los testadores de los tales testamentos digan y hordenen que lo den sus albaceas donde sea mas servido Dios y donde ellos quisieren y por bien tuvieren e con todos los bienes de los desemparentados e algarvios y ansi mismo acudades e fagades acudir a la dicha horden de santa maria de la merced con los bienes y cosas que le donan y dejan en testamentos y postrimeras voluntades tácita y calladamente los incapaces y los indignos e no recudades ni consentades recudir con lo susodicho ni con cosa alguna della a otra persona ni horden alguna salvo a la dicha horden de santa maria de la merced y al general provincial y frayles de la dicha horden y mando al mi chanciller y notarios y a los otros oficiales que estan a la tabla de los mis sellos que vos den y libren y pasen y sellen mi carta o cartas de privilegios los que menester hubiere del en esta razon e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera los clérigos y personas eclesiásticas so pena de la nuestra merced y de privación de los oficios e de confiscación de los bienes e de los que contrario hizieredes e hizieren para la nuestra camara y demas por qualquier o qualquiera de vos o dellos por quien signare de asi fazer y cumplir mando al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos emplazase a quinze días primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualesquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos esta nuestra carta mostrare testimonio signado con nuestro signo porque yo sepa como cumplades mi mandado— dado en la muy noble villa de Valladolid a quatro días del mes de julio año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quatrocientos e quarenta e nueve años.—Yo **EL REY**— yo el doctor Harnando Diaz de Toledo oydor y refrendario del Rey su secretario la fize escribir por su mandado registrada.

La reina Doña Juana y su hijo Don Carlos confirman y aprueban los privilegios de los bienes mostrencos en favor de los mercedarios. y los hacen extensivos a sus dominios en América.

Sevilla 14 de Octubre de 1518.

Arch. Mun. Lima. Lib. 2º Cédulas Fol. 41. v.

E AGORA por quanto por parte de vos el maestro Fray Alonso de Zorita comendador de San Antolin de la ciudad de Guadalajara vicario provincial de la orden de nuestra señora de la merced destos nuestros reynos y señorios por vos y en nombre de don fray Juan de Baena (1) maestro en santa teología provincial de la dicha orden y como sindico procurador della en estos reynos y señorios y yndias yslas y tierra firme del mar océano y en nombre de todos los otros comendadores y frayles de la dicha orden y monesterios della nos fue suplicado y pedido por merced que vos confirmasemos y aprobasemos la dicha carta de privilegio suso incorporada y las mercedes en ella contenidas y vos las mandasemos guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y nos los sobredichos reyna doña Juana y rey don Carlos su hijo por hazer bien y merced a vos los dichos maestro fray Alonso de Zorita comendador susodicho y vicario provincial de la dicha orden y como sindico procurador della segund dicho es y a todos los otros comendadores y frayles de la dicha orden y monesterios della tuvimoslo por bien y por la presente vos confirmamos y aprovamos la dicha carta de privilegio suso incorporada y las mercedes en ella contenidas y mandamos que vos valan y sean guardadas como en tiempo de los dichos católicos rey don Fernando y reyna doña Isabel nuestros señores padres e aguelos que en gloria ayan e hasta aqui defendemos firmemente que ninguno ni algunos no sean osados de vos ir ni osar contra esta dicha carta de privilegio y confirmación que nos vos ansi facemos ni contra lo en ella contenido ni contra parte dello en ningun tiempo que sea ni por alguna manera e qualquier o qualquiera que lo fizieren o contra ello o contra parte dello fuesen o pasaren habran la nuestra ira y demas fechamos en la pena contenida en la dicha carta de privilegio y vos los dichos comendador maestros y provinciales de la dicha orden y frayles y monesterios de suso declarados o a quien vuestra vos tuviere todas las costas y daños y menoscabos que por ende recibieredes se vos reciban doblados y demas manda-

(1) El Mtro. Fr. Alonso de Zorita una de las figuras prominentes de la Provincia de Castilla, Comendador de varios conventos, sucedió al P. Juan de Baena en el provincialato, nombrado en el Capítulo de Segovia el 23 de Mayo de 1523. Dió gran impulso a las misiones mercedarias de América y envió los primeros mercedarios al Perú.

mos a todas las justicias y oficiales de la nuestra casa y corte y chancilleria y de todas las otras ciudades e villas y lugares de los nuestros reynos y señorios do esto acaciere asy a los que agora son como lós que seran de aqui adelante y a cada uno dellos en su jurisdicción que se lo no concientan mas que vos defiendan y amparen con esta dicha merced en la manera que dicha es e que prendan en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena y la guarden para fazer della lo que nuestra merced fuere e que enmienden e fagan enmendar a vos el dicho comendador y maestros y provinciales de la dicha orden y frayles e monesterios della o a quien vuestra orden vos tuviere todas las costas y daños y menoscabos que por ende recibieredes doblados como dicho es damos poder a qualquier o qualquiera por quien fíncase de lo ansi fazer y cumplir mandamós al home que lea esta dicha nuestra carta de privilegio e confirmación mostrare o el traslado della autorizado en manera que haga fee que los emplaze que parescan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que los emplazare hasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena cada uno a dizir por qual razon no cumple nuestro mandato y mandamos so la dicha pena a qualesquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandato y desto vos mandamos dar y dimos esta nuestra carta de privilegio y confirmacion escrita en pergamino de cuero y sellado con nuestro sello de plomo pendiente en fillos de seda a colores y librada de los nuestros concertadores y escribanos mayores de los nuestros privilegios y confirmaciones dada en la ciudad de Sevilla a catorce días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e dies e ocho años la qual dicha confirmación facemos del dicho privilegio y mercedes como dicho es, con tanto que en lo que toca al quinto de los abinestados se guarden las pragmáticas y declaraciones de nuestros reynos que sobre ello estan fechas nos los licenciados Francisco de Vargas y Luis de Zapata del concejo de la Reyna y Rey su hijo nuestros señores cesante el oficio de la escribania mayor de sus privilegios y confirmaciones la fizimos escríbir por su mandado — El licenciado Zapata — El Licenciado Vargas — Licentiatus Zapata el licenciado Vargas por don Pedro Maldonado Xpoval Suarez Andres Guertes Canchelarius chanciller. (1)

(1) El Provincial de Castilla Fray Gaspar de Torres maestro en santa theologia en la Universidad de Salamanca y provincial de la dicha orden pidió en 1559 nueva confirmación de este privilegio y fue concedido y también se hizo en 1581 como se verá después.

Cédula Real a Don Pedro de Mendoza, Gobernador y Capitán general del Río de la Plata, para que, lleve consigo los dos religiosos que le dieren los oficiales Reales para instrucción de los naturales.

Madrid, 16 de Junio de 1535.

Arch. Gen. Indias — 122-3.1 Lib. I fol. 66 v.

LA REYNA.— Don Pedro de Mendoza nuestro gobernador y capitán general de la provincia de río de la plata ya sabeis como en el asyento y capitulación que el emperador e Rey mi señor mandó tomar con vos sobre la conquista y población de la dicha provincia ay un capítulo del tenor syguiente, ytem con condición que quando salieredes destos nuestros Reynos y llegaredes a la dicha tierra ayais de llevar y tener con vos las personas religiosas o eclesiásticas que por nos serán señaladas para ynstrucción de los yndios naturales de aquella tierra a nuestra sansta fee católica con cuyo parescer y no sin ellos aveys de hacer la conquista, descubrimiento y población de la dicha tierra, a los quales religiosos aveys de dar y pagar el flete y matalotaje y los otros mantenimientos nescenarios conforme a sus personas todo a vuestra costa syn por ello les llevar cosa alguna durante la dicha navegación lo cual mucho vos encargamos que asy guardéis e cumplais como cosa del servicio de Dios y nuestro, y porque yo escrivo a los nuestros oficiales que resyden en la cibdad de sevilla en la casa de la contratación de las yndias que vos den dos religiosos que vayan con vos a la dicha provincia para ynstrucción de los yndios naturales della a nuestra sancta fee cathólica yo vos encargo y mando que a los dichos dos religiosos que asy ios dichos nuestros oficiales vos dieren los lleveis con vos y hagais todo buen tratamiento e les pagueis el flete y matalotaje y los otros mantenimientos necesarios conforme al dicho capítulo suso incorporado, que demas de ser vos obligado a ello y que en ello será Dios muy servido a mi servireys mucho. De Madrid diez e seys de junio de mill e quinientos e treinta e cinco años—yo la Reyna.—Registrada y señalada de los dichos. (1)

(1) En los libros de Asientos de pasaje ros a Indias. está escrita la siguiente partida, "a doze de Julio de MDXXXV — fray Juan de salazar e fray juan de almacia frayles profesos de la horden de nuestra señora de la merced, pasaron al río de la palta en las naos de don Pedro de Mendoza con licencia de su provincial Fr. Alonso de Zorita e el traslado de las licencias del dicho provincial queda en nuestro poder". A. G. I. —45—1—17.— Vol. 3º fl. 312 v. En un principio todos los conventos de América estuvieron sujetos al Provincial de Castilla y todos los de América del Sur al provincial del Perú.

**Fray Antonio de Solis otorga poder a Gerónimo de Aliaga y a
Cristóbal de Badajóz para cobros.**

Cuzco 23 de Julio de 1535.

Arch. Nacional Lima. Libro Becerro.

PODER para cobrar vender y enjuiciar. Sepan quantos esta carta vieren como yo Fray Antonio de Solis de la horden de nuestra señora de la merced conengo e conosco de que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lleno bastante segund que yo le he e tengo e segund que me fuere cumplidamente a vos Jerónimo de Aliaga e Cristobal de Badajoz (todo lo demás en blanco).

Fecho en esta cibdad del Cuzco en veinte e tres días del mes de jullio año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e treinta e cinco años testigos Francisco Jimenez e Juan Alonso de Badajóz e Juan de Berríos estantes en esta dicha cibdad y el otorgante lo firmó de su nombre.—Fray Antonio de Solis (firmado). (1).

(1) En el segundo contingente que salió del Cuzco, para unirse a la expedición de Almagro, que marchaba a Chile en 1535, fue el P. Fr. Antonio de Solis. No obstante su destacada actuación en aquella empresa, este es el único documento firmado por el, encontrado en los archivos del Perú. Acerca de él véase en esta colección: T. I págs. 42 y 83. T. II. 49, 59, 64, 103, 371.

Poder de Fray Pedro Muñoz presidente de la Merced de Trujillo a Fr. Miguel Málaga para que sea Vicario de dicha casa. (1)

Los Reyes 7 de Julio de 1537.

Arch. Nacional Lima, Leg. P. Salinas. Fol 789. v.

SEPAN quantos esta carta vieren como yo fray pedro muñoz presidente de la casa y convento de nuestra señora de la merced de la cibdad de trujillo destos reynos del píru otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre e lleno e bastante segund que yo le he e tengo e de derecho mas puede e debe valer a vos fray miguel de malaga frayle profeso presbitero de la dicha orden que reside en la dicha casa e monasterio especialmente para que por mi y en mi nombre pueda e sea vicario de la dicha casa por mi ausencia en lo temporal e pueda tener e tenga en administraci3n los yndios de repartimiento haciendas e grangerias que la dicha casa tiene e recibir qualesquier merced de soldada e dalles salario para que entienda en lo que susodicho es e para que pueda pagar qualesquier debdas tocantes a la dicha casa e para que pueda vender qualesquier bienes e comprallos e qualesquier quantas devengadas e obligaciones e titulos e fianzas que le pareciere e obligar mi persona e bienes de la dicha casa al tenor de lo susodicho y lo asi obligandome y por esta carta me obligo destar y pasar por ello segund que en los registros fuere contenido e otro si le doy mas poder cumplido especialmente para en todos los pleytos e negocios movidos e por mover que yo he e tengo contra qualesquier personas de qualesquier estado e condici3n que sean e las dichas personas contra mi e demandando e defendiendo pueda parecer e paresca ante todas e qualesquier jueces e justicias de qualquier fuero e jurisdicci3n que sean e demandar e conocer e defender e poder recusar las en contrario. . . . e oír sentencias interlocutivas e definitivas e consentillas e suplicallas e seguir la suplicacion o suplicaciones en donde debiere e fazer todos los demas aptos e diligencias que convengan e menester sea de se fazer e que yo faria e fazer podria presente siendo quam cumplido poder de derecho se requiere para lo que dicho es al dicho Fray Miguel Málaga con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades con libre e general administraci3n.

fecha en la cibdad de los reyes a siete dias del mes de julio año del

(1) Con lealtad indeclinable Fr. Pedro Muñoz, se constituyó fervoroso partidario de la reveli3n de Gonzalo Pizarro, y desde ent3nces fue llamado c3munmente: "El Arcabucero". Esto hizo que el Virrey Blasco Núñez Vela y el gobernador Pedro de la Gasca, lo tuvieran en mal predicamento. Gonzalo Pizarro se vali3 de él para la realizaci3n de muchos de sus planes. La Gasca hizo que lo enviaran desterrado a España y fomento que se levantarán intrigas y calumnias contra los Mercedarios.

nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e treyn-
ta e siete años testigos que fueron presentes fray bartolome de orenes
e fray martin blanco e fray antonio perez frayles de la dicha orden de
nuestra señora de la merced y el dicho fray pedro muñoz lo firmó de su
nombre en este registro al qual yo el escribano publico yuso escripto
doy fee que conosco. Fray Pedro Muñoz.—Pedro de Salinas escribano
publico (firmado) (1).

(1) El protocolo de escrituras de Pedro de Salinas de donde se transcriben estos documentos, se halla muy deteriorado parece que hubiera estado en lugar húmedo antes de ser llevado al Archivo Nacional.

d

**Poder de Fray Francisco de Villagarcía al presbítero Francisco Pérez
y a Fray Pedro de Montiel.**

Los Reyes 8 de Febrero de 1538.

Arch. Nacional Lima. Prot. Pedro Castañeda.

SEPAN QUANTOS esta carta vieren como yo Fray Francisco de Villagarcía frayle de la horden de santa maria de la merced desta cibdad de los reyes de la provincia de la nueva castilla provincia del Piru otorgo e conosco que doy e otorgo mi poder cumplido bastante libre llenero segund que yo lo he e tengo e de derecho mas puede e debe valer a vos fray Pedro de Montiel frayle de la dicha orden que estáis absente como si fuesedes presente ambos a dos juntamente e a cada uno de vos insolidum especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo podays pedir é demandar recabdar recibir hacer e cobrar tanto en juicio como fuera del en nombre de la dicha casa e monesterio de nuestra señora de la merced desta dicha cibdad podays demandar recabdar recibir haber e cobrar ansi en juicio como fuera del comendador Fray Juan de Vargas comendador de la casa de la merced del Cuzco e de sus bienes e de quien con derecho debais dozientos e setenta pesos de oro que debe de restó de un caballo que se le bendió e cobreis de otras qualesquier personas que sean e de sus bienes e de quien con derecho debais. . . .

Fecha en la dicha cibdad de los reyes a diez e ocho dias del mes de hebrero año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e treinta e ocho años y el dicho otorgante lo firmó de su nombre en los reyes siendo por testigos Bernaldo Ruiz e Diego García e Diego de Medina estantes en esta dicha cibdad.— Fray Francisco de Villagarcía. (firmado).

(1) Como no existen los primeros libros conventuales de los Mercedarios del Perú, nos valemos de poderes aislados, para identificar la presencia de nuestros religiosos en esta región.

En el pleito con los Trinitarios, sobre los legados y limosnas para la redención de cautivos, en la concordia estipulada en Valladolid, el 30 de Julio de 1527, firman el bachiller Fr. Francisco Villagarcía comendador de Valladolid y Fr. Juan de Tapia comendador de Burceña.

**Poder de Fray Pedro Montiel a Fray Pedro Muñoz, para pleitos
y para toda clase de causas movidas o por mover.**

Los Reyes 29 de Enero de 1540.

Arch.Nacional Lima. Leg. P. Salinas.

SEPAN QUANTOS esta carta vieren como yo Fray Pedro Montiel frayle profeso del monesterio de la merced de la cibdad de los reyes de la nueva castilla otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lleno e bastante segund que yo lo he e tengo e de derecho mas puede e debe valer a vos Fray Pedro Muñoz de la dicha orden questais presente en esta dicha cibdad especial y generalmente para en todos mis pleytos cabsas e negocios movidos e por mover que yo he e tengo o espero aver e tener contra todas e qualesquier personas de qualesquier estado e condición que sean ansi en demandado como en defendiendo e para que podais demandar recabdar recibir aver a cobrar de qualesquier personas que sean e de quien con derecho debais todos e qualesquier pesos de oro plata ropas joyas e caballos bestias e ganados e otras qualesquier cosas que me sean debidas e que me debieren ansi por obligaciones albalaes conocimientos en todas de libre e sentencias e sin ellas como en otra qualesquier manera en forma debida e para de lo que ansi por mi y en mi nombre recibieredes e cobraredes e de cada una cosa e parte della podais dar e otorgar carta o cartas de pago e finiquito e cobrar e dar poder a otra persona como si yo mismo lo diese e otorgár cartas ó escrituras en qualesquier parte que fuere que cerca de lo que dicho es e cada cosa dello siendo necesario podais parecer e parescais en mi nombre ante todas e qualesquier jueces e justicias de su magestad mayores e menores de qualesquier fuero e jurisdiccion que sean e ante ellos e qualesquier dellos podais hazer todas las demandas pedimentos requerimientos e protestaciones e otros aptos que convenga de defender e responder e denegar e conocer actuar citar emplazar e a hazer todos los demas aptos e diligencias judiciales o estrajudiciales e hazer qualesquier juramentos.....

que fue fecha e otorgada en esta dicha cibdad de los reyes a veinte e nueve dias del mes de Enero año del nazcimiento de nuestra salvador jesucristo de mill e quinientos e quarenta años testigos que fueron presentes Pedro de Avendaño estantes en la dicha cibdad e el dicho otorgante lo firmó de su nombre.— Fray Pedro Montiel—pasó ante mi Pedro de Salinas escribano publico. (firmado).

Carta del adelantado Benalcázar a S. M. pidiendo que Fr. Hernando de Granada sea nombrado Obispo de la gobernación de Popayán.

Popayán, 6 de Noviembre de 1543
Arch. Gen. Indias — 76 — 6 — 11

S C. C. M,— Como sea costumbre de vuestra magestad hacer siempre mercedes a los que le sirven especialmente a los que con tantos trabajos en estas partes han gastado sus haciendas y dado sus personas para servir a su magestad mas encarecidamente acordé traer a su real memoria los que ha servido en esta tierra y en la provincia de Quito el comendador Fr. Hernando de Granada de la orden de nuestra señora de las Mercedes como ya creo vuestra magestad está informado que ha sido mucho todo lo qual yo he visto por mi persona en el tiempo de que hemos andado juntos de que me satisface mucho la suya para osar suplicar a su magestad le encargue y encomiende el obispado y prelación desta gobernación por sus servicios e idoneidad también lo merece por lo cual a vuestra magestad humildemente suplico a mas de lo que todos estos pueblos suplican y piden por merced se la haga al dicho comendador Fray Hernando de Granada en admitirle al obispado desta tierra porque a mas de descargar a su magestad su real conciencia a todos nos hace en ello muy crecida y señalada merced y quedamos muy consolados con la erudición de su doctrina vida y ejemplo y Dios nuestro señor guarde la vida e imperial persona de vuestra sacra sesárea cathólica magestad y en su servicio conserve con acrecentamiento de sus reynos y señoríos y aumento de nuestra santa fee cathólica.— de Popayán a 6 de noviembre de 1543 años, S. M. los reales pies y manos de vuestra magestad besa su humilde y leal basallo—El Adelantado Benalcázar. (firmado) (1)

(1) Aunque la actuación de Fr. Hernando de Granada, fue de valiosa importancia principalmente en las gobernaciones de Quito y Popayán, incertamos aquí como en el segundo volumen de esta obra, algunos documentos de él, porque antes ejercía su ministerio en San Miguel de Piura, de donde salió en 1534 con Sebastián de Benalcázar gobernador de aquella región a la conquista de Quito.

En 1538 se suscitaron desavenencias entre Benalcázar Gonzalo Jiménez de Quesada y Nicolás Federman sobre las tierras conquistadas. Reunieronse los tres conquistadores en Santa Fé de Bogotá y convinieron en ir los tres a la Corte de España y defender sus derechos y con ellos fue Fr. Hernando de Granada.—
“En Cartagena a 13 de julio de 1539, en la nao de nuestra señora de la concepción, capitán Pedro de Huerta y maestre Cristóbal Camacho, registró fray Hernando de Granada frayle profeso de la orden de la merced D. O. pesos de oro de diversos quilates, suyos propios.— A. G. I. — 147—2—11.

Juan de Ocaña párroco de Popayán en carta a S. M. expone los méritos de Fr. Hernando de Granada y pídele sea nombrado obispo.

Popayán, 15 de Enero de 1544
Arch. Gen. Indias — 76 — 6 — 11

S C. C. M.—Como todos los subditos y vasallos leales de vuestra magestad tendrán obligación de hacer a vuestra persona sabedor de las cosas que en estos reynos ay necesidad de proveer a su real servicio esto conviene especialmente a los que somos sacerdotes escribir en junta de los gobiernos y cabildos desta gobernación quienes van dando cuenta a vuestra magestad de los servicios del padre comendador fray Hernando de Granada de la idoneidad buen ejemplo de su vida y persona que a muchos años que a vuestra magestad sirve aventurándose a muchos trabajos y peligros como continuamente se ofrece así como de su erudición y pacificación cuando entró el adelantado Benalcázar a esta tierra estando en ella Andagoya, trabajó mucho para evitar el escándalo y desenfreno de pasiones e hizo gran servicio a Dios y a vuestra magestad; los naturales a quienes los atrae para convertirlos lo tienen por padre tenido como propio el tratamiento de ellos, por cuyo motivo conviene al descargo de su real conciencia y aumento destes reynos nos lo envíe por pastor y prelado, pues todos los cabildos han enviado sus procuradores y todos estos están unánimes en escribir la conveniencia de que el padre comendador es el llamado para esta tierra y vista la necesidad que hay de un prelado todos a vuestra magestad suplicamos se lo de por pastor porque en él concurren las calidades que para tal cargo se requieren pero lo deseamos mayor afecto e interés los que tenemos la administración de las iglesias de esta gobernación porque con su compañía recibiremos toda consolación yo aunque el mínimo dellos que tengo a mi cargo esta iglesia de Popayán. Todo lo que tengo dicho de su providad me consta ser así porque me he hallado desde los primeros días de la conquista.—suplico a vuestra magestad sea servido de mandar proveer por obispo (al F. Granada) porque a todos nos hará vuestra merced crecida muy grande porque en Dios y mi conciencia así conviene — Dios nuestro señor la vida e imperial persona de vuestra magestad guarde con aumento de nuestra santa fee católica del ser y estado de esta tierra y de lo que en ella pase me remito al padre comendador pues es persona que desea la salvación de vuestra magestad — de Popayán a 15 de Enero de 1544— Invictísimo señor — las sacras y reales manos de vuestra cesarea magestad besa su humildísimo y leal capellán — Juan de Ocaña clérigo (firmado). (1)

(1) Los Cabildos de Call, Guazacalco y Pasto hicieron también sus peticiones a S. M. con igual motivo en 1543; las que se encuentran originales en el Archivo General de Indias. —6—3—8.

De su eficiente intervención en la contienda entre Benalcázar y Andagoya, véase T. II.

El P. Granada fué a España en 1544, en la nao Santa María del Camino, de donde no volvió.



Facsímile del cuadro que representa el martirio de Fr. Juan de Salazar y Fr. Cristóbal de Albarrán, existente en el Convento de la Merced del Cuzco.

Carta de Fray Juan de Salazar a S. M. dándole cuenta de lo sucedido en la gobernación del Río de la Plata, desde la entrada de D. Pedro de Mendoza hasta el gobierno de Domingo de Yrala.

Río de la Plata, 13 de Abril de 1546
Arch. Gen. Indias. 52 — 5 — 2/10

SACRA Cesárea Católica Real Magestad.—Aunque yo principalmente por me salvar tenía deliverado de yr en esas partes despaña por conocer el peligro que en estas avia para lo conseguir no menos lo procuré con deseo que tenía e tengo de dar Relación de las cosas que en esta tierra han acaecido creyendo en ello hacer muy gran servicio a Dios y no menos a vuestra Real Magestad a lo qual no solo soy obligado a le hacer como a mi Señor y Rey natural pero como a padre y patrón que es desta Religión de Nuestra Señora de la Merced de la cual yo soy profesor y della fueron fundadores los muy cathólicos Reyes de Aragón predecesores de vuestra Magestad y como a tal padre Rey y Señor que es. (1)

Yo fray Juan de Salazar fraile profeso y sacerdote de la sobre dicha orden como vasallo e yndigno siervo que soy de vuestra Magestad y por

(1) Don Francisco González Paniagua Deán de la Asunción del Paraguay en carta escrita a S. M. el 17 de Febrero de 1545 le dice: "Suplico a vuestra magestad si a mi carta no diere crédito cuanto merece el deseo y celo con que se escribe para que della en todo satisfaga, mande parecer a los religiosos sacerdotes que en el navio van, especialmente a un religioso de la orden de nuestra señora de la merced, que por nombre se dice fray Juan de Salazar el cual vino con don Pedro de Mendoza y agora va con deseo de salvar su anima y del sea informado, porque es y siempre en esta tierra se ha mostrado detan buena vida e fama e tan celoso del servicio de Dios nuestro señor que por amor ni temor no dejará de dezir en todo verdad." A. G. 1. —52 — 5 — 2.

mejor ser creydo que lealmente digo y diré la verdad de lo que pasa, juro por la profesión que hice y órdenes que Recibí como hombre que se a hallado en esta tierra desde el día que don Pedro de Mendoza entró en ella fasta el presente y lo bueno o malo que en ella ha acaescido o lo más a pasado por mis ojos lo manifestaré ante vuestra Real Magestad en quanto a mi fuere posible sin falta alguna so pena si en ello errare como a falso que se atreve ante tal principio decir lo que no es por ello me sea dada la pena que los tales merecen y por que entiendo gastar en verdades lo que otros en eloquencias digo que por las provisiones de vuestra Real Magestad y con elias a esta provincia vino Alvar Núñez Cabeza de Vaca (2), y en ella estando presentes los oficiales de vuestra magestad y capitanes y hombres buenos estantes en ella y algunos sacerdotes y yo entre ellos fué obedecido dellos y luego el con toda diligencia por cumplir el mandamiento de vuestra magestad según el a vorvollones decía y confesaba con toda diligencia como muy providente hombre ques puso Recaudo en las cosas que en la conquista complian por que dentro de diez ysiete meses después que a esta tierra llegó y dentro dellos envió quatro vergantines en socorro de la nao y gente que estaba en el puerto de Buenos Aires y en otros tres embió en descubrimiento de la tierra y por otras partes ansi con yndios como con xpianos a la descubrir con toda solicitud (3) y en esto no quiero gastar tiempo por que el hizo y trabajó tanto en este mismo tiempo que si el tuviera la potencia del mayor príncipe despaña no pudiera hacer mas de lo que hizo.

Y al cabo destes meses con una flota de diez vergantines fue hacer una entrada tan bien basteada y ordenada de gente y armas y municiones que no se pudiera mas hazer en yndias y a la sazón que se entendía en hazerla dos meses antes que se partiese los oficiales de vuestra magestad secretamente procuravan que no se efectuase y para ello procuraron secretamente con ciertos padres de la orden de San Francisco (4) y algunos valedores suyos de escrevir a vuestra magestad diciendo que los mandaba que por qualquier via que pudiesen le yziesen saver las cosas que acá pasasen y a esto no contradiziendo el dicho gobernardor salvo la orden que se llevaba y en el tiempo y parte peligrosa que se guiaba por estar como estaba aparejado para la entrada y pasando estos dichos Religiosos que heran los mensajeros por la tierra adentro hazer esto descubrian camino para que los conquistadores de

(2) Explorador español, el más famoso de los andarines que recorrió el sule norte-americano. Vuelto a España, con el título de Adelantado pasó al Río de la Plata en Noviembre de 1540; arribó a la costa sur del Brasil, atravesó el país de los guaranies y llegó a la Asunción el 11 de Marzo de 1542. Años después acusado por su lugarteniente Irala fué conducido preso a España y vindicado fué nombrado Juez del Tribunal Supremo de Sevilla.

(3) Desde Buenos Aires Juan de Ayolas mandado por D. Pedro de Mendoza exploró el río de la Plata y remontó el río Paraná llegando hasta los confines de las conquistas del Perú. A su regreso fué muerto (1539) por los Apayaguas. Irala le sucedió en el mando hasta la llegada del Adelantado Cabeza de Vaca.

(4) Fueron estos religiosos Fr. Bernardo de Armenta y Fr. Alonso Lebrón, que se internaron después en el Brasil.

la tierra se fuesen della y se hiziesen grandes escándalos en ella como después se hizieron ansi en ausentarze muchos hombres por (hay un roto) después que los frailes se fueron y theniendo seguro el camino como le tienen aunque esta seguridad les ymporta poco por que van a meterse entre los yndios enemigos adonde los han muerto a muchos dellos y por evitar esto y por que ympidian la entrada que estaba aparejada y no ostante esto se alló que mas moydos de ynbidia de la prospera fortuna que al dicho governador venía escribían a vuestra magestad les hiziese merced a ellos o algunos dellos de la tierra o parte della y visto el dicho governador no solo estas causas que doy pero otras muchas que ante vuestra magestad parecerá y conociendo el grande servicio que a Dios y a vuestra magestad hacía acordó por sosegar la tierra y apartar escándalos según el dixo de prender a los dichos oficiales y en este mismo tiempo no hubo poca discordia entre el governador y ellos como creo vuestra magestad mejor dello será ynformado pero por que con verdad de lo que acá ha pasado sea savedor y con que deseos algunos vienen a estas partes si es mas por sus propios altivejos y entereses o por servir a vuestra magestad sepa que Alonso Cabrera veedor (1) en llegando que llegó al puerto de Buenos Aires luego hubo cisma entre él y el que gobernaba en nombre de vuestra magestad e de don Pedro de Mendoza e sin tener poder para ello usó juntamente y aun por sí de Judicatura y en esto mismo hubo grandes escándalos por parte del governador y por su causa ansi en el puerto como suviendo el Río arriba fasta la casa que edificó el muy leal cavallero y capitán de vuestra magestad Juan de Salazar despinosa y allí mostró una provisión de vuestra magestad en que mandaba que si Juan de Ayolas no parecia o fuese muerto todos obedeciesen aquel al qual dicho Juan de Ayolas huviese nombrado por su theniente y para cumplir el mandamiento de vuestra Real magestad no dejando este tal theniente mandaba que el pueblo eligiese a uno el qual fuese persona que para semejante cargo cumpliese y el dicho Alonso Cabrera mas por su ynterese que por el servicio de vuestra magestad pro y útil de la conquista y conquistadores olvidando los Reales mandamientos no eligió el que Juan de Ayolas dejó y algunos de los que en la conquista estaban querían más antes uno por el qual y por no saber las cosas que convenían así al servicio de Dios y al de vuestra magestad muchas cosas han quedado sin castigo y por no castigar estas se siguieron grandes daños en la tierra ansi en muertes de hombres como de otras cosas no bien ordenadas y para verificar lo que digo es desta manera.

Don Pedro de Mendoza envió el Río arriba a Juan de Ayolas el año de 1536 a catorze del mes de octubre deste dicho año y entró la tierra adentro mediado el mes de febrero del año de 1537 y en este dicho mes a trece o catorze del se partió y el mismo día dejó en dos vergantines treinta y tantos hombres y a Domingo de Irala ques éste a quien declaró por theniente de governador el dicho Alonso Cabrera para que guardase los dichos vergantines y por cabeza de los hombres que en ellos que-

(1) En la nave Marañana llegó el veedor Alonso de Cabrera al Río de la Plata y pretendió se le diese parte en la gobernación, y causó no pocos disturbios.

laban por que capitán el dicho Juan de Ayolas no lo pudo dejar por no tener autoridad para ello ny de vuestra magestad ny de don Pedro de Mendoza para criar capitanes y ya queste tubiese este título de capitán no por eso dejó el dicho Juan de Ayolas de dejar en su lugar para si Dios le llevase persona que en su lugar quedase que en un testamento y última voluntad del dicho Juan de Ayolas en el qual a mi dejó por su alvacea yo le tengo y dize que si Dios en aquella jornada fuere servido de le acabar y el muriese que dejaba en su lugar ansi como el lo tenya de don Pedro de Mendoza y no dejó theniente a don Carlos de Guevara y no le dejó por theniente por que él no podía criar theniente sin ser el governador como vuestra magestad mejor sabe pero dejóle lo que pudo ques dejarle en su lugar ques lugar de capitán ansi como él lo era y para más claridad desto el dicho don Pedro de Mendoza quando se quizo partir de Buenos Aires para España en el mes de abril o de mayo en este año de 1537 nombró al dicho Juan de Ayolas por su theniente en manera que Juan de Ayolas sin ser theniente al tiempo que se partió mal pudo dejar a otro theniente en su lugar y ansi no le dejó ny dió mas autoridad delo que a vuestra magestad he dicho, aunque el dicho Alonso Cabrera declaró aquel por el qual se han seguido grandes escándalos y daños en perjuicio del Real Patrimonio de vuestra magestad no ostante lo que e dicho ques myaja como dicen en capilla de fraile y para que vea el gran servicio que ansi el como los demás oficiales de vuestra magestad le desean hacer en el año siguiente quel dicho governador a esta tierra llegó como dije ordenó la entrada y después de pacificado los oficiales y frailes de San Francisco que no yzo poco en ello y en los detener en la tierra fue con diez vergantines el Río arriba con protestación si Dios lo ordenase no tornar hasta quel le diese tal muestra de oro o plata que vuestra magestad fuese del servido y este pueblo gratificado de sus muy grandes trabajos y ansi navegando llegó a un puerto que dicen de los Reyes e yzo su entrada aunque el suceso della no fué conforme a su voluntad por que la tierra era muy despoblada y falta de vastimentos y por otras causas quel a vuestra magestad dará en manera que se tornó al puerto de los Reyes y allí enfermo el con todos los demás que con el fueron y ansi le fué forzado tornarse a la casa que edificó el capitán Salazar que agora es un pueblo de más de quinientos hombres y mas de quinientas myl turvaciones todas en deservicio de Dios y de vuestra magestad y en llegando que llegó a el desde ocho o diez días estando el dicho governador muy malo en la cama los oficiales de vuestra magestad con sus valedores con gran alboroto y escándalo apellidando ellos y los que con ellos fueron libertad livertad viva el Rey y como dizen daca la capa y ansi le prendieron y llevaron preso molestándole e ynproperándole algunos dellos con palabras y le pusieron con unos grillos a los pies en la casa de Garcí Venegas vecino de Córdova thesorero nombrado por el dicho governador y oficiales de vuestra magestad (1) y le tuvieron preso diez meses sin el ser servido de criado suyo ny visitado de hombre salvo de los que le prendieron.

(1) Desempeñaban el cargo de oficiales reales: Felipe Cáceres, contador, Pedro Dorantes,, factor, Garcí Venegas, tesorero y Alonso de Cabrera, veedor.

Y allí le tuvieron todo éste tiempo con gran guarda cercada la casa donde estaba preso y tapiada y cerradas las calles y algunas puertas de las casas de los vezinos y toda la noche rondando estos el pueblo con gran ruido y alboroto poniendo las lanzas y otras armas a los pechos de los hombres que estaban a sus puertas y muchas veces entrando en las casas de los amigos del gobernador escudriñándola creyendo que había jente para sacarle de prisiones lo qual ninguno hizo hacer por thenor que ellos dijeron a sus amigos del dicho gobernador quel día que se pudiesen en sacarle les avían de salir a recibir con su cabeza y así con este temor y por que no se matasen unos con otros el muy leal capitán Juan de Salazar muchas veces apaciguo el pueblo estando siempre como leal aviendo tiempo en ello con voluntad de poner si el pudiese al gobernador en su libertad creyendo el que en hazer esto librava a vuestra magestad de prisiones pues quería sacar della al que estaba en su nombre y para hacer esto muchas veces se desveló y encomendó a Dios y en los sacrificios de los sacerdotes mandándoles dezir misas para este fin y para que Dios ordenase mediante los sacrificios aquello que más a su magestad fuese plaziente por ques un hombre que allende de ser uno de los más prudentes hombres que a esta tierra han venido y para mas es muy fiel xpiano y amigo de Dios y de los hombres buenos y aborrecedor de los vicios de los malos y esto lo se por que e thenydo diez años ha su alma en mis manos y con él conversado de continuo y allende desto es único honrador y favorecedor de las yglesias y ministros dellas y no solo honra a estos pero a todos los buenos que en la tierra residen y a todos generalmente ampara como padre de todos no solo en tiempo que el tuvo cargo en tiempo de don Pedro de Mendoza pero en tiempo de Alvar Núñez Cabeza de Vaca al qual dejó por su lugar theniente en este pueblo de la Asunción y para dejarle puesto en el thenía concepto del que hera persona para cosas mas altas que aquellas pero aun quiso tomar los pareceres de los oficiales de vuestra magestad cavalleros y sacerdotes y todos nemine discrepante dieren su parecer y voto quel solo cumplía quedar en el pueblo y en guarda del como en cosa más necesaria de proveer por el peligro de los yndios ansy amigos como enemigos como para pacificación de los moradores de la tierra por ques un hombre de gran cuydado y providencia y amigo de toda paz y como el está abrazado con Dios pocas veces le acaesce herrar en cosa alguna y especialmente en la prisión del governador se ha avido como fiel y celoso del servicio de Dios y de vuestra magestad por que con averle dado el governador quando se llegó el tiempo que le avían de embarcar para España por que con esta color le prendieron un poder para que quedase por theniente de governador por que la tierra no quedase fuera de la obediencia de vuestra magestad y conociendo que matarían al governador y el pueblo se alborotaría y venían a matarse unos con otros y después los yndios acabarían los que quedasen por que como suelen dezir a río revuelto y por estas causas acordó de no mostrarle fasta que el dicho governador fue embarcado y pasados ciertos días después de partido el dicho capitán theniente de governador mostró su poder y aquellos que heran servidores de vuestra magestad y en su nombre amigos leales al governador le obedecieron fasta ciento y vynte hombres poco mas o menos y después embió a requerir a los ofiziales de vuestra magestad que quedaron en el pueblo y al

capitán Vergara y por otra parte Domingo de Irala de nombre el qual y los dichos oficiales y valedores dellos y deste y mucha parte del pueblo le eligieron por theniente de governador y así se levantó la nueva comunidad y a ymitación de la de España del año de veynte y uno aunque en ella como mas apasionados fueron cordoveses y vizcaynos no faltaron tejedores barueros zapateros y otros semejantes y para confirmación della no fallecieron algunos cavalleros de los que ay en la tierra thenidos por muy honrados de manera que en la elección del nuevo capitán no faltaron voces que apellidaron viva viva el capitán Vergara libertad libertad viva el Rey y aunque en las obras otra cosa an mostrado questa postrera por que así como el pueblo de ysirael quando pidió Samuel que les diese Rey como lo tenían otras naciones la respuesta que Dios les dió quejándose a Dios dellos y pidiendo se les diese Rey respondió el Señor que no tuviese pena dello por que ellos no desechavan a él sino al mismo Dios así mismo no desecharon a este sino a vuestra magestad por que el día que los requirió que en nombre de vuestra magestad le obedeciesen como sus Reales provisiones le manda por theniente digo governador no solo no le obedecieron pero con gran alboroto y ruydo los comuneros y capitán dellos con los oficiales de vuestra magestad le prendieron y con palabras contumenciosas le ynproperaron algunos diziendo vaya vaya muera el traydor y sepa que su prisión le acaeció en parte como a Cristo que aunque le obedecieron los que dixen por quitar escándalos los embió todos a sus casas y el se quedó en la suya solo.

Y quando la turva vino el salió a ellos y dixo aseogaos que mandays nos alvorteis ni se haga daño a ninguno y así le llevaron sin poner resistencia en ello con otras muchas palabras de amor y así con este alboroto le llevaron y prendieron y embarcaron en un navío y le enviaron el Río abajo con unos grillos en los pies en pos del governador que también yva preso (1) así día de jueves santo encontró con nosotros y con navíos que llevaban al governador y así le an thenido y thienen preso diziendo que lo llevan a vuestra magestad yo suplico humildemente a vuestra magestad que este leal cavallero pues tan gran delito cometió en querer que vuestra magestad fuese obedecido por señor en la tierra y por ella le maltrataron que quien tal haze que tal pague conforme a la razón y a lo que vuestra magestad suele hazer con los que así lealmente sirven dije arriba venir yo en los navíos (2) que

(1) Así mismo traía preso a Luis de Miranda y a Pedro Hernández y al capitán Salazar de Espinoza y a Pedro Vaca. Y llegados el río abajo a las islas de S. Gabriel, no quisieron traer en el bergantín ni a fray Juan de Salazar de la orden de nuestra señora de la merced, porque estos no favoreciesen al governador acá, y dije en lo que pasaba y por miedo de esto lo hicieron embarcar en los bergantines que volvían el río arriba a la Asunción.— “Comentario de Cabeza de Vaca. Cap. LXXXIV.” — Historiadores Primitivos de Indias T. I. pág. 596. Colección Enrique de Vedia.

(2) D. Francisco González Paniagua en la Relación remitida de la Asunción del Paraguay el 3 de Mayo de 1535, al cardenal Juan de Tavera governador de España le dice: “se podía vuestra señoría ilustrísima informar de los que allá van en el dicho navío, especialmente de un religioso de la merced, que es fray Juan de Salazar, el qual es hombre de tan buen celo y de tanta verdad que por temor ni amor dejará de decirle a vuestra señoría ilustrísima”. A. G. I. — 52—5—2|10. Se refiere a las ventas que hacían los españoles de las indias de las tribus guaraníes.

trayan al dicho gobernador y en el principio de mi carta como me deseaba yr a España para me salvar y con esta yntención lo procure ansi del capitán de la comunidad como de los oficiales de vuestra magestad diez meses antes que nos partiesemos con la palabra que me avían dado de me llevar a España y para el viaje y proveerme de las cosas que para el eran menester vendí todo lo que tenía de las cosas que yo de mi Religión poseya quedandome como el más pobre romero que en España pueda haber y desnudo aunque desto no hago mucho caso por que confío en Dios que el me proveerá pero agolo que desque me tuvieron trescientas leguas el Río abajo quando se querían hazer a la vela me dijeron los Oficiales de vuestra magestad que no podía yr en España y que no me avían sacado del pueblo con propósito de llevarme en España y asi me engañaron y burlaron y creo que fué la causa por que yo no diese Relación de las cosas que en esta tierra han pasado y aun apenas tuve tiempo para escribirle a vuestra magestad no escribo mas largo las faltas que en esto hay suplico a vuestra magestad me las perdone por estar como estoy tan sobresaltado no tengo el sentido que fuera menester para hablar con tan alto príncipe y puesto que no me faltaba mucho mas que dezir de lo dicho todo con verdad por la brevedad y poco lugar que me dan no alargo más y quedo rogando a la suma trinidad la muy alta y católica y Real persona de vuestra magestad por muy largos tiempos en salud y prosperidad conserve con acrecentamiento de gracia ante Dios y al fin de la jornada lleve con sus santos a Reynar en el cielo Amen— fecho a 13 de abril de 1546 años—yndigno vasallo capellán y siervo de vuestra cesárea católica Real magestad.— fray Juan de Salazar. (Rubricado) (1)

(1) Segun el P. P. Lozano murió Fr. Juan de Salazar en la gobernación del Río de la Plata., sin precisar el lugar ni la fecha: "en esta conquista (del Río de la Plata) vinieron también en ocasión dos religiosos mercedarios, uno de los cuales fué el venerable padre Fray Juan de Salazar, cuyo celo no pudiendo, años adelante, tolerar los bárbaros, a quienes anunciaba el evangelio le dieron sepultura en sus vientres; pero todos los que probaron sus carnes pagaron luego su crueldad, porque reventaron, arrojandó las entrañas". Historia de la conquista del Paraguay. Buenos Aires, 1873. Vol. 2. pág. 145. Del martirio de este religioso hay un quadro en la portería de la Merced del Cuzco, con la inscripción correspondiente.

Poder de Fray Pedro Muñoz a Fray Martín Blanco, mayordomo de la Merced de los Reyes.

Los Reyes 3 de septiembre de 1546.
Arch. Nacional Lima. P. Salinas Fol. 314. v.

SEPAN QUANTOS esta carta vieren como yo Fray Pedro Muñoz de la orden de nuestra señora de la merced que al presente soy en la cibdad de los reyes de la nueva castilla que doy e otorgo todo mi poder cumplido e bastante segund que yo lo he e tengo e de derecho mas puede e debe valer a Fray Martín Blanco mayordomo de la casa e monesterio de la dicha cibdad especialmente para que por mi y en mi nombre puede traer e seguir e fenecer e acabar un proceso que yo he e trato e esta pendiente ante el muy magnífico señor teniente le gobernador destos Reynos con la parte de Lorenzo de Aladana e Mazarriegos e en prosecucion de la dicha cabsa dar los abtos e diligencias e presentaciones de testigos escriptos hasta su final conclusion e otro si le doy mi poder cumplido generalmente en este dicho pleyto como en otro qualquiera que yo he e tengo o espero tener contra qualesquier persona de qualesquier grado e condición que sean o las dichas personas contra mi en qualesquier manera en defendiendo como en demandando

fecha la carta e la dicha cibdad de los reyes a tres dias del mes de septiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e quarenta e seis años testigos que fueron presentes Pedro de Castañeda Juan Franco e Baltazar de Arballo escribano que soy desta cibdad el dicho Fray Pedro Muñoz lo firmó de su nombre en este registro al qual yo el escribano yusoescrito doy fee que conosco. — Fray Pedro Muñoz — pasó ante mi Pedro de Salinas escribano público (firmado). (1)

(1) Fr. Martín Blanco sobrevivió a los primeros mercedarios que llegaron al Perú, fue comendador de Arequipa y Provincial de la Provincia del Cuzco; mandó fundar el convento de Vilcabamba.

Poder de Fray Pedro Muñoz presidente de la Merced de Trujillo a Fray Miguel de Orenes.

Los Reyes 7 de Julio de 1547

Arch. Nacional Lima Leg. P. Salinas Fol. 431.

SEPAN QUANTOS esta carta vieren como yo Fray Pedro Muñoz presidente de la casa e convento de nuestra señora de la merced de la cibdad de Trujillo destos reynos de la nueva castilla otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lleno bastante segund que yo lo he e tengo e de derecho mas puede e debe valer al comendador Fray Miguel de Orenes de la dicha orden de la casa desta cibdad de los Reyes especialmente para que por mi y en mi nombre pueda revocar e yo por la presente revoco e anulo e doy por ningunos qualesquier poderes que yo haya dado ansi en la cibdad de Trujillo como en otras partes e poner vicario en la dicha cibdad de Trujillo para que riga e administre el dicho monesterio e convento en lo espiritual e temporal e tenga las haziendas e granjerias de la dicha casa e tome cuenta a qualesquier personas que ayan tenido dicho cargo e fazer e faga por mi todo lo que convenga e menester sea de se fazer e que yo mismo faria e fazer podria presente siendo cuan cumplido e bastante poder de derecho se requiere para lo que dicho es e para toda cosa dello por esta carta cumplido e bastante e ese mismo lo otorgo e doy al dicho Comendador Fray Miguel Orenes con todas sus incidencias e dependencias anexidades e conexidades e si necesario es velevacion le relieve segund que de derecho debe ser relevado e para lo cumplir e aver por firme obligo los bienes e rentas del dicho monesterio e convento en cuyo nombre yo lo fago e obligo sus bienes raizes avidos por aver. . . fecha en la dicha cibdad de los Reyes a siete dias del mes de julio años del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e quarenta e siete años testigos que fueron presentes Fray Bartolome de Orenes Fray Martin Blanco e Fray Antonio Perez frayles de la dicha orden y el dicho otorgante lo firmó de su nombre en este registro que yo el dicho escribano que soy presente doy fee que conosco.— Fray Pedro Muñoz — pasó ante mi Pedro de Salinas (firmado).

**Fr. Pedro Muñoz llamado "El Arcabucero" y Fr. Gonzalo Hernández,
partidarios de la rebelión de Gonzalo Pizarro, juzgados por
Diego Fernández, el Palentino.**

1544 — 1548

Todos los cronistas que se ocupan de la revelión de Gonzalo Pizarro, no dejan de mencionar la participación de los Mercedarios, especialmente de Fr. Pedro Muñoz, llamado el arcabucero y de Fr. Gonzalo Hernández, sin designar su apellido. Esto ocasionó que se formularan acusaciones difamatorias en contra de los Mercedarios del Perú, hasta pedir su clausura en estos reynos, sin dejar de tener su participación en ello el mismo La Gasca.

Fr. Pedro fue preso y desterrado a España y Fr. Gonzalo que se pasó al bando de Diego Centeno, fue ajusticiado por el capitán Francisco de Carbajal "El Demonio de los Andes", despues de la batalla de Guarina en la que intervino como capellán.

A falta de dcumentación, de la Historia del Perú de Diego Fernandez publicada en Sevilla en 1571 y reimpressa en Lima eñ 1878, trascribo, lo que dice acerca de los referidos religiosos, y de los que se valió la Gasca para sus comunicaciones.

El 15 de Mayo de 1544, llegó a la ciudad de los Reyes el infortunado Blasco Núñez Vela primer Virrey del Perú, sabidos son los tumultos que suscitó su venida con las nuevas ordenanzas. A Fr. Pedro Muñoz se le señala desde entonces entre los reveldes. "Desde su celda dél convénto de la Merced fray Pedro Muñoz recordando viejos agravios inferidos por Núñez de Vela, prendió y atizó toda la hoguera y envenenó los ánimos" (1).

Se hizo inevitable la resistencia contra la ejecución de los ordenanzas y el descontento fue general. "Quien mas se desvergonzó contra el Virrey y aún contra el re y fue fray Pedro Muñoz de la Merced, diciendo que mal pago daba su magestad a los que tanto le habían servido, y que olían mas aquellas leyes e intereses que a santidad, pues quitaban los esclavos que vendió sin volver los dineros, y por que tomaban los pueblos para el rey, quitandolos a monesterios, iglesias, hospitales y conquistadores que los habían ganado, y lo que peor era imponían doblado precio y tributo a los indios lloraban por esto. Estaban mal aquel fraile y el virrey porque lo acuchlló una noche en Málaga siendo Corregidor (2).

El 13 de Agosto de 1546, llegó a Panamá D. Pedro de la Gasca nombrado gobernador del Perú, y de inmediato comenzó a mandar cartas a Gonzalo Pizarro a las autoridades, prelados y personas de impor-

(1) J. P. Paz-Soldán.— Una Revolución Famosa.— pág. 24. Lima 1914.

(2) Gomara.— Historia de la Indias. pág. 251. Colec. Vedia. T. XXII.

tancia, persuadiéndolos que volviesen al servicio de S. M. Embió en uno de los navíos a Pedro Hernández Paniagua vecino y regidor de la ciudad de Placencia.— Y así mismo embió el Presidente en este navío muchas cartas para los pueblos, y otras personas particulares, con un frayle de la Merced, que avia venido en su flota e iba a Quito. Y encargó las enviase con indios, lo mas disimulado que pudiese”. (3)

Se convino después que esos despachos no fueran directamente al Perú, sino a Cali.— “Para que desde allí los llevase al Perú un frayle del monasterio de la Merced, que en aquel pueblo estaba. Y diese los que iban para Quito a Pedro Puelles teniente de Gonzalo Pizarro, en aquella provincia. Y así mismo los que iban para Gonzalo Pizarro en Lima. Y procurase embiar los otros antes que llegase a Quito, con indios a los pueblos del Perú. Y para que esto se efectuase mejor, rogó a fray Juan de Vargas de la orden de la Merced, que con él había ido llevase estos despachos a Cali y los guiase con otro frayle de su orden que era muy su amigo”. (4)

“Pedro Hernández Paniagua partió de Panamá en la fragata, con Francisco Maldonado y el frayle de la Merced, llegaron en treynta días a Puertoviejo. Adonde el frayle dió las cartas que para aquel pueblo llevaba. Y de camino dió las de Guayaquil, y otras envió a otros pueblos. Y partióse para Quito a dar las que para allí llevaba, donde era su determinado paraje”.

Pedro de Puelles en Quito recibió las suyas tomó preso, al religioso y estuvo a punto de darle garrote.— “Como de hecho lo hiciera, sino intervinieran tanto por su frayle los de la Merced, que siempre fueron muy devotos de Gonzalo Pizarro y de su revelión”. (5)

Receloso Gonzalo Pizarro de la venida del gobernador D. Pedró de la Gasca dió poder a Gomez de Solis, Lorenzo de Aldana y otros para que fueran en comisión a España y pidieran a S. M. entre otras cosas la gobernación para Gonzalo Pizarro y a su vez llevaran ciertas instrucciones para todos los tenientes, desde Trujillo hasta Puerto Viejo y tambien para Pedro de Hinojosa que se hallaba en Panamá.— “Y con estos despachos se embarcó Gomez de Solis en el puerto de Lima, para Panamá. Embió Gonzalo Pizarro en este navío a fray Esteban comendador del monasterio que en Trujillo tiene nuestra señora de la Merced; para que debazo de color que yba a cosas de su orden, pasase con Lorenzo de Aldana y Gomez de Solis a España, y entendiese lo que allá pasaba, y volviese a dar aviso a Pedro de Hinojosa. Para que trayendo nueva de guerra cumpliese la instruccion referida y de allí viniese a dar dello noticia al Perú”. (6)

Gomez de Solis llegó con su navío hasta la isla de las Perlas, temeroso que la armada de Gonzalo Pizarro se hubiese pasado a la Gasca.— “Entendiendo que segun su navio venia roto, y haciendo mucha agua, y falto de aparejos y jarcia, no podia huir. Y viéndole así turba-do fray Esteban, de la orden de la Merced, a quien segun está dicho en-

(3) El Palentino Diego Fernández. — Historia del Perú — Lima (1878) pág. 282.

(4) Ibid.— pág. 289.

(5) Ibid. pág. 269.

(6) Ibid.— pág. 287.

viaba Gonzalo Pizarro a España para que volviese a darle aviso, de lo que su magestad proveía contra él, le dijo que iría en el barco de la nao, que llevaban ya por popa, a saber por quien estaban aquellos navios. Y que si estuviesen por Gonzalo Pizarro, haría soltar un tiro y daría cierta señal, y no la dando procurase de huir. Y con esto el Padre se fue a la nao de Pablo de Meneses. El cual como le conocía por tan devoto de Gonzalo Pizarro, le recibió bien, y le dixo que estaban por Pizarro. Y el frayle le dixo con mucho placer y regocijo lo que avia concertado con Gomez de Solis. Y así luego se hizo la señal, y el frayle fue con este buen concepto, hasta que llegados cerca de la nao de Gomez de Solis, se mandó amaynar, tirándole Pablo de Meneses por una parte y Palomino por otra, hasta que bajaron las belas" (7)

Lorenzo de Aldana pasado al bando de la Gasca fue enviado a Lima, y partió de Panamá el 7 de febrero de 1547, habiendo llegado a Tumbes, tuvo noticia de ello Diego de Mora, teniente en la ciudad de Trujillo y se decidió dar aviso a Gonzalo Pizarro.— "Y así se partió en compañía de fray Pedro y fray Gonzalo frayles de la Merced y grandes apasionados de Gonzalo Pizarro y de otros de aquel pueblo" Fingió Diego de Mora un pretexto para volverse y "dixo a los que con el yban, que continuasen su camino, y que si antes que el, llegasen a Lima, dixesen a Gonzalo Pizarro, lo que le había acontecido, y luego sería con el". (8)

"Domingo por la mañana, veinticuatro de Abril llegó a la ciudad de los Reyes, fray Gonzalo gran secuáz y aficionado de Gonzalo Pizarro embarcado la buelta de Panamá. Con lo cual se acabó de dar crédito, que la armada era perdida". (9)

En lugar de Diego de Mora, nombró Pizarro por su teniente en Trujillo al Licenciado Leon y otros que le acompañasen.— "Y luego se aprestó un navío en que fuesen. Y con estos embió Gonzalo Pizarro a fray Pedro y a fray Gonzalo frayles del monasterio de la Merced de aquel pueblo, para que ayudasen al licenciado Leon, en lo que en Trujillo hubiese que hazer". (10)

"Proveyóse tambien, que embarcasen en este navio las mujeres de los vezinos huidos con Diego de Mora, no las consintiendo llevar pieza alguna de indio, ni india que las sirviesen, ni cosa alguna de oro o plata para su gasto. Y que a estas mujeres las llevase a su cargo en aquel navio, hasta llegar a Panamá, fray Miguel de Orenes, comendador de la Merced del monasterio de Lima, el cual diese y entregase las mujeres a sus maridos en Panamá, teniendo por cierto que Diego de Mora hubiese llevado aquella derrota. Y que en Panamá este frayle hiziese al Presidente un requirimiento que llevaba ordenado y firmado de muchas personas, que contenían, que dejase ir libremente a España, los procuradores de Gonzalo Pizarro, y del reyno del Perú, que iban a su magestad, y que el Presidente no entrase con mano armada en aquellos reynos hasta en tanto que se tuviese respuesta de su magestad, y que dejase venir al Perú los navios y mercancias". (11)

(7) Ibid.— pág. 287.

(8) Ibid.— pág. 301.

(9) Ibid.— pág. 305.

(10) Ibid.— pág. 304.

(11) Ibid.— pág. 305

Acerca de esto La Gasca escribe a S. M. una carta firmada en Tumbes el 11 de Agosto de 1547.— “Así mismo, había enviado Gonzalo Pizarro, con el licenciado Leon, a fray Miguel de Orenes comendador de la Merced de Lima, para que en aquel navio tomase las mujeres e hijos de los que se habían ido con Diego de Mora e los llevase a Panamá e me hiciese ciertos requerimientos, no he sabido que habían de contener, mas de que aquel frayle estuvo con Lorenzo de Aldana, e porque hubiese color de dar a Gonzalo Pizarro lo que se llevaba, de manera que hubiese ocasión que otros entendiesen negociaron con el, que Lorenzo de Aldana hiziese los requerimientos y que en la respuesta dellos se dijese todas las cosas que, en bien de la tierra vuestra magestad había sido servido y que así había hecho, y que el comendador iba bien dispuesto en darlo a entender, y así se pudo pensar que lo haria porque esta en posesion de buen frayle tan amigo del Provincial que allí se lo encargó harto, dado que no quiso llevar los traslados de los despachos, porque hubo miedo a Gonzalo Pizarro a quien tanto pesa que se diga ni publique el bien que su magestad envía”. *

Embarcado el Licenciado Leon, con los soldados y pasajerós, llegaron a Santa, y antes de seguir a Trujillo quisieron informarse de lo que allí pasaba.— “Tratado sobre este negocio, acordóse, que fray Pedro que llamaban el arcabucero, con Pizarro de la Rua y Luis de Alcantara, se desembarcasen y fuesen a Trujillo, a se informar de lo que había. Los cuales salieron luego, y al medio camino, toparon, un estanciero que habiendo sabido la nueva como aquellos navios estaban en el puerto de Trujillo, iba a juntarse con ellos. De quien supieron como Lorenzo de Aldaña y Juan Alonso Palomino y ótros capitanes del Rey, eran allí llegados. Fray Pedro dixo, y afirmó al estanciero, como en aquel navio que estaba en Guañape, venian cien acabuzeros, y con esto se volvieron a Guañape, a dar aviso al Licenciado Leon”. (12)

Entre tanto el presbítero Baltazar de Loayza, axhortaba a los del navio del licenciado Leon que dejasen de servir a Gonzalo Pizarro y sirviesen a S. M.— “Y halló que habían llegado, fray Pedro, Alcantara y Pizarro de la Rua”. (13)

“Antes de esto, por lengua de los indios avia sabido Lorenzo de Aldana como este navio avia llegado a Guañape. Y como aquel estanciero a quien habló fray Pedro avia llegado, y dado nueva, que era gente de Pizarro y que venian cien arcabuzeros; acordóse que fuesen con dos navios Harnan Mexia y Juan de Illanes, y que Juan Alonso Palomino fuese con gente por tierra, para que por mar ni por tierra, nadie se les escapase”. (14)

El Licenciado Leon con su navio y gente se pasó al bando de S. M.— “Mas fray Pedro, Luis de Alcantara y Pizarro de la Rua, no se juntaron con la armada, antes se volvieron como dañados, a servir a Gonzalo Pizarro. El padre Loayza se partió para Tumbes, a recibir al Presidente, para darle aviso de las cosas y sucesos de la tierra”.

(*) Colección Muñoz Vol. 84. fol. 186.

(12) Ibid.— pág. 306.

(13) Ibid. pág. 307.

(14) Ibid.— pág. 314.

Los navios de Lorenzo de Aldana y de los otros capitanes llegaron al rio Santa faltos de agua y avituallamiento.— “Acordaron embiar a fray Pedro de Ulloa, compañero del Provincial (de Santo Domingo), con un don Martin cacique de Guarney, indio lengua de los españoles, a un repartimiento suyo, que estaba la costa arriba hazia Lima. Para que alli allegase maíz, puercos y aves y diéronle para ello seiscientos pesos.. El indio mostró gran voluntad de lo cumplir, y ellos se quedaron haciendo su aguaje en aquel rio de Santa. Llegados pues al repartimiento, el don Martin dió a entender que iba por sus indios para allegar la comida, y dexó en su casa a fray Pedro de Ulloa. (15)

Y con tanta diligencia y presteza se fué a Gonzalo Pizarro y le avisó, como dexaba al frayle en su casa. Y el engaño que a él y a los capitanes avía hecho. Luego Gonzalo Pizarro embió a fray Pedro y a fray Gonzalo frayles de la Merced con sus arcabuzes que continuamente traían, y a otros para que le truxesen a fray Pedro de Ulloa. Y habiéndole traydo, le entregó a Francisco de Carbajal, que le tuvo preso, y muy cerca de darle garrote. Y no le efectuó, por intercesión de fray Domingo religioso de la misma orden y de Martín Robles que dixo, que ya que iban derechamente contra su rey, no fuesen contra Dios. Y que si mataban aquel religioso sacerdote, él no los seguiría. Con esto no lo mataron y pusieronle en un sótano sin luz, do estuvo catorce días con cadena y grillos. Y después de este tiempo Gonzalo Pizarro le mandó entregar a fray Domingo, a quien se dió para que en su monasterio lo tuviese preso, y no lo dexase hablar con persona alguna”. (16)

Llegó Lorenzo de Aladena al Callao con su armada y despues de repetidas negociaciones con Gonzalo Pizarro por medio de intermediarios, éste se retiró a Nazca con su ejército, que día a día se iba disgregando, por lo que Francisco de Carvajal el demonio de los Andes canturreaba “Estos caballicos maire, dos a dos me los lleva el ayre.” Entre tanto.— “Iba Juan de Acosta caminando por la sierra hacia el Cuzco, con trescientos hombres bien aderezados. Al cual Gonzalo Pizarro escribió con fray Pedro arcabuzero frayle de la Merced mandándole, que fuese por cierta parte a la ciudad de Arequipa, a juntarse con él, y que allí le esperaría, y que lo tuviese secreto, hasta que con él se juntase. Luego Juan de Acosta publicó que las nuevas que fray Pedro le había traydo, eran de prósperos sucesos de Gonzalo Pizarro y de la gente que le juntaba.” Acosta en el Cuzco cambió los alcaldes y siguió hacia Arequipa donde acampó con cien hombres pues, lo demás se habían descertado.

(15) Ibid.— pág. 326.

(16) A Fr. Pedro de Ulloa dominicano, el P. Meléndez lo mensiona entre los seis primeros religiosos que vinieron con el P. Valverde, y de ahí que se le haga aparecer én A., requipa en 1535. En el Libro de Asientos de pasajeros a Indias se anota: “Fr. Reginaldo Pedraza, Fr. Alonso de Burgalés. Fr. Pedro de Yépez, Fr. Vicente de Valverde, Fr. Tomás de Toro y Fr. Pedro de la Cruz” Arch. Gen. Indias. Est. 1 caj. 1. leg. 3.2|3.

Según carta del Cabildo de Jauja de 20 de Julio de 1534 solo el P. Valverde llevo al Perú de esa camitiva.

Declaración de Fr. Gonzalo de Vera en la probanza de los méritos y servicios de Baltasar de Loayza clérigo en la conversión de los indios del Perú y en la rebelión de Gonzalo Pizarro.

Panamá, 20 de abril de 1554.

Arch. Gen. Indias. Patronato Leg. 98 N° 4 R. 5.

EN LA ciudad de Panamá a veynte días del mes de abril de mill e quinientos e cincuenta e quatro años ante el muy magnífico Señor Alvaro de Sosa governador e Justicia mayor en este reino de tierra firme por su magestad y en presenñia de mi Pedro Gómez de Barrionuevo escribano de la gobernación de este reino pareció Baltazar de Loayza clérigo presbítero e presentó un pedimento e ynterrogatorio de preguntas del thenor siguiente: (1).

Muy magnífico señor Baltasar de Loayza clérigo digo que yo boy a los reinos de España donde entiendo ynformar a su Magestad de los servicios que le e fecho en los reinos del Perú asy en las alteraciones pasadas de Gonzalo Pizarro como en otras cosas que he fecho en tiempo y espacio de treze años que a que estoy en el dicho reino y por que algunos de los testigos de que me entiendo aprovechar estan de presente en esta ciudad de Panamá y son personas de la mar e mercaderes que por razón de sus tratos e mercaderías andan vagando de unas partes a otras y no pueden ser avidos de cuya causa podría ser que yo no pudiese hazer la dicha ynformación tan cumplidamente como devía y esperando algunos particulares servicios de los quales de presente tengo aquí testigos.

Pido e suplico a vuestra merced mande rescibir la dicha ynformación Ad perpetuan rey memoria o como mejor de derecho aya lugar e tomar los dichos e deposiciones a los testigos que sobre la dicha razón fueren presentados por mi parte e lo que sobre ello dixeren e depusieren vuestra merced me lo mande dar en pública forma y en manera que haga fee en Juicio e fuera del poniendo vuestra merced en ello su abtoridad e decreto Judicial sobre que pido Justicia y el muy magnífico oficio de vuestra merced ymploro.

(1) El 3 de Noviembre de 1543, Blasco Núñez de Vela primer Virrey del Perú, sucesor de Vaca de Castro partió de San Lucar de Barrameda; entre otras cosas debíá poner en ejecución las Ordenanzas de Valladolid, sancionadas en Barcelona el 20 de Noviembre de 1542, por el Emperador Carlos V. La noticia de estas ordenanzas causó descontento general entre sus vasallos de América. Llegó el Virrey a Tumbes en Marzo de 1544.

Vaca de Castro se hallaba en el Cuzco y recibió allí las ordenanzas. Con Tomás Vazquez mandó a la ciudad de Arequipa un traslado de ellas, el descontento y protesta entre el elemento español fué unánime. El presbítero Baltazar de Loayza, se encontraba en ésta ciudad presencié el tumulto, marchó a Lima y enterado de lo que allí sucedía, fue en alcance de Vaca de Castro a disuadirlo no dilatara en dar lá bienvenida ál Virrey.

Declaración de Fr. Gonzalo de Vera.

EL DICHO fray Gonzalo de Vera frayle de la horden de Nuestra Señora de la Merced estante en esta cibdad testigo presentado por el dicho Baltasar de Loayza e aviendo Jurado en forma de derecho dixo e declaró lo siguiente: (2).

I.—A la primera pregunta dixo este testigo que conoce al dicho Baltasar de Loayza de treze años a esta parte y que no le empeze ninguna de las generales e que dirá la verdad en este caso sobre ques presentado por testigo e que será de hedad de quarenta años poco más o menos.

II.—A la segunda pregunta dixo este testigo que dicho Baltasar de Loayza a questa y reside en las probincias del Perú el tiempo que la pregunta dize por queste testigo le a visto estar e residir en las provincias del Perú el dicho tiempo.

III.—A la tercera pregunta dixo este testigo que lo que sabe de ella es que al tiempo que la pregunta dize estando la tierra alterada por lo que la dicha pregunta dize el dicho Baltazar de Loayza estaba e residía en las dichas provincias de quiquiz e moro doctrinando los dichos yndios e que lo sabe por que a la sazón este testigo estaba o residía en la cibdad de Trujillo en la casa de nuestra señora de la Merced de donde hordinariamente proveyan al dicho Baltasar de Loayza de ostias para dezir misa y este testigo vió muchas vezes al dicho Baltasar de Loayza en las dichas provincias yendo a los yndios de guabacho que eran a la sazón y estaban encomendados a la dicha casa de nuestra Señora de la Merced e vió quel provecho quel dicho Baltasar de Loayza hazía e hizo en los dichos yndios fué muy grande y el mayor que a la sazón en toda la tierra se hazía por estar como estaba alterada e no aver sacerdote que a ello se aplicase e por aver pocos frayles y Religiosos a la dicha sazón e questo sabe desta pregunta por que lo vido muchas vezes e por el trato e conversación quel dicho Baltasar de Loayza tenya con los dichos frayles.

IIII.—A las quatro preguntas dixo este testigo que la sabe como al tiempo e quando la dicha pregunta dize el dicho arzobispo llegó a la dicha cibdad de Trujillo (3) escribió ál dicho Baltasar de Loayza rogán-

(2) Se ha creído que Fr. Gonzalo de Vera, fue el Mercedario que el capitán Francisco de Carbajal mandó ajusticiar despues de la batalla de Huariná (1547). Ese fué Fr. Gonzalo Hernández, que militó con Pizarro en el descubrimiento del país de la Caneña (1538). Siendo comendador de la Merced de Trujillo se banderizó contra La Gasca y destituido de su cargo, pasó al bando de Diego Centeno y terminó ahorcado en el campo de Guarina por "El Demonio de los Andes" Vid. T. II. pág. 103. No se publica en interrogatorio por ser muy extenso.

(3) El 9 de Noviembre de 1548, Fr. Jerónimo de Loayza elevado a la dignidad del arzobispo de los Reyes, "recibió el polio (arzobispal), en la ciudad del Cuzco, en la igelsia de nuestra señora la Virgen María de los frayles de la Merced de la dicha ciudad. donde el Cabildo de la dicha ciudad del Cuzco, en aquella sazón celebrada los divinos oficios mientras se edificaba la iglesia catedral", Vid. T. I. pág. 209.

dole lo que la pregunta dize porque a la sazón este testigo estaba en la dicha cibdad de Trujillo e casa de nuestra Señora de la Merced donde el dicho Baltasar de Loayza vino a posar e posó e vió las cartas del dicho Arzobispo y entendió quanto le pesava al dicho Loayza por dexar los yndios y venir a la dicha cibdad e por boiverse luego fingió estar mal dispuesto e tercianario e que le hazia mal estar en la dicha cibdad de Trujillo lo qual sabe todo por que lo vió e sabe que pasó ansi como la pregunta lo dize.

V—A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e vió muy gran zelo en el dicho Baltasar de Loayza lo mostraba e mostró como la dicha pregunta dize.

VI—A la sesta pregunta dixo este testigo que la sabe por lo que dicho tiene en todas las preguntas antes desta o por que vió que muchas vezes por lo que la pregunta dize riñeron el dicho Arzobispo y el dicho Baltasar de Loayza y especialmente se acuerda que una dellas fué por que el dicho arzobispo quería proceder e procedió contra el padre Montes clérigo a quien el dicho arzobispo debía trescientos pesos que le avía prestado en Panamá y entendiendo el dicho Baltasar de Loayza que el proceder contra el dicho clérigo era a fin de se que dar con ellos no quiso proceder contra el dicho padre Montes constándole que no tenía culpa e questo sabe por que lo vido este testigo e fué ansi público e notorio.

VII—A las siete preguntas dixo que la sabe por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e por que vido que por lo que la pregunta dize el dicho Baltasar de Loayza se partió con el dicho arzobispo desde la dicha cibdad de Trujillo para la de Lima muy descontento del dicho arzobispo por lo que la pregunta dize y ansi lo comunicó el dicho Baltasar de Loayza con este testigo antes que se partiese e con algunos otros frayles del dicho convento donde el dicho Baltasar de Loayza posaba e después yendo este testigo dende la dicha cibdad de Trujillo para la del Cuzco a verse con su provincial e por su mandado alcanzó en Jauja al dicho Baltasar de Loayza que ansy mismo iba a la dicha cibdad e se fueron juntos e del supo y entendió su fin e yntención de todo lo contenido en esta pregunta.

VIII—A la octava pregunta dixo este testigo que llegados a la dicha cibdad del Cuzco el dicho Baltasar de Loayza se fué a posar e posó en casa de dicho gobernador e con él tuvo mucha familiaridad trato e conversación con el dicho gobernador Vaca de Castro e fué muy público e notorio y este testigo vió ser ansi lo contenido en la dicha pregunta e que mediante las amonestaciones del dicho Loayza e por su parecer e del capitán Gabriel de Rojas se hizieron las dichas hordenanzas e questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene.

IX—A la nobena pregunta dixo este testigo que dicho Baltasar de Loayza muchas vezes después de averse fecho e publicado las dichas hordenanzas dixo publica e secretamente que no heran bastante para evitar el daño perdición de los yndios e quel remedio verdadero era que se tasasen los dichos yndios e se mandase que en ninguna manera anduviesen en las dichas minas de Caravaya por que morían en ellas muchos e que pensaba yr en España a ynformar a su magestad dello e de otras muchas cosas tocantes al servicio de Dios e bien de los yndios to-

do lo qual el dicho Baltasar de Loayza dezía con gran calor muchas vezes y este testigo se lo oyó dezir muchas vezes e por esto lo sabe e que lo demás que la pregunta dize no lo sabe por que este testigo fué desde la dicha cibdad del Cuzco a morar e residir en la casa y convento de Nuestra Señora de la Merced de la cibdad de Guamanga y el dicho Baltasar de Loayza a la sazón se quedó en la dicha cibdad del Cuzco pero después oyó dezir a muchas personas lo contenido en la pregunta e cree que por el celo quel dicho Loayza tenía sería como la pregunta lo dize e por lo queste testigo a conosció del.

X—A la dezima pregunta hasta la treze dixo que no las sabe.

XIIII—A las catorze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que estando este testigo en el dicho monesterio de la cibdad de Guamanga como dicho tiene pasaron por la dicha cibdad dos Regidores de la dicha cibdad de Lima que heran don Antonio de Ribera e Alonso Palomino los quales yvan a la dicha cibdad del Cuzco al dicho governador Vaca de Castro los quales dixeron e publicaron en la dicha cibdad las hordenanzas que su magestad avía proveydo para el buen gobierno del Perú e como Blasco Núñez Vela estaba proveydo por visorrey por lo qual se empezaron a desasosegar las gentes y echar nuevas falsas diziendo que los dichos Regidores yvan a tratar e comunicar con el dicho governador que no obedeciesen al dicho visorrey quando vinyese e que suplicase las dichas hordenanzas e nuevas leyes e otras cosas de escándalo e alboroto e desde algunos dias después se dixo e publicó quel dicho governador decendía a la dicha cibdad de Lima e que allí se avían de Juntar los procuradores e todas las cibdades del reino e después dende a muchos dias el dicho governador Vaca de Castro con muchos vecinos de la dicha cibdad del Cuzco llegó a la dicha cibdad de Guamanga para yr a la de Lima donde se partió dende algunos dias e este testigo con otros padres de su horden fueron con el dicho governador Vaca de Castro hasta Andaguailas e en el camino allegando a Angoyco el dicho Baltasar de Loayza llegó allí que venía de la cibdad de Lima y este testigo sabe e vió como el dicho Baltasar de Loayza dixo al dicho governador lo que la pregunta dize e otras muchas mas con mucha libertad yncitándole e persuadiéndole a lo que la pregunta dize e hizo con el lo que la pregunta dize que todo es verdad e pasó así y este testigo lo sabe por que lo vió e sabe que en la coyuntura en quel dicho Baltasar de Loayza vino e hizo e dixo lo que dicho es fué muy grande e de muy grande ynportancia por que muchos de los que allí venían persuadían e tenían casi yncitado al dicho Vaca de Castro para volver atrás de lo qual se siguiera muy grande escandalo y alboroto e lo sabe por que lo vido y entendido y questo sabe desta pregunta y pasó así como la pregunta dize. (4).

XV—A las quinze preguntas dixo que lo que della sabe es que después de aver el dicho Baltasar de Loayza hecho lo que la pregunta antes desta izea e ayendo el dicho Vaca de Castro enviado los dichos mensajeros e partiéndose el dicho governador Vaca de Castro e prosí-

(4) A instancias de Baltasar de Loayza, mandó Vaca de Castro por mensajeros á Jerónimo de la Serna su mayordomo y a Pedro Leon su secretario para que en su nombre diesen la bienvenida al Virrey, donde lo encontrasen.

guiendo su camino para la dicha cibdad de Lima todo lo qual este testigo vió que hizo e fué causa dello el dicho Baltasar de Loayza se partió adelante del dicho gobernador para yr a la dicha cibdad a lo que la dicha pregunta dize y este testigo lo sabe por que lo vido y era público que yva para el dicho efecto que la pregunta dize e lo demás de la dicha pregunta que no la sabe por que este testigo se volvió a su monesterio a la dicha cibdad de Guamanga.

XVI—A las diez y seys preguntas dixo que en toda la tierra sabida la venida del dicho Visorrey e nuebas hordenanzas enpezaron a aver Juntas y escándalos y alborotos e que lo demás que la pregunta dize no lo sabe mas de aver muchas vezes oydo lo que la pregunta dize pasó ansi en la cámara y en presencia del dicho arzobispo e lo a oydo entre frayles e otras personas e quel dicho Baltasar de Loayza hizo lo que la pregunta dize e que lo a oydo dezir a muchas personas y entrellos al bachiller Juan Rodríguez de que al presente es en las charcas e que oyó decir ansimismo como dicho tiene que un pasquin lo dixeron al dicho arzobispo e quel dicho arzobispo fué el que dixo lo que la pregunta dize y el dicho Loayza respondió lo que la pregunta dize.

XVII—A las diez y siete preguntas dixo que sabe lo qontenido en la dicha pregunta por que este testigo vido pasar los dichos vecinos por la dicha cibdad de Guamanga diziendo e haciendo lo que la pregunta dize e después vió llegar ansi mismo a la dicha cibdad al dicho Baltasar de Loayza del qual conoció y entendió la boluntad y deseo que llevaba de servir a su magestad y escusar la perdición que se esperaba y aventurar sobre ello la vida e hazienda e ansi lo dió a entender e comunicó con este testigo y en la dicha cibdad habló e trató con todos los vezinos e con gran zelo e deseo procurava e procuró darles a entender que justas e santas eran las dichas hordenanzas e que la yntención de su magestad no era de quitarles los dichos yndios a ellos ni a sus hijos sino que quería que las buenas mugeres sucediesen en los dichos yndios e las honradas e no mulatas ni moriscas e otras muchas cosas sobre cada ley e hordenanza de las nuevas leyes lo cual todo dezía el dicho Loayza con tanta vehemencia e buenas razones que persuadía e persuadió a todos a parescerles bien lo que dezían e dexándolos quietos e sosegados el dicho Baltasar de Loayza en prosecución de su deseo se partió para la dicha cibdad del Cuzco tras los vezinos e con mucha prisa por que vino a la cibdad de Guamanga como Gonzalo Pizarro estaba en la dicha cibdad del Cuzco e juntava jente e se enpezava de alborotar y alterar e por esto Baltasar de Loayza se dió más prisa en su partida todo lo cual este testigo lo sabe porque lo vió y entendió e pasó según e como la pregunta lo dize.

XVIII—A las diez y ocho preguntas dixo este testigo que lo que desta pregunta sabe es que lo contenido en la dicha pregunta es verdad e que este testigo lo sabe ser así verdad por que antes quel dicho Baltasar de Loayza se partiese de la dicha cibdad de Guamanga para la del Cuzco como la pregunta antes desta dize el dicho Baltasar de Loayza escribió largo al dicho Visorrey dándole quenta e aviso de lo que hasta allí sabía e avía entendido y este testigo vió la carta e se la vió dar y entregar a Juan de Berrio vezino de la dicha cibdad e sabe que se la dió para que la enbiase con otra que yva para el obispo de Quito e entrambas yvan en cifra entonzes supo lo que la pregunta dize por

que lo vió y el dicho Baltasar de Loayza se lo dixo y esto sabe desta pregunta.

XIX—A las diez y nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e sabe ser verdad lo contenido en la pregunta por ques e fué muy público e notorio lo contenido en la pregunta.

XX.—A las veynte. preguntas dixo que lo que sabe es que el dicho Baltasar de Loayza fue el primero que en la cibdad de Guamanga se mostró servidor de su magestad e solo el que le enpezó a servir ynduciendo a los vecinos de la dicha cibdad a que le sirviesen diziendo e haziendo todo lo que la pregunta dize y este testigo lo sabe por que lo vió e se halló presente al tiempo quel dicho Baltasar de Loayza yndució al servicio de su magestad a los vecinos de la dicha cibdad e a toda la demás gente que via e no vió ni oyó decir que otra persona ninguna en aquel tiempo hiziese ni dixese lo quel dicho Baltasar de Loayza hazia en servicio de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI—A las veynte y una preguntas dixo que no la sabe pero que este testigo tiene por cierto que lo contenido en esta pregunta ser ansi como la pregunta lo dice por que sabe vió y entendió que la yntención del dicho Baltasar de Loayza era de facer lo que la pregunta dize e ansi pareció por lo que después hizo e fué público e notorio hazer en servicio de su magestad e questo tiene este testigo para si como dicho tiene.

XXIII.—A las veynte y tres preguntas dixo este testigo que no las sabe.

XXIII—A las veynte y quatro preguntas dixo este testigo que muy público e notorio es entre los frayles y sacerdotes y otras gentes que en aquella sazón e tiempo se hallaron en la cibdad del Cuzco como fray Agustín de Zúñiga frayle de Santo Domingo predicó un día en la dicha cibdad del Cuzco delante del dicho Gonzalo Pizarro dixo muchas palabras muy feas y escandalosas en deservicio de su magestad y favor del dicho Gonzalo Pizarro e que el dicho Baltasar de Loayza desde el coro dixo las palabras que la pregunta dice pero questo testigo no lo vió pero como dicho tiene fué muy público de que hordinariamente se trataba e hallava por tal entre los frayles e Religiosos que se hallaron presentes en el dicho sermón y este testigo como dicho tiene lo a oydo decir por muy público a muchas personas tratando e murmurando del dicho frayle lo qual como dicho tiene se publicó e dixo.

XXV—A las veynte y cinco preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

XXVI—A las veynte y seys y veynte y siete preguntas dixo que no las sabe.

XXVIII—A las veynte y ocho preguntas dixo que lo que della sabe es que al tiempo que Gonzalo Pizarro con su gente estaba en la dicha cibdad de Guamanga e yva de camino para la cibdad de los Reyes vió este testigo venir a la dicha cibdad ciertos arcabuceros que este testigo no se acuerda quantos e que oyó y entonzes supo que eran los que el dicho Gonzalo Pizarro avía enbiado para prender al dicho Baltasar de Loayza e que no pudiéndole alcanzar prendieron a Alonso de Origuela vecino del Cuzco que andava en servicio de su magestad el qual allí truxeron e le dieron muchos tormentos e questo sabe desta pregunta.

XXIX—A las veynte y nueve preguntas dixo que no la sabe pero que público e notorio es aver ydo el dicho Baltasar de Loayza a la dicha cibdad de Lima para el efecto que la pregunta dize e que a la buelta le prendieron e quel dicho Baltasar de Loayza comió las provisiones porque no se las tomasen e le robaron e maltrataron e llevaron al campo del dicho Gonzalo Pizarro e así lo oyó decir a muchas personas e después supo ser ansi verdad porquel dicho Baltasar de Loayza aportó a la dicha cibdad casa e monesterio donde este testigo estava e del dicho Loayza supo lo contenido en la dicha pregunta ser ansi verdad e de don Baltasar de Castilla e de Salazar e Pedro Juárez de Escobedo e de otros algunos que fueron en prender al dicho Loayza supo este testigo e le dixerón quel dicho Baltasar de Loayza se avia comido las dichas provisiones e questo es lo que sabe desta pregunta (5).

XXX—A las treynta preguntas dixo que lo que della sabe es quel dicho Gonzalo Pizarro mandó quemar e quemó a los dichos caciques que la pregunta dize e ansi fué muy público e notorio en el Reyno del Perú e lo demás que la pregunta dize fué ansi mismo muy público e notorio e como tal lo sabe este testigo.

XXXI—A las treynta y una preguntas dixo que muy público e notorio fué en todo el Reyno del Perú lo que la pregunta dize ser verdad e pasar ansi como la dicha pregunta lo dize.

XXXII—A las treynta y dos preguntas dixo que por muy cierto tiene este testigo que si al dicho Baltasar de Loayza no prendieran al tiempo e coyuntura mediante su buena yndustria diligencia e concierto que tenía fecho en el dicho Campo el dicho Gonzalo Pizarro con tantas e tan principales personas el dicho Gonzalo Pizarro se desbaratará e perdiera e dello fuera Dios y su magestad muy servidos e questo sabe desta pregunta.

XXXIII—A las treynta y tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que estando un día este testigo con otros frayles a la puerta de su monesterio el dicho Baltasar de Loayza se llegó a ellos tan desfigurado desnudo e descalzo e tan mal tratado que no le conocían e dixo a este testigo e a los dichos frayles que si querían darle posada e conociéndole aviendo del dicho Baltasar de Loayza gran compasión le ospedaren e acogieren en el dicho monesterio y en el estuvo de aquella vez el dicho Baltasar de Loayza siete o ocho meses y en todo este tiempo este testigo le vió cada día decir misa e hazer e decir todo lo que la pregunta dize trabajando mucho en dotrinar como dotrinó mucha cantidad de yndios e con gran Recogimiento Esortava e amonestava e dezía a todos lo que la dicha pregunta dize y questo sabe porque lo vió, trató e comunicó todo el tiempo con el dicho Baltasar de Loayza e questo sabe desta pregunta.

XXXIII—A las treynta y quatro preguntas dixo este testigo que muy público e notorio fué y es en los Reynos del Perú ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta.

(5) El presbítero Baltasar de Loayza, llevaba las provisiones y sorprendido en el camino se las comió, llevado al campo de Gonzalo Pizarro en la cuesta de Parcos, el maestro de campo Francisco de Carabajal estuvo a punto de darle garrote y a ruego de muchos se le desterró por los campos y despoblados, quitándole cuanto tenía, y así llegó a Guamanga.

XXXV—A las treynta y cinco preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque estando el dicho Baltasar de Loayza en el dicho monesterio y en compañía deste testigo el dicho Baltasar de Loayza dixo a este testigo como Diego Centeno desde Chinca yendo a las dichas provincias de las charcas le avía escrito lo que la dicha pregunta dize e le mostró el dicho Baltasar de Loayza la dicha carta y este testigo la vió e leyó en ella todo lo que la dicha pregunta dize e le consolaba de los trabajos que avía padescido e le decía que dende a tres o quatro meses procurase de yrse al Cuzco y en él tener ganadas algunas voluntades en servicio del Rey y el dicho Baltasar de Loayza en cumplimiento de la dicha carta aviéndole primero mostrado algunos amigos dende a quatro meses se fué e partió para la dicha cibdad del Cuzco donde este testigo oyó decir e fué público e notorio e aconteció todo lo contenido en la dicha pregunta con el dicho Alonso de Toro e questo sabe desta pregunta.

XXXVI—A las treynta y seys preguntas dixo que la sabe por que este testigo y el dicho Baltasar de Loayza por cartas se tratavan e comunicavan y este testigo le enbiava ostias para decir misa e sabe que los dichos yndios se dieron a los que la pregunta dize e vió que por la dicha razón el dicho Baltasar de Loayza se salió dellos por que a la sazón este testigo fué a ver al dicho Baltasar de Loayza e vió y entendió el provecho que en los dichos yndios avía fecho e todo lo demás en la dicha pregunta contenido e questo sabe de la pregunta.

XXXVII—A las treynta y siete preguntas dixo que este testigo vió e fué con el dicho Baltasar de Loayza hasta la dicha provincia de Chuquibamba donde le dexó dotrinando y enseñando los dichos yndios e vió lo demás contenido en la dicha pregunta.

XXXVIII—A las treynta y ocho preguntas dixo que fué público e notorio lo contenido en la pregunta entre las personas que a la sazón estavan en la cibdad de Guamanga e sus términos e que hizo todo lo contenido en la dicha pregunta.

XXXIX—A las treynta e nueve preguntas dixo este testigo queriendo el dicho Baltasar de Loayza en la dicha provincia entendiendo en lo que dicho es fué público e notorio e por tal es dixo e publicó que Diego Centeno en las provincias de las charcas avía muerto al dicho Francisco de Almendras e alzando vándera por su magestad e después se dixo que venía a la buelta del Cuzco con alguna gente e que Alonso de Toro yva en su busca con mas de quatrocientos hombres que tenía e avía juntado en la puente de Aporima (Apurímac) donde avía estado aguardando al dicho Visorrey Blasco Núñez Vela donde dezía que venía huyendo e sabido por el dicho Alonso de Toro ser desbaratado el dicho Visorrey en la Cuesta de Caxas e que yva huyendo de la gente del dicho Gonzalo Pizarro e el dicho Diego Centeno avía muerte al dicho Almendras el dicho Alonso de Toro enbió por mensajeros al dicho Diego Centeno para el efecto que la pregunta dize a Diego de Silva vezino del Cuzco e al padre Hortiz Sánchez porque así se dixo e publicó después y es de creer así porque la pujanza quel dicho Alonso de Toro tenía era muy mayor que la del dicho Diego Centeno e el dicho Alonso de Toro estava muy dañado e deseoso de hazer algún servicio señalado al dicho Gonzalo Pizarro e como cruel e tirano pretendía engañar al dicho Diego Centeno para matalle a él y a los servidores del Rey e por esto este testigo

tiene por cierto que en el balle los dichos mensajeros fué para el dicho efecto que la pregunta dize e porque después fué público e notorio e lo demás que la pregunta dize este testigo sabe como el dicho Baltasar de Loayza avisó a la dicha sazón al dicho Diego Centeno de lo que la pregunta dize e lo sabe por que al dicho tiempo que lo suso dicho pasó avía ydo a la dicha casa e monesterio de nuestra Señora de la Merced una anacona de este testigo muy ladina a llevar una carta deste testigo al dicho Loayza e el dicho Loayza con otra anacona suya lo enbió al dicho Diego Centeno con el dicho aviso. y este testigo lo supo y entendió así después del dicho Anacona y del dicho Baltasar de Loayza e del mismo Diego Centeno que pasando después algunas platicas con este testigo diziéndole el dicho Baltasar de Loayza como el anacona con quien le avía avisado de lo que la pregunta dize era deste testigo el dicho Diego Centeno le preguntó por él e le rogó a este testigo que se le diesé por quel le devía la vida e quería agradescérselo y este testigo se le dió y el dicho Diego Centeno le traya consigo muy bien tratado e regalado e a muchas personas el dicho Diego Centeno dezía lo que devía al dicho anacona e así mesmo sabe por que así lo oyó decir al dicho Diego Centeno que a la dicha sazón avía sido avisado por el dicho Loayza por la vía de Luis García e lo demás que la pregunta dize de los veynte y cinco hombres quel dicho Baltasar de Loayza tenía juntos sabe ser ansi verdad este testigo por que después de averse retirado y escapado el dicho Diego Centeno se vinieron a esconder dos de los dichos hombres al dicho monesterio de Nuestra Señora de la Merced y este testigo los tuvo en su celda algunos días por quel dicho Baltasar de Loayza se lo enbió a rogar con ellos e por que el uno dellos era Gabriel de Vera sobrino del dicho Visorrey e dello supo lo que la pregunta dize e como estavan a punto para alzarse en servicio de su magestad e después lo supo del dicho Baltasar de Loayza e de los dichos soldados e questo sabe desta pregunta.

XL—A las quarenta preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e sabe quel dicho Baltasar de Loayza se vino a la cibdad dixo e hizo lo que la pregunta dize por qué lo vió supo y entendió lo que el dicho Loayza siempre hazía y entendía e hizo en servicio de su magestad y en la doctrina de los dichos yndios e questo sabe desta pregunta.

XLI—A las quarenta y una preguntas dixo ques verdad que al tiempo y estando las cosas en el estado que la dicha pregunta dize el dicho Baltasar de Loayza en compañía del dicho obispo del Cuzco con el yntento e deseo que la pregunta dize partió de la dicha cibdad para la del Cuzco e por questo lo sabe por que lo vió partir y entendió lo demás e después oyó dezir lo demás que la pregunta dize e cree e tiene por cierto que sería por el temor que del dicho Loayza tenía como la pregunta dize por el zelo grande que el dicho Loayza tenía por lo que le avía visto hazer e amistad que se sabía tenía con el dicho Diego Centeno todos los amigos del dicho Gonzalo Pizarro y tenían por enemigo y reputado al dicho Baltasar de Loayza e questo es lo que sabe desta pregunta.

XLII—A las cuarenta e dos preguntas dixo que supo por carta del dicho Loayza lo contenido en la dicha pregunta.

XLIII—A las quarenta y tres preguntas dixo que lo que sabe es

questando el maestre del campo Francisco de Carbajal (6) en la dicha cibdad de Guamanga que yva con trescientos hombres a la cibdad del Cuzco e a la de las charcas en busca del dicho Diego Centeno e matando e haziendo quartos a todos los servidores de su magestad que para hallar preguntó e pesquisó en la dicha cibdad por el dicho Baltasar de Loayza e sabido por este testigo le escribió a evisó dello este testigo no sabe lo que después hizo el dicho Loayza mas de que después de desbaratado el dicho Diego Centeno vió este testigo venir al dicho Baltasar de Loayza a la dicha cibdad de Guamanga donde se metió e aposentó en el monesterio de Santo Domingo e sabe por que vió todo lo contenido en la dicha pregunta e quel dicho Baltasar de Loayza recogió y escondió e curó muchos de los servidores de su magestad que venían perdidos e huyendo del dicho desbarate por lo qual escaparon las vidas muchos dellos y el dicho Baltasar de Loayza tenía en esto tanto cuydado e gasto que comunmente llamavan al dicho monesterio donde el dicho Baltasar de Loayza posava y estava sin frayles hospital del Rey e sabe que muchos de los dichos servidores del Rey venían siempre en busca del dicho Baltasar de Loayza para ser socorridos en sus necesidades y enfermedades e peligros y el dicho Loayza los recogía e curava e gastava con ellos muy largo de su hazienda e sabe este testigo por que lo vido que aviendo preso a Luis de León vezino de las charcas que avía escapado del dicho desbarate del dicho Diego Centeno e venía huyendo de los yndios que avian muerto al capitán Alonso Pérez Castillejo e a otros servidores del rey por que ansi se lo tenían mandado los tiranos e justicias del dicho Gonzalo Pizarro el dicho Baltasar de Loayza salvó e libró de muerte al dicho Luis de León diziendo a las Justicias tantas palabras e buenas que hizo que no le matasen e ansi escapó por entonces todo lo qual podía el dicho Baltasar de Loayza hazer e acabar en el dicho pueblo por el buen crédito que de su persona tenía e por lo que le vian hazer de decir en servicio de Dios e bien de los yndios e recogimiento de su persona e questo sabe desta pregunta por que lo vió e lo demás en la pregunta contenido este testigo se lo oyó decir algunas vezes al dicho Baltasar de Loayza en la dicha cibdad de Guamanga e ansi mismo oyó decir al dicho capitán Luis de León e algunos de los otros quel dicho Baltasar de Loayza tenía escondidos por queste testigo los vió y comunicó como el dicho Baltasar de Loayza avía escrito e avisado desde la provincia Parinacochas al dicho Diego Centeno con un lego que se dezía Alonso García de todo lo que la pregunta dize y este testigo tiene por cierto e ansi lo hizo el dicho Baltasar de Loayza como la pregunta lo dize por averlo oydo decir al dicho Luis de León e a los demás e por el gran zelo e cuydado que siempre en el dicho Baltasar de Loayza vió tener en el servicio de su magestad.

XLIIII—A las quarenta y quatro preguntas dixo que la sabe porque a la sazón quel dicho señor obispo allí vino este testigo estava en la dicha cibdad e vió e supo lo contenido en la dicha pregunta ser ansi como la pregunta lo dize.

(6) Después de la muerte del Virrey Blasco Núñez de Vela, en la batalla de Añaquito y tenida noticia del levantamiento de Diego Centeno en las Charcas, mandó Gonzalo Pizarro desde Quito a Francisco de Carbajal su maestre de campo, fuere a desbaratarlo, y lo venció en Guarina.

XLV—A las quarenta y cinco preguntas dixo que no la sabe.

XLVI—A las quarenta y seys preguntas dixo este testigo que no la sabe ni las demas preguntas hasta las cinquenta e ocho dixo que no las sabe.

LVIII—A las cinquenta e ocho preguntas dixo este testigo que a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta al Capitán Mercadillo después de vencido Gonzalo Pizarro e asi mismo oyó dezir a muchos vecinos de la carca lo contenido en la dicha pregunta e a otras muchas personas por muy público e notorio.

LIX—A las cinquenta e nueve preguntas dixo este testigo que la sabe por que vió al dicho Antón Andero yr en la dicha balza e llegar al armada e dar los dichos despachos del dicho Baltasar de Loayza al dicho Licenciado Gasca lo qual este testigo sabe por que venía en la dicha armada e rescibió una carta con el dicho Antón Andero la qual le enbiava el dicho Baltasar de Loayza e que esto sabe desta pregunta.

LX—A las sesenta preguntas dixo este testigo que la sabe por que al tiempo quel dicho licenciado Gasca llegó al dicho puerto de Tumbes avía días quel dicho Baltasar de Loayza le estaba allí esperando e vió y entendió este testigo lo que la pregunta dize e sabe que mediante lo qual dicho Loayza hizo e dixo se proveyó que no entrase ni viniese mas gente al Perú e ansi se hizo e proveyó y este testigo lo sabe por que lo vió e se halló presente e questo es lo que sabe desta pregunta.

LXI—A las sesenta y una preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e ques verdad quel dicho Baltasar de Loayza fué por mandado del licenciado de la Gasca a la dicha provincia de Quito para el efecto que la pregunta dize e lo sabe por que lo vió y entendió e se halló presente a lo que dicho tiene lo qual es verdad y lo que sabe desta pregunta.

LXII—A las sesenta y dos preguntas dixo este testigo que no la sabe mas que cree y tiene por cierto qual dicho Baltasar de Loayza haría lo que la pregunta dize por quel dicho Baltasar tiene abilidad, zelo y esperiencia de lo suso dicho e lo haze con gran cuydado e señaladamente muy mejor que otro en especial en lo que toca a la conversion de los yndios e bien de la tierra.

LXIII.—A las sesenta y tres preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estava en la dicha cibdad del Cuzco al tiempo quel dicho Baltasar de Loayza le mandaron yr a las dichas provincias de las charcas para el efecto que la pregunta dize e después este testigo vió al dicho Baltasar de Loayza con el dicho cargo y en el hazer lo que la pregunta dize con mucho cuydado e ansi mismo sabe este testigo por que se halló presente e lo vió algunas vezes como el dicho Baltasar de Loayza en el Cuzco después de la batalla de Jaquixaguana e antes quel dicho licenciado repartiese la tierra el dicho Baltasar de Loayza le dixo e aconsejó que no hiziese el dicho repartimiento e sería cosa muy nescasaria e de que Dios nuestro Señor se serviría hasta que se tasasen los tributos que los yndios avían de dar a sus amos por que los yndios recibían muy gran beneficio y el dicho licenciado Gasca sabría lo que dava a cada uno y a quien se lo diese aunque fuese muy tasado por ser de presumir lo ten-

dría por muy bien e que fecha la dicha tasación su señoría debería mandar hazer muy públicamente un muy suntuoso cadahalso y con gran autoridad mandar leer el perdón general que su magestad hazía de los culpados aclarando gozar del todos los que le acudieren a servir al dicho licenciado Gasca e que gozasen de sus yndios e haciendas que tenían antes que acudiesen ni anduviesen con el dicho Gonzalo Pizarro y que desta manera todos alzarían las manos a Dios y esto fecho de los demás hiziese tres partes uno de los que anduvieron con el Visorrey Blasco Núñez Vela e otra con los que anduvieron con Diego Centeno e otra de los que acudieron al dicho Gasca e questo sabe desta pregunta (7).

LXIII—A las sesenta y quatro preguntas dixo este testigo que vió hazer al dicho Baltasar de Loayza todo lo que la pregunta dize e le conoció Visitador de la dicha provincia por que a la sazón este testigo se halló presente e vió el mucho zelo con quel dicho Baltasar de Loayza entendió en hazer e hizo lo que la pregunta dize e sabe por que lo vió muchas vezes a los frailes e religiosos questavan e residían entre los yndios dotrinándolos el dicho Baltasar de Loayza siendo como dicho es Visitador los ayudava e regalava enbiándoles lo que a van menester todo a su costa por animarlos a la doctrina en lo qual el dicho Baltasar de Loayza gastava muchos dineros e vió que siempre favorecía a los Sacerdotes que se ynclinavan a favorecer e dotrinar los dichos yndios e procuraba honrallos e favorecellos y encaminallos mas provecho e vió que en qualquier parte quel dicho Baltasar de Loayza a estado conocidamente an sido los dichos yndios mas bien tratados e dotrinados que en otras partes ningunas todo a causa del cuydado quel dicho Loayza tenía de yncitar a ello publica e secretamente a los encomenderos de los dichos yndios e lo vió muchas vezes predicarles sobre ello e amonestarles e hazer ynstrucciones e tener gran cuydado que se cumpliesen e guardasen e le vió así mismo al dicho Baltasar de Loayza por su persona entender en las dichas dotrinas e administrar los santos sacramentos a los dichos naturales e traer las yglesias muy bien servidas e los ministros dellas muy bien corregidos e questo es lo que sabe desta pregunta.

LXV—A las sesenta e cinco preguntas dixo este testigo que tiene al dicho Baltasar de Loayza por muy quieto e pacífico e vió en el dicho tiempo que la pregunta dize ser amparo de todos quantos pobres servidores del Rey avía en la dicha provincia descontentos del dicho repartimiento del licenciado Gasca a los quales consolaba e ayudaba de su hacienda el dicho Baltasar de Loayza e los recogía e recogió en su casa e vió que muchas vezes escusó escándalos e alborotos e otras vezes hizo que no afrentasen e matasen a otros muchos e que

(7) El notable juriconsulto peruano Dr. Rafael Loredó, ferviente admirador de Gonzalo Pizarro, en sus viajes a Europa ha recopilado valiosa documentación de la época colonial, ha publicado en la "Revista de la Universidad Católica del Perú", las "Relaciones de repartimientos que existían en el Perú, al finalizar la rebelión de Gonzalo Pizarro". T. VIII, pág. 51. Y en la Revista Histórica T. XIII pág. 78 publica "El Reparto de Guaynarima" entre los caballeros, capitánes y soldados que ayudaron a la Gasca. El reparto fue de 135000 pesos ensayados el 17 de Agosto de 1548.

siempre tuvo gran amistad e respeto a las Justicias Reales de su magestad mediante lo qual e por el cargo quel dicho Baltasar de Loayza tenía e buen zelo muchas vezes fué parte para que las dichas justicias rogádoselo e ynportunádoselo no executar algunas celeradas muertes y especialmente libró a fulano Parraga (8) a quien el licenciado Polo quería matar e a Garci Diaz de San Miguel e a otros queste testigo no se acuerda sus nombres y este testigo tiene al dicho Baltasar de Loayza por tal como la pregunta lo dize e por tal es avido e tenido e comunmente reputado.

LXVI—A las sesenta y seys preguntas dixo que la sabe porque a la sazón quel dicho Baltasar de Loayza vino a la cibdad de Lima al signodo este testigo estaba en la dicha cibdad e asistió en el dicho signodo e vió lo que la pregunta dize ser ansi verdad todo por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta. (9)

LXVII—A las sesenta y siete preguntas dixo este testigo que lo contenido en la pregunta fué público e notorio y es ansi e pasó como la pregunta lo dize.

LXVIII—A las sesenta y ocho preguntas dixo este testigo que público e notorio fué lo contenido en la pregunta en toda la cibdad de Lima e dixo todo lo contenido en la pregunta ser ansi como en ella se contiene por que este testigo vió que por mandado del dicho arzobispo el dicho Baltasar de Loayza estaba en la Iglesia cumpliendo cierta sentencia de la qual el dicho Baltasar de Loayza por redimir ciertas vejaciones quel dicho señor arzobispo le quería hazer se ausentó de la dicha yglesia e después el dicho Baltasar de Loayza se presentó y en lugar de la dicha yglesia le señaló las dichas casas del dicho bachiller Corrales donde acabase de cumplir la dicha sentencia la qual el dicho Baltasar de Loayza luego cumplió en las dichas casas del dicho bachiller Corrales y el dicho señor arzobispo por un auto dió por cumplida la dicha sentencia e por libre e quitó al dicho Baltasar de Loayza todo lo qual sabe este testigo por que lo vió asi como la pregunta lo dize.

LXIX—A las sesenta y nueve preguntas dixo este testigo que la sabe por que se halló presente e por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e fué público e notorio ser ansi como la pregunta lo dize.

LXX.—A las setenta preguntas dixo este testigo que la sabe por que este testigo se halló presente en el acuerdo quando el dicho Baltasar de Loayza dió el parecer que la dicha pregunta dize e después nombraron para lo que la pregunta dize al licenciado Santillan e que esto sabe y es verdad lo en ella contenido por lo que dicho tiene.

LXXI—A las setenta y una preguntas dixo que dize lo que di-

(8) Fernán Gonzalez Párraga, declara en su información de servicios y testifican lo que aqui dice: Fr. Juan de la Vega y Fr. Pedro Muñoz; estuvo en las batallas de Guarina y Jaquijahuana, bajo el estandarte real, en las que también se hallaron los referidos religiosos. Vid. T. I. págs. 233, 239.

(9) El primer sinodo celebrado en Lima por el Arzobispo Loayza, desde Octubre de 1551 a Febrero del año siguiente, y al que asistió Fr. Miguel de Orenes, comendador de la Merced de Lima.

cho tiene en las preguntas antes desta e por lo que tiene dicho sabe que lo contenido en la dicha pregunta es verdad e pasó como en ella se contiene e fué público e notorio que la dicha partida se dilató por causa del dicho señor arzobispo e de los oydores que se llevaban mal e no se conformaban y el dicho Baltasar de Loayza vió este testigo como se congojava e dava mucha prisa a que se partiese un cydor como estava acordado por que se perdía tiempo e coyuntura para apaciguar e quietar la tierra e de lo contrario se esperaba gran daño e perdición a gasto de la tierra e de lo contrario se esperaba gran daño e perdición e gasto de la hazienda Real e vió este testigo que de palabra e por escrito el dicho Baltasar de Loayza dixo muchas razones para ello muchas e diversas vezes lo qual no embargante se nombraron capitanes e hizo gente e después lo demás que la pregunta dize todo lo qual pasó así como dicho tiene y esto es lo que sabe y la verdad.

LXXII—A las setenta y dos preguntas dixo que público e notorio es en todo el reino del Perú y este testigo lo sabe por que a la sazón se halló en el dicho reino e se halló presente e lo vido que se a gastado mucha cantidad de pesos de oro así de la caja del Rey como de personas particulares por los medics que la pregunta dize e por el mando e autoridad del dicho señor arzobispo e del licenciado Santillan e sabe así mismo lo demás que la pregunta dize por que oyó decir al dicho Baltasar de Loayza quando y a la sazón que la pregunta dize.

LXXIII—A las setenta y tres preguntas dixo este testigo que la sabe por que este testigo vió llevar al dicho Baltasar de Loayza a embarcar e vió todo lo demás en la dicha pregunta contenido por ser así como en ella se declara por que en todo se halló presente hasta que el dicho navío se hizo a la vela e buelto a la dicha cibdad de Lima este testigo vió y entendió quel dicho arzobispo embarcó al dicho Baltasar de Loayza por lo que la pregunta dize y esto sabe por que así se dixo e publicó como dicho tiene y esto sabe desta pregunta.

LXXIII—A las setenta y quatro preguntas dixo que lo quel dicho Baltasar de Loayza dixo e porfió notoriamente se a parecido después aca que era lo que más convenía al servicio de Dios bien e quietud de la tierra e así se a dicho e publicado en la dicha cibdad y este testigo lo a visto y oydo decir después que embarcaron al dicho Baltasar de Loayza e se a visto y entendido los gastos e disinsiones de los dichos naturales e oydares e questo sabe desta pregunta.

LXXV—A las setenta y cinco preguntas dixo este testigo que sabe lo contenido en la pregunta por lo que tiene dicho e por que nunca a visto ni oydo decir que en recompensa de los dichos servicios le ayandado al dicho Baltasar de Loayza cosa alguna porque si se ovieran dado este testigo lo supiera e no pudiera ser menor por el mucho trato e conversación que con el a tenido e tiene e questo sabe desta pregunta.

LXXVI—A las setenta y seys preguntas dixo que sabe ser así verdad todo lo contenido en la dicha pregunta por quel dicho Baltasar de Loayza siempre fué enemigo del dicho Gonzalo Pizarro e sus secuares por seguir tan mala opinión e por lo demás que tiene dicho en las preguntas antes desta e que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e lo que sabe para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre.— Fray Gonzalo de Vera.

Fray Juan Gutiérrez en nombre de la Comunidad de Lima toma posesión de las casas que compró de Francisco de Escalante.

Los Reyes, 31 de Julio de 1556
Arch. Merced. Lima. T. 11.

EN LA ciudad de los reyes en treinta y un días del mes de julio de mil e quinientos e cinquenta e seis años estando delante de las puertas de las casas contenidas en esta escritura desta otra parte en presencia de mi Bartolomé Gascón escribano público e de los testigos de yuso escritos pareció fray Juan Gutierrez de la orden de nuestra señora de la merced desta ciudad en nombre del convento della por virtud de la venta desta otra parte que dijo que por quanto Francisco de Escalante vendió las dichas casas a Hernando de Montenegro vezino desta ciudad para el dicho monesterio e le dió poder para tomar la dicha posesión y el ahora la quiere tomar y poniéndolo en efecto entró en las dichas casas e se paseó e cerró las puertas e las tornó a abrir hechó fuera una negra que allí estaba e hizo otros actos de posesión quieta e pacíficamente sin contradicción alguna e lo pidió por testimonio e yo le di este ques fecho e pasó el dicho día mes e año susodicho e fueron testigos Gerónimo Victoria e Alonso de Armenta estantes en esta ciudad en fee de lo qual fize escribir e fize mi signo en testimonio de verdad.— Bartolomé Gascón escribano público. (1)

(1) Las referidas casas colindaban por una parte con casas de Lucas Martínez Begazo, calle de Alconchel por medio y por la otra con casas de Pedro González Montañez difunto y dos calles reales, por escritura de 12 de Mayo de 1556. Estas casas fueron antes de Luis de Medina y en la que había una capellanía en favor de la Merced, fundada por Luis Hernández..

Fray Juan Gutiérrez declaró en la información de servicios de Cristóbal de Mendoza en Junio de 1562.— Vid. T. 1, pág. 288.

Fr. Miguel de Orenes y Comunidad dan una capilla para entierro del
Regidor Francisco de Ampuero y sus descendientes en la
Merced de Lima.

Los Reyes, 1º de Setiembre de 1556
Arch. Mercedario. Lima. T. II

EN LA ciudad de los Reyes primero día del mes de Setiembre año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e cincuenta e seis años estando en el Monesterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad y estando juntos en su locutorio a campana tañida según que lo an de uso y costumbre de se juntar los M. R. P. Comendador y Frayles del dicho Monesterio conviene a saber Fray Miguel de Orenes, Comendador y Fr. Juan de Roa Vicario y Fr. Pedro Muñatones, Fr. Diego de Mexía, Fr. Juan Arias, Fr. Bartolomé Rodríguez, Fr. Francisco del Campo, Fr. Alonso Hernández, Fr. Jorge Pérez, Fr. Diego de Quiroz, todos Comendador y Frayles y Convento del dicho Monesterio y en presencia de mi el escribano y testigos de yuso escriptos los dichos Comendador Frayles y Convento de dicho Monesterio dixeron quellos y el dicho Monesterio son en mucho cargo a Francisco de Ampuero vecino e Regidor desta ciudad así de limosnas que ha fecho al dicho Monesterio el y su mujer como de otras cosas y ellos en nombre del dicho Monesterio en remuneración y paga de alguna parte de lo mucho que el dicho Monesterio e Convento les es a cargo a tratado de dar una capilla en el dicho Monesterio para el dicho Francisco de Ampuero e su mujer e hijos en que haga su enterramiento por tanto que en la mejor manera que puedan e de derecho deban nombran mandan e señalan al dicho Francisco para el e para su mujer e hijos e descendientes la Capilla como entran en la Iglesia a la mano izquierda que es la que agora se labra junto a la Capilla Mayor esto con que el dicho Francisco de Ampuero la labre e ponga su nombre e advocación en la dicha Capilla e habiendo tratado e comunicado entre ellos el dicho Comendador y el dicho Monesterio les dijo en plática si había alguno que lo contrario dijesen e reclamase lo dijese e todos los dichos Comendador e Frayles del dicho Monesterio habiendo tratado e comunicado entre ellos unánimes e conformes nemine discrepantis dixeron que eran bien que se le diese la dicha Capilla al dicho Francisco de Ampuero en pago e remuneración de lo mucho que el dicho Monesterio e religiosos de él le eran a cargo y así se dió e nombró al dicho Francisco de Ampuero la dicha Capilla de susodicha e declarada según dicho es para su enterramiento e de su mujer e hijos e descendientes con que el dicho Francisco de Ampuero la labre a su costa y ponga en él su advocación e que este era su voto e parecer e determinada voluntad en este primero tratado y el dicho señor Comendador aperció a los dichos Frayles para que mañana después de comer se

junten en este locutorio para hacer el segundo tratado piensen e miren lo que en Dios y en sus conciencias les pareciere que se debe hacer cerca de lo susodicho que sea más a servicio de Dios y bien y provecho del dicho Monesterio los cuales dijeron que así lo harían y cumplieran en testimonio de lo cual otorgaron en esta carta ante el escribano e testigos de yuso escritos que es fecho y otorgado en el dicho día mes e año susodicho e lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego Muñoz e Diego de Amaro e Diego Gutiérrez estantes en esta ciudad.— Fray Miguel de Orenes.— Fray Juan de Roa.— Fray Bartolomé Rodríguez.— Fray Francisco de Campo.— Fray Alonso Gutiérrez.— Fray Jorge Pérez.— Fray Diego Quiróz e yo Luis de Villarreal, escribano de su Magestad en sus Reynos e Corte e señoríos fuí presente a lo que dicho es con los dichos testigos e lo fize escribir e fize aqui mi signo a tal en testimonio de verdad.— Luis de Villarreal, escribano de Su Magestad. (1)

(1) En el "Parecer del arzobispo de los Reyes y prelados de las ordenes religiosas al presidente de la real Audiencia de los Reyes, licenciado Castro, relativo al sustento de la tierra por los españoles y a la libertad de los indios" dado el 8 de Enero de 1567, firman los mercedarios: Fr. Miguel de Orenes, Fr. Juan de Roa, Fr. Juan de la Vega y Fr. Melchor Ordoñez. (Arch. Gen. Indías. 71—3—8.)

Fr. Juan de Roa, Fr. Jorge Pérez, Fr. Diego de Haro y Fr. Diego Quiroz, misionaron después en Quito.

**Fray Miguel de Orenes, Comendador y Vicario Provincial de Lima
y comunidad dan a censo unas casas a Cristóbal López.**

Los Reyes, 15 de Marzo de 1557
Arch. Merced. Lima, T.I.

SEPAN quantos esta carta vieren como nos el Comendador y frayles de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad de los reyes destos reynos del Perú conviene a saber el reverendo padre fray Miguel de Orenes comendador de la dicha casa y vicario provincial della e fray Juan de Roa vicario de la dicha casa e fray Diego Mexía e fray Juan de Heredia e Fray Diego de Haro e fray Diego de Quiróz e fray Jorge Pérez e fray Juan Ayllón e fray Diego de Porres todos frayles profesos conventuales del dicho monesterio estando todos juntos en nuestro capítulo a campana tañida como lo abemos de uso y costumbre de nos ayuntar a cosas tocantes a este dicho monesterio por nos y en nombre de los demás frayles que el día de hoy son o fueren de aquí adelante dezimos que por quanto entre nosotros se ha tratado por tres veces en dicho nuestro capítulo sobre si es en pró y utilidad dar en censo tributo por vida a Cristóbal Pérez carpintero morador en esta ciudad quatro pares de casas pequeñas que dicho convento e monesterio tiene en esta dicha ciudad de la capellanía que fundó Juan Antonio Navarro difunto vezino que fué desta dicha ciudad que alindan con casa de Juan Antonio Navarro su hijo e casas de Antonio Yllescas e por delante la calle real e después de tratado e comunicado hemos hallado que es en pró e utilidad del dicho monesterio dar las dichas casas de por vida al dicho Cristóbal López por razón de los muchos reparos que al presente tiene necesidad...

En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano público y testigos yuso escriptos en el registro de la cual lo firmamos de nuestros nombres e por que yo el dicho Cristóbal López y la dicha Guiomar de Vergara (su mujer) no sabemos escribir a nuestro ruego un testigo a los cuales dichos otorgantes yo el presente escribano doy fee que conosco que fué fecha e otorgada en la dicha ciudad de los reyes a quinze dias del mes de marzo de mil e quientos e cinquenta e siete años siendo testigos el licenciado Marcos Luzio y Francisco Alderete y Juan Muñóz estantes en esta dicha ciudad.— Fray Miguel de Orenes.— Fray Juan de Roa.— Fray Pedro Mexía.— Fray Diego de Haro.— Fray Juan de Heredia.— Fray Alonso Hernández.— Fray Diego de Porres.— Fray Juan de la Parra.— Fray Jorge Pérez.— Fray Juan Ayllón.— Alonso de la Palma violero (fiador) a su ruego por testigo en nombre de los dichos Cristóbal López y su mujer el licenciado Marcos Luzio.— Alonso de Valencia escribano público.

Fr. Juan de Vargas, provincial aprueba la concesión de la Capilla en la Merced de Lima a Francisco de Ampuero.

Los Reyes, 18 de Setiembre de 1557
Arch. Mercedario. Lima. T. II

POR tanto dixeron que en la mejor forma que puedan y derecho debían el dicho señor Fr. Juan de Vargas, Provincial en estos dichos reynos y provincias del Perú por sí y lo que toca y el dicho Vicario Provincial Comendador y Frayles conventuales del dicho Convento e Monesterio arriba dichos y declarados por virtud de la dicha licencia y facultad a ellos por el dicho Provincial dada y por ellos aceptada y della usando todos juntos y unánimes e conformes y ninguno discrepante de determinada voluntad dijeron que ratificaban y ratificaron aprobaban y aprobaron esta dicha escritura (la escritura) que el dicho Francisco de Ampuero y su mujer y después de ellos sus herederos y sucesores edifiquen y labren la dicha Capilla y la hagan así y de la manera que ellos quisieren y por bien tuvieren y fecha en ella pueda poner y ponga su reja e puerta e llave y puedan cerrar y la cierran y señalen el altar e advocación que quisieren poner e los asientos e tumba e tumbas, escudos y armas e señalen sepulturas de entierros así en las paredes como en el suelo de la dicha Capilla tumbas y doceles y paños que a él bien vista le fuere y puedan abrir y abran cualesquier ventana o ventanas y hacer bóveda o bóvedas y todo lo demás que quisieren y fuere menester como en cosa suya propia e quieta e del embargada como esta lo es e si el dicho sitio e asiento de la dicha Capilla. . .

Fecha y otorgada esta escritura en la dicha ciudad de los Reyes estando en el Monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes Lunes dieciocho días del mes de Setiembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e cincuentisiete años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Andrés de Valencia Salazar e Don Pedro de Portocarrero y el Licenciado Marco Lucio y Francisco Martin Pereyra e Simón Quiróz estantes en esta dicha ciudad y los otorgantes lo firmaron de sus nombres.— Fr. Juan de Vargas, Provincial.— Fray Miguel de Orenes.— Fr. Luis de Ovalle.— Fr. Juan de Roa.— el Licenciado Fr. Amaro.— Fr. Francisco Ximénez.— Fr. Juan de Valencia.— Francisco de Ampuero.— Fr. Jerónimo Lozano.— Fr. Crisóbal Farfán.— Fr. Alonso Gutiérrez.— Fr. Diego de Torres.— Fr. Juan de Aillón.— Fr. Juan Gutiérrez de Otazo.— Fr. Rodrigo de Herrera.— Fr. Jerónimo de Rivera.— Fr. Jorge Pérez.— Ante mí Juan García de Nogal, escribano público.

Declaraciones del Dean y Chantre del Cuzco y de los Padres Fr. Antonio de Avila mercedario y Fr. Francisco de Leyva trinitario en la información de la Merced del Cuzco para que los Provinciales sean elegidos entre los religiosos del Perú.

Cuzco 16 de Diciembre de 1560.

Arch. Merced. Cuzco Doc.382

Declaración del Dean Francisco Jimenez

EL dean don Francisco Jimenez dean de la santa iglesia desta ciudad del cuzco testigo presentado para la dicha provanza aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dixo lo siguiente. (1)

1.—A la primera pregunta dixo que este testigo tiene noticia de la orden de nuestra señora de las mercedes en este reyno y en los de España.

Generales.—Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de sesenta años e no le tocan las generales.

II.—A la segunda pregunta dixo que de los reynos de España a estos del Perú ay la distancia del camino que la pregunta dize de lo uno a lo otro e que a esta cabsa este testigo a visto que algunas casas de la dicha horden que ay en esta cibdad an pasado detrimento y esto responde a esta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que este testigo conoció algunos de los visitadores en la pregunta contenidos los cuales es publico e notorio e así lo a este testigo oído decir a frayles de la dicha Orden que an llevado cantidad de dineros e siempre vienen a llevar lo que dicha horden tiene para sustento e que especialmente se acuerda este testigo que prestó quinientos pesos a la casa desta cibdad de la dicha horden para dar a fray Alonso de Losa cuando fue a España e que así mismo sabe este testigo pidieron dineros prestados a muchas personas para que llevase el dicho fray Alonso, lo que fue en gran daño e perjuicio de la dicha horden e esto responde a esta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dixo que este testigo a visto que con las dichas visitas quedan los dichos frayles inquietos y descontentos y desasosegados porque les llevan sus mantenimientos y sustentación e que si los dichos visitadores no le llevasen podrían los dichos frayles hazer sus casas e comprar cosas necesarias a la dicha horden de cuya cabsa padecen necesidad y esto responde a esta pregunta.

(1) El interrogatorio de esta información y la declaración de Fr. Martín Miranda se publicó en el T. II. pág. 226.

V.—A la quinta pregunta dixo ques cosa muy justa y necesaria que en esta provincia del Perú hubiese provincial electo en ella por los comendadores que en ellas hay segun lo tienen de costumbre las demas hordenes mendicantes y que de hazello anssi redimian su inquietud a la dicha horden y esto responde a esta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize, lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e ques en perjuicio la dicha orden que vengan de España a hazer la dicha visita a cabsa de que por llevarse los visitadores que de allá vienen las limosnas que tiene la dicha casa quedan pobres e que los dichos visitadores hazen en este reyno muy poco provecho porque la dicha horden tiene buena religión y no tiene necesidad dellos y esto respode a esta pregunta.

VII.—A la septima pregunta dixo que despues que los comendadores deste reyno eligieron por provincial de la dicha horden a fray Juan de Vargas, que es persona de mucha abtoridad e calidad y de letras el cual podia ser provincial en España mejor provincial della. Este testigo a visto que desde que le eligieron por provincial la dicha horden e religion e obras de la casa della va en gran aumento de cuya cabsa e por ejemplo se an metido del dicho tiempo a esta parte muchas personas religiosos de la dicha horden y este padre que merece mucho mas que ser provincial en estos reynos y esto responde a esta pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dixo que este testigo cree y tiene entendido que si los vezinos e moradores e naturales deste reyno supiesen y entendiesen que los visitadores que vienen, le vienen a llevar sus haciendas que tienen que ninguno dellos darían las limosnas que dan especialmente que las mas personas que dan algunas limosnas las dan con intencion de que hagan sus templos y devocion de los naturales y esto responde a esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que a cabsa de ser las casas de esta cibdad de la dicha horden nuevas tienen gran necesidad de gastar en cosas necesarias por ser las limosnas que les ampara su mantenimiento e sustentacion porque es verdad este testigo a reñido muchas veces al dicho fray Juan de Vargas provincial y al vicario de la dicha casas que por que no dan de comer a sus frayles dandoles de comer muchos dias carne de cabra y otras carnes muy ruines e ruin pan e que mucho valia el vino que beben de Castilla los frayles que quanto sea comen, los cuales respondian a este testigo que la casa estaba pobre y no lo tenían e que a esta cabsa sabe que muchos frayles de la dicha casas se iban a otras casas por pasallo mal y miserablemente en esta casa del Cuzco e que si los dichos visitadores llebasen como lleban las dichas limosnas no podrian hazer su casa ni sustentar los religiosos que en ella hay e esto responde a esta pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que lo que tiene dicho y declarado es lo que sabe para el juramento que hizo e lo firmó de su nombre.
—El Dean Francisco Jimenez. Sancho de Orue (firmado).

Declaración de Don Hernando Arias Chantre

Testigo el dicho don Hernando Arias Chantre en esta santa iglesia desta ciudad del cuzco testigo presentado para dicha probanza abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la orden de nuestra señora de la Merced en este reyno y en los de España.

Generales.—Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de cuarenta e cinco años e no le tocan las generales.

II.—A la segunda pregunta dixo que de los reynos de España a estos del Perú ay gran distancia de camino como lo dize la pregunta e que a esta cabsa algunas veces a acaecido estar la dicha horden sin provincial y esto responde a esta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo conoció a algunos de los visitadores, contenidos en la pregunta como fue fray Alonso de Losa e que con su venida vido este testigo andar los dichos frayles inquietos y desasosegados y se quexaban que les llevaban lo que tenian las casas e que de su benida no se sigue algun provecho porque este testigo bido en santo Domingo un fulano Escóbar a visitar la dicha horden e oyó decir a los frayles que él se avia llevado y bendido las haziendas de la dicha casa y se fue a España, e que acá ay poca necesidad de ellos e los que acá estan biben como buenos religiosos y hombres que entienden a los naturales y tienen esperiencia en la horden de la doctrina, e que los que vienen no entienden otra cosa mas de que no entienden el uso que dicha casa tiene en la administración de la religión e vienen con tanta ambición y codicia que ningún buen ejemplo dan con que venian porque en recogiendo lo que pueden se vuelven, y dexan pobres las casas y esto es lo que responde a esta pregunta.

IV.—A la cuarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

V.—A la quinta pregunta dixo que le parece a este testigo y es cosa muy necesaria que los comendadores deste reyno eligiesen provincial de la dicha horden como lo hazen las demas hordenes mendicantes porque dello redunda gran provecho a este reyno y a la conberción de los naturales y buena administración de la dicha horden y esto es lo que responde a esta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la tercera pregunta

VII.—A la septima pregunta dixo que este testigo a visto que después que los comendadores deste reyno eligieron a fray Juan de Vargas por provincial de la dicha horden aydo y va en aumento e religion de que cada dia se meten y an metido muy muchos frayles y que todo a resultado de la bondad del dicho provincial y la quietud y pacificación y buena doctrina que esta casa tiene y esto responde a esta pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dixo que le parece este testigo c tiene por cierto que si los vezinos e naturales en este reyno entendiesen que la limosna que hazen a la dicha casa las hubiesen de llevar los visitadores que vienen de España que no las harian porque su intencion es

hazer buena obra en este reyno e que las cosas del vayan en gran aumento, y esto responde a esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que la cabsa de ser las dichas casas de la dicha horden nuevas tienen necesidad de gastar en las obras y abmento della todas las limosnas e rentas que tienen e mas y mas si tubiesen, e que si los visitadores que vienen llevan las limosnas e rentas de la dicha casa es porque no se podia hazer y seguir la dicha obra y quedaban pobres las dichas casas y esto responde a esta pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que lo que dicho tiene e declarado es lo que sabe y la berdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. El Crantrre Hernando Arias.— Sancho Orue. (firmado) (1).

Declaración de Fr. Francisco de Leyba

Testigo el dicho fray Francisco de Leyba, presentado en santa teología, frayle profeso de la orden de la Santísima Trinidad, testigo presentado por el dicho fray Juan de Vargas provincial para en la dicha probanza, habiendo jurado segun su horden e siendo preguntado dixo lo siguiente.

I.— A la primera pregunta dixo que este testigo tiene noticias de la horden de nuestra señora de las mercedes de los reynos de España e destes reynos del Perú porque ha que esta en estos reynos doze años y esto responde a esta pregunta.

Generales.— Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de cinquenta años e que Dios ayude a la verdad.

II.— A la segunda pregunta dixo que sabe que esta provincia del Perú está muy apartada de la de Castilla, porque hay gran distancia de lo uno a lo otro ansi por mar como por tierra, e que a esta cabsa ha visto e bee este testigo que muchas veces en esta provincia acaese estar sin probincial que la gobierne de cuya cabsa la religión padesce mucho detrimiento y esto sabe desta pregunta porque ansi lo ha visto e bee y esto responde a esta pregunta.

III.— A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido que vinieron a este reyno por provinciales e vistadores de la horden de nuestra señora de las mercedes fray Francisco de Cuevas y fray Alonso de Loza, e que sabe este testigo que fray Francisco de Cuevas visitador llevó tres mil pesos para el provincial de España e para si otros dos mil pesos los cuales le dió y entregó los tres mil dellos e casi todos ellos de Alonso Perez Valenzuela, mil en la ciudad de los reyes y los dos mil le dieron entre los frayles lo cual dió toda la horden de los frayles de nuestra señora de la merced deste reyno, e ansi mismo sabe que fray Alonso de Loza llevó seis mil pesos porque ansi es publica voz e fama entre todos los religiosos de la dicha horden e que ansi mismo a oydo dezir y es publico y notorio en la dicha horden que los dichos visitadores an llevado gran cantidad de moneda de lo cual se queja mucho la dicha orden e frayles della deste reyno a cabsa de quedar las casas

(1) Son dignas de tener en cuenta las frases del Deán v Chantre del Cuzco, en elogio del P. Fr. Juan de Vargas.

empeñadas todo lo cual han llevado como visitadores con color de que lo llebaban para la dicha horden de España, lo cual es publico no haber dado ni entregado en especial dicha horden y esto es lo que responde a esta pregunta.

IV.— A la cuarta pregunta dixo de dize lo que dicho tiene antes desta, e que este testigo a bisto que los visitadores que tiene dicho, an estado en este reyno an inquietado y desasosegado los frayles que en el ay, a cabsa de quitarles lo que tienen para sus ornamentos e obras e cosas necesarias para la doctrina e conversion de los naturales y en tanto siempre que este testigo a tratado con algunos y le an dicho que la cabsa de la dicha molestia an querido dejar la dicha horden e a bisto pasarse a otras hordenes por verse tan oprimidos y desasosegados y por quitarles su sustento e que ansi mismo se sigue otros inconvenientes como se haze con el desasociago no quieren residir en las doctrinas de los naturales y a cabsa destar la horden pobre dejan de hacer limosnas a los indios y esto responde a esta pregunta.

V.— A la quinta pregunta dixo que es cosa muy necesaria e conveniente al servicio de Dios nuestro señor y al aumento de la religion e conservacion de los naturales y a la devocion de los fieles cristianos moradores en este reyno que esta horden tenga provincial en estos reynos elegido por los comendadores deste reyno e que si esto hubiere e fecto cesarín muy grandes daños robos e inconvenientes y desasociago como tiene dicho porque el prelado tiene mejor y noticias de los religiosos de su provincia y de los conveniente a la dicha horden y esto responde a esta pregunta.

VI.— A la sesta pregunta dixo que se le sigue a la dicha horden deste reyno grandes daños y menoscabos que se benga a hazer la visita de los reynos de España a estos por las razones que tiene dichas e a cabsa de que los que vienen de España bienen pobres y procuran llebar todo lo demas que pueden so color dezir que vienen a visitar, y que la dicha orden tiene gran necesidad y esto responde a esta pregunta.

VII.— A la septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo a doze años que esta en este reyno e en todo el dicho tiempo a residido en la dicha horden y lo ha visto ser y pasar ansi y esto responde a esta pregunta.

VIII.— A la octava pregunta dixo que este testigo cree y tiene entendido que si los vezinos y moradores e naturales desta ciudad entendiesen que los visitadores que vienen de españa a visitar esta provincia del Perú lleban las limosnas e haziendas de las dichas casas y las disipan que cesarían sus devociones e limosnas que dan y dejarían de hazer en ella capellanías y enterramientos y edificios a cabsa de que las limosnas que hazen les parece que sería mayor cargo hacellas en esta tierra que no en españa a cabsa de algunos cargos que con los naturales deste reyno y porque quieren que donde lo han ganado hazer buenas obras si los religiosos los sacaran deste cargo y obligacion con que ellos son a los naturales en doctrinarlos los cuales si entendiesen lo contenido por este testigo no se hacian ni socorrian a la dicha horden tan de buena voluntad como lo hazen a cabsa de lo que tiene dicho y esto responde a esta pregunta.

IX.— A la novena pregunta dixo que la cabsa de ser tierra nueva y los naturales della nuevamente convertidos que es cosa muy necesaria

que los templos que en ella hay y ornamentos esten bien aderezados y el culto divino sea aumentado y se haga limosnas para que los naturales confirmen y arrayguen sus corazones en la santa fee, e que con las limosnas que dan los vezinos e moradores e naturales deste reyno se hazen buenas obras y estan las doctrinas y ban en aumento de cada día y si las dichas limosnas llebasen a españa cesarian las buenas obras en este reyno a cabsa de quedar pobre la horden y esto responde a esta pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que lo que tiene dicho e declarado es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre.— Fray Francisco de Leyba.— Sancho Orue escribano.

Declaración de Fr. Antonio de Avila.—

Testigo el dicho fray Antonio de Avila frayle profeso de la horden de nuestra señora de la Merced testigo presentado para la dicha probanza abiendo jurado por las hordenes e habito que recibió e poniendo la mano en su pecho prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de su interrogatorio dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la horden de nuestra señora de la merced de los reynos de españa y destes reynos del Perú porque lo ha visto e ve.

Preguntado por las preguntas generales dixo que era de edad de cuarenta años e que es frayle profeso de la dicha orden pero que por eso no dejara de dezir verdad.

II.—A la segunda pregunta dixo que es verdad este testigo que de los reynos de españa a estos ay gran distancia de camino asi por tierra como por mar porque lo ha andado e que a cabsa del dicho camino muchas veces en esta provincia acaece estar sin provincial y persona que la rija de lo que se sigue daño a la dicha horden y no tiene buen gobierno como tuviera teniendo ordinaria cabeza que le gobierne y esto responde a esta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es questa testigo a questa en estos reynos catorze años y en este tiempo a bisto que an venido a este reyno por visitadores fray Pedro de Miño y fray Francisco de Cuevas y fray Alonso de Loza de los cuales sabe este testigo que fray Francisco de Cuevas llevó deste reyno quatro o cinco mil pesos los quales le dió la dicha horden so color de que los llevaba para hazer buenas obras y el dicho fray Alonso de Loza seis mil pesos los tres mil dellos que le dieron la casa e monasterio desta cibdad los quales entregó este testigo como procurador de la casa todo lo qual dieron por fuerza e contra su voluntad e como a visítador el cual dezia y los sacó so color de dar, que los queria para los estudios de Alcalá y Salamanca y redempcion de cautivos e no sabe lo que dellos se a fecho y los otros tres mil le dieron las demas casas de la dicha horden deste reyno, lo qual an llevado por fuerza sin poderselo resistir e como visitadores, como tiene dicho y esto responde a esta pregunta.

IV.— A la cuarta pregunta dixo que sabe este testigo que los dichos visitadores an inquietado los frayles de la dicha horden deste reyno e inquietan y perturban la conversion de los naturales destes reynos a la doctrina que en ellos hazen los religiosos a cabsa de llevar como

se lleban el sustentamiento de los dichos religiosos y llebando como los dichos visitadores an llebado la cantidad de los dichos pesos de oro que tiene dicho an dejado en pobreza y empeñada la dicha horden y esto es lo que responde a esta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que este testigo tiene por cosa muy acertada y necesaria a la dicha horden e conversión de los naturales que este reyno e provincia del Perú eligiesen los comendadores que en el hay con abtoridad apostolicaque los gobernase la dicha horden e casas de como lo tienen elegido, e que cesarían grandes inconvenientes y la conversión de los naturales iria en aumento y esto es lo que responde a esta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que de venir como an venido de los reynos de españa a estos del peru a visitar la dicha horden a esta cabsa a quedado y esta la dicha horden pobre y en necesidad por la cantidad de dineros que an juntado de obras pias y esto responde a esta pregunta.

VII.—A la septima pregunta dixo que sabe este testigo que despues que los comendadores desta dicha provincia eligieron provincial con abtoridad apostolica que los gobernase la dicha horden e casas de ella an ido y ban en gran aumento y ornato y religión e la dicha horden se a multiplicado mucho, ansi en religiosos y doctrina de los naturales e devoción en muchos españoles, e muchos se meten religiosos en ella lo cual cesaria si entendiesen que la dicha provincia a de ser gobernada por el provincial de Castilla e sus visitadores a cabsa de recoger e llebarse a españa la mayor parte de las limosnas, que en este reyno se dan, y esto sabe porque este testigo es frayle profeso de la dicha horden y lo a visto Castilla ansi, y esto responde de esta pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dixo que este testigo cree y tiene entendido que si los vezinos y moradores e naturales deste reyno entendiesen que si los visitadores de Castilla llebasen las limosnas que dan en este reyno a los de españa no darian tanta limosna como dan a cabsa de que muchas personas quieren que la dicha limosna se distribuya en este reyno donde las ganaron y tienen obligacion y esto responde a esta pregunta.

IX.—A la novena pregunta dixo que sabe este testigo que a cabsa de que las casas de la dicha horden que ay en este reyno son nuevas se reparan y se hazen y ban en aumento con lás limosnas e obras que los vezinos e moradores e naturales destes reynos dan, a que si las dichas limosnas cesasen a cabsa de llevarlo a españa cesarían las obras de las casas de la dicha horden y no irian en aumento como de presente van e que esto responde a esta pregunta.

X.—A la decima pregunta dixo que lo que tiene dicho e declarado es lo que sabe y es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. Fray Antonio de Avila.—Sancho de Orue escribano público. (1)

(1) Por falta de tiempo no pude copiar toda la información. Declaran además cómo testigos Fr. Francisco de Cepeda y Fr. Gerónimo de Villanueva, priores de Sto. Domingo y S. Agustín, Francisco Núñez, Juan de Pancorbo, Pedro Olonso Carrasco los dos últimos dicen que conocieron al P. Bovadilla.

Por más de un siglo los mercedarios del Perú, sostuvieron sus reclamos contra la venida de Visitadores extranjeros, que por no conocer el personal nó siempre eran atinadas sus disposiciones.

Parecer del licenciado Polo de Ondegardo en la sumaria información de la Merced del Cuzco acerca de la elección de los Provinciales

Cuzco Diciembre de 1560.

Arch. Merced. Cuzco. Doc. 382.

EL licenciado Polo de Ondegardo corregidor e justicia mayor desta cibdad del cuzco e sus terminos aviendo visto el dicho interrogatorio e dicho e depusiciones desta sumaria información díxo e dejó el parecer siguiente.

Primeramente digo que yo e gobernado en las provincias del cuzco más de dos años por su magestad tambien e gobernado las provincias de los charcas otros dos años e medio en las cuales en las unas y en las las otras hay casas e monesterios de nuestra señora de las mercedes y como estan en tierra nueva y el que fue visitador de su magestad y lo que con mas instancia encomienda a los que tienen a cargo las dichas gobernaciones es la cuenta y razon en la conversión de los indios e naturales destes reynos a sido necesario y a conseguir este fin tratar ordinariamente con los religiosos de la dicha horden e con los de las demas de las otras a cuyo cargo y por cuya industria y diligencia hade hazer lo susodicho mediante la cual comunicacion e entendido que una de las cosas mas principales y mas necesarias para conseguir el fin que su magestad pretende en estos reynos es que los religiosos de las hordenes no pasen necesidad y sus casas e iglesias sean adornadas y tengan lo necesario para que el culto divino se celebre con el abtoridad que conviene para lo cual no tienen al presente otro socorro sino el de las limosnas que les hazen por la gente española que reside en estos reynos por que como la tierra es nueva y los indios nuevamente convertidos no se ha de tratar al presente de que ellos hagan limosna ni entiendan que se les administran los sacramentos y se les dá doctrina espiritual por ese fin ni con otra intención mas que ganar sus animas y gustar de su salvación porque lo demas seria gran inconveniente, y siendo asi y que su magestad ha quitado a los religiosos y a los monasterios a sus indios que se les avia dado sin los cuales estan doze o treze años a esta parte, claro está que si las limosnas que hazen a las casas las llevan a España los religiosos que vienen de allá como lo han hecho hasta aquí, que resultan inconvenientes el primero no poderse sustentar los religiosos, y el segundo no hazen la doctrina con aquella entereza y claridad que se requiere, y como lo harian si teniendo lo necesario para su sustentación entendiesen en ello.

Y lo mandamos y porque mas principalmente se debe proveer que no se lleve cosa ninguna es porque se pierde remotamente la devoción de dar limosna y proveer las casas de religión con entender que lo que se pide no sirve para provecho y utilidad de las dichas casas y sustentación de los religiosos que en ella residen, de lo cual yo he visto escandalizarse muchos todos los que residen en esta ciudad y los que dotan

capellanias porque en mi tiempo acaeció llevar de aquí un visitador ciertos dineros y no pudo ser tan sigilo que no se supo en la ciudad porque de uno se supo publicamente que avia llevado mas de ocho mil pesos ya otra vez que se entendiese semejante negocio que el que acaeció con fray Alonso de Loza yo tengo por cierto que de todo punto se pediría la devolución con la dicha parte de nuestra señora de las mercedes de esta ciudad. Demas de lo que en el paresció que trae escandalo que se entienda que entre religiosos se trata jamas hubiese materia de intereses.

Yo he tratado con diferentes religiosos desta casa sobre esta materia y entendido que habiéndose tan desconsolados de ella esta casa en cierta manera los he visto determinados de irse a España y aun lo que peor es me parece que pierden el deseo de servir y la obediencia de los prelados con que despues que han adquirido algo para adornar su casa, venga quien se lo lleve y los obliguen a andar a buzcar de nuevo especialmente que son las casas grandes y los religiosos muchos y para aderesarlas y repararlas no basta todas las limosnas que se les haze, y que lo demas que toca elegir provincial en sus provincias, no tiene embíar la utilidad que dello resulta muy grande porque conocen el que conviene para ello y el tal conoce tambien a los religiosos para proveer los cargos y vicarias tienen noticia de los gastos y de su necesidad conoce asi mismo a los vezinos e moradores e concocnenle a el y en todo provee con mas facilidad y cuando se les acaba el trienio aun no lo tiene acabado de entender quanto mas que aun hasta agora yo no he visto que haya venido ninguno en dandole lo que pide no se vuelve ir con el conocimiento de los provinciales muchos se mueven a recibir el habito y con esto pueden sustentar y de otra manera yo no se como sino que parece que milagrosamente provee Dios de la sustentación necesaria y por eso digo que en Dios y en mi conciencia me parece que los provinciales se deben proveer y elegir de esta tierra como los demas ordenes se haze y que se debe proveer con gran cuidado en las limosnas y lo demas se gaste en el ornato de las casas y sustentacion de los religiosos que en ellas reside atajando como negocio importantisimo que no cesa que nada dellos para llevar a otra parte y para atajar el escandalo que dello resulta y que cese entre religiosos materia de interese de manera que se entienda porque de otra manera ni las casas ni ellos no se podran sustentar ni hazer la doctrina que conviene y porque esto le parece lo firmo de su nombre. El Licenciado Polo — Sancho de Orué escribano publico. (1)

(1) El licenciado Polo, declaró como testigo en la información de las doctrinas del Cuzco. T. II. pág. 239.

Fray Juan de Vargas Provincial y la Comunidad de Lima dan a censo dos solares al canónigo Juan Lozano.

Los Reyes, 16 de Noviembre de 1563
Arch. Mercedario. Lima. T. II.

SEPAN quantos esta carta vieren como nos los frayles e convento del monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de los reyes destos reynos del Perú por nos y en nombré de la dicha casa e frayles e convento della que ahora son o por tiempo serán de aquí adelante estando juntos en nuestro capitulo llamados a campana tañida como lo tenemos de uso y costumbre a saber fray Juan de Vargas provincial de la dicha orden fray Bartolomé de Hungría comendador de la dicha casa e fray Miguel de Orenes e fray Juan de Roa e fray Antonio de Santa María e fray Francisco Moncalvillo e fray Juan de Valencia e fray Antonio de Arvallo e fray Pedro Fernández e fray Rodrigo Lozano e fray Francisco Velásquez e fray Gonzalo de Vera e fray Diego de Avila e fray Diego de Arvallo e fray Cristóbal de Portillo frayles profesos e conventuales del dicho monesterio de un acuerdo e voluntad conformes en la mejor vía e forma que haya lugar de derecho otorgamos e concemos que damos a censo e tributo a vos el padre Juan Lozano canónigo de la santa iglesia desta ciudad questá presente por todos días que vieredes e después de vos por las vidas de dos de vuestros herederos e herederas según que de yuso irá declarado dos solares que esta dicha casa e convento tiene con sus casas e guerta e con todo lo en ellas labrado y edificado e con todas sus entradas e salidas usos e costumbres e lo a ellas tocante e perteneciente que son en esta dicha ciudad en la calle de Alconchel que lindan por la una parte con casas de Orosco e con la otra con casas de doña Ana de Ayala e la calle real por delante los cuales dichos dos solares vos damos en este dicho censo por todos los días que vivieredes e después de vuestra vida por otras dos vidas de dos de vuestros herederos o heederas e persona o personas que nombraredes para que sucedan en ellos por escrito o por palabra. . . . fecha la carta en esta dicha ciudad de los reyes en el dicho monesterio a diez y sies días del mes de noviembre del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e sesenta e tres años e los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta testigos que fueron presentes Andrés García Calderón e Antonio González e Diego de Amaro estantes e residentes en esta dicha ciudad.— Fray Juan de Vargas.— Fray Bartolomé de Hungría.— Fray Miguel de Orenes.— Fray Juan de Roa.— Fray Antonio de Santa María.— Fray Francisco de Moncalvillo.— Fray Juan de Valencia.— Fray Antonio Arvallo.— Fray Pedro Hernández.— Fray Pedro Lozano.— Fray Francisco Velásquez.— Fray Gonzalo de Vera.— Fray Diego de Avila.— Fray Diego de Arvallo.— Fray Cristóbal Portillo.— Pedro de Valverde escribano público.— el Canónigo Lozano.— E yo Pedro de Valverde escribano público del número desta dicha ciudad de los Reyes fui presente a los susodicho e lo fize escribir e fize aqui este mi sígno en testimonio de verdad Pedro de Valencia escribano público.

Fr. Juan de Vargas Provincial de la Merced del Cuzco y Fr. Francisco de Obregón, Procurador reciben las donaciones del albacea de Domingo de Amparan.

Cuzco, 3 de Agosto de 1564
Arch. Merced, Cuzco.— Exped. s. n.

JUAN Sarmiento albacea y tenedor de los bienes de Domingo de Amparan barbero difunto (1) yo vos mando que de los mis pesos de oro que con vuestro cargo de y se pague y al padre fray Francisco de Obregón procurador del convento e monasterio de nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad setenta y nueve pesos y cuatro tomines de plata corriente los treinta y siete pesos y medio que dicho difunto los mando dar en limosna por una corona a la imagen de nuestra señora y dos pesos de las mandas forzosas y diez pesos a la hermandad de la redención de captivos que todo ello montan los dichos setenta y nueve pesos y medio que dándoselos y pagando y tomando su carta de pago a las espaldas deste mi mandamiento mando que los tomen y pasen en cuenta para vuestro descargo hecho en el Cuzco a tres de Agosto de mil e quinientos e sesenta e cuatro años.— Francisco Núñez por mandado del señor alcalde Juan de Castillo escribano.

Digo yo Fray Juan de Vargas provincial y comisario general destos reynos del Perú que recibí de Juan Sarmiento albacea de Domingo de Amparan barbero setenta y nueve pesos y medio de plata corriente por razón de veinte y cinco misas rezadas e treinta pesos para una corona a la imagen de Nuestra Señora e diez pesos de la hermandad de la redención de captivos e dos pesos de las mandas forzosas que es todo los setenta y nueve pesos y medio lo cual reza el mandamiento de las espaldas y digo que me doy por contento de los dichos pesos e porque es verdad lo firmé de mi nombre que es fecha en el Cuzco a tres de Agosto de mil e quinientos e sesenta e cuatro años.— Fray Juan de Vargas, provincial. (firmado)

(1) Domingo de Amparan herido por Miguel Sánchez de Aguirre, otorga su testamento en el Cuzco el 30 de Julio de 1564 ante el escribano Juan de Castillo declara ser hijo legítimo de Martín de Amparán y de Catalina de Hondarra naturales de la Villa de Azpeitia de la Provincia de Guipúscoa.

Manda que a su muerte le digan 25 misas rezadas en el templo de la Merced, y deja 300 pesos para una corona a Nuestra Señora de las Mercedes; que se le inscriba en la cofradía de la Merced establecida en el Cuzco, y se den diez pesos a la Cofradía de la Redención de los Cautivos de la que es cófrade.— Hace también donaciones a las cofradías de los otros conventos y a los hospitales de españoles y naturales. Y que se establezca por su anima una capellanía de misas.

Juan Sarmiento albacea de Domingo de Amparan, pide se aprueben las cuentas y los mercedarios acepten la capellanía.

Cuzco 14 de Marzo de 1565.
Arch. Merced, Cuzco. Exp. s. n.

EASI fechas las dichas cuentas y exhibido el dicho testimonio y lo demás que dicho es, el dicho Juan de Sarmiento albacea dixo que pedía y pidió al dicho señor theniente las apruebe e ratifique y manda que valgan y se pase por ellas en todo tiempo doquier que parecieren porque las ha dado justa y correctamente sin ocultar ni dexar de lo que debía cosa alguna, para que aceptado el dicho monesterio (de la Merced) la dicha capellanía en la forma que el la ordenaba se le otorgue el dicho alcance y recaudos que se ha hecho y manifestado por bienes del dicho difunto interponiendo en cada cosa dello su autoridad y decreto judicial y en el caso provea justicia lo cual pasó e pidió en catorce días del mes de marzo de mil e quinientos e sesenta e cinco porque a causa de no haber más lugar en este tiempo que algunas cosas que convino se mirasen no pudo concluirse hasta agora siendo a ello presentes por testigos los dichos Fray Alonso García e Juan Bautista.— E luego el dicho señor theniente visto el dicho pedimento e cuenta e lo demás que dicho es dixo que mandaba e mandó dar traslado de todo ello a la parte del dicho monesterio de la Merced desta ciudad donde han destar los dichos bienes para que si algo tuvieren que dezir e adicionar ocurran a ello ante su merced y lo aleguen dentro de tercero día con apercebimiento que el término pasado proveerá justicia siendo testigos los dichos.— Ante mí Lu's García escribano público.

Fray Cristóbal de Albarran procurador de la Merced del Cuzco testifica que las cuentas presentadas por el albacea de Domingo de Amparan estaban bien hechas y pide su aprobación.

Cuzco 14 de Marzo de 1565.
Arch. Merced. Cuzco. Exp. s. n.

DESPUES de lo susodicho en la dicha ciudad del Cuzco día mes e año susodicho (14 de marzo de 1565) yo el dicho escribano notifiqué lo pedido e proveido de suso al padre fray Cristóbal de Alabarran procurador del dicho monesterio y convento de la Merced de la dicha ciudad, de que tiene poder ante mí el dicho escribano de que doy fee en su persona el cual dixo que el a ido viendo las dichas cuentas y las ha visto y hecho ver a personas que las entienden de parte del dicho monesterio y demás de tener como tienen por buen cristiano al dicho Juan de Sarmiento sabe que están justa y correstamente hechas sin fraude ni engaño alguno y por tales en nombre del dicho monesterio las ratifica e pidió al dicho señor theniente las apruebe e mande que balgan e interponga en ellas su autoridad e decreto judicial porque contra ellas no tiene cosa alguna que dezir ni adicionar y se trate de la horden de la dicha capellanía para que estando conformes con el albacea la acepten y se digan y vayan diciendo las misas della y en todo se cumpla la voluntad del testador y pidió justicia siendo testigos los dichos ante mí Luis García escribano público. (1) El licenciado Ayllón aprueba las cuentas.

Y luego y conjuntamente yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto proveido de suso a los dichos Juan Sarmiento albacea y a fray Cristóbal de Albarrán procurador del dicho monesterio y en su nombre los cuales dixeron que lo concienten y lo firmaron siendo testigos los dichos.— Juan Sarmiento, fray Cristóbal Albarrán.— Ante mí Luis García escribano público (2).

(1) Sigue la aprobación de la capellanía por la Justicia y por la Comunidad firman: Fr. Juan de Vargas provincial, Fr. Antonio de Avila, Fr. Miguel Troilo Genutius, tes, Fr. Felipe de Santa Cruz, Fr. Pablo Pando y Fr. Alonso Cono.

(2) El 3 de Julio de 1566, ante el escribano Sancho de Orué da recibo de la capellanía y firman: Fr. Juan de Vargas provincial, Fr. Antonio de Avila, Fr. Sebastián de la Fuente, Fr. Miguei Moreno, Fr. Pedro de la Cueva, Fr. Gregorio Palacio Fr. Hernando de Monsalve.

Fr. Martín Blanco comendador y Fr. Antonio Núñez aceptan la fundación de la capellanía fundada en la Merced Arequipa, por Dña. Francisca de Vergara viuda de Marcos Retamoso.

Arequipa 28 de Agosto de 1566.
Arch. Merced. Arequipa. T. VII. fol. 1.

SEPAN quantos esta carta y publica escritura de cenzo y tributo al quitar y redimir vieren como yo doña Francisca de Vergara viuda mujer que fui de Marcos Retamoso difunto vezino que fue desta ciudad de Arequipa del Perú otorgo e conosco que por mi y en nombre y en bos de mis herederos y sucesores presentes y por venir y por lo que de mi o dellos hubiese cabsa en cualquier manera bendo y doy censo y tributo al redimir y quitar a la casa convento y monasterio de nuestra señora de las Mercedes desta dicha ciudad de Arequipa y al comendador y religiosos de lla que son o adelante fueron, es a saber sesenta y cuatro pesos y tres tomines de plata corriente sin quintar ni ensayar de zenso y tributo en cada un año la cual les vendo a vos las dicha casa e monesterio y agora nuevamente impongo y cargo y señalo sobre una chacra que es en el valle desta ciudad que en mi fue re-matada en almoneda pública por bienes de Marcos Retamoso mi marido que alinda con chacara del dicho monesterio y de Diego de Carbajal e Francisco de Chavez e Alonso de Luque e caminos reales..... que conforme a la fundación y capitulación de la capellanía que en el dicho monesterio tengo fecha e fundada y entierro del dicho marido por mi y en nombre del dicho difunto e sus herederos me obligue de dar y pagar a la dicha casa...

e nos fray Martin Blanco comendador de la dicha casa e monesterio e fray Antonio procurador della que presentes estamos e habiendo entendido el efecto y sustancia desta escriptura la azeptamos e recibimos en favor de la dicha casa e religiosos, e nos obligamos por nos e por nuestros sucesores cumplir lo que nos toca, e declaramos con lo suso de lo estar cumplido y acabado de pagar los mil quatrocientos pesos que vos la dicha doña Francisca erades obligada a pagar por la capitulación y fundación de la dicha capellanía, y todos lo otorgamos ansi e firmamos e por la dicha un testigo e yo el escribano dey fee que conosco a los otorgantes ques fecha en la dicha ciudad de Arequipa a veinte e ocho días del mes de Agosto de mil e quinientos e sesenta e seis años, testigos que a ello fueron presentes Diego de Sueldo y el bachiller Alonso Lopez precetor y Juan Núñez Arriscado residentes en la dicha ciudad —a ruego de la otorgante por testigo Diego del Sueldo Fray Martin Blanco— Fray Antonio Núñez — paso ante mi Gaspar Hernandez escribano publico.

Fray Juan de Vargas provincial y Comunidad del Cuzco certifican que doña Francisca de Riveros viuda del capitan Alonso Palomino habia cumplido con la entrega de los objetos para el culto de su Capilla

Cuzco 9 de Mayo de 1567.

Ach. Merced. Cuzco. Leg. 8 N° 214.

EN LA gran cibdad del cusco destos rreinos y provincias del piru a nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos y sesenta y siete años por ante mi joan lopez de arrieta escriuano publico de su magestad y testigos de yuso escriptos estando en el monesterio de nuestra señora de las mercedes desta ciudad juntos y ayuntados en nuestro capitulo a campana tañida segun que lo tienen de uso y de costumbre de se juntar para en semejantes negocios los muy reverendos padres fray juan de vargas provincial en el dicho monesterio y horden de nuestra señora de las mercedes e fray antonio de avila vicario de la dicha casa e fray melchor ordoñez maestro en santa teologia e fray Sebastian de la fuente e fray antonio pereira e fray Martin de miranda e fray Francisco Ruiz e fray hernando espinel e fray juan de escobar todos frayles profesos en el dicho monesterio y estando a si juntos dixeron que por quanto entre el capitan juan alonso palomino ya difunto vezino que fue desta dicha cibdad en su vida a la casa y monesterio desta dicha cibdad y los religiosos della a la sason de ella eran y estaban en este dicho monesterio hicieron cierta capitulación y concierto sobre el entierro e capilla mayor dela iglesia del dicho monesterio y entre otras cosas y limosnas que el dicho capitan johan alonso palomino mando y se obligo a la dicha casa e monesterio fue un terno de brocado de tres altos que se entiende capa y casulla almaticas e frontales y caidas e collares y cordones y tres aluas con sus faldones del dicho brocado todas las piasas y usal de yuso declaradas y una manga de cruz yten ansi mismo mando y se obligo a dar otro terno de terciopelo verde con todas las cosas e piasas susodichas del dicho terciopelo verde y tres caliz de plata de peso cada uno de tres marcos e medio y tres pares de vinajeras de plata y un incensario de plata que todo pese siete marcos y una lámpara de plata que pese veynte marcos y una cetre e ysopo de peso de ocho marcos y un incensario de peso de quatro marcos y una nabeta para el dicho incensario y una cruz de plata labrada de oficial español de peso de veynte marcos y una vazquita de peso de siete marcos yten seis candeleros de plata de peso de diez y seis marcos y dos doceles el uno de terciopelo carmesi bordado y el otro de damasco naranjado segun se contiene en las escripturas y recaudos que de ello le otorgaron a que se refirieron E por que despues delos dias e muerte del dicho capitan jhoan alonso palomino doña francisca viuda y mujer y como su albacea y testamentaria y curadora de sus hijos y del dicho capitan jhoan alonso palomino en cumplimiento del dicho concierto y capitulación les abia dado y entregado todas las dichas cosas de suso declaradas como se contiene en el dicho concierto y lo auian

recibido todo ello y hera en su poder realmente y con efecto dello heran y se daban por contentos y entregados a toda su voluntad y en rrazon del entrego delas dichas cosas que de presente no parecen rrenunciaron la ecepción e ecepciones del derecho prueba y paga del engaño como en ella y en cada una dellas contiene e dieron por libre e quita a la dicha doña francisca y a sus bienes hijos y herederos del capitán jhoan alonso palomino de todo lo de suso declarado y se obligaron que agora ni en tiempo alguno por ellos ni por los religiosos que en dicho monesterio y casa despues dellos subsedieren no les sera pedido ni demandado a ella ni a los hijos y herederos e vienes del dicho capitán en rrazon de lo susodicho cosa alguna y si pleito alguno se les moviera no sean oidos ni admitidos en juicio ni fuere del y sean del repelidos e condenados en costas a la dicha casa e monesterio como a persona que ynjustamente piden y demandan lo que se les ha pagado y demas desto obligan a la dicha casa y monesterio ser della espirituales y temporales auidos y por aver para la paga y cumplimiento dello que si es pagaran lo que asi pidieren con el doble y costas e daños que en rrazon dello se les siguieren y rreciuieren y para el cumplimiento y pago de lo que les obligaron los dichos bienes espirituales y temporales del dicho monesterio auidos y por aver y dieron poder a qualesquier justicias ansi eclesiásticas como seglares ante quien esta carta paesciere para que por todo remedio de derecho e via executiva que compelan y apremien al cumplimiento de lo dicho es bien ansi y a tan cumplidamente como si por sentencia definitiva de juez competente ansi fuese juzgado y sentenciado y la sentencia por el consentida y pasada en cada juzgada que sobre la dicha renunciación qualesquier leyes fueros y derechos y privilegios ganados y por ganar y lo que rrenunciado legal podria aprovechar y la ley y dro que dize que general renunciacion de leyes fecha non vala en testimonio de la qual la otorgaron ante el presente escriuano publico y en la dicha cibdad del cusco en el día mes y año susodicho estando presentes por testigos pedro ranegal y juan de toro birbiesca pedro de rios y guillermo carrillo estantes en esta dicha ciudad y firmaronlo de sus nombres los dichos otorgantes a los quales doi fee que conozco fray jhoan de vargas provincial fray melchor ordoñez fray antonio de avila fray sebastian de la fuente fray martin de miranda fray antonio pereira (1) fray francisco ruiz fray hernando de espineja fray jhoan de escobar fecho ante my jhoan lopez de arrieta escribano de su magestad presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos otorgantes y testigos y por ende fize mi signo a tal en testimonio de verdad jhoan lopez de arrieta.

(1) En 1559 Fr. Antonio Pereira estaba de conventual en la Merced de Quito y siendo Comendador en 1562, firmó en la aprobación de la Capilla de S. Juan de Letran concedida al capitán Diego de Sandoval, en aquella casa. Era entonces Vicario Provincial y Visitador Fr. Juan de Roa.

El P. Pereira era Comendador de Camaná en 1568 y pasó después a la Provincia del Tucumán.

Fr. Melchor Ordoñez, Fr. Juan Pérez Valenzuela, Fr. Pedro Málaga, Fr. Antonio Corea y Fr. Mateo de la Quadra asistieron al Capítulo Provincial celebrado en Cástilla el 24 de Mayo de 1567.

El presbítero Rodrigo de Arcos cura vicario y Fr. Antonio Pereyra Comendador de la Merced de la Villa de Ribera de Camaná, firman en un poder de Beatris de Porras para imponer un censo.

Villa de Rivera de Camaná 28 de Enero de 1568.

Arch. Merced. Areq. T. III. fol. 386.

SEPAN quantos esta escriptura de poder vieren como Beatris de Porras mujer legitima que soy de Juan Luis vezino de la Villa de Rivera Camaná destos reynos del Perú con licencia y expreso consentimiento que pido y demando al dicho Juan Luis mi marido me dé para hazer y otorgarla y la jurarla, qual dicha licencia yo el dicho Juan Luis doy y concedo a vos la dicha Beatris de Porras mi mujer segun como por vos me es pedida y demandada, so obligacion que hago de mi persona e bienes avidas e por aver y usando yo la dicha Beatriz de Porras de la dicha licencia con autoridad del muy magnifico señor Juan de Cordoba alcalde hordinario en la dicha villa y su jurisdicción por su magestad a quien pido y suplico que como justicia de su magestad asista a la razon obligamiento de lo contenido en esta escriptura para que sea balido y corrobore lo en ella contenido, por esta presente carta otorgo e conosco en la mejor via y forma que puedo y de derecho devo, doy y otorgo todo mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere a el dicho Juan Luis mi marido mostrador desta poder para que por si mismo y en mi nombre y suyo con toda forma que pueda imponer y cargar e imponga y cargue sobre nuestros bienes asi muebles como raizes poseciones y heredades, que hemos y tenemos y poseemos en la dicha Villa de Rivera y valle de Camaná y en otras cualesquier partes y lugares y especialmente sobre la dicha casa heredada que hubimos por via de compra de Alonso Díaz que está en el dicho valle de Camaná y dichos linderos y como dicho es, pueda imponer y cargar sobre dichos bienes y cualesquier dellos hasta en cantidad de dos mil pesos en plata ensayada y marcada. . . .

otorgue la presente escriptura y poder en la manera que dicha es, ante el escribano publico y testigos yusoescritos que fue fecha y otorgada en el dicho valle de Camaná jurisdicción de la dicha villa a veinte y ocho días del mes de Henero de mil e quinientos e sesenta y ocho años, testigos que fueron presentes Rodrigo de Arcos cura vicario de la dicha villa y fray Antonio Pereyra comendador de la horden de nuestra señora de las Mercedes de la dicha villa y Gaspar de Armenta y Antonio Gómez y el dicho Juan Luis lo firmó de su nombre y porque la dicha Beatris de Porras dijo que no sabia firmar a su ruego lo firmó un testigo a los cuales otorgantes yo el presente escribano doy fee que conosco —Juan de Cordova— Juan Luis— Rodrigo de Arcos— pasó ante mi Pedro Hortiz e yo Pedro Hortiz de Arechaga escribano publico y del cabildo de la Villa de Rivera al otorgamiento de la dicha escriptura presente fui en uno con el dicho señor alcalde y otorgante y testigos e fize aqui este mi signo en testimonio de verdad.—Pedro Hortiz escribano publico.

Fr. Martín Blanco en nombre de la Comunidad de Arequipa da cierta cantidad de pesos a censo sobre una heredad de Juan Luis en la Villa de Rivera de Camaná.

Arequipa 16 de Marzo de 1568
Arch Merced. Arequipa T. III fol. 389.

OTORGO e conosco por mi y en el dicho nombre que de mi grado y buena voluntad bendo al monesterio de nuestra señora de la merced desta dicha ciudad de Arequipa y a fray Martín Blanco comendador de la dicha casa y al convento della conviene a saber ciento cincuenta pesos de buena plata ensayada y marcada de valor cada un peso de cuatrocientos y cincuenta maravedis de tributo y censo en cada año al redimir y quitar los cuales, yo agora por mi y en nombre de la dicha mi mujer nuevamente pongo cargo y sitio y señalo sobre una heredad de viña e higueral con su bodega y tierras con todo lo que le pertenece y sobre dos solares que hubimos con la dicha heredad y lo compramos de Alonso Diaz vezino de la dicha villa de Rivera ques todo ello en la dicha villa de Rivera y valle de Camaná que la dicha heredad linda con chacra de Hernando Alvarez de Carmona y con heredad de Francisco Quiróz y con heredad de Hernando Diaz y con tierras de los indios de Juan de la Torre y con el camino que va a la chacara de Juan de Segura y los dichos dos solares son en la dicha villa de Rivera junto a la esquina de la plaza y tienen por linderos solar de Juan de Segura y calle en medio y con solares del menor de Juan Lopez de Recalde y por delante calle real, la cual dicha heredad y solares de suso declarados es todo libre y realengo de otro ningun tributo ni censo empeñamiento ni enagenamiento que los dichos solares ni ninguno ni parte dello sean obligados a dar ni pagar hazer ni cumplir a ninguna persona. (siguen las clausulas y firman Juan Luis y Fray Martín Blanco ante el escribano García Muñoz (1).

(1) En Diciembre de 1562, Juan Luis era Teniente de Corregidor en la Villa de Rivera de Camaná, Luis de Olmedo alcalde ordinario, Gaspar de Armenta Juan de Cordoba y Cristóbal Ruiz regidores. Arch. Merced. Arequipa T. VI. fol. 10.

Carta de Fr. Andrés Gómez a S. M. dándole cuenta de los conventos y doctrinas de los mercedarios en Quito y de la solicitud pastoral del Obispo D. Pedro de la Peña.

Quito, 31 de Marzo de 1569
Arch. Gen. Indias — 74 — 5 — 29.

CATOLICA magestad.— Ha querido Dios nuestro señor con el favor de vuestra magestad darnos en esta tierra mas que en otra parte para multiplicar los religiosos de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes, y tenemoslo a gran dicha para poder mejor servir y ayudar a descargar la conciencia de nuestro Rey y señor tan católico como es la real persona de vuestra magestad; tenemos cuatro conventos en pueblos de españoles en el obispado de Quito y cinco dictrinas en pueblos de indios que el reverendísimo obispo (Peña) desta ciudad nos ha encomendado en todo hacemos lo que podemos y heremos con el buen celo que al servicio de vuestra magestad todos tenemos y haremos siempre lo mejor, animanos mucho el buen prelado que vuestra magestad envió a esta iglesia con su doctrina buena vida y ejemplo dechado para todos nosotros, en una cosa tenemoslo en mas la ignorancia que ordinariamente habia por acá suplió y proveyó la conciencia del prelado con el estudio de la theología y gramática que aqui nos ha puesto donde frayles de todas las órdenes y seglares vamos a oír y nos aprovechamos, es por extremo grande el cuidado y vigilancia que trae sobre sus obejas en especial en lo que a los indios toca en la doctrina y administración de los sacramentos lo cual todo hace por su persona con un fervor y celo que a todos nos anima para ayudarle, en lo temporal se muestra tan padre de los indios que es extraño el amor que todos le tienen porque les favorece mucho algunos reciben desto pena, todos los religiosos tenemos grande obligación, pues nos trae así con amor paterno, la clerecía de los otros obispados le quieren venir todos a servir a Dios nuestro señor, pague a vuestra merced tan gran merced que en su envio nos hizo.— Quito último de Marzo de mil e quinientos esesenta e nueve años de vuestra católica real magestad menores siervos y humildes capellanes.— Fray Andres Gomez — Fray Francisco Jerez — Fray Luis de Ayala — Fray Andres Vela. (1)

(1) En la visita pastoral que hizo Santo Toribio de Mogrovejo, en 1593, en los términos de su jurisdicción, Fr. Andrés Vela se hallaba de doctrinero en varios pueblos del valle de Moyobamba. Fr. Andrés Gómez en 1592, era Provincial del Cuzco.

Ante Fr. Miguel Troylo Vicario Provincial del Cuzco, se pone de manifiesto que Fr. Lorenzo Galindo, recibió una cantidad de pesos para dote de huérfanas en España.

Cuzco, 11 de Setiembre de 1570
Arch. Merced. Cuzco. Leg. 1 (Nº 17)

LOS MUY reverendos señores fray Miguel Troylo vicario provincial del convento e monesterio de nuestra señora de las Mercedes desta ciudad del Cuzco y Fr. Gonzalo Vallesteros vicario de la dicha casa y Fr. Cristóbal Ordoñez y Fr. Pedro de la Cueva y Fr. Antonio Núñez y Fr. Francisco de Miranda y Fr. Gonzalo de Toro y Fr. Francisco Moreno y Fr. Juan de Góngora y Fr. Nicolás Gómez profesos y conventuales del dicho convento y monesterio estando en su capítulo y ayuntamiento a campana tañida según que lo tienen de uso y costumbre dixeron que por quanto el muy reverendo padre Fr. Lorenzo Galindo profeso y sacerdote de la dicha orden tenía 3265 pesos y 6 tomines de plata corriente que le avían dado de limosnas para casar a ciertas huérfanas en los reynos de España y para que hiziere con ellos otras buenas obras conforme a la voluntad de las personas que se lo dieron y para este efecto los hubo e no por bienes de la dicha casa e convento y para tenerlos en guarda hasta que el provincial de la dicha casa y provincia le diese licencia para se ir con ellos a los reynos de España los dió en guarda a Francisco de Trujillo morador en esta dicha ciudad el cual se obligó de los dar y entregar a Miguel Rodríguez del Corro como consta por la obligación que dió poder en causa propia a Alonso de Sevilla vezino desta ciudad para que los cobrase del dicho Francisco de Trujillo... (1).

Otorgaron ante el presente escribano en la ciudad del Cuzco a onze días del mes de setiembre de mil e quinientos e setenta años siendo testigos Francisco Nieto y Bernaldino de la Torre y Diego Navarro residentes en esta dicha ciudad y los otorgantes a quien yo el presente escribano conosco lo firmaron en el registro Fr. Michael Troylo Genu-tuis vicarius provincialis, Fr. Gonzalo Vallesteros. Fr. Cristóbal Ordoñez Fr. Pedro de la Cueva Fr. Lorenzo Galindo Fr. Francisco Miranda, Fr. Antonio Núñez, Fr. Francisco Moreno, Fr. Gonzalo de Toro, Fr. Luis Góngora, Fr. Nicolás Gómez— ante mí Pedro Díaz Valdeón— Escribano público.

(1) Se hacen los esclarecimientos que efectivamente la cantidad referida era para el fin indicado y que Fr. Lorenzo Galindo ya tenía licencia para ir a España, y se le hizo el pago.

Para la cobranza se suscitó un largo pleito y Fr. Diego de Porres intervino como apoderado, según poder otorgado el 28 de Enero de 1570, firmado por Fr. Marín Blanco provincial, Fr. Miguel Troylo, Fr. Miguel Moreno, Fr. Lorenzo Galindo; Fr. Marcos Galán, Fr. Cristóbal de la Cuba y Fr. Francisco Miranda.

Testamento del Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapedra manda ser enterrado en la iglesia de la Merced de Arequipa y se ponga en su sepulcro, laude con sus armas y epitafio, deja por su albacea el P.

Fr. Martín Blanco.

Arequipa 7 de Enero de 1571.
Arch. Merced. Arequipa. T. VI. fol. 473.

EN EL nombre de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas un solo Dios verdadero que vive y reyna para siempre sin fin, y de la gloriosa Virgen nuestra señora con todos los santos y santas de la corte celestial, vieren como yo el bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapedra vezino que soy en esta ciudad de Arequipa destos rreynos del Perú natural que soy de la villa de Cantalapedra de los reynos de España, hijo legítimo de Anton Rodríguez escribano que fue de la dicha villa de Cantalapedra y de Marina Rodríguez de Mercado, mis padres difuntos que sean en gloria, estando enfermo del cuerpo pero en mi juicio y entendimiento para poder hazer mi testamento temiendome de la muerte que es cosa natural y deseando poner mi ánima en carrera de salvación creyendo como firme y verdaderamente en la santa fee cathólica y en lo que tiene cree y confieza la santa iglesia romana y lo que todo bueno y fiel cristiano debe tener y creer por el tenor de esta publica escriptura otorgo e conosco que hago y hordeno este mi testamento e postrimera voluntad en la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y con su preciosa sangre y muerte redimió y el cuerpo a la tierra de que fue formado que a ella sea vuelto y reducido.

Yten mando que se entierre mi cuerpo en la iglesia y capilla mayor del monesterio de nuestra señora de las mercedes desta ciudad de Arequipa que es como se entra en la iglesia a mano izquierda junto al arco toral.

Item mando que el día de mi enterramiento si fuese ora o otro día siguiente se me digan por mi anima presente mi cuerpo una misa de requien cantada con su vigilia y ministros y por ella se pague la limosna acostumbrada.

Yten mando que el día de mi enterramiento acompañen mi cuerpo la cruz y cura de la iglesia mayor desta ciudad y las cofradías en que soy cofrade e dos clérigos y de los monesterios de san Francisco y Santo Domingo dos religiosos de cada unoy el tal día cada uno dellos digan una misa rezada en el dicho monesterio de nuestra señora de las mercedes pultura e por ello se pague la limosna acostumbrada de mis bienes.

Yten mando que en el dicho monesterio de nuestra señora de las mercedes por los religiosos della se me diga un novenario de misas rezadas y cumplido el novenario se me digan y hagan mis honras con misa cantada y ministros tal día se me digan por mi anima ocho misas reza-

das de cada monesterio dos religiosos y de la iglesia mayor dos clerigos y por todo ello se pague la limosna acostumbrada de mis bienes.

Yten mando que el dia de mi entierro se pongan en mi sepultura cinco achas de ceras y catorce belas de a media libra y en cada altár dos belas y esto mismo se haga a mis honras acabado el novenario.

Yten mando que se haga el cabo de año y honras, por mi anima de la forma y manera que mando se me haga mis honras al cabo del novenario y diga en el monesterio de nuestra señora de las Mercedes.

Yten mando que se digan por mi anima e por las animas que soy a cargo cincuenta misas rezadas las cuales se digan en el monesterio de san Francisco desta ciudad por los religiosos del y se pague por las decir la limosna acostumbrada, de mis bienes.

Yten mando al monesterio de San Francisco cincuenta pesos para ayuda a la obra de la iglesia que se hace en él. (1)

Yten mando al monesterio de nuestra señora de las mercedes ciento y cincuenta pesos de plata corriente los cien pesos dellos para ayuda a ornamentos de la oglesia del dicho monesterio y los cincuenta pesos restantes se digan de misas rezadas por mi anima e de las animas que soy a cargo y se pague todo de mis bienes.

Yten mando a la iglesia mayor desta ciudad de Arequipa cien pesos de plata corriente los cincuenta pesos della para ayudar la obra de la capilla mayor que se hace en la dicha iglesia mayor y los cincuenta pesos se digan de misas resadas por el cura della por mi anima y por las animas que soy a cargo e por ello se pague la limosna acostumbrada de mis bienes.

Yten mando al monesterio de santo Domingo desta ciudad cincuenta pesos los cuales se medigan de misas rezadas por mi anima y por las animas difuntos que soy a cargo y se pague de mis bienes.

Yten mando al hospital de los pobres desta ciudad para las necesidades de los pobres del cincuenta pesos y se pague de mis bienes.

Yten mando a la hermita de santa Marta diez pesos de plata corriente para la obra della. (2)

Yten mando a la cofradia de nuestra señora y el Santisimo Sacramento y la vera Cruz a cada una dellas una libra de cera.

Yten declaro que soy casado y velado en has de la santa madre iglesia con doña Isabel Vaca y me vele en esta ciudad en el monesterio de nuestra señora de la merced siendo comendador della fray Martin Blanco que al presente es provincial de la horden por manos de Martin de Vergara vicario que fue desta ciudad e fueron nuestros padrinos Martin Lopez de Carbajal e Ines Garcia su mujer, declaro que no recibí con ella bienes dotales algunos sino solamente mando que dello multiplicado aya la mitad.

Yten declaro que yo tengo en el balle desta ciudad de Arequipa

(1) Se reconstruía el templo de San Francisco en el mismo sitio que ocupaba el primero, y donde fue enterrado Juan de San Juan, que es el actual Refectorio de la Comunidad.

(2) Santa Marta en sorteo fue elegida Patrona de la Ciudad; en 1558 se hallaba caída su capilla y por el Cabildo se acordó trasladarla a otro lugar. P. Barriga — "Documentos para la Historia de Arequipa". T. II. pág. 262.

una chacara e tierras de pan llevar que linda con chacara de los indios de Arequipa y por la parte de arriba el camino y acequia principal e por el otro lado chacara de Gaspar Hernandez que alinda la parte uná acequia que ba hacia abajo y una barranquilla á donde llegá mi chácara e por la parte de abajo la acequia principal de los chichas de la cuál mando un pedazo de la chacara al monesterio de nuestra señora de las mercedes el cual comienza desde la barranquilla de la chacara de Gaspar Hernandez y acaba por lo ancho a una acequia vieja que no lleva agua y el largo del dicho pedazo de tierra va continuando desde la acequia principal va dando vuelta (deja para que le digan misas).

y el provincial y comendador y religiosos de la dicha casa hagan la acetacion y escritura en forma della para hazer y cumplir lo aqui contenido y en la dicha sepultura se a de poner Laude con mis armas y epitafio y en la dicha sepultura se a de poder enterrar la dicha doña Isabel Vaca mi mujer e quien ella quisiere e lo ha de tener por asiento suyo y privado para en el no se poder sentar otra persona alguna sino fuese ella o con su licencia de todo lo cual ansi mismo se haga escritura y esta mando y quiero que se cumpla. (3)

Yten mando y pido por merced a doña Isabel Vaca mi mujer que de y señale a Pedro Bernal mestizo dos fanegas de tierras de sembradura en la chacara que tengo linde chacara de Juan de Castro señor de Cochuna y de Nicolás de Almazan y en parte donde se aproveche della. .

Yten declaro que tengo cierta cantidad de ovejas y cabras de castilla que seran en quantia de quinientas cabezas mas o menos mando que haya el dicho ganado y sea para el hospital hecho o que se hiciere en el repartimiento de Quinistaca de mi encomienda o en el pueblo de Coporaque del dicho repartimiento y la lana de las obejas y el multiplico del dicho ganado se reparta en cada año por los pobres del dicho repartimiento renovando el principal dello e para que mejor multiplique se mude aparte comoda al parecer y dispocisión de Pedro Bernal y de los caciques del dicho repartimiento y para los corrales y casas que se han de hazer. . . .

Yten mando a los caciques principales yndios y comunidad del repartimiento de Quinistaca de mi encomienda una chacara que yo tengo en el balle desta ciudad en el camino de Paucarpata para que siembren en ella y della hagan su voluntad.

E para cumplir e pagar las mandas y legados y obras pias en este mi testamento contenido dexo e nombre y establezco como mis albaaceas testamentarios a doña Isabel Vaca mi mujer legítima y al muy magnífico señor fray Martin Blanco provincial de la horden de nuestra señora de las mercedes y a Macial Cerrano mercader a todos tres juntamente y a cada uno dellos por si in solidum a los cuales doy poder cumplido y quam bastante de derecho se requiere.

Hecho y otorgado en la ciudad de Arequipa en 7 de Enero de 1571 ante el escribano Gaspar Hernandez.

(3) En el templo de la Merced hubieron varios epitafios y escudos de Armas, de algunos de los pobladores de la Ciudad, que han desaparecido en las diversas reconstrucciones del templo y solo queda uno en el ábside del altar del Señor del Auxilio.

El Convento de Lima concede sitio para Capilla de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad

Los Reyes 7 de Noviembre de 1573.

Arch. Merced—Lima T. II

EN el nombre de Dios amen.— Conocida cosa a todos los que la presente vieren como yo Fr. Juan de Roa, Vicario Provincial de la dicha horden de Nuestra señora de las Mercedes desta provincia, residente en el monasterio de la dicha horden desta cibdad de los Reyes del Perú e yo Fr. Diego de Angulo, Fr. Juan Ruiz, Fr. Juan de Aillón, Fr. Diego de Leiva, Fr. Andres de Medina, Fr. Alonso Masias, Fr. Diego de Loranza, Fr. Juan Suarez, Fr. Juan de Loranza, Fr. Melchor de Illescas, Fr. Andres Rodriguez, Fr. Lázaro de Gallegos, Fr. Diego de Romanos, Fr. Pedro de Santa Maria, frayles profesos, conventuales del dicho Monasterio, estando juntos en nuestro Capítulo segun lo habemos de uso y costumbre especialmente llamados a campaña tañida para otorgar lo de suyo en este escritura contenida decimos que por cuanto en este Monasterio ha muchos años que está fundada la Cofradía de Nuestra Señora y los hermanos que al presente son Administradores della con el celo de servir a Dios Nuestro Señor y a Nuestra Señora y por su parte nos ha sido pedido una de las Capillas que en este Monasterio tiene señalada para labrar e hazer a costa de la dicha Cofradía Capilla para el servicio de los Divinos Oficios y entierro de los dichos hermanos y demás personas que en ellas se quisieren enterrar diciendo que vien sabíamos que no tenían Capilla ni altar conocido donde tener la imagen de Nuestra Señora ni adonde los dichos hermanos pudieran hacer decir las misas e Divinos Oficios que tenían y adelante tuviesen de obligación y asi convenía tenerla para que se entendiese que era Capilla de la dicha Cofradía y las buenas obras que en ella se hacían para que los fieles cristianos se animasen a la ampliar y cuidar e sustentar especialmente entendiendo que demás de servir a Dios Nuestro Señor a Nuestra Señora se podrian enterrar en el sitio de la dicha Capilla y por otras causas que nos pusieron y que vista y tratadas por este Convento a quien incumbe de cuidar y favorecer la dicha Hermandad y Cofradía e habiendo tomado sobre ello nuestro acuerdo con deliberada determinación del hemos acordado de dar graciosamente a la dicha Hermandad e Cofradía para hazer la dicha Capilla el sitio que está junto a la Capilla dada por este Convento a Francisco de Ampuero con otro pedaso de sitio questa detras de la dicha Capilla del dicho Francisco de Ampuero que medido el dicho sitio que así damos tiene treinta y cinco pies de largo y otros treinta y cinco pies de ancho, dos pies más o menos conforme a la tasa que el albañil diera a la obra de la dicha Capilla y sitio questa detras de la dicha Capilla del dicho Francisco de Ampuero es como dice la calle Real y el ancho todo lo que tiene desde la esquina de la dicha Capilla de Ampuero hasta la dicha calle Real y

habemos fecho sobre ello nuestro tratado e dello resultó estar conformes en ello por ser cosa conveniente a este Monesterio como por los dichos tratados consta que pasaron ante el escribano público yuso escripto su tenor del cual es este que se sigue:

En la muy noble y muy leal ciudad de los Reyes del Perú, siete dias del mes de noviembre de mil quinientos setenta y tres años, estando en el Monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta cibdad juntos en su Capítulo según que lo han de uso y costumbre los muy reverendos padres Vicario Provincial, e frayles del dicho Monesterio llamados particularmente a campaña tañida para otorgar lo de yuso contenido, conviene a saber Fr. Juan de Roa, Vicario Provincial, Fr. Diego de Angulo, Fr. Juan Ruiz, Fr. Juan de Aillon, Fr. Diego de Leiva, Fr. Alonso Muñoz, Fr. Andres Medina, Fr. Diego de Loranza, Fr. Andres Rodriguez, Fr. Diego Romanos, Fr. Antonio Colmenares, Fr. Juan de Loranza, Fr. Pedro de Santa María, Fr. Juan Suarez, Fr. Pedro Espinola, Fr. Gaspar Cermeño, Fr. Melchor de Illescas, frayles profesos conventuales del dicho Monesterio estando juntos en su Capítulo según lo tienen de costumbre especialmente llamados a campaña tañida para otorgar lo de yuso contenido, el dicho padre provincial dixo a los dichos reverendos padres que bien sabían como en dicho Monesterio estaba fundada la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y los Hermanos administradores della que nuevamente lo habían levantado les habían pedido una Capilla y sitio que este Monesterio tiene en la Iglesia del junto y en linde con la Capilla de Francisco de Ampuero donde esta la imagen de Nuestra Señora y se digan las misas y celebren los Divinos Oficios (sigue la escritura y firman todos los religiosos antes referidos).

(1) La Cofradía de la Piedad se fundó en la Merced de Lima el 5 de Junio de 1559, a la que el Papa Inocencio XI, concedió varios privilegios.

Fray Alonso de Ambia hace donación de sitio, para la Cofradía de la Piedad en la Merced de Quito y la confirma Fr. Diego de Angulo, provincial de Lima.

Quito 26 de Mayo de 1576.
Arch. Merced. Quito..Indias. 74—5—29

DIGO YO fray Alonso de Ambia comendador del monasterio de nuestra señora de las Mercedes desta ciudad de Quito que os hago gracia y donación a vosotros los hermanos de la cofradía y hermandad de nuestra señora de la Piedad, fundada y situada en este monasterio questa debajo del coro, desde la parte del campanario hasta la puerta de la Iglesia, para el enterramiento y sepulturas no solo de los hermanos que tuvieren posibilidad y para pagar esta sepultura y dar limosna por ella, sino también para que los pobres se entierren en la dicha parte de la iglesia sin interes ninguno, y para que conste la donación y gracia que hago de la dicha tierra para vuestro enterramiento, doy esta firmada de mi nombre fecha a veinte e seis de mayo de mil e quinientos e setenta e seis años. — Fray Alonso de Ambia—siendo presente en la fundación y tiempo que esta se dió y se hizo la expresada gracia y donación —Don Diego Chucan —Fray Luis Tellez. (1).

Visto fray Diego de Angulo provincial de la orden de nuestra señora de las Mercedes desta provincia de los Reyes, el concerto contenido en esta escritura de la Piedad Soledad questa establecida en esta casa, tuvelo por bien hecho y confirmado, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor mandamos a los que son y serán deste dicho convento cumplan y guarden y observen todo lo en ella estipulado, como mandamos también favorecer hagan su capilla y no se eximan de ampararles a sus enterramientos y prestarles los servicios que mas pudieran— hecho y confirmado en Quito a diez y siete dias del mes de julio de mil e quinientos e setenta e seis años y firmado de mi nombre y sellado con nuestro sello de la provincia — Fray Diego de Angulo — por mandado de nuestro muy reverendo padre provincial —Fray Andres Dalmao. (2).

(1) Arch. Merced. Quito — Fr. Alonso de Ambia murió años después en la provincia del Cuzco.

(2) Arch. Gen. de Indias..74—5—29.

Muchos de los religiosos mercedarios mencionados antes de esta fecha, fueron de los Conventos de Lima y Cuzco a la fundación y población de los conventos de Quito, Chile y Tucumán.



Facsimil de un cuadro al óleo existente en la portería de la Merced del Cuzco, que representa a Fr. Diego de Porres, en una de las batallas contra la rebelión de Diego de Mendoza, en Santa Cruz de la Sierra.

Información de los servicios que Fr. Diego de Porres hizo a S. M. en Santa Cruz de la Sierra, en la rebelión de Diego de Mendoza y prisión del gobernador Alonso Pérez de Zerita.

Santa Cruz de la Sierra 19 de Julio de 1576.
Arch. Gen. Indias, Sign. Moder. Leg. 142

MUY Poderoso Señor.

Fraí Diego de Porres Salazar de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes, digo que yo e servido a Vuestra Alteza en los rreynos del Pirú en descubrimientos y allanar alzamyentos y en otras cossas de vuestro Real servicio, como consta por estas provanzas y parecer de que hago presentación.

Por tanto a Vuestra Alteza pido y suplico me haga merced de la mandar ver y tener cuenta con hazerme merced en lo que hubiere lugar conforme a my proffesión en que pueda servir a Dios nuestro Señor y a Vuestra Alteza y en ello recibiré limosna. (1)

Fray Diego de Porres Salazar.
(Rubricado)

(1) Aunque publicamos preciosa y abundante documentación, sobre las actividades y celo apostólico de Fr. Diego de Porres, no es toda la que quisieramos incluir en esta obra; pues, bien merecía un volumen aparte, este valero'o adalid, gloria preclara de las misiones mercedarias en América.

Petición de Gabriel de Porres para que se reciba la información de servicios de su hermano Fr. Diego de Porres.

Santa Cruz de la Sierra 19 de Julio de 1576.

Arch. Gen. India, 75—6—I.

EN LA CIUDAD de Santa Cruz de la Sierra en diez y nueve días del mes de julio de mill y quingientos y setenta y seis años Graviel de Porres presentó la petición e ynterrogatorio ynserto, testigos pedro de mozynigo y francisco gutiérrez bonyfaz.

Muy magnifico señor, Graviel de Porres natural de los rreynos despaña estante en esta Ciudad de Santa Cruz de la Sierra que es en la provincia de los Mojos en la mejor via y forma que en derecho lugar aya digo que como hermano del muy reberendo padre fray Diego de Porres comendador de la horden de nuestra Señora de las Mercedes, Visitador general y Vicario provincial de la dicha horden, cura y vicario general desta Ciudad me conbiene hazer ynformación de la vida y costumbres y exercicio eclesiástico en los dichos officios en que a rresidido y rreside de cinco años a esta parte, que por horden del Visorrey don Francisco de Toledo vino a ella y de los servicios que a la magestad del rey nuestro Señor a hecho ansi en el descargo de su rreal conciencia bautizando y enseñando a los naturales la doctrina del Evangelio como en anymar a los vezinos desta tierra en su servicio favoreciendo todas las cosas necesarias en la tiranya de don Diego de Mendoza con mucho valor de su persona arriesgándola muchas vezes tomando por blanco la Capilla de su hábito, a que tiraban los tiranos, resistiendo a todo lo que se ofrecía animosamente a pie y a caballo procurando siempre de atraer al servicio de su Magestad todos los que el podia dándolos de sus bienes lo que habian menester de mantenimyentos armas y caballos como es notorio presediendo el aviso que avia dado al Visorrey don Francisco de Toledo de quien tuvo respuesta, y comisión de lo que devia hazer ansi mismo como en tinyendo atraydos al servicio de Su Magestad treynta y tantos hombres levantó un estandarte rreal puesto a Cavallo levantándole en alto en altas voces diciendo viva el rrey a vista del tirano recogió con buena horden su gente a una montañeta donde no fue parte el tirano para ofendelle antes para entender como estaba de munición y bastimentos enbió a Luis Rodríguez y Francisco Pérez y Blas Núñez de su compañía debaxo de color que querian ser servidores de S.M. e aunque fueron entendidos se les permitió la entrada de donde resultó pasarse algunos de los que estaban en compañía del tirano y mostrar él alguna flaqueza y pedir partido al dicho comendador ofreciéndole que a él y los que con el estaban los dexaría estar en sus casas a lo qual le rrespondió y amenazó que si no rrestituya a S.M. su rreal justicia que tenía usurpada y a los vezinos leales servidores las hazienda no solamente no haría con el amystad pero que sería contrario en todo y tambien le exhortaba con palabras obliga-

torias y exemplos de la sagrada escriptura y modernos subcesos y grandes trabajos subcedidos a otros tiranos que el habia conocido de donde se apartaron y el tirano se rretiró sin ningun contento antes de aquella habla vivía con myedo y rrecato de los suyos porque quedaron conbidados de los ofrecimientos que el dicho Comendador les habia hecho y se temyan de que ansy como abia entrado el que truxo los poderes y perdones para los que se rreduxesen entraria gente y que para recibilla y abia tomado aquel puesto cerca del camino del Pirú y finalmente por su buena diligencia y cuydado ansi en lo dicho como en mucho mas que se pudiera dezir y principalmente por la prisión que por su persona hizo de los dos alcaldes Hernando Cavallero y Diego Gomez cada uno en coyuntura que eran puestos de mano del tirano al qual ansi mismo con el dicho Diego Gomez enbió presos al Visorrey a la villa de Potosí con lo qual se aquietó y sosegó la tierra y estado y está en paz libre del poder de tiranos vezinos della como se entendió por cartas en cifra que de unas a otras provincias yban y benyan segun que constará de los dichos de los testigos que ante vuestra merced presentaré para averiguación de mi yntención por que pido y suplico a vuestra merced los mande Recebir y examynar en forma de derecho y poner a ello su autoridad judicial en lo qual y necesario el officio de vuestra merced &.

Otro si digo que atento a que la Ciudad de la Plata donde rreside la rreal Audiencia está ciento y setenta leguas desta Ciudad y yo no puedo hazer en ella esta probanza y diligencia como aqui, pido a vuestra merced segun de suso y si necesario es para mas certidumbre y claridad llamar y citar al fiscal y darle traslado de mis pedimyentos mandándole notificar que se halle presente a conocer y ber jurar los testigos que por mi fueren presentados y dezir contra ellos y contra la dicha probanza si tubiere que asignándole término competente el qual pasado Vuestra Merced mande se me dé y entregue la dicha probanza en pública forma en manera que haga fee para la presentar ante S. M. y Señores de su Real Consejo de Yndias. En todo pido cumplimiento de justicia & Graviel de Porres.— (sic)

Interrogatorio:

POR LAS preguntas siguientes serán preguntados los testigos presentados por Graviel de Porres (sic) en la ynformación que pretende hazer en favor del muy Reverendo padre Visitador general y Vicario provincial de la horden de nuestra Señora de las Mercedes Cura y Vicario desta Ciudad y como a exercido y cumplido con el officio de Cura y Vicario de que está encargado en todo el tiempo que a que está en esta tierra y en otras de treynta años a esta parte que a que es sacerdote religioso de la dicha horden digan lo que saben que el dicho Comendador con toda diligencia y cuydado a procurado como proprio padre que en el pueblo aya toda paz y amystad entre todos los vezinos del y en esto y en otras cosas tales gastó el tiempo hordinario digan lo que saben an visto y oydo dezir.

2.— ytten si saben que el dicho Comendador fray Diego de Porres correspondiendo a su rreligiosa vida quando don Diego de Mendoza se rrebeló y él y los suyos hizieron prisión en la persona del señor governador Juan Pérez de Zorita con mucho sentimiento de la perdi-

ción de los que lo hazian les rreprendía y amonestaba en público y en secreto diziéndoles en que abian de venyr a parar sus desatinos y por el visto que no podía lo que deseaba dió aviso por diversas bias al Visorrey don Francisco de Toledo y saben los testigos que a dos yndios que por uno de los caminos yban y Francisco de Montoa fueron descubiertos por las guardas que el tirano tenia puestas y a los yndios cortaron las narices y a Francisco de Montoa vizcayno hijodalgo descoyuntó de pierna y brazos por que le descubriese el pecho y avisos que el dicho Comendador embiaba al Visorrey digan lo que saben vieron y oyeron decir.

III.—ytten si saben que continuando su buena yntención rrecibió en su casa y convento a los que querían ser leales y entre ellos a Antonio Vello Galloso enviado por el Visorrey con rrespuesta del aviso que el dicho Comendador había hecho a su Excelencia. El tirano vino a su casa a sacar los que en el dicho monesterio estaban mano armada y saben que los habló, anymó y esforzó y les dixo que se pudiesen en orden que el se ponía a la puerta por donde no entraría nadie antes de caer el en tierra y ansi lo hizo y con buenas palabras los entretubo y les sufrió muchos descomedimientos y cuchilladas de que hoy día hay claras señales y los resistió y defendió su yglesia de manera que el tirano tubo por bién de bolverse a su casa sin hacer effeto de lo a que venya, digan lo que saben, vieron y oyeron decir.

III.—ytten si saben que el dicho Comendador fray Diego de Porres viendo la tiranya y desvergüenza con que el dicho don Diego de Mendoza y cecuaces procedían valerosamente por todas las vías posibles con obras y palabras procuraba de atraer a si los que podía de la Compañía del tirano ofreciéndoles de parte de Su Magestad mercedes y de la suya dándoles su hazienda como realmente dió y gastó durante el tiempo de la tiranya y ansi vieron los testigos que atrajo al servicio de S. M. los dos hermanos Agustín e Hipólito de Salazar personas de quien mas confianza que de otros ningunos el tiraño teñía y sabeñ que para recojellos puso a riesgo la vida y los sacó de la cárcel y prisión en que el tirano les tenya por sospecha de lo que hizieron digan lo que saben, vieron y oyeron decir.

V.—ytten si saben que el dicho Comendador como vicario desta Ciudad abiendo exortado y amonestado en el púlpito y fuera del al tirano y su Compañía procedió ansi mismo contra ellos con las armas de la yglesia denegándoles la confesión y exercicios católicos diziéndoles que no les oyría ny creerya cosa que le dixesen durante que no restituyesen a su Rey y señor natural su real justicia y autoridad y a los vezinos desta Ciudad que en su monesterio estaban las haziendas armas y caballos que tenyan robados y que él los tenya por públicos descomulgados myembros apartados de la yglesia que en quantto no les viese reducidos el no sería su pastor en razón de lo qual no hiziesen quenta que en él tenyan parte alguna, digan lo que saben, vieron y oyeron decir.

VI.—ytten si saben que viendo el tirano que el dicho Comendador le yba entresacando alguna gente se determinó de desbyarse del y tomar la buelta de los Xuries llevarse las mugeres de los españoles que andaban huydos por los campos y de los que estaban en compañía del dicho Comendador y las tubo repartidas entre los que le seguían y sa-

ben que el dicho Comendador fray Diego de Porres le desparató su ruyn yntención con hablas que procuró de hazer a algunos de los tiranos dándoles a entender que lo que hazían era la mayor tiranya que nunca se había visto y que era la misma vida de Lutero declarándoles por muchas razones la perdición de cuerpos y almas que se les seguía de tal jornada asegurándoles que no lo haziendo en muy breve tiempo les traería perdones del Rey y que si necesario era para más seguridad de que era verdad lo que con ellos trataba se les entregaría y estaryá en la prisión que les quisiesen poner el tiempo en que tardasen en veynr los dichos poderes con lo qual hubo diferentes paresceres en la determinación del tirano y sus Consejeros y ansi cesó el repartimiento y saca de las mugeres que tenyan determinado de hazer, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

VII.—ytten saben que sabiendo el tirano las hablas que el dicho Comendador había hecho a los suyos y la bariacyón y flaqueza que su yntención hallaba determinó de embiar algunos dellos por plomo a un cerro que está treynta leguas desta Ciudad. Concejo abido y mandado a los que con ellos yban que los matasen y ansi mysmo determynó de matar al dicho Comendador diziendo ni podía hazer cosa que bien le estubiese ny yr al Perú quedando el dicho Comendador vino que con matarle no quedarya lanza enyesta ny hombre que osase dezir y hazer cosa que le diese pesadumbre, digan lo que saben vieron y oyeron dezir.

VIII.—ytten saben que el dicho Comendador fray Diego de Porres hallándose acompañado de quinze o diez y seys hombres se puso a cavallo con los dichos y dió cavallos a los que no los tenyan y arcabuzes y cotas de mallas cueros de anta y escaupiles y a otros alabardas y partezanas y con buena horden atravesó la plaza desta Ciudad diziendo los que con él yban viva el Rey, viva el Rey y saben los testigos que el tirano mandó que saliesen tras ellos ciertos arcabuzeros y los tiraron muchos arcabuzazos y lo mysmo hizieron ellos a los tiranos y saben que fueron en seguimyento del dicho Comendador y Compañía hasta el arroyo de donde se beve en la Ciudad que a un quarto de legua della donde hizieron alto y con mucho regocijo fingió que habían hallado allí mucha compañía lo qual fué parte para determinarse los que yban en su alcance y también les ayudó la noche que podía ya más que el día y por el dicho comendador visto la vuelta que los enemigos dieron continuó su Camino hazia donde le aguardaban los demás de su Compañía y siendo juntos les hizo un parlamentto diziéndoles la merced que nuestro señor les había hecho y como no habían sido parte los enemigos para ofendelles que donde Dios era todo bien estaba guardado y amparado y que tal confianza podían tener pues le servían según que estas palabras y otras muy cristianas les decía anymándolos, que los testigos dirán lo que saben vieron y oyeron dezir.

IX.—ytten haben que el siguiente día a lo dicho estando juntos con el dicho Comendador hasta treinta y seys hombres el dicho Comendador lebantó un estandarte Real dixo biva el Rey don Felipe nuestro Señor a quien la Magestad de Dios muchos años guarde y ansi lebandado el estandarte le entregó a Agustín de Salazar para que como leal servidor de S. M. hiziese lo que devía y los enemigos viesen el dicho Comendador le honraba y pagava el averse reducido y a los demás habló y rogó que tubiesen por bien de obedecer y seguir el parecer deCristó-

val de Saabedra hombre de canas y autoridad a lo qual le respondieron muy diferente y lo que mas con ellos pudo fué que le obedecieran en su Compañía y no de otra manera y por él dicho Comendador visto la necesidad en que estaba muy contra su voluntad acció el officio de general en compañía del dicho Saabedra, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

X.—ytten saben que el mismo día lebandado el estandarte con buena horden el dicho Comendador y Compañía se vinieron al pueblo por diferente Camino del que los enemigos pensaban y pasaron adelante a recoxerse en una montañeta cerca de la Ciudad donde supieron que el tirano les tenya una emboscada de mucha cantidad de yndios de arco y flechas de yerva (ponzoñosa) de que dieron muchas gracias a Dios por la merced que fué servido de hazerles en librarlos de aquel pasi tan peligroso, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

XI.—ytten saben que la presente noche de aquel día el tirano mandó a ciertos soldados que corriesen el campo y les traxesen los cavallos de el dicho Comendador y Compañía y siendo avisado dello les tomó los caminos y prendió. El día siguiente biendo el tirano que el dicho Comendador le era tan contrario hordenó de yr sobre él con mill y quinientos flecheros y ochenta arcabuzeros y llegado al puesto donde estaba el dicho Comendador mandó a dos o tres de los suyos que entrasen como amigos a entender como estaban de bastimentos y municiones y aun que fueron entendidos se les permitió la entrada y porque estuvieron un rato detenydos el tirano creyó que se abian de quedar como lo abían hecho otros y con mucha furia mando que los yndios subiesen en lo más alto de la montaña y que de allí derramasen la más cantidad de piedra que pudiesen como más ifendiesen a los cristianos y los arcabuzeros hicieron su escaramuza por la horden que el les dió y hecho esto pidió al Comendador que le entregase la gente con apercibimiento si no lo hiziese que no quedaría vivo el ni ninguno dellos y por el Comendador visto su pedimyento le respondió que por evitar muertes de cristianos el dexaría el fuerte con que a la real persona de Su Magestad le fuese restituyda su justizia y a los que con él estaban sus haciendas que con esto y con el estandarte lebandado saldrían del fuerte y no de otra manera, digan lo que saben vieron y oyeron dezir.

XII.—ytten saben que abido el tirano Concejo con los de su Compañía no aceptó el partido y así comenzó la batería de piedras desde lo alto de la montaña y la arcabuzería desde sus puestos y visto que por la misericordia de Dios que en mas tiempo de siete o ocho horas no les pudieron entrar ny murió mas que un soldado y por que los que abían entrado por espías pidieron al dicho Comendador los dexase salir y que ellos harían que aceptase partido el dicho don Diego y como la yntención del dicho Comendador era atraellos por bien e ybitar muertes permytió su yda y della resultó tornar a hablar en los conciertos y hazerse como el dicho Comendador lo abía pedido el qual salió con su gente y bandera aunque el tirano en viéndoles fuera del fuerte les enbió a desarmar con uno de sus alcaldes y escrivano y cierta cantidad de gente, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

XIII.—ytten saben que abiendo pasado lo dicho el tirano ubo Concejo con los suyos de yr la buelta del Perú con cien arcabuzeros y dos mill yndios de arco y flecha gente escoxada y en saliendo del pueblo el

dicho Comendador dió horden y conbocó la gente que en el pueblo quedaba declarada al servicio de S. M. a que alzasen bandera a fin de hazer dar la buelta a el tirano y que no tubiese effeto su yntención y saben los testigos que el dicho Comendador lo puso ansi por obra con veinte y tantos hombres que en su monesterio tenía, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

XIIII.—ytten saben que de todo lo que el Comendador hordenaba tenya aviso el dicho don Diego de su madre y hermanas y de otros y entendiendo lo que en la ciudad se hordenaba acordó de dar buelta y estar quedo y escribir al Perú que le avisasen lo que allá abía en cifra la qual cifra ubo el Comendador a las manos y en este tiempo llegaron los perdones y el dicho Comendador los recibió y celebró como cosa muy importante a los vezinos desta Ciudad y con gran regosijo los hazía leer y publicar de manera que vinyese a noticia de todos todo a fin de quitar y sosegar a los que estaban ynquietos y ansi los recibieron algunos de buena gana y otros de mala como lo mostraron pocos dias después que los ubieron recibido y es ansi que el tirano y los suyos hordenaron de tornarse a lebantar so color de don Alonso Caypere yndio muy belicoso y principal, digan lo que saben bieron y oyeron dezir.

XV.—ytten saben que el dicho Caypere se levantó con su gente determinado de hazer todo el daño que pudiese en la gente y haziendas de la Comarca desta Ciudad por horden del dicho don Diego y visto por el dicho Comendador le siguió y alcanzó el día siguiente de su levantamiento al amanecer y llegado a él y a su gente los halló las flechas en los arcos y el Caypere la mecha en la serpentina todos enderezados al dicho Comendador y por medio de todos llegó al dicho Caypere y se abrazó con él y le hizo tantas caricias y dixo tales palabras que le conbirtió y truxo consigo a su monesterio por que don Diego no le viese donde le persuadió a que se fuese al campo de don Graviel Panyagua y ansi le enbió vestydo y acompañado de que ubo mucho pesar el tirano, digan lo que saben, vieron y oyeron dezir.

XVI.—ytten saben que lo dicho en la pregunta antes desta fué muy ynportante al servicio de S. M. y que si no subcediera como dicho es ubiera mayor rebuelta en la tierra del Perú que nunca a abido como se entendió de algunos soldados que desta ciudad se fueron al campo de don Graviel de uno dellos que se llamaba Hernán Salgado se descubrió el concierto que con los Chiriguanaes de la cordillera sobre quien don Graviel venya estaba hecho por el dicho Salgado de darles la cabeza del dicho don Graviel y a don Diego de Mendoza por capitán para entrar en el Pirú y sabiéndolo el dicho don Alonso Caypire del dicho Hernán Salgado que quiso ayudarse del lo descubrió a don Graviel y prendió al dicho Salgado y sin tormento confesó lo contenydo en la pregunta y muchas mas cosas, murió ahorcado y don Graviel con toda diligencia tomó la buelta del Pirú hasta Chuquisaca y enbió al dicho Caypere al Comendador el qual le recibió y acarició y rogó se fuese a ver con el Visorrey que como gran Capitán se lo agradecería y pagaría y ansi fué y de su excelencia bien recibido como se entendió por su carta al dicho Comendador de muchas gracias por tan señalado servicio como a S. M. abía hecho en desbiar aquel yndio tan velicoso de la Compañya de Don Diego de Mendoza, digan lo que saben, bieron y oyeron dezir.

XVII.—ytten saben que pasado lo suso dicho el dicho Comendador entendió que entre los que abían recibido perdones abía murmuración por que entendian que no les abían de ser bálidos y antes que se alterasen procuró de conbencer al dicho don Diego a que con alguna compañía se fuese a los Reinos del Pirú de donde mejor trataría sus negocios y ansi saben los testigos que el dicho don Diego tomó el camino y en su compañía a Bernardino de Avila su maestre de Campo y habiendo hecho quatro días de camyno dió la buelta a la ciudad de que hubo gran escándalo porque un Diego Gómez alcalde que él abía hecho tubo abiso de su venyda y tenyendo forjado otro levantamiento el dicho Diego Gómez andaba procurando todas las armas de los que abían tenido boz del Rey y como el dicho Comendador tubo aviso de lo dicho mandó al alguazil mayor y escribano que saliesen al campo y requisiesen al dicho don Diego que no entrase en la ciudad y se lo estorbasen y quitasen las armas y entre tanto dió horden como fuese preso el dicho Diego Gómez y fué necesario que el dicho Comendador con su persona le hechase mano de los cabezones y lo hizo y dixo a ciertos servidores del Rey que allí cerca estaban póngame ese traydor en la cárcel y así lo hizieron y le pusieron en prisiones, digan lo que saben vieron y oyeron desir.

XVIII.—ytten saben que hecho lo dicho en la pregunta antes desta el dicho Comendador con gran presteza y diligencia enbió contra el dicho don Diego quinze hombres de quien el mas se fiaba con bastante recaudos de cavallos y comidas y servicio con horden de tomar al dicho don Diego y Bernardino de Avila y Diego Gómez y llevados al Pirú y entregallos al Visorrey y saben los testigos que se hizo y cumplió como lo dize la pregunta y que de la buena diligencia y lealtad con que el dicho Comendador asistió en todas las cosas que se ofrecieron desde ei día que el dicho don Diego se levantó hasta que le prendieron resultó la quietud de la tierra y que a no haberse ei dicho Comendador en ella el dicho don Diego no fuera preso ni otro ninguno de los que en la tierra ay fuera parte para hazello sino El, digan lo que saben, vieron y oyeron desir.

XIX.—ytten saben, vieron y oyeron desir que todo lo suso dicho es público y notorio y pública voz y fama.—Gabriel de Porres.

Presentación y juramento de los testigos.

EANSI presentada la dicha petición e ynterrogatorio el señor alcalde la huvo por presentada y mandó dar treslado della a Alonso de Huzeda alguazil mayor desta ciudad, para que hoy en todo el día diga y alegue lo que biere que le conbiene con apercibimiento y ansi lo mandó siendo testigos Pedro Mozinigo, Francisco Gutiérrez, Bonifáz, Juan de Aguilera, ante mi Hernando Maturana.

E luego yncontinente dia, mes e año dicho yo el presente escrivano nothifiqué y leí la dicha petición al dicho fiscal y que si quería el treslado della se lo daría testigos los dichos y Juan Rodríguez de Heredia y Francisco de Coynbra vezinos desta ciudad doy fee.— Hernando Maturana.

E después de lo suso dicho en la dicha Ciudad de Santa Cruz de

la Sierra en veinte días del mes de Julio del dicho año pareció presente el dicho Graviel de Porres y pidió al dicho alcalde que atento que el fiscal le fué asignado término para dezir contra su pedimiento el qual es pasado syn dezir ni alegar cosa alguna pidió a su merced mande recibir ynformación de los testigos que presentare y por el señor alcalde visto lo pedido por el suso dicho dixo que está presto de recibir la dicha ynformación de los testigos que quisyere presentar y que traiga ante si y esto proveyó e mandó e firmó Juan de Aguilera ante mí Hernando Maturana.

E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de Santa Cruz de la Sierra en veinte días del mes de Julio del dicho año. El dicho Graviel de Porres presentó ante el muy magnífico señor Juan de Aguilera alcalde hordinario desta ciudad y su jurisdicción por su magestad por testigos para esta ynformación a Francisco de Montoa, y a Juan Rodríguez de Heredia, e Diego Guerra, e Juan de Coynbra, Juan Méndez, Diego de Pedrosa vecinos, y estanés en esta ciudad de los quales y de cada uno dellos el dicho señor Alcalde tomó e rrescivió juramento según forma de derecho por Dios nuestro señor e por Santa María, e por una señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas e a la conclusión del dicho Juramento dixeron si juro e amén y prometieron de decir verdad de lo que supieren los quales dixeron e dipusieron en la forma e manera siguiente Juan de Aguilera ante mi Hernando Maturana.

Testigo Francisco de Montoa

El dicho Francisco de Montoa testigo Jurado y llamada para lo suso dicho y depuso lo siguiente:

Fuéle preguntado por las generales dixo que es de edad de treinta e syete años poco más o menos e que no tocan ninguna dellas.

2.—A la segunda pregunta dixo que conoce al padre fray Diego de Porres de oydas mas ha de diez años y de vista y comunicación mas de cinco en esta ciudad y fuera della y save que a sido y es visitador e Vicario provincial de su horden y Cura e Vicario de esta ciudad preguntado como lo save dixo que por que a visto las provisyones de los dichos oficios desde que fue proveído a ellos y lo bee exercer el officio de Cura e Vicario desta ciudad diziendo missa de hordinario y administrando el Santísimo Sacramento declarando la letra del Santo Evangelio días de domingo e pascuas e otras fiestas del año y confesando las cuaresmas y hacer todas las otras cossas que competen a sus officios y save este testigo que ussa del dicho officio de Cura muy religiosamente en amistad y gracia de todo el pueblo procurando siempre que la aya entre todos los vecinos del y esto respondió a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dixo que la save como en ella se contiene preguntado como la save dixo que por que de la prisión del señor Jhoan Pérez de Zorita el dicho Comendador fray Diego de Porres acudió a las puertas de la casa donde estava presso y los que le guardaban y el dicho don Diego de Mendoza que allí estava le resistieron la entrada y le pusieron las partesanas y alabardas en los pechos y lo renpujaron y desbiaron de la puerta lo cual les reprehendió y amonestaba que no husasen de tales cosas por que henojavan mucho a Dios de cuya mano heran castigados semejantes delitos a las quales palabras y a

otras muy santas que les descía les respondían con descomedimiento que por bien no podía hazer efecto les dixo que ellos pagarían la rrebolución que contra su Rey y señor avían hecho y que antes de muchos días estarían colgados y save este testigo quel dicho Comendador por diversas vías dió avisso al señor Visorrey y a la audiencia rreal de Chuquisaca y esto lo sabe por que bió hazer las dichas cartas y fué en ayudar al dicho comendador a ponerlas en las ojotas de los yndios y este testigo fué por uno de los caminos con doze yndios y el dicho don Diego tuvo avisso dello y le prendió y puso en prission con dos pares de grillos y una cadena y aquella misma noche le atormentó y fatigó hasta que le dixiese cuyas heran las cartas que llevaba y lo que contenía en ellas y que avía de descir de palabra a la audiencia y al birrey y que otros yndios o españoles heran ydos con los dichos avissos y por que caminos y quantos días avía que heran ydos y quienes y quales y quantos heran los questavan con el dicho Comendador y pasarse a el y que no contento con el maltratamiento hecho en su perssona le rrobaron todo quanto tenía que hera cantidad de lienzo ques la moneda de la tierra y mas de diez cavallos y esto dixo y responde.

4.—A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado como la sabe dixo que por se hallar presente al mismo día que sucedió en el dicho monasterio en compañía del dicho Comendador y de los que con el estavan y esto responde.

5.—A la quinta Pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que vió ser e passar ansi que apesar del dicho don Diego y de muchos de su compañía sacó a los hermanos Salazares de la prission en que los tenía para ahorcarlos y en ello puso gran diligencia y tanta que salió con su yntención, y sabe que el dicho don Diego lo sintió mucho porque hera de los más allegados a su opinión y esto responde a esta pregunta.

6.—A la sesta pregunta dixo que la sabe. Preguntado como la sabe dixo que vió proceder contra los dichos tiranos al dicho Comendador con sensuras hasta ponerlos en lo último. También vió que les hacía pláticas y muchas amonestaciones en la yglesia y en muchos lugares y esto responde a esta pregunta.

7.—A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado como la sabe, dixo que la sabe en quanto a ver e oyr dezir a dicho Comendador las palabras contenidas en la pregunta y otras muchas y por aver oydo decir a los mismos tiranos que su capitán y gobernador don Diego de Mendoza les avía dado las mugeres de los fieles que se llamavan servidores de su magestad y esto dixo desta pregunta.

8.—A la octava pregunta dixo que la sabe. Preguntado como la sabe dixo que la sabe porque vió que los que yvan por el Plomo eran El uno dellos contra quien El dicho tirano tenía mucho enojo y pasión y otros algunos a quien quería mal de la misma manera y a los quales dió por caudillo a Francisco Durán en la dicha compañía yvan otros de la opinión del dicho don Diego de quien los servidores de su Magestad nos temiamos mucho. Lo qual fué causa de juntarnos con el dicho comendador y El con nosotros y desmentir el camino al dicho don Diego para librarnos de la traición que tenían ordenada, y entendido por el dicho Don Diego el concierto que el Comendador tenía hecho con este testi-

go y los demás consortes mandó salir tras él cierta cantidad de soldados que les hizieron retirar y les fué forzoso recogerse una legua desta ciudad donde el dicho comendador tenía recogidos cierta cantidad de amigos fieles y en todo el camino corrieron mucho riesgo por que duró más de dos horas la arcabuzería de una y otra parte escaramuzeando los unos con los otros y este testigo oyó dezir ves a los contrarios al blanco, al blanco a la capilla del vicario traidor; y así con buena orden llegaron a donde estaba la demás compañía y hizieron alto con mucho regocijo de verse los unos y otros y esto dixo desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la octava pregunta e que así fué como en la pregunta lo dize que corrieron mucho riesgo y de verse libres de las manos de los tiranos fué grande su regocijo en tanto extremo que la mayor parte de aquella noche se les fué en abrazarse, y alegrarse, y regocijarse los unos con los otros, y sabe este testigo que el dicho Comendador proveyó de cavallos y armas a muchos de los fieles y lo mismo hacía en las demás haciendas que tenía como es notorio que gastó todo lo que tenía sin quedarle una vara de lienzo y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta dixo que se acuerda que estando juntos hasta treinta y tantos hombres el dicho Comendador levantó una bandera Real de seda de colores y dixo las palabras contenidas en la dicha pregunta y aviéndolas dicho les hizo una plática de palabras muy sentidas significándoles el gran servicio que a nuestro Señor hazían en estar leales servidores de su Rey y de los muchos males y pecados que se apartaban en desviarse del tirano que fuesen ciertos en la magestad de Dios se lo agradecería y la de la tierra les hacía también merced y que él les prometía de ser procurador con su magestad para que sus trabajos y servicios fuesen premiados y hecha la dicha plática les rogó que tubiesen por bien que aquella vadera Real se entregase a Agustín Salazar así por que él hera hombre de bien y se avía reducido al servicio de su magestad como por que los contrarios viesen que los honraba y visto por todos las palabras del dicho Comendador que su yntención hera buena todos le dieron su voto y dixeron que se le diese y luego les pidió así mismo que tuviesen por bien de obedecer y tener por su general a Cristóval de Saavedra hombre principal y de canas que sabía muy bien proveher los casos necesarios por que a él no le hera dado syendo religioso y Sacerdote hazer officio de soldado, pero no quería apartarse dellos un credo de día ni de noche e que así lo prometía de lo cumplir y hacer que todo lo que durase el trabajo lo que avía hecho hasta entonces que hera no les faltar con su persona y hacienda y con las de sus amigos a lo qual les respondieron y dixeron algunas causas por donde no hera su voluntad y gusto tener por general al dicho Cristóbal de Saavedra y comendador fray Diego de Porras y esto dixo a esta pregunta.

11.—A la onzena pregunta dixo que lo que della sabe y pasó es que viniendo desde el lugar donde se avían juntado con el estandarte levantado acompañándole hizieron diferente camino de los ordinarios para venir al pueblo y con buena orden sus mechas encendidas vinieron a vista del dicho pueblo y quatro o cinco hombres se entraron en el pueblo a cavallo diziendo Viva, Viva la Magestad del Rey nuestro señor. Ea cavalleros agora es tiempo de mostrarse quien es leal a su Rey

y señor lo qual todo hazían y dezían por orden del dicho Comendador y visto que no se les juntava ninguna compañía los suso dichos se fueron a juntar con los suyos y siguieron su camino hasta meterse en una montaña donde les pareció que podían hazer alto y que aquella noche con alguna seguridad de los tiranos y luego entendieron la traición que el dicho don Diego les tenía ordenada en el dicho camino por donde el pensó que avían de venir de una gran enboscada de yndios flecheros de los chiriguanaes y esto dixo desta pregunta.

12.—A la dozena pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que el tirano embió quatro hombres a coger los cavallos de los fieles y trayéndolos ya robados fueron descubiertos por un yndio y el dicho Comendador proveyó que este testigo y Hernando Maturana y Alonso López y otros salieron y los prendieron y tomaron la presa y otro día el tirano vino sobre los fieles con mucha cantidad de yndios de arco y flecha que dezían más de mill e quinientos yndios y con ochenta arcabuzeros el qual repartió y puso en sus puestos y a los yndios repartió por la montaña arriba para que derramasen quanta cantidad pudiesen de piedra de manera que su fia hera acabarlos si pudiera y no quedase hombre de quantos tenía el nombre de leales y así comenzó la batalla de piedras flechas y arcabuzería por tiempo de mas de siete o ocho horas en el qual tiempo entraron de pas, tres de los del tirano y trataron partido diziendo que don Diego dezía que entregasen las armas y que él los dexaría yr a sus casas y el dicho comendador avido acuerdo e con algunos soldados les respondió que aceptaría partido y amistad con que don Diego restituyese a su magestad su Real Justicia y a los que con el estaban fyeles y leales a su Rey y sus haziendas, armas y cavallos que los tenía robados y que donde no ellos y él estaban determinados de hazerles el daño que pudiesen y que no sería muy poco, pues heran quarenta amigos todos buenos y armados y bien proveydos y visto el tirano la respuesta de los fieles tornó a embiar a los dichos segunda ves y asi se concertó por que aún dicho comendador no estaba muy seguro de todos los que en su compañía tenía antes se temía que en aquella noche le avían de faltar nueve o diez hombres que solían andar con el tirano y aceptado el dicho partido el dicho comendador y fieles el tirano embió a Hernando Cavallero su alcalde y a Francisco de Palacios alcalde y escrivano de los tiranos a que contra lo tractado ya que estaban puestos en camino quitasen las armas a los fyeles y lo hizo por que la gente yva debaxo de confianza y los yvan desarmando uno a uno y ansy se vinieron a la ciudad y esto dixo desta pregunta. Otrosi dixo que la misma noche estando sobreseguro en sus casas fueron avisados quel tirano quería dar garrote a diez o doze hombres de los fieles este testigo que hera uno dellos se huyó y puso en salvo y los demás hizieron lo que vieron que les convenía para librarse de la muerte e ansy no hubo efecto la yntención del tirano y esto sabe desta pregunta.

13.—A la trezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y esto responde a esta pregunta.

14.—A las catorze preguntas que la sabe por se aver hallado presente y ser de los primeros que acudió al monesterio donde estaba el Comendador y platicó con el lo que pensava hazer y dello le dió quenta y salió de casa a Recoger los que pudiese por que este testigo le dixo que se ganaría mucho en no esperar hazer aquella diligencia hasta otro día

y sabe este testigo que tenyendo el comendador elegido por caudillo de lo que se hubiese de hazer a Alonso de Cañizares factor le fueron a buscar y no le hallaron en su casa y se bolvieron al monesterio a dar orden en lo que abían de hazer y es cierto que el tirano tenía por horas abiso de todo lo que contra él se ordenava y asi dió la vuelta por un nuevo camino que mandó abrir por la montaña temiéndose que los fieles le avían de defender la entrada de la ciudad y questo sabe.

15.—A las quince preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que no hay que dudar de que su madre y hermanas le avisavan y que tal hera la pública voz y fama en el pueblo y en quanto a escrevirse con hombres del Pirú en cifra que lo sabe como en la pregunta lo dize que vió hablar en este particular a algunos de los que el dicho don Diego tenía por amigos y también vió y leyó una carta del dicho don Diego y una sifra que tenya con que escribía al Pirú la qual sabe este testigo que está en poder del dicho comendador y en quanto a lo que la pregunta dize de la llegada de los perdones fué y pasó como en ella se contiene y sabe este testigo que fueron mal recibidos de algunos cuyos nombres aunque se acuerda por no ser conveniente a esta provincia y ser en daño de terceros no los nombra y que en el levantamiento de Cocaypere sabe este testigo que fué ansy y hera público en esta ciudad que por el dicho don Diego y hordenó que el caypere se se levantase con mucha cantidad de yndios de su parcialidad y le avió y dió plomo, y pólvora y otras cosas a fin de que saldrían tras del y sería coyuntura para tornarse a juntar y cumplir su intención y esto respondió.

16.—A las diez y seis preguntas dize que la sabe y que él fué el que avisó al dicho Comendador del alzamiento de don Alonso Caypere por que se halló muy cerca de las casas y morada del dicho don Alonso y vió este testigo que la primera casa que quemó fué la suya y ansy fué robando y asolando lo que en el camino avía que fuese de los fieles servidores del Rey y especialmente vió este testigo que robó y asoló la chacra y haciendas de Bartolomé de Vera, y Baltazar Hernandez y la de Gonzalo de Puebla y otras y sabe este testigo que el dicho comendador aquel día en la tarde tomó consigo a Juan Rodríguez Lengua y con toda diligencia caminó por el camino que yba el dicho Caypere y cree este testigo lo que la pregunta dize por que vió bolver a la ciudad al dicho Caypere con el dicho comendador y sabe que estuvo en el monesterio y que él envió al campo de don Gabriel Paniagua y esto responde desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas dixo questo testigo vió como dicho tiene al dicho Caypere en el dicho Monesterio con el dicho Comendador y bió como le envió al dicho don Gabriel y le vió yr y en quanto ser de ynportancia la reducción del Caypere lo fué y muy mucho por que demás de enviar los daños que yva haziendo y que los tiranos pretendían hazer so color del Caypere descubrió a don Gabriel la traición que el dicho Salgado tenía concertada de hazer con los chiriguanaes la qual si llegara a execución no fueran parte todos los Cristianos que hay en las yndias a resistir por que ordenavan de juntarse los tiranos y chiriguanaes de que biniera mucho daño a los Reynos del Pirú y mas a esta ciudad y esto es lo que responde a esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que al tiempo que pasó lo

que la pregunta dize este testigo avía pocos días se partió de los Reynos del Pirú y cree y tiene por cierto lo en la pregunta contenido por que supo de la prisión del dicho Diego Gómez y oyó decir lo demás y vió en la ciudad de la plata a los suso dichos presos don Diego de Mendoza y Diego Gómez y habló y tractó con ellos y después vió sus cabezas puestas en el Rollo de la Villa de Potosí y sabe este testigo que el dicho Comendador fué el todo para que estos tiranos fuesen presos que otro ninguno que no fuera el no fueran parte ni se atrevieran a hazerlo y esto sabe por que vió lo que dicho tiene y oyó dezir lo demás.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y que no se halló presente y que ansi es verdad que de la prisión e muerte de los dichos tiranos resultó la paz y quietud de la tierra que nuestro señor sustente muchos años de lo qual al dicho Comendador se le deve las gracias dello y esto responde.

20.—A las veynte preguntas dixo que todo lo suso dicho es cierto y verdadero y público y notorio y pública voz y fama y en lo dicho se retificaba y retificó como declarado tiene fuele leydo su dicho de verbo ad verbum y por el oydo dixo que lo que tiene dicho y declarado en este su dicho hera verdad y lo firmó Francisco Montoa, Juan de Aguilera , ante mí.— Hernando Maturana.

—E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de Sancta Cruz de la sierra en veynte e uno de Julio del dicho año el dicho Gabriel de Porres presentó ante el señor alcalde a Gonzalo de Leiva y a Martín Gutiérrez y Francisco de Leiva e Gaspar de Cuevas de los quales y de cada uno dellos se rescibió Juramento según forma de derecho por Dios Nuestro Señor y por Sancta María en una cruz como esta † y a la conclusión del qual dixeron todos juntos y cada uno por sí si Juro e amén y prometieron de dezir la verdad de lo que supieren e le fueren preguntado en el caso Juan de Aguilera, ante mí.— Hernando Maturana.

Testigo Juan Rodríguez de Heredia

Testigo el dicho Juan Rodríguez de Heredia vezino desta ciudad. testigo Jurado y llamado dixo e depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al padre fray Diego de Porres de cinco años a esta parte poco más o menos.

2.—A la segunda pregunta dixo que no le tocava ninguna de las generales por donde dexa de dezir la berdad de lo que supiere e le fue preguntado dixo ser de hedad de veynte e seys años poco más o menos y esto dixo.

3.—A la tercera pregunta dixo que sabe que ha husado el oficio de Cura y bicario como muy buen sacerdote muy linpiamente dando muy buenos exjemplos y doctrina y que sabe que quando don Diego de Mendoza se alzó y prendieron al governador Juan Pérez de Zorita que vino el dicho fray Diego a la plaza y les llamó públicamente a voces que heran unos traydores y como avían hecho tan gran traición de prender a su governador y les afeava mucho el caso y que sabe este testigo que las espías del dicho don Diego en aquel tiempo tomarón ciertós despachos y cartas del dicho fray Diego de Porres de avisos que dizen que dava al Virrey en ellas y que por el caso dieron tormento a Francisco de Montoa y a Joan de Hermosa por que dezían que avían escripto

los despachos le tuvieron así mismo para darle tormento por que descubriese lo que el dicho fray Diego de Porres escrevía y avía tratado con ellos y questo sabe, Preguntado como lo sabe dixo que por que lo vió y oyó y hera público e notorio en esta ciudad y esto sabe desta pregunta.

4.—A la quarta pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que lo vió ser e pasar ansy como en la pregunta dize y es público que le tiraron muchas cuchilladas de las quales estubo en gran peligro el dicho comendador por recoger a los servidores del Rey en su monesterio y esto sabe.

5.—A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que fué parte para reduzir al servicio del Rey a Agustín de Salazar y a Hipólito su hermano por sacarlos de la prisión en que don Diego les tenía a los dichos en mucho riesgo de sus vidas y que le puso al dicho don Diego grandes descomuniones y censuras que les restituyese pues heran los suso dichos de corona diziendo y alegando que no hera el dicho don Diego Juez de su causa e que por calor e buena diligencia que el dicho comendador puso los sacó de la dicha prisión poniendo su persona en gran riesgo de la vida e que los dichos Salazares heran muy prendados y de quien el dicho don Diego tenía gran confianza e que por esto e otras cosas que el dicho comendador hizo se reduxeron al servicio del Rey preguntado como lo sabe dixo que por que lo vió ser e pasar como en ella se contiene y esto dixo

6.—A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que lo vió ser e pasar ansy como en la pregunta lo dize que les denegava las confisiones hasta que restituyesen el real servicio a su magestad y las haziendas que avian tomado y esto sabe y responde.

7.—A la septima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta a que se querían yr a los xurries e que después oyó dezir que las mugeres de algunos después las tenían repartidas entre ellos para las llevar consigo e que por no encomendar a la memoria no se acuerda a quien lo oyó dezir e que sabe que el dicho fray Diego de Porres les entretenía con muchas reprehenciones cristianas poniéndoles delante a Dios para que no viniesen a hazer un daño tan grande e que por estos respectos e otros entiende e cree este testigo que se quedó el viaje y esto sabe.

8.—A la octava pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que sabe que enbió por plomo a algunos de los fieles y entre ellos algunos de su opinión para que traxesen plomo y que de allí a cierto tiempo oyó dezir este testigo que los avía enbiado el dicho don Diego debaxo de cautela para matarlos a la buelta que bolviesen con el plomo a los servidores del Rey y que sabe que siempre le tuvo por gran contrario en toda su rebelión al dicho fray Diego de Porres pero que no sabe si le quisieron matar mas de que le tratavan muy mal de palabra contra la persona del dicho Comendador diziéndole que el dicho comendador hera un traidor y matador de hombres e que el les traía rebueltos por no ser el dicho Comendador de su opinión dellos e que esto sabe por que lo vió e oyó esto responde.

9.—A la novena pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es que este testigo como uno de los fieles que quedó en la ciudad quando fueron los demás por el plomo y teniendo concertado el dicho comen-

dador con los que quedavan en la ciudad de allanar la tierra en servicio de su magestad se supo y descubrió lo que tenía concertado el dicho fray Diego de Porres con los demás amigos y servidores del Rey se salió al campo con la gente que tenía en su casa caudillando la voz del Rey el dicho fray Diego de Porras y junto a la dicha ciudad tuvieron cierta refriega de arcabuzazos a donde el dicho fray Diego animava mucho y por ser pocos los servidores del Rey que a aquella sazón se hallaron allí se retiraron a buscar a los demás que avían ydo por el plomo una legua de la ciudad a donde el dicho fray Diego con la demás gente se juntó con ellos aquella noche a donde les hizo un parlamento como cristiano y leal servidor de su magestad poniéndoles por delante los méritos que del cielo e la tierra les podía venir haziendo lo que heran obligados al servicio de Dios y del Rey y esto preguntado como lo sabe dixo que porque se halló presente a ello e vió ser e pasar ansy y esto dixo.

10.—A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que le vió que sacó un estandarte y que sabe que le canpeó y dixo Viva el Rey don Felipe nuestro señor por muy largos años e que se le entregó al dicho Agustín de Salazar que se reduxo al servicio del Rey y como a hombre muy prendado del tirano e que los demás entendiesen que su magestad les perdonaría si le fuesen a servir debaxo del estandarte e que sabe que el dicho comendador les dixo e rogó que tuviesen por bien obedecer y seguir el parecer de Cristóbal de Saavedra hombre de canas e autoridad e que sabe que estuvieron muchos en duda sobre ello aunque después tornándoles a hablar el dicho comendador le rescibieron e alzaron por general al dicho Cristóbal de Saavedra y Comendador y esto sabe.

11.—A la honzena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque vino en la dicha compañía con ellos al dicho fuerte y esto sabe desta pregunta.

12.—A la doze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que fueron ciertos soldados del dicho don Diego a hurtar los cavallos al campo del Rey y donde los hallasen e que sabido por el dicho comendador se puso remedio como prendiesen las espías como los prendieron e dellos se supo como yvan a lo dicho y que otro día de mañana el dicho tirano se fué con ochenta arcabuzeros e mill e quinientos yndios de guerra a dar la batalla a los fieles servidores del Rey donde duró el recuento fasta casi la noche e que el dicho comendador por escusar muertes y daños viendo la flaqueza de los suyos y la pujanza del tirano concedió en ciertas capitulaciones que le embió a pedir el dicho tirano y que esto sabe desta pregunta y en lo demás que dize en la pregunta que no lo oyó por estar este testigo en un puesto de mucha ymportancia guardando la entrada a los tiranos y sabe y cree y entiende que el dicho Comendador hizo e haría todo su posible en todos los conciertos y capitulaciones que el tirano le pedía porque después vió este testigo que el dicho fray Diego lo sintió mucho e hizo todo lo posible por la honra del Rey y esto dixo que sabe.

13.—A la treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y que sabe que por consejo de los sequaces del dicho don Diego no aceptó el primero partido que el dicho Comendador hazía preguntado como lo sabe dixo que después que se baxó este testigo con los demás fieles lo oyó dezir y tratar a las personas que se hallaron presentes con el dicho don

Diego que por aver tanto tiempo no se acuerda como se llamavan y que sabe que el dicho don Diego enbió un alcalde y escrivano para que les entregasen las armas y questo sabe.

14.—A la catorce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que lo vió ser e pasar y que por que este testigo hera uno de los con quien el dicho comendador trataba para lo que en la pregunta se contiene e que lo vía y sabía que las mugeres e otras personas enblava los avisos de lo que hazían y dezía el dicho Comendador y los fieles y que sabe que puso mucho calor en que le negasen la entrada en esta ciudad al tirano e que por no hallar aparejo en alguna persona no hubo tiempo ni lugar de hazerse y sabe que dió la buelta por temor de lo que el dicho comendador hordenava y vino por caminos cerrados abriéndolos el con su gente sin que fuese sentido fasta que llegó dos leguas desta ciudad e sabido por este testigo que el dicho tirano estava tan cerca se fué huyendo a los bosques donde estuvo hasta que llegaron los perdones y luego vino este testigo a la ciudad por que le enbiaron a llamar y vió como el dicho comendador les hablava y dezía a todos que andavan con el tirano que Dios les avía fecho señaladas mercedes y otras palabras santas y buenas para que estuviesen contentos y sosegados y que sabe que fué público que los dichos tiranos se querían levantar por cosas que este testigo vió después e oyo y esto responde desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que este testigo se halló presente a todo ello y esto responde.

17.—A la diez y siete preguntas dixo que lo que sabe de la pregunta es que este testigo se fue como uno de los fieles al campo de don Gabriel Panyagua para yr a la cordillera y oyó como el dicho Hernando Salgado pretendía hazerse con los chiriguanaes e que vió este testigo en el fuerte de gregota que en los razos de la barranca como descubrió el dicho don Alonso Caypere yndio la trayción que Hernando Salgado yntentaba y sobre ello le vió ahorcar en la quebrada de la cuchilla y que si no se descubriera por el dicho Caipere que redundaran grandes daños y perdición a los reynos del Perú por lo que en el dicho campo dezían que tenía ordenado con los chiriguanaes y otros y que esto el dicho Caypere lo deviera hazer por lo mucho y bien que el dicho Comendador le trató y aconsejó dándole buena esperanza que el rey le había de hazer merced y que con aquellas esperanzas que el dicho Comendador le dió como en las diez y seys preguntas del dicho ynterrogatorio lo dize lo hizo el dicho Caypere de descubrir el dicho motín y esto responde.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que lo que de la pregunta sabe es que este testigo a aquella sazón estava en los reinos del Perú y los vió allí presos y las cabezas en el rollo de don Diego y de Diego Gómez y oyó dezir a los que los llevaron presos al dicho Diego Gómez que con la gran calor que el Padre Comendador puso en ello los avían prendido y esto responde.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y esto responde.

20.—A las veynte preguntas dixo que todo lo suso dicho y declarado en este su dicho es la verdad de lo que sabe y le ha sido preguntado so cargo del juramento que tiene fecho leyósele su dicho en el qual se afirmó y rectificó y si necesario es lo tornaba a decir de nuevo y lo firmó Juan Rodríguez de Heredia — Juan de Aguilera ante mi Fernando Maturana.

Testigo Juan de Coymbra.

Testigo el dicho Juan de Coymbra, testigo jurado y llamado para lo suso dicho dixo e depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al Padre fray Diego de Porras de quatro años y medio a esta parte poco más o menos residir en esta ciudad y exercer en los oficios contenidos en la pregunta y esto responde.

Generales.— Preguntado por las preguntas generales dixo ser de edad de veynte y siete o veynte e ocho años poco más ó menos e que nó le toca ninguna de las generales por donde dexa de dezir la verdad.

2.—A la segunda pregunta dixo que tiene por tal al dicho fray Diego de Porras como en la pregunta lo dize por que le ha visto usar los dichos oficios de cura y Vicario haziendo los oficios divinos diziendo misa y confesando y administrando el Santísimo Sacramento y hacer audiencia con su notario en los portales de la iglesia e que ansi mismo ha visto vivir al dicho comendador en vida recogida e religiosa con mucho amor de todos sus feligreses favoreciéndoles en todo lo que puede aconsejándoles lo bueno y toda paz y amistad en las partes que no la hay y esto responde y esto dixo.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe por que se halló presente a algunas cosas de las contenidas en la pregunta y vió hazer las dichas platicas y amonestaciones al dicho comendador a las personas que fueron en la prisión del señor gobernador y vido este testigo que algunas vezes las hacía con muchas lágrimas en los ojos y les decía que lloraba y lloraría todo su vida su perdición amonestándoles y advirtiéndoles en lo que avía de hazer y en quanto a la prisión de los yndios dixo este testigo que los vió prender y traer ante el dicho don Diego y quitarles las cartas que llevaban cozidas en las ojotas y también vió hacer la prisión del dicho Francisco Montoa por lo mismo y como le pusieron en la cárcel con dos pares de grillos y una cadena e ansi mismo sabe que aquella noche le atormentó el dicho don Diego sobre que le dixese y descubriese el pecho del Comendador y sabe este testigo que aun que pasó ansi como dicho es el dicho Montoa no descubrió cosa ninguna de las que el comendador ordenaba contra el tirano e ansi mismo sabe este testigo que tomaron al dicho Montaua diez caballos que tenía y mucha cantidad de lienzo y esto dixo a esta pregunta.

4.—A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que se halló presente el día contenido en que sucedió lo que en la pregunta dize y es ansy que estando dicho Comendador en su monesterio y teniendo en su compañía a Juan de Ortega y a Antonio bello Gayoso y otros vino al dicho monesterio Bernardino de Avila Maese de campo del tirano mano armada con onze o doze soldados y procuró de sacar por fuerza y contra la voluntad del dicho Comendador a

algunos de los que allí estaban especialmente a Antonio Bello Gayoso y el dicho Comendador se los defendió y resistió a brazos y de otra manera, de manera que se fue sin ellos dende a poco vino el don Diego de Mendoza acompañado de los mismos y amenazándole que si no le entregaba a los dichos Ortega y Antonio Bello Gayoso le derribaría la casa e iglesia y a el le pondría en un rrocín muy rruyn y lo enviaría al Perú y el dicho Comendador le respondía cortesmente que en el e su persona hiziese lo que quisiese si pudiese pero que de los que tenía en su casa e monesterio estuviese cierto que no avía de llevar ninguno y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dixo que siempre estuvo con valeroso ánimo haciendo el oficio de padre piadoso y de soldado y caballero procurando siempre de atraer y reducir al servicio de su magestad a los que andaban fuera del y este testigo le vió andar haciendo lo que dice y ansi mismo sabe que procedía muy generosamente en lo del gasto y sabe ansi mismo como en la pregunta lo dize que sacó de poder del tirano a los dichos hermanos Agustín e Hipólito de Salazar de la cárcel donde los tenía presos con prisiones y sabe que procedía y procedió contra el dicho don Diego y consortes rigurosamente con descomuniones hasta matar candelas y tañir campanas exortándolos en todos estos autos con mucho sentimiento de su ruín intención y esto dixo a esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que es verdad que no los quería confesar ni admitir nombre de cristianos mediante que no restituyesen al rey su autoridad y su Justicia y a sus servidores sus haziendas y esto sabe desta pregunta.

7.—A la septima pregunta dixo que la sabe preguntado como la sabe dixo que por que lo vió tratar como en la pregunta lo dice al dicho don Diego de Mendoza y a Bernardino de Avila su maese de Campo y sabe que su determinación era de hazer la dicha jornada y llevarse las mugeres asolando el día de su partida a fuego y a sangre el pueblo de tal manera que no le qudease a las espaldas cosa que le quedase cuidado y el dicho Comendador que lo debió de entender o saber salió por el pueblo y sabe este testigo que habló con muchos de los de la liga e que convirtió a muchos dellos quitándoles la voluntad que tenían de yr o los Xuries ofreciéndoles ansy mismo de parte de su magestad les sería hecha mucha merced y que el se obligaba y ponía en una cárcel e que no les venía ningún daño todo lo pasado sino perdón y perdones del Rey con las quales palabras y ofrecimientos se resfriaron muchos y quando el tirano pensó que tenía a punto su jornada halló desbaratado y se quejaba muccho del dicho comendador y le amenazaba que le abía de hazer matar y esto responde a esta pregunta.

8.—A la octaba pregunta dixo que es verdad lo que la pregunta dice y este testigo lo vió tratar y ordenar como en ella se contiene e que la intención del dicho don Diego de Mendoza hera que en aquel camino matasen tres o quatro de quien el no se fiaba e ansi mismo sabe que muchas veces trataba el dicho don Diego la muerte al dicho Comendador diciendo este vellaco bigardo traidor luterano me estorba de hazer quanto ordeno y afirmaba con juramento que le abía de hazer matar e ansi lo puso por obra algunas veces y le hizo buscar en su casa

especialmente dos veces de noche y no le hallaron en casa porque el se desviaba las noches de manera que no le pudiesen matar hombre a quien el no viese y esto responde a esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dixo que no lo sabe mas de aver oido dezir a muchos vecinos del pueblo de los que eran amigos del tirano y a otros que lo heran del Comendador que avia sido y pasado ansy como en la pregunta lo dice y esto oyó decir el mismo día en la noche que vino de donde (este claro está así en el documento) y esto sabe y responde.

10.—A las diez preguntas dixo que no se halló presente quando el Comendador hizo la habla dicha a los fieles ni quando entregó la bandera a Agustín de Salazar ni trató las demás cosas mas sabe que fue ansy por que fue en presencia de muchos ques verdad quel dicho Agustín de Salazar recibió la dicha bandera e vinieron a el fuerte y esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que es verdad que dieron lado a una emboscada de cantidad de yndios quel tirano les tenía hecha y tal que si por donde estaban vinieran no fuera posible dexar de rescibir mucho daño y aver muchas muertes por que los yndios heran muchos y heran chiriguanaes y todos tenían yerba en las flechas y esto responde a esta pregunta.

12.—A las doze preguntutas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que vió que fueron Alonso Rodríguez y Diego Rodríguez y Chaparro y Matías Hernández fueron por mandado del tirano a coger los caballos de los fieles y siendo avisados dello de los quatro predieron los tres y les tomaron lo que llevaban y sabe ansy mismo que el día siguiente don Diego de Mendoza acompañero de la gente que la pregunta dize y aun mas se fue al puesto donde el comendador y fieles estaban y mandó que los yndios subiesen la montaña arriba para que derramasen piedras y flechas para que hiziesen todo el daño que pudiesen a los cristianos y les envió mucha comida e agua y puso los arcabuzeros en sus puestos como a el y a su maese de campo Bernardino de Avila les parecía y duró la escaramuza y batería desde la mañana hasta puesta del sol que viendo el tirano que tanto se le resistieran envió a tratar partidos con el Comendador y fueron a ello Francisco Pérez y Luis Rodríguez y Blas Sánchez y el Comendador no quiso aceptar ningún partido sin que antes y primero el dicho don Diego de Mendoza restituyese la real Justicia y haciendas de los particulares y en fin los dichos fueron y vinieron y el dicho don Diego aceptó lo pedido por parte del dicho Comendador e ansi se salieron del fuerte para yr a sus casas y el tirano les envió luego un alcalde Hernando caballero su alcalde y Francisco de Palacios escribano a que les quitasen las armas contra lo capitulado y esto responde a esta pregunta.

13.—A las treze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene e que ansy lo tiene dicho y declarado en la duodécima por que así lo vió ser e pasar.

14.—A las catorze preguntas dixo que la sabe por que bió ordenar y concertar al dicho don Diego la dicha jornada y salir desta ciudad con la cantidad de gente que la pregunta dize y que en este tiempo que el dicho don Diego estuvo fuera y fue caminando este testigo no

estubo en la ciudad e ansi no puede dezir desta pregunta lo que el dicho comendador ordenó mas de que sabe que el dicho don Diego dió en breve la vuelta y dezían que su madre y hermanas le avían avisado que le convenía volver con brevedad por que aquel mal frayle mal cristiano le andaba ordenando la muerte e que como estaba ausenee en el altar y en los demás lugares que se hallaba los publicaba por tiranos y traidores e ansi venido este testigo a la ciudad supo y entendió que avía sido como en la pregunta dize y bió volver al dicho don Diego y esto responde.

15.—A las quince preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en quanto a los avisos que la madre y hermanas de don Diego le daban y vuelto a la ciudad hizo y en quanto al trato de escribir al Perú dize que lo oyó al mismo don Diego de Mendoza y a Bernardino de Avila su maestre de campo que lo dezía públicamente no se nos da nada que nos tome ese bigardo luterano las cartas que la cifra es de manera que el ni otro lo entendera y sabe este testigo que en esta coyuntura llegaron a poder del dicho Comendador poderes de dicho Visorrey y perdones en particular para los más culpados el qual con ellos en las manos se fué por las casas de los culpados y se regocijaba con ellos y daba muchas gracias a Dios muchas veces asi los recibieron y dezían que algunos de buena gana y otros no pero que en fin se sosegó por entonces la ciudad y en quanto al levantamiento de Caypere tiene por cierto este testigo que fué por orden del dicho don Diego de Mendoza y de otros de los suyos por que ansy se trataba entre los mismos y por que el dicho don Diego le probeyó de un arcabuz que tiraba muy bien el dicho Caypere y de munición y comidas y también lo cree este testigo como dicho tiene porque quando se levantó las primeras haciendas que quemó fueron de Pedro de Monroy de Bartolomé de Vera y otros servidores de su magestad y esto responde a esta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y sabe ser ansi contenido en la pregunta por que como dicho tiene el dia que se levantó el dicho Caypere fué haziendo el daño en la pregunta antes desta y sabe que el Comendador le siguió y le alcanzó otro dia al amanecer y esto lo sabe por que fué con el aun que el dicho comendador llegó primero a donde el dicho don Alonso estaba con su gente y vió que le reduxo y acarició de tal manera que le truxo consigo e hizo del todo lo que quiso y esto responde.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por que como dicho tiene en la pregunta antes desta fue y vino con el dicho Comendador quando truxo o Caypere y sabe que le tuvo en su monesterio y que no le dexó de la mano hasta que le envió a don Gabriel recogió a su gente y dió la vuelta camino del Perú y envió al dicho funto trataba con los chiriguanas de la cordillera de matar a don Gabriel y a algunos de los más principales que en su compañía tenía y entregar las armas a don Diego y la ropa y bagaje a los chiriguanaes de la cordillera y queriendo ayudarse ansy mismo del dicho don Alonso Caypere descubrió la traición al dicho don Gabriel y prendió al dicho Hernando Salgado y sin darle tormento confesó lo que dicho tiene y otras muchas cosas y el don Gabriel le ahorcó por lo dicho y el dicho don Gabriel recogió a su gente y dió la vuelta caimo del Perú y envió al dicho

Alonso Caypere a esta ciudad muy encargado al dicho Comendador que le regalase y proveyese en todo lo que del quisiese y hubiese menester lo qual fue ansi y se cumplió como dicho es y esto responde a esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que la sabe como en la pregunta dize y que es verdad todo lo contenido en la pregunta preguntado como lo sabe dixo que porque se halló presente y lo vió ser y pasaransi y también sabe que dió orden el dicho comendador para que don Diego no entrase en la ciudad y envió contra el cantidad de hombres fieles a que so le ynpidiesen y sabe que fueron que a el don Diego y a Diego Gómez y a Bernardino de Avila los hizieron y llevaron al Perú contra su voluntad a la villa ymperial de Potosí a los entregar a su excelencia del señor Visorrey y este testigo los vió salir desta ciudad y después ha visto las cabezas de los dichos en el rollo de la dicha Villa y esto sabe desta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que tiene por cierto que si el dicho Comendador fray Diego de Porres no fuera como es tan leal a su Rey y tan valeroso en su persona que nadie fuera parte para desbaratar al dicho don Diego según estubo de bien puesto ni se atreviera a las cosas que contra él hizo e dixo el dicho Comendador fray Diego de Porras y esto dixo y respondió a esta pregunta.

20.—A las veynte preguntas dixo que todo lo que dicho tiene es público y notorio e pública voz y fama la tiene para si y es la verdad de lo que sabe y le ha sido preguntado so cargo del juramento que tiene fecho fuéle leydo su dicho y en el se rectificaba y rectificó y si necesario es lo tornaba a dezir de nuevo y lo firmó Joan de Coynbra, Juan de Aguilera ante my Francisco Maturana.

Testigo Diego de Pedroza.

Testigo el dicho Diego de Pedroza estante en esta ciudad testigo jurado y llamado para lo suso dicho y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al padre fray Diego de Porres comendador e cura y bicario desta ciudad de siete o ocho años poco más o menos en esta ciudad y en los reinos del Perú y esto responde.

Generales.- Preguntado por las generales dixo que es de edad de más de quarenta años poco más o menos e que no le toca ninguna de las generales y esto dixo.

2.—Ala segunda pregunta dixo que la sabe por que ha visto hazer y exercer al dicho Comendador los oficios contenidos en la pregunta y dello tiene sus provisiones y sabe por aberlo visto que sirve su iglesia con mucha devoción en todo lo que es obligado al oficio de cura diziendo missa de ordinario predicando algunas vezes los domingos y otras fiestas del año y confesando a todos los que a él bienen españoles y naturales de la tierra baptizando y enseñando a los naturales la doctrina cristiana procurando todo el bien que el puede en amor y paz a sus ovejas y esto responde.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene y que es verdad todo lo que la pregunta dize preguntado como

lo sabe dixo que por que lo vió ser e pasar como la pregunta lo dize y se halló presente este testigo quando dieron tormento al dicho Francisco de Montoua el qual sabe este testigo que no descubrió nada de lo que sabía más de lo que dezían las cartas que avían quitado de las ojotas que los yndios llevaban y esto responde a esta pregunta.

4.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta es que este testigo se halló en una casa la más sercana que hay del dicho monesterio de donde vió y oyó lo que pasó ques que Bernardino de Avila Maese de Campo del dicho don Diego vino al dicho monesterio con cierta cantidad de gente que serían de diez a doze hombres y procuró por todas vías de fieros e amenazas y aun lo puso por obra de sacar a algunos delos que estaban en la compañía especialmente a Antonio Gayoso y a Juan de Ortega y a un Hermosa que con el estaban y vió que el dicho Bernardino de Avila se volvió sin hazer efectivo y dende a poco rato vino el dicho don Diego con más gente y tornó a porfiar con el dicho Comendador y a tratarle muy mal de palabras llamándole bigardo traidor luterio y en fin se fueron sin ellos y esto responde a esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que vió todo lo que pasó y las diligencias que el dicho Comendador hizo y como a riesgó su persona sin mostrar ningun miedo a muchas amenazas quel tirano y muchos de los suyos le hazían y los sacó de su poder y de la prisión en que los tenía a su pesar y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sesta pregunta dixo que la sabe la pregunta como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo por que los vió este testigo que no los quería dexar entrar a oyr missa y en las platicas y sermones que les hazía les dezía que estaban descomulgados y sabe este testigo que no les quería confesar hasta que restituyesen la Justicia al Rey y a los vezinos y a este testigo sus haciendas que fué de los que más daño recibieron y esto responde a esta pregunta.

7.—A la septima pregunta dixo que la sabe porque lo vió ser e pasar como en la pregunta lo dize y bió aderezar las cosas nescerias para la dicha jornada y sabe este testigo que el dicho Comendador procuró con algunos de la compañía de don Diego de darles a entender la gravedad de su delito y causas de enojarse nuestro señor persuadiéndolos por todas las vías que el podía con muchas autoridades de manera que plugo a Dios de mover los corazones de algunos dellos y aquellos los de otros de manera que quando el luterano pensó que lo tenía todo a punto halló diferentes pareceres y que se le querían quedar parte de los que por muy cierto el tenía y así cesó la jornada y escándalo que en la ciudad avía de quitar las mugeres a sus maridos y darlas a otros y esto responde a esta pregunta.

8.—A la octava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en quanto a las hablas que el dicho Comendador hazía a los de la compañía del dicho don Diego y averle desbaratado tan mal hecho como tenían hordenado de repartir las mugeres casadas y por casar y en quanto a enviar por el plomo sabe este testigo que es como la pregunta lo dize aun que no pudo conseguir su yntención por que el dicho comendador se dió tan buena maña que atraxo al servicio de su magestad a aquellos que el tirano quería que muriesen y a los que enviaba con ellos

para que los matasen por las quales cosas el tirano ofrecía muchas veces la muerte al dicho comendador con muchas palabras ynjuriosas y dezía que si no estubiese de por medio el traydor tirano del fraile que el haría su negocio sin contradición ninguna y esto responde a esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dixo que la sabe por que es uno de los compañeros fieles que salieron con el dicho comendador el día dicho en la pregunta y le acompañó y se halló presente a todo lo contenido en la dicha pregunta y este día vió este testigo que por que Hernando caballero alcalde del tirano llegó a hazer un requerimiento al dicho Comendador de parte de don Diego el dicho Comendador le echó mano al pescuezo y le azió por los cabezones y dixo teneme a este traydor hechamele en las ancas de ese caballo y este testigo y los que mas cercanos estaban arremetieron con el y le apearon del caballo y le quitaron las armas y le dexaron y esto responde a esta pregunta.

10.—A las diez preguntas dixo que la sabe por se aver hallado presente como dicho tiene en la pregunta antes desta y por que vió que le dicho Comendador levantó un estandarte de seda de colores diciendo las palabras que dize la pregunta y luego les hizo una plática a manera de amonestación trayéndolos a la memoria la obligación que tenían a nuestro señor en hazerlo e luego les dixo que si les parecía que el deseaba que se diese la bandera a Agustín de Salazar siendo su voluntad lo haría y por algunas razones que les significó y todos vinieron en ello y así se la entregó con muy honradas palabras también les pidió que tuviesen por bien de recibir por su general a Cristóbal de Saavedra y en esto no vinieron ni pudo con ellos más de que en su compañía y gobernando entrambos le obedecerían y esto sabe desta pregunta y esto dixo.

11.—A las onze preguntas dixo que así como salieron del lugar dicho vinieron a vista del pueblo y pasaron por el adelante hasta llegar a una montaña donde se recogieron aquella noche questa cerca de la ciudad donde supieron por aviso de un yndio la emboscada que don Diego les tenía en el camino por donde el pensaba avían de venir y esto responde a esta pregunta.

12.—A la doze preguntas dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene por estar presente e ver y pasar lo que la pregunta dize e que fueron traydos al fuerte de quatro Soldados que el tirano envió a recoger los caballos los tres y otro día el tirano vino sobre los fieles y repartió los yndios y arcabuzeros como lo dize la pregunta y desde bien de mañana comenzaron los unos y los otros a ofenderles si pudieran e dieron la escaramuza y arcabuzería de una y otra parte fasta poner del sol y vió este testigo que de parte de don Diego fueron tres hombres a tratar de que no hubiese más batallas de los unos a los otros que le dexasen el fuerte y el Comendador les respondió que si haría con que restituyesen a su magestad su Justicia y a los fieles lo que les tenían robado y así vió este testigo que los dichos tres hombres que heran Blas Núñez y Luis Rodríguez y Francisco Pérez yban y venían hasta que se efectuó el concierto del qual no cumplió ninguna cosa el dicho don Diego por que saliendo del fuerte para yr a sus casas como estaba tratado con sus armas se las quitaron al salir del fuerte uno a uno y esto sabe desta pregunta.

13.—A las treze pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y esto responde.

14.—A las catorze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por se aver hallado presente a todo lo que dicho tiene en compañía del dicho comendador y fieles y lo que la pregunta dize es como en ella se contiene y esto dixo.

15.—A las quince preguntas dixo que tal hera la pública voz y fama que la madre y hermanas de don Diego le avisaban de todo lo que el dicho Comendador hacía y pretendía hacer y así vió este testigo que aviendo salido desta ciudad el dicho don Diego con cien arcabuzeros y a lo que dezían con mas de mil e quinientos yndios muy proveydos de todas las cosas necesarias de comida cavallos e municiones y muchos arcabuzes de ventaja sobrados dió la buelta sin hazer efecto ninguno temiéndose que el dicho Comendador le había de hazer mala vecindad en ausencia y ansi se vino por un camino nuevo que mandó abrir con todo el secreto que pudo y dixo este testigo que tiene por cierto que el dicho don Diego de Mendoza se carteaba con don Francisco de Mendoza su hermano que estaba en el Perú oyó decir que se escribían en cifra mas que no lo vió sabe este testigo ansi mismo que en este tiempo llegaron poderes al dicho Comendador y perdones en particular en favor de los culpados y el dicho Comendador se holgó y alegró mucho con ellos y dió a cada uno el suyo y bió que algunos dellos no los recibían de corazón y ansi parece que se sosegó algo el pueblo aunque no del todo por que de ay a muy pocos días se levantó un yndio muy principal y valiente que don Diego avía traydo consigo todo el tiempo de la guerra y se levantó poniendo fuego a las chacras de algunos fieles y esto sabe desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo vió ser e pasar ansi como en la pregunta lo dize ecepto que quando el Comendador llegó a verse con el Caypere no llegó con el pero sabe lo que pasó porque le truxo consigo con toda su compañía y le truxo a su monesterio donde le regaló y bistió y rogó que tuviese por bien de yrse al campo de Don Gabriel Panyagua a servir al Rey y sabe este testigo que fué el dicho Caypere y le vió salir desta ciudad enderezando a el y esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que lo que sabe de la pregunta es que en esta ciudad se dixo como el don Alonso Caypere avía descubierto la trayción que el Salgado avía hordenado en favor del dicho don Diego de Mendoza y contra el dicho don Gabriel y que pues por el dicho don Alonso Caypere fue descubierta tan gran trayción es visto que fué de muy gran importancia al servicio de su magestad y bezinos desta ciudad y de los del Perú la amistad del dicho don Alonso Caypere y esto dixo y respondió a esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que la sabe la pregunta como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque se halló presente a lo que declara y sabe que el dicho don Diego salió de aquí a lo que dezía determinado de yr al Perú y llevar en su sompañía a Bernardino de Avila e pocos días después de su salida tubo nueva el dicho Comendador de que se volvía y salió por la ciudad a entenderlo y confirmose lo que se dezía con ver andar y Diego Gómez alcalde pues-

to por su mano muy solícito procurando las armas de los fieles y sobre una cosa que mandó en que se encontró con el señor alcalde questaba abisado de parte del señor Comendador vinieron a palabras estando cerca del Comendador el qual cerró con el y le echó mano diciendo ponerme este traydor en la cárcel y así se hizo y sabe este testigo por que lo vió que sin parar envió luego contra el dicho don Diego para que no le dexasen entrar en la dicha ciudad y tras los primeros que envió, envió otros y otros con ellos al alguazil mayor y escribano de la ciudad a los quales dió por orden con un mandamiento del alcalde que prendiesen al dicho don Diego y le quitasen las armas y en compañía del dicho Diego Gómez llevasen a todos tres a los reynos del Perú y los entregasen a la excelencia del señor visorrey y sabe este testigo que se nizo e cumplió asi como el dicho fray Diego de Porres comendador hordenó por que después acá a oydo dezir a muchas personas de fee y de creer que fueron justiciados y sus cabezas en el rollo de Potosí y esto responde a esta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en quanto a la prisión del dicho Diego Gómez y don Diego y Bernradino de Avila el averlos llevado al Perú y en quanto a la lealtad y fidelidad y diligencia con que el dicho Comendador fray Diego de Porres sirvió a su magestad del mismo hecho resulta claridad del servicio que hizo quan a costa de su persona e hacienda e que este testigo tiene por cierto que sino fuera porsona de tanto valor y discreción don Diego de Mendoza fuera hoy biuo y magnífico señor de la tierra y fuera parte para prendelle según estubo de bien puesto de armas y caballos lo qual todo principalmente se deben gracias a la magestad de Dios que fué servido de darles este rreligioso para su amparo y abrigo tal como todos los que le conocen lo dizen y esto responde a esta pregunta.

20.—a las veynte preguntas dixo que lo que dicho tiene en las preguntas es la verdad y público y notorio en esta ciudad y lo tiene por cierto so cargo del Juramento que tiene fecho fuele leydo su dicho y aviendole leydo y por el oydo dixo que lo que tiene dicho y declarado es la verdad y lo que sabe y pasa de lo que ha sido preguntado y por no saber firmar ruego al señor alcade lo firme por el Juan de Aguilera ante mi Hernando Maturana.

Testigo Juan de Mendez.

—Testigo el dicho Juan Mendez, Estando en esta ciudad testigo jurado y llamado para lo suso dicho y depuso lo siguiente.

1—A la primera pregunta dixo que conoce al padre fray Diego de Porres comendador de la horden de Nuestra Señora de las Mercedes y Cura E Vicario desta ciudad puede aver quatro años y medio poco mas o menos que sabe y a visto husar El dicho Comendador los oficios contenidos en la pregunta dicha y visto los títulos y provisiones de los dichos oficios y sabe ansy mismo que quando El dicho Comendador vino a esta ciudad estaban muy encontrados unos vecinos con otros y no se hablaban ni comunicauan por Enemistades que entre ellos avia y después de venido los ve hablar y comunicar los unos con los otros y sabe este testigo que el dicho Comendador ha tenido y tiene particular cuidado de que haya paz entre tolos los vecinos de la dicha ciudad y cuando no la hay

les deniega la absolución de la confesion hasta que se hablan y sean amigos e que en quanto al exercicio de su oficio de cura e Vicario se le a visto hacer con mucha devoción y atención sin faltar de lo que es obligado nada haziendo mucha ventaja a sus antecesores que aqui an estado y esto a visto este testigo y oydolo dezir a sus mayores y mas ancianos que en todo el tiempo que ha que se fundó Santa Cruz e no an tenido padre que haga el oficio de padre como El y esto responde a esta pregunta.

Generales.—Preguntado por las generales dixo ques de edad de treinta e ocho o nueve años poco más o menos e que no le toca ninguna ninguna de las generales por donde dexa de dezir lo que supiere de lo que le fuere pseguntado.

2.—A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque bio los yndios quando los traían presos y a Francisco Montoya con ellos y vio al dicho Francisco Montoya preso con dós pares de grillos y una cadena y la misma noche de la prision sabe este testigo que le dieron tormento, y el oyo gritar y quexarse quando se le davan y despues mucho maltrato de un brazo y también vió este testigo que el día de la prision del señor governador el dicho Comendador acudio a rogar y hablar a los unos y a los otros con mucha pena y sentimiento que mostraba tener segun las palabras que a todos dezia y sabe este testigo que no se lo dexaron ver ni hallo virtud en ninguno de los que le guardaban ni el dicho don Diego antes le excluyeron con descortezias y a empujones y esto sabe desta pregunta.

4.—A la quarta pregunta dixo que lo que sabe y vio ser e pasar lo en ella contenido como en la pregunta lo dize en quanto a venir Bernardino de Avila acompañado de ciertos soldados a querer sacar de la Iglesia los que consigo tenia el dicho comendador y para ello hizo muchas diligencias y quiso por fuerza sacar arrastrando della a Gayoso y el dicho Comendador se lo defendió y se lo quitó de las manos y sabe este testigo que el dicho Bernardino de Avila se fue sin llevar ninguno y se fue a quejar a Dn. Diego y le dijo este bellaco deste frayle me ha defendido a Gayoso y a los demás que en su casa tiene y el don Diego acudió hacia el monesterio tcompañado de toda su cuadrilla y a este testigo le parecio tan mal lo que hazian que lo quiso venir a ver y se desvio pero no sabe que no fue parte para sacar ninguno de los que estaban en el monesterio y esto responde.

—A la quinta pregunta dijo que la sabe y vió pasar ansi que teniendo el tirano presos los dos hermanos Hipólito y Agustín de Salazar, por que fue avisado que se querian pasar en servicio del Rey el dicho Comendador por su persona y diligencia se los sacó de la carcel y prisiones en que estaban muy a su pesar y los llevó a su monesterio y esto responde a esta pregunta.

6.—A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene y se hallo presente a muchas de las amonestaciones que les hazia y sabe este testigo que los tubo descomulgados porque el les abisaba que no entrasen a oír misa ni tratasen de pedir confesiones porque estaban por descomulgados y sabe y vio este testigo quel dicho don Diego de Mendoza vino al monesterio donde estaba el dicho Comendador mano armada con su gente a pedirle confesion aperciéndole que si no lo hiziese le echaría de la tierra y otros muchos descomedimientos que dezian y El les respondia que no les confesaría ni oyria antes que restituyesen al Rey

su real justicia y las haciendas a los vezinos y esto responde a esta pregunta.

7.—A la septima pregunta dixo que la sabe segun aqui yra declarado y es que en quanto a la ida a la Jornada de los juries es como en la pregunta lo dice y este testigo lo entendió así y se aderezaban para la jornada y a este testigo envió doña Elvira hermana del dicho don Diego a domasen yeguas y hazer sogas y lomillos y las demas cosas que heran menester para el dicho viaje y en quanto a la saca de las mugeres dixo este testigo que Agustín de Salazar estaba aficionado a una muger desta ciudad e dixo a este testigo que estaba ordenando de llevarlas y tomar el dicho Agustín de Salazar la que apeteccía o quería y que despues estando en guapay quando el dicho don Diego estava con su campo vio ese testigo y oyó decir a Hernando Salgado caudillo de don Diego y a otros que era cosa acordada y determinada de venir a quemar el pueblo y llevarse las mugeres, preguntado como lo sabe dixo que por que se lo oyo a los que declarado tiene y a otras muchas mas y sabe este testigo que el dicho comendador con su diligencia y hablas que hizo a unos y a otros regalándoles con dadivas de vestidos e otros cosas que este testigo vio por vista de ojos los devitio de tal manera que entre ellos hubo variacion y ceso la Jornada y tiranía a que estaban determinados y tambien vio este testigo que les afirmaba que en muy breve tiempo les verdrían perdones y echandose los brazos a cuestras les decía será tan cierto lo que os digo que estaré yo en una carcel que vosotros me querais señalar hasta que os entregue los recaudos de vuestro plazer y esto responde a esta pregunta.

8.—A la octava pregunta dixo que la sabe la pregunta como en ella se contiene por que bio yr la gente a quien el dicho don Diego enbiaba por plomo y que entre ellos ivan tres o quatro de quien el tenía sospecha que le avian de dexar y con ellos enbiava otros de su quadrilla de quien mucho se fiaba y tal hera la boz de que los enbiava para que los matasen y sabe este testigo que se acogieron los que ansy yban temerosos a la compañía del dicho Comendador lo qual sintió mucho el tirano y le amenazava y dezía que le avia de matar y esto responde a esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dixo que lo que sabe della es la salida que el dicho comendador fray Diego de Porres hizo de su monesterio es como la pregunta dize y ansi mismo pasaron por la plaza diziendo agustín de Salazar que era de los que avian reducido viva, viva el Rey y sabe ansi mismo el dicho don Diego mandó salir tras ellos a ciertos soldados con ciertos arcabuzes que los yvan tirando y siguiendo hasta el dicho arroyo donde este testigo y los demas que yban en seguimiento del dicho Comendador se bolvieron por que ya anochezia e que lo demás que la pregunta dize no se hallo presente a ello mas de averlo oydo dezir y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que no se halló en la junta ni entrega de la Vandera ni sabe della mas de verlos juntos con su Vandera alta recogidos en una montañeta que esta desta ciudad y oyo dezir despues que fueron amigos a muchas personas lo que la pregunta dize y esto responde.

11.—A las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que es verdad que el dicho don Diego les tenia una emboscada con los cchiriguanaes que sabe que por desviar el cami-

no se libraron della de ser flechados todos o muchos dellos y esto responde.

12.—A las doze preguntas dixo que la sabe e que es ansi que los embio don Diego a Chaparro e Diego Rodríguez y Mathias Hernández y a Alonso Rodríguez por que le truxesen los caballos del dicho Comendador y fieles y sabe que les prendieron a todos tres y ansi mismo dixo este testigo que bio ser e pasar la batalla del dia siguiente como la pregunta lo dize y que duró desde por la mañana hasta puesta de sol que se trataron conciertos, sabe este testigo que no cumplio el dicho don Diego de Mendoza porque aviendo capitulado que les dexaría yr libremente con sus armas se las hizo tomar en saliendo del fuerte y esto responde a esta pregunta.

13.—A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y esto dixo.

14.—A las catorze preguntas dixo que se halló en el pueblo por que yba en compañía del dicho don Diego pero que sabe quel dicho don Diego por ciertas cartas e avisos que tuvo de su madre y hermanas y otras personas sus aficionados dio la buelta fuera de tiempo y muy aprisa y por un camino nuevo que hizo abrir para venir al pueblo sin ser sentido entendido quel dicho Comendador tenia convocados y atraídos a si los hombres que en el abian quedado y determinados de alzar Vandera por el Rey y esto cree este testigo que fue la causa de hazer bolver al dicho don Diego y su gente tan aprisa y esto sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo que en quanto al aviso que tenía don Diego de lo que se hazia en la ciudad dize lo que dicho tiene la pregunta antes desta y en quanto al escriuirse con gente del piru en cifra no o en otra manera no vio este testigo lo que la pregunta dize mas de aver oido dezir a aquellos que trataban con el dicho don Diego que El dicho don Diego tenía avisos por cartas y aún amigos que le avian de responder a lo que llevaba en hilado y en quanto a la venida de los perdones dixo este testigo que bio ser e pasar lo que la pregunta dize e que hubo muchos pareceres en el recibirlos o no y el parecer deste testigo eran mas muchos los que dezian que no se recibiesen que los que dezian que si vio que con mucha diligencia y trabajo El dicho Comendador los animaba a que los reccibiese y tubiesen por ciertos se les cumpliria lo que por ellos se les ofrecia y ansi los recibieron y estuvieron algunos dias aun que pocos por que luego se vio por vista de ojos que don Alonso Caypere principal de los chiriguanaes se levantó y esto responde desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que la sabe en parte por que vió el levantamiento del dicho Caypere que mandó sus casas y las que cerca dellas estaban y las chacras y haciendas de algunos de los fieles y se decía públicamente que lo había hecho por orden del dicho Diego y de Hernando Salgado su caudillo y sabe este testigo que el dicho comendador le siguió y le alcanzó lo que con el paso no lo vió este testigo por que se quedó un tiro de piedra atrás cuando el dicho Comendador llegó a donde estaba el dicho Caypere al cual halló en una emboscada con la mecha en la serpentina y todos los demás yndios con las flechas enbeuidas en los arcos y vió este testigo los yndios de tal manera que si no llegaba el Comendador no quedara hombre vivo de todos ellos por que todas las flechas tenían yerba y

vió este testigo que el dicho Comendador traxo consigo de pax y trabajo a su monesterio donde le tuvo hasta que le envió al dicho don Gabriel muy bien vestido e acompañado y esto responde desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que fue muy ymportante cosa reducir al dicho Caypere por que se evitaron los daños que por la tierra iba haciendo y a don Diego la mayor fuerza que tenía y esto sabe este testigo como amigo que era del dicho don Diego y que en lo que descubrió del concierto que tenía hecho el dicho Hernando Salgado se entiende bien de quanta calidad fue su amistad pues della resultó la quietud y paz que no fueran parte muchos hombres de traer a la tierra y ansi sabe este testigo que el don Gabriel le recibió como tan principal cosa y mucho mas la excelencia del señor Visorrey y esto responde a esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo este testigo que no se halló presente en el tiempo que prendieron al dicho Diego Gómez y que en quanto a haber recibido de mala gana los perdones dice lo que dicho tiene e que se acuerda de los nombres de algunos vecinos señores e de yndios que eran dellos que por no ser necesario a este testigo no declara sus nombres y esto responde.

19.—A las diez y nueve preguntas dice que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta en quanto no averse hallado en la tierra pero que es cierto lo que la pregunta dice en quanto a decir que el dicho Comendador fue parte entera para que don Diego no consiguiese su ruín propósito y mala yntención y que en quanto a la prisión de los dichos Diego Gómez y don Diego de Mendoza y Bernardino de Avila lo cree y lo tiene por cierto por que los vió presos y acompañados de los que con ellos envió el dicho Comendador en la Villa de Potosí y los entregaron al Virrey don Francisco de Toledo y vió hacer Justicia dellos dos y sus cabezas puestas en la picota y esto responde.

20.—A las veynte preguntas dixo que todo lo que dicho y declarado tiene en este su dicho es la verdad lo que sabe de lo que le ha sido preguntado y público y notorio en esta ciudad y tiene para si so cargo del juramento que tiene hecho fuéle leído su dicho y el se rectificaba y retificó y si necesario es lo tornaba adedir d enuevo y lo firmó.—Juan Méndez.— Juan de Aguilera, ante mi, firmado.— Maturana. (1)

(1) Siguen las declaraciones de otros testigos, que más o menos dicen lo mismo que los anteriores.

Petición de Fr. Diego de Porres.

Muy poderoso Señor.— Fray Diego de Porres de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes digo que yo tengo dada la ynformación de testigos que me ofrecí para con ella acudir a vuestra Real persona en su Real Consejo de yndias en razón de lo que por ella pretendo.

Pido y suplico a Vuestra Alteza atento a que no quiero hacer mas probanza en el caso sea servido mandar a vuestro secretario me lo dé todo con la que tengo presentada debajo de un signo autorizada y en pública forma en manera que haga fee ynterponiendo su Real autoridad y para ello etc.— Fray Diego de Porres.

En la ciudad de la Plata a diez de Mayo de mil e quinientos e ochenta e dos años en audiencia Real de relaciones ante los señores Presidente e oydores la presentó el contenido.

Los dichos señores mandaron que se le dé la ynformación que pide Juan Antonio de León.

Yo Juan Antonio de León, Secretario de Cámara de S. M. Católica en su Real Audiencia que por su mandado reside en la Ciudad de la Plata del Perú fize sacar este traslado y va cierto y verdadero corregido y concertado y en fee dello lo firmé de mi nombre en la dicha Ciudad de la Plata a veinte y un días de el mes de mayo de mil y quinientos e ochenta y dos años.— Juan Antonio de León (Rubricado)

Los escribanos públicos y Reales que aquí formamos y signamos damos fee que Juan Antonio de León de quien esta provanza va firmada es secretario de Cámara de S. M. en su real audiencia que reside en la ciudad de la Plata y a los autos y provanzas que ante el pasan se ha dado y dá entera fee y crédito en juicio y fuera del como a autos fechos ante tal escribano fiel y legal en su oficio y en fee dello dimos el presente en la dicha Ciudad de la Plata a veinte y dos dias del mes de Mayo de mil y quinientos y ochenta y dos años.— Luis de Argüelles, Escribano público.— Antonio de Salas, Escribano.
(Con sus signos y rúbrica)

La Comunidad del Cuzco da a censo por tres vidas unas casas a Diego Núñez con las condiciones contenidas en los tratados conventuales.

Cuzco, 29 de Octubre de 1576
Arch. Merced. Cuzco. Prot. 1846. fol. 241.

EN la ciudad del Cuzco del Perú en veinte y nueve días del mes de Octubre de mil quinientos e setenta e seis, estando en la casa e convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad ajuntados en su ayuntamiento a campana tañida como lo han de uso e costumbre para tratar cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre y bien y aumento de la dicha casa y convento conviene a saber los ilustres y muy reverendos padres Fray Cristóbal Ordoñez comendador del dicho convento y fray Felipe de Santa Cruz vicario deste dicho convento y fray Gonzalo de Toro y Fray Miguel Moreno y Fray Francisco de Miranda y Fray Bartolomé González, Fray Juan de Rivas, Fray Juan Cavallero, Fray Luis Sánchez Fray Nicodás de Grado y Fray Pedro de Arce y Fray Juan Núñez y Fray Christóbal Velazquez y Fray Diego Alonso y Fray Francisco Quintero y Fray Juan Ordoñez Frailes profesos y conventuales del dicho convento el dicho señor comendador trató en el tercer tratado lo que está tratado en el primero y segundo tratado acerca de dar a censo por tres vidas al dicho Diego Núñez las dichas casas en que vive con las condiciones contenidas en el primero y segundo tratado e preguntó a los dichos frailes si han pensado e tratado entre ellos si conviene al dicho convento los cuales unánimes y conformes dixeron que ellos lo tenían bien mirado e tratado entre ellos e hallan que es muy útil y provechoso al dicho convento los cuales todos volvieron a decir que si conviene ansi y que se haga dellos de postrero testigos Rodrigo de Chávez y Diego Cavallero y Francisco de Loza estantes en esta ciudad e todos lo firmaron de sus nombres.— Fray Christobal de Ordoñez, Fray Felipe de Santa Cruz, Fray Juan de Rivas, Fray Gonzalo de Toro, Fray Francisco de Miranda, Fray Juan Cavallero, Fray Luis Sánchez, Fray Bartolomé González, Fray Nicolás de Grado, Fray Juan Núñez, Fray Christóbal Velásquez, Fray Francisco Quintero, Fray Pedro de Arce —Ante mi Bartolomé de Celada, Escribano público.

El 22 de Diciembre de 1577 en la concesión de un censo a Juan de la Peña, firman como conventuales del Cuzco: Fray, Cristóbal Ordoñez, comendador; Fr. Francisco de Miranda, Fr. Nicolás Gómez, Fr. Bartolomé González, Fr. Francisco Moreno, Fr. Nicolás de Grado, Fr. Juan Cavallero, Fr. Cristóbal Velásquez, Fr. Francisco Cabezon, Fr. Juan Núñez, Fr. Juan de Escobar, Fr. Diego Reinoso, Fr. Pedro de Arce, Fr. Diego Alonso, Fr. Alonso Muñoz, Fr. Ambrosio Maldonado.— Arch. Merced. Cuzco. Leg. 7. Nº 178.

Carta del Gobernador Juan Pérez de Zorita concediendo a fray Diego de Porres en premio de sus servicios los indios del pueblo Tucequi, que estaban vacantes

Santa Cruz de la Sierra, 3 de Julio de 1577
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas. Leg. 148

JUAN Pérez de Zorita Gobernador capitán general e justicia mayor de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra y su gobernación y provincias de la Barranca y Candorillo y de las que más descubriere y poblare por Su Magestad etc. por quanto vos el muy Reverendo Padre fray Diego de Porres Cura y Vicario de esta Ciudad y Vicario Provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de estas Provincias y Comendador de esta su casa estais necesitado de servicio atento a lo cual y a que en la rebelión y tiranía de don Diego de Mendoza servistes mucho a Su Magestad procurando la paz y quietud de este pueblo y que los vecinos y moradores del se redujesen al real servicio en lo qual trabajastes y gastastes mucha hacienda para dar a los soldados para los atraer a lo dicho en lo qual servistes a Su Magestad mucho como dicho es atento a lo cual en el real nombre y por virtud de los reales poderes que para ello tengo que por su notoriedad no van aquí insertos deposito en vos el dicho fray Diego de Porres el pueblo tucequi que es el que sirvió y tenía en depósito Alexandre Bunberque con el Cacique del dicho pueblo que dicen se llama Quimome y otro Chave con los demás yndios pertenecientes al dicho pueblo y Caciques del que sirvieron al dicho Alexandre de Bunberque para que os sirvais dellos y sirvan a la dicha casa de Nuestra Señora de la Merced de esta Ciudad hasta tanto que por Su Magestad o por mi en su Real nombre otra cosa se provee y manda y mando a las justicias que son o fueron desta Ciudad le metan y amparen en la posesión de los dichos yndios y no consientan sean della ni dellos despojados hasta tanto que sea oído y vencido por fuerza y por derecho so pena de quinientos pesos para la Cámara y fisco de Su Magestad al que contra ello fuere o viniere ques fecha en Santa Cruz de la Sierra a tres de Julio de mil y quinientos y setenta y siete años.— Juan Pérez de Zorita. (Rubricado).— Por mandado del Señor Gobernador.— Gutierre de Sora, (Rubricado)

Esta no tubo efecto por que pareció dueño destes yndios y ansi esta merced fue ninguna.

El Virrey Toledo encarga al Provincial de la Merced mande a la provincia de Sta. Cruz de la Sierra a petición de Fray Diego de Porres, cuatro religiosos para la conversión de los naturales.

Los Reyes, 22 de Octubre de 1577
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas. Leg. 142. fol. 8.

DON Francisco de Toledo mayordomo de su magestad su Visorrey gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Perú etc. por quanto el Padre Fray Diego de Porres del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura y Vicario de la provincia de Santa Cruz de la Sierra me ha hecho relación que en la dicha provincia era menester algunos religiosos sacerdotes de su Orden para que tenga a cargo las doctrinas de los naturales dellas y por que es justo y conviene lo suso dicho se haga y cumpla e los dichos religiosos sacerdotes se envíen a la dicha provincia al dicho efecto acorde de dar y dí la presente por la cual ruego y encargo al padre provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced dé comisión y poder al dicho Padre Fray Diego para ir a la dicha provincia de Santa Cruz por Vicario llevando consigo hasta cuatro religiosos de la dicha Orden los cuales sean de los más aprovechados y acertados que quiere en ella porque dello Dios nuestro Señor y su Magestad será servido por ser cosa tan conveniente y necesario a la conversión y doctrina de los naturales della — fecho en los Reyes a veinte e dos días del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y siete años.— Don Francisco de Toledo. (Rubricado) Por mandado de su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Nabamuel. (Rubricado)

Provisión del Virrey Toledo para que el padre Fray Diego de Porres Vicario de Santa Cruz de la Sierra con los demás Religiosos ponga los medios posibles para la reducción de los indios en parte donde puedan ser doctrinados.

Los Reyes, 18 de Noviembre de 1577.
Arch. Gen. Ind. Leg. 142. fol. 3.

Don Francisco de Toledo mayordomo de su Magestad su visorrey gobernador y capitán general en estos reynos y provincias del Perú etc. Por quanto Fr. Diego de Porres Vicario Gral. de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de la provincia Santa Cruz de la sierra presentó ante mi un memorial de capítulos dos de los quales son del tenor siguiente: Primeramente mandar Vuestra Excelencia que los yndios naturales que sirven en la dicha ciudad se reduzcan y junten en parte cómoda para que puedan ser doctrinados e industriados en las cosas de nuestra sancta fee y ansi mismo que se reduzcan los yndios Gorgotoquis en una provincia por que están divididos, en muchas partes que se junten en un pueblo como Vuestra excelencia ha mandado en estos reinos y ansi mismo los Chanes y todas las demás naciones cada uno en su tierra y aguadas donde fuere mas cómodo y para esto encomendarlo Vuestra Excelencia a quien fuese servido por que es cosa importante para que los naturales Reciban algún beneficio y que se dé provisión que ninguna persona se entrometa en lo que toca a la reducción y lo demás y por mi visto lo suso dicho acordé de dar y dí la presente por la qual ruego y encargo al dicho padre Fray Diego de Porres que con los religiosos que lleva a su cargo procure poner y ponga todos los buenos medios posibles para que los dichos yndios se reduzcan en parte cómoda para que puedan ser doctrinados e industriados en las cosas de nuestra sancta fee cathólica como cosa tan importante a su conversión y mando al gobernador que es o fuere de la dicha provincia de Santa Cruz para el dicho efecto de al dicho padre fray Diego de Porres o a los demás Religiosos todo el favor, ayuda e traza que convenga de manera que los dichos yndios sean reducidos e doctrinados en las cosas de nuestra Sancta fe católica, pues dello Dios nuestro Señor y su Magestad serán tan servidos e vos el dicho Gobernador no dejéis de lo ansi cumplir so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de su magestad fecho en los Reyes a diez y ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y siete años.— Don Francisco de Toledo (Rubricado)— Por mandado de su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Nabamuel. (Rubricado)

Comisión del Virrey Toledo, al Padre Fray Diego de Porres Cura y Vicario de Sta. Cruz de la Sierra, para que pueda visitar las chacras y empadronar yanaconas de la dicha provincia y matricularlos.

Los Reyes, 18 de Noviembre de 1577
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas. Leg. 142. fol. 4.

DON Francisco de Toledo mayordomo de Su Magestad su Visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú etc. por quanto el padre Fray Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura y Vicario de Sancta Cruz de la Sierra presentó ante mi una petición de capítulos uno de los cuales es el siguiente. Iten mas suplico a vuestra Excelencia se me dé provisión particular para que yo pueda visitar las chacras y empadronar los anaconas dellas y compelerles y apremiarles a recibir doctrina sin que ninguna persona pueda contradecillo y por mi visto lo suso dicho acordé de dar y dí la presente por el qual doy comisión al dicho Padre Fray Diego de Porres, Vicario suso dicho para que pueda visitar y visite las chacras que oviese en la dicha provincia de Sancta Cruz de la Sierra y a los yanaconas que en ellas estuvieren matriculándolos y procurando atraellos con los mejores y buenos medios que fuere posible a recibir la doctrina cristiana y mando al gobernador y demás Justicias de la dicha provincia de Santa Cruz le den todo el favor e ayuda necesaria para lo suso dicho sin poner ni consentir se ponga en lo suso dicho impedimento alguno so pena de quinientos pesos para la Cámara de su Magestar.—fecho en los Reyes en 18 días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y siete años.—Don Francisco de Toledo (Rubricado) Por mandado de su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Nabamuel. (Rubricado)

Provisión del Virrey Toledo al P. Fr. Diego de Porres, para que los Caciques de Santa Cruz de la Sierra den sus hijos a los religiosos para que les enseñen las cosas de nuestra fe católica.

Los Reyes, 23 de Noviembre de 1577
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas Leg. 142. fol. 5

DON Francisco de Toledo, mayordomo de Su Magestad su bisorey, gobernador e capitán general en estos reinos y provincias del Perú e tierra firme etc. por quanto Fray Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura y Vicario de Santa Cruz de la Sierra presentó ante mi un capítulo por el qual me hizo relación que en la dicha provincia había muchos hijos de caciques los cuales no se doctrinaban respecto de no se dar a los religiosos Sacerdotes que en ella residían para que los industriasen y enseñasen en las cosas de nuestra santa fee cathólica como se hace en este reino entre los Caciques y para que lo fuesen me pidió y suplicó le diese mi provisión en que mandase que los dichos Caciques diesen a los dichos Sacerdotes los dichos sus hijos para que los enseñasen en toda ley natural y buena policía humana e por mi visto lo suso dicho acordé de dar y dí la presente por la cual mando y encargo a los Caciques y curacas de la dicha provincia de Santa Cruz de la Sierra que den sus hijos a los religiosos que en ella residiesen para que les enseñen y doctrinen en las cosas de nuestra santa fe cathólica y mando a el gobernador que es o fuere de la dicha provincia por los medios mejores que fuere posible procure que así se haga e cumpla e que los dichos Caciques den los dichos sus hijos a los dichos religiosos para que los doctrinen en las cosas de nuestra santa fee cathólica e no dejen de lo así cumplir so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de su Magestad.— fecho en los Reyes veinte e tres días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y siete años.— Don Francisco de Toledo (Rubricado) Por mandado de su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Nabamuel. (Rubricado)

Provisión del Virrey Toledo, para que mientras el gobernador de Sta. Cruz de la Sierra presenta en las doctrinas a los sacerdotes en nombre de S. M. Fray Diego de Porres pueda proveer y mudar los religiosos en dichas doctrinas.

Los Reyes, 18 de Noviembre de 1577
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas. Leg. 142. fol. 7

DON Francisco de Toledo, mayordomo de Su Magestad su Visorrey gobernador y capitán general en estos Reinos y provincias del Perú etc. quanto Fray Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Cura y Vicario de la provincia de Santa Cruz de la Sierra presentó ante mi un memorial de capitulos uno de los cuales es el siguiente. yten mas suplicó a Vuestra Excelencia que por quanto aquella tierra está tan apartada desta se me dé provisión para que yo pueda proveer las doctrinas sin otra presentación ninguna y que con sola mi provisión los vecinos sean obligados a pagar la limosna a los doctrinantes y por mi visto lo suso dicho y atento a la distancia del camino que hay desde la dicha provincia hasta estos reinos que sería de inconveniente ocurrir ante mi por presentaciones los dichos religiosos para las dichas doctrinas acorde de dar y dí la presente por la qual mando que en el entretanto quel gobernador de la provincia en nombre de su Magestad presenta a los sacerdotes y religiosos que en ella residieren en las dichas doctrinas de la dicha provincia doy comisión al dicho padre Fray Diego de Porres Vicario suso dicho para que pueda proveer y mudar los dichos religiosos en las dichas doctrinas della a los quales mando se les acuda con las Limosnas que les está señalado y al gobernador y demás Justicias de la dicha provincia lo hagan pagar y guarden y cumplan esta mi provisión como en ella se contiene so pena de mil pesos para la cámara de Su Magestad.— fecha en los Reyes a diez y ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y siete años.— Don Francisco de Toledo. (Rubricado) Por mandado de su Excelencia.— Alvaro Ruiz de Nabamuel. (Rubricado)

Testimonio y partidas de bautismo firmadas por los mercedarios que sirvieron la doctrina de Lati, en la jurisdicción de Lima.

Los Reyes, años 1577 — 1578.
Arch. Gen de Indias. Quito. Leg. 171.

EN al Ciudad de los Reyes en veinte y seis días del mes de abril de mil y seiscientos y dos años ante Pedro Velásquez de Salcedo Corregidor de los naturales desta Ciudad se dió esta petición.

Fray Pedro Palayno Cura del pueblo e repartimiento de Latí digo que a mi derecho conviene se me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee de las partidas de este libro que presento por donde consta que por mayo del año de mil y quinientos y setenta y seis estubo en esta doctrina como Cura della el Padre Fray Pedro Martínez de la dicha Orden y de otra como el susodicho estubo en ella el año de setenta y siete y en el dicho año estubo el Padre Fray Antonio de Carballo y en el de mil e quinientos e setenta y ocho estubo el Padre Fray Bernabé de Collantes de la dicha mi Orden y el dicho año estubo el Padre Fray Pedro de Avalos sacando las partidas de los niños bautizados que están escriptas en el dicho libro por donde consta de lo susodicho y de un entrego que hizo el Padre Bachiller Juan de Campos a mi el dicho padre Fray Pedro Polayno de los ornamentos de la dicha iglesia de Lati y de como estoy asistente en la dicha doctrina de Lati por presentación del Señor Marqués de Cañete como consta de la presentación que presento que pido se saque un treslado della y se inserte con lo demás que tengo pedido.

A Vuestra merced pido mande al presente escribano me lo de todo según y como tengo pedido para guarda de mi derecho. E pido justicia etc.— Fray Pedro Polayno.

Auto.— E por el dicho corregidor visto el dicho pedimento mando se le dé como lo pido.— Pedro Velásquez de Salcedo. Ante mi.— Rodrigo Alonso Castillejo, escribano de su Magestad.

Domingo trece de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años en la yglesia de Lati bauticé e puse oleo y crisma a Xpoual hijo de Sebastián Xinobes y de doña Elvira de Rivera fueron sus padrinos Andrés de Salvatierra y Ana Pérez su mujer.

Domingo trece días de Mayo de mil e quinientos y setenta y seis años bauticé a Isabel hija de Pedro Choctanta e Isabel Syan Quicha su

legítima mujer, fueron sus padrinos Alonso Anchetanta e Isabel Syacha su mujer no le puse oleo y crisma por que la bauticé el día que nació en su casa es de la parcialidad de Lati.— Fray Pedro Martínez.

En veinte y siete días de febrero de 1577 años bauticé en su casa por estar enferma a Francisca hija de Domingo Tiellaruri y de Ana Chumbi Tiella su legítima mujer fueron sus padrinos Francisca Caiba su mujer no le puse olio y crisma.— Fray Pedro Martínez.

En 14 días del mes de Julio de 1577 años bauticé e puse oleo y crisma a Xpoual hijo de Sebastián Mau y de Catalina Luicheque su mujer fueron padrinos Alonso Cacho Toma y Magdalena Mallacha.— Fray Pedro Martínez.

Domingo a 18 de Agosto de 1577 años yo Fray Antonio Carballo de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes bauticé y puse oleo y crisma a las personas siguientes:

A un muchacho que se llamó Diego que es hijo de Juan Sancho Marcha q de su mujer Luisa Chamacha fueron sus padrinos Antón Faraaylli y su mujer Isabel y quilla Chuquidaque de Lati.

Otro que se llama Luis que es hijo de Miguel Saichumbi y de su mujer Costanza Chancho Tiquilla fueron sus padrinos Juan Taco y su mujer Catalina Gana de la Madalena.

Una niña que se llamó Teresa que es hija de Agustín Chipichillara y de su mujer Catalina Chavicha fueron sus padrinos Nicolás goata Quispi y su mujer Teresa Minayna naturales de Maranga.— Fray Antonio Carballo.

En catorce de Mayo de 1578 años yo Fray Bartolomé de Collantes de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes bauticé, puse olio y crisma a Elvira hija legítima de Francisco Chumbi Puma y de Francisca Sayba fueron sus padrinos Domingo Canavilsa y Elvira Pissachoque su mujer naturales deste pueblo de Lati.

En este día mes y año arriba dicho bauticé, puse olio y crisma asi mismo a Alonso hijo legítimo de Alonso Anchitanta y de Isabel Yachacha su mujer fueron padrinos Gerónimo y Lucía su mujer son anacoñas que es fecho ut supra.— Vernabe Collantes.

Domingo quince de junio de este año de mil quinientos setenta y ocho bauticé, puse olio y crisma a Juan hijo de Diego Caacoli y de Catalina Yoyache fueron padrinos Juan Namare y su hija Costanza Caylacho.

En este día mes y año bauticé, puse oleo y crisma a Pedro hijo de Luis Molaya y de María Toquecha fueron padrinos Pedro Laa y Costanza su mujer e por verdad lo firmé de mi nombre.— Fray Pedro de Avalos.

Relación de los bautizados por Fr. Diego de Porres, Vicario de Santa Cruz de la Sierra, en varios pueblos de los Itatines y Chiriguanos.

Santa Cruz de la Sierra, Diciembre de 1578.
Arch. Gen. Indias. 75 — 6 — 1

PUEBLO DE SAN ELIFONSO

EN la provincia de los yndios Ytatines Chiriguanas indios de guerra en 27 días del mes de noviembre del año de mill y quinientos setenta y ocho años yo el Padre Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced cura y Vicario General de la Provincia de Santa Cruz de la Sierra por su magestad y por el muy Señor Deán y Cabildo de la Ciudad de la Plata sede vacante bauticé las personas siguientes del pueblo de Don Alonso y Rivera llamado Yruyaora el cual pueblo se llama Sancto Elifonso y así puse la vocación de la Iglesia y pueblo los que bauticé tienen olio y crisma fueron padrinos Juan de León principal vecino de Santa Cruz de la Sierra español e Isabel mulata.

Andrés Ypitay	hijo de Don Alonso Ymirira su madre Elena	6 años
Juan	hijo del dicho su madre Ana	3 "
Baruola	hija del dicho su madre Juana	5 "
Margarita	hija del dicho su madre Guaibaro	4 "
Francisco	hijo de Don Francisco Yribira su madre Marire	4 "
Juan Ortiz	hijo del dicho, su madre María	3 "
Francisco	hijo de Juan su madre Ana	6 "
Juan	hijo de Gabriel su madre Isabel	4 "
Elvira	hija de Don Matías Chirimira su madre Baruola	4 "
Polonia	hija de los dichos	3 "
Teresa	hija de los dichos	2 "
Rodrigo	hijo de los dichos	2 "
Isabel	hija de Francisco su madre María	2 "
Pedro	hijo de Antón su madre Margarita	4 "
Francisco	hijo de los dichos	3 "
Pedro	hijo de los dichos	1 "
Francisca	hija de Francisco su madre Polonia	1 "
Ana	hija de los dichos	1 "
Inés	hija de Fco. Carine su madre Isabel Tayis	1 "
Juan	hijo de Padre su madre Juana	7 "
Juan	hijo de Miguel su madre Ana	1 "
Francisco	hijo de Pedro Moramba su madre Francisca	8 "
Felipe	hijo de Pedro Moramba su madre Francisca	8 "
Juan	hijo de Pedro Moramba su madre Francisca	6 "
Baltasar	hijo de Pedro Marayano su madre Mariana	8 "
Baruoia	hija de Hernando Rendi y de Isabel	8 "
Elvira	hija del dicho su madre Elvira	6 "
Beatriz	hija de Hernando Rendi su madre Elvira	3 "
Andrés	hijo del dicho y de Ana	1 "
Juan	hijo de Diego su madre Elena	6 "
Elvira	hija de Diego su madre Ana	3 "

Gracia	hijo de Juan su madre Urusula	5 "
Diego	hijo de Diego su madre Isabel	4 "
Baruola	hija de Juan su madre Ana	3 "
Baruola	hija de Juan su madre Ana Yaorague	2 "
Juana	hija de Orobay su madre Francisca	4 "
Isabel	hija de los dichos	7 "
Bartolomé	hijo de los dichos	5 "
Cecilia	hija de Juan su madre Ana	5 "
Alonso	hijo de los dichos	1 "
Juan	hijo de Juan su madre Juana	2 "
Isabel	hija de Garcia su madre Isabel	4 "
Catalina	hija de los dichos	3 "
Garcia	hija de Garcia su madre Isabel	3 "
Juan	hijo de Luis su madre Francisca	8 "
Ana	hija de los dichos	5 "
Juan	hijo de los dichos	1 "
Magdalena	hija de los dichos	12 "
Diego	hijo de Francisco su madre Baruola	6 "
Gaspar	hijo de Marcos su madre Ana	6 "
Cristina	hija de los dichos	3 "
Sebastián	hijo de los dichos	2 "
Diego	hijo de Pedro su madre Ana	1 "
Pedro	no conoció padres	25 "
María	hija de Mateo su madre Magdalena	9 "
Andrés	hija de Mateo y de Magdalena	1 "
Magdalena	hija de Juan Coyare su madre Magdalena	8 "
Baruola	hija de Pedro su madre Isabel	5 "
Gracia	hija de los dichos	1 "
Juan	hijo de los dichos	4 "
Diego	hijo de Andrés su madre María	1 "
Francisco	hijo de Andrés su madre María	4 "
Lucía	hija de Hernando su madre Elena	5 "
Francisca	hija de los dichos	1 "
Diego	hija de Diego su madre Leonor	3 "
Pedro	hijo de Horivira difundo su madre Isabel	9 "
Baltasar	hijo de los dichos	1 "
Juan	hijo de Juan su madre Leonor	1 "
Felipe	hijo de Hernando su madre Ursula	2 "
Juan	hijo de Hernando y de Ursula	1 "
Juan	hijo de Hernando su madre Ana	2 "
Brígida	hija de Hernando su madre Sume	1 "
Gabriel	hijo de Amaro su madre Francisca	2 "
Juan	hijo de los dichos	1 "
Simón	hijo de los dichos	8 "
Magdalena	hija de Antón su madre Ana	1 "
Teresa	hija de Antón no conoció madre	12 "
Francisca	no conoció padres	5 "
Pedro	hijo de Francisco su madre Ana	2 "
Martín	hijo de Juan su madre Lucrecia	3 "
Juan	hijo de los dichos	2 "
Francisca	hija de Simón difunto	2 "
Margarita	hija de Juybea su madre Margarita	10 "
Martín	hijo de Juan y de Magdalena	3 "
Juana	hija de Martín su madre Elena	2 "
Paula	hija de Sancho y de Toco	20 "
Teresa	hija que dice que no conoció padres	20 "
Catalina	dice que no conoció padres	30 "
Francisca	no conoció padres	6 "
Lucía	no conoció padre su madre Margarita	6 "
Martín	hijo de Martín su madre Beatriz	2 "
Beatriz	hija de Martín su madre Beatriz	2 "
Polonia	hija de Antón su madre Elena	2 "
Gaspar	hijo de Antón su madre Elena	3 "

PUEBLO DE SAN JUAN

Lunes en primero de Diciembre de mill y quinientos y setenta y ocho años yo el Padre Fray Diego de Porres de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes Cura y Vicario General de Santa Cruz de la Sierra y su distrito bauticé las personas siguientes deste pueblo de Pichari y Ubao por otro nombre se dice San Juan y asi es la vocación de la Iglesia y el Cacique de este pueblo Juan Hurupero que por otro nombre se dice el capitán Meri fueron padrinos Antón Guariare yndio chiriguana e Isabel Mulata.

Juan	hijo de Pedro su madre Isabel	8 años
Diego	hijo de Pedro su madre María	8 "
Francisca	hija de Pedro de la dicha María	4 "
Gracia	hija de Antón su madre Magdalena	3 "
Ana	hija de Pedro su madre Francisca	1 "
Benito	hijo de Alonso su madre Marina	6 "
Isabel	hija de Diego su madre Ana	7 "
Francisco	hijo de Diego su madre Ana	3 "
Inés	hija de Diego su madre Ana	2 "
Juana	hija de Diego su madre Ana	1 "
Isabel	hija de Gaspar su madre Juana	4 "
Miguel	hijo de Francisco su madre Ana	2 "
Juan	hijo de Juan Ramirez su madre Elvira	6 "
Andrés	hijo de Antón su madre María	9 "
Leonor	hija de Antón su madre María	5 "
Isabel	hija de Antón su madre María	4 "
Juana	hija de Pedro su madre Beatriz	1 "
Juan	madre de estos niños	27 "
Beatriz	hijo de Pedro su madre Beatriz	3 "
Sebastián	hijo de Francisco su madre María	6 "
Miguel	hijo de Francisco su madre María	1 "
Andrés	hijo de Martín su madre Baruola	7 "
Antón	hijo de Martín su madre Baruola	8 "
Diego	hijo de Martín su madre Baruola	6 "
Sebastián	hijo de Francisco su madre Elena	2 "
Diego	hijo de Mateo su madre Juana	4 "
Gabriel	hija de Mateo su madre Juana	1 "
Cecilia	hijo de Hernando su madre María	5 "
Francisca	hija de Hernando su madre María	2 "
Martín	hijo de Antón su madre Magdalena	3 "
Catalina	hija de Antón su madre Magdalena	1 "
Miguel	hijo de Pedro difunto su madre Elena	8 "
Antonia	hija de Antón su madre María	5 "
Beatriz	hija de Antón su madre María	1 "
Andrés	hijo de Gabriel su madre Catalina	1 "
Beatriz	hijo de Rodrigo su madre Ana	4 "
Elvira	hija de Rodrigo su madre Ana	1 "
Leonor	hija de Antón su madre Marina	5 "
Juan	hijo de Benito su madre Mariana	3 "
Cecilia	hija de Benito su madre Mariana	1 "
Sebastián	hijo de Benito su madre Mariana	3 "
Isabel	hija de Andrés su madre Margarita	8 "
Beatriz	hija de Andrés su madre Margarita	5 "
Antón	hijo de Andrés su madre Margarita	2 "
Juan	hijo de Francisco Yvany su madre Margarita	2 "

Domingo	hijo de Antón su madre Francisca	2 "
Andrés	hijo de Diego su madre Isabel	7 "
Martín	hijo de Martín su madre Isabel	4 "
Ana	hija de Martín su madre Isabel	4 "
Diego	hijo de Antón su madre Catalina	1 "
Juana	hija de Pedro Martín su madre Francisca	2 "
Francisco	hijo de Pedro Martín su madre Francisca	1 "
Juan	hijo de Dominga su madre Francisca	5 "
Martín	hijo de Domingo su madre Francisca	16 "
Agustín	hijo de Francisco su madre Ana	6 "
Isabel	hija de Francisca su madre Ana	2 "
Leonor	hija de Francisco su madre Ana	3 "
Juana	hija de Antón su madre Francisca	1 "
Francisco	hijo de Juan su madre Ana	5 "
Beatriz	hija de Juan su madre Ana	1 "
Magdalena	hija de Antón su madre Margarita	2 "
Beatriz	hija de Antón su madre Margarita	1 "
Magdalena	hija de Antón su madre Margarita	1 "
Juan	hijo de Francisco su madre Baruola	4 "
Catalina	hija de Martín su madre Baruola	7 "
Andrés	hijo de Gabriel su madre Magdalena	1 "
Isabel	hija de Gabriel su madre Juana	4 mes.
Inés	que no conoció sus padres	50 años
Juan	que no conoció sus padres	34 "
Elena	hija de Martín su madre Juana	1 "
Beatriz	hija de Francisco su madre Marina	2 "
Luisa	hija de Juan Rodríguez su madre Baruola	4 "
Elvira	hija de Juan Rodríguez su madre Baruola	1 "
Leonor	hija de Andrés su madre Isabel	1 "
Isabel	hija de Antón su madre Ana	7 "
Leonor	hija de Antón su madre Isabel	2 "
Francisco	que no conoció padres	36 "
Francisco	que no conoció padres	30 "
Leonor	que no conoció padres	30 "
Antón	hijo de Martín y de Ana	3 "
Catalina	hija de Martín y de Ana	4 "
Elvira	hija de Martín su madre Ana	2 "
Juan	hijo de Juan su madre Magdalent	1 "
Francisca	hija de Francisco su madre Magdalena	39 "
Sebastián	hijo de Juan su madre Magdalena	3 "
Isabel	hija de Juan su madre Magdalena	4 "
Antón	hijo de Juan su madre Francisca	1 "
Diego	hijo de Juan su madre Francisca	3 "
Elvira	no conoció padres	26 "
Catalina	hija de Tapo no conoció madre	46 "
Juan	hijo de Martín su madre Francisca	2 "
Hernando	hijo de Martín su madre Francisca	3 "
Catalina	hija de Yaquegua, no conoció su madre	9 "

SANTIAGO

Martes a dos días de Diciembre deste año de mill e quinientos y sesenta y ocho años yo el Padre Fray Diego de Porres Cura y Vicario General de Santa Cruz de la Sierra y de su distrito bauticé los siguientes deste pueblo llamado Santiago y así es la abocación de la Iglesia por que de antes no tenía más nombre de llamarse Tabaguazu de que es Cacique principal Tabaguazu fueron padrinos Hernando Yaguanyo y María Cayu.

Alonso	hijode don Diego Tabaguazu su madre Suneo	4 años
Isabel	hija de don Diego Tabaguazu su madre Maria Cayu	5 "
Francisco	hija del dicho su madre Suneo	3 "
Juan	hijo de Francisco y de Gracia	4 "
Francisca	hija de Francisco y de Gracia	2 "
Beatriz	que no conoció padres	90 "
Francisco	hijo de Francisco difunto su madre Catalina	4 "
Benito	hijo de Andrés su madre Ana	6 "
Andrés	hijo de García su madre Catalina	3 "
Elvira	hija de García su madre Catalina	6 "
Ana	hija dc García su madre Catalina	5 "
Juana	hija de García su madre Catalina	3 "
Juana	hija de de Juan su madre Luisa	5 "
Baruola	hija de Juan su madre Luisa	2 "
García	hijo de Antón su madre Maria	1 "
Pedro	hijo de Andrés su madre Isabel	9 "
Francisco	hijo de Andrés su madre Isabel	6 "
Francisca	hija de Andrés su madre Isabel	1 "
Juana	hija de Diego difunto, su madre Catalina	9 "
Juan	hijo de Andrés su madre Cecilia	8 "
Antón	hijo de Andrés su madre Cecilia	5 "
Luisa	hija de Andrés su madre Cecilia	2 "
Ana	hija de Bartolomé su madre Magdalena	2 "
Juan	hijo de Antón su madre Francisca	1 "

ESTOS SON INDIOS DE DOMINGO PRINCIPAL

Francisco	hijo de Domingo su madre María	5 años
Juan	hijo de Domingo su madre Leonor	6 "
Juan	hijo de Antón su madre María	6 "
Antón	hijo de Antón su madre María	3 "
Antón	hijo de Miguel su madre Elena	4 "
Juan	hijo de Domingo su madre Leonor	2 "
Francisca	hija de Miguel su madre Marina	2 "
Juana	hija de Miguel su madre Marina	7 "
Cecilia	hija de Antón su madre Isabel	6 "
Isabel	hija de Martín su madre Francisca	6 "
Beatriz	hija de Martín su madre Francisca	1 "
Juan	hijo de Matheo su madre Juana	3 "
Isabel	hija de Matheo su madre Juana	6 "
Ana	hija de Matheo su madre Juana	5 "
Beatriz	hija de Antón su madre Juana	2 "
Domingo	hijo de Antón su madre Juana	6 "
Juan	hijo de Antón su madre Theresa	4 "
Pedro	hijo de Antón su madre Theresa	3 "
Isabel	hija de Antón su madre Theresa	1 "
Francisca	hija de Antón su madre Mariana	4 "
Juana	hija de Antón su madre Mariana	3 "
Isabel	hija de Antón su madre Mariana	1 "
Benito	hijo de Francisco su madre Magdalena	6 "
Francisca	hija de Francisco su madre Isabel	6 "
Juan	hija de Esteban su madre Baruola	3 "
Bariola	hija de Esteban su madre Baruola	6 "
Sebastián	hijo de Benito su madre Luisa	6 "
Catalina	hija de Benito su madre Luisa	1 "
Beatriz	hija de Andrés su madre Mariana	6 "
Sebastián	hijo de Andrés su madre Mariana	1 "
Diego	hijo de Domingo su madre Teresa	3 "
Benito	hijo de Domingo su madre Teresa	1 "
Domingo	hioj de Cristóbal su madre Juana	1 "

Francisco	hijo de Luis su madre Francisca	1 "
Juana	hija de Luis su madre Francisca	4 "
Juan	hijo de Luis su madre Francisca	1 "
Juan	hijo de Francisco su madre Isabel	10 "
Martín	hijo de Francisco su madre Isabel	8 "
Cristóbal	hijo de Francisco su madre Isabel	7 "
Francisco	hijo de Juan su madre Francisca	7 "
Inés	hijo de Francisco su madre Marina	1 "
Beatriz	hija de Andrés su madre Baruola	3 "
Juan	hijo de Andrés su madre Baruola	2 "
Cecilia	hija de Andrés su madre Luisa	27 "
Juana	hija de Martín su madre Magdalena	3 "
Isabel	hija de Martín su madre Magdalena	1 "
Gonzalo	hijo de Francisco su madre Leonor	4 "
Juan	hijo de Francisco su madre Leonor	2 "

ESTOS INDIOS SON DE MATIA PRINCIPAL

Domingo	hijo de Matía su madre Ursula	3 años
Leonor	hija de Matía su madre Baruola	3 "
Francisco	hijo de Pedro su madre Inés	2 "
Francisco	hijo de Matía su madre Isabel	20 "
Alvaro	hijo de Martín su madre María	6 "
Alvaro	hijo de Martín su madre María	5 "
Juan	hijo de Luis su madre Catalina	6 "
Francisco	hijo de Domingo su madre Juana	6 "
Diego	hijo de Domingo su madre Ursula	2 "
Luis	hijo de Domingo su madre Cecilia	6 "
Juan	hijo de Domingo y su madre Cecilia	2 "
Martín	hijo de Domingo su madre Cecilia	3 "
Elvira	hija de Andrés su madre Ana	3 "
Lucía	hija de Pedro su madre Margarita	6 "
Ana	hija de Domingo su madre Elena	56 "
Cecilia	hija de Domingo su madre Elena	6 "
Teresa	hija de Francisco su madre Isabel	3 "
Gaspar	hijo de Francisco su madre Isabel	5 "

ESTOS INDIOS SON DEL PRINCIPAL DIEGO DE TANBOYAYE

Gabriel	hijo de Diego principal y de Catalina	6 años
Lázaro	hijo del dicho principal y Catalina	2 "
Diego	hijo del dicho principal y de Catalina	3 "
Seasbtían	hijo de Domingo su madre Catalina	6 "
Pedro	hijo de los dichos Domingo y Catalina	8 "
Lázaro	hijo de los dichos Domingo y de orta india Cecilia	6 "
Catalina	hija de los dichos	1 "
Baruola	hija de Santiago su madre Magdalena	3 "
Beatriz	hija de los dichos Santiago y Magdalena	1 "
Juana	hija de Santiago su madre Elvira	7 "
Francisco	hijo de Domingo su madre Cecilia	9 "
Juan	hijo de Domingo su madre Cecilia	7 "
Miguel	hijo de Domingo su madre Cecilia	3 "
Luisa	hija de Domingo su madre Cecilia	8 "
Francisca	hija de Domingo su madre Cecilia	1 "
Francisco	hijo de Domingo su madre Juana	7 "
Juan	hijo de Domingo su madre Juana	9 "
Ana	hija de Juan Juarez su madre Ana	4 "
Francisco	hijo de Juan Juarez su madre Francisca	1 "

Inés	hija de Juan Juarez su madre Francisca	8 "
Juana	hija de Juan Juarez su madre Magdalena	3 "
Elena	hija de Juan Ortiz su madre Magdalena	7 "
Catalina	hija de Juan Ortiz su madre María	8 "
Andrés	hijo de Martín su madre Beatriz	2 "
Inés	hija de Juan su madre Isabel	8 "
Martín	hijo de Juan su madre Isabel	3 "
Juan	hijo de Juan su madre Isabel	2 "
Sebastián	hijo de Matía su madre Marina	2 "
Martín	hijo de Esteban su madre Juana	4 "
Antón	hijo de Esteban su madre Juana	2 "
Francisco	hijo de Esteban su madre Juana	1 "
Beatriz	hija de Juan su madre Lucía	2 "
Martín	hijo de Antón su madre Magdalena	20 "
Diego	hijo de Antón su madre Magdalena	5 "
Lucía	hija de Juan su madre Magdalena	6 "
Luisa	hija de Juan su madre Magdalena	6 mes.
Elena	hija de Andrés su madre Luisa	2 años
Margarita	hija de Martín su madre Leonor	4 "
Ana	hija de Martín su madre Leonor	2 "
Ana	hija de Diego su madre Beatriz	5 "
Sebastián	hijo de Francisco su madre Inés	8 "
Bartolomé	hijo de Francisco su madre Inés	1 "
Andrés	hijo de Pedro su madre Elena	1 "
Pedro	que no conoció padres	36 "
Diego	hijo de Pedro su madre Elena	5 "
Beatriz	hija de Pedro su madre Elena	6 "
Sebastián	hijo de Pedro su madre Elena	1 "
Luisa	hijo de Mathía su madre María	2 "
Rodrigo	hijo de Francisco su madre María	2 "
Francisco	que no conoció padre ni madre	46 "
Teresa	hija de Francisco su madre Mariana	11 "
Inés	hija de Francisco su madre Mariana	3 "
Diego	hijo de Francisco su madre Mariana	6 "
Juan	hijo de Juan su madre Francisca	1 "
Isabel	no conoció padre ni madre	36 "
Juan	hijo de Lucas su madre Isabel	5 "
Hernando	hijo de Lucas su madre Isabel	3 "
Beatriz	hija de Lucas su madre Isabel	9 "
Francisco	hijo de Francisco Calixto, no conoció madre	17 "
Juan	hijo de Antón su madre Elena	6 "
Gabriel	hijo de Antón su madre Elena	4 "
Francisca	hija de Antón su madre Elena	2 "
Juan	hijo de Francisco su madre Elvira	7 "
Elvira	no conoció padres	32 "
Teresa	hija de Juan su madre Inés	11 "
Inés	no conoció padres	37 "
Juana	hija de Juan su madre Inés	9 "
Francisca	hija de Juan su madre Inés	5 "
Luisa	hija de Juan su madre Inés	3 "
Ana	hija de Juan su madre Inés	4 "
Andrés	hijo de Martín su madre Ana	4 "
Lucas	hijo de Martín su madre Ana	2 "
Martín	no conoció padres	37 "
Ana	no conoció padres	25 "
Catalina	hija de Martín su madre Ana	7 "
Juan	hijo de Domingo su madre Ana	1 "
Juana	no conoció padres	24 "

**ESTOS INDIOS SON DEL PRINCIPAL ANTON CAPITARA DEL PUEBLO
LLAMADO SAN JUAN DE DONDE ES CACIQUE EL CAPITAN LLAMADO JUAN**

Juan	no conoció padres	56 años
Juan	hijo de Antón su madre Catalina	6 "
Francisco	hijo de Antón su madre Catalina	6 "
Juana	hija de Antón su madre Catalina	7 "
Magdalena	hija de Gonzalo su madre María	8 "
Juan	hijo de Sebastián su madre Magdalena	4 "
Pedro	hijo de Sebastián su madre Magdalena	2 "
Juan	hijo de Cristóbal su madre Magdalena	3 "
Esteban	hijo de Cristóbal su madre Magdalena	1 "
Elvira	hija de Cristóbal su madre Magdalena	7 "
Constanza	hija de Cristóbal su madre Magdalena	3 "
Andrés	hijo de Cristóbal su madre Felipa	4 "
Pedro	no conoció padre su madre Luisa	7 "
Gracia	hija de Domingo su madre Leonor	3 "
Isabel	no conoció padres	37 "
Beatriz	hija de Andrés su madre Isabel	5 "
Francisca	hija de Andrés su madre Isabel	2 "
Francisco	hijo de Martín su madre Isabel	4 "
Miguel	hijo de Martín su madre Isabel	1 "
Cristóbal	no conoció padres	38 "
Bariola	hija de Antón su madre Isabel	32 "
Magdalena	no conoció padres	33 "
Elvira	hija de Alonso su madre María	7 "
Isabel	hija de Alonso su madre María	5 "
Diego	hija de Alonso su madre María	1 "

**ESTOS INDIOS SON DE DON DIEGO TABAGUAZU CACIQUE DEL PUEBLO
LLAMADO SANTIAGO**

Domingo	no conoció padres	38 años
Pedro	no conoció padres su madre Elena	9 "
Juana	no conoció padre su madre Elena	6 "
Francisca	no conoció padres su madre Elena	2 "
Ana	hija de Don Diego Tobaguazu su madre María	10 "
Elena	hija de Pedro su madre Francisca	30 "
Leonor	no conoció padres	17 "
Diego	no conocido padres	10 "
Isabel	no conoció padres	40 "
Elena	no conoció padre su madre Isabel	8 "
Pedro	no conoció padre su madre María	5 "

MAGDALENA

En cinco días del mes de Diciembre del año de mill e quinientos y setenta y ocho años yo el Padre Fray Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura y Vicario General de Santa Cruz de la Sierra y su distrito bauticé las personas siguientes deste pueblo llamado Santa María Magdalena y así es la vocación de la Iglesia Santa María Magdalena de que es Cacique principal Don Gaspar Miriri fueron padrinos Antón Guanare y Ana mujer del dicho principal.

Juan	hijo de Don Gaspar su madre Francisca	10 años
Diego	hijo de Don Gaspar Guanare, su madre Ana	9 "
Isabel	hija de Don Gaspar su madre Ana	2 "
Beatriz	hija de Don Gaspar su madre Ana	5 "
Antón	hijo de Don Gaspar su madre Ana	11 "
Francisco	hijo de Don Gaspar su madre Ana	7 "
Miguel	hijo de Don Gaspar su madre Ana	2 "
Leonor	hija de Don Gaspar su madre Ana	2 "
Sebastián	hijo de Andrés su madre Juana	32 "
Juan	no conoció padres	32 "
Catalina	hija de Andrés su madre Juana	9 "
Juan	hijo de Antón su madre Juana	2 "
Juana	no conoció padres	24 "
Juan	hijo de Antón su madre Juana	2 "
Pedro	hijo de Antón su madre María	2 "
Magdalena	hija de Antón su madre Juana	11 "
Elvira	hija de Pedro su madre Juana	6 "
Juan	hijo de Alonso no conoció madre	8 "
Diego	hijo de Miguel su madre Isabel	8 "
Pedro	hijo de Miguel su madre Isabel	7 "
Catalina	hija de Miguel su madre Isabel	3 "
Isabel	hija de Miguel su madre Isabel	9 "
Diego	hijo de Juan su madre Ana	9 "
Gaspar	hijo de Juan su madre Ana	6 "
Francisco	hijo de Juan su madre Ana	2 "
Luisa	hija de Juan su madre Ana	9 "
Juana	que no conoció su padre, se llamaba su madre Isabel	1 "
Gonzalo	hijo de Juan su madre Ana	10 "
Ana	hija de Juan su madre Ana	6 "
Martín	hijo de Juan su madre Margarita	6 "
Juan	hijo de Miguel su madre Elena	3 "
Diego	hijo de Miguel su madre Elena	2 "
Felipe	hijo de Antón su madre Juana	1 "
Pedro	hijo de Martín su madre Juana	7 "
Catalina	hija de Martín su madre Juana	8 "
Ana	hija de Martín su madre Juana	5 "
Diego	hijo de Martín su madre Juana	1 "
Juan	hijo de Antón su madre Francisca	2 "

Este dicho día mes y año bauticé yo el dicho Padre Fray Diego de Porres las personas siguientes deste dicho pueblo de la Magdalena del principal don Juan Delgado por que este dicho puelo está dividido en dos barrios, del uno es Caquique el principal Don Gaspar Miriri y del otro Juan Delgado. fueron padrinos los dichos.

Magdalena	hija de Don Juan Delgado	16 años
Isabel	hija de Don Juan Delgado su madre Ana	7 "
Isabel	hija de Hernando su madre Margarita	6 "
Magdalena	hija de Hernando su madre Margarita	6 "
Ana	hija de Hernando su madre Margarita	4 "
Cecilia	hija de Hernando su madre Margarita	2 "
Juana	no conoció padres	38 "
Gaspar	hijo de Hernando su madre Juana	2 "
Miguel	hijo de Francisco, no conoció su madre	10 "
Leonor	hijo de Francisco, no conoció su madre	6 "
Francisca	hija de Hernando su madre Juana	1 "
Inés	hija de Gabriel su madre Luisa	7 "
Domingo	hijo de Gabriel su madre Luisa	6 "
Domingo	hijo de Andrés su madre Isabel	4 "
Ana	no conoció padre su madre Luisa	17 "
Pedro	hijo de Mateo su madre Isabel	6 "
Cecilia	hija de Mateo su madre Isabel	3 "
Sebastián	hijo de Mateo su madre Isabel	6 "
Francisca	hija de Mateo su madre Isabel	4 "
Elena	hija de Mateo su madre Isabel	7 "
Gaspar	hijo de Martín su madre Elena	10 "
Gabriel	hijo de Martín su madre Elena	17 "
Santiago	hijo de Martín su madre Elena	3 "
Baruola	hija de de Martín su madre María	10 "
Alfonsa	hija de Martín su madre María	8 "
Gonzalo	hijo de Martín su madre Ursula	3 "
Isabel	no conoció padres	64 "
Juan	hija de Alonso su madre Leonor	6 "
Catalina	hija de Alonso su madre Leonor	8 "
Miguel	hijo de Alonso su madre Leonor	7 "
Cecilia	hija de Diego su madre Ursula	8 "
Constanza	hija de Diego su madre Ursula	7 "
Elvira	hija de Diego su madre Ursula	2 "
Lucia	hija de Domingo su madre Catalina	7 "
Isabel	hija de Domingo su madre Catalina	2 "
Beatriz	hija de Juan su madre Ana	4 "
Juan	hijo de Juan su madre Ana	1 "
Agustín	hijo de Gabriel su madre Margarita	9 "
Juan	hijo de Gabriel su madre Margarita	6 "
Lucia	hija de Gabriel su madre Margarita	3 "
Ana	hija de Antón su madre María	3 "
Martín	hijo de Miguel su madre Inés	6 "
Diego	hijo de Miguel su madre Inés	3 "
Elvira	hija de Hernando su madre Inés	9 "
Felipe	hijo de Hernando su madre Inés	3 "
Francisca	hija de Miguel su madre Ana	5 "
Juan	hijo de Miguel su madre Ana	4 "
Rodrigo	hijo de Hernando su madre Ana	6 "
Juan	hijo de Francisco su madre Ana	10 "
Martín	hijo de Francisco su madre Ana	6 "
María	hija ne Francisco su marre Ana	3 "
Alonso	no conoció padres	50 "
Diego	no conoció padres	30 "
Francisco	hojo he Antón no conoció madre	40 "
Francisco	no conoció padres	13 "
Mateo	no conoció padres	34 "

S A N A N D R E S

En ocho días del mes de Diciembre deste año de mill y quinientos y sesenta y ocho años yo el Pedre Fray Diego de Porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura y Vicario General de Santa Cruz de la Sierra y sus provincias por el Muy Ilustre Señor Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de la Plata sede vacante bauticé las personas siguientes desde pueblo de Yaguari y agora le puse por nombre Santo Andrés y asi es la vocación de la Iglesia y del pueblo del que son Caciques principales Amaro Arire y su hijo don Andrés tapora fueron padrinos Antón Guanare y Leonor.

Martín	hijo de Antón su madre Leonor	2 años
Juan	hijo de Pedro su madre Elena	3 "
Juana	hija de Pedro su madre Elena	5 "
Luisa	no conoció padre su madre Leonor	9 "
Beatriz	hija de Juan su madre Juana	9 "
Juana	no conoció padres	27 "
Isabel	no conoció padre su madre Juana	2 "
Francisca	hija de Antón su madre Magdalena	2 "
Antón	no conoció padres	37 "
Francisco	hijo de Francisco su madre Isabel	12 "
Elena	hija de Francisco su madre Isabel	10 "
Salvador	hijo de Francisco su madre Isabel	3 "
Francisco	hijo de Francisco su madre Ana	1 "
Francisco	hijo de Francisco su madre Ana	6 "
Francisca	hija de Gaspar su madre Isabel	7 "
Gabriel	hijo de Gaspar su madre Isabel	4 "
Mariana	no conoció padres	37 "
Juan	hijo de Juan su madre Mariana	11 "
Miguel	hijo de Juan su madre Mariana	10 "
Isabel	hija de Juan su madre Mariana	5 "
Diego	hijo de Juan su madre Mariana	3 "
Antón	hijo de Francisco su madre Istbel	10 "
Ana	hija de Francisco su madre Isabel	5 "
Pedro	hijo de Francisco su madre Isabel	3 "
Francisco	hijo de Francisco su madre Luisa	4 "
Elvira	hija de Francisco su madre Luisa	5 "
Elena	hija de Hernando su madre Juana	3 "
Mariana	hija de Hernando su madre Juana	9 "
Elena	hija de Miguel su madre Leonor	6 "
Domingo	hijo de Francisco su madre Leonor	2 "
Diego	hijo de Mateo su madre Elena	8 "
Isabel	hija de Mateo su madre Elena	9 "
Hernando	hijo de Mateo su madre Elena	4 "
Mariana	hija de Domingo su madre María	1 "
Francisco	no conoció padres	48 "
Isabel	hija de Francisco su madre Catalina	9 "
Francisca	hija de Francisco su madre Catalina	7 "
Juana	hija de Francisco su madre Catalina	6 "
Juan	hijo de Francisco su madre Catalina	3 "
Juana	hija de Juan su madre Margarita	6 "
Mariana	hija de Juan su madre Margarita	1 "
Juana	hija de Alonso su madre Mariana	4 "
Diego	hijo de Alonso su madre Mariana	3 "
Francisco	hijo de Juan, no conoció madre	30 "
Ana	hija de Diego su madre Isabel	10 "
Juan	hijo de Diego su madre Isabel	9 "
Isabel	hija de Diego su madre Isabel	2 "

S A N A N T O N

Miércoles a trece días del mes de Diciembre deste año de mill y quinientos y setenta y ocho yo el Padre Diego de Porres, Cura y Vicario General de Santa Cruz de la Sierra y su distrito por el Muy Ilustre Señor Deán y Cabildo de la Ciudad de la Plata sede vacante las personas siguientes desde pueblo de Morua de que son principales Caciques Antón Guariaco y agora le puese por nombre al pueblo y a la iglesia San Antón, fueron padrinos Antón Guariaco y su mujer María.

Estos son los Indios de Antón Guariaco, Cacique.

Gaspar	hijo de Antón Guariaco su madre María	8 años
Diego	hijo de Antón su madre Isabel	2 "
Andrés	hijo de Antón su madre Luisa	5 "
Juan	hijo de Antón su madre Luisa	4 "
Francisco	hija de Antón su madre Luisa	3 "
Juana	hija de Antón su madre Luisa	1 "
Martín	hijo de Antón su madre Francisca	10 "
Antón	hijo de Antón su madre Francisca	4 "
Gracia	hija de Antón su madre Francisca	2 "
Felipe	hijo de Antón su madre Francisca	1 "
Pedro	hijo de Diego su madre Cecilia	9 "
Ana	hija de Diego su madre Cecilia	3 "
Magdalena	hija de Diego su madre Cecilia	2 "
Magdalena	hija de Francisco su madre Catalina	6 "
Gabriel	hijo de Francisco su madre María	2 "
Antón	hijo de Francisco su madre María	3 "
Sebastián	hijo de Antón su madre Ana	1 "
Lázaro	hijo de Martín su madre Isabel	3 "
Isabel	no conoció padres	37 "
Francisca	hija de Martín su madre Isabel	1 "
Teresa	hija de Alonso su madre Isabel	7 "
Pedro	no conoció padres	40 "
Ana	hija de Pedro su madre Isabel	5 "
Hernando	hijo de Alonso su madre Isabel	3 "
Diego	no conoció padres	60 "
Juan	no conoció padres	17 "
Gaspar	hijo de Bartolomé su madre María	6 "
Juana	hija de Bartolomé su madre María	2 "
Catalina	hija de Luis su madre Marina	3 "
Baltasar	hijo de Hernando su madre María	10 "
Francisca	hija de Hernando su madre María	3 "
Isabel	no conoció padres	36 "
Juan	hijo de Martín su madre Isabel	7 "
Francisca	hija de Martín su madre Isabel	4 "
Juan	no conoció madre su padre Antón	11 "
Magdalena	hija de Antón su madre María	16 "
Cecilia	hija de Antón su madre María	3 "
Juana	hija de Antón su madre María	1 "
Andrés	hijo de Antón su madre María	2 "
Juan	no conoció padres	11 "
Antón	hijo de Diego su madre Juana	10 "
Leonor	hija de Diego su madre Juana	3 "
Ana	hija de Diego su madre no la conoce	13 "
Juana	no conoció padres	40 "
Catalina	no conoció padres	30 "

Isabel	hija de Francisco su madre Catalina	1	"
Catalina	no conoció padres	14	"
Pedro	hijo de Antón su madre Isabel	5	"
Francisca	hija de Antón su madre Isabel	6	"
Lucía	hija de Antón su madre Isabel	5	"
Diego	hijo de Antón su madre Isabel	1	"
Juana	hija de Domingo su madre Beatriz	5	"
Francisco	hija de Domingo su madre Beatriz	4	"
Diego	hijo de Domingo su madre Beatriz	1	"
Ana	no conoció padres	6	"
Martín	hijo de Diego su madre Catalina	4	"
Diego	hijo de Diego su madre Catalina	2	"
Isabel	hija de Diego su madre Isabel	4	"
Beatriz	hija de Diego su madre Isabel	2	"
Pedro	no conoció padres	30	"

* Al principio de cada una de las relaciones anteriores, hay una viñeta, que representa al P. Diego de Porres, bautizando en la puerta de un templo.

Información de oficio de Fray Alonso Orozco de Armendariz de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes dirigida a la Católica Real Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor en su Real Consejo de Indias.

Call, 9 de Abril de 1579
Arch. Gen. Indias Quito. Leg. 47.

EN la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Cali de la gobernación de Popayán de las yndias a 9 días del mes de abril de mill e quinientos y setenta y nueve años. Los Iluseres Sres. Bachiller Francisco de Vera teniente general en esta gobernación por el muy Francisco de Vera teniente general en esta gobernación por el muy Ilustre señor Sancho García del esponer gobernador y Capitán general en estas Provincias por su magestad y Capitán Francisco Redondo alcalde Ordinario en esta ciudad y sus términos por su magestad y el capitán Alonso de Fuenlabrada y Diego de Aguirre y Andrés Cabo y Rodrigo de Villalobos Ayala regidores añales por ante mi Juan de Mirvela Escribano de su Magestad público y deste cabildo de ella estando los dichos señores en su Cabildo e Ayuntamiento según lo han de yusso y costumbre para tratar en cosas y negocios tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien desta República proveyeron y mandaron que se hiciese información de oficio para informar a su Magestad de la buena vida y doctrina y ejemplo del muy Reverendo Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz comendador de la Casa e monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos de esta ciudad y cometieron la recepción de los testigos a mi el dicho escribano para que ante mi juren.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del Cabildo desta ciudad en la información que de oficio hace para informar a su magestad de la buena vida doctrina y exemplo del Padre Fray Alonso de Orozco comendador de la casa de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad.

1.—Primeramente si conocen al dicho Padre Fray Alonso de Orozco y de qué tiempo a esta parte y si saben que es comendador de la casa de Nuestra Señora de las Mercedes.

2.—Yten si saben etc. que a muchos años que en los reinos del Perú el dicho Padre comendador se ha ocupado siempre en predicaciones y actos muy ejemplares de buena vida y doctrina e que en esta ciudad después que vino a ella por comendador de la casa de Nuestra Señora de las Mercedes de la misma manera ha edificado y predicado con muy Santa doctrina y ejemplo que ha dado y otros actos de mucha virtud.

3.—Yten si saben etc. que por las muchas buenas partes y calidades de su persona merece que su magestad y su Orden le remuneren en las cosas más aventajadas que en estos reinos se puedan ofrecer y que esto es pública voz y fama el cual rubricaron y señalaron de sus rúbricas y señales ante mí—Juan de Mirvela, Escribano de su Magestad.

E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de Cali a trece días del dicho mes de abril para la dicha información juraron los Reverendos Padres Fray Juan Lorenzo y Fray Francisco Sánchez de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes yn verbo Sacerdotis, etc.

Testigo Fr. Juan Lorenzo.

El dicho Padre Fray Juan Lorenzo de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes el qual habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Padre Fray Alonso Orozco Comendador de la dicha Orden y su prelado abrá tres o cuatro meses poco más o menos y esto responde.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cincuenta años poco más o menos e ques súbdito del dicho padre comendador pero que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y que no le tocan las demás generales de la ley y esto responde.

A la segunda pregunta dixo este testigo que lo que de ella sabe es que abrá tres años poco más o menos que este testigo estuvo en la ciudad de Quito y convento de Nuestra Señora de las Mercedes y estando allí oyo decir a muchos religiosos como fue a Fray Rafael de la Cueva y al presentado Fray Alonso de Anbía y a otros de cuyos nombres no se acuerda como el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz había estado en Manta y en los yumbos de Quito por vicario y que había dado muy buen ejemplo de su persona con su buena vida y doctrina e que después que vino a esta casa y ciudad de Cali por tal comendador sabe que la halló caída e destruída y llena de portillos y desaperochada de toda la gente que solía venir a ella por falta de los prelados que antes habían estado en ella y que se hacían los Oficios Divinos como era razón antes que viniese el dicho Padre comendador y ahora después que vino ha sido Dios serbido de que se hacen los Oficios Divinos como es razón hacerse a todas las horas ansi en tañir a mañines a media noche como en lo demás y con su buena vida , doctrina y fama ha vuolto los parroquianos a esta casa donde oyen los Oficios Divinos con mucha devoción y que sabe que ha edificado la dicha casa y monesterio y cercádola y tapado los portillos e questán sus frailes en custodia y guarda lo cual no estaba antes sino que andaban como moro

sin señor en lo cual se ha ocupado y en predicar después que vino muchos sermones y ha dado mucho ejemplo con su buena vida y doctrina por lo cual han hecho a esta casa algunas limosnas lo cual sabe este testigo por ser morador de la dicha casa y monesterio y haberlo visto con vista de ojos responde a esta prejunta.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que por lo que dicho tiene y por las buenas partes de su persona y ser tan principal caballero como es público y notorio que es digno y merecedor que su magestad y Orden le remuneren en los cargos y cosas mas aventajadas que hay en estas partes de Indias y en España y que cabrá muy bien en el y que esto es público y notorio entre las personas que lo conocen e que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene y siéndole leído su dicho se ratificó en el y lo formó de su nombre.— Fray Juan Lorenzo.— Ante mi Juan de Mirvela, Escribano de su Magestad.

Testigo Fr. Francisco Quintero.

El dicho Fray Francisco Quintero de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes el cual habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce a el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz que es su prelado de quatro años a esta parte poco más o menos y que sabe que es comendador de la casa y monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad de Cali ará tres meses poco más o menos y esto responde.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de treinta y un años poco más o menos e ques súbdito del dicho Padre comendador pero que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiere y le fuere prguntado y que no le tocan las demás preguntas de la ley y esto responde.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe e ha visto que desde el tiempo de los dichos quatro años que a que conoce al dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz se ha ocupado en los reinos del Perú en la ciudad de las Charcas y en Chuquiago en predicar muchos sermones y hacer otros actos muy ejemplares de buena vida y doctrina e que después que vino a esta ciudad de Cali por tal comendador sabe que ha edificado la dicha casa y alzádola que estaba caída y la ha reparado y puesto en mucha religión de suerte que se hacen los Divinos Oficios como es razón y que ansimismo después que vino se ha ocupado en predicar muchos sermones en esta ciudad de Cali y ha hecho otros actos de mucho ejemplo con su buena vida y doctrina preguntado como lo sabe dijo que por lo haber visto por vista de ojos y esto responde.

3.—A la tercera pregunta dijo que ansi por lo que dicho tiene

este testigo e por las muchas y buenas partes y calidad de su persona y ser caballero tan principal es digno y merecedor el dicho Padre Fray Alonso de Armendariz que su magestad y Orden le remuneren y provean en los más aventajados cargos que en estos reinos de yndias hay y en los de España aunque sea en ser Arzobispo e que cabrá muy bien en el lo qual es la verdad para el juramento que fecho tiene y siéndole leído su dicho en el se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre.— Fray Francisco Quintero.— Ante mi Juan de Mirvela, Escribano de Su Magestad.

Testigo Fr. Francisco Sánchez.

El dicho Fray Francisco Sánchez de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes el cual habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la Primera pregunta dixo que conoce a el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz su prelado de seis años a esta parte poco más o menos y que sabe que es Comendador de la Casa y Monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes que es su Orden y esto responde.

Fue preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de veinte y siete años poco más o menos e que aunque es súbdito del dicho Padre Comendador que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y que no le tocan las demás de la ley y esto responde.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que lo que della sabe es que ha oído decir a Fray Francisco Quintero e a Juan Delgadillo mercader como el dicho Padre Comendador se ocupaba en predicar en los reinos del Perú y en las demás casas que la pregunta dice y que después que vino a esta ciudad le ha visto este testigo predicar muchas veces y dar muy buen ejemplo e doctrina y hacer otros actos de mucha verdad y que ha edificado la dicha casa y monesterio y hecho guardar y cumplir las nuevas reformaciones y puesto muy buena orden en su casa y recogimiento de sus Frailes y esto responde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que por lo que dicho tiene y por haber sido el padre Comendador prelado otras veces y encargádole la Orden cosas e negocios de importancia e por las muchas y buenas partes y calidad de su persona y ser caballero principal como es notorio es digno y merecedor que Su Magestad y Orden le hagan merced y le remuneren en los cargos más aventajados que hay en estas partes de Indias y en los de España aunque sea obispo o arzobispo y que sabrá muy bien en el y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene y siéndole leído su dicho se ratificó en él y lo firmó de su nombre.— Fray Francisco Sánchez.— Ante mi, Juan de Mirvela, Escribano de su Magestad.

Testigo fr. Francisco Moreno.

El dicho Padre Fray Francisco Moreno de la dicha Orden el cual habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz su prelado de tres años a esta parte poco más o menos e que sabe que es Comendador de la casa y monesterio de nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad de Cali.

Fué preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de veinte y cinco años antes más que menos e que aunque es súbdito del dicho Padre Comendador no por eso dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y que no le tocan las demás preguntas de la ley y esto responde a ellas.

2.—A la segunda pregunta dixo este testigo que ha oído decir a Fray Juan Bautista Comendador de Potosí y al Provincial Fray Antonio Núñez de Prado desta Orden como el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz se ocupaba en predicar en los reinos del Perú y en otros actos de buena vida y doctrina e que desde que vino al dicho convento y ciudad de Cali sabe este testigo que ha edificado en la dicha casa y monesterio y que lo ha cercado y renovado y puesto en mucha estrechura y recogimiento sus Frailes y que le ha visto predicar muchas veces y dar muy buen ejemplo con su buena vida y doctrina y mandado guardar las nuevas constituciones de suerte que todos los Divinos Oficios se hacen como es razón y esto responde.

3.—A la tercera pregunta dixo que sabe este testigo que por lo que dicho tiene y por las muy buenas partes de su persona y ser también religioso y caballero tan principal y todas demás cualidades que hay en el que es digno y merecedor que su magestad y Orden le remuneren y provean en los mejores cargos que hay en estas partes de Indias y en los reinos de España y que cabrá muy bien en el todo lo qual sabe este testigo por lo haber visto por vista de ojos lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene y siéndole leído su dicho en el se afirmó y ratificó y lo firmó d esu nombre.— Fray Francisco Moreno.— Ante mí Juan de Mirvela, Escribano de su Magestad.

En la muy noble y Muy Leal Ciudad de Santiago de Cali de la gobernación de Popayán diez e ocho días del mes de abril del dicho año los dichos Señores Justicia y regimiento que de yuso firmaron sus nombres por ante mí el dicho Escribano estando juntos en su Cabildo e Ayuntamiento para entender y tratar en cosas tocantes a el servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien desta República habiendo visto la información de testigos que por sus mercedes está mandada rescibir cerca de la vida e costumbres, doctrina y ejemplo del muy Reverendo Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz, Comendador de la Casa y Monesterio de nuestra Señora de las Mercedes Redención de Captivos des-

ta dicha ciudad y las declaraciones fechas en el caso por los testigos que en ella dijeron sus dichos dijeron que en la mejor vía y forma que de derecho a lugar aprueban y aprobaron esta dicha información y en ella interponían e interpusieron su autoridad y decreto Judicial quanto pueden y deben para que valga y haga fee en juicio y fuera del y declaran que los testigos que en ella han dicho sus dichos y disposiciones son personas conocidas y hombres fidedignos de quien entienden que con juramento o sin el dirán verdad e así tienen por cierto lo han dicho en este caso y les parece que por la buena vida y costumbres doctrina predicaciones y buen ejemplo y otros actos de mucha virtud en que ven y han visto al muy Reverendo Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz se ha ocupado y ocupa y por su mucha calidad es benemérito y capaz para que su magestad y Orden le hagan merced en mandarle proveer otros cargos mas aventajados y de mayor dignidad que cualquiera cabrá en su persona por lo referido y por su mucha religión y recogimiento así en los reinos de España como en estas partes de yndias y mandaron a mi el dicho escribano que desta dicha información haga sacar y saque los traslados que fueren necesarios juntamente con esta aprobación para que se envíen a los reinos de España y su magestad sea informado de lo en ella contenido y así mismo al general de la dicha su Orden y lo firmaron de sus nombres.— El bachiller Francisco de Vera.— Francisco Redondo, Andrés Cobo. Alonso de Fuenlabrada, don Gonzalo de Vargas, Diego de Aguirre, Rodrigo de Villalobos Ayala.— Ante mí Juan de Mirvela, Escribano de su magestad.

E yo Juan de Mirvela escribano de su magestad público y del cabildo desta dicha ciudad lo hice sacar según que ante mi pasó en estas doce fojas con esta en que va mi signo. Atal. — En testimonio de verdad.— Juan de Mirvela. (Rubricado). (1)

(1) Declaran además por testigos: El Capitán Antonio Redondo; el Capitán Juan Marquez Camargo; Don Francisco de Santisteban; Juan Delgadillo mercader; Alonso Hidalgo de Albuja, presbítero; Capitán Luis Hernández del Barco; Capitán Juan de Ortega; Lázaro Cobo; El beneficiado Juan Montaña; Capitán Juan López y Pedro Muñoz, fundidor y ensayador de Cali. Todos declaran más o menos, como los religiosos de la Merced.

Carta de los Prelados de las Ordenes religiosas a S. M. haciéndole observaciones sobre algunos puntos de la Real Cédula tocante a patronato Real, notificada a ellos por el virrey D. Francisco de Toledo, y los inconvenientes y dificultades que se ofrecen sobre su contenido

Los Reyes 28 de Noviembre de 1579
Arch. Gen. Indias. 76—7—4.

S C. R. M.— El virrey don Francisco de Toledo nos ha diversas veces notificado a los preladados de las religiones y últimamente por su mandado el Deán y Cabildo sede vacante desta sancta Yglesia del os Reyes una cédula de V. M. en que manda el orden que en su patronazgo Real se ha de guardar en estas yndias y como leales vasallos de V. M. hemos obedecido y obedeceremos en todo y por todo lo que por vuestra real cédula se nos manda, y por que nos consta el celo cristiano y chatólico que V. M. tiene del servicio de Dios nuestro Señor y de la conservación y aumento de las religiones de que en gran parte depende el bien y christiandad de estos Reinos y de los naturales, nos ha parecido con toda conformidad suplicar a V. M. se sirva de ver algunos puntos de la dicha cédula y los ynconvenientes y dificultades que se ofrecen, para que teniendo cumplida ynformación de toda provea V. M. lo que fuere en su real servicio.

Primeramente por un capítulo de la dicha cédula se manda que qualquier Provincial o visitador Prior o Guardián u otro prelado que sea nombrado y elegido en el estado de las yndias antes que sea admitido a hacer su oficio se de noticia a vuestro virrey y presidente audiencia o gobernador que tuviere la superior gubernación de tal provincia y se le muestre la patente su nombramiento y elección; esto parece en gran detrimento de las religiones por que los capítulos provinciales donde son elegidos los provinciales y definidores y priores y guardianes y otros preladados no se pueden muchas veces hacer comodamente donde está el que tiene la superior gubernación por V. M. y si se a de esperar a que se dé noticia a el gobernador antes de ser admitidos los preladados a hacer su oficio abrán de suspenderse los capítulos provinciales y estar detenidos todos los capitulares y no se podrán continuar ni acabar los definitorios pues muchas veces es grande la distancia de los caminos para esperar la aprobación del gobernador. Demás desto los priores y otros preladados conventuales que por los visitadores o provinciales son absueltos y removidos del cargo tienen causas muchas veces

particulares y secretas de que no conviene tengan noticias del Superior o visitador que los abvuelve y el estar los monasterios y conventos sin prior y prelado propio por el tiempo que esperan la aprobación del gobernador es un grave daño de la religión, siendo las veces mas de trescientas leguas la distancia hay hasta donde reside el que gobierna y generalmente es mucha ocasión de inquietud y distracción para los religiosos, depender en lo que toca a sus elecciones y religión de personas seculares y darles lugar a que por esta via puedan pretender cargos y ambición y aunque el celo de V. M. en este particular viene muy justificado diciendo que es para que los gobernadores con particulares acciones pretendan levantar a unos y desfavorecer a otros y den ocasión a divisiones muy perniciosas en las congregaciones; y pues la sede Apostólica ha concedido a las religiones libre y total administración de sus súbditos y de los que han de gobernar y en ninguna cosa periodica esto al patronazgo real de V. M. suplicamos todos nos haga merced de mandar se prosigan las elecciones y oficios en nuestras ordenes en la forma y manera que por nuestras constituciones y bulla se nos ordena sin que en esto se innove nada como hasta ahora se ha hecho siempre.

Por otros dos capítulos siguientes se manda a los provinciales de todas las ordenes que cada año den a vuestro virrey o persona que tuviere la superior gobernación, una lista de todos los religiosos de su provincia en que cada uno está ocupado y ansi mismo otra lista de los religiosos que están ocupados en el enseñamiento de la doctrina christiana de los yndios, para que estas listas se envíen cada año a V. M. y se le den a los diocesanos. Suplicamos a V. M. que por cuanto la ocupación de hacer cada año nuevas listas es enbarazosa y tiene inconveniente dar tanta noticia de las cosas ynteriores de la religión a los gobernadores y ministros vuestros; nos haga merced de mandar no se innove de lo que hasta ahora se ha usado, pues cada y cuando los gobernadores y diocesanos quisieren saber nuestros religiosos, estamos prestos y aparejados de darles enteramente toda la relación que les cumpliere tener.

Por otro capítulo que es el siguiente se manda, que los provinciales todas la veces que huvieren de proveer algún religioso para la doctrina o administración de sacramentos o remover al que estuviere promovido; den noticia del a vuestro virrey o persona que tuviere la superior gobernación de la provincia y al prelado y que no remuevan al que estuviere proveydo hasta que haya puesto otro en su lugar, guardando el orden susodicho. Los ordinarios diocesanos han pretendido y pretenden que los religiosos que han de ser puestos en las doctrinas y administración de sacramentos de los yndios sean primero examinados por ellos y que sin su aprobación y licencia no puedan ser puestos unos religiosos y removidos otros, de lo cual se siguen gravísimas dificultades

por que los preladados de las ordenes no pueden tener la superintendencia necesaria sobre los religiosos que están en doctrinas no teniendo libertad de poner y remover los que conforme a su conciencia entienden que conviene y sus súbditos bien como esentos y sin obediencia no dependiendo de su superior sino del diocesano. Demás desto habiendo la facultad a los religiosos para que en estas yndias, no obstante lo proveído por el sacro concilio tridentino, pueden administrar los sacramentos y hacer oficio de curas sin que para ello se requiera otra licencia del ordinario; pretenden con todo eso los ordinarios que no se use deste breve. Suplicamos a V. M. mande declarar, si por el capítulo sobredicho de vuestra cédula se entiende que los ordinarios hayan de examinar y dar licencia a los religiosos que se han de poner en las doctrinas encomendadas a las religiones, o si bastara que con la presentación de vuestro virrey o gobernador el provincial dé facultad al religioso que conforme a su conciencia le pareciere, para administrar la doctrina de yndios que esta encomendada a su religión y pues los provinciales tienen más noticias de sus súbditos y también tienen en su orden personas que pueden examinarlos en suficiencia de letras y lengua: V. M. mande se haga conforme en esta parte de los provinciales de las ordenes, pues se puede presumir que no cargaran sus conciencias en negocio tan grave. Asimismo pretenden los ordinarios por ocasión de un capítulo de la dicha cédula de V. M. que las doctrinas de yndios no se den ni puedan dar a religiosos sin que primero se opongán con los otros que las quisieren y por oposición y examen se les den es grave inconveniente para religiosos sin que primero se opongán con los otros que las quisieren y por oposición y examen se les den es grave inconveniente para religiosos andar en cualesquiera oposiciones y más en estas con seglares a si o los religiosos no habrán de tomar doctrinas de yndios o siendo V. M. servido dello mandara dar orden en esto porque fácilmente siendo los examinadores seglares como lo son, prefieren otros clérigos seglares a los religiosos.

También pretenden por la misma ocasión examinar a los religiosos que están ya en las doctrinas recibidas y aprobadas y por esto han puesto edicto que dentro de un año vengán a ser examinados por un canónigo que está disputado para el examen, lo cual es perjuicio y deshonor de las ordenes. Suplicamos a V. M. mande proveer lo que en este y en semejantes casos se deba hacer.

Y por que V. M. manda que ninguna doctrina se tenga por seglares ni religiosos sin presentación de vuestro visorrey o gobernador y de la dilación de dar estas presentaciones se siguen notables inconvenientes, por que o los yndios están mucho tiempo sin sacerdote ni cura que muchas veces pasan de seis u ocho meses y un año, o los sacerdotes que les doctrinan por no tener la dicha presentación no se les paga su salario y son frustrados de su trabajo lo cual es muy ordina-

rio en estas provincias. Suplicamos todos encarecidamente mande proveer y dar orden en cosa que tanto importa para que con toda brevedad se despachen las presentaciones necesarias y no les sea forzoso a los religiosos y sacerdotes venir tan lejos como son ciento y doscienas leguas por ellas y que los que vienen sean despachados con toda brevedad y no estén muchos meses como es ordinario esperando ha despacharse con tanto daño temporal suyo y espiritual de los yndios.

También es justo que V. M. sea informado de lo que pasa por ocasión de lo susodicho y es, que como los provinciales no pueden poner ni remover religioso ninguno en las doctrinas sin que el virrey o gobernador les de su presentación; dan muchos heligiosos en negociar con amistades de los corregidores y de otras personas seglares allegadas al gobernador y con otros medios, como e ellos se les den presentaciones o no sean a otros que entren en su lugar asi los prelado no son parte muchas veces para hacer lo que conviene ni remediar el daño que ven cuando les visitan y por esta misma razón los tales religiosos discolos disimulan faltas de los corregidores y otros ministros en daño de los yndios por que las suyas no sean corregidas. De aqui puede V. M. entender quanta razón muchas personas celosas asi por esto como por obligar a los religiosos a estar solos en doctrinas y no en congregación regular, tenen la ruina y total destrucción de las religiones en esta tierra. Si V. M. fuere servido de dar orden en esta parte para que los religiosos vivan en obediencia regular y no con libertad y ejecución, recibirán todas las ordenes grandísimo beneficio y nosotros singular merced.

Asi mismo si V. M. es servido que las presentaciones se den a los religiosos gratias y que también los demás negocios que las ordenes se ofrecen se hagan sin derechos como en España se hace recibiremos merced y limosna.

En otro capítulo manda V. M. que no se edifique ni funde monasterio ni Iglesia sin expresa licencia de vuestro visorrey o gobernador, en estos reinos ha avido y hay personas ricas que por donación o legado han querido fundar monasterio en algunas ciudades en servicio de nuestro Señor y bien de la República; y por ser difícil de alcanzar la licencia del gobernador, se han dejado de fundar y poblar algunos conventos de diversas ordenes teniendo comodamente con que sustentarse sin dar molestia a los ciudadanos. Suplicamos a V. M. sea servido que en esta parte se nos guarden y conserven los privilegios que de la Sede Apostólica tienen las ordenes mendicantes, para poder aceptar qualesquiera limosnas de los fieles, y fundar las Iglesias y monesterios que de sus bienes quieren se funden y edifiquen mayormente siendo en utilidad de los naturales que sin hacerles costa se les puede hacer beneficio como se hace para su doctrina y enseñamiento de los monasterios fundados en pueblos de españoles a ellos comarcanos.

Ultimamente por el caudal y tesoro que tienen las religiones con los privilegios y facultades que por los Sumos Pontífices les han sido concedidas por premio de los continuos servicios que han hecho y hacen a la sancta Iglesia Católica; pedimos y suplicamos a V. M. sea servido que estos reinos de las yndias no nos sean derogados, pues en todos los otros vuestros señorios y reinos y las demás partes de la christiandad sin ympedimento algunos los gocemos, y para este fin y efecto suplicamos se nos de cédula Real en que se declare poder libremente gozar en estas yndias de los dichos privilegios y gracias concedidas a nuestras religiones y especialmente se declare; que en lo que no toca a los capítulos de vuestro patronazgo Real que en la cédula susodicha se tratan sean vistas ser pasadas y aprobadas por vuestro real consejo. Y haciéndonos esta tan señalada merced de mano de Vuestra Magestad, demás del servicio de Dios nuestro Señor y reverencia a la Sancta Sede Apostólica y gran bien destos naturales quedaremos perpetuamente obligados a suplicar con todas nuestras fuerzas a Dios nuestro Señor guarde y prospere muy largos tiempos la Real persona y estados de Vuestra Magestad con acrecentamiento de muchos Reinos y señoríos en servicio de su Divina Magestad. En la ciudad de los Reyes veinte y ocho de noviembre de 1579.

S. C. R. M.

Vuestros vasallos y capellanes que vuestros Reales pies besan.

Fray Gerónimo de Villavicencia, comisario general del Perú.— Fray Domingo de la Parra, vicario general.— Fray Marcos Jofre, provincialis minorum.— Fray Francisco de Mosotoles, vicario general de la Merced.— Jaseph de Acosta, provincial de la Compañía.— Fray Miguel Adrián, prior de Santo Domingo de Lima.— Fray Juan del Campo, —Fray Nicolás de Ovalle, vicario provincial de la Merced.— El maestro Fray Luis López, prior de San Agustín. El presentado Fray Juan de Almaráz, procurador general de la Orden de San Agustín.

El Cabildo de Guadalajara de Buga, de la Gobernación de Popayán, manda hacer información de la vida y costumbres de Fr. Alonso Orozco y Armendariz.

Guadalajara de Buga, 21 de Diciembre de 1580
Arch. Gen. Indias. 71—1—27.

EN la ciudad de Guadalajara de Buga de la gobernación de Popayán de las yndias del mar océano en veynte y un días del mes de diciembre de mill y quinientos y ochenta años se juntaron a cabildo en su Ayuntamiento según que lo han de uso y costumbre es a saber los señores Justicias y regimiento de esta dicha ciudad capitanes Diego de Bocanegra Alcalde y Esteban Sánchez Vera de Loranza y capitán Diego Fernández Barbosa y Luis Arrones de Berlanga regidores para tratar y conferir cosas tocantes a el servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien común desta república y lo que se trató y comunicó es lo que sigue:

En este dicho cabildo entre otras cosas que se comunicaron se trató como convenía usar de una cédula que su Magestad ha dado para estas partes de yndias en que por ella manda que los Consejos y demás repúblicas le informen del vivir, trato y comunicación de las personas graves y prelados destas partes de yndias para que le conste de lo que cada uno es y el efecto que podrá tener su persona si se ofreciere dalle alguna dignidad o cargo y que usando della se le dé aviso de la calidad y suerte del padre comendador fray Alonso Orozco de Armendariz de la Orden de Nuestra Señore de las Mercedes de Santiago de Cali y que por ella le conste a Su Magestad de su ejemplo e doctrina, vivir y costumbres y si es idóneo y suficiente para el cargo que tiene o para otro que sea más o menos si su magestad fuere servido de dársele o encargársele otro alguno y para el dicho efecto dieron comisión en forma a el Señor Esteban Sánchez Vera de Loranca regidor el cual deputaron para este negocio y le cometieron y mandaron haga información en el caso y tome los testigos que le pareciere por ante mí el escribano público y deste cabildo yuso escrito los cuales examiné por el interrogatorio que para ello se le dará formado de sus mercedes y que hecha acuda con ella a esta congregación para que vista la envíen a su magestad cerrada y sellada y así mismo se le escriba una carta en que por ella se dé noticia a Su Magestad de la mucha riqueza destas provincias y gobernación y como por falta de gente se deja de sacar gran suma de oro y se le suplique en ella la favorezca con dos o tres mill ne-

gros los cuales se repartan por todos los pueblos desta gobernación y asi mismo se le dé aviso en la dicha carta de como a su real conciencia conviene que los prelados y dignidades que se hubieren de proveer para estas partes de yndias siendo su magestad servido dello sean personas que hayan estado e residido en estas partes por que como personas que han visto lo de por acá hagan el fruto o doctrina que se pretende lo cual no hacen tan bien los que no han estado por no tener aquella experiencia que conviene la cual dicha carta vaya dentro de la dicha provanza que sobre lo suso dicho se hiciere y sus mercedes lo firmaron de sus nombres y el dicho señor diputado de como tomó a su cargo lo suso dicho y lo aceptó lo firmó asimismo Diego de Bocanegra.— Esteban Sánchez Vera de Lanza, Diego Fernández Barbosa, Luis Arrones de Berlanga, Luis de los Olivos Avilés.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que se presentaren por parte deste cabildo sobre lo que este interrogatorio era contenido.

I.—Primeramente si conocen a los dichos señores Justicia e regimiento desta ciudad y si conocen al muy Reverendo Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz comendador del convento y casa de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Santiago de Cali desta gobernación y si tiene noticia de una cédula que su Magestad envió a estas partes de yndias en que por ella manda que los concejos de los pueblos destas partes le den noticia e información de la vida, costumbres y doctrina de los religiosos prelados y otras dignidades destes reinos.

II.—Si saben que el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz es Frayle profeso y sacerdote y de la dicha Orden de Nuestra Señora de las Mercedes y que años ha ques sacerdote digan lo que saben.

III.—Si saben que después que tomó el dicho hábito e hizo profesión en la dicha Orden ha andado fuera della en hábito seglar o en otra manera digan lo que saben.

III.—Si saben que en las provincias del Perú donde ha estado y residido el dicho Padre Fray Alonso Orozco ha tenido algunos cargos de los que suelen dar y encomendar a personas doctas y graves y en que se ha ocupado el tiempo que en el dicho reino del Perú estuvo y si ha dado buena cuenta de lo que se le ha ensargado como los buenos religiosos deben y son obligados a dar digan etc.

V.—Si saben quel cargo de comendador que se le dió de la dicha casa de Nuestra Señora de las Mercedes de la dicha ciudad de Cali y los demás cargos que ha tenido se le han dado por via de favor o por merecerlos el, digan etc.

VI.—Si saben que después questa en la dicha casa de Cali por Comendador della ha ido la dicha Casa en disminución o en aumento y ques lo que ha desprendido della o lo que le han visto hacer e aumentarla y si se entiende dará buena cuenta della digan etc.

VII.—Si saben que cabrá en el dicho Padre Fray Alonso Orozco alguna dignidad y otra merced que su magestad sea servido hacerle o sino conviene a su real conciencia encargarle cosa alguna y si encargándosela si descargara con el su magestad su real conciencia, etc.

VIII.—Si saben que el dicho Padre Fray Alonso Orozco sea hombre escanualoso e inquieto o que no guarda enteramente religión digan los testigos la vida y ejemplo que da y hace y lo que han conocido de su vivir, etc.

IX.—Si saben que en algunas de las partes donde ha recidido haya sido en desfavor de los naturales destes reinos o ha sido en su desfavor y si ha procurado que vengan en conocimiento de nuestra Santa fee católica digan, etc.

X.—Digan de oficio y fama Diego Bocanegra, Esteban Sánchez Vera de Loranca, Diego Fernández Barbosa, Luis Arrones de Berlanga fuí presente Luis de los Olivos Avilés

Testigo Melchor Velasquez.

El dicho señor regidor hizo parecer ante si al señor Melchor Velasquez Gobernador y capitán general de las provincias del Choco por su magestad del cual se rescibió juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz e habiéndolo fecho bien e cumplidamente y prometiendo decir verdad y depuso lo que se sigue:

I.—A la primera dijo este testigo que conoce a los dichos Señores del Cabildo y al Reverendo Padre Fray Alonso de Armendariz de muchos días a esta parte y tiene noticia de la dicha Cédula y comisión de su magestad en que en esta pregunta se hace mención y esto responde.

Fuele preguntado de oficio y dijo ser de edad de cincuenta años poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley ni le va interés deste negocio.

II.—A la segunda pregunta dijo este testigo que desde que a que conoce al Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz le ha visto ser y guardar religión y en su hábito como muy buen religioso y que si otra cosa hubiera fecho o algo de lo que esta pregunta dice fuera, no pudiera ser menos sino que fuera cosa pública y este testigo lo supiera y no pudiera ser menos y esto responde.

III.—A la tercera pregunta dijo este testigo que durante el tiempo que el dicho Fray Alonso Orozco estuvo en las provincias del Perú este testigo oyó decir a todos los que le conocían y de ella bajaban a esta gobernación que estuvo ocupado en la provincia de Chuquiago en unas Vicarías de su Orden donde hacía el deber como muy buen religioso y ansi mismo es cosa muy pública y notoria que el dicho Padre Fray Alonso Orozco fue por mandado del obispo de Quito e Puerto Viejo y su provincia por visitador della y visitó aquella provincia y deshizo y quitó muchos Santuarios e ydolos que los naturales tenían en gran ofensa de nuestro Señor e hizo otras muchas cosas de importancia mediante

lo cual le proveyó su Orden por comendador del convento y casa de la dicha ciudad de Puesto Viejo en la cual hizo el deber como muy buen prelado y residió allí muchos años y de la dicha su casa y cargo dió muy buena cuenta y esto es así muy público y notorio y esto responde de esta pregunta.

III.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y es así verdad que los dichos cargos que dicho tiene en la pregunta antes desta y el que ahora tiene en la dicha ciudad de Cali de donde es Comendador se los han dado y proveído por ser como es el dicho Padre Fray Alonso Orozco Cavallero y hombre muy principal y tan buen religioso y celoso de la honra de Dios nuestro Señor y del bien común de los naturales lo cual sabe por lo que del ha visto y conocido y esto es lo que sabe y responde desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dijo este testigo que ha oído decir a personas que de la dicha ciudad de Cali vienen a esta de Buga que después que el dicho Padre Fray Alonso es comendador de la dicha casa y la tiene a su cargo ha ido en aumento y tanto que se dice por cosa pública no haberla tenido persona a cargo que tan adornada y rica la haya puesto como el suso dicho y así es público e notorio y esto sabe desta pregunta.

VI.—A la sexta pregunta dijo este testigo que lo en esta pregunta contenido no lo ha visto ni oído decir ni tal se puede presumir del dicho Padre Fray Alonso Orozco por que a lo que del ha conocido el tiempo que le ha tratado y comunicado le tiene por hombre muy afable y conveniente y muy bien visto y que todos los hombres principales desta gobernación hacen mucho cabal de su persona por su buena vida y ejemplo que le ven dar y hacer y que si alguna cosa en contrario hubiera en el dicho Padre Fray Alonso este testigo lo hubiera entendido y oído y fuera cosa pública y no pudiera ser menos y esto responde desta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo este testigo que según lo que del dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz ha visto y conocido y el valor y calidad de su persona es digno y merecedor de cualquier cargo y dignidad que su magestad sea servido de hacerle merced y que en ello y con el que se le diere tiene para sí y por lo que del suso dicho ha visto y conocido que descargara su real conciencia por que hombre docto y letrado y de muy buen natural e inclinación y celoso de la honra de Dios nuestro Señor y honesto en su vivir y esto ha visto y conocido del y sabe desta pregunta y responde a ella.

VIII.—A la octava pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta y que demás desto ha oído decir a personas que se han hallado en las partes donde el dicho Padre Fray Alonso ha tenido doctrinas de yndios a cargo que les ha dado muy buen ejemplo doctrinándolos e instruyéndolos con mucha calor y cuidado

en las cosas de nuestra Santa Fe católica procurando siempre su pro y aumento y haciéndoles mucho favor amparándoles de quien mal y daño les pretendía hacer evitando algunas ventajas de las que sus Encomenderos les daban lo cual es asi cosa pública y tal se puede presumir del por lo que le ha visto y conocido y esto es lo que sabe y pasa para el juramento que fecho tiene e leídole este su dicho se afirmó e retificó en el y lo firmó de su nombre y el Señor Regidor e diputado lo firmó ansi mismo.— Melchor Velásquez, Esteban Sánchez Vera de Loranca, fuí presente.— Luis de los Olivos Abilés.

Testigo Fr. Cristóbal Bustamante.

Para más averiguación de lo suso dicho el dicho señor regidor y diputado rescibió juramento en berba sacerdotis y por las ordenes sacras que recibió de el Prior Fray Cristóbal de Bustamante predicador general de la Orden del Señor Santo Domingo y prior deste covento y casa de Señora Santa Ana desta ciudad del cual habiéndolo fecho bien y cumplidamente prometió de decir verdad dijo e depuso por el dicho interrogatorio lo que se sigue.

I.—A la primera pregunta dijo este testigo que conoce a los señores deste cabildo y a el dicho Padre Fray Alonso de Armendariz de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes y tiene noticia de la cédula y comisión en estas preguntas contenidas y esto responde.

Fuéle preguntado de oficio dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley ni le va interés en este negccio.

II.—A la segunda pregunta dijo este testigo que no sabe, visto ni entendido quel dicho Padre Fray Alonso Orozco después queste fraile profeso en la dicha su Orden antes y después de sacerdote haya andado fuera de su Orden y hábito y que si lo tal hubiera sucedido este testigo lo supiera y fuera cosa pública y no pudiera ser menos y esto responde desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dijo este testigo que ha oído decir por cosa pública a personas que han conocido a el dicho Fray Alonso en los dichos reinos del Perú que ha tenido en su Orden muy principales cargos y de ordinario ha hecho el deber como muy buen religioso y tal se puede presumir del por lo que de su trato y conversación ha conocido el tiempo que le ha tratado en esta gobernación y que ha dado buena cuenta de su persona do quiera que ha estado y esto sabe y responde desta pregunta.

IIII.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que entiende e tiene por cierto que los cargos que se le han dado a el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendaris ha sido por merecerlos su persona por ser como es persona grave y muy religioso y de muy buenas prendas y en quien la Orden debe tener puestos los ojos para los negocios de calidad

y cargos que en su Orden suelen ofrecerse y se le encomendaren y esto responde.

V.—A la quinta pregunta dijo este testigo que después que el dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz es prelado y comendador en la dicha casa de nuestra Señora de las Mercedes de Santiago de Cali la ha adornado y eniustrado e reparado de muchas cosas buenas y que ha ydo en mucho aumento y la tiene en mucho recogimiento e policía en tanto grado que se dice por cosa pública en esta gobernación y particularmente en la dicha ciudad de Cali que no ha habido en la dicha casa y convento Comendador ni prelado que mas lustrada y rica la tenga que el dicho Fray Alonso Orozco y que ha tenido y tiene en sus religiosos mucha cuenta y orden y gran veneración en las cosas del culto divino y questo sabe y ha visto por vista de ojos por haber estado en el dicho convento el cual ha cercado todo enrededor de tapias que no lo solía estar y ha hecho su portería y llave y lo propio dicen y es así público que hizo y tuvo en la ciudad de Puerto Viejo cuando fue visitador de aquella provincia por mandado del obispo de Quito y comendador del convento y casa que allí hay de la dicha su Orden y esto es lo que sabe y ha visto desta pregunta y lo que responde a ella.

VI.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe y tiene por cierto que el dicho Padre Fray Alonso es hombre de quien no puede presumir lo en esta pregunta contenido por que ha conocido del que hombre muy principal y de mucha gravedad y nobleza y muy afable a los que le comunican en tanto grado que no hay persona que le trate y comunique que no loe mucho su nobleza y buena conversación y esto es así público e notario y pública voz y fama y en tal reputación es tenido en esta gobernación y esto sabe e responde desta pregunta.

VII.—A la séptima pregunta dijo este testigo que sabe y tiene por cosa cierta que según el valor y calidad y prendas del dicho Padre Fray Alonso Orozco de Armendariz y sus muchas letras y buena doctrina y ejemplo es digno y merecedor de cualquier dignidad que su magestad sea servido encargarle lo cual sabe este testigo por haber tenido con el conclusiones y argumentos así de filosofía como en teología y vístole predicar por lo cual ha conocido del ser persona docta y en quien concurren las calidades que cualquier dignidad debe tener y que con el le parece y tiene por cierto descargara su magestad su real conciencia y que si en el dicho Padre Fray Alonso no cupiera lo que dicho tiene este testigo lo declarara y hubiera entendido del en lo mucho que le ha comunicado y esto es lo que sabe e responde desta pregunta.

VIII.—A la octava pregunta dijo este testigo que lo que del dicho Fray Alonso Orozco ha visto y conocido e ha oído decir sabe es muy en favor de los naturales destas partes de yndias y que de ordinario procura su pro y aumento y que vengan en conocimiento de nuestra

santa fee católica procurándoles redimir y apartar de las bejaciones y molestias que se les quieren hacer y que ha conocido del tanto celo de cristiandad y calidad que para que mejor fuesen doctrinados los yndios de la montaña de Cali es cosa pública que ha fundado entre los propios naturales della una casa y puesto en ella religiosos para que mejor sean los dichos naturales yndustriados y doctrinados y que asi mismo es público quiere fundar en la ciudad de Cáceres de la gobernación del Choco un convento y casa con el cual si se poblare serán los naturales de aquella provincia yndustriados y atraidos a las cosas de nuestra santa fee católica lo cual y lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe y pasa y público y notorio para el juramento que fecho tiene en que se afirma y rectifica e léidosele este su dicho se afirmó e ratifico en el e lo firmó de su nombre y el Señor regidor diputado lo firmó asi mismo Fray Cristóbal de Bustamante, Esteban Sánchez Vera de Loranca, fui presente.— Luis de los Olivos Avilés. (1)

(1) Según las declaraciones de los testigos siguientes:— Capitán Pedro Manso, vecino de Popayán; Francisco Peguero; Capitan Juan de Aguilar; Juanes de Lebro, vecino de Mague (nuevo Reino de Granada); y del P. Francisco Martín cura y vecino de la aldea de Buga.

Carta de Fray Tomás Pérez Valdés a S. M. dándole razón del estado del gobierno civil y eclesiástico de Chile y se le conceda una Doctrina o Vicaría en el Perú donde ha trabajado durante quince años.

Lima (Sin fecha) año de 1580
Arch. Gen. de Indias. Chile. Leg. 64

SACRA Católica Real Magestad.— Como Vasallo y mínimo Capellán de V. M. moviéndome el celo de Dios me atrevo a dar cuenta del estado y de lo que se requiere para el gobierno del Reino y gobernación de Chile que es lo postrero donde yo me he hallado en estas partes y suplico humildemente a vuestra católica Real Magestad sea yo perdonado si en alguna cosa me descuidare por que mi intención no es tal sino como mínimo vasallo e hijo de tales padres que siempre lo fueron y no habiendo en ellos hombre traidor a la Corona Real que soy en Asturias nacido, en el concejo de Valdés, en un pueblo que se llama San Cristóbal, junto a Luarca, hijo de padres hijosdalgos; movido del servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra magestad, lo que dijere será como testigo de vista, así en lo eclesiástico como en lo seglar.

Yo ha quince años que estoy en esta tierra del Perú predicando así a españoles como a naturales porque para los unos soy maestro en Santa Teología graduado en Valladolid de Bachiller, y en Lima de Maestro por la Orden, y para los otros he aprendido un poco la lengua y todo este tiempo que he estado en el Perú no he visto en todo él falta de gobierno ni justicia, que gobernando D. Francisco de Toledo, tan buen vasallo y gobernador, que creo de los que le han precedido ninguna le ha excedido.

El año de setenta y ocho fuí yo enviado por la Orden a visitar las casas que tiene en el reino de Chile, a donde ví claramente la pérdida de la tierra, y la mayor que hay es de gobierno porque los que gobiernan al presente, han sido vecinos que ya tienen su premio y no aguardan mas, antes desean que no se acabe la guerra porque mientras la hay son señores de las haciendas ajenas y acabándose no son mas que los otros. Yo me hallé en Chile a la muerte del gobernador Rodrigo de Quiroga y al sucederle el que al presente gobierna, que es Martín Ruiz de Gamboa hombre de poca reputación en el reino en los cuales sucesos la tierra estuvo y está más perdida que jamás estuvo.

No es de mi profesión tratar defectos particulares ni me mueve

pasión sino avisar a Vuestra Real Magestad de lo que siento conviene al servicio de Dios y de Vuestra Sacta Magestad pues que tan subordinado es el uno al otro y lo que debajo desto siento que se requiere enviar para el gobierno del dicho Reino un hombre que no espere ni tenga premio en Chile como un don García el cual también gobernó en su tiempo y quitó la tierra que hasta hoy lo desean los mismos yndios de guerra y mientras esto no hubiere no aguarde Vuestra Sacra Magestad Paz en la tierra la tierra es buena, rica de oro, fructífera en bastimentos sino que los Caciques quieren que haya siempre guerra por las razones dichas y los pobres padecen la dilación de la paz, estando ahora al presente año de ochenta después de la muerte de Rodrigo de Quiroga toda la tierra alzada sacando el pueblo de Sanctiago y Coquimbo y con gran peligro todos los pueblos de españoles mandó el gobernador Martín Ruiz poblar un pueblo en el estado de Arauco en un desierto y salir los vecinos de la Concepción quedando el despoblado a residir el dicho pueblo nuevo quedando el dicho pueblo de la Concepción en gran riesgo que aun con los vecinos y gran cantidad de soldados no se podían sustentar porque es buen pueblo y puerto de mar y los indios del Estado de Arauco tienen gran noticia de los luteranos que entraron por el estrecho y arribando con tormenta a un puerto que se llama el puerto del Carnero, juntáronse en la playa gran cantidad de indios a saber que gente era fingiéndose el maestro y piloto del navío ser luterano o Viracocha moro que ellos llaman confederaron gran amistad con ellos diciéndoles querían darles entrada en toda la tierra dándoles industria de como habían de entrar en los pueblos de españoles a matarlos a todos especialmente al pueblo de la Concepción y sus términos y para esto juntaban gran cantidad de indios.

También hizo este dicho gobernador tasar los yndios la cual tasa no es posible guardarse estando la tierra como está y la tasa tan exigua para los yndios, digo para los pocos que hay de paz y podría ser tomar los yndios que están de paz bilantez para alzarse.

Asi mismo en lo eclesiástico tiene V. M. necesidad de poner la mano, porque certifico que se van con el uso de la tierra, asi las religiones como la clerecía, porque no quieren conocer prelados ni visitas que les vengan de España; y esto digo porque lo he visto por mis propios ojos como tal Visitador que he sido en aquellas partes muy agraviado de los religiosos por no tener favor de parte de vuestra magestad.

Vuestra sacra magestad mande poner remedio asi en los uno como en lo otro y si necesario fuere yo iré con la persona que enviaré, para señalar con el dedo lo que hay y aun para que se haga información del ejemplo que yo dí y predicación en aquellas partes y de los agravios que recibí, y conforme a la culpa que contra mi resultare se me dé la pena, y a esto no me mueva afición ni pasión sino el celo cristiano y ser tan verdadero vasallo de vuestra magestad, no aguardo pa-

ra ello obispado ni otra dignidad porque ya soy hombre de más de cuarenta años, porque con una doctrina o vicaría de indios, hallando ser verdadero lo dicho me contentaré para en ella acabar mis días sin interés ninguno enseñando la doctrina cristiana a estos pobres naturales que tanta necesidad de ella tienen, especialmente en algunas partes que he estado a donde yo tengo más obligación como es en Ayabaca término de Piura o Chota términos de Trujillo y así quedo en estas partes del Perú aguardando lo que vuestra magestad mande.

Católica Real Magestad.— Mínimo Vasallo y Capellán de Vuestra Católica Real Magestad.— Fray Tomás Pérez de Valdez, religioso de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes. (Rubricado)

Partidas de bautismo de la Parroquia de la Merced de Arequipa.

Arequipa, Enero — Setiembre de 1581
Arch. Merced. Arequipa. T. IV. fol. 425.

En 5 de Enero de 1581 años bauticé yo Fray Martín Molina de los Ríos y puse oleo y crisma a Diego de un mes, bastardo hijo de Diego Almache y de Isabel Casu, fueron padrinos Francisco Alí e Isabel Allacani.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 8 de Enero de 1581 yo Fray Luis Carrillo bauticé y puse olio y crisma a Inés hija de Diego Coaquira y de Francisca Cusi hija legítima de los dichos de edad de tres días, fueron sus padrinos Pedro Pucara e Inés Tocto.— Fray Luis Carrillo.

En 8 de Enero de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé y puse olio y crisma a Catalina bastarda hija de Diego Condori y de Catalina Cammi, fueron padrinos Pedro Conacari e Inés Caniera de dos semanas la niña.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 30 de enero de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé, oleo y crisma a Diego legítimo hijo de Cristóbal Quispi y de Catalina Carua, fueron padrinos Juan Hernández y Juana Cosi Chimbo.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 30 de enero de 1581 yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé, puse oleo y crisma a Isabel bastarda hija de Juan Caquiarumi y de Beatriz Conapaqui fueron, padrinos Andrés Chiriguanca e Isabel Chinchaya.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 31 de enero de 1581 años yo Fray Luis Carrillo bauticé y puse olio y crisma a Juan Coloche de un mes hijo legítimo de Alonso Llamoca y de María Cayolla su mujer, padrinos Alonso isa de Diego Hernández.— Fray Luis Carrillo.

En 6 días del mes de febrero de 1581 yo Fray Luis Carrillo bauticé, puse olio y crisma a Alvaro Yanqui hijo de Diego Yanqui y de María Silaguarmi, fueron padrinos Domingo Yauyo y Ana Pumay, de 8 días.— Fray Luis Carrillo.

En 7 días del mes de febrero de 1581 bauticé puse olio y crisma yo Fray Luis Carrillo a Juana Carua hija de Juan Astuvari y de Catalina Caquiavrmí de edad de dos meses, fueron sus padrinos Baltasar Huyuquipa y Leonor Sapuma.— Fray Luis Carrillo.

En 13 de febrero de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé puse olio y crisma a Juan bastardo de un mes hijo de Alonso Quicanam y de Camila Contucha, fueron padrinos Antonio Hernández y Ana Yuyo.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 8 de marzo de 1581 yo Fray Luis Carrillo bauticé y puse oleo y crisma a Juana Quipi de ocho días hija de Lorenzo Taca y de María Chumpi, fueron sus padrinos Andrés de Sancta María e Isabel Rupo-ticlla.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 27 de marzo de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé y puse olio y crisma a Juana legítima de once días hija de Miguel y de Isabel Quimbo, fueron compadres don Juan Pomacoña y Leonor Chisquetinta.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 2 de abril de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos puse olio y crisma a Diego legítimo hijo de Pedro Pomantaquia y de María Vilca, fueron sus padrinos Vicente Días y María de Arves.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 2 de abril de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé y puse olio y crisma a Juan legítimo de dos meses hijo de Baltasar Sarchaguayo y de Catalina Pacolla, fueron sus padrinos Martín Taypi y Ana Tocto.— Fray Martín Molina de los Ríos.

Y en 17 de abril de 1581 yo Fray Fernando de Cifuentes bauticé y puse olio y crisma a Isabel Cacachimpu de diez días hija legítima de Agustín Chinpatia yanacona del convento de nuestra Señora de la Merced y de Isabel Sumqui su mujer, padrino Francisco Umpiri natural deste pueblo de Arequipa.— Fray Fernando de Cifuentes.

Y en 19 de abril de 1581 años yo Fray Fernando de Cifuentes bauticé y puse olio y crisma a María Yachi de diez días hija legítima de Alonso Quispi y de Luisa Paico su mujer fue su padrino Lorenzo Caira yanaconas todos del convento de nuestra Señora de la Merced.— Fray Fernando de Cifuentes.

Y en 29 de marzo (abril) de 1581 años yo Fray Fernando de Cifuentes bauticé y puse olio y crisma a Mateo Ala de 15 días hijo legítimo de Juan Susa yanacona de Diego Hernández Hidalgo y de María Pacsiguarmi su mujer fue su padrino Mateo Hernández mulato marido de Isabel Carua, sastre que reside en Arequipa.— Fray Fernando de Cifuentes.

En 30 de Abril de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé tan solamente a Pedro hijo de Alonso Chipa y de María Quispe de tres meses y legítimo fueron padrinos Andrés Anta e Isabel Parpa, púsele olio y crisma.— Fray Martín Molina de los Ríos.

Y en 2 de mayo de 1581 años yo Fray Fernando de Cifuentes bauticé y puse olio y crisma a Juan Cusi Chimpo hijo natural de Juan Cusigualpa yanacona de Juan Ruiz de León y de Inés Guayla.— Fray Fernando de Cifuentes.

En 3 días de junio de 1581 años yo Fray Martín de los Ríos bauticé y no puse olio y crisma a Diego hijo legítimo de don Juan Guamani y de Inés Chimpaya fueron padrinos Antonio Curo y Magdalena Vispa.— Fray Martín Molina de los Ríos.

Y en 4 de junio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y no puse olio ni crisma a Luisa de Villanueva niña de un mes hija legítima de Pedro de Villanueva y de Isabel de Nájara su mujer, fueron sus padrinos Francisco Martín y Ana Velásquez su mujer.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 18 de Junio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y no puse olio ni crisma a María Yampa de 8 días hija legitima de Diego Yana natural de Capachica yanacona de Peralta.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en once de junio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Barbola Caya de 15 días hija legítima de Hernando Cumyas y de Inés Cancha su mujer fué su padrino Gaspar de Angulo de color moreno.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 21 de junio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes desposé y velé a Pedro Supache de 25 años yanacona de los padres de la Chimba hijo de Tomás Sabachi y de Leonor Caruachumpi con Mencía Pasña de 17 años de los yanaconas de Garcí López de Carbajal hija de Juan Cuni y de Isabel Canchoticlla.— padrinos Francisco Rojo y Luisa Paico india de los yanaconas del dicho Garcí López testigos Juan de Santa María y Alonso Yanquiconto y Juan Guamanusco y Diego Suta y Domingo Yuayo y Francisco Ancaypuru y Diego Yanquiconto yanaconas que residen en Arequipa.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 26 de Julio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Juan Yalli de tres días hijo legítimo de Juan Yallico platero yanacona de la Merced y de Inés poco su mujer fue su madrina Catalina negra de Hernando de Almonte.

Y en este día bauticé y puse olio y crisma a Angelina Guallmi de dos meses hija legítima de Miguel Vizcacha yanacona de Antonio Gómez de Buitrón y de Isabel Vilcamaña su mujer fué su padrino Martín Sibincha yanacona de Fabián de León.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 17 de Julio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Leonor Paico de 20 días hija natural de Tituyu Yupanqui yanacona de Constanza Rodríguez y de Teresa Pasu manceba fue su padrino Conocexri yanacona de Constanza Rodríguez.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 17 de julio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Juan Vispa de 6 días hija natural de Pedro indio forastero y de Isabel Guacalla india soltera de la Ranchería de Gaspar Hernández madrina Francisca Vispa de los yanaconas de Francisco Hernández.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 21 de julio de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes puse olio y crisma a Barbola Cacata de año y medio hija legítima de Diego Condorcabana indio del repartimiento de Andagua y de Isabel Chuquivilcamama su mujer a la cual niña había bautizado Fray Luis Carrillo, fué su padrino Diego Chuqipoma yanacona de Juan Ruiz de León.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en primero de agosto de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Isabel Chimpo de un mes de Juan Chagua y de Luisa Pilco su mujer yanaconas de Diego Hernández Hidalgo fué su padrino Juan Casa yanacona del dicho Diego Hernández.— Fray Fernando de Cifontes.

Y en 3 de Agosto yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Pedro Caquia hijo legítimo de Diego Quiquijana y de Ana Ava su mujer yanaconas de Retamoso fué su padrino Guamantumi yanacona de Juan Gutiérrez.— Fray Fernando de Cifontes.

En 7 de Agosto de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos baticé y puse olio y crisma a Luis legítimo hijo de Lorenzo Illa y de María Malquichuia fueron padrinos Juan Hernández y Juana Cusichimbo.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 16 de Agosto de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé y puse olio y crisma a Juana legítima hija de Antón Rimachi y de María Cancha fueron padrinos don Juan Taquiri e Inés Paccha.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 25 de Agosto de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos puse olio y crisma a Inés hija de Lorenzo Yauri y de Leonor Savi legítima fueron padrinos Pedro Ancaypuro y María Chumbi.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 27 de Agosto de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos desposé y velé a Juan Apomayta de 20 años y a Catalina Guyro de 24 años yanaconas de Juan Velasquez hijo de don Juan Atocmayta y ella de Alonso Guamani y de Francisca Urcuma fueron padrinos Gabriel Pito y Ana Velasquez testigos Juan Velasquez y Toriibo de Quiroz, Gonzalo Ychara Pancara y Domingo Yuayo.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 27 de Agosto de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos bauticé y puse olio y crisma a Mateo de siete meses legítimo hijo de María Amanga y de Juan Suta fueron sus padrinos Mateo Hernández e Isabel Hernández.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 3 de setiembre de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos desposé y velé a Pedro Pomacanche de edad de 18 años y a Catalina Quispi de 20 años el hijo de Pedro Pomacanche difunto y ella de Alonso Quispi Santiago el yanacona de Garcí López y ella de la Merced

fueron padrinos Alonso Cachi y Leonor Chuquitinta testigos Diego Yanquiconto, Juan Yallin, Juan Sayra y Juan Yauri.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 3 de setiembre de 1581 años yo Fray Martín Molina de los Ríos velé a Luis Tito de 18 años y a Isabel Caya de 18 años el hijo de Alonso Cusitito y ella de María Nacaypacho fueron padrinos Juan Velasquez y Juan Torres, fueron testigos Diego Yanquiconto, Juan Yallin, Juan Sayra, Juan Yauri yanaconas de Garcí López ella y el desta casa.— Fray Martín Molina de los Ríos.

En 7 de Setiembre de 1581 años yo Fray Fernando de Cifontes bauticé y puse olio y crisma a Isabel Paico de un mes hija natural de Juan Chanca indio natural del Cuzco y de Juana Rupo que sirve a Garcí López de Carbajal padrino Juan Chacón yanacona de don Diego de Cáceres.— Fray Fernando de Cifontes.

(Todas las actas que preceden son originales y con las firmas de los religiosos que administraron los sacramentos.) (1)

(1) Del libro parroquial de la Merced, sólo se conserva un fracmento, sin principio ni fin, del cual han sido trascritas las partidas bautismales y de matrimonio publicadas en el tomo anterior y en el presente.

**Información de los méritos y servicios del P. Fr. Diego de Porres
hecha en la ciudad de la Plata.**

La Plata, 28 de Noviembre de 1581
Arch. Gen. Ind. Aud. Charcas. Leg. 142. fol. 62

EN la Ciudad de la Plata a veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y un años el dicho fray Diego de Porres presentó por testigo a Sebastián de Baeza Narbaez residente en esta Ciudad de La Plata del cual fue tomado y recibido juramento por Dios nuestro Señor y por una señal de cruz y lo hizo bien y cumplidamente y siendo preguntado por el interrogatorio dijo lo siguiente: (1)

1.—A la primera pregunta dijo que lo que della sabe es que el dicho Fray Diego de Porras fué Comendador Cura y Vicario en la Ciudad y provincia de Santa Cruz de la Sierra donde administró los Santos Sacramentos asi a españoles como a los naturales procurando en ellas toda paz quietud y sosiego en las cuales se ocupó como buen pastor y esto responde.

2.—A la segunda pregunta dijo que al tiempo que don Diego de Mendoza se reveló contra el servicio de S. M. y prendió el y los suyos a Juan Pérez de Zorita gobernador que era en aquellas provincias vió este testigo que el dicho Fray Diego de Porras en público y en secreto en sermones que hacía y fuera dellos reprehendió al dicho don Diego de Mendoza y a sus secuaces el mal que lo hacían en ir contra el servicio de S. M. proponiéndoles el castigo y en ello corría mucho riesgo el dicho Fray Diego de Porres por que los tiranos como tales le podían matar o a lo menos sacarle hasta ponerle en tierra de guerra donde los indios lo mataran y fuera parte de las represensiones que hacía como celoso del servicio de S. M. en particular hacía amonestaciones a personas de quien se tenía sospecha y a los amigos y valedores del dicho don Diego de Mendoza procurando atraerlos al servicio de S. M. y que se redujesen y esto es lo que sabe y responde.

3.—A la tercera pregunta dijo que respecto de las amonestaciones que el dicho Fray Diego de Porras hacía a la gente de aquella provincia redujo al servicio de S. M. muchos soldados los cuales Antonio Bello Gayoso se recogieron a la casa del dicho Comendador el cual los

(1) Las declaraciones siguientes fueron hechas con el mismo interrogatorio de la información del P. Porres publicada anteriormente.

habló y animó que perseverase en el servicio de S. M. y que el los defendería y entendido por el dicho don Diego de Mendoza que el dicho Fray Diego de Porras convocaba y atraía gente y que era contra el y pasa le desbaratar y quebrar el hilo que tenía fué con mucha gente armada a sacar de la dicha casa al dicho Antonio Bello y a la demás gente y el dicho Fray Diego los defendió y sufrió las injurias oprobios y vejaciones que le hacían y decían y le resistió de manera que no hizo efecto el tirano y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta dijo que como dicho tiene el dicho Fray Diego de Porras atrajo al servicio de S. M. mucha gente de la que el tirano tenía teniendo trazas y manera para ello llevándolos a su casa dándoles de lo que tenía y entre los que atrajo a si fué a Agustín e Hipólito de Salazar hermanos de quien mucha confianza tenía el dicho tirano y los sacó de una cárcel donde estaban presos e hizo lo demás que la pregunta dice por que a ello se halló presente este testigo y esto responde.

5.—A la quinta pregunta dijo que visto por el dicho Fray Diego de Porras que no aprovechaba ni hacía efecto en el tirano y en algunos de sus secuaces las amonestaciones que les hacía en el tiempo que prendió el dicho tirano a los dichos Agustín de Salazar e Hipólito de Salazar los puso por descomulgados público y no les admitía a los divinos oficios ni quería confesarlos si no fué a algunos dellos aunque después los absolvió y en las predicaciones que hacía les reprehendía lo suso dicho su tiranía y esto responde.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que della sabe es que viendo el dicho don Diego de Mendoza que el dicho Fray Diego de Porras le entresacaba gente de la que tenía se desvió de la dicha Ciudad la vuelta de los Jaries para tenellos en su compañía y sobre esto el dicho Fray Diego de Porras le hizo otras muchas amonestaciones de manera que fueron parte para dejar de ir la vuelta de los Jaries y prometía perdones de S. M. a todos los que se quisiesen pasar a su Real servicio y esto responde.

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que el dicho tirano envió treinta hombres poco más o menos por plomo a un cerro fuera de la dicha Ciudad treinta leguas por pertrecharse y defenderse y que el mayor tirano que tuvo el dicho don Diego de Mendoza fue al dicho Fray Diego de Porras el cual en el allanamiento hizo mas que diez Capitanes juntos de manera que hacía y decía lo que quería sin que el dicho tirano le pudiese ir a la mano y siempre le tuvo por gran contrapeso y esto responde.

8.—A la octava pregunta dijo que Agustín de Salazar salió un día a caballo y atravesó por la plaza de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra diciendo a grandes voces que lo oigan y entiendan viva el Rey, viva el Rey, que en mi casa está el rey no me negueis amigos y hermanos míos y visto esto por el tirano y sus secuaces le tiraron uno o dos ar-

cabuzasos y luego salió la gente del dicho don Diego medio tiro de arcabuz fuera del pueblo a romper la gente que había recogido el dicho Fray Diego de Porras que tenía allí consigo que serían siete u ocho y cerca de allí tenía hasta dichos veinte hombres poco más o menos que eran parte dellos de aquellos que iban por el plomo que los había reducido el dicho Fray Diego de Porras al servicio de S. M. y el dicho Fray Diego los capitaneaba estando en su mula como valeroso capitán esforzando e animando a la gente todo en servicio de S. M. y que no pudo dejar de dar armas ofensivas y defensivas a la dicha gente por que los tenía en su casa y la gente del tirano le tiraron algunos arcabuzaros y los hicieron retirar forzosamente y se juntaron con la demás gente que iba por el dicho plomo y este testigo oyó una voz de la gente del dicho don Diego que decía tira al padre que acabándose él se acaba todo y así le tiraron y fué Dios servido que no le acertasen más de que oyó otra voz que dijo que había dado a la borrica del Padre y oyó ansi mismo este testigo que una pelota le había acertado en la ropa que traía vestida y esto responde.

9.—A la novena pregunta dijo que en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra fué y es público y notorio lo contenido en ella y por tal se trata y esto responde.

10.—A la décima pregunta dijo que es verdad que estava puesta y armada la celada y emboscada que la pregunta dice contra el dicho Fray Diego de Porras y los demás que con el venían que serían treinta y seis hombres venían hacia la dicha Ciudad y por donde estava la dicha emboscada de indios de guerra puesta por orden del dicho don Diego de Mendoza para matar y el dicho Fray Diego y su gente se volvieron por el mismo camino que habían venido y dieron vuelta por otra parte no sabiendo que les estava puesta y armada la dicha emboscada y celada y se fueron a poner junto al pueblo y sus corredores entraron en el propio pueblo dando voces y fué nuestro Señor servido de les librar de aquel paso que les estava aparejado y si pasaran por el los mataran a todos si no es que Dios milagrosamente los quisiera sacar de aquella afrenta y esto responde.

11.—A las once preguntas dijo que el dicho don Diego de Mendoza envió cinco hombres en busca de caballos que había por allí cerca y entendido esto por el dicho Fray Diego por la noticia que tenía de sus espías los prendió y sabido esto por el dicho don Diego otro día de mañana cercó al dicho Fray Diego con cantidad de yndios y españoles y estando cercados envió el dicho don Diego al fuerte donde estaban los leales a un hombre para que tratase de medios de paz y que se le rindiesen todos el cual fué a tratar dello y sacó del fuerte al dicho Fray Diego y a otro hombre y tanto dello por evitar tanta muerte y no quiso el dicho Fray Diego pasar por lo que el dicho don Diego le pedía sino que se hiciese lo que la pregunta dice y visto esto por el hombre que vi-

no en compañía del dicho Fray Diego y que estaba el suso dicho contumaz y que si perseverase en ello corrían todos los cercados riesgo de sus vidas rogó a los que iban a tratar este negocio de parte del dicho don Diego que no dejasen volver al fuerte al dicho Fray Diego el cual visto y que estaba muy enfermo y por librar de aquel peligro y riesgo a la gente que tenía se rindió al dicho don Diego y esto responde.

12.—A las doce preguntas dijo que es verdad todo lo contenido y que es verdad que por mandado del dicho don Diego se desarmaron todos los que estaban con el dicho Fray Diego y esto responde.

13.—A las trece preguntas dijo que es verdad que pasado lo contenido en las preguntas antes dessta salió el dicho don Diego de Mendoza con setenta y cuatro hombres los más dellos arcabuceros y mil y cien indios amigos camino del Perú y en este entre tanto procuró el dicho Fray Diego de Porras que se alzase bandera por S. M. en la dicha Ciudad y visto esto por la poca gente que en ella había y que era medrosa se dejó de alzar y esto es público y notorio.

14.—A las catorce preguntas dijo que recibidos los perdones en la dicha Ciudad se publicaron con gran alegría y regocijo y el dicho Fray Diego de Porras los hizo publicar con celo de que los rebeldes se aprovecharan dellos y volviesen al servicio de S. M. y esto sabe de la pregunta y responde.

15.—A las quince preguntas dijo que es verdad que el dicho Caypere se levantó con su gente e hizo estrago en algunos naturales y que no sabe por que orden hizo este levantamiento y sabe y vió este testigo que el dicho Fray Diego de Porras y otros amigos del dicho don Diego fueron donde estaba el dicho Caypere y le trajeron de paz y le enviaron al campo que por S. M. traía don Gabriel Panyagua de Loaiza y este testigo fué con el dicho Caypere aservir a S. M. y el dicho Caypere sirvió en el campo a S. M. y esto responde.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que lo que della sabe es que don Alonso Caypere descubrió el motín que la pregunta dice y así vió este testigo preso al dicho Salgado el cual después murió ahorcado por ello y el dicho Caypere se volvió a Santa Cruz de la Sierra de donde después salió al tiempo que don Diego venía preso y llegó a la Villa de Potosí donde el Ilustrísimo Señor Don Francisco de Toledo Visorrey que a la sazón fué estaba de quien fué bien recibido el dicho Caypere y así fué público y notorio y que se hizo señalado servicio a S. M. en descubrirse este motín por que se decía que entraba en el alguna gente del Perú y esto responde.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que es verdad que en la dicha ciudad hubo murmuración sobre los perdones que no eran válidos y así mismo es verdad que el dicho don Diego salió camino del Perú con Bernardino de Avila su maese de Campo y otros dos o tres hombres los cuales se volvieron a la dicha Ciudad por causa de que el dicho don Die-

go yba muy enfermo y por ser el tiempo metido en agua y dos regidores del pueblo salieron a notificar al dicho don Diego que no entrase en el y sabido esto por Diego Gómez que era alcalde dijo que bien podía entrar pues que de su voluntad había salido del y viniéndolo a decir al otro Alcalde fué preso el dicho Diego Gómez por el padre Fray Diego y por otros que allí estaban y por el otro Alcalde y le llevaron a la casa del otro Alcalde preso de donde le sacaron por tal al Perú y se hizo la dicha notificación al dicho don Diego el cual se salió al Perú donde fué ajusticiado y esto es lo que sabe y responde.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que al dicho Diego Gómez sacaron preso quince hombres a los cuales les fué mandado que si topasen al dicho don Diego y al dicho Bernardino de Avila su maese de Campo los prendiesen y trajesen presos al Perú y los entregasen al dicho Visorrey para que en el caso se hiciese justicia y entiende este testigo y tiene por cierto que mediante las inteligencias y cuidado que en todo esto puso el dicho Fray Diego de Porras se allanó y apaciguó aquella tierra y si no fuera por el no se allanara con tanta facilidad y que en ello trabajó mucho el dicho Fray Diego y sirvió a S. M. señaladamente y esto responde.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que todo lo que tiene dicho es público y notorio y la verdad para el juramento que hizo y en elio se afirmó y ratificó y no firmó por no saber.— Ante mí, Juan Antonio de León.

Testigo Juan de España.

E después de lo suso dicho en la ciudad de la plata en cinco días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y dos años el dicho Fray Diego de Porras presentó por testigo en esta razón a Juan de España residente en esta dicha Ciudad del cual se recibió juramento por la señal de la Cruz en forma de derecho y lo hizo cumplidamente so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Padre Fray Diego de Porras de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de trece años a esta parte poco más o menos así en esta dicha Ciudad como en la provincia de Santa Cruz de la Sierra y sabe por que lo vió que el dicho Fray Diego de Porras fué Cura y Vicario en la dicha provincia de Santa Cruz y le vió administrar los Santos Sacramentos a los vecinos e indios della y predicalles el evangelio con mucha curiosidad y diligencia y esto responde.

Por las generales dijo que es de edad de cuarenta años poco más o menos y que no le tocan las generales.

2.—A la segunda pregunta dijo que al tiempo que sucedió lo contenido en la pregunta estaba este testigo en la ciudad de Santa Cruz de

la Sierra a donde el dicho don Diego de Mendoza estaba y el dicho Fray Diego de Porras juntamente con otros soldados y vió este testigo que el dicho Fray Diego de Porras hizo todo lo que la pregunta dice con celo de cristiano y servidor de S. M. por que como dicho tiene este testigo se halló presente a todo ello y pasó así como la pregunta lo declara y esto responde a esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo fué uno de los soldados que seguían al partido de S. M. y se retrujo con los demás que la pregunta dice en el monesterio de nuestra Señora de las Mercedes donde el dicho Fray Diego de Porras estaba y vió este testigo al dicho Fray Diego resistió al dicho don Diego de Mendoza y a los que con él venían para que no sacase a este testigo y a los demás que dentro estaban por que si el dicho don Diego los sacara según estaba de enojado los matara a todos y el dicho Fray Diego como dicho tiene los resistió y se puso a mucho peligro de su persona recibiendo muchas cuchilladas y otros golpes en lo cual el dicho Fray Diego hizo servicio a Dios y a S. M. y mostró en esto ser su intención sólo servir a S. M. y que el dicho don Diego no executase la mala intención que traía y esto responde.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las demás preguntas e que el dicho Fray Diego con palabras eficaces persuadiendo a los soldados que andaban con el dicho don Diego que le dejasen y se volviesen al servicio de S. M. y que el les daría todo lo que huviesen menester y entre algunas personas que redujo al servicio de S. M. y sacó de poder del dicho don Diego fueron dos hermanos Agustín de Salazar e Hipólito de Salazar hermanos personas en quien el dicho don Diego tenía toda su confianza en lo cual el dicho Fray Diego puso a riesgo su vida y sirvió muy mucho a S. M. en ello y esto responde a esta pregunta.

5.—A la Quinta pregunta dijo que este testigo vió muchas veces que el dicho Fray Diego predicando en el púlpito reprehendía al dicho don Diego y a los que con él andaban el mal camino que traían en no querer reducirse al servicio de S. M. y este testigo vió que los descomulgó y no los admitió a los Sacramentos de la Iglesia en todo lo cual mostraba el celo grande que tenía al servicio de Dios y de S. M. y procuraba con toda instancia que todos sirviesen a su rey como estaban obligados y esto responde a esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las demás preguntas y por lo que en ellas tiene declarado cree y tiene por cierto este testigo que el dicho Fray Diego de Porras haría lo que la pregunta dice por que como dicho tiene siempre le vió muy solícito y muy celoso en servir a Dios y a S. M. y esto responde.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y que lo contenido en esta pregunta no lo vió por que a la sazón que ello sucedió no estaba en la dicha Ciudad más de que lo oyó decir este testigo

a muchas personas haber pasado así como la pregunta dice y esto responde.

8.—A la octava pregunta dijo que este testigo fué uno de los soldados que salieron con el dicho Fray Diego de Porras y se hizo y sucedió todo lo que la pregunta dice por que a todo ello se halló presente y pasó así como la pregunta lo dice donde este testigo y los demás y el dicho Fray Diego de Porras pasaron mucho trabajo y estuvieron a riesgo de que la otra parte los matara a todos por ser los contrarios muchos y los que con el dicho Fray Diego estaban pocos y mal armados por que el dicho don Diego les había quitado las armas al tiempo que prendió a Juan Pérez de Zorita gobernador que fué de la dicha provincia en todo lo cual el dicho Fray Diego de Porras trabajó con el celo que siempre que fué de servir siempre a S. M. y esto responde a esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que otro día después que sucedió lo que la pregunta antes desta dice vió este testigo que el dicho Fray Diego de Porras sacó un estandarte o bandera diciendo viva el rey don Felipe nuestro Señor y entregó la bandera a un soldado llamado Agustín de Salazar y el dicho Fray Diego de Porras capitaneó la gente e hizo oficio de capitán y se puso con los demás soldados en resistencia del dicho don Diego y sus secuaces en lo cual se pasó mucho riesgo de la vida y dieron un arcabuzas al que tendía la bandera y el dicho don Diego vistó que el dicho Fray Diego de Porras y los demás soldados les hacían rostro arremetió a ellos y los desbarató y prendió y el dicho Fray Diego se retrujo con algunos soldados al Monesterio para rehacerse y tornar a servir a S. M.

10.—A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta de suso y que lo contenido en la pregunta pasa así como en ella se declara por que se halló presente.

11.—A las once preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo era uno de los soldados que servían a S. M. en compañía del dicho Fray Diego de Porras y pasó todo lo que la pregunta dice por que se halló presente a ello.

12.—A las doce preguntas dijo que este testigo vió y se halló presente a todo lo que la pregunta dice y vió que el dicho don Diego y los que con él estaban dieron la batería al dicho Fray Diego y a los que con él estaban con los yndios y con los españoles y montañeces del Paraguay con sus arcabuces y pasó todo lo que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo vió que el dicho don Diego salió con su gente y con mucha cantidad de indios flecheros de la ciudad de Santa Cruz y según se decía público venía con intensión de llegar al Perú y matar a toda la gente que topase que sirviese a S. M. y el dicho Fray Diego salió del monesterio con la gente que allí tenía para que el dicho don Diego diese la vuelta y no ejecutase el mal inten-

to que llevaba en lo cual hizo gran servicio a S. M. por que su intención era servirle siempre.

14.—A las catorce preguntas dijo que lo contenido en la pregunta fué público y notorio haber pasado así como en ella se declara por que a la sazón que sucedió estaba cuatro leguas de la dicha Ciudad y dichos soldados y amigos de este testigo se lo contaron como en la presente se declara.

15.—A las quince preguntas dijo que a todo lo contenido en esta pregunta se halló presente este testigo por que fué uno de los soldados que con el dicho comendador fueron y sucedió y pasó como la pregunta lo dice.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que sabe por que lo vió que el dicho Fray Diego en lo que hizo en apaciguar a Don Alonso Caypere Cacique Chiriguana hizo mucho servicio a Dios y a S. M. por que según se entendía el dicho Cacique y el dicho don Diego y los que con el estaban hicieron grandísimo daño en la tierra y mataron a muchos servidores de S. M. y en la gente que iba del Perú en lo cual el dicho Fray Diego hizo mucho servicio a S. M. y lo demás en la pregunta pasa así como en ella se declara.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que todo lo que la pregunta dice es verdad y se halló presente a todo lo que en ella se declara por que este testigo es uno de los soldados que estaban con el dicho Fray Diego y se halló presente a todo ello por que salía de aquella tierra a esta Provincia del Perú en guarda del dicho don Diego de Mendoza que lo traían preso.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que así como en la pregunta lo dice pasó y es la verdad por ser uno de los soldados que salieron con el dicho don Diego a la provincia del Perú guardándole por que le traían preso a donde se hizo justicia del.

19.—A la última pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad y público y notorio en aquellas Provincias para el juramento que tiene fecho y lo firmó de su nombre.— Juan de España.— Ante mí Juan Antonio de León.

Yo Juan Antonio de León escribano de Cámara de S. M. Católica en su Real Audiencia que por su mandado reside en la ciudad de La Plata del Perú fice sacar este traslado y va cierto y verdadero corregido y concertado y en fe de ello lo firmé de mi nombre en la dicha Ciudad de la plata a veinte y un días del mes de Mayo de mil y quinientos y ochenta y dos años.— Juan Antonio de León. (Rubricado)

(Sigue la legalización de la firma y rúbrica del escribano anterior)

El Cabildo de la ciudad de los Reyes aplaude la actitud de Fray Francisco de Mostoles Vicario general de la Merced.

Los Reyes, 23 de Marzo de 1582
Arch. Gen. Indias, Leg. 1634

SACRA Católica Real Magestad.— Lima.— En la flota pasada escribió esta ciudad a Vuestra Magestad representando sus necesidades y pidiendo a V. M. como a Señor tan Católico y cristianísimo el remedio. Ahora hace lo mismo suplicando a V. M. Católica sea servido de hacerles merced.

Y como en todo se haya de ocurrir a V. M. así en lo temporal como en lo espiritual damos a V. M. cuenta como por el año pasado de setenta y siete, vino a este Reino el Maestro Fray Francisco de Mostoles por Vicario general y Visitador de las Provincias de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de capítulos en estos Reinos del Perú, (1) el cual vino por orden de V. M. y de su general Fray Francisco Maldonado trayendo en su compañía doce religiosos para reformar los religiosos de su Orden de estas provincias, ha sido Católica Magestad de tanto efecto su venida que con ella ha habido y hay tanta reformación en los dichos religiosos así en lo espiritual como en lo temporal que por ninguna vía se puede decir ni encarecer mucho recogimiento, mucha paz, mucha quietud, muy abrazada la pobreza, grande bondad así en el altar como en los púlpitos, mucho estudio y de la dicha Orden catedráticos y lectores en la Universidad que Vuestra Magestad ha sido servido poner en estos Reynos. El Reyno muy edificado y con frecuentación a los monasterios de la dicha Orden y todo esto tenemos entendido lo ha causado después del Sumo Dios que todo lo bueno hace la buena vida y ejemplo del Padre Maestro Fray Francisco de Mostoles por que con ella ella ha puesto paz y quietud y lo demás que tenemos referido y en tres elecciones de Provinciales que ha habido en este Reyno después que el dicho Padre a ellos vino dos en esta ciudad y una en la del Cuzco, se ha visto bien pues de ella ha resultado conformidad y contenido en todos así en los religiosos como en los legos, merece que siendo Vuestra Magestad dello servido la haga mercedes que las merece como tenemos referido por su buena vida y cristiandad y ejemplo, y nosotros en nombre de la Orden y de todo este Reino pedimos a V. M. sea servido de nos la hacer en que a este Reyno se envíen semejantes religiosos con los

(1) El P. Mostoles gobernó con marcado acierto, en los Archivos nacionales de la Orden, hay abundante documentación de su labor y esta comunicación de la ciudad de los Reyes, ponen de manifiesto sus méritos.

cuales aseguraremos que V. M. descarga su Real conciencia así por lo que toca a la reformatión de la Orden como para buenas costumbres en los naturales y españoles de estos reinos, y confiados de esta merced. Nuestro Señor guarde la Sacra Católica Real Magestad de Vuestra Real Persona por muchos y largos años con acrescentamiento de mayores estados y Reynos como estos vasallos de V. M. deseamos. De los Reyes y de Marzo 23 de 1582 años.

Sacra Católica Real Magestad.— Humildes Vasallos de Vuestra Magestad que los reales pies de Vuestra Magestad besan.

Don Jusephe de Rivera — Garci Pérez de Salinas — Francisco Severino de Torres — Nicolás de Rivera — Diego de Agüero. (Todos rubricados) — Por mandado de la Ciudad de los Reyes, Blas Hernández, Escribano público e de Cabildo (Rubricado).

Provisión del Virrey Francisco de Toledo presentando a Fr. Ambrosio Maldonado para el curato y doctrina de Araipalpa en el Obispado del Cuzco.

Los Reyes 9 de Enero de 1580.
Arch. Gen. Indias. Charcas Leg. 79.

DON Francisco de toledo mayordomo de su magestad su visorrey gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del peru e tierra firme presidente de la rreal audiencia y chancillería de esta ciudad de los Reyes hago saber al muy Illustre señor Obispo del Cuzco o a su provisor y bicario general como a su magestad le compete El ser patron universal en lo espiritual de todas las yndias yslas e tierra firme del mar océano por el derecho comun bulas y concesiones apostólicas como es notorio y he mandado adber-tir y notificar a los prelados e personas eclesiásticas y rreligiosas por las presentaciones que hasta aqui en su rreal nombre yo e dado para las doctrinas y beneficios de estos reinos en conformidad de los poderes e ynstrucciones que de su magestad traxe y las que despues acá siempre me a ydo ynbiando para mas balidación y conserbación de su rreal patronazgo mandándome le hiziese enterar en el por aber permitido en parte que usasen del los dichos Prelados como lo he ydo ha-ziendo y se a hecho y agora ultimamente e mandado se haga lo mismo declarando los dichos titulos y derechos que tienen al dicho real Patronazgo como se contiene y parece por una rreal provision a mi dirigida cuya cabeza y pie es del tenor siguiente. (1)

El Rey nuestro visorrey de las probincias del peru y otras qualesquier persona ó personas a cuyo cargo fuere el gobierno de las dichas Provincias como sabeis El derecho de patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo El estado de las yndias asi Por aberse descubierto y adquirido aquel nuevo orbe y edificado en él y dotado las yglesias y monasterios a nuestra costa y de los rreyes nuestros antecesores como por abersenos concedido por bulas de los Sumos pontífices concedidas de su propio motu por ende usando del derecho de patronazgo y de la conserbacion del y de la Justicia que a el tenemos hordenamos y mandamos que el dicho derecho de patronazgo unico e ynsolidun con todo el estado de las yndias siempre se a rreserbado a nos y a nuestra corona rreal sin que en todo ni en parte pueda salir della e que por gra-

(1) La cédula real que sigue, se incluye en los nombramientos de personas eclesiásticas, para el desempeño de algún cargo

cia ni merced ni por esatuto ni por otra disposicion alguna que nos o los rreyes nuestros subcesores hizieremos no seamos visto conceder derechos de patronasgo a persona alguna ni a yglesia ni monesterio ni a perjudicarnos en el dicho nuestro derecho de Patronazgo otro si que Por costumbre ni prescripcion ni otro titulo ninguna persona ni personas ni comunidad eclesiasticas ni seculares yglesia ni monesterio puedan usar derecho de patronazgo si no fuere la persona que en nuestro nombre y con nuestra autoridad la exercitare y que ninguna Persona secular ni Eclesiástica orden conbento rreligion comunidad de qualquier estado condicion calidad y preheminencia que sea judicial ni extra judicialmente por qualquiera ocasion ni causa sea osado a se entremeter a cosa tocante a nuestro patronazgo rreal ni a nos perjudicar en él ni a probeher yglesia ni beneficio ni oficio Eclesiastico ni a rrecebirlo siendo probeidos en todo El estado de las yndias sin nuestra presentacion, o de la Persona a quien nos por ley o provision patente lo cometieremos y el que lo contrario hiziere siendo persona secular yncurra en perdimiento de las mercedes que de nos tubiere en todo El estado de las yndias y sea ynabil para tener ni obtener otras en ellos y sea desterrado perpetuamente de todos los nuestros rreynos y Señoríos y si fuere persona eclesiástica sea avido por estraño y ageno de todos nuestros rreynos y no pueda tener ni obtener beneficio ni oficio eclesiástico en ellos e yncurra en las demas penas contra los tales establecidas por leyes destos nuestros rreynos e los nuestros visorreyes audiencias y justicias rreales proceden con todo rrigor contra los que asi fueren o binieren contra nuestro derecho de patronasgo precediendo de oficio a Pedimiento de nuestros fizcales o de qualquiera Parte que lo pida y en la execucion dello se tenga mucha diligencia y cuidado y por que nuestra boluntad es que lo de suso contenido se guarde y cumpla por que entendemos que asi conviene al seruicio de Dios y nuestro os mando que la beais y guardéis y cumplais y hagais que se guarde y cumpla en toda esas provincias e pueblos e iglesias dellos en todo y por todo segun y como de suso se contiene y declara por el tiempo que fuere nuestra boluntad lo qual hareis y cumplireis por los mexores medios que os pareciere conbenir dando para Ello los despachos y rrecaudos que conbengan en virtud de esta mi cédula que para Ello os doy poder cumplido en forma y asi mesmo rrogamos y encargamos al muy Reverendo yn Xpsto padre arzobispo de esa ciudad del nuestro consejo reverendos yn Xpsto padres obispos de esas provincias y benerables deanes y cabildos de las iglesias catedrales de ellas y a todos los Curas beneficiados y sacristanes y otras personas eclesiástica sy a los benerables y debotos padres provinciales guardianes priores y otros rreligiosos de las hordenes de Santo domingo San francisco San agustin y la Merced y de todas las demas hordenes que en lo que a ellos toca e yncumbe lo guarden y cumplan conformandose con

bos para lo que conbiniere y fuere necesario fecha en madrid a quatro de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años yo el rrey por mandado de su magestad antonio de heraso.

Y conforme a lo suso dicho es a cargo de su magestad e mio en su rreal nombre el nombrar y presentar los clérigos y sacerdotes que fueren necesarios para las doctrinas de los naturales de este rreino de todos los rrepartimientos y lugares para que sean doctrinados y se administren los santos Sacramentos asi a los españoles como a los naturales y entender en su doctrina y conbersion y enseñamiento de las casas de nuestra santa fé cathólica por ende Usando de los dichos poderes y comisiones que para ello Tengo e por bien de nombrar como Por la presente en nombre de su magestad nombro y presento en la doctrina e curazgo del pueblo de araipalpa del rrepartimiento encomendado en don tristan de silba y pedro de quiros Vezinos de la ciudad del cuzco al Padre Fray Ambrosio Maldonado presbitero de misa profeso de la horden de nuestra señora de las mercedes por quanto sois Persona en quien concurren las calidades que para ello se requieren y se os tiene señalado El muy Reverendo padre frai francisco de mostoles bicario general de la dicha horden para la dicha doctrina y rrepartimiento en la qual os presento y señalo por el tiempo que fuere la boluntad de su magestad e mia en su rreal nombre con que se entienda que mudandoos de la dicha doctrina pueda poner en ella clerigo o fraile como mas bicre que conviene y en el entretanto que se entienda si es menester poner en la dicha doctrina y curazgo mas doctrina para que podais entender en ella y en la conbersion de los naturales y en la administracion de los Santos Sacramentos y a ellos ya todas las personas que conforme al Propio mututo concedido a ynstancia de su magestad a las hordenes mendicantes que rresiden en estos rreinos deis y debeis administrar con que siempre las ygiesias y casa de sacerdotes baya con el tal sacerdote rreligioso o rreligiosos, o cura con todos los ornamentos y otras cosas que ubiere en la dicha doctrina y por la presente pido al dicho señor obispo y su provisor que os ayan por nombrado y presentado en la dicha doctrina y que os den licencia para que podais administrar los Sanctos Sacramentos y entender en la doctrina y conbersion de los dichos naturales y no os la dando el dicho Señor Obispo o su provisor o qualquiera dellos ante quien os presentaredes aunque el dicho provisar digo no tener poder para os la dar del dicho señor obispo usareis del propio motuo que Vuestra horden tiene para administrar los Sanctos Sacramentos en este rreino y hazer oficio de cura sin ser necesario presentaros ante el dicho Señor obispo (1) para que mas brebe podais acudir a la dicha doctrina y escusar los gastos y dificultad de los caminos por ser en esta tierra tan largos y trabajosos y si os diere la dicho Licencia segun dicho es baya ynserta en ella esta mi presentacion o a las espaldas y no abeis de Usar como dicho es de otra presentacion ni

nominación alguna ni hazer la dicha doctrina ni administración de los Sanctos Sacramentos sino con Presentación de su magestad o mia en su rreal nombre y no de otra manera ni contra nominacion fecha antes ni despues sino esta que yo hago en su rreal nombre con la qual mando a todas y qualesquier Justicias de su magestad os acudan y hagan pagar y acudir a vos el dicho padre Fr. Ambrosio Maldonado (1) con el salario temporal que por las nuevas tasas tengo mandado se os acuda de los tributos y bienes legos que los yndios de los dichos rrepartimientos tengo mandado que paguen por entero antento a que me consta que sabeis la lengua general de los dichos yndios que en ella les podeis bien y suficientemente administrar los Sanctos Sacramentos y predicarles e ynstruirles en las cosas de nuestra santa fe cathólica el qual dicho salario se os da y señala por que no abeis de llebar ni llebeis otro ynterese alguno a los dichos yndios por los sacramentos y dotrina que les administráredes y sobre Ello os encargo la conciencia con tanto que Por el dicho Salario ni por ésta presentación no adquirais ningun derecho a los diezmos y primicias de los dichos rrepartimientos y con que os presenteis con esta Presentacion ante el dicho Señor obispo su prouisor dentro de nobenta dias primeros siguientes para que os dé la dicha licencia en la forma suso dicha e si aviendosela pedido no os la quisieren dar o os pidieren derechos por ella y no os la quisieren dar sin ellos tomareis Testimonio dello de qualquiera notario o escrivano ante quien le requirieredes con esta mi Presentacion y usareis del Propio motuo y con el dicho Testimonio mando se os acuda con el salario como si la dicha licencia se os diera en la manera que está rreferida y no presentandoos dentro del dicho Termino esta mi Presentacion sea en si ninguna fecha en los rreyes a nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años — Don Franciscó de Toledo—por mandado de su excelencia— Juan Gutierrez de Molina.

(1) Fr. Ambrosio Maldonado ejerció diferentes cargos en el Cuzco, Charcas y Tucumán, su labor apostólica es notable, en este volumen se publica una de las informaciones de sus servicios con otros documentos.

Escribió una Relación de las ciudades de Potosi, Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, La Plata, Arica Zama, con especificación de sus habitantes edad y cargo que desempeñaban y cualidades especiales; está dirigida al Virrey el Peru D. Juan de Mendoza y Luña Marques de Montesclaros, firmada en Agosto de 1613. Tengo copia de ella.

El P. Fray Diego de Porres dedicado treinta y cinco años a la predicación del evangelio y conversión de los naturales pide a S. M. mande ver los papeles que le envía y le haga merced en lo que fuere servido.

Santa Cruz de la Sierra 1881.
Arch. Gen. Indias. - Charcas. Leg. 142.

MUY PODEROSO señor Fray Diego de Porres de la horden de nuestra Señora de la Merced dize que de treinta y cinco años a esta parte a seruido a Su Magestad en las provincias del piru en lo tocante a lo espiritual y temporal en todo lo que se a ofrescido ansi en la predicación del Evangelio como en todo lo demás tocante a la administración de los Sacramentos ansi a los españoles como a los indios naturales de las provincias del piru charcas santa cruz de la sierra y Lima y cuzco dandoles en todo buen exemplo y poniendoles en pulicia y ley natural fundando muchas yglesias en pueblos de indios Especialmente en la ciudad de santa cruz de la Sierra donde fundó un convento para doctrinar a todos los indios de aquella provincia por no auer en ella frailes de otra Orden ni clerigos mas que los de la dicha su horden, por ser tierra muy aspera y pobre y ansi mismo poniendo su persona a rriego de perder la vida por ir por tierras de guerra convirtiendo y trayendo con medios y mañas asi a los indios de paz como de guerra procurando siempre por su conseruación y buen tratamiento y acudiendo juntamente con Esto a las cosas tocantes al seruicio de su magestad ansi en concordar y pazificar discordias de rrepublicas especialmente serui en la pacificacion y allanamiento de don Diego de Mendoza al tiempo que en la dicha ciudad de santa cruz se rrebelo contra el seruicio de su Magestad y leuante bandera en su rreal nombre contra el dicho don Diego como todo consta destos papeles que presento. A Vuestra Alteza Suplico los mande ber y hazerme merced en lo que fuere seruido que en ello rreciure mucha merced. — Fray Diego de Porres. — (Rubricado)

Carta del Cabildo Secular de la Plata a S. M. en recomendación de Fray Diego de Porres que ha servido muchos años a S. M. asi siendo soldado con sus armas, y después como fraile.

La Plata 12 de Mayo de 1582
Arch. Gen. Indias. Charcas. Leg. 142.

SACRA Católica Real Magestad. — El Padre Fray Diego de Porres questa dará a Vuestra Magestad es un religioso de mucha virtud y que después que está en este reino que a muchos años asi siendo soldado con las armas en la mano como despues ques fraile con su buena discreción ha servido a Vuestra Magestad en las ocasiones que se han ofrecido y especialmente se señaló en hacer esto cuando en Santa Cruz don Diego de Mendoza se reveló contra el servicio de Vuestra Magestad. Va a esos Reinos con designio de informar algunas cosas desta tierra que conviene proveer es persona honrada y que informará a Vuestra Magestad de lo cierto cabe en el cualquier merced que Vuestra Magestad le haga y esta Ciudad la recibirá muy particular en lo que Vuestra Magestad se la hiciere, nuestro Señor la Sacra Católica Real Persona de Vuestra Magestad guarde con acrecentamiento de lo restante del mundo como la cristiandad lo ha menester etc. y Mayo doce de mil y quinientos y ochenta y dos años.

Sacra Católica Real Magestad.

Besan los pies de Vuestra Magestad sus vasallos.

Don Hernando de Zárate — Pedro de la Torre — Pedro López Manojó — Gerónimo de Hinojosa — Juan de Espinosa — Por mandado de la Ciudad de la Plata — Juan García Torria, escribano.— (Todos con sus rúbricas.)

A la Sacra Católica Real Magestad del Rey don Felipe nuestro Señor en sus Reales manos.— Cabildo de la Plata.

Fr. Gonzalo Ballesteros, Provincial de la Merced de la provincia del Cuzco, Charcas, Tucumán Santa Cruz de la Sierra y Paraguay, nombra a Fr. Diego de Porres, Vicario provincial y Visitador de Santa Cruz de la Sierra, Moxos y Paraguay.

Cuzco 2 de Julio de 1582
Arch. Gen. Indias. 76—6—1

NOS FRAY gonzalo vallesteros prouincial de la orden de nuestra señora sancta maría de las mercedes redempcion de captiuos en esta prouincia del cuzco charcas tucuman sancta cruz de la sierra y paraguay y de todo lo que se descubriere en todas las dichas prouincias hasta la mar del norte etc. por quanto en este capítulo que en dos dias de este mes de julio dia de la visitación de nuestra señora de mil y quinientos y ochenta y dos años se celebro en esta gran ciudad del cuzco elegimos y nombramos comendadores y prelados para todas las casas y conuentos de todas las dichas prouincias, por la presente criamos y nombramos y señalamos a vos el muy reverendo padre fray diego de porres comendador que sois de la ciudad de sancta cruz de la sierra por vicario prouincial y visitador general de toda la prouincia y gouernacion de sancta cruz de la sierra mojos condorillo y de la rica de candire con todo lo demas que se descubriere y poblare por todas partes y demas prouincias y lo que se descubriere hasta la mar del norte, y vos damos y concedemos poder y facultad a vos el dicho fray diego de porres para que como tal nuestro vicario prouincial y visitador general que sois de las dichas casas y prouincias de sancta cruz de la sierra mojos y paraguay y con todas las demas prouincias como dicho es podais fundar y fundeis y edifiqueis casas y monasterios para la dicha orden en todas las dichas gouernaciones y prouincias y en las demás que se descubrieren y poblaren, y ansi mismo podais tomar sitios y tierras y estancias chacaras y minas yanacunas e yndios de repartimiento y pedir limosna y cobrarlas y gastarlas para la fundacion y edificios de las casas y Monasterios que en las dichas gouernaciones estan fundadas y fundaredes y ansi mismo para que podais administrar y administreis los sanctos sacramentos y doctrina a los naturales y españoles y predicar el sancto evangelio para lo qual fuimos embiados a estas partes y ansimismo para que podais absolver todos los casos a mi reseruados y poner excomuniones y absolver dellas a los que con humildad vinieren a pedir absolu-

ción. Y vos damos otro si poder e auctoridad assi como nos lo tenemos para que podais vsar y exercer todos los actos episcopales a nos concedidos por nuestro muy sancto padre papa adriano sexto: segun y como mas largo consta por su bulla intitulada de omnimoda potestate y vos damos otro si y concedemos todo nuestro poder y facultad assi como nos lo tenemos para todo lo suso dicho y para lo a eilo anexo y pertenescente. otro si vos concedemos y damos todo nuestro poder para que en las casas y monasterios de las dichas prouincias que estan fundadas y de nueuo se fundaren podais criar y nombrar comendador y comendadores los que quisieredes en quien concurren las qualidades que nuestras sagradas constituciones disponen por el tiempo que en nuestra prouincia se an señalado, ytem mas vos concedemos y damos nuestro poder para que segun y como nos es concedido por nuestro santissimo padre pio papa quinto podais poner y pongais los religiosos que vos parescieren que conuiene y fueren necessarios para la predicación del sancto euangelio y administracion de los sacramentos a los naturales de las dichas prouincias con que sean personas de buena vida y exemplo, y con vuestra conciencia descargamos la de su magestad y la nuestra y mandamos en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunion mayor latae sententiae ipso facto incurrenda la absolucion a nos reseruada a todos los religiosos ansi prelados como subditos de todas las dichas prouincias que luego que esta nuestra prouision les fuere notificada o por qualquier via a sus noticias vinieren vos ayan y tengan por tal nuestro vicario prouincial y visitador general por todo el tiempo que nuestra voluntad fuere y por tal comendador de la dicha casa y convento de nuestra señora de las mercedes de la ciudad de santa cruz de la sierra, y anulamos y damos por ningunos y reuocamos qualesquiera poderes y prouisiones cartas de vicarios prouinciales y visitadores presidentes y comendadores que hasta agora se ayan dado a qualesquiera religiosos para todas esas prouincias las quales sean en si ningunas y de ningun efecto, y luego que esta nuestro prouision les sea notificada a qualquiera que ansi tuuiere qualquiera nuestra prouision o prouisiones las exhiuan ante vos y vos tengan y reconozcan y obedezcan como dicho es por tal prelado vicario prouincial y visitador general de las dichas prouincias y casas a vos el dicho fray diego de porres so la dicha censura y pena. Dada en este nuestro convento y monasterio de nuestra señora de las mercedes de esta ciudad del Cuzco a dos dias del mes de jullio año de mil y quinientos y ochenta y dos, va firmada de nuestra mano y sellada con el sello de la prouincia y orden.

Fray gonzalo vallesteros prouincial (Rubricado.) por mandado de nuestro muy reuerendo padre prouincial —fray pedro de arze secretario. (Rubricado.)

Carta del Provincial y Definidores de la Merced de la Provincia del Cuzco recomendando las obras y trabajos de Fray Diego de Porres.

Cuzco 22 de Agosto de 1582
Arch. Gen. Indias — 75—6—10.

LA ORDEN, Provincial, y definidores de Nuestra Señora de la Merced de la Provincia del Cuzco, al Altísimo, Poderosísimo, Invictísimo, Felicísimo, Christianísimo y Clementísimo Rey de las Españas, con devida reverencia, salud y perpetua felicidad.

Invictísimo Señor y Rey nuestro: Por heróicos dichos de profundísimos sabios, somos advertidos(siempre que tomaremos principio alguno de cosas singulares, procuremos sea esplendido y lustroso y resplandeciente, para que tenga su efecto, en lo venidero perpetuidad; porque la experiencia lo ha mostrado, que en la forma que los principios sean hechados ,todas las demas cosas que despues de tal principio se an seguido, corresponden a su principio Estante lo cual, si V. M. se sive considerar el principio, solicitud y continuos trabajos de tantos años de nuestro legado y hermano el Padre Fray Diego de Porres, General Procurador y Redemptor de nuestra Orden, claramente demostraran, como, despues del servicio de Nuestro Señor, su intencion, obra y trabajos los empleó e hizo con entrañable voluntad y deseo inimitable de servir a V. M. lo qual constará por los modelos, patrones, descripciones, relaciones que copiosamente ante V. M. hará y presentará, que son obras de sus ya dichos trabajos. Y aunque ningun otro premio ni galardón huviese de haver de sus trabajos humanos, en ofrecerlos a V. M., asaz van tan empleados, que, solo con quererlos V. M. aceptar, quedan sobradamente pagados.

Cierto, por bienaventuradas toda la Orden tenemos sus fatigas de nuestro General Procurador, por haverlas pasado por tal Rey y Señor; porque la alteza y dignidad de la causa, con execiva usura paga todo, y qualquiera fatiga y nombre de pena que haya pasado. Muy cierta nuestra Religion está, que por el Padre Fray Diego de Porres no se podrá decir lo del antiguo provervio. “quiere gracias en lo que otro principió” porque solo el ha sido el principio, primero autor y descubridor de tantas y tan estrañas tierras y de tantos ritos y secretos, ceremonias, abominaciones y abusiones de tantas y tan barbaras naciones, en que a V. M. ha servido, y dará perfecta claridad sus oculares relaciones con las depictas descripciones que de aquella tierra lleva, que en lo venidero serán causa de dar claridad a lo que V. M. en aquellas

tierras fuere servido proveer, y a vuestra noticia y memoria inmortal en todo, y quedará el olvido en su perpetuo olvido, de oy mas sepultado.

Es gran cosa, Rey y Señor nuestro, aver noticia de las cosas antiguas y de los Reynos estraños; es un decoro, mas divino que humano, a causa que las noticias y descripciones de cosas antiguas suelen ser y son testigos de los tiempos lumbres de la verdad, maestro de la vida, nuncio de la antigüedad. En las tales noticias siempre inflamado de los heróicos y altísimos pechos de los Príncipes, y por ellas an emprendido cosas altísimas, perpetuas e inmortales, que a no las tener, se quedaran las antiguas cosas en su eternidad sepultadas, y nunca se alcansáran si el torpe olvido rreinará.

Y pues el Altísimo a V. M. tan altísimos y felicísimos subsesos en todo a dado, será como confiamos en su Providencia Divina servido que su artificio y obra del Padre Diego haya sido principio para conseguirse los subsesos felicísimos de aquellas tierras, que a V. M. Nuestro Señor continuamente ha dado, y nuestra orden quedará la mas victoriosa de las Religiones; porque despues del servicio de Dios, aver de ella salido el Padre Fray Diego para emplearse en el Real servicio de V. M. con otros tantos religiosos que en los principios que el Furu se descubrió murieron e an muerto padeciendo crueles muertes en servicio de Dios y de V. M.; a cuya causa todas nuestras casas de esta provincia, gastando con los religiosos difuntos en lo dicho, an quedado y estan tan pobres, quanto con infalible verdad significara el Padre Legado General Procurador y Redemptor.

Las quales necesidades humildemente suplicamos a V. M. mande remediar, con aquella augusta y liberal mano con que siempre V. M. suele remediar las rreligiosas necesidades y pobrezas del Cuzco.

El Omnipotente Dios Nuestro guarde, conserve la Real felicísima persona de V. M. con toda la prole regia, Dación Reynos y Señorios de V. M. floreciendo siempre y encumbrándose toda la republica cristiana a V. M. sugeta, y con la premisa y devida reverencia V. M. devida, y con toda humildad.

Fecha a 22 del mes de Agosto de 1582 años.

Los Reales pies de V. M. sus perpetuos siervos y capellanes antiguos de V. M. besamos.

Fray Gonzalo Vallesteros.— Fray Francisco Perez Definidor. — El Maestro Fray Alonso de Anvia, Definidor. — Fray Gregorio Palacios, Definidor. — Fray Hernando Espinel, Definidor.

Por mandado del Padre Provincial y Definitorio.

Fr. Pedro de Arce.
Secretario del Capítulo.

Declaración de Fr. Diego de Angulo, sobre la conveniencia de traslado a otro lugar la Universidad de la ciudad de los Reyes.

Los Reyes, 16 de Febrero de 1583
Arch. Gen. Indias. Leg. 337. fol. 25

PROVANZAS de preguntas añadidas sobre el remover la Universidad a lugar más cómodo en esa ciudad.
Por estas preguntas añadidas sean examinados los testigos en la información que se toma en cumplimiento de lo mandado por unas cédulas de Su Magestad.

I.—Primeramente si tienen noticia de las escuelas de esta Universidad y si conocen a los catedráticos y doctores y maestros y estudiantes que leen y residen en las dichas escuelas y de los demás oficiales.

II.—Ytem si saben que las dichas escuelas están al cabo desta ciudad y para ir a ellas se pasa mucho sol y es dañósísimo el sol desta tierra y así caen muchos estudiantes enfermos y por esta causa dejan de oír muchas lecciones y antes de vacacione desamparan todos las dichas escuelas y dejan de ir a ellas.

III.—Ytem si saben que en las dichas escuelas hay catedráticos y estudiantes de los monesterios de Santo Domingo y San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes y de cada uno de ellos vienen los unos a leer y los otros a oír y los otros y todos a los actos públicos y por estar las dichas escuelas tan lejos se desacomodan y pierden mas tiempo y con el sol pasan trabajo principalmente los que vienen a los actos públicos con el sol pasan trabajo principalmente los que vienen a leer después de comer y cuando vienen a los actos públicos de conclusiones y cuando vienen a los claustros.

III.—Ytem si saben etc. que por la dicha razón los más de los dichos religiosos vienen a mula y les es de mucho gasto y embarazo por sustentarlas y criados que se las arreen y se las tengan y tengan las dichas mulas y de otra manera les sería muy dificultoso venir a las dichas escuelas las mas veces.

V.—Ytem si saben etc. que si las dichas escuelas se trasladasen más dentro de la ciudad se acomodaría más los monesterios desta ciudad para que sus religiosos fuesen a leer y oír a ellas y ansi mismo los demás estudiantes y cesarían los inconvenientes que de suso se refieren y otros muchos, digan los testigos lo que saben y entienden.

(1) En Diciembre de 1581, se hizo información de las rentas que gozaba la Universidad de Lima y su inversión entre otros declara Fr. Nicolás de Ovalle, Provincial de la Merced, A. G. I. Leg. 337.

VI.—Ytem si saben que con lo que se dará por la casa de las escuelas que al presente tiene esta Universidad y con lo que se gastará en acabarlas se podría en otra parte edificar o comprar casa conveniente y si costase mas sería poco.

VII.—Ytem si saben etc. que cuando Su Magestad y el Señor Visorrey no fuesen servidos de vender las dichas casas de la Universidad comprándolas en otra parte sería aún más útil provechoso no las vender y darlas a censo y se haría renta de dos mil pesos cada año, dándolo de por vidas y con esta renta y con que Su Magestad ayudase algo y con lo que terna la misma Universidad se podría edificar unas escuelas poco a poco y se permitiría entonces y habría más razón para moderar los salarios de los cathedráticos, digan lo que entienden.

Declaración de Fray Diego de Angulo.

En los Reyes el dicho día diez y seis de febrero del dicho año (1583) para esta información se recibió por testigo en ella al Muy Reverendo Padre Fray Diego de Augulo maestro en Santa Teologia de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes del cual recibí yo el presente escribano juramento según derecho y lo hizo puesta la mano en el pecho en berbo sacerdotis so cargo del cual prometió decir la verdad e siendo preguntado dijo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dijo que tiene noticias de las escuelas de la Universidad desta ciudad y de los catedráticos e doctores e maestros della y de los más de los estudiantes y de los oficiales de las dichas escuelas por que los ha tratado y trata familiarmente.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de cuarenta e cinco años poco más o menos e que no le tocan las generales.

II.—A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y es cosa notoria que las dichas escuelas están muy apartadas del comedio de esta ciudad y que para ir a ellas se pasa mucho sol en tiempo de Verano y este testigo ha visto estudiantes enfermos y puestos a peligro de muerte de la ocasión del sol y otros han muerto y sabe que otros muchos por miedo del sol dejan de ir a las dichas escuelas y pierden sus lecciones y sabe que el sol de esta ciudad es muy dañósísimo y que a esta causa en entrando el verano hay gran quiebra en los estudiantes.

III.—A la tercera pregunta dijo que es verdad lo que esta pregunta refiere por que asi lo ha visto y vé este testigo ser y pasar y les ha visto leer en las cátedras e ir los frailes de las dichas Ordenes a leer y oír en las dichas escuelas y de todas las cuatro Ordenes y de la Compañía de Jesús ir a los actos públicos a las dichas escuelas y en ello pasan mucho trabajo por el sol e la distancia que hay de sus casas a las dichas escuelas y haber de atravesar todos la Plaza y todo el pueblo para ir a las dichas escuelas.

III.—A la cuarta pregunta dijo que por las razones que tiene dichas este testigo entiende que los catedráticos religiosos no podrían regentar las dichas cátedras sino fuese yendo a mulá y teniendo la tienen costa y embarazo de dos mulas para si y el compañero y de criados que las guarden y aderecen y de otra manera no lo podrían sobrellevar.

V.—A la quinta pregunta dijo que este testigo tiene por cierto que si se pasasen las dichas escuelas a lugar más cómodo de la ciudad recibiría mucho provecho los monesterics y catedráticos y otras personas por que respecto de estar lejos y trabajo de ir y venir los estudiantes del monesterio deste testigo han dejado de cursar en el estudio por el peligro de la salud y asi lo arán otros muchos y si se acomodase irían de todas las facultades a la dicha Universidad.

VI.—A la sexta pregunta dijo que asi lo entiende este testigo como la pregunta lo dice y que sería poca la diferencia que puede ir de lo uno a lo otro y que aunque los monesterios contribuyesen y los vecinos y todo el Reino para la dicha mudanza y obra sería de mucha utilidad y conveniente cosa el mudarse por lo que dicho tiene y que es obra real y la más importante que hay en estos reinos y lo que más importa es el buen sitio e lugar acomodado para que vaya adelante la frecuencia de las dichas escuelas.

VII.—A la septima pregunta dijo que le parece muy bien lo que esta pregunta refiere y que a Su Magestad y a la dicha Universidad les está muy bien dar a censo las casas que al presente tienen y acabar las dichas casas para dar a moradores por haber falta de casas en esta ciudad y la gente va en aumento y tendrán los alquileres cada día más valor y le parece a este testigo que rentarán los dichos dos mil pesos que la pregunta dice poco más o menos y que en lo que toca a los salarios le parece a este testigo que se ahorrara poco en rebajarlos por ser muchas las costas desta tierra y las personas que se ocupan en las dichas cátedras son las más graves del Reino y dejan de acudir a su Religión por no poder ser electos en provinciales por acudir a la dicha Universidad y esta es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre.—Fray Diego de Angulo.— (Rubricado)— Ante mi, Agustín Arce, escribano de S. M. y Receptor. (Rubricado).

Carta de Fray Diego de Angulo a S. M.; expone en forma sumaria los muchos agravios que se hacen a los indios quitándoles sus tierras, y llenándolos de vejámenes, pide remedio para ello.

Los Reyes, 25 de Abril de 1584.
Arch. Gen. de Ind. Leg. 316.

CATOLICA Real Magestad. — El deseo grande de que todo el mundo es conocido tiene Vuestra Real Magestad de servir a Dios nuestro Señor favoreciendo a los pobres guardándoles su justicia mayormente a los que son naturales deste reino del Perú me dan ánimo para hablar y escribir a V. M. en favor dellos y como los he tratado e entendido y entiendo cuan de veras claman a Dios pidiendo justicia de sus agravios y aunque V. M. los tiene encomendados muy de veras a los que mandan y gobiernan y ansi mismo a los que los doctrinan y ellos se publican por tales sus protectores y amparadores hallará V. M. ser todo al revés y así me parece que sirve a Dios nuestro Señor el que entendiendo que son ofendidos y agraviados de noticia a V. M. para que como en todas las demás cosas como tan cristianísimo Rey ponga el remedio.

Uno de los agravos que en los llanos y particularmente en la Comarca desta Ciudad de los reyes se les hace y pretende hacer es en las tierras que como los redujeron de unos valles a otros dejaron sus tierras y an los encogido y encojen a que se contenten solamente con las que hay en las partes a donde los recojieron y los unos se agravian de que les quiten sus propias tierras que dejaron y los otros de que les quiten las suyas para las dar a los que con ellos redujeron y asi ni los unos las quieren dar ni los otros las quieren recibir y asi están atribulados entendiendo que siempre les a de venir mayor mal. Pues quanto más va más les quitan más los trabajan mayores pechos cargas les imponen más los fatigan y ningún día ven mejor por su casa sino todos peores. (1)

Los que al principio trataron de componer esto que fueron los Visitadores por orden del Visorrey Don Francisco de Toledo hicieron un fundamento a mi parecer falso y peligroso en la conciencia pues es contra todo derecho que fué hacer todas las dichas tierras sin dueño y privarlos del juris gentium que tenían tan antiguo y ponerlo todo con mucha libertad en sus manos para libremente quitarlo a los unos y darlo a los otros, con recompensa o sin ella como les pareciese y a fin de que quedasen tierras de que pudiesen ser ellos y sus amigos aprovechados y ansi a los pobres yndios les midieron las vidas con una medida

(1) Ordenó el Rey se mande "Cédula para que la Audiencia vea lo que está por visitas ordenado y haga justicia y embie relación de lo que en esto hay" Leg. cit.

tan estrecha que el día que un indio caiga enfermo y no puede trabajar para ganar lo que ha de comer el y su mujer e hijos y padre y madre que son viejos a quien ordinariamente cuando son viejos todos ellos los tienen en su casa mueren de hambre y los más que mueren con poca enfermedad por no tener ningún refugio.

Hacen esta cuenta los Visitadores y personas que tratan deste daño cuanta tierra podrá beneficiar un indio común y hallan que ocupados como andan en los servicios de los españoles y del gobierno de sus Caciques que los traen muy fatigados y de las comodidades que les hacen hacer que de seis días a la semana no le cabe al pobre indio dos días en que pueda trabajar para su casa y así que no puede beneficiar cuatro almudes de tierra para sí, pues dicen hagámosle merced de media fanega que para tres hojas que es el tiempo que ha de holgar cada hoja démosle a cada uno tres fanegas para cada año una y démosle la Comunidad lo que fuere justo y las demás tierras que desta medida sobran ordinariamente vienen a parar a sus manos de las personas que lo manosean o de quien ellos quieren y así dejan sus hijas e hijos, padres y madres sobrinos y huérfanos y otras personas sin suerte ninguna aun desta triste y desventurada medida de suerte que bien claro se ve en la forma de este repartimiento dar a entender que los dichos indios no tienen propiedad alguna de tierras sino limosna que de nuevo se les hace hasta que lo quiten también aquello poco que les queda.

Lo segundo los obligan aunque quieran no puedan descansar en toda su vida ni puedan adquirir cosa para la vejez y enfermedades ni puede haber religión en el mundo ni religioso que menos tenga ni menos cabal, ni tanto trabajo ni gente mas afligida pues vemos evidentemente haber venido en poco tiempo en tanta disminución que de mil indios de la reducción aca no quedan ciento y los pocos llevan el trabajo de los muchos sin que haya remedio en ello pues antiguamente mil indios servían a cien españoles y ahora cien indios han de servir a mil españoles el orden que había en las tierras por confesión de los Visitadores y administradores con quien yo lo he tratado algunas veces era esta.

Dicen que había estos géneros de tierras, unas del sol, otras de las mamaconas, otras de las huacas, otras del Inca propias que eran para las guerras y otras propias de los indios naturales que cada indio tenía su suyo dicen no haber tierras de comunidad lo cual se me hace dificultoso de creer sino que la mayor parte eran de comunidad para los depósitos que había tan grandes para las guerras y todos los indios comían en comunidad en la plaza que llaman Pampa y al que no lo tenía se lo daban y así no se les daba sino del depósito de la comunidad por que de otra suerte no se les daría a todos y siempre.

Las tierras pues del sol las de las huacas las de las mamaconas y las del Inca han venido a S. M. de derecho como cosas valdías y destas no piden nada los indios lo mismo es en los ganados y en otros cualesquiera bienes sabidos y conocidos destas tierras ya tiene hecho Vuestra Magestad merced dellas.

La dificultad es en las tierras que vacaron por muerte de los indios que donde había mil no hay mas que ciento que se presume muchas dellas haber quedado sin herederos y pertenecerles a S. M. y por esta razón dicen que pues no se sabe ni pueden averiguar cuales ni que tantas son se les quitan todas y que se les den a los naturales que están en posesión dellas y han sido los vivos sucediendo a los muertos lo que pueden beneficiar como tenían en tiempo del Inca y no más y para esto les desposeen de tan antigua posesión y los hacen incapaces de haber podido heredar de sus ascendientes y descendientes pues los hacen a todos los muertos que murieron sin herederos.

Este presupuesto es falso. Por que los Aillos y Curacas y Principales nunca han faltado y no puede ser que unos no hayan heredado de otros y así no es posible que a unos no pertenezcan más tierras que a otros cuanto más que cuando el indio no tenía sucesor herederos siempre dejaban las tierras a su Cacique y hoy día usan lo mismo entre ellos y así tienen los Caciques muchas más tierras que los indios por esta razón quanto más que el mismo uso es en nuestra España entre el Señor y sus vasallos.

Y cuando por esta vía no hubiese lugar lo que digo sino que todas las tierras de los muertos hubiesen de venir a S. M. por derecho S. M. les debe hacer merced a los dichos naturales de todas ellas las que hubiesen sido en algún tiempo de los dichos indios y aunque se hayan hecho las reducciones queden las dichas tierras por cuyas heras o de aquellos que les dan otras tantas en recompensa.

Quítase el escrúpulo y confusión que podría haber de que si se les quitó justa o injustamente y a S. M. estále mejor asegurar su conciencia en esta forma.

Lo segundo cuando derechamente fueran las tierras de S. M. sin contradicción alguna S. M. había de hacer merced dellas y tiene hecha por Cédulas a muchas personas de que les den tierras vacas sin perjuicio y a ninguna persona debe tanto S. M. de los acá vivimos como a estos pobres naturales, ni hay persona que tanto les sirvan ni donde fuese tan aceptable a nuestro Señor la limosna y merced pues los millones de barras de oro y plata que a S. M. van todos salen de sus costillas conocerán en esto que su rey era cristianísimo que los amaba y quería hacer merced confiarían mucho de su justicia que cosa que entre ellos estiman en mucho y cesarían entre ellos la extimación que tienen que siempre los quieren matar.

Lo tercero digo que conviene darseles a estos naturales porque teniéndolas ellos se aprovechan dellos los españoles porque se las alquilan las que les sobran mas baratas que si fueran propias y si hace merced de ellas a los españoles o se las vende se encarece tanto que fanega de sembradura que da el indio por dos pesos de alquiler lleva el español seis pesos y a sido permission divina que despues acá que se las an quitado las dichas tierras a los dichos indios se a visto en tanta necesidad y hambre la tierra que no se hallaba una fanega de trigo por ningun dinero el año de mil quinientos ochenta y tres y esta tierra es de tal calidad que con la fuerza de plata que en ella tratan los poderosos todo lo querria tener uno y los intereses de ellos son exesivos y los pobres no pueden vivir con ellos sino con otros pobres huyendo los unos de los otros y teniendo los indios tierras en abundancia ellos ayudan a los pobres españoles y con tres o cuatro hanegas de trigo que siembran sustentan su gente y familia y se les pega mas cristiandad.

Haceceles otro agravio muy notoric en quitarles las dichas tierras y darles a españoles y es que se las hacen labrar a los propios indios a que se las quitaron de manera que dicen se las quitan por que no las pueden labrar y despues se las hacen labrar a los mismos, pues que puede sentir un pobre indio que le quitaron su tierra y le quitan la libertad para hacerla labrar a el para si y se le hacen labrar para quien se la quitó y la paga que se les da es un real y cuarto y dara el indio tres reales de buena gana a otro indio que le quiera ayudar a el, muchas cosas hay a este modo que tienen necesidad de remedio V. M. por amor a Dios dé el remedio que ve que conviene encargando a quien viniere en este caso ejecute justicia pues habra de Dios el premio, nuestro señor la real persona de vuestra magestad guarde y prospere muchos años con aumento de muchos reynos y quietud del alma para que tenga seguro el cielo de los Reyes y Abril 25 de 1584 años.— Católica Real Magestad.— Besa sus reales manos su criado y Capellán.—Fray Diego de Angulo (rubricado).

A la Católica Magestad del Rey Phelipe nuestro señor en su real concejo. — Vista proveido dentro (rubrica).

(Corre unda a esta carta, una minuta de Real Cédula que dice así:)

Mi Virrey Presidente e oydores de mi Audiencia Real que reside en la Ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú vn Religioso Residente en esas prouincias Celoso del seruicio de Nuestro Señor y del bien de los naturales dellas me escriuió vna Carta fecha en Veynte y cinco de Abrill del año pasado de myll y quinientos y ochenta y quatro que el tenor de algunos Capítulos della es el que se sigue: (Aquí vá inserta la Carta antecedente) y aviéndose visto por los de mi Consejo de las yndias porque como saveis mi deseo siempre a sido y es de que se mire

y adbierta mucho lo que toca al bien y conservación de los dichos yndios y que en quanto ffuere posible se procure y provea que no rescian agravio y lo que se contiene en los dichos Capítulos parece cosa de substancia os mando que lo veays y lo que por vistas y Cédulas esta cerca dello proveydo y hagays en todo Justicia y me auiseys muy particular de lo que en ello hizieredes en mill y quinientos y ochenta y siete años.

**Convenio entre los hacendados de Vitor con Fr. Antonio Blanco
Comendador de la Merced de Arequipa, para que les dé un
religioso que sirva de doctrinero en el Valle.**

Arequipa 3 de Enero de 1583.
Arch. Merced. Arequipa. Tomo VI. fol. 328

DEZIMOS los heredados del valle de Vitor que aqui firmamos por nos y por los ausentes que nos obligamos de dar y pagar al señor padre blanco comendador del convento de nuestra señora de las mercedes, o al religioso de la dicha orden que tuviere a cargo e hiciera la doctrina del dicho valle de Vitor setecientos pesos en reales de ocho el peso por un año que haga la dicha doctrina recibidos conforme a la memoria y repartimiento yusoescrito que es el siguiente:

Alonso Picado treinta pesos	30 pesos
Pedro Valencia veinte pesos	20
Juan de Castro cuarenta pesos	40
Juan de Vera dos pesos	2
Baltazar de Torres cuarenta pesos	40
Juan Antonio Corso veinte y cinco pesos	25
Diego Martínez treinta pesos	30
Diego de Herrera cincuenta pesos	50
Francisco Zegarra cincuenta pesos	50
Juan de Quiros Bosmediano treinta pesos	30
Hernando de Almonte sesenta pesos	60
Francisco de Vargas veinte pesos	20
Hernando de Prado diez pesos	10
Pedro Navarro veinte pesos	20
Juan de Vera quinze pesos	15
Pedro Hernández ocho pesos	8
Juan Verdugo veinte y tres pesos	23
Xpoval Heernández diez pesos	10
Xpoval de Torres quinze pesos	15
Juan de Castro Tristan veinte y seis pesos	26
Luis Cornejo veinte y cinco pesos	25
Diego Cornejo diez y ocho pesos	18
Diego de Porres diez pesos	10
Hernando de Tapia diez y ocho pesos	18

Andres de Gutierrez ocho pesos	8
Andres de Arguello veinte y cinco pesos	25
Antonio de Valderrama veinte y cinco pesos	25
El Contador Rodrigo de Origuela ocho pesos	8
Leonor Mendes veinte pesos	20
Juan Hernandez Zegarra veinte y ocho pesos	28

Los cuales dichos pesos conforme a esta memoria y repartimiento nos obligamos cada uno por lo que toca y todos por los ausentes y los que firman sus nombres pagarlos por sus tercios al dicho señor comendador o al dicho padre que los hubiere de haber por razón de la dicha doctrina, por el dicho año que comienza a correr de la fecha desta y por ello obligamos que damos poder a las justicias de su magestad para que nos apremien al cumplimiento dello e yo el dicho comendador me obligo a que el dicho sacerdote hara la dicha doctrina sin hacer fallas y firmo de mi nombre y nos los heredados lo firmamos de nuestros nombres — fecha en arequipa a tres de enero de mil quinientos y ochenta y tres años. — Entiendese que los seis cientos pesos damos por la doctrina y ciento para el sustentamiento — Alonso Picado — Digeo Martínez — Francisco de Almonte — Diego de Herrera — Juan de Castro — Antonio de Valderrama — Diego Porres — por Pedro de Valencia, Diego Vasquez — Luis Cornejo — por Juan de Castro mi señor, Juan de Tovar — Xpoval Hernandez — por mi señor Don Francisco Zegarra Don Francisco Zegarra — Fernando de Galdos — Hernando de Tapia — Baltazar de torres — Juan de Quiros Bosmediano — Pedro Hernán Gimenez — Diego Cornejo — por mi señora Leonor Mendes, Diego Cornejo — Francisco de Figueroa — Xpoval Hernandes — Xpoval de Torres — Francisco Peres (Todos con sus rubricas).

Digo yo ffray Xpoval de la Cuba de la orden de nuestra señora de las mercedes que servi la doctrina de Vitor conforme a esta escriptura cuatro meses que se contaron desde cuatro de Enero de mil quinientos ochenta y tres hasta los ocho de mayo del dicho año y por verdad lo firmé de mi nombre y confesé todo el servicio del valle y no hize falta, como es buen testigo el señor Juan de Castro vezino desta ciudad y Juan Verdugo Alonso Picado — Fray Xpoval de la Cuba (rubricado). (1)

(1) El Padre Comendador Fr. Antonio Blanco el 9 de Setiembre de 1583, dió poder al presbítero Luis de Quiros, para cobrar lo que adeudaban los hacendados por los servicios del P. Cristóbal de la Cuba.

Los mercedarios tuvieron después por muchos años a su cargo toda la doctrina de ese extenso Valle.

Fr. Gonzalo de Ballesteros y comunidad de Arequipa aceptan la redención de un censo de Doña Francisca de Vergara.

Arequipa 27 de Abril de 1583.

Arch. Merced. Arequipa. T. VII. fol. 9 v.

EN LA ciudad de arequipa a veinte y siete dias del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y tres años ante mi el escribano de cabildo y testigos parecieron presentes los reverendos padres provincial ffray Gonzalo de Ballesteros y fray Antonio Blanco comendador del monesterio de nuestra señora de la merced y los reverendos padres conventuales del dicho monesterio que aqui firmaron sus nombres otorgaron haber recibido de doña Francisca de Vergara para en parte de pago de la redención del principal y zenso contenido en esta escriptura cuatrocientos y cincuenta y ocho pesos en reales de plata de a ocho el peso y porque el entrego no parece de presente renunciaron la excepcion de pecunia y leyes de prueba y paga y en esta cantidad otorgaron redención a la dicha doña Francisca de Vergara por quanto queda por redimir del principal deste dicho zenso quatrocientos y quarenta y dos pesos y estos pesos de oro que dellos se redimen se quitan y descargan deste zenso y le ponen en viña de heredad y persona y bienes de Gabriel de Velásquez vezino de Camaná de que otorgó Pedro Retamoso escriptura de zenso con un poder suyo oy de la data desta redencion y ante el escribano della de lo qual ffueron testigos Diego de Torres e Nuño de Carvajal e Francisco de Vargas vezinos desta ciudad y el señor provincial y comendador y ffrayles que yo el escribano conosco lo firmaron aqui de sus nombres y queda para la resta que falta de redimir esta escriptura en su fuerza y vigor—Fray Gonzalo Ballesteros provincial — Fray Antonio Blanco — Fray Martin Blanco — Fray Alonso Lopez — ante mi Gaspar Hernandez escribano público. (1)

(1) Doña Francisca de Vergara viuda de Marcos Retamoso, el 20 de Agosto de 1566, impuso un censo a favor de la Merced, en su chacra del Palomar, firman la escriptura Fr. Martín Blanco, comendador y Fr. Antonio Núñez, procurador. (Arch. Merced. Arequipa. T. VII. fol. 1.)

Fr. Martín Blanco comendador de la Merced de Arequipa da posesión de la Capilla del Santo Crucifijo a Diego Rodríguez Bautista.

Arequipa 26 de Septiembre de 1583.
Arch. Merced. Arequipa T. VI. fol. 324.

EN LA ciudad de arequipa a veinte y seis dias del mes de setiembre de mill e quinientos y ochenta y tres años estando dentro de la iglesia del monesterio de nuestra señora de las mercedes el ilustre y muy reverendo padre señor ffray Antonio Blanco comendador del dicho monesterio en cumplimiento de las escrituras de donación de la capilla del Santo Crucifijo hecha a Diego Rodríguez Babtista ante Garcia Muñoz y capellania en ella fundada por el susodicho ante mi el escribano tomó por la mano al dicho Diego Rodríguez Baptista y lo metió en la dicha capilla en la qual dixo que le daba y dió la posesión della y de la dicha capellania mediante las dichas escrituras en tan bastante forma qual convenia de derecho y él la podía dar como tal prelado y el dicho Diego Rodríguez en señal de posesión y adquisición del derecho de la dicha capilla y capellania se paseó por la dicha capilla y quitó y mudó del altar della los candeleros y el atril e hizo otros autos de posesión y de como tomaba a dicha poseción real y habitual corporal vel quasi quieta y pacificamente y dada por el dicho señor comendador sin contradicción ni repugnancia alguna lo pidió por testimonio y el dicho señor comendador dixo que yo el escribano se la diese y como prelado mandaba y prometia que el dicho Diego Rodríguez Baptista será amparado en ella y della no será desposeido sin ser oydo y por fuerza de derecho vencido y lo firmaron Alonso Martínez Tinoco y Gaspar Gutiérrez de Benavides y Lázaro Ortiz vezinos desta ciudad — Fray Antonio Blanco — Diego Rodríguez Baptista — pasó ante mi Gaspar Hernandez escribano público y de Cabildo.

Carta de Lorenzo Suarez de Figueroa al Presidente de la Audiencia de La Plata dando cuenta de lo ocurrido en una de las salidas que hizo al castigo de los Chiriguanaes, en la que dió muerte a siete de los que mataron a fray Cristobal Albarran.

Guirgota 25 de Mayo de 1534
Arch. Gen. Indias. Leg. 235.

MUY ILUSTRE señor dos Vezes se me an buelto los mensajeros con las cartas por no atreuerse a passar y por esta caussa no a tenido Vuestra Señoria auiso cada mes desta tierra en lo que toca a esta jornada salimos a ella de Santa Cruz setenta y cinco Soldados los setenta Arcabuceros y mas de mill yndios ytatines chiriguanaes determiné venir por el Camino rreal por auer sido el año seco y aun por aqui casi no Pudieramos pasar si no nos llouiera por que cinquenta leguas que ay de santa cruz al rrio guapay no ay agua que corra ni manantial sino sola agua llouediza y ay tiempos que no se puede caminar por seca y otros por auer tanta agua que se Empantana todo — llegado a guapay dexé el camino rreal y también el que lleuó don grauiel paniagua de loaysa y entrambos caminos segui La Via a tino con determinación de Emboscarme en el Palmar en parte secreta y de alli con corredores buscar pasaje aunque fuese abriendo la montaña a fuerza de brazos por poder dar en los Enemigos sin ser sentido y sucediome mejor si al cauo subcediera como al principio y fue que el segundo dia que sali del rrio de guapay llegue a! Palmar a vnas yslas de monte y andando a buscar algun charco de agua para alcjarnos hallamos rrastro de los yndios muy fresco los quales por un Perro que lleuauan que ladró fueron descubiertos y pressos y dixeron que las demas espias estauan cerca de alli fuimos. A la ligera y prendimoslos casi todos los quales se pusieron en defensso y estuvieron gran rrato en darse enbie luego algunos arcabuzercs con guias a tomar el Passo y otro dia por la mañana tomaron quatro yndios que se auian escapado. Eran quarenta y seis yndios y dos yndias y auia sido grandisima Ventura no Escaparse alguno confesaron ser Esclauos de los hereges que estaban guardando aquel camino y que nos darian muy buen camino abierto confesaron que todos se hallaron en el desbarate del capitan Salazar en la quebrada y muerte de los christianos y por esto mande hazer Justicia de ellos sacando las dos mugeres y las mejores guias y luego el dia siguiente sin ympedimentos los quales dexe con veinte Soldados segui el Camino y a las nueue del dia alcance diez yndios tamacocies con guacamayas y sus arcos y flechas, algunas hier-

vas que yhan a los chiriguanaes a darles su tributo y a Seruirles yban descuidados y alcanzaronse los nueue y por ser gente de la que mató a fray Cristóbal Albarran, (1) se mataron los siete y dexaron dos para guias y vno que se escapo sin verlo fue caussa de quitarnos la mejor Pressa que se ouiera hecho ny se hara en la Cordillera en muchos años por que por las Espias que tenian Puestas Estauan descuidados y se mataron muchos yndios y se cojiera mucha gente por la qual vinieran de Paz algunos pueblos y fuera cebo para yr haziendo suertes en ellos. Entiendo que Dios fue seruido de dalles auisso por que se pusso toda la diligencia posible y al cuarto del alva di en el mayor pueblo desta frontera en el qual estaua Vitupue y auian ya puesto en cobro el hato y gente menuda y no halle casi gente de la qual se mataron diez o doze personas sin mas de veinte que fueron muy mal heridos asi de flechazos como de perdigonazos con las arcobuzes quemelos el pueblo y tomaronse ocho o diez caualllos y por herrar el lance y no tener presa que era la seguridad del campo y no hallar comida bastante para sustentar la gente que lleuaua les parescio a todos que conuenia ponernos en este Puerto que es el mas convinyente para sustentarse el campo y dar auisso a Vuestra Señoria y esperar la gente que a de entrar y correr a los tomacocis y jores y asi boluimos a este asiento donde hare fuerte y esperar la gente que Vuestra Señoria y esa rreal audiencia me escriuieron entraría por este camino y llegada conforme a la que fuere se hará la guerra como mas convenga. (2)

(1) Algunos historiadores han asegurado que el P. Albarran había sido martirizado antes de 1570 fecha que se encontraba en el Tucumán. Véase Mercedarios en el Perú, T. I. pág. 53 y T. II. pág. 264.

(2) De una relación que D. Lorenzo Suárez, hace de la guerra a los Chiriguanos.

Fray Diego de Angulo Comendador de la Merced de Lima reclama 1400 pesos que debían al Convento por los salarios de la Capellanía de la Cárcel.

Los Reyes, 5 de Agosto de 1584.
Arch. Gen. Indias. Leg. 1634.

MUY poderosos Señores.— El maestro fray Diego de Angulo Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta Ciudad digo que el dicho convento y rreliгиозos del sirvieron mucho tiempo la capilla de la cárcel desta Corte por título y provisión rreal de vuestra presidente y oydores desta real Audiencia de que hago presentación y por el servicio della se le señalaron seiscientos pesos ensayados la mytad pagados en penas de Cámara y la otra mitad en penas de estrados y aunque los libramyentos que se hazian en penas de Cámara se pagaron al dicho Convento los que se le dieron en penas de estrados que montan vn mill y quatrocientos pesos ensayados hasta oy nunca se le an pagado ni ninguna parte dellos por no aver avido las dichas penas de estrados de donde se le pudiesen aver pagado y conforme a vn capítulo de las Ordenanzas desta rreal audiencia todos los dichos seiscientos pesos de salario se le avian de pagar al dicho convento de penas de cámara y el dicho convento tiene extrema nescesidad de presente a causa de los grandes y excesivos gastos ordinarios y extraordinarios que tiene de tal manera que con grandísima pobreza y miseria se sustentan los Religiosos que en el estan y pues los dichos Religiosos sirviéron la dicha Capellanya con el cuydado que hera rrazón.

A Vuestra Alteza pido y suplico atento a lo suso dicho sea servido de mandarme pagar los dichos un mill y quatrocientos pesos ensayados que asi montan los dichos libramyentos en penas de Cámara o la parte dellos que Vuestra Alteza fuere servido por que demás de ser justicia Vuestra Altez ahara gran servicio a Dios nuestro señor y mucha merced y limosna al dicho convento sobre que pido justicia e para ello etcétera. Fray diego de Angulo. (Rubricado). (1)

(1) Este documento y los dos que siguen son de un expediente seguido sobre el cobro de 1400 pesos que debían a los mercedarios por el servicio de la capellanía de la Cárcel; el Concejo de las Indias mandó que se paguen.

Provisión de la Audiencia para que los religiosos de la Merced de los Reyes sirvan de capellanes en la Cárcel y se les pague el salario convenido.

Los Reyes 22 de Mayo de 1572.
Arch. Gen. Indias. Leg. 1634.

DON PHELIPE por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de aragon de las dos Sicilias de jersusalem de navarra de granada de toledo de Valencia de Galicia de mallorca de Secilia de Cerdeña de córdova de córcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas tierra firme del mar Océano conde de flandes y de tirol. Por quanto en las ordenanzas que dimos para la nuestra Audiencia y Chancillería Real que rresyde en la Ciudad de los Reyes de los nuestros Reynos del piru por un Capitulo mandamos que en la cárcel de la dicha nuestra Audiencia aya un capellán que diga mysa a los presos y se le pague de penas de cámara su tenor como sigue. yten que en la Cárcel aya un capellán que diga cada día mysa a los presos y para ello den los ornamentos y lo demas que fuere necesario y se pague de penas de cámara y el carcelero tenga cuidado de que la Capilla o lugar donde la Misa se dixere esté limpio y en cumplimiento de la dicha Ordenanza siempre se a nombrado un Capellán que a servido la dicha Capellanía y últimamente el licenciado Albornoz al qual se le daba de salario seiscientos pesos de plata ensayada en cada un año los trescientos de penas de Cámara y los trescientos de penas de estrados y por cierto ympedimyento que tuvo no pudo servir la dicha Capellanía y por el Comendador de la Casa y conbento de Nuestra Señora de las Mercedes Por su petición que presento ante el nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra Audiencia Nos supplico y pidió por merced mandásemos proveer la dicha capellanía al dicho conbento para que la sirviesen los frayles del y que en el servicio della tendría el cuidado que se rrequería y visto por los dichos nuestro presydenete e oydores fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien por la qual nombramos y proveemos al dicho conbento de nuestra Señora de las Mercedes de la dicha Ciudad de los rreyes la dicha capellanya de la Cárcel de la dicha nuestra Audiencia **Para que los frayles della sirvan en el entre tanto que por nuestro Vi-**

sorrey o por la persona que tuviere el gobierno destes rreinos otra cosa se provee y para ello les encargamos tengan el cuidado que se Requiere y en admynistrar los Sacramentos a los presos de la dicha cárcel y les señalamos de salario con la dicha Capellanía Seiscientos pesos de plata ensayada y marcada en cada un año los trescientos pesos dellos en penas aplicadas para la nuestra Cámara y los trescientos pesos en penas de estrados y por la presente mandamos a vos los oficiales de nuestra Real hazienda de la dicha ciudad de los Reyes y al rreceptor ques o fuere de las dichas penas de estrados que de qualesquier maravedis e pesos de oro que en vuestro poder estan y a el vinieren de las dichas penas de cámara y estrados de la dicha nuestra Audiencia deis y pagueis al dicho conbento y al procurador del en su nombre los dichos seiscientos pesos de plata ensayada y marcada en cada un año por los tercios del Vos los dichos nuestros oficiales lo que toca a las dichas penas de Cámara y el dicho receptor lo que toca a estrados hasta tanto que por nos otra cosa se probee y manda el qual dicho salario le aveis de pagar desde el día que por los ffrailles del dicho conbento se sirve la dicha capellanía lo qual os constara por fee del alcayde de la dicha cárcel y con la dicha fee y de como an servido la dicha capellanía que Vos an demostrar al tiempo de las pagas le dareis y pagareis el dicho salario Por los dichos tercios y segun dicho es y tomad su carta de pago con la qual y esta nuestra carta y fe del dicho alcayde del tiempo que an servido la dicha capellanía mandamos vos sean rrecevidos y pagados en cuenta de las dichas penas lo que conforme a esta nuestra Carta les dieredes y pagaredes y no fagades ende al por alguna manera dada en la ciudad de los Reyes a veynte y dos dias del mes de mayo de myll e quinientos y setenta y dos años.

Yo don Gerónimo de Aliaga escrivano de Cámara de su cathólica Real Magestad la fise escrivir por su mandado con acuerdo del su presidente e Oydores. Registrada Juan de Murga. (rubricado) — gaspar de Solis. (rubricado. — El licenciado don Alvaro ponce de león (rubbricado). — El licenciado Sánchez Paredes. (rubricado). — El licenciado Monzón. (rubricado)

**Libramiento al Convento de Nuestra Señora de la Merced de CC.
pesos que se le deben de dos tercios de la Capellanía que
sirven en la Cárcel.**

Los Reyes 8 de Julio de 1575.

Arch. Gen. Indias.—116—1—17

NOS EL Presidente e Oydores de la Audiencia e Chancillería Real de S. M. que en esta ciudad de los Reyes resyde a vos Luis Rodriguez de la Serna receptor de penas aplicadas para los estrados de la rreal Audiencia e gastos de justicia saved que Martyn de Frias en nombre del Convento de nuestra Señora de las Mercedes por su petición que presentó nos hizo rrelación que como nos era notorio por el dicho convento se servia en la Capellanía de la cárcel desta Corte y se devia al dicho convento del dicho servicio dos tercios corridos desde veinte y dos de Octubre del año pasado de myll quinientos y setenta y quatro hasta veynte y tres de junio deste año de setenta e cinco que eran quatrocientos pesos ensayados los docientos dellos en penas de Cámara y los ducientos en gastos de justicia e nos pidio e suplicó le mandasemos dar nuestro libramyento en forma para que se pagasen al dicho su parte lo qual por nos visto dimos el presente por el qual vos mandamos que de qualesquier pesos de oro que esten en vuestro poder de penas aplicadas para gastos de justicia luego deis y pagueis al procurador del dicho Convento de nuestra Señora de las Mercedes o a quien su poder ubiere los dichos doscientos pesos en la dicha plata ensayada que se le deben de los dichos dos tercios que se cumplio en Veinte y tres de Junio del dicho año de mill e quinientos y setenta y cinco que dandoselos e pagándoselos e tomando su carta de pago con la qual y este nuestro mandamyento mandamos que vos sean recevidos e pasados en quenta los dichos doscientos pesos ensayados. Fecho en la Ciudad de los rreyes a ocho días del mes de Julio de myll e quinientos y setenta e cinco años.

El licenciado don alvaro ponce de león (rubricado) — El licenciado de Monzón (rubricado)— El licenciado Ramírez Cartagena. (rubricado).— por su mandado Francisco de Carvajal (rubricado).— Sin derechos.

El Cabildo secular de Trujillo recomienda a S. M. a Fr. Alonso de Armendariz Comendador de aquella ciudad, que iba a España como elector de la Provincia.

Trujillo 12 de Enero de 1585
Arch. Gen. Indias. 70—4—7.

SACRA Católica Real Magestad.— El padre fray Alonso de Armendariz Comendador que ha sido de la casa y convento de Nuestra Señora de la Merced desta Ciudad va por Elector del capitulo general de su horden, que en el capitulo probincial que en esta cibdad se hizo fue electo para el dicho efecto demas de lo qual va por procurador desta prouincia y casa donde A sido Prelado significara A vuestra Magestad las necesidades grandes que tiene esta casa con ser la primera que se fundó en esta cibdad para que vuestra magestad siendo seruido le haga todas mercedes que lo que se puede decir a vuestra magestad del padre frai Alonso de Almendariz es conforme a su buena Religion y Recogimiento y Auer dado buena quenta de su Prelasia todo el tiempo que lo A sido en esta cibdad y fuera della y ser tal persona y tan buen Religioso que con su calidad y Partes cabran en el todas las mercedes que vuestra magestad sea muy seruido de hazerle. Nuestro Señor Acreciente por muchos años la vida y estados de Vuestra Magestad con crecimiento de maiores Reynos y señorios como por los vasallos de vuestra Magestad es deseado en Trujillo doze de Enero de 1585 años.— Sacra Católica Real Magestad.— Vasallos de Vuestra Magestad que vuestros Reales Pies y manos besan.— Fructuosso de Ulloa.— Don Lorenzo de Ulloa Ribera.— Joacchin de Aidana.— Joan de Zamudio.— Jorge de Villalobos.— Por su mandado. Hierónimo de paz y de grado escribano público y de Cabildo.—(Todos con sus rúbricas.)

Real Cédula a la Casa de la Contratación para que dejen pasar al Perú a Fray Diego de Porres, con veinte religiosos y tres criados.

Flix, 15 de Diciembre de 1585
Arch. Gen. Indias Leg. 2869.

EL REY.— Mis Presidente y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratación de Seuilla por que por vna my cédula de la fecha desta como vereys he dado licencia fray diego de porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced para voluer a las prouincias del piru y llevar Veynte religiosos de la dicha Orden y tres criados para su seruicio y mi voluntad es que sean proueidos de lo necesario a su viage, de la manera que lo han sido y se a acostumbrado proueer a otros religiosos de la dicha Orden que an passado a las yndias os Mando que luego que esta veays de qualesquier maravedis y hazienda mya que houiere en esas cassas y fuere a cargo de vos el my thesorero al dicho fray diego de porres o a quien su poder oviere lo que fuere menester para su pasage y matalotage y de los dichos veynte religiosos y tres criados desde essa ciudad hasta llegar a la prouincia de Tierra firme conforme a la disposicion del tiempo en que fuere su embarcacion y partida y asi mismo vn colchon y vna frezada y vna almohada a cada uno de los dichos religiosos para la mar y A cada vno dellos les dareys vn bestuario conforme al que acostumbran traer y Real y medio cada día para cada Religioso para su sustentación por tiempo de vn mes y pagareys lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde sus combentos hasta essa ciudad y el llevar de todo ello y su matalotage desde ay a la Villa de Sanlucar o Cadiz que con carta de pago del dicho fray diego de Porres o de quien el dicho su poder oviere (1) esta my Cedula mando que sea recibido y pasado en quenta a vos el dicho mi Thesorero lo que en ello se montare y dareys orden como los dichos religiosos vayan bien acomodados en los nauios en que quieren de yr y con los Maestros y dueños de los dichos nauios hareys que se concierte lo que por el pasage y flete dellos y su matalotage y de los libros y bestuarios que llebaran y de los dichos criados se les huviere de pagar y el concierto que con ellos se hiziere proueereis que se ponga en manera que haga fee a las espaldas de vn traslado signado desta mi cedula por virtud del qual mando a los mis Oficiales de la dicha prouincia de Tierra firme que luego como llegaren al puerto della ios dichos religiosos y criados paguen a los Maestres o dueños de los nauios en que fueren lo que por el dicho concierto les constare que han de

(1) El P. Diego de Porres, no emprendió viaje de retorno a las Provincias del Perú con los veinte religiosos, hasta el 19 de Octubre de 1586, y lo hizo en el navío de Her-

aver y para su descargo temen el dicho traslado signado desta mi Cedula con el dicho concierto y cartas de pago de los Maestres o dueños de los dichos navios que con este Recaudo sin otro alguno se les Reciva y pase en quenta lo que en ello se montare y asi mismo mando a los mis oficiales de la dicha prouincia de Tierra firme que hagan curar a los religiosos que alli enfermaren y les hagan dar cabalgaduras en que vayan desde el puerto de nombre de Dios hasta llegar a la Ciudad de panama (1) llevar sus libros y bestuarios y durante el tiempo que en la dicha prouincia de Tierra firme se detuvieren aguardando a se embarcar los provean y a los dichos criados de lo que huuiere Menester para su sustentacion y asi mismo del matalotage que tuieren necesidad para desde la dicha Ciudad de panama hasta el puerto de la ciudad de los Reyes de las dichas prouincias del peru que con el dicho traslado signado desta mi cedula y testimonio de lo que en todo ello se gastare y las cartas de pago de los dichos Religiosos y de quien por ellos la huuiere de dar mando se les Reciba y pase en quenta lo que en ello se montare sin otro Recauo alguno y asi mismo les mando que iguallen el flete de los dichos Religiosos y criados con el Maestre o dueños del navio en que fueren desde la dicha ciudad de panama hasta la de los Reyes y de sus libros y bestuarios y que pongan el concierto a las espaldas de esta mi cedula o de su traslado signado de escribano por virtud del qual mando a los mis Oficiales de la dicha ciudad de los reyes que luego como llegaren a ella los dichos religiosos y criados paguen al maestre o dueño del navio en que fueren lo que se montare en el dicho concierto que con esta mi cedula o el dicho su traslado signado y Carta de pago del dicho Maestre o dueño del dicho navio mando que les sea Recibido y pasado en quenta lo que en ello gastaren y por que los dichos religiosos se an de repartir por las dichas prouincias parte dellos en el Cuzco, otros en la prouincia de los Charcas y otros en la de Santa cruz de la Sierra mando asi mismo a los dichos Oficiales de la dicha Ciudad de los Reyes que los provean de lo necesario para yr hasta la dicha Ciudad del Cuzco y a los de la dicha Ciudad del Cuzco que de alli provean a los que ouieren de pasar a la dicha prouincia de los Charcas que también provean a los que de alli ouieren de pasar a la dicha prouincia de Santa Cruz tomando para su descargo todos ellos traslado signado de esta mi Cedula y Testimonio de lo que en ello gastaren y asi mismo mando a los mis oficiales de la prouincia de Cartagena que provean a los dichos religiosos y criados de todo lo necesario para su sustentación y mantenimyento desde el día que desembarcaren en ella hasta que se tornen a embarcar para seguir su viaje y que sy en al dicho tiempo enfermaren alguno dellos le

(1) La permanencia de Fr. Diego de Porras en las Cortes de España, hizo que obtuviera otras concesiones y mercedes para los conventos que representaba como Procurador.

hagan curar y dar las Medicinas y demas cossas necesarias que con treslado signado desta mi cedula y carta de pago de los dichos religiosos o de quien por ellos la huviere de dar, Mando que les sea Rescivido y pasado en quenta lo que en ello se montare sin otro Recaudo alguno. Fecha en Flix a quinze de diziembre de mill y quinientos y ochenta y cinco años. Yo el Rey, refrendada de Antonio de Erasso y señalada del Consejo.

Cédula Real a los oficiales Reales de Hacienda del Río de la Plata: que por seis años provean á los conventos de aquellas provincias, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de vino para celebrar y aceite para alumbrar el Santísimo Sacramento.

Tortosa 20 de Diciembre de 1585.
Arch. Gen. Indias.—154—1—18. T. III.

EL REY.— Oficiales de mi hazienda de las provincias del Río de la Palta: por parte de los conventos y religiosos dellos de la orden de nuestra señora de la merced que residen en essas provincias se me ha supplicado mandase se les diese de mi hazienda vino y azeite para celebrar y alumbrar el santísimo sacramento como se hazia en las otras partes de las yndias, y haviendose bisto por los de mi consejo dellas lo he tenido por bien y asi os mando que por tiempo de seys años primeros siguientes que corran y se quenten desde el día que con esta mi cédula ffueredes requeridos en adelante proveays a los dichos conventos y religiosos de la dicha orden de Nuestra señora de la Merced que ay en esas provincias con el azeite que fuere nescesario para una lámpara que arda delante del santísimo sacramento y arrova y media de vino en cada un año para cada religioso sacerdote de cada uno de los dichos conventos para celebrar y dezir missa con ello, que con esta mi cédula o su traslado signado de escrivano y cartas de pago de los dichos conventos mando que os sean recibidos y passados en quenta los maravedis que en lo suso dicho gastaredes sin otro recaudo alguno—fecha en Tortossa a veynte de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y cinco años —yo el Rey— rrefrendada de Antonio de Erasso—y señalada del consejo.

Cédula Real a Fr. Diego de Porres para que pueda llevar a las provincias del Tucumán y Río de la Plata hasta 300 ducados en ornamentos y objetos del culto

Tortosa 28 de Diciembre de 1585
Arch. Gen. Indias Leg. 2569. lib. 3. fol. 14 v.

EEL REY. — Por la presente doy licencia a vos fray diego de porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced para que destos reynos y señorios podays llevar a las provincias de tuman y rio de la plata hasta en cantidad de trezientos ducados empleados en ornamentos, calizes, misales, brevarios diurnales y otras cosas para los Conventos de la dicha Orden de la dicha provincia para el servicio del culto divino libres de todos y qualesquier derechos que dello se me devan en las yndias porque de lo que en ello se monta hago merced y limosna a los dichos Conventos y Mando a los Oficiales de mi hazienda de las dichas prouincias y a los de las otras partes de las Indias por donde pasaredes para yr a ellas que no os pidan ni lleuen los dichos derechos de las dichas cossas hasta en la dicha cantidad con que no las vendays y si las bendieredes o parte dello que de todo enteramente cobren para mi los dichos derechos. Fecha en Tortosa a ueynte y ocho de diziembre de mill y quinientos y ochenta y cinco años. Yo el Rey. Refrendada de Antonio de Eraso y señalada del Conssejo.

Memorial de Fr. Diego de Porres, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, a. S. M., en el que expone los méritos y servicios de su ministerio en los reinos del Perú.

Sin fecha.

Arch. Gen. Indias — 75.6-1

SACRA católica real magestad. — fray diego de porres de la orden de nuestra señora de la merced dize que de treinta y tres años a esta parte que ha que es sacerdote en la dicha orden ha seruido a vuestra magestad en las indias en los reinos del peru en las cosas siguientes:

Lo primero por ser yo uno de los primeros que se ocuparon en las doctrinas que en las dichas partes huuo y entender la lengua general que es la que todos entienden y el primero que dio orden en como se hauian de doctrinar los indios.

Por orden del arzobispo don hieronimo de loaysa tuue a mi cargo tres años los repartimientos de los indios checras y atabillos en los quales dichos repartimientos hize veinte yglessias por estar los indios divididos en muchos pueblos a los quales puse en toda policia doctrinándoles y predicándoles donde baptize mas de seis mill almas y case muchos.

De alli fui promouido por orden del dicho arzobispo a la prouincia de los caxatambos donde residí otros dos años en el qual tiempo hize diez yglessias y con la ayuda de nuestro señor y mi doctrina baptize mas de dos mill animas y case mas de quinientas y les puse en toda policia.

De aqui fui a la prouincia de chinchacocha que estaua rebelde y los apazigue y sossegue con harto trabajo y riesgo de mi persona y baptize mas de quatro mill animas en quatro años que alli estuue y hize diez yglessias y case mas de mill indios.

En la prouincia de jarama y bombon siendo visitador por el dicho arzobispo hize cinco yglessias y confesse y baptize mas de mill yndios y por entender su lengua puse orden y modo para enseñar la dicha doctrina cosa muy prouechosa a la policia y christiandad de los dichos indios la qual se deue guardar en todas las tierras nuevas.

En la prouincia de chacalla hize cinco yglessias baptize mas de

mill animas y deshize muchas guacas y adoratorios todo esto en el distrito de Lima.

En la prouincia de guamanga en quatro repartimientos reduci los indios por estar derramados y los puse en sus pueblos en policia y christiandad y hize siete yglessias y baptice y case mas de mill y les quite sus ritos y guacas.

En la provincia del cuzco en los chumbibilcas repartimiento de bellille los junté y puse en sus pueblos por andar derramados de la guerra de francisco hernández y los doctriné y prediqué cinco años hasta que los reducí en cinco pueblos.

Lo mismo hize en el valle de cuchoa y marcapata que estauan los indios por los montes por ser andes y los recogí y reducí a sus pueblos y hize siete yglessias y baptizé y casé muchos dellos todos estos son del distrito del cuzco.

En la prouincia de los charcas en el valle de tomina y tacopaya y supachui planté la doctrina christiana que nunca la hauian hauido hasta entonzes y hize yglessias y fui parte para que alli se poblasse la villa de tomina de que vuestra magestad es muy seuido.

En la prouincia de arequipa en los repartimientos de omate y quinistaca hize cinco yglessias por estar los yndios derramados y baptize y case mas de mill y deshize muchas guacas y adoratorios quitándoles sus ritos y ceremonias antiguas y saqué de una sepoltura dos indios vivas que por ser lengua descubri.

En la ciudad de santa cruz de la sierra prouincia de los moxos que está ciento y ochenta leguas de la ciudad de la plata fuí proueido por el vosirrey don francisco de toledo y por la yglessia de la plata sede vacante por Vicario General de aquella ciudad y prouincia en la qual estuue doze años predicando y administrando los sacramentos a los españoles y ansi mismo doctrinando y predicando a los indios porque entiendo la lengua chiriguana y los puse en policia y di orden que anduviessen vestidos porque de antes andavan desnudos y he baptizado y casado muchos dellos y nunca jamas ha entrado alli obispo para confirmar y muchas vezes falta el olio y chrisma para baptizar por estar tan lexos y hauer de yr por tierra de guerra donde he padecido grandes trabajos y riesgos de mi vida y hambre y aunque por las prouisiones de los virreyes han señalado mill pesos de salario en cada vn año al sacerdote nunca se me ha pagado y se me deue el dia de oy porque en la tierra no ay de que se pague que no ay oro ni plata.

Ansi mismo en esta dicha ciudad hize la yglessia mayor y vn monasterio de mi orden donde siempre he tenido religiosos que se ocupan en la conuersion de los naturales de que nuestro señor se sirue y vuestra magestad.

Demas desto en el alzamiento y rebelion que huuo en la dicha

ciudad de santa cruz serví con mi persona y alzé vandera en nombre de vuestra real magestad y sustenté la voz de vuestra magestad hasta que la tierra se allanó y la tiranía cesó donde gasté mas de seis mill pesos de mis deudos y amigos poniéndoles delante quan obligados estauan al seruicio de Dios y de vuestra magestad y todo esto parece por la probanza que en vuestro real consejo se ha visto. (1)

De ay entre en los hitatines chiriguanas que estan de guerra los quales estan cuarenta leguas de sancta cruz determinados de irse a juntar con los de la cordillera que estan treinta leguas de la ciudad de la plata y por euitar tan gran mal con el fauor de dios y por saber su lengua chiriguaana fui a ellos y los apazigue y asente y puse de paz y saque a la ciudad de la plata doze caciques y los pressente en vuestra real audiencia y el pressidente y oydores los mandaron vestir de vuestra real hazienda y les dieron mantas y sombreros y cuchillos y tigras y coronas de latón todo lo qual hize con grandissimo riesgo de la vida y los poblé en sus pueblos y les hize cinco yglessias y baptizé muchas criaturas en cada pueblo y les dexé quien les enseñasse la doctrina y estan el dia de oy de paz y guardan la orden que les puse y tambien esto con el padron de los baptizados esta presentado en vuestro real consejo. (2)

Y ansi mismo anduue muchas prouincias y llegué cerca de la tierra y noticia rica que es la que la ciudad de santa cruz dessea poblar a vuestra magestad que es el reino del candire guazú y los moxos y el paityte y la prouincia de las amazonas porque de alli se puede mejor poblar que de otra parte y si se poblasse seria nuestro señor servido y la corona real muy ensalzada.

Por chinchacocha entre en dos prouincias de guerra que se dicen oxamarca y pilcozones donde con mi predicacion saqué seis caziques señores de duo otiana con mucha gente los quales poblé en el valle de guancabamba veinte leguas de chinchacocha y baptizé los caziques y los casé y les hize yglessia y puse doctrina los quales estan oy en dia sujetos a vuestra magestad.

En los chunchos ansi mismo tierra de guerra sesenta leguas del cuzco entre en ellos y hize yglessias en cada pueblo y baptizé los caziques principales que fueron jarano, que se llamó don juan; harapo, que se llamó don pedro; handesuyo, que se llamó don christoual; y estos aunque no estan en servidumbre tienen policia de christianos.

De manera que en todas las prouincias del Piru lugares sujetos a vuestra magestad he tenido a mi cargo muchas doctrinas y repar-

(1) Se refiere a las informaciones publicadas en las páginas 73 ~ 152, de las que se han omitido algunas declaraciones.

(2) Son las publicadas en la página 113 y siguientes.

timientos en los cuales he bautizado mas de sesenta o ochenta mill animas y casado mas de treinta mill y hecho mas de doscientas yglesias.

Y demas desto los arzobispos me han ocupado en muchas visitas y negocios importantes siendo su visitador muchas veces.

Y mi orden me ha ocupado siempre en cargos honrosos y he fundado muchos monasterios de mi orden como son en la ciudad de Leon de guanuco, la villa de camaña, la villa de oropesa, sanctiago de tucuman y en nuestra señora de talauera en tucuman y en sancta cruz de la sierra.

La visita que hize en la prouincia de talina sant lucas tarijatumina valle de tacopaya por orden del dicho virrey don francisco de toledo y los reducí y puse por la orden que los demas.

Y ansi mismo empadroné los indios que estan repartidos en santa cruz de la sierra que son quinze mill y setecientos varones y la dicha visita y padrones embié a don francisco de toledo y no an tenido mas doctrina de la que yo les he dado.

En esto y en otras muchas cosas me he ocupado sirviendo a vuestra magestad en aquellas tierras por todo lo qual pido y suplico a vuestra magestad mande hazerme merced de honrrar mi persona y canas y pues mi desseo es acabar lo que me queda de la vida sirviendo a vuestra magestad en aquellas tierras me ocupé para que sea honra de mis deudos y parientes y los demas se animen a seruir a vuestra magestad que en ello recibiré bien y merced. (1)

(1) El Memorial que precede con la documentación aún no completa que publicamos del Fr. Diego de Porres de conocer a grandes rasgos de labor apostólico de este misionero infatigable.

Domingo de Oribe en nombre de la Merced de la ciudad de los Reyes, pide a S. M. el pago de 1400 pesos que les dbían por la capellanía de la Cárcel, y decreta sean pagados

Madrid 9 de Enero de 1586
Arch. Gen. Indias. 116—1—17.

MUY poderoso Señor.— Domingo de Oribe en nombre del provincial Comendador y Religiosos del conbento de nuestra Señora de las mercedes de la Ciudad de los reyes digo que el presidente y oydores de la rreal Audiencia que en la dicha Ciudad Reside mandaron que el dicho conbento y rreligiosos del sirbiesen y tubiesen la capellanía de la carcel rreal della con salario de seiscientos pesos ensayados en cada un año los trescientos en penas de Cámara y los otros trescientos en penas de estrados segun se contiene en la provisión y título que dello les dieron que es este que originalmente presentó su fecha en veinte y dos de Mayo del año de setenta y dos y en su cumplimiento y conforme a el sirvieron mucho tiempo la dicha capellanía y aunque los libramyentos que se hacían en penas de Cámara se le pagaron al dicho conbento se les rresta deviendo y queda por pagar lo que se les libro en penas de estrados que monta un mill y quatrocientos pesos ensayados por no haber avido las dichas penas de estrados donde se les pudiesen haver pagado y por ser esto ansy y estar el dicho conbento con grande y estrema necesidad pidieron en la dicha rreal audiencia se les mandasen librar y pagar de Penas de Cámara o como mas combiniese los dichos mill y quatrocientos pesos y presentaron juntamente los libramyentos que se les avian dado que son estos de que ansi mismo hago presentación y bistos decretó y probeyó que no avia lugar. (1) A Vuestra Alteza pido y suplico atento lo suso dicho y a la grande necesidad y pobreza del dicho Conbento y que sirvió con gran cuidado y diligencia la dicha Capellanía Vuestra Alteza sea servido de mandar se le libren y paguen los dichos mill y quatrocientos pesos ensayados que se le rrestan debiendo en las dichas Penas de Cámara o en otra parte como mas conbenga y Vuestra Alteza fuere seruido que en ello Reciviran vien y merced. — El licenciado pereira (rubricado). — Domingo de Oribe (rubricado).

(1) En vista de la negativa del pago firmada en los Reyes el 7 de Agosto de 1584 se acudió al Concejo de indias, quien mandó se hiciera de las penas de Cámara.

Decreto del Concejo de Indias.

Dése Cédula para que el Virrey y Audiencia de los reyes de las penas de estrados hagan pagar y paguen al monasterio de la Merced las libranzas que se les a dado de la Capellanía de la Cárcel y no abiendo penas de estrados se lo paguen de penas de Cámara dando orden que lo que ansi se pagare de penas de Cámara se supla la Cámara como fueren cayendo las penas de estrados y apliquen en penas de estrados algunas condenaciones para el dicho efecto.— en Madrid a 9 de henero de 1586 años. — Ante my Joan de ledesma (rubricado). — El doctor Núñez. (rubricado).

Real Cédula al Vicario General y Comendador de la Orden de la Merced, de estos reinos y del de Aragón, para que favorezcan y ayuden al F. Diego de Porres, que ha de pasar al Perú, Charcas, Río de la Plata, Tucumán y Santa Cruz de la Sierra, con veinte religiosos, para entender en la conversión y doctrina de sus naturales.

Valencia, 26 de Enero de 1586.

Arch. Gen. Indias — 154 . 1 - 18. T. II fol. 24

EL REY. — Venerables y devotos padres vicario general y comendadores de la orden de nuestra señora de la Merced de estos reynos y del de Aragón, todos y a cada uno de vós: el padre fray Diego de Porres que vuelve a las provincias del Peru, Charcas, Rio de la Plata Tucuman y Santa Cruz de la Sierra y lleva con licencia mia veynte religiosos de vuestra orden para que entiendan en la conbersion y doctrina de los naturales dellas me ha hecho relacion que soleis detener los religiosos doctos y que son de provecho para vuestros conventos de que el tiene nescesidad de llevar por ser aquella tierra nueva y los primeros religiosos que van a ella suplicandome lo mandase remediar o como la mi merced fuese; y haviendose visto por los de mi consejo de las Indias fue acordado que devia mandar dar esta mi cédula por la qual os encargo que le deis y hagays dar al dicho fray Diego de Porres todo el favor y ayuda que combiniere y fuere nescesario para recoger los dichos religiosos y que a los que se quisieren yr con el hasta el dicho numero no se lo ynpidais ni consintais que se les ynpida ni estorbe en manera alguna, antes los esforceis para que con mas animo y voluntad hagan la jornada, y les deis y hagais dar lo que se acostumbra darles quando se mudan de unas casas a otras, pues por ser su viaje al efecto sobredicho deven ser en todo ayudados y favorecidos, que demas de que en ello se servirá nuestro señor yo resiviré mucho contentamiento. — de Valencia a veynte y seis de henero de mill y quinientos y ochenta y seis años. — yo el Rey refrendada de Antonio de Erasso y señalada del consejo.

Real Cédula al Presidente y Oidores de Charcas y Gobernadores del Río de la Plata y Tucumán, mandándoles ayuden y favorezcan a Fr. Diego de Porres y a los veinte religiosos que van a ocuparse en la conversión y enseñanza de los naturales.

Valencia, 26 de Enero de 1586
Arch. Gen. Indias — 154 - 1 - 18. T. III. fol. 25.

EL REY. — Presidente y oidores de la mi audiencia real de la provincia de los Charcas y mis gobernadores de las provincias de Tucuman y Rio de la Plata: el padre fray Diego de Porres de la orden de Nuestra señora de la Merced buelbe a essas provincias y lleva veynte religiosos de su orden con fin de plantarla en ellas y gran deseo segun me a significado de ocuparse e en la doctrina y enseñamiento de los naturales e ydolatras que no tienen conocimiento de nuestra santa fee catholica y para esta tan sancta y appostolica ympressa se an movido muy exemplares y doctos religiosos como tengo relacion que lo son los que van con esta compañía, y porque mi voluntad es conseguir el fin de su pretension tan piadosa y de tanto celo del servicio de nuestro señor y propagacion de su santa ley evangelica, os mando los ayudeys honrreys y favorezcays consolandolos y animandolos mucho a la perseberancia para que se haga fruto y el demonio no pueda poner estorbo en ello. — fecha en Valencia a veynte y seis de Henero de mill y quinientos y ochenta y seis años yo el Rey. — Refrendada de Antonio de Erasso y señalada del consejo.

Cédula Real a petición de Fr. Diego de Porres, para que los religiosos que anduvieren fuera de la orden o hubieren tomado el hábito de clérigos sean enviados a España.

Valencia, 26 de Enero de 1586
Arch. Gen. Indias — 154 - 1 - 18.

EL REY. — Mi Virrey de las prouincias del peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas fray Diego de porres de la Orden de Nuestra Señora de la Merced como procurador de la dicha Orden me ha hecho relación que algunos Religiosos della andan en esas prouincias y en las de Santa Cruz de la Sierra, Tucuman y Rio de la Plata esentos y fuera de la obediencia de sus prelados y asi mismo otros que an dexado el auito y tomado el de clerigos y de residir los semexantes en esas partes se siguen muchos ynconuenientes suplicandome atento a ello mandase dar orden como fuesen hechados dellas y envarcados para estos Reynos e visto por los de mi Consejo de las yndias acatando lo sobre dicho lo he auido por bien y asi os mando que luego como vieredes esta mi cedula o su traslado signado os ynformeis que frailes de la dicha orden de nuestra Señora de la Merced andan en esas dichas prouincias fuera de la ouidiencia de los prelados dellas de su Orden y asy mismo que clerigos ay en esas prouincias que ayan sido frailes de la dicha Orden y aueriguada la verdad a los que asi se hallaren los hagays embarcar y venir a estos Reynos en la primera ocasion que se ofrezca sin dar lugar a que en manera alguna queden en esas partes. Fecha en Valencia a veinte y seis de henero de mill quingentos y ochenta y seys años. yo el Rey. Refrendada de Antonio de Erasso y señalada del Consejo.

Cédula Real a petición de Fray Diego de Porres acerca del orden que han de tener en el edificio de los Monasterios de la Orden de la Merced en las provincias de la Plata, Tucuman y Santa Cruz de la Sierra.

Valencia, 1º de Febrero de 1586
Arch. Gen. Indias Leg. 2869. T. III

EL REY. — Mis gouernadores de las prouincias del Rio de la plata, tucuman y santa cruz de la sierra a cada vno y qualquier de vos fray diego de porres de la Orden de nuestra Señora de la Merced me ha hecho rrelacion que en esas prouincias ay falta de monasterios de su Orden a cuya causa dexan de ser doctrinados y enseñados en las cossas de nuestra santa fee catolica muchos de los naturales de essas prouincias por que a haver los dichos monasterios en los pueblos donde ay falta dellos los religiosos que en ellos oviese se ocuparian en la dicha ynstruccion y harian gran fructo en las partes donde estuuiesen de que nuestro Señor seria muy servido y por que yo tengo proueito en la nueva españa que se hagan monasterios en las partes donde conuinere y que en los lugares donde se ouiere de hazer si fueren pueblos que estuuieren en mi corona se hagan a mi costa y que ayuden a la obra y edificio dellos los yndios de los tales pueblos y si fueren pueblos encomendados se hagan a mi costa y del tal encomendero y que tambien ayuden los yndios de los tales pueblos encomendados y la misma orden es mi voluntad que se tenga en esa tierra en el hazer de los dichos monasterios por ende yo os mando que luego os ynformeys y sepays en que partes y lugares de essas dichas prouincias ay necesidad que se hagan monasterios y en las partes que hallaredes que conuinere hazerse proveays como se hagan tenyendo yntento a que las cassas sean humildes y no aya en ellas superfluydad y en los lugares donde se ovieren de hazer si fueren pueblos que esten en mi Real Corona deys orden como se hagan a mi costa y que ayuden a la obra y edificio dellos los yndios de los tales pueblos y si fuere en pueblos encomendados a personas particulares hareys que se haga a mi costa y del tal encomendero y que tambien ayuden los yndios de los tales pueblos encomendados como dicho es que siendo como a de ser en beneficio de Todos y la obra tan buena justo es que todos ayuden a ella y asi como cossa ymportante terneys dello el cuydado que conbinyere y estareys advertido que en un pueblo y en la comarca del no se haga de nuevo monasterio de mas de vna Orden y siempre terneys cuydado de me auissar de lo que en ello se hiziere y del fruto que los religiosos hazen. Fecha en Valencia a primero de hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años. Yo el Rey. refrendada de Antonio de Erasso y señalada del Consejo.

Real Cédula obtenida por Fr. Diego de Porres para que los oficiales Reales de Hacienda de Tucumán y Río de la Plata por dos años provean a los mercedarios de medicinas y médico para curar sus enfermos.

Valencia, 9 de Febrero de 1586.
Arch. Gen. Ind. 154—1—18 T. II. fol. 33.

EL REY. — Oficiales de mi real hazienda de las provincias de Tucumán y Río de la Plata a cada uno y qualquier de vos a quien esta mi cédula fuere mostrada o su traslado signado de escrivano por parte de los conventos y religiosos dellos de la orden de nuestra señora de la merced de essas provincias se me ha suplicado les hiziese merced y limosna de mandarlos proveer de las medicinas y médico y demas cossas necesarias para curarse, y haviéndose visto por los de mi consejo de las Indias lo he tenido por bien y os mando que por tiempo de dos años que corran y se quenten desde el día que con esta mi cedula fueredes requeridos, de qualesquier maravedis y hazienda mía que fuere a vuestro cargo acudais y hagays acudir a cada uno de los dichos conventos de la dicha orden que oviere en essas provincias con las dichas medecinas y médico y demas cossas nescesarias para curarse, que con esta mi cedula y cartas de pago de los dichos conventos mando que os sean rescividos y pasados en quenta los maravedis que en lo suso dicho gastaredes sin otro recaudo alguno — fecha en Valencia a nueve de hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años.— yc el Rey.—refrendada de Mateo Vasquez y señalada del consejo.

**Cédula Real al Provincial de la Merced de la Ciudad de los Reyes,
sobre lo resuelto de las doctrinas, y le dé su parecer de lo que crea
más conveniente se deba proveer.**

Valencia, 9 de Febrero de 1586.
Arch. Gen. Indias. Indif. Leg. 2869.

EL REY. — Venerable y devoto padre provincial de la provincia de la Ciudad de los Reyes de la Orden de Nuestra Señora de la Merced habiendo algunos Religiosos de las ordenes mendicantes referido muy en particular asi a my de palabra y por memoriales que me an dado como a los de mi Consejo de las yndias los ynconuenientes que se hauian seguido y podrian seguir del efecto y cumplimento de la cedula mia de seyco de diziembre del año passado de myll y quinientos y ochenta y tres en que como saueys encargue a todos los prelados de las yndias que hauiendo clerigos ydoneos y suficientes los proveyesen y presentasen a los beneficios curados y doctrinas de pueblos de españoles y Yndias prefiriendolos a los religiosos que las tienen y an tenydo mande juntar algunos de mis consejos y otras personas de muchas letras prudencia e ynteligencia los quales habiendo visto los yndultos breues y concesiones de los Sumos pontifices y los demas papeles que en rrazon desto de las doctrinas ay en la secretaria del dicho mi Consejo y las ynformaciones cartas Relaciones pareceres y memoriales que agora de nuevo y con la ocasion de la sobre dicha cédula se an dado embiado y traydo de todas partes assi por los dichos rreligiosos como por los prelados y clerigos pareciendo que para poder tomar Resolución y dar asiento en negocio de tanta calidad e ymportancia era justo que no quedase diligencia por hazer y que convenya tener mas cumplida Relación de la que consta de estos nuevos Recaudos he Acordado de escriuiros sobre ello y assi os encargo que con vuestros religiosos eligiendo para ello aquellos de cuya vida letras exemplo e ynteligencia tengays mas entera satisfacion y de que myraran por la honrra y seruicio de Dios nuestro señor, y bien de las almas sin advertir a otro fin ny pretension trateys de lo que a esto toca y estado que conuernya tuviese y me embieys Relacion muy particular de lo que os pareciere conuiene proueer en esa prouincia cerca de la execucion de la dicha cedula y de que doctrinas tienen en esa prouincia (de los Reyes) vuestros Religiosos y de que pueblos y de todas las demas cossas de que acerca desto y para mayor claridad entendieredes ser

necesario para que vista esta relacion y otras muchas que se esperan y los papeles que aca estan y consultandose conmigo por los del dicho mi Consejo de las Yndias y las demas personas que me pareciere nombrar para ello provea lo que mas conuenga y hordenareys a todos los Religiosos de esa prouincia que con gran ynstancia supliquen a nuestro Señor guie y encamyne el efecto deste negocio como sea mas para su seruicio buen gobierno espiritual desos Reynos y bien de las Almas de los naturales y auitantes en ellos y propagacion del santo evangelio y porque yo escriuo a los dichos prelados que en el entretanto que esto se haze y determina suspendan la execucion de la dicha Cedula y dexen las doctrinas a las Religiones y religiosos libres y pacificamente para que las que an tenido tienen o tuvieren las tengan como hasta aqui sin que se haga novedad alguna ni en la forma de la presentacion y prouision y que por sus personas syn cometerlo a otras vissiten las yglesias de las doctrinas donde estuvieren los dichos religiosos y en ellas el Santissimo Sacramento y pila del baptismo y la fabrica de las dichas yglessias y las limosnas dadas para ellas y todas las demas cosas tocantes a las tales yglesias y servicio del culto divino y que a los religiosos que estuvieren en las dichas doctrinas asi mismo los vissiten y corrijan en quanto a curas fraternalmente tiniendo particular cuenta de mirar por el onor y buena fama de los tales religiosos en los excesos que fueren ocultos y que quando mas que esto fuere menester o conuinieren den noticia a sus Prelados para que los castyguen y que no lo haziendo lo hagan ellos conforme a lo dispuesto en el Sancto Concilio de trento y passado el termino y tiempo en el contenido vosotros de vuestra parte y los ynferiores a quien lo ordenareis assi de la suya estareis muy atentos a su cumplimiento de lo que es de vuestra parte y todos aueys de entender que los rreligiosos que hizieren officios de curas le an de hazer non ex boto caritatis como alla lo platicais sino de justicia y obligacion y que an de administrar los Sanctos Sacramentos no solamente a los yndios pero tambien a los españoles que se hallaren biuir entre ellos a los yndios por los yndultos apostolicos sobre dichos y a los españoles por comision que para ello daran los prelados que yo les escriuo que la den y ellos lo cumplan assi. De Valencia a nueue de hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años, yo el Rey, Refrendada de Mateo Vazquez y señalada del Consejo.

Cédula Real a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla ordenando provean de lo necesario para el viaje de Fr. Alonso de Armendaris y diez y ocho religiosos que van al Perú.

Madrid, 26 de Marzo de 1586.
Arch. Gen. Indias. Leg. 2869 fol. 52

EL REY. — Mis Presidente e juezes Offiziales de la Cassa de la Contratacion de Seuilla por que por vna mi Cedula de la fecha desta (como vereys) e dado licencia al presentado fray Alonso de Armendariz de la Orden de Nuestra Señora de la Merced para volver al piru y llevar diez y ocho religiosos de la dicha Orden y dos craidos y mi voluntad es que sean proueydos de lo necessario a su viage de la manera que lo an sido y se a acostumbrdo proueer a otros Religiosos de la dicha Orden que han pasado a las Yndias os mando que luego que esta veays de qualesquier marauedis y hazienda mya que huuiere en esa Casa y fuere A cargo de uos el my thesorero deys al dicho presentado fray Alonso de Almendariz o a quien su poder huuiere lo que fuere menester para sus pasages y matalotage y de los dichos diez y ocho Religiosos y dos criados desde essa Ciudad hasta llegar a la prouincia de tierra firme conforme a la dispusicion del tiempo en que fuere su embarcacion y partida y asi mismo un colchon y una frazada y una Almohada a cada vno de los dichos Religiosos para la mar y a cada vno dellos los dareys un bestuario conforme al que acostumbran traer y Real y medio cada dia para cada religioso para su sustentacion por tiempo de vn mes y pagareys lo que costare el llevar sus libros y bestuario desde sus conventos asta esa Ciudad y el lleuar de todo ello y su Matalotage desde ay a Sanlucar o Cadiz que con Carta de pago del dicho presentado fray Alonso de Almendariz u de quien el dicho se poder huuiere u de los dichos religiosos y esta mi Cedula mando que sca reciuido y pasado en cuenta a uos el dicho mi Thesorero lo que en ello se montare y dareys orden como los dichos religiosos vayan vien acomodados en los navios en que huviere de yr y con los maestros o dueños de los dichos nauios hareys que se concierte lo que por el pasage y flete dellos y su matalotage y de los libros y bestuarios que llebaren y de los dichos Criados se les huuiere de pagar y el concierto que con ellos se hiziere proueereys que se ponga en manera que haga fee a las espaldas de vn traslado signado desta mi Cedula por virtud del qual mando a los mis offiziales de la dicha prouincia de Tierra firme

que luego como llegaren al puerto della los dichos religiosos y criados paguen a los maestros o dueños de los navios en que fueren lo que por el dicho concierto les constare que han de auer y para su descargo tomen el dicho traslado signado desta mi Cedula con el dicho concierto y Carta de pago de los dichos maestros o dueños de los dichos nauios y que con este Recaudo sin otro alguno se les Resciua y pase en quenta lo que en ello se montare y asi mismo mando a los mis Offiziales de la dicha prouincia de Tierra firme que hagan curar a los rreliгиозos que alli enfermaren y les hagan dar cavalgaduras en que vayan desde el puerto del Nombre de dios hasta llegar a la Ciudad de panama y llevar sus libros y bestuarios y durante el tiempo que en la dicha prouincia de tierra firme se detubieren aguardando a se embarcar los provean y a los dichos criados de lo que huvieren menester para su sustentación y asi mismo del matalotage que tuvieren nescesidad para desde la dicha ciudad de panama hasta el puerto de la Ciudad de los Reyes de las dichas Prouincias del Peru que con el dicho traslado signado desta mi cedula y testimonio de lo que en todo ello se gastare y las cartas de pago de los dichos religiosos y de quien por ellos la huviere de dar mando se les reciva y pase en quenta lo que en ello se montare sin otro recaudo alguno y asi mismo les mando que iguallen el flete de los dichos Religiosos y criados con el maestre o dueño del navio en que fueren desde la dicha ciudad de panama hasta la de los rreyes y de sus libros y bestuarios y que pongan el concierto a las espaldas desta mi cedula o de su Treslado signado de escribano por virtud del qual mando a los mis Officiales de la dicha Ciudad de los Reyes que luego como llegaren a ella los dichos Religiosos y criados paguen al maestre o dueño del navío en que fueren lo que se montare en el dicho concierto que con esta mi cédula o el dicho su treslado signado y cartas de pago del dicho maestre o dueño del dicho navio mando que les sea Recivido y pasado en quenta lo que en ello gastaren y mando a los mis Officiales de la provincia de Cartagena que provean a los dichos Religiosos y criados de todo lo necesario para su sustentación y mantenimyento desde el día que se embarcaren en ella hasta que se tornen a embarcar para seguir su viaje y que si en el dicho tiempo enfermaren alguno de ellos le hagan curar y dar las medicinas y demas cosas necesarias que con treslado signado desta mi Cedula y Carta de pago de los dichos Religiosos o de quien por ellos la ubiere de dar mando que les sea Recevido y pasado en quenta lo que en ello se montare sin otro recaudo alguno. Fecha en Madrid a veynte y seis de Marzo de mill y quinientos y ochenta y seis años yo el Rey por mandado de S. M. Matheo Vazquez y señalada del Consejo.

Fr. Martín Blanco Provincial del Cuzco, Charcas, Tucumán, Sta. Cruz de la Sierra y Paraguay nombra a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda Visitador del Convento de Guamanga y sus doctrinas y de los conventos y doctrinas de los Aymaraes.

Arequipa ,25 de Junio de 1586.
Arch. Gen. Indias. Charcas Leg. 79.

FRAY Martín Blanco, provincial de la horden de Nuestra Señora de las mercedes rredemption de captivos en esta provincia del Cuzco, Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, etc. por quanto nuestra persona está ocupada en cosas tocantes al gobierno y rregimen de la dicha nuestra provincia y con falta de salud y fuerzas para poder acudir y exercer por entero nuestro oficio y cargo y tenemos necesidad de que nuestra persona sea faborecida y ayudada de los rreligiosos de Nuestra Sagrada rreligión en esta provincia para el descargo de nuestra conciencia por la presente crio y nombro a vos el muy rreberendo padre fray Ambrosio Maldonado de la Cerda comendador de la dicha nuestra horden(1) atento a que nos consta y de vuestra Persona tenemos experiencia soys hombre que con vuestra buena vida. exemplo y suficiencia con toda rectitud hareis lo que al servicio de Nuestro Señor y al propio y utilidad de nuestra sagrada religión mas conbenga por Visitador de nuestra cassa y conbento de la ciudad de Guamanga y sus doctrinas para lo cual y para que asi mesmo bisiteis las doctrinas y conbentos de los aymaraes os damos y concedemos todo nuestro poder tan pleno cumplido y lleno como a nos nuestras sagradas constituciones nos concede y para todo aquello que bieredes conviene y ay necesidad de rremedio y correction asi a los padres comendadores de las dichas casas arriba rreferidas como a los demas rreligiosos y conbentuales de ellas y para que tomeis quantas y las fenezcais por el horden acostumbrado y tomadas hagais quenta alcance o alcanes rremate o finiquitos dellas sin que en lo hazer aya rremisión alguno y os encargamos la conciencia sobre la qual descargamos la nuestra y asi ni mas ni menos para que podais absolver

(1) En la Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 2010, desde el folio 261 se halla una: «Relación hecha al Exmo. Sr. D. Juan de Mendoza y Luna Marqués de Montesclaros y Capitán General en estos reinos y provincias del Perú, por el P. Fr. Ambrosio Maldonado. Firmada el 13 de Agosto de 1613. Contiene descripciones de la Villa de Potosí, La Plata, valle de Miscoe, Chuquisaca, Cochabamba, Villa de Oropesa, Oruro, Arica y Zama, con especificación personal de todos sus habitantes. Tengo copia.

de qualquier cargo o cargos asi de comendador como de doctrina aviendo para Ello causas legítimas y si hallandolas procediere absolució de algun cargo de los arriba rreferidos no torneis la administració del en Vuestra persona y les otorgareis las apelaciones para ante la nuestra para lo qual todo os doy y concedo todo nuestro poder como dicho es y rreboco todos y qualesquier poder o poderes o otras qualesquier provisiones dadas antes desta y es mi boluntad no balga otros dada antes ni después a los quales comendadores y demás rreligiosos asi conbentuales como dotrinantes mando en virtud de Santa obediencia y sub precepto formal y de excomunió mayor late Sentencia ipso facto yncurranda la absolució de la qual a nos rreserbamos y de pribació de boz activa y pasiba y de oficio o dotrina presente por tres años os ayan y rreciban por tal nuestro visitador y rreformador y os tenga aquel rrespeto y rreberencia que a nuestra propia persona se debe y por que conste ser esta nuestra boluntad dimos esta firmada de nuestro nombre sellada con el sello mayor de nuestro oficio y rrefrendada de nuestro secretario ques fecho en nuestro conbento de arequipa en beynte y cinco del mes de junio de mill y quinientos e ochenta e seis años fray martin blanco probincial por mandado de nuestro muy rreberendo padre probincial frai luis carrillo Secretario. (1)

(1) Fr. Luis Carrillo, fué párroco de los yanaconas y Comendador de la Merced de Arequipa, figura entre los conventuales de esta casa desde 1578 a 1595.

Consulta del Consejo de Indias a S. M., sobre que se ordene que se cumplan las Cédulas dadas á Fr. Diego de Porres, de la Orden de la Merced, que lleva veinte religiosos a las provincias de los Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata, para que sea despachado en Sevilla.

Madrid, 5 de Septiembre de 1585.
Arch. Gen. Indias — 74 — 3 — 25.

SACRA Católica real magestad a fray diego de porres de la orden de la merced que vino del Perú ha dado vuestra magestad licencia para llevar a aquellas provincias y a la de los charcas tucuman sancta cruz de la sierra y rio de la plata veynte religiosos de su orden que son muy necesarios en estas ultimas provincias para la conversión y doctrina de los naturales en que por alli esta hecho menos de lo que conbiniera, y como sabe la dificultad que hay en sevilla en dar el despacho necesario a los demas religiosos que alli han llegado y que no se le cumplira su cédula sin particular orden de vuestra magestad, ha pedido en el consejo se de orden en ello para que con los religiosos que ha recogido pueda estar cierto de que sea despachado; y asi por esto como por estar tan adelante el tiempo para la salida de la flota nos parece justo lo que: pido vuestra magestad mandara en ello lo que fuere servido, de madrid a cinco de septiembre de 1586.

(Siguen siete rúbricas.)

(Al dorso se lee): justo es esto y assi se haga. (Rubricado.)

Fray Alonso de Armendaris pasa a las provincias del Perú con dieciocho religiosos en la nave de Hernando de Aguilar.

Sevilla 20 de Setiembre de 1586.
Religiosos de la Merced que pasaron a América. P. Pérez.

EN VEINTE de septiembre de mil quinientos ochenta y seis años paso a las provincias del Peru el padre presentado fray Alonso de Armendaris de la orden de nuestra señora de la merced con diez y ocho religiosos de la dicha orden que por mandado de su magestad lleva a las dichas provincias y los nombres de los religiosos y de las casas de donde salieron es en esta manera:

Fray Alonso de Armendaris presentado vino de las dichas provincias fray Gaspar Soto, fray Bartolomé de Salvatierra y fray Antonio de Illescas vinieron de Jerez de la frontera fray Diego de Cabrera, fray Miguel de Ribera, fray Juan Bautista, fray Diego de Espinel, fray Bartolomé del Río y fray Juan Lucio salieron de Granada, fray Sebastián de la Torre, fray Gaspar de Alcántara y fray Juan de la Plaza salieron de Madrid, fray Juan Bautista González (1) fray Cristóbal Navarro, fray Miguel de Soto y fray Bernardino Suárez de Alcalá de Henares, fray Francisco de Cuevas y fray Alonso de Benavente salieron de Burgos. — Se despacharon en la nave del maestre Hernando Aguilar.

(1) Al poco tiempo que llegó a Lima Fr. Juan Bautista González fue designado a servir la parroquia de Guamantanga y vuelto a España fundó los Mercedarios Descalzos, que realizó en Madrid, llegaron a tener muchos conventos y existen dos en la actualidad. Murió en opinión de santo; los otros acompañantes se encuentran: Fr. Diego Cabrera en Lima 1588; Fr. Miguel Rivera Lima 1594 Comendador de Huánuco 1614; Fr. Juan Bautista Comendador del Cuzco en 1597, esta en Lima 1601—05; Fr. Diego Espinel Lima 1588; Fr. Alonso Benavente Provincial de Chile en 1596.

Con Fr. Diego de Porres se despachan a las Provincias del Perú veinte religiosos indicando de donde salieron.

Sevilla 19 de Octubre de 1586.

Religiosos de la Merced que pasaron a América. (1)

EN DIEZ y nueve de octubre de mil y quinientos y ochenta y seis años, se despachó a las provincias del Perú al Padre Fray Diego de Porres y veinte religiosos de la orden nuestra señora de la merced que son los siguientes:

Fray Diego de Porres, vicario provincial, ffray Miguel Juarez y fray Ambrosio Vallinas, que salieron de Olmedo; fray Sebastián Hernández salió de Burgos, ffray Francisco Tineo salió de Soria; fray Pedro Zurita, fray Juan de los Reyes y ffray Martín de Mella que salieron de Madrid; ffray Juan Zapata, fray Marcos de Herrera y fray Diego Díaz salieron de Huete; ffray Diego Ruiz, ffray Luis Gonzales y fray Gregorio Descaja salieron de Córdoba; fray Baltazar Delgado y fray Diego Jiménez que salieron de Ecija; fray Alonso Fernández de Puertas y ffray Rodrigo Román salieron de Valladolid; fray Antonio Castellanos salió de Murcia; fray Pedro García salió de Guadalajara fray Gerónimo de la Fuente salió de Alcalá. (2)

Se despacharon en la nave de Hernando de Aguilar.

(1) Por el P. Fr. Pedro Nolasco Pérez. Sevilla 1924. pág. 236.

(2) Algunos de estos religiosos figuran en escrituras y documentos entre las fechas y conventos que se indican: Fr. Ambrosio Vallinas Lima 1588-1600; Fr. Sebastián Hernández Lima 1588-1592; Fr. Juan de los Reyes Lima 1591-1602; Fr. Marcos Herrera Arequipa 1590-1606, Comendador de Camaná 1593 y 1606; Fr. Diego Ruiz Comendador de Arequipa 1590-92; Fr. Antonio Castellanos Arequipa 1588; Fr. Pedro García Lima 1595-1629.

**Fray Martín Blanco Provincial de la Merced de la Provincia del Cuzco,
Charcas, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra nombra
Comendador de Vilcabamba a Fr. Juan de Rivas.
en sustitución de Fr. Juan de Sta. María.**

Cuzco 13 de Diciembre de 1586.
Arch. Merced. Cuzco. Docum. 840.

FRAY MARTIN Blanco Provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta provincia del Cuzco y Charcas Tucumán Paraguay y Santa Cruz de la sierra etc. por quanto en el pueblo de Vilcabamba tenemos solares por el gobernador Martín Hurtado de Arbieta para ffundar allí Monasterio e casa desta sagrada orden para lo que está tomada posesión e ansi para en efecto de lo que dicho es, este capítulo pasado que se celebró en esta santa casa de la ciudad del Cuzco día Nuestra Señora de la Visitación del año de ochenta y cinco a dos del mes de julio se proveyó e nombró por Comendador al padre fray Juan Santa María el cual no fué a tomar posesión de la dicha casa y encomienda por causas y fines que a ello movieron y conforme a nuestras sagradas constituciones pasados seis meses que el tal Comendador asi nombrado en capítulo no ffuese a poseer su encomienda y casa queda vaca, la cual vacatura quede y queda a proveer a nuestro muy reverendo padre Provincial que al presente es por la presente nombramos y señalamos por prelado y Comendador de la casa al pueblo de Vilcabamba a Vos reverendo padre Fray Juan de Rivas religioso de la dicha nuestra orden profeso y presbítero para que tengais la dicha casa en encomienda hasta el capítulo venidero que se celebrare en esta dicha nuestra provincia para lo cual ansi damos nuestro poder como a los tales comendadores de nuestra sagrada religión se suele dar para que podais adquirir rentas réditos ansi espirituales como temporales para el dicho convento y para tomar solares y tierras y chacras y todo lo que fuese dado para la dicha casa en limssna y principalmente para redimir cautivos para lo cual esta sagrada religión es fundada y ansi mismo os damos poder y facultad para que tomeis solar y sitio para ffundar casa en el asiento de las minas que al presente se han descubierto en aquel término y gobernación de Vilcabamba y si os diesen algunas minas y metales los podeis beneficiar y recibir ansi para la fundación de aquella casa como para la

del pueblo de Vilcabamba y para esta casa de ciudad del Cuzco y en efecto que no podáis vender ni enagenar ningunos bienes conforme a nuestra sagrada constitución, muebles ni raíces sin consentimiento nuestro y capítulo y definitorio y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomuni3n mayor a todos los religiosos que al presente son o fuesen de aquella nuestra casa os tengan por tal comendador y prelado. Otro sí os damos poder para que podais dar hábitos desta sagrada religi3n a todos los que con devoci3n lo viniesen a pedir ques fecha en este nuestro convento del Cuzco a trece días del mes de diciembre de mil quinientos e ochenta e seis años y nombramos por conventuales desta encomienda a Fray Diego de Chavez y Fray Diego Altamirano profesos Fray Martín Blanco Provincial por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial Fay Luis Carrillo secretario. (1)

(1) Fr. Martín Blanco figura en Arequipa desde 1563 a 1599 fue varias veces Comendador de esta casa y tres veces Provincial del Cuzco Charcas y Tucumán.

Fr. Pedro Guerra y Comunidad del Cuzco nombran apoderado de esa casa a Fr. Juan Palacios.

Cuzco 17 de Diciembre de 1586.
Arch. Merced Cuzco. Leg. 5. N^o 140.

A GLORIA de Dios todopoderoso y de su bendita madre sea notorio a los que esta carta vieren como estando en el convento de nuestra señora de las mercedes desta gran ciudad del cuzco cabeza destes reynos y provincias del peru los muy reverendos padres fray Pedro Guerra comendador del dicho convento y fray Luis de Carrillo vicario de la dicha casa y convento y fray Bartolomé de la Cerda fray Diego Altamirano fray Jusepe de Salgado todos frayles profesos y conventuales estando juntos y congregados e campana tañida como lo tienen de uso y costumbre para tratatar cosas tocantes al dicho conbento para los casos que convienen al dicho convento por tanto dixeron que daban y dieron poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere para ellos y por los ausentes por quien prestan vos y causión que estan y pasaran por lo contenido en esta escriptura al reverendo padre fray Juan Palacios de la dicha orden que esta presente para que por ellos y en nombre del dicho convento pida y recibe y cobre de todas y cualesquier personas y de quien se pueda y debe cobrar cualesquier pesos de oro plata bienes mostrencos y otros cualesquier bienes muebles y raizaes que las tales personas deban e debieren al dicho convento por escripturas de arrendamintos y conocimientos y sin ellas clausulas de testamentos y en otra cualquier manera y de lo que recibiere y cobrare dé y otorgue sus cartas de pago cancelación y finiquito y los demás recaudos que convengan y valgan como si el dicho convento y religiosos del le dieren y otorgaren (siguen las otras clausulas) en la ciudad del cusco a diez y siete dias del mes de diziembre de mil y quinientos y ochenta y seis años siendo testigos Nicolás de Olmos y Melchor Barba y Juan Pérez y los dichos otorgantes que yo doy fee que conosco lo firmaron de sus nombres Fray Pedro Guerra Fray Luis Carrillo Fray Bartolomé de la Cerda Fray Diego de Altamirano Fray Jusepe de Salcedo ante mi Gaspar de Prado — yo Gaspar de Prado escribano de su magestad real publico del cuzco ante quien paso lo susodicho lo hize escribir y aqui mi signo. — Gaspar de Prado.

Fray Juan de Ribas comendador de Vilcabamba pide una cuadra de terreno para fundar Convento en San Francisco de la Victoria.

Vilcabamba 5 de Marzo de 1587.
Arch. Merced. Cuzco. Docum. N^o 840.

EN LA CIUDAD de San Francisco de Victoria de la gobernación de Vilcabamba en cinco días del mes de marzo de mil quinientos ochenta y siete años ante el muy ilustre señor Gobernador don Martín Hurtado de Arbiecto le presentó el contenido.

Muy ilustre señor Fray Juan de Ribas Comendador de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes redención de cautivos digo que yo vine a esta ciudad por mandado de mi prelado a fundar una casa en esta dicha ciudad de la dicha mi orden e para ello tengo necesidad del amparo y favor de Vuesa Señoría en que se me haga merced de una cuadra en esta dicha ciudad para hacer y fundar la dicha casa y Convento de Nuestra Señora pues en ello se sirve a Nuestro Señor y su bendita Madre y es honra y aumento della.

A vuestra señoría pido y suplico me lo mande dar y haga merced de la dicha cuadra para lo susodicho en la parte más cómoda y que más convenga para el dicho efecto y en la ansi hacer Vuesa Señoría hará servicio a Dios Nuestro Señor e a mi bien y merced fray Juan de Rivas. (1)

Visto por el dicho señor Gobernador la dicha petición dijo que vea su paternidad en esta ciudad en los solares que no están edificados la parte donde le parece estará más cómodo para fundar el dicho monasterio y casa y que allí se lo dará y ansi lo proveyó e mandó e firmó. — Martín Hurtado de Arviecto, ante mi Salvador de Alzate escribano público.

E después de lo susodicho en el dicho día mes e año susodicho el dicho señor Comendador Fray Juan de Rivas dijo que él ha visto y andando por esta ciudad todos los solares que están por edificar y le ha parecido la parte más cómoda para fundar i hacer la dicha casa i monasterio en la cuadra questá por bajo de la cuadra donde tienen sus casas el Capitán Antonio de Alvarez teniente de su señoría i el

(1) Era natural de la ciudad de La Puente de D. Gregorio, Bachiller en Artes y Filosofía y recibió el grado de Bachiller en Teología en la Universidad de Sevilla el 15 de Febrero de 1579. (Lib. de grados Vol. 5. fol. 7.)

capitán Francisco de Camargo vecinos desta dicha ciudad como se va de la plaza a la ranchería de los yanacones a la mano derecha ques la segunda cuadra de la plaza i esto dixo que señalaba i señaló para la dicha casa i convento i lo firmó Fray Juan de Rivas. Ante mi Salvador de Alzate escribano público.

I luego incontinentemente en el dicho dia, mes y año susodicho, el dicho señor gobernador pidió al dicho señor Comendador exiva ante su señoría la provisión i recaudo que tiene de su provincial para fundar la dicha casa i convento i ser Comedador della i el dicho señor Fray Juan de Rivas la mostró la cuál dicha provisión es como se sigue. (1)

Y visto por el dicho señor gobernador la patente y carta de encomienda susodicha dixo que daba y señalaba y señaló el sitio elegido y nombrado por el dicho señor comendador para la dicha casa y convento en la mejor manera y forma que puede y lugar de derecho y con venga y que más servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita madre sea y mandaba y mandó a todas cualesquier justicias desta ciudad y provincia le metan en la posesión y la amporen y defiendan en ella que el dicho sitio tiene por la frente de la calle y ansi proveyó e mandó e firmó siendo testigos don Juan de Arriatia y Luis de Gamarra Martín Hurtado de Arbieta. Ante mi Salvador de Alzate, Escribano Público.

E yo Salvador de Alzate escribano público y del número desta ciudad de San Francisco de la Victoria cabeza de la gobernación del Vilcabamba lo saque de la merced y titulo original en el cual el muy ilustre señor Gobernador Martín Hurtado de Arbieta interpuso su autoridad y decreto judicial y en fé dello fise aquí legalidad acostumbrada ques a tal en testimonio de verdad.—Salvador de Alzate escribano público (firmado).

POSESION.—En la ciudad de San Francisco de la Victoria de la gobernación de Vilcabamba estando en la cuadra detrás del solar del capitán Antonio de Alvarez en diez días del mes de marzo de mill quinientos ochentisiete años ante el ilustre señor Andrés Gómez Marrón Alcalde hordinario della por su magestad y en presencia de mi el presente escribano y testigos pareció presente el Reverendo Padre Comendador Fray Juan de Ribas y presentó este título y merced y pidió le dé posesión de la cuadra que el señor gobernador hizo merced para fundar el monasterio y convento de nuestra señora de las Mercedes

(1) Es la provisión firmada por Fr. Martín Blanco en Diciembre de 1586, véase en la pág. 215.

conforme a la dicha merced y título y visto por el dicho señor alcalde tomó por la mano al dicho señor comendador Fray Juan de Rivas y le metió en el dicho sitio e dixo que le daba e dió posesión del actual y corporal vel casi cuanto puede y a lugar de derecho y le ampararía y defendería en ella y el dicho señor Comendador en señal de posesión se paseó por el dicho sitio y arrancó yerbas e hizo otros actos de posesión y la tomó quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna y lo pidió por testimonio siendo presentes por testigos Alonso Hernández e Taco y Esteban González y Juan de Rodas y el dicho señor Alcalde lo firmó de su nombre. — Andrés Gómez Marrón. Ante mi Salvador Alzate Escribano Público.

Cédula Real al Conde del Villar Virrey del Perú, para que no ponga impedimento a Fr. Pedro de Arce en su viaje a España.

Aranjuez 6 de Mayo de 1587.

Arch. Gne. Indias. Leg. 2869. Lib. 3. fol. 121

EL REY.— Conde del Villar pariente mi Virrey gouernador y Capitan general de las prouincias del peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gouierno dellas por parte de fray pedro de Arce de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Residente en esas prouincias se ha presentado en mi Consejo de las yndias licencia del Prouincial y Vicario general de la dicha Orden para venir a estos Reynos suplicándome mandase que en la benida no se le pusiese ympedimento y huiendose visto por los del dicho mi Consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi Cedula por la qual os mando que queriendo el dicho fray pedro de Arce (1) Vsar de la dicha licencia del dicho prouincial para venir a estos Reynos no le pongais ni consintais que se le ponga en ello ympedimento alguno antes proveais que libremente se le dexee hazer el viage no huiendo ynconueniente. Fecha en Aranjuez seis de Mayo de Mill y quinientos y ochenta y siete años Yo el Rey. Refrendada de Juan de ybarra y señalada del Consejo.

(1) Siendo Comendador de la Merced de Arequipa, declaró en las dos informaciones que hicieron en 1600 a causa de los daños causados por el terremoto y reventazón del Volcán de Quinistaquillas en Omate, una de sus declaraciones se publican al final. El P. Arce fue Comendador de Arequipa y Provincial.

Asientos de cédulas reales en favor de Fray Diego Verdugo para que pueda volver al Perú en cualquier navío.

Arenjuez, 19 de Mayo de 1587.

Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. lib. 3. fol. 122.

EN ARANJUEZ a diez y nueve de Mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años, se despacho Cedula de Su Magestad para que el presidente y jueces oficiales de Seuilla dexen boluer a las prouincias del peru y Chile a fray diego berdugo de la Orden de Ntra. Sra. de la Merced que vino de aquella tierra constando ser el mismo y hiendo a su costa.

En Madrid a nueue de Junio de mill y quinientos y ochenta y siete años se despacho vna Cedula firmada de S. M. y refrendada de Juan de Ibarra su Secretario para que el presidente y jueces oficiales de Seuilla dexen llevar al Piru a fray Diego Verdugo de la Orden de Ntra. Señora de la Merced vn criado con que le lleue a su costa y no siendo casado dando ynformación.

Otra para que dexen hazer su viage ai dicho fray diego Verdugo en qualquier nauio que en aquella casa se despachare con Registro.

(1)

(1) Se encuentra en Lima Fr. Diego Berdugo en 1576, sin poderse asegurar en que fecha y porque motivo fue a España.

Cédula Real al virrey del Perú para que no ponga inconveniente a Fr. Bernardino Suarez que tiene licencia para ir a España.

Madrid 30 de junio de 1587
Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. lib. 3. fol. 125.

EL REY. — Conde del Villar pariente mi Virrey Governador y Capitan General de las provincias del peru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Por parte de fray Bernardino Suárez de la Orden de Nuestra Señora de la Merced residente en esa tierra me ha hecho relación que el Maestro general de la dicha Orden Ynformado de causas justas que tiene para venir a estos reynos le ha dado licencia para ello y que asi el querria usar della suplicandome mandase proveer que no se le ympidiese su benida e visto por los de mi Consejo de las Indias fue acordado que devia mandar dar esta mi cedula por la qual os mando que teniendo el dicho Bernardino Suarez la dicha licencia para venir a estos reynos y no hauiendo ynconueniente en su uenida prouerais que en ello no se le ponga ympedimento y se le dexe hazer su viaje libremente aperciendole que aca no se dara licencia para boluer a esas partes. Fecha en Madrid a treynta de Junio de mill y quinientos y ochenta y siete años. Yo el Rey.—por mandado del Rey Nuestro Señor Juan de Ibarra.—y señalada del Consejo.

(1) A Fr. Bernardino Suárez se le dió Cédula para pasar al Perú en 1580 (tomo. II. pág. 290). Figura también entre los que pasaron a este país con el P. Alonso de Armendaris, el 20 de Septiembre de 1586.

Cédula Real a favor del maestro Fr. Francisco de Beamonte que va de Vicario General de la Merced a las provincias del Perú.

Madrid, 9 de Diciembre de 1587.

Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. Lib. 3 fol. 170

EL REY. — Mi Virrey de las Provincias del Piru y Presidente e oydores de mis Audiencias Reales que residen en las ciudades de la Plata, San Francisco de Quito, Santa Fee y Panama y qualesquier mis juezes y Justicias de las dichas Provincias el Maestro fray Francisco de beamonte de la Orden de Nuestra Señora de la Merced va por Vicario general de su orden de estas Provincias (como vereis por la Patente que lleva que a presentado en mi Consejo de las Indias) y porque mi voluntad es que se le de ayuda y fauor para la execucion y cumplimiento de lo que se le ordena por la dicha patente yo os mando que se le deys y hagays dar en todo lo que para ello conbiniere y fuere necesario y no consintais ni deis lugar a que se le ponga estoruo ni ym-pedimento alguno. Fecha en Madrid a nuebe de diciembre de mill y quinientos y ochenta y siete años, yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Joan de Ibarra, señalada del Consejo.

(1) Fr. Francisco de Veamonte hermano de Fr. Alonso Armendaris, profesó en Sevilla el 10 de Abril de 1566. Estudió en la Universidad de Salamanca. Estuvo de Vicario General interino en las Provincias del Perú hasta 1590, mientras se esclarecían las dificultades opuestas a su hermano.

Fr. Martín Blanco Provincial y Comunidad de Arequipa dan a Juan Ruiz de León la capilla de San Juan Bautista para su entierro y capellanía.

Arequipa 12 de Diciembre de 1587.
Arch. Merced. Arequipa. T. I. fol. 176.

N OS LOS dichos provincial comendador y frayles del dicho monesterio de nuestra señora de las Mercedes desta dicha ciudad de arequipa por nos y nombre de la dicha casa y convento y de los religiosos que al presente son y adelante fueren de el damos y concedemos a vos el dicho Juan Ruiz de León morador en esta dicha ciudad que estias presente para vos y en nombre de los dichos Juan Ruiz de León vuestro padre y doña María de Cardenas vuestra mujer difuntos y a vuestros herederos y subcesores una capilla que esta trazada y abierta en la iglesia de dicho monesterio, que es la capilla del arco segundo del lado del evangelio por bajo de la capilla del Santo Crucifijo que tenemos dada y señalada a Diego Rodríguez Baptista vezino desta ciudad para su entierro por escritura pública de capellanía que paso ante Gaspar Hernández escribano público y de cabildo que fue en esta dicha ciudad la cual dicha capilla a de ser y nombrarse de la advocación del Señor San Juan Bautista y para el hueco de la dicha capilla le damos y concedemos sitio y lugar a las espaldas della hacia el claustro en parejo del estribo del arco toral de la capilla mayor e principal de la dicha iglesia y por dentro della le damos y concedemos y asignamos asi mismo al dicho Juan Ruiz de León un asiento de tres pies en ancho y de seis pies en largo medidas los dichos pies en esta manera lo ancho desde la primera esquina del arco de la dicha capilla hacia el cuerpo de la iglesia y el largo de la dicha esquina del dicho arco de la capilla hacia el altar mayor llevando en rostro el dicho altar mayor como se fuere midiendo los dichos siete pies de largo y no mas esto demas del hueco de la dicha capilla y fuera del plano de la pared y dellas hacia el cuerpo de la dicha iglesia para que en el dicho sitio y asiento dentro de la dicha capilla el dicho Juan Ruiz de León y su mujer si se casase y los demas sus herederos y sucesores a quien el mas quisiere se puedan enterrar y tener sitio y asiento para oir los divinos officios la cual dicha capilla a de hazer y acabar el dicho Juan Ruiz de León a su propia costa y después e hasta la po-

ner en perfección y con la bobeda y hueco que convenga como las demas capillas que en la dicha iglesia del dicho monesterio estan trazadas y el dicho edificio y labor a de ser de ladrillo y cal y canto y la a de dar hecha y acabada de todo punto el dicho Juan Ruiz de León dentro de dos años cumplidos primeros siguientes contados desde el día de la data y otorgamiento desta escriptura so pena que si dentro del dicho término no lo hiziere y acabare que el dicho convento y religiosos del la puedan hazer labrar y edificar a costa del dicho Juan Ruiz de León y de sus bienes y ansi mismo a de tener el dicho Juan Ruiz de León obligación y se obliga de labrar y edificar la dicha capilla de los labores y reparos de que andando el tiempo tuvieren necesidad y no lo haziendo que el dicho convento lo ha de poder hazer e haga asi mismo a costa de dicho Juan Ruiz de León (siguen por extenso las demas clausulas y termina asi) otorgamos la presente escriptura ante el escribano publico y testigos yusoescritos en cuyo registro firmamos nuestros nombres e yo el dicho escribano doy fee que conosco a los dichos otorgantes desta carta que fue fecha y otorgada en la ciudad de Arequipa en doze días del mes de diciembre año del nacimiento de nuestra sãlvador Jesucristo de mil e quinientos y ochenta y siete años siendo presentes a lo que dicho es Luis Jorge y don Fernando Pizarro y Juan Pérez de Estrada y Francisco Ruiz de León vezinos desta ciudad. — Fray Martín Blanco provincial Fray Francisco de Obregon comendador Fray Alejo Daza — Fray Antonio Castellanos — Fray Juan de Escobar — Fray Gregorio de Castañeda — Fray Pedro de Ayala — Juan Ruiz de León paso ante mi Hernando Ortiz escribano público.

Cédula Real al Presidente y Oficiales de Sevilla mandando que además de los ocho religiosos que lleva Fr. Francisco de Beamonte para el Perú dejen pasar a Fr. Antonio de Avila

San Lorenzo, 13 de Abril de 1588
Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. Lib. 4 fol. 37.

EL REY. — Mis Presidente y Juezes Officiales de la Casa de la Contratación de Sevilla yo os mando que demas de ocho Religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced que con licencia mia lleva a las provincias del Piru el Maestro fray Francisco de beamonte de la dicha Orden le dexeis llevar a fray Antonio de Avila que va por Procurador general de la dicha Orden a aquellas provincias sin le pedir ynformación alguna y proveeis al dicho fray Antonio de abila de lo necesario hasta la dicha Ciudad de los Reyes. Fecha en San Lorenzo A treze dias de Abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el Rey.— Por mandado del Rey nuestro Señor Juan de Ibarra y señalada del Consejo.

Fray Antonio de Avila.

El dicho dia veynte y cinco de Mayo se despacno cedula de S. M. para que el presidente y Juezes Officiales de Scuilla dexen llevar al Peru a fray Antonio de Auila de la Orden de Ntra. Sra. de la Merced vn criado para su servicio a su costa dando este ynformacion y fianzas de dozientos mill marauedis de que boluera a estos Reynos dentro de tres años. (1).

(1) Más referencias de Fr. Antonio de Avila véase: «Los Mercedarios en el Perú», T. I. págs. 143, 145 y en el T. II. págs. 220—222—262. En este volumen se publican otros documentos referentes a él.

Fr. Francisco de Veamonte se despacho a los provincias del Perú con ocho religiosos, cuatro lectores y cuatro predicadores.

Sevilla, 18 de Agosto de 1588.

EN DIEZ y ocho de agosto de mil y quinientos y ochenta y ocho años se despacho a las provincias del Peru a fray Francisco de Veamonte y ocho religiosos de la orden de la merced por cédula de su magestad y son los siguientes:

Fray Luis de Heredia salió del convento de Murcia; fray Francisco García salió de Granada; fray Luis Morales del convento de Basa; fray Juan García salió de Valladolid; fray Alonso de Avila de Gibraltar; fray Francisco de Cisneros de Madrid; fray Pedro Curiel salió de Ecija. fray Juan de Peñacerrada de Salamanca.

Cuatro de estos religiosos eran lectores los otros cuatro predicadores. Se despacharon en la nave de Gerónimo de Porres. (1)

(1) Fr. Francisco García fue después Visitador de la Provincia de Chile, Fr. Luis Morales aprobados los cursos de Artes y Filosofía en Salamanca recibió el grado de licenciado y bachiller en Teología en Sevilla el 17 de Agosto de 1588. (Lib. de grados. Vol. 4 fol. 138).

Carta de Fr. Francisco de Obregón, Provincial de la Merced de la provincia del Cuzco, a S. M.: refiere haberse celebrado en Arequipa el Capítulo provincial donde salió elegido; expone sus servicios pasados, y envía a Fr. Diego de Porres a pedir mercedes.

Arequipa 20 de Julio de 1588.
Arch. Gen. Indias. 71 — 3 — 25.

S EÑOR.— la obligación precisa que como prelado y pastor tengo a tan christianísimo e ynclito rey y señor y que a procurado sustentar estos sus reinos con tanta equidad paz y justicia, me pone espuelas a dar aviso a vuestra magestad del estado de la religión y bien común de esta provincia del cuzco en la qual se juntaron a capítulo provincial (en este nuestro convento de nuestra señora de las mercedes de la ciudad de arequipa a primero de julio de este año de ochenta y ocho) veinte y dos vocales capitulares prelados de esta provincia y fue nuestro señor servido por su misericordia que de todos ellos no me faltaron mas de los dos, y asi sali electo provincial en mucha conformidad de todos los religiosos de esta provincia; y aunque de mi proprio conozco mi merito ser poco tuvieron consideración a que a treinta y dos años que sirvo a la religión y que e sido muchas vezes prelado de las mas casas de esta provincia y mas principales della y que e procurado augmentarles los bienes y rentas con el mayor cuidado que me ha sido posible y sido diversas vezes vicario provincial visitador general y juez ordinario de donde los religiosos tuvieron origen para darme esta carga tan pesada; salieron definidores electores y redemptores religiosos de mucha calidad como mas por estenso dara relación a vuestra magestad el portador que es el padre comendador y vicario provincial fray diego de porres religioso de gran vida y virtud y que a servido mucho a vuestra magestad en este reyno en las rebeliones que se an ofrescido el qual traxo a esta provincia los veinte religiosos que vuestra magestad nos hizo merced de embiar a costa de vuestras reales caxas y como a hombre de tanto cuidado y experiencia nos pareció tornarle a enviar a esa corte a pedir mas mercedes a vuestra magestad, a quien supplico en nombre de esta provincia como leal vasallo y capellán de vuestra magestad sea servido de mandarnosla haer y ampararnos como rey y patron y señor nuestro a quien toda esta provincia tiene muy particular cuidado de rogar a dios nuestro señor por la vida y salud de vuestra magestad la qual conserve por muy largos años con mayores reynos estados y señoríos como los vasallos de vuestra magestad deseamos—de arequipa y julio 20 de 1588 años — frai francisco de obregon provincial. (Rubricado.)

Carta de Fr. Francisco de Obregón, Provincial de la Merced, refiere su elección y sus servicios, recomienda a Fr. Diego de Porres y expone sus méritos y que ha sido enviado a España para que dé cuenta a S. A. del estado de su Religión.

Arequipa 20 de Julio de 1588.
Arch. Gen. Indias. 71 — 3 — 25.

MUY PODEROSO señor.— en la elección que se a echo este año de ochenta y ocho de provincial y demas cargos desta provincia se acordó como es costumbre y tenemos obligación de dar cuenta a vuestra alteza y a nuestro mtro. general de lo que se haze y conviene proveer tocante a nuestra sagrada rreligión y así en el capítulo definitorio que tubimos acordamos de enviar a españa un rreligioso de experiencia xptiandad y autoridad para tratar de las cosas convenientes a ella y nombramos al padre fray diego de porres por aver servido a vuestra alteza y a esta orden y aver mas de treinta y quatro años que es sacerdote y que todos los ha gastado en la conversión de los naturales poblando casas en la orden y teniendo cargos principales en ella demas de aver servido a vuestra alteza en santa cruz de la sierra de cura y vicario general nombrado por el virrey don francisco de toledo y por la sede bacante de la ciudad de la plata mas de diez años donde hizo notable servicio tomando la boz de vuestra alteza asta que lo allano y pacifico con arto rriego de su bida y por ser persona de tantas partes y autoridad, el capitulo pasado le envio a esa rreal corte por rredemptor de captivos y a lo que convení a la orden todo lo qual se hizo como se esperaba de su mucha cristiandad y rreligión y vuestra alteza le encargo veinte rreligiosos que truxo a esta provincia los quales puso de su mano en las casas donde convenia y fue en persona a todas ellas para dexarlos acomodados por cumplir con lo que vuestra alteza avia mandado; y así acordamos en este difinitorio de enviarle como esta dicho a españa por la confirmación de nuestra elección y para que de cuenta a vuestra alteza del estado de nuestra rreligión y de lo que mas convenga: y así suplicamos a vuestra alteza sea servido que teniendo consideración a lo que merece el dicho padre comendador y vicario fray diego de porres le mande vuestra alteza dar entera fee y credito pues su antigüedad y servicios lo merezen de manera que haziendosela vuestra alteza, como se espera, sea exemplo a los demás rreligiosos desta tierra para que sigan sus pisadas sirviendo a vuestra alteza cuia bida nuestro señor guarde con aumento de mas rreinos estados y señoríos como la cristiandad a menester.—de Arequipa y de julio 20 de 1588. — fray francisco de obregón provincial (Rúbrica.)

Constancia de ser aprobado Fr. Ambrosio Maldonado en el examen de la lengua Quichua y apto para ejercer el ministerio entre los naturales.

Villa de Potosí, 22 de Agosto de 1588.
Arch. Gen. Indias. Charcas Leg. 79.

APROBACION en la lengua general del Padre fray ambrosio maldonado de nuestra señora de las mercedes por el Padre esteban ochoa de la compañía de Jesús cathedrático por su magestad en las lenguas de los naturales — Conforme al oficio que tengo de cathedrático en las lenguas quichua y aymará y conforme a la cédula del Rey nuestro señor que trata de la erección de esta cátedra y de el horden que en ella y en el examen de los sacerdotes se a de guardar examiné al padre fray ambrosio maldonado en la lengua general que llaman quichua y tiene mucha suficiencia en ella para poder doctrinar confesor y predicar a los naturales y Para administrarles los Sacramentos por aberse criado en este rreino y aber tenido curiosidad en aprenderla atento a lo qual le doy esta mi aprobación para que con buena conciencia pueda rrecebir y se le pueda encomendar qualquiera doctrina y pueblo de yndios quichuas por que en lo que toca a la suficiencia en la dicha lengua puede hazer su oficio con satisfacción de la conciencia rreal del rrey nuestro señor y de su prelado y suya en testimonio de lo qual la firmé de mi nombre en esta villa ynperial de potosi en beynte y dos días del mes de agosto de mill y quientos y ochenta y ocho años esteban ochoa. (1)

(1) La actuación de Fr. Ambrosio Maldonado es muy importante en Cuzco y Charcas, y en el Tucumán donde ejerció el cargo de Visitador, como se verá por sus nombramientos e información de servicios.

El Capitán Martín de Alarcón pide para su entierro y capellanía una bóveda en el templo de la Merced de Arequipa en el Presbiterio al lado de la Epístola.

Arequipa 23 de Enero de 1539.
Arch. Merced Arequipa. T. V. fol. 12.

EN LA CIUDAD de Arequipa del Perú en veinte y tres días del mes de henero de mil y quinientos y ochenta y nueve años estando en el monesterio de nuestra señora de las mercedes desta dicha ciudad por ante mi antonio de herrera escribano real público del número desta dicha ciudad y testigos aqui contenidos a donde yo el presente escribano fui llamado para lo que aqui se contiene es a saber el comendador y frayles del dicho monesterio estando en su capitulo donde lo an de uso y costumbre a campana tañida es a saber los muy reverendos padres comendador fray martyn blanco, vicario fray nicolas venegas de los rrios y fray xpoval de la cuba vicario de dotrina de characato y fray alejo daza y fray juan de escobar y fray pedro gutiérrez y fray marcos de espinoza sacerdotes fray fernando manrique lego, todos frayles profesos y conventuales del dicho monesterio y el padre comendador fray martin blanco dixo y propuso a los dechos religiosos como el capitan martyn de alarcon vezino de la ciudad que quería instituir y fundar en el ducho monesterio una capellanía de misas y sacrificios que se an de dezir y hacer por su anima y de las personas que numerare y que sea su entierro y sepultura en el dicho monesterio y para esto queria que el dicho convento le diese la bobeda que esta hecha entre la barandilla hasta el altar mayor de la iglesia del dicho monesterio en el lugar de la epistola donde se sientan los ministros e por razon de la dicha bobeda y entierro para el dicho efecto promete y se ofrece a dar al dicho convento dos mil pesos de plata corriente de a ocho reales el peso de limosna y mas para institución y fundación de la dicha capallania para ella ofrece dar ocho mil pesos de la dicha plata por razon de que el dicho monesterio y frayles del perpetuamente para siempre jamas le digan seis misas rezadas cada semana de las del año las cinco dellas por su anima y la una por la conversion de los naturales y particularmente por los indios de azangaro de su encomienda y mas dos misas cantadas y la otra cantada con diacono y subdiacono el día de la limpia Concepción de María santísima o en su octava y para ello se ofrece dar los dichos ocho mil pesos con que el dicho convento ponga en la sepultura y sitio que pide encima de la dicha bobeda su tumba con paño negro y cruz colorada

y en los dos lados dentro de la barandilla del altar mayor dos escudos con sus armas del dicho capitán Alarcón el uno encima en dirección de su tumba en la pared entre el arco de San Juan de Letran y la ventana que da luz al altar de la dicha capilla mayor y el otro encima de la puerta por donde se entra al dicho altar mayor y mas que se le ponga una bandera negra con venda y cruz colorada de su conducta del capitán que venga encima de la tumba que se le ha de poner que la dicha bandera este fijada la asta della en lo alto de la pared y que se le ponga la dicha tumba encima de la puerta de la bóveda que pide se le dé para el dicho entierro y esté la dicha tumba siempre puesta en la dicha capilla, solo se pueda quitar en los tres días de las pasquas y la fiesta de la natividad de nuestra señora y que el dicho convento le ha de poner dos hachas en sus hacheros y seis candelas de cera con sus candeleros que ardan siempre que se le digan las dichas misas (siguen las demas cláusulas) Y luego fueron los dichos comendador y religiosos del dicho monesterio con el dicho capitán martín de alarcón a la iglesia del dicho convento y entraron en la dicha iglesia y subieron a la dicha capilla del altar mayor y quitaron una lossa junto al asiento de los ministros arriba detallados donde estaba una bóveda e dixeron que aquel era el sitio del entierro que le avian señalado al dicho capitán martin de alarcón donde le avian de poner su cuerpo y encima de la losa su tumba y donde avian de poner su vanderá y en la capilla dentro de la barandilla dos escudos el uno de un lado y el otro del otro de la dicha capilla como atras va declarado y tomó el dicho comendador por la mano al dicho capitán martin de alarcón y le lo recibió y se poseó por ella y la tomó de todo quieta y pacificamente sin contradicción de persona alguna jure domine vel quasi y lo pidió por testimonio y rrogó a los presentes le fueran testigos e yo el dicho escribano doy fee que conosco a los dichos otorgantes l aqual fue fecha y otorgada en esta dicha ciudad de arequipa y reinos del peru en veinte y tres días del mes de henero año del señor de mill e quinientos y ochenta y nueve años testigos presentes pedro de carvajal y sebastian de monteagudo y diego rromero farfán vezinos de la dicha ciudad y los otorgantes firmaron sus nombres en el registro — fray martin blanco fray nicolás ve-negas de los rrios fray xpoval de la cuba fray juan de escobar fray pedro gutierrez fray marcos de espinoza fray hernando manrique martin de alarcon e yo diego de ortiz de Tovar escribano del rey nuestro señor e publico del número desta dicha ciudad de arequipa del peru subsesor que soy en el oficio e papeles de antonio de herrera escribano público que fue desta ciudad fize sacar esta escriptura de su registro original segun en lo que parece estaba otorgada e va cierta e verdadera y escrita en el tal en testimonio de verdad diego ortiz escribano público.

Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced de las Provincias del Cuzco y Charcas pide ante la Audiencia de la Plata se reciba información de sus servicios y manda se haga con citación del Fiscal.

La Plata 25 de Mayo de 1589.
Arch. Gen. Indias. 74 — 5 — 25.

MUY PODEROSO señor fray francisco de Obregón provincial de la orden de nuestra señora de la merced rredención de cautivos de la provincia del cuzco y charcas digo que a quarenta años que salí de los rreinos de españa y bine a este rreino del piru en el qual a mas de treynta e seis años que tomé el hábito de nuestra señora de la merced con el qual me e ocupado en la conversión de los naturales por aver sido uno de los primeros lenguas que uvo en este rreyno haziendo la dicha mi doctrina con mucho trabajo por tener muchos pueblos a mi cargo y de unos a otros a pie por no aver en aquel tiempo caballos lo qual era mucho trabajo por la aspereza de los caminos en las cuales dotrinas e edificado muchos templos y convertido mas de diez mil yndios biejos bautizado gran suma de muchachos y de veynte años a esta parte e sido ocupado en mi orden en cargos preminentes y e sido comendador de las mas casas desta provincia las cuales e edificado y mejorado y adelantádoles las rrentas y e sido tres vezes Vicario probincial y dos vezes bisitador desta provincia y agora últimamente soy de presente probincial de la dicha mi orden en todo lo qual me e ocupado con gran cuidado sirviendo a Dios y a vuestra alteza dando siempre buen exemplo con mi vida e costumbres y por que vuestra real persona me haga merced en rremuneración de lo que le e servido de ocuparme en algun obispado en este rreino o en españa o en otro cargo que su magestad fuere servido.

A vuestra alteza pido y suplico mande que de oficio con citación de vuestro fiscal se rreciba ynformación de lo por mi rreferido en la qual vuestro presidente e oydores den su parescer e pido justicia fray francisco de Obregón probincial.

Que se rreciba la ynformación de officio que pide con citación del fiscal de su magestad y se comete al señor licenciado lopidana oydor semanero en beinte e cinco de mayo de myll e qquinientos y ochenta y nueve.

En este dicho mes y años dichos cité al licenciado francisco rruano tellez fiscal de su magestad en su persona para la ynformación que se a de hazer sobre esta petición de oficio de que doy fee. Her- nando de medina.

**Testigo, Fr. Martín de Sepúlveda
Prior de San Agustín.**

En la ciudad de la plata a doze días del mes de Julio de myll e quinientos y ochenta e nueve años el señor licenciado Juan Rodrí- guez de mora del consejo de su magestad e su oydor en su rreal au- diencia que en esta ciudad rreside, y semanero para averiguación de los servicios quel padre fray francisco de obregón de la orden de nues- tra señora de las mercedes e provincial de la dicha orden dize por su petición aver fecho a su magestad en estas partes conforme a su petición recibió juramento en forma de derecho del padre fray martin de se- pulveda prior del convento de san Agustín desta dicha ciudad el qual debaxo del dicho Juramento prometió de dezir verdad e le preguntó lo siguiente.

Preguntado si conoce a fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de la merced e provincial de la dicha orden y de que tiempo a esta parte y si save que en este rreino aya servido a su ma- gestad y en que y que gratificación mereciera por ello y si se le a dado o remunerado algo por lo que a servido dixo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de dos años e medio poco mas o menos a esta parte por trato comunicación pero a tenido noticia del suso- dicho de onze o doze años poco mas o menos a esta parte e que en este tiempo a tenido a su cargo en encomienda la casa y convento de are- quipa y a sido visitador desta provincia y al presente es provincial de la dicha orden y ansi mismo a oydo dezir que a tenido otros cargos y oficios honrrosos de su orden e que siempre a oydo tener e nombrar por ombre onrrado y buen rreligioso onesto y de buenas costumbres y buena vida y fama y este testigo por tal le tiene e que se dexa enten- der aver sido tal como tiene declarado por los cargos y oficios en que su orden le a puesto pero que en particular no sabe en lo que aya ser- vido a su magestad por la poca comunicación que con el susodicho a tenido e por que en tiempo quel susodicho dize aver fecho servicios en dotrinas y otras cosas este testigo estaba en los rreinos de españa a cuya causa no pudo tener noticia dello pero que respecto de la buena vida e costumbres y buena opinión de lo susodicho siendo su ma- gestad servido de le ocupar en su rreal servicio cabrá en él qualquiera merced que se le hiziere e questo rresponde y es la verdad para el ju- ramento que fecho tiene e ques de hedad de mas de quarenta y seis años y lo firmó de su nombre y el dicho señor oydor el licenciado mora fray Martín de Sepúlveda ante mi. Hernando de Medina.

**Testigo Fr. Pedro de Oré
Guardián de S. Francisco.**

E despues de lo susodicho en la ciudad de la plata a doze dias del mes de Jullio de mill e quinientos y ochenta y nueve años el dicho señor licenciado Juan rrodríguez de mora oydor semanero desta rreal audiencia para la dicha averiguación e información rrecibió Juramento en forma de derecho del padre fray pedro de oré de la orden de san Francisco e Guardián del convento desta dicha ciudad el qual debajo del dicho Juramento prometió de decir verdad y se le preguntó lo siguiente.

Preguntado si conoce al padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de la merced e provincial de la dicha orden e de que tiempo a esta parte y si sabe en que se a entretenido y ocupado en este rreyno y si a servido a su magestad en ei y en que co-

Dixo que conoce al padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de la merced de diez o doze años a esta parte poco más o menos por que en este tiempo le a tratado e comunicado e a tenido noticia del susodicho demas de veynte años a esta parte e que en el tiempo que le a conocido le a visto ser comendador de la casa e convento de potosí y en la casa y convento de arequipa dando buen exemplo de su vida e costumbres a sido avido e tenido por ombre muy onrrado buen rreligioso y de buena vida e costumbres y dando buen sas e que gratificación e paga se le podría hazer y si se le a fecho alguna. exemplo con ello y siempre le a visto aumentar los dichos conventos donde a estado con edificios y ornamentos para lo tocante al culto divino e que como tal persona como tiene dicho le a visto usar el cargo de vicario provincial y bisitador y al presente es provincial de la dicha orden con aceptación de sus frayles y demas personas de la republica e questos cargos no se suelen dar en las dichas ordenes sino es a personas de las partes y cualidades suyas. E quel susodicho a estado en doctrinas de yndios por ser buena lengua dellos procurando su conversión trabajando con ellos con toda diligencia e nunca a abido notalidades para qualquiera merced que su magestad fuere servido de mala del susodicho atento a lo qual concurren en el las partes y cualle hazer en este rreino e fuera del e no sabe que al susodicho se le aya fecho ninguna merced ni gratificación por lo que a servido e questo que tiene declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene e ques de hedad de quarenta y quatro años poco mas o menos y se rratificó en ello y lo firmó de su nombre y el dicho señor oydor el licenciado mora.—Fray Pedro de Oré. ante mi Hernando de Medina.

Testigo Alonso León Presbítero.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de la plata a doze

días del mes de Julio de mill e quinientos y ochenta e nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación hizo parescer ante si al padre alonso de León clérigo presbítero y del rrecibió Juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad y le preguntó lo siguiente.

Preguntado si conoce al padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes e de que tiempo a esta parte y el sabe el susodicho se aya entretenido y ocupado en este rreino o en otra alguna parte en servicio de su magestad en que y si a sido rremunerado o gratificado por ello e que mercedes o gratificació nse le podría hazer dixo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes de veynte años poco más o menos a esta parte porque le a tratado e comunicado y al principio de este tiempo se ocupó y entretuvo en la dotrina de los naturales de la puente de acha distrito de la ciudad del cuzco demas de lo qual a tenido noticias este testigo y sabido por cosa cierta quel susodicho abia estado antes de la rreducción general en otras dotrinas de yndios y a causa de no estar rreduzidos ni congregados los yndios en aquei tiempo y aber pocos sacerdotes se padecía mucho trabajo respecto de lo qual e por quel dicho fray francisco de obregón es muy buena lengua de la general de los yndios no pudo dexar de hazer mucho fruto en ellos e ansi lo entiende este testigo ansi por lo que tiene declarado como por la buena vida fama e costumbres de el dicho fray francisco de obregón e como a tal e persona muy benemérita le a onrrado siempre su órden por que le a visto tener en encomienda por dos trienos casa y convento de la cibdad de arequipa y otro trieno la casa y convento de la villa de potosí y otro la casa y convento desta ciudad de la plata procurando con mucha diligencia y cuidado el aumento y edificación de las dichas casas y conventos y ornato de las yglesias dello para el servicio del culto divino y a sido visitador desta probincia y al presente es provincial de la dicha orden todos los quales officios e cargos no se suelen dar ni dan por semejantes ordenes sino es a personas de las partes e cualidades vida e costumbres del dicho padre fray francisco de obregón el qual siempre a estado y esta en opinión y rreputación ansi entre rreligiosos como legos de hombre de mucha virtud e cristiandad e nunca se a sabido ni entendido del cosa en contrario ni dado nota de su persona e no sabe que hasta agora se le aya fecho gratificación ni rremuneración alguna por lo que a servido descargando la rreal conciencia de su magestad y siendo servido se le podrá hazer merced de le ocupar en su servicio nombrándole en uno de los obispados destes rreinos o en otra cosa de su real servicio por que cave en el qualquiera de las dichas mercedes ansi por lo dicho como es hombre noble caballero hijo dalgo y en quien concu-

rrren todas las buenas partes necesarias para ello y en esta posesión de caballero hijo dalgo es abido e tenido e que esto es lo que sabe y la verdad para el Juramento que fecho tiene e ques de hedad de quarenta e nueve años y lo firmó de su nombre y el dicho señor oydor el licenciado mora. alonso de león ante mi Hernando de Medina.

Testigo Cristóbal Maldonado.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de la plata a doze días del mes de Jullio de mill e quinientos e ochenta e nueve años el dicho señor licenciado Juan rrodriguez de mora para la dicha ynformación recibió juramento por Dios nuestro señor e por la señal de la cruz en forma de derecho de xpoval maldonado residente en esta dicha cibdad el qual debajo del dicho Juramento prometió de dezir verdad y siendo preguntado dixo lo siguiente.

Preguntado si conoce al padre fray francisco de obregón provincial de la orden de nuestra señora de las mercedes e de que tiempo a esta parte y si sabe en que sea ocupado y entretenido y si a servido a su magestad en alguna cosa y en que y si por ello se le a fecho alguna merced e gratifycación o que merced se le puede hazer.

Dixo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de la merced de beynte y siete años poco mas o menos a esta parte por que le a tratado e comunicado en este rreino y al principio del dicho tiempo le vió tener a su cargo los yndios de la provincia de guallar ques del rrepartimiento de la coya doña beatriz questá en el distrito del cuzco (1) los quales mucha parte dellos no abian tenido dotrina muchos dias abia ni los sacerdotes querian yr a dotrinarlos dichos yndios ansi por ser la tierra muy aspera como por estar muy cerca de los yndios de guerra y con mucho rriego e peligro de la vida de los tales sacerdotes e por que los dichos yndios no estavan en comunidad de pueblo sino deramados en quebradas montes sierras muy asperas por que era antes de la bisita general y rreducción de los yndios de tal manera que se abia de yr e andar a pie a ellos como lc hazia el dicho fray francisco de obregón el qual ansi por ser bueno lengua de los susodichos yndios como por ser el susodicho como es buen cristiano y cuidadoso de su oficio hizo mucho fruto en los dichos yndios bautizándolos confesándolos y enseñándolos en las cosas de nuestra santa fee católica y dándoles buen exemplo con su vida lo qual sabe como persona a quien estavan los dichos yndios en rrepartimiento dellos despues de lo qual fue este testigo a los rreinos despaña y abiendo venido le halló por comendador de la casa e convento de la ciudad de arequipa y después lo fue de la casa e convento de la villa de potosí y desta ciudad de la plata y visitador desta provincia

(1) Entre Pisac y Calca hay un pueblo y Porroquia denominado Coya.

y al presente es provincial de la dicha orden los quales dichos cargos no se dan ni suelen dar sino es a personas graves de mucha cristiandad vida e costumbres como lo a sido y es el dicho padre fray francisco de obregón el qual como tan celoso del bien y aumento de su orden como dicho tiene edificó la casa e convento de arequipa e potosí y esta de la ciudad de la plata y otras muchas en pueblos de yndios en diferentes dotrinas que a tenido ornandolas con ornamentos y lo demas necesario para el servicio del culto divino e por ser de las partes y calidades que tiene declaradas y ser tan bueno lengua como es los dichos yndios abiendo sele encargado al capitán Juan maldonado de buendia hermano deste testigo por don francisco de toledo visorrey que fue destos rreynos la visita y rreducción de los yndios del distrito de la cibdad de arequipa no embargante que para hazer las averiguaciones y otras diligencias necesarias para el buen asiento conservación de los yndios llevaba consigo al padre quiroga canónigo que fue de la ciudad del cuzco para mepor acertar lo que yba a hazer llevo consigo al dicho padre fray francisco de obregón para que como tan buena lengua e persona de tan buena opinión y fama e como persona a quien los yndios tenian particular afición le ayudasen la dicha visita e rreducción como lo hizo en lo qual el susodicho a servido mucho a su magestad descargando su rreal conciencia y no sabe que se le aya fecho ninguna gratificación por ello y siendo su magestad servido le puede hazer merced de un obispado deste rreyno de los mejores del por que en el susodicho y su persona estará mi bien empleado ansi por lo que tiene declarado como por ser el susodicho como es hombre hijo dalgo conocido e questo es lo que sabe y la verdad para el Juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre e dixo ques de hedad de quarenta y ocho años poco más o menos y lo firmó el dicho señor oydor el licenciado mora xpoval maldonado. ante mi hernando de medina.

Testigo, Antonio de Oviedo.

El despues de lo susodicho en la ciudad de la plata a doze días del mes de Jullio de mil e quinientos y ochenta e nueve años el dicho señor oydor para la dicha ynformación rrecibió Juramento por dios nuestro señor en forma de derecho sobre la señal de la cruz de Antonio de Oviedo vezino de la ciudad de arequipa y secretario del santo oficio de la ynquisición en ella y rresidente al presente en esta ciudad el qual debaxo del dicho Juramento prometió de dezir verdad y le preguntó lo siguiente:

Preguntado si conoce a fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes y de que tiempo a esta parte y si sabe quel susodicho aya servido a su magestad en este rreino y adonde y en que ocasiones y si por ello se le a fecho alguna gratificación o mercedes o que merced, se le podría hazer por lo que a servido.

Dxo que conoze al dicho fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes de diez y seis años poco más o menos a esta parte porque le a tratado e comunicado el qual bido ser comendador del convento de nuestra señora de las mercedes de la ciudad de arequipa visitador desta probincia después de aver dexado aquel cargo y fue vicario provincial y despues fue comendador de la casa y convento de la villa de potosí y desta ciudad en diferentes tiempos y al presente es provincial de la dicha orden todos los quales son cargos y oficios que no se suelen dar ni dan sino a personas muy graves e principales de cristiandad buena vida e costumbres como lo es el dicho fray francisco de obregón el qual a oydo dezir a estado en dotrinas de yndos por ser buena lengua de ellos y hecho mucho fruto en los dichos indios y edificado en las partes donde a estado dotrinando o siendo comendador templos suntuosos y onrrados e probeido de otros ornamentos para el servicio del culto dibino como lo hizo en la dicha ciudad de arequipa donde este testigo es vezino el qual demas de las buenas partes de cristiandad e rrecoximiento y demas partes que tiene declaradas es hombre bien nacido e que tiene deudos principales los quales estan tenidos en opinión e rreputación de hijos dalgo e que no sabe ni a entendido que se le aya fecho merced alguna y siendo su magestad servido dele hazer merced de un obispado en este rreino cabe muy bien en el susodicho e tiene buen supusto para ello e questo que tiene declarado es lo que sabe y la verdad para el Juramento que fecho tiene y lo firmó de su nombre e dixo ser de hedad de cinquenta años poco mas o menos e no le tocan las generales, el licenciado mora. antonio de obiedo. ante mi. Hernando de Medina.

Testigo Luis de Moya.

E despues de lo susodicho en la cibdad de la plata a beynte y quatro días del mes de Julio de mil e quinientos y ochenta e nueve años el dicho señor licenciado Juan rrodríguez de mora para la dicha ynformcaión Recibió Juramento por Dios nuestro señor e por una señal de cruz en forma de derecho de luis de moya rresidente en esta ciudad el qual debaxo del dicho Juramento prometió de dezir verdad e le preguntó lo siguiente.

Preguntado si conoze a fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes e de que tiempo a esta parte y si save quel susodicho aya servido a su magestad y en que y si por ello se le a fecho alguna e qual sea o sino se le a fecho merced qual se le podrá hazer que sea condina a sus servicios.

Dixo que conoze al dicho fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes de veynte años poco mas o menos a esta parte por que le a tratado e comunicado y sabe quel susodicho es

muy buena lengua de los yndios ansi por que este testigo la entiende como por aberle oydo predicar en ella y lo vió ser una de los pueblos de los yndios chilques que fueron de la encomienda de Diego de Silua defunto vezino que fue de la ciudad del cuzco en lo qual el susodicho trabajó mucho bautizando muchos yndios y administrándoles los santos sacramentos con toda diligencia y cuidado, e trabajando en ello mucho descargando en esto la conciencia de su magestad e por ser persona muy onrrada e principal y buen cristiano y buena lengua don francisco de toledo bisorrey que fue destos rreinos al tiempo que hizo la visita general dellos por así e por algunos comisarios y visitadores que para ello nombró por uno de ellos al licenciado gómez hernández e por la buena opinión del dicho fray francisco de obregón o por su buena lengua se le dió por quadjutor e ayudante para la dicha visita al dicho licenciado gómez hernández este testigo le bió andar e trabajar en lo susodicho mucho como persona que anduvo cerca del dicho bisorrey e mucho tiempo en lo qual ansi mismo sirvió a su magestad por ser la dicha visita general o rreducción de los yndios que se hizieron cosa tan importante al servicio de su magestad y bien de los naturales por estar como estaban antes del dicho tiempo bisita general e rreducciones en montañas e sierras e quebradas dibididos y apartados unos de otros sin pueblo ni comunidad adonde no podían alcanzar ni alcanzaban doctrina despues de lo qual este testigo le a conocido ser comendador de la casa e convento de nuestra señora de la merced la villa de potosí e a oydo dezir que lo a sido en la ciudad de arequipa y en esta ciudad y al presente es provincial de la dicha orden y como tal usa el dicho cargo ei qual ni los demas quel susodicho o tenido no se suelen dar ni dan sino a hombres muy onrrados principales buenos cristianos y de buena vida e costumbres como lo es el dicho fray francisco de obregón y en esta posesión e rreputación a sido y es abido e tenido y este testigo por tal le tiene al qual no sabe ni a oydo dezir este testigo que se le aya fecho ninguna merced ni remuneración por lo que a su magestad a servido e que rrespeto de la calidad y buenas partes del dicho fray francisco de obregón y su buena vida y costumbres siendo su magestad serbido dello le puede hazer merced de un obispado en estas partes o donde su magestad fuere servido por que en el estará muy bien empleado e questo es lo que sabe y la verdad so cargo de el juramento que fecho tiene e dixo que es de hedad de mas de sesenta años y lo firmó de su nombre y el dicho señor oydor. licenciado mora. Luis de Moya. ante mi hernando de medina. (1)

(1) En gracia a la brevedad se omiten la declaración de Pedro de Córdoba y Mejía, caballero de orden de Santiago y los autos para los traslados.

Estracto de una carta del Conde del Viller Virrey del Perú referente a las patentes de Fr. Alonso de Armendaris para el cargo de Visitador de la Orden.

Los Reyes 25 de Abril de 1588
Arch. Gen. Indias. 70 — 1 — 32.

COMO vuestra magestad podra mandar ver por los recaudos y testimonios que embio vino a este Reyno con nombre de visitador de la orden de nuestra señora de la merced fray Alonso de armendariz fraile que había estado en esta tierra y no es de los antiguos de su orden y presentome los títulos que trahia que eran una comission de fray Francisco zumel provincial en la provincia de castilla y pasada por vuestro Real consejo de las indias y una confirmación de el nuncio de su santidad sin haberse passado por el dicho consejo y aunque al principio por no hallarse aquí el provincial de esta provincia fue recibido en el convento de esta ciudad llegado el dicho provincial lo contradijo y de consentimiento de las partes lo vi con acuerdo de tres oidores de esta audiencia y remití los dichos recaudos al dicho consejo en la forma y por las razones y para los efectos contenidos en el auto que sobre ello probey porque no pareció que trahía suficientes recaudos los quales todos originales y el dicho aucto embio a vuestra magestad, y porque de ordinario bienen probehidos comisarios visitadores y vicarios generales y otros prelados para las ordenes de estas provincias y casi siempre las comisiones y títulos que trahen se tienen por defectuosos y causan inquietudes en las religiones y escandalo en la República; suplico a vuestra magestad se sirva de mandar probeher en ello lo que convenga como mas fuere servido. Nuestro señor guarde la cathólica persona de vuestra magestad de los Reyes 25 de abril de 1588. — El Conde de Villar, (Rubricado).

Provisión de la Audiencia de la Plata a los Corregidores, Alcaldes y Jueces ante quienes fuere presentado para su ejecución, se reciba la información de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial del Cuzco y Charcas.

La Plata 2 de Junio de 1589.
Arch. Gen. Indias. 74—5—25.

DON FELIPE por la gracia de dios rrey de castilla de león de aragón de las dos cecillas de Jerusalén de portugal de navarra de granada de Toledo de Valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de córdoba de córcega de murcia de xaen de los algarues de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias orientales e occidentales yslas e tierra firme del mar océano archiduque de austria duque de borgoña de brabante e milan conde de ausburgo de flandes de tirol y barcelona señor de biscaya e molina etc. a todos nuestros gobernadores corregidores y sus lugares teniente alcaldes ordinarios y otros qualesquier nuestros Jueces e Justicias de todas las ciudades Villas y lugares de los nuestros rreinos y señoríos a cada uno e a qualquier de vos en vuestro lugar e Juridicción salud e gracia sabed que la nuestra audiencia e chancillería rreal que por mi mandado reside en la ciudad de la plata de las probincias del piru antel presidente e oydores della se presentó la petición que se sigue.— Muy poderoso señor fray francisco de obregón provincial de la orden nuestra señora de la merced rredención de cautivos de la provincia del cuzco e charcas digo que a quarenta años que salí de los rreinos despaña y bine a estos del piru y en ellos a mas de treinta y seis años que tomé el abito de nuestra señora de la merced con el qual me e ocupado en la conversión de los naturales por aber sido uno de los primeros lenguas que ubo en este rreino haziendo la dicho mi dotrina con mucho trabajo por tener muchos pueblos a mi cargo y aber andado de unos a otros a pie por no aber en aquellos tiempos caballos lo qual era un excesivo trabajo ansi por la aspereza y longitud de los caminos e pueblos de mi dotrina como por el continuo trabajo que tenía de ordinario en este monesterio edificando en los dichos pueblos de mi dotrina muchos templos y convertido mas de dies mill yndios biejos y bautizado gran suma de muchachos de veynte años a esta parte e sido ocupado en mi orden de cargos preminentes siendo comendador muchas y diversas bezes de los monesterios de esta provincia casi de los mas

dellos los quales e mejorado adelantandoles las rrentas y e sido tres bezes vicario provincial y dos visitador desta provincia y agora ultimamente soy de presente provincial de la dicha mi orden en todo lo qual me e ocupado con gran cuidado sirviendo a Dios nuestro señor y descargando la rreal conciencia de vuestra rreal persona dotrinando e yndustriando a los dichos naturales en las cosas de nuestra santa fee católica dando siempre buen exemplo con mi vida e costumbres e para que dello conste a vuestra rreal persona y vuestro rreal consejo de yndias y me haga merced en rremuneración de los dichos mis servicios tengo necesidad se me rreciba ynformación e por que muchos de los testigos que saben de lo susodicho estan fuera desta corte en las ciudades del cuzco arequipa y otras partes a vuestra alteza suplico sea servido de hazerme merced de mandarme librar vuestra carta e rreal provision rrequisitoria en forma dirigida a todas vuestras justicias para que rreciban la dicha ynformación e que me den todos los traslados que pidiere para los presentar en esta rreal audiencia con la que se rrecibiere de oficio a mi pedimiento y suplicación para que todo visto por vuestra alteza pueda dar parescer cerca dello conforme a vuestra Real Cédula para que su magestad se sirva de hazerme merced de algún obispado de los destos rreinos del piru o de otro de los de españa o de otro qualquier cargo qual su magestad fuere servido que en ello recibiré merced con justicia la qual pido y en lo necesario etc. Fray francisco de obregón provincial y vista por los dichos nuestros presidente e oydores fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos y cada uno de vos en la dicha rrazon e nos lo henos tenido por bien por que bos mandamos que siendo con ella rrequeridos por parte del dicho fray francisco de obregón hagais parescer ante vos todas las personas de quien dijere se entiende aprovechar por testigos y ansi parescidos rrecibais de cada uno dellos Juramento en forma debida de derecho preguntándoles por el tenor de la petición que de suso ba yncorporada y al que dijere que sabe lo en ella contenido o que lo cree o oydo dezir le preguntareis como la sabe e por que la cree y a quien lo oyo dezir de manera que cada uno de rrazón suficiente de su dicho y deposición y ansi mismo les preguntareis de oficio si saben visto o oydo dezir que el dicho fray francisco de obregón nos aya deservido en cosa alguna o si a dado causa a ello ansi para la ocupación que a tenido si se le aya dado algun socorro o ayuda de costa o otro entretenimiento alguno para que de todo ello conste y el auto en limpio firmado de vuestro nombre e firmado e cerrado y sellado entregad a la parte del susodicho los traslados que os pidiere para que la presente ante nos en la dicha audiencia rreal y donde mas le conviniere e no fagades ende al por alguna manera so pena de nuestra merced e de cada quinientos pesos de oro para la nuestra cámara dada en la

plata a dos días del mes de Junio de mill e quinientos y ochenta e nueve años el licenciado cepeda, el licenciado lopidana. el licenciado mora. e llicenciado calderón, yo hernando de medina secretario de cámara del católico rrey nuestro señor la fize escribir con aquerdo de su presidente e oydores, rregistrada diego de andrade chanciller el licenciado Juan dÍaz ortiz. (1)

(1) Esta provisión, fué presentada ante las autoridades de La Plata, Potosí, Cuzco y Arequipa para que se recibiera la probanza de servicio del P. Obregón.

**Información de oficio de los servicios de Fr. Francisco de Obregon
Provincial de la Merced del Cuzco y Charcas, hecha ante Juan
de Mata Barahona alcaide ordinario de la Villa de Potosí.**

Villa de Potosí, 9 de Junio de 1589.
Arch. Gen. Indias, Charcas, 74—5—25.

EN LA VILLA de potosí a nueve días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años ante Juan de mata barahona alcaide ordinario por su magestad en esta dicha villa paresció presente el padre fray francisco de obregón provincial de la orden de nuestra señora de las mercedes e presentó esta rreal probisión e pidió cumplimiento della e yo el presente escribano se la ley e notifiqué y es del tenor siguiente ante mi Felipe de león escribano. (1)
Testigo, el Licenciado

Luis Mejía. Presbítero.

En la Villa de Potosí a nueve días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años el dicho fray francisco de obregón ante el dicho alcaide presento por testigo al licenciado luis mexia cura desta dicha villa del qual fue rrecibido Juramneto yn berbo sacerdote e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión dixo y declaró lo siguiente.

Preguntado por el dicho pedimiento dixo que conoce al dicho fray francisco de obregón de mas de veynte e cinco años a esta parte en el abito que al presente tiene de nuestra señora de las mercedes y sabe e tiene noticia que muchos años antes era religioso de la dicha orden e que después que le conoce siempre y lo mas del tiempo le a visto ocupado en dotrinar los naturales ynstruyendoles y enseñándoles en las cosas de nuestra santa fee católica y ley evangélica con mucho cuidado e diligencia y con grandísima entereza por ser hombre buen cristiano y celoso del servicio de Dios nuestro señor e de su magestad como persona avil e sufficiente en la lengua de los naturales la qual el dicho padre fray francisco de obregón sabia y sabe y era de las personas mas estimadas en este rreino e tenido por mejor lengua para la dicha predicación y enseñanza de los naturales y assi sabe este testigo por lo aber visto que el dicho padre fray francisco de obregón hizo grandísimo aprovechamiento convirtiendo a nuestra santa fee católica mucha su-

(1) Siguen la provisión y trámites para la probanza y juramento de testigos.

na de yndios haziéndoles olvidar sus rritos e ceremonias e ydolatrias antiguas y ansi mismo sabe que por estar en aquella sazón de agora veynte e cinco años todos los pueblos de los naturales deste rreino divisos y derramados por rreduzir en Guaicos quebradas e partes asperas e rremotas tenía grandisimo trabajo en la dicha predicación por aber en muchas partes de un pueblo a otro diez y doze leguas y mas y en contorno toda la dotrina del mas de ochenta leguas y aber muchas partes o pueblos en lugares tan asperos que para poder yr a ellos abia de yr a pie y este testigo vió al dicho padre provincial muy ocupado en edificar e hacer yglesias e ymagine e cosas necesarias para el culto divino con mucha curiosidad todo lo qual sabe por lo haber visto y aber visitado en el obispado del cuzco al tiempo quel señor bisorrey don francisco de toledo hizo la visita general destos rreinos de la qual dicha visita rresultó ser rreligioso de mucha suficiencia e cristiandad y zelo católico y aber bautizado por su persona y conbertido grandisima suma de yndios viejos muchachos e niños o catequizándoles e yndustrialiándoles con tanto amor y buenos medios que los dichos yndios le amaban como a padre y le seguian y cyan de buena gana su dotrina y ansi fue elegido para quel susodicho diese luz en el dicho distrito del cuzco de los yndios e pueblos que abia y en las partes e lugares mas comodas donde se podrían rreduzir y ansi por su yndustria trabajo se fue siguiendo este testigo como visitador espiritual y lo mismo hizo el licenciado góbez hernandez visitador temporal su compañero y este testigo sabe que de los dichos veynte e cinco años a esta parte dicho padre fray francisco de obregón a sido elegido diversas vezes por comendador de las casas mas preminentes que la dicha orden de nuestra señora de las mercedes tiene en estas provincias las quales a rregido e gobernado con grandísima prudencia vida y exemplo cristiano y por su yndustria a acrecentado muchas rrentas a las dichas casas y a causa an ydo en grandísimo aumento e crecimiento y sabe que a sido elegido por vicario provincial y por visitador de la provincia del cuzco y agora ultimamente es provincial de la dicha orden y en todos los dichos cargos y oficios siempre a dado buena quenta de tal manera que en acabando uno entra en otro por ser el hombre de mas prudencia abilidad y suficiencia que la orden tiene y esto es lo que sabe y rresponde.

preguntado si sabe o a visto entendido o oydo dezir que el dicho padre fray francisco de obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa o si a dado causa para ello dixo que no sabe oydo ni entendido antes sabe que a servido a su magestad mucho en la dicho conversión y en todas las ocasiones y alteraciones pasadas procurando siempre la paz e quietud universal a que el Rey nuestro señor fuere obedecido como señor natural e no a entendido ni a sabido cosa en contrario y si en el obiera alguno de los dichos defectos lo supiera oyera y entendiera e no pudiera ser menos por que demas de la comunicaci3n e cono-

cimiento que con el a tenido es cosa que luego que la oyese murmurar en este rreyno.

Preguntado si sabe a visto o entendido que por los servicios quel dicho padre fray francisco de obregón a fecho a su magestad se le aya fecho alguna paga gratificación socorro o ayuda de costa dixo que fuera del sinodo que por las dotrinas se dá a las órdenes para los rre- ligiosos este testigo no sabe ni a entendido que se le aya dado paga socorro ni ayuda de costa por los visorreyes pasados ni otras perso- nas e tiene por cosa muy justa que el Rey nuestro señor le haga mer- ced señalada para que viendo los demas rreliogiosos que su magestad se la haze por los dichos servicios que le a fecho se animen a exercer sus oficios con la obligación que deben del servicio de Dios e de su magestad por concurrir como concurren en el dicho padre provincial fray francisco de obregón las partes calidad y suficiencia necesaria para qualquier merced que su magestad le haga e que lo que dicho y declarado tiene es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene y en ello se rratifycó y lo ffirmó de su nombre e ques de hedad de cin- quenta e cinco años e no le toca ninguna de las generales e ffirmoló el dicho alcalde que estuvo presente el licenciado luis mexia. Juan de mata. ante mi ffelipe de león escribano.

Testigo Francisco de Godoy.

En la Villa de potosí, doze días del mes de Junio de mil e qui- nientos y ochenta e nueve años ante el dicho Juan de Mata Barahona alcalde hordinario por su magestad en esta dicha villa el dicho padre fray francisco de obregón provincial presentó por testigo a francisco de Godoy vezino e rregidor desta dicha villa e depositario general della del qual fue recibido Juramento por Dios nuestro señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el pe- dimiento yncorporado en la dicha rreal probisión declaró lo siguiente.

Dixo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de mas de catorze años a esta parte y siempre le a visto en el abito de nuestra señora de las mercedes y al tiempo que lo conoció era público e noto- rio abia tenido el dicho abito e rreliogión de muchos años antes e que siempre le a visto este testigo ocupado en la conversión de los natura- les con mucho cuidado y aprovechamiento dellos por ques y a sido co- sa pública e notoria ques el susodicho de los primeros que en la len- gua de los naturales se ocupó en la dotrina e conversión dellos e por ser de los mejores e mas aspertos lenguas a fecho el susodicho mucho fruto e convertido e y fecho bautizar y bautizado por su mano mucha suma de yndios de tiempo de mas de treynta e cinco años a esta par- te lo qual es y a sido público e notorio en este rreino entre los rreli- giosos del y el dicho padre fray francisco de obregón antes de la rre- dución tenia a cargo dotrinas en las quales padecía mucho trabajo

por no estar como no estaban los yndios reducidos a pueblos como agora lo estan y estaban derramados en tierras asperas a las quales el susodicho yba a pie e trabajaba en la dotrina acudiendo a todos con mucho amor y voluntad y siempre se ocupó en edificar templos e yglesias donde los dichos naturales acudían por el amor y voluntad con que los dotrinaba e del dicho tiempo de catorze años que a que le conoce siempre le a visto ocupado en cargos preheminentes de la dicha orden siendo comendador de las casas mas principales las quales a rregido e gobernado con mucha discreción rrecoximiento y a dado y dá con su buena vida e costumbres buen exemplo y a la casas que a tenido a su cargo las a aumentado edifycado y adornado de muchas cosas del culto divino e de muchas cosas y ornamentos muy rricos y le a visto por vicario provincial de toda la orden en este rreyno e con esta última que al presente es visitador de toda esta probincia de los quales dichos cargos a dado siempre buena quenta y acabado de salir de uno luego esta e a estado ocupado en otro por la satisfacción que de su persona se a tenido e tiene siempre de su santidad dotrina y exemplo y siempre le a visto procurar la paz bien e quietud de las Republicas de los pueblos donde a estado y rresidido y lo an tenido por padre o con sus buenas letras vida y exemplo todo lo qual a sido y es cosa pública e notoria en este rreino y este testigo no a visto oydo ni entendido cosa ninguna en contrario.

Preguntado si sabe a visto oydo y entendido que el dicho padre fray francisco de obregón vicario provincial aya deservido a su magestad en alguna cosa o dado causa o causas para ello diga e declare lo que cerca desto pasa o sabe dixo que no sabe ni a oydo ni entendido que el dicho padre fray francisco de obregón aya deservido en cosa alguna ni aya dado causa para ello antes a visto oydo y entendido y es cosa pública quel susodicho en lo que tiene declarado y en lo que en este rreino se a ofrecido a acudido al servicio de su magestad con buen celo de su aumento y del aumento de sus vasallos e ministros y esto rresponde.

Preguntado si sabe o a visto que por los dichos servicios se le aya dado e da al dicho padre fray francisco de obregón alguna ayuda de costa pagas gratificación de la rreal hazienda por sus gobernadores o ministros e por otra persona alguna dixo que no sabe oydo ni entendido tal antes le a visto siempre ocupado en lo susodicho con zelo del servicio de Dios nuestro señor e de su magestad sin paga ni gratificación e que lo que dicho e declarado tiene es lo que sabe deste caso so cargo del dicho juramento y en ello se ratificó y lo firmó de su nombre e ques de heddad de mas de treynta e cinco años e no le tocan ninguna de las generales ni le va ynteres en esta causa ffirmólo el dicho alcalde francisco de Godoy Julio de mata. ante mi ffelipe de león escribano.

En la villa de potosí doze días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años ante el dicho julio de mata barahona alcalde ordinario en esta dicha villa el padre fray francisco de obregón presentó por testigo a juan núñez maldonado vezino desta dicha villa y alcalde de la hermandad della del qual fue recibido Juramento por dios nuestro señor e por la señal de la cruz e prometió de dezir verdad e preguntado declaro lo siguiente.

Dixo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de veynte e cinco años a esta parte poco mas o menos e que siempre le a visto en el dicho abito en la predicación dotrina e conversión de los naturales y por ser como a sido y es buena lengua dellos les a dado mucha dotrina y fecho mucho fruto en ellos e se a oydo dezir por cosa pública e notoria que el dicho padre fray francisco de obregón es de los primeros lenguas que enseñaron el evangelio en estos rreinos a los naturales e que es muy antiguo en ellos e del dicho tiempo de veinte años a esta parte le a visto ocupado en cargos muy onrosos de Comendador de las casas mas principales de la dicha orden las cuales ha aumentado de edificios e rentas e las a regido e gobernado con celo de servir a Dios nuestro señor y a dado siempre con buena vida e costumbres e por ser tal a sido vicario provincial y visitador de la dicha orden y al presente es provincial de la dicha provincia el qual dicho cargo a tenido usado y exercido y ejerce al presente en gracia de todo este rreino e de la genthe mas principal del asi eclesiástico como seglar por la buena opinión que le tienen e por el buen exemplo que siempre a dado en lo que se le a encomendado.

Preguntado si sabe a visto o entendido este testigo que el dicho fray francisco de obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa o dado causa para ello dixo que no lo sabe a visto ni entendido e quel susodicho a sido celoso del servicio de su magestad e a acudido a el en todas las cosas que se le an ofrecido.

Preguntado si sabe a visto o entendido que el dicho padre fray francisco de obregón aya sido pagado o gratificado de los dichos srevicios e se le aya dado gratificación o entretenimiento por ellos dixo que no sabe ni a entendido cosa ninguna antes a visto quel susodicho se a ocupado en lo contendo en este su dicho por el buen zelo que tiene de servir a Dios nuestro señor y a su magestad e que lo que dicho e deciarado tiene es la verdad e lo que sabe so cargo de el dicho juramento y en ello se rretificó y lo ffirmo de su nombre e ques de hedad de mas de quarenta e cinco años e no le tocan ninguna de las generales e firmólo el dicho alcalde. Juan núñez maldonado. Julio de Mata. ante mí felipe de león escribanc.

Testigo Padre Martín Pizarro. Jesuita.

En la villa de potosí a treze días del mes de Junio de mil e quinientos y ochenta e nueve años el dicho padre fray francisco de obregón provincial ante el dicho alcalde presento por testigo al padre maestro martin pizarro de la compañía de Jesús residente en esta dicha villa del qual fue rrecibido Juramento yn berbo sacerdote y so cargo de el prometió de dezir verdad y preguntado por el pedimiento yncorporado en la dicha rreal probisión declaró lo siguiente.

Dxo que conoce al dicho padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes de ocho o diez años a esta parte poco más o menos e a sabido de personas de la rreligión del susodicho que despues que tomó el abito a dotrinado en este Reyno los yndios naturales del e que con su buena diligencia e dotrina a fecho mucho fruto en ellos y este testigo por el trato e comuncación que con el susodicho a tenido sabe ques persona de mucha rreligión e muy zeloso de las cosas del servicio de Dios nuestro señor e como tal le a visto ocupado de el dicho tiempo a esta parte en officios e cargos muy onrrosos de su Religión como an sido ser comendador de algunas casas principales desta provincia las quales a rregido e gobernado muy bien dando buen exemplo y le conoce ansi mismo con cargo de visitador de su orden y antes de esta última elección donde salió por provincial de la dicha orden como al presente es supo este testigo de sus mismos religiosos que en los capítulos antes abia estado muy de próximo para ser electo provincial como lo es por el buen nombre y estima en que su Religión a tenido e agora ques provincial de la dicha orden por el trato queste testigo con el a tenido con quien a comunicado negocios de ymportancia del bien y aumento de su rreligión a conocido y entendido el buen zelo que tiene en aumentar su rreligión y el buen exemplo de todos sus rreligiosos y este testigo no a visto oydo ni entendido cosa en contrario.

Preguntao si sabe quel dicho padre fray francisco de obregón provincial aya sido gratificado o tenido algún estipendio e paga de su magestad o se le aya dado algun entretenimiento por las dotrinas y ocupacones que a tenido dixo que no sabe que se le aya dado paga o gratificación alguna e que solo tiene por cierto que las dotrinas que abia tenido se le abia dado el estipendio necesario para su vestuario e comida.

Preguntado si sabe o a entendido este testigo que el dicho padre fray francisco de obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa o aya dado causa para ello dixo que no sabe ni a visto ni entendido ninguna de las que se le pregunta antes tiene al dicho padre fray francisco de obregón por zeloso del servicio de dios nuestro señor y de su magestad tiene por cierto que en las cosas que se an ofrecido abia cudido con el dicho zelo a serbir a su magestad e que lo que dicho y declarado tiene es la verdad e lo que sabe y en ello se rretificó y lo ffirmó.

mó de su nombre e ques de hedad de mas de treynta e seis años e firmolo el dicho alcalde. martín pizarro. Julio de mata. ante mi felipe de león escribano.

**Testigo Hernando de Rojas
Arcediano de Tucumán.**

En la villa de potossí a quinze días del mes de Junio de mill e quinientos y ochenta e nueve años el dicho padre fray francisco de obregón probincial presentó por testigo ante el dicho alcalde a don hernando de rojas clérigo presbítero arcediano de la catedral de tucumán del qual fue rrecibido Juramento yn berbo sacerdotis e prometió de dezir verdad y siendo preguntado.

Dixo queste testigo conoce al dicho padre fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes de mas treynta e quatro años a esta parte y todo el dicho tiempo en la dicha orden abito e rreligión y sabe quel susodicho es muy esperto en la lengua de los naturales e lo sabe muy bien por la comunicación queste testigo a tenido con el susodicho del dicho tiempo a esta parte en el qual le a visto dotrinar a los yndios con mucho cuidado y aprovechamiento de los yndios por ser tan asperto en la dicha lengua y en todas las cosas de los dichos naturales y en las dotrinas que este testigo le vido tener en este rreino hazia el dicho aprovechamiento poniendo mucha diligencia e cuidado trabajo de su persona en ello por aber como abia agora treynta e veynte e cinco años pocos dotrinantes tan útiles y asperos como el dicho padre fray ffrancisco de obregón a cuya causa era de todos muy estimado e querido por la utilidad e provecho que hazia en todas las dotrinas donde estaban e por questando como estaban los yndias por rreduzir y en partes asperas acudía a todo con mucho amor y voluntad cuidado y diligencia y los yndios lo querían y amaban mucho por el regalo e amor con que los dotrinaba e hazia e hizo templos donde acudían a la dicha doctrina y ultimamente por ser tal como dicho tiene este testigo en las rreducciones y visita general arbitro de muchas cosas ymportantes para la dicha rreducción bien e conversión de los naturales como persona que tan bien los había dotrinado y sabía las cosas dellos y de lo que era necesario para el servicio de Dios nuestro señor y de su magestad todo lo qual vido este testigo ser e pasar como lo tiene declarado por que en la dicha sazón trataba e comunicaba al dicho padre fray francisco de obregón y de veynte años a esta parte le a visto este testigo ocupado en cargos de la dicha orden muy onrrosos e preminentes como an sido comendador de las casas mas principales de la dicha orden las quales a rregido e gobernado con mucho cuidado e diligencia dando buen exemplo con su vida e costumbres y acrecentando las dichas casas de edificios y ornamentos para el culto dibino e ansi mismo por ser tal persona y de tanta virtud y exem-

plo y por sus buenas partes y calidades a sido por la dicha orden electo vicario provincial y visitador de la dicha orden los quales cargos a usado y exercido con mucho diligencia virtud y exemplo y ultimamente al presente a sido electo probincial de toda la dicha orden por sus principales partes e costumbres el qual sabe a usado y usa con mucha santidad virtud y exemplo dondolo a sus rreliogiosos y a todas las demas personas de las rrepúblicas donde a rresidido y rreside e procurando la paz e quietud de todcs todo lo qual es cosa publica e notoria entre todas las personas que an tratado e comunicado al dicho fray francisco de obregón probincial y entre los que le conocen y en todo este rreino el qual por las dichas buenas partes y calidades como tiene declarado es persona que merece e cabe en el dicho cargo y otro de mayor dinidad.

Preguntado si sabe o entiende este testigo que el dicho padre fray francisco de obregón aya deservido a su magestad en alguna cosa o que aya dado causa para ello dixo que no sabe ni a bisto ni entendido quel susodicho aya deservido en ningun tiempo ni ocasión a su magestad antes a visto y entendido dei ques muy zeloso de su serbicio e que lo a procurado en todas las ocasiones que se an ofrecido y a dado calor e ayuda para ello a otras personas.

Preguntado si sabe a visto o entendido quel dicho padre fray francisco de obregón aya sido pagado o gratificado de los dichos servicios o le ayan dado por ellos algún entretenimiento o ayuda de costa dixo que no sabe ni a visto ni entendido cosa ninguna de las susodichas antes a visto y sabe quel susodicho a acudido con lo que dicho tene con solo zelo de servir a dios nuestro señor y de su magestad y sin otro ynteres alguno todo lo quel es la verdad e lo que sabe so cargo de el dicho Juramento y en ello se rratifycó y lo ffirmó de su nombre e ques de hedad de cinquenta años e que no le ba ynteres en esta causa ni le tocan las generales e firmólo el dicho alcalde. don hernando de rrojas arcediano. Julio de mata. ante mi. felipe de león escribano. (1)

(1) Declaran además Alonso Alegre Mazariegos, Juan de Pendones, Juan de Rojas, el capitán Luis García de Melo, Diego de Robles Cornejo, tesorero de la real hacienda vecinos y residentes en aquella Villa. Se mandó dar copia de lo actuado.

Probanza de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced del Cuzco y Charcas, hecha en el Cuzco a petición de Juan de Olave y del Comendador Fr. Gonzálo Ballesteros.

Cuzco 22 de Junio de 1589.
Arch. Gen. Indias. Charcas. 74—5—25

EN LA GRAN ciudad del cuzco cabeza del piru en veynte e un días del mes de Junio de mill e quinientos e ochenta e nueve años ante luis de espinosa teniente de corregidor e Justicia mayor en esta dicha ciudad y su tierra por el rrey nuestro señor y ante mi el presente escribano la presentó el contenido.

Juan de olave en nombre del convento de nuestra señora de las mercedes hago presentación ante vuestra merced desta provisión rreal y exigencia emanada de la rreal audiencia e chancillería de las charcas por la qual se manda vuestra merced rreciva ynformación de lo en ella contenido y fecha se me de en publica forma para la presentar ante la dicha rreal audiencia e chancilleria de las Charcas para el efecto en ella contenido.

A vuestra merced pido la mande ver e cumplir y en su cumplimiento se mande examinar los testigos que yo presentare por el tenor de la petición que en ella viene yncerta e probeymiento de la dicha rreal audiencia e pido justicia e para ello etc. El bachiller francisco navarra. Juan de olave. (1)

E luego incontinente fray Gonzalo Ballesteros comendador del Convento de nuestra señora de las mercedes e Juan de Olave nombraron por testigos para la dicha información a Diego de Orellana, Pedro Malaver, Rodrigo Bustillo, Francisco Moreno de Alvarez y Diego de Vergara, el chantre Hernando Arias. Hernan Gómez e Gregorio de Torres de los cuales e de cada uno dellos de por sí se recibió juramento por Dios nuestro señor e por una señal de Cruz en forma de derecho e prometió de dezir verdad. Testigos Pedro Maldonado e Francisco Guillermo e Pedro Lorentes. Ante mí.

(1) Sigue aquí la provisión de la Audiencia de la Plata para que se reciba la información.

Testigo Diego de Orellana.

En la ciudad del cuzco en veynte y dos días del mes de Junio de mill e quinientos e ochenta e nueve años luis de espinosa teniente de corregidor en esta ciudad e por ante mi el escribano en cumplimiento de lo pedido de suso y de la rreal probisión rreceptoría del rrey nuestro señor y su presidente e oydores de la rreal audiencia de la plata hizo parecer ante si a diego de orellana bezino desta ciudad del qual fue rrecibido Juramento por Dios e por una señal de cruz en forma de derecho y el lo hizo e prometió de dezir verdad y siéndole preguntado al tenor del pedimiento questa yncerto en la dicha probisión rreceptoría.

Dixo questo testigo conoce al dicho fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes que agora de presente es probincial de la dicha orden desta probincia del cuzco al qual conoce de quarenta años a esta parte poco mas o menos ques antes que tomase el abito y se metiese en la dicha orden y conoció en los rreinos de castilla en la puebla de alcozer y en un pueblo que se llama halía a sus padres y abuelos los quales eran y fueron cavalleros hijos dalgo notorios e personas rricas e principales y en esta posesión fueron avidos e tenidos y este testigo los tuvo por tales y el padre del dicho francisco de obregón se llamaba ansi mismo obregón y su abuelo ni mas ni menos y su madre doña ysabel felipe una señora muy principal hija de pedro de villalobos e de maría rromero que ansi mismo eran caballeros conocidos y hombres principales e que despues que el dicho fray francisco de obregón tomó el dicho ábito que abrá el dicho tiempo de treynta e cinco años a esta parte poco mas o menos el dicho fray francisco de obregón a sido buen rreligioso como al presente lo es y siempre en la dicha orden a tenido los cargos que dize la dicha petición como es de visitador y vicario provincial y otros cargos que los dichos cargos no se dan sino es a rreligiosos e personas cristianas y onrradas y de buena vida y exemplo como el dicho fray francisco de obregón e que demas desto este testigo sabe y a visto por vista de ojos que el dicho fray francisco de obregón a estado en muchas dotrinas de yndios en estos rreynos del piru y a fecho mucho fruto en las dichas dotrinas donde a estado e rresidido cristianando a muchos yndios con su buena dotrina e costumbres y en las dichas dotrinas donde a estado y rresidido a edifycado muchos templos para yglesias y donde se a celebrado el culto dibino e que por las causas e rrazones que dize su petición el susodicho a ydo de unos pueblos a otros y de otros a otros con mucho trabajo a pie e que al tiempo que el dicho fray francisco de obregón entro a dotrinar los dichos yndios e pueblos que fueron muchos los yndios deste rreino e probincia no estaban dotrinados ni en ellos estava arraigados la santa fee católica que despues que el dicho fray francisco de obregón entró a dotrinarlos fueron yndustriados e cris-

tianos mucha suma dellos en lo qual todo el susodicho hizo gran servicio a Dios nuestro señor e por ello mercesce ser remunerado e premiado e que se le haga qualquier merced de los contenidos en la dicha petición e caben muy bien en el por que como dicho tiene es persona docta y buen rreligioso y de buena vida y exemplo e costumbres e questo es la verdad so cargo de el dicho Juramento y lo firmó juntamente con el dicho teniente e dixo ques de hedad de mas de sesenta e cinco años e que no le tocan las generales de la ley que le fueron declaradas. diego de orrellana. luis de espinosa. ante mi Gonomo sánchez de quesada.

Testigo Pedro Maraver.

E despues de lo susodicho en el cuzco en el dicho día veynte e tres de Junio del dicho año el dicho luis de espinosa teniente de corregidor en esta cibdad hizo parescer ante si a pedro maraver vezino desta cibdad del qual fue rrecibido Juramento en forma según derecho y el lo hizo e prometió de dezir verdad y siendole preguntado al tenor del pedimiento e probisión dixo que a que conoce al dicho fray francisco de obregón mas de treynta años y le a visto siempre en el convento e fuera de el y le tiene por un religioso muy onrrado e como tal se a ocupado en los dichos cargos que al presente dize e que e oydo dezir por público e notorio quel susodicho a mas de quarenta años que paso de los rreinos de castilla a estas partes e que por aver sido de los primeros e saber la lengua general de los naturales bido este testigo quel susodicho tuvo a su cargo muchos pueblos de yndios en cuya doctrina e conversión paso el susodicho mucho trabajo en el qual este testigo le vido ocuparse con mucho cuidado dando a los yndios buen exemplo con su doctrina vida e costumbres e que este testigo a oydo dezir que en los pueblos donde el dicho padre francisco de obregón a estado doctrinando a fecho templos e yglesias buenas e questo testigo a visto que demas de veynte años a esta parte el susodicho a sido ocupado en cargos onrrosos como a sido comendador y visitador lo qual a sido muchas y diversas vezes e que al presente es provincial de la dicha su orden los quales cargos le an dado y encargado al susodicho por ser como es tan buen rreligioso y de buena vida y exemplo y a visto este testigo que a administrado los dichos cargos con mucha rectitud e cristiandad y acudido a las cosas de su cargo con mucho cuidado y solicitud sirviendo a dios nuestro señor e questo es lo que sabe y la verdad para el Juramento que hizo e ques de hedad de mas de sesenta años e no le tocan las generales y lo firmó de su nombre pedro maraver. luis de espinosa. ante mi. Gerónimo sánchez de quesada.

**Testigo el Chantre
Hernando Arias.**

E despues de lo susodicho en el cuzco a beynte y seis días del mes de Junio del dicho año el dicho fray Gonzalo Ballesteros para en esta causa presento por testigo al chantre hernando arias chantre de le santa yglesia desta ciudad del qual fue rrecibido Juramento en forma segun orden sacerdotis poniendo la mano en el pecho el qual lo hizo e prometió de dezir verdad y siendole preguntado al tenor del pedimiento.

Dixo que este testigo conoce al dicho fray francisco obregón de mas de beynte e cinco años a esta parte ser rreligioso en el convento de nuestra señora de las mercedes al qual este testigo a tenido e tiene desde el dicho tiempo aca por buen rreligioso y de los principales de su orden que esta en opinión de buen cristiano temeroso de Dios e de su conciencia e que de ordinario a dado buen exemplo con la buena vida e costumbres e queste testigo a oydo dezir por cosa pública y notoria lo demas que dize el dicho pedimiento e que al presente sabe este testigo que el dicho fray francisco de obregón es provincial de la dicha orden de nuestra señora de las mercedes desta provincia del cuzco y su Juridicción como lo dize el dicho pedimiento e que por las razones que dize el pedimiento que son muy públicas e notorias en esta ciudad del cuzco entre todas las personas que le conocen e le tratan qualquier merced que su magestad fuere servido de le hazer cabran muy bien en el y le parece dara muy buena cuenta de todo ello por ser como dicho tiene buen sacerdote y hombre principal y de calidad y suerte y esto es la verdad so cargo del dicho Juramento y lo firmó e ques de hedad de setenta e cinco años e que no le tocan las generales de la ley y lo firmó el dicho teniente. luis de espinosa. el chantre Hernando Arias. ante mi Gerónimo sánchez quesada.

Testigo Hernán Gómez.

En el cuzco en beynte y seis días del mes de Junio del dicho año la parte del dicho fray francisco de obregón para en esta causa presento por testigo a hernando gómez vezino desta ciudad del qual fue rrecibido Juramento en forma segun derecho y el lo hizo e prometió de dezir verdad y siéndole preguntado al tenor del pedimiento.

Dixo queste testigo conoce al dicho fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes que al presente es provincial de la dicha orden desta provincia del cuzco e charcas de treynta años a esta parte poco más o menos en la dicha orden en el dicho abito de rreligioso al qual este testigo conoció en la probincia de los chumbivilcas en el rrepartimiento de francisco de villa fuerte vezino que

fue desta ciudad siendo cura en el dicho pueblo e teniéndola a su cargo la administración en el qual dicho rrepartimiento y probincia de los chumbibilcas vió este testigo al susodicho muchas vezes que el dicho fray francisco de obregón como buen rreligioso y buen cristiano dotrinó a los dichos yndios de el dicho rrepartimiento y probincia con mucho cuidado e yndustriandoles en las cosas de nuestra santa fee católica con su buena vida e costumbres y exemplo y con la buena dotrina que hizo vió que los dichos yndios fueron dotrinados y enseñados sin hazelles agravio alguno y si algun agravio les hiziera este testigo no dexara de entendello y savello por la mucha familiaridad que tuvo con los caciques e yndios del dicho repartimiento e probincia e por que de ordinario yba a oyr misa al dicho rrepartimiento quando estava en una estancia que tiene de ganado junto al dicho pueblo y rrepartimiento demas que el cacique e yndios del dicho rrepartimiento yban de ordinario a casa deste testigo y no tan solamente el susodicho acudía a la dotrina del dicho rrepartimiento pero que vió que acudía a otras partes e pueblos e yndios y españoles a la necesidad que tenían y este testigo le llevó una noche seis leguas a confesar a una mujer que estava enferma el qual acudió con mucho cuidado e que el susodicho yba de un pueblo a otro a pie y de noche a las cosas que llevaran e que abia necesidad sin precio ni ynterese ninguno mas de buen zelo servir a Dios nuestro señor e queste testigo sabe por cosa pública e notoria que el dicho fray francisco de obregón a tenido en la dicha su orden cargos onrrosos como lo dize el pedimyento que de todos ellos a dado muy buena quenta e que es verdad que con su solicitud e cuidado a fecho edificar y fundar muchos templos en las parte donde a estado e procurado que las rrentas de los conventos vayan en aumento e questo testigo tiene por cierto que en todo lo que el dicho francisco obregón hizo e trabajó en todo lo susodicho hizo en ello servicio a Dios nuestro señor y descargó la conciencia del Rey nuestro señor e que jamás este testigo a oydo ni entendido que el dicho fray francisco obregón aya fecho que no deva ni dando nota de su persona antes como dicho tiene a bibido y bibe con mucha onestidad y buen exemplo e por que lo que dicho tiene y lo que dice el dicho pedimiento merece que el rey nuestro señor y sus Gobernadores sean servidos de le hazer qualesquier mercedes aunque sea de los que dize el dicho pedimyento e cabrá muy bien en el e le parece dara buena quenta dellos por ser persona de autoridad e presunción y cristiandad e tener partes y calidades para ello e questa es la verdad so cargo de el dicho Juramento y lo firmó juntamente con el dicho teniente. luis de espinosa. hernan gómez. ante mi. Gerónimo sánchez de quesada. (1)

(1) En esta información se omiten las declaraciones de Francisco Moreno de Almaraz, Diego Vergara, este dice: «que le ha visto edificar las iglesias del pueblo de Ballelille, Livitaca y Chamana». Diego de los Ríos, Pedro Vásquez de Vargas, que mas o menos dicen lo mismo que los otros testigos, termina la petición de Fr. Gonzalo de Ballesteros para que se le dé traslado de la información y el auto.

Probanza de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced del Cuzco y Charcas hecha ante la Justicia Mayor de Arequipa a petición de Melchor Dávalos de Castillo.

Arequipa 11 de Julio de 1589.
Arch. Gen. Indias Charcas. Leg. 79.

EN LA CIUDAD de ariquipa en honze días del mes de Julio de mill e quinientos y ochenta y nueve años ante alonso osorio, corregidor e justicia mayor desta ciudad por el rrey nuestro señor la presentó el contenido.

Don Melchor Davalos de castillo alguazil mayor de esta ciudad de arequipa en nombre de fr. francisco de Obregón provincial de la horden de nuestra señora de las mercedes presentó ante vuestra magesta esta rreal Provisión carta rreceptoría hemanada de la Real audiencia de la ciudad de la plata por la qual se manda que los testigos que mi parte presentare se thomen sus dichos y deposiciones por el thenor de la petición yncorporada en la dicha rreal rreceptoría.

A vuestra magestad pido la obedezca y en su obedecimiento y cumplimiento reciba los testigos que de el caso supieren que yo estoy presto en nombre de mi parte de los presentar sobre que pido justicia don melchor davalos de castillo. (1)

**Testigo Fr. Fernando de Sena
Prior de Santo Domingo.**

En la dicha ciudad de arequipa del Peru en el dicho día treynta e uno de Julio de mill e quinientos y ochenta e nueve años. El dicho don Melchor Davalos de castillo alguacil mayor en nombre del dicho padre probncial fray francisco de obregón presentó por testigo ante alonso osorio corregidor e Justicia mayor en esta ciudad a fray fernando de sena prior de la casa e convento de señor san pablo de la horden de los Predicadores desta ciudad e predicador general de la dicha horden el qual juró en berbo sacerdotis puesta la mano en el pecho y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado e siendo preguntado por el tenor de la petición contenida en la rreal

(1) Presenta la provisión de la Audiencia de la Plata de la pág. 242 y se recibe el juramento de los testigos.

Provisión dijo que conoce al dicho fray francisco de Obregón provincial que al presente es de la horden de nuestra señora de las mercedes rredención de cautivos desta Provincia del cuzco e charcas de mas de diez e ocho e veinte años a esta parte y en lo que toca a aber rresidido en pueblos de naturales y ocupadose en la predicación del santo evangelio y administración de los sacramentos e conversión de los naturales este testigo no lo sabe por que este testigo siempre a rrecidido en las ciudades de españoles en los conventos de su horden y en lo demas del dicho tiempo a esta parte sabe que a sido comendador en algunas casas de su horden desta Provincia y a sido vicario provincial y que durante el tiempo que en esta ciudad fue comendador a visto e sabe este testigo que a adelantado esta casa y convento e rrentas del ansi en hedficios como en cosas de ornatos e necesarias al dicho convento y que por ser el dicho fray francisco de obregón Religioso de mucha virtud y buena vida y exemplo segun lo que en esta ciudad a mostrado y se a dicho del en otras parte e concurrir en el las calidades que se requieren e ser religioso de buena vida y exemplo fue elegido en esta ciudad en el capítulo provincial que en ella se hizo por Provincial desta Provincia del cuzco e las charcas de su horden por do entiende y tiene por cierto este testigo que en los cargos y oficios que de su horden a tenido abra siempre hecho lo propio e lo que debe e le tiene por frayle muy rreligioso y esencial en su horden y de mucha bondad y virtud y no sabe ni a oydo dezir otra cosa en contrario desto y esta es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo en que se afirmó e rratificó e lo firmó de su nombre e ques de hedad de mas de sesenta años y no le thocan las generales de la ley. fray hernando de Sena. prior. ante mi. diego de aguilar escribano público.

**Testigo Fr. Nicolas de Sta. María,
Prior de San Agustín**

--En el dicho día, mes y año dichos ante el dicho Corregidor Alonso Ossorio, don Melchor Dávalos de Castillo alguazil mayor en nombre del dicho fray Francisco de Obregón presentó por testigo a fray Nicolás de Santa María, Prior de la casa y convento del señor San Agustín, desta ciudad el qual Juró puesta la mano en su pecho in verbo sacerdotis de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por la petición ynserta en la dicha Real Provisión dixo que conoce al dicho fray Francisco de Obregón de diez años a esta parte poco más o menos e a oydo dezir que a estado en doctrinas de pueblos de yndios en este rreyno mucho tiempo e que avia hecho su oficio de cura y administrado los santos sacramentos a los naturales con mucha cristiandad y buena vida y exemplo e que lo

demás sobre este caso no lo save por queste testigo es mui moderno en este rreyno. E que de diez años a esta parte a visto quel dicho fray Francisco de Obregón a sido comendador de la casa de nuestra señora de las mercedes desta ciudad y de la villa de potossi y de la ciudad de la plata E que en el tiempo que a sido comendador a visto este testigo a mejorado las casas donde a vivido en esta ciudad y en potosi y acrecentádoles Renta con su diligencia e solicitud. E que a sido vicario Provincial dos o tres vezes y visitador Desta Provincia del Cuzco e Charcas E siempre a husado los dichos oficios con mucha modestia y muy buena vida y exemplo a cuya causa y a su virtud y buena vida fue elegido esta vez en capítulo provincial que se hizo en esta ciudad por provincial de la dicha horden desta dicha Provincia e lo es al presente E que por tal persona como tiene dicho cree y tiene por cierto este testigo que en el tiempo que estuvo en pueblos de yndios descargaría la conciencia de su magestad E haría todo lo demás que deve y es obligado a tan buen rreligioso como esta en Reputación dello e questo es la verdad y lo que save por El juramento que hizo y en ello se afirma e rratifica y lo firmó de su nombre. E ques de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales de la ley que le fueron fechas — Fray Nicolás de Santamaría. Ante mí Diego de aguilar escribano público.

Testigo Martín Pizarro

—En la dicha ciudad de ariquipa en el dicho día treynta e uno Je Julio de mill e quinientos y ochenta e nueve años por el dicho don Melchor Dávalos de Castillo en nombre del dicho fray Francisco de Obregón fue Presentado por testigo a don Martín Pizarro vezino y encomendero desta dicha ciudad del qual fue Recibido Juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo Preguntado por El tenor de la Petición en la Real Provisión ynserta dijo que conoce al dicho fray Francisco de Obregón de doze años a esta parte poco mas o menos e que en el dicho tiempo que le conce le a visto a lo que se quiere acordar en la doctrina de los yndios de Characato de esta Provincia a los quales administró los Santos Sacramentos y acudía a ello con toda diligencia y cuydado procurando por todas vías la conversión de los dichos yndios del dicho pueblo con mucha diligencia y cuidado y asi a oydo decir que lo a hecho en otras doctrinas de naturales que a tenido siendo causa de la conbersión de muchos naturales desta Provincia y le a visto en esta ciudad ser comendador del monasterio de nuestra señora de las mercedes e rredencion de cautivos que en ella está fundado dos vezes y a oydo decir lo a sido en otros conventos de su horden deste distrito algunas vezes y le a visto vicario provincial y visitador en este distrito y en esta casa y

convento de nuestra señora de las mercedes desta dicha ciudad donde le a visto ser comendador y visitador le a visto rrehedificar la dicha casa y convento y aumentar la Renta della y lo propio a oydo decir lo a hecho en los otros conventos de su horden en que a tenido cargo y en el tiempo que le a conocido le a visto dar buen exemplo en vida y costumbres exemplares con mucha diligencia y cuidado de las cosas del servicio de Dios nuestro señor e conversión de los naturales y descargo de la rreal conciencia y como persona de tanta calidad y virtud vido que en el capítulo general que en esta ciudad se hizo fue el susodicho elegido por provincial como al presente lo es de este distrito del Cuzco E las charcas de su horden lo qual haze con zelo cristiano y exemplar vida y costumbres virtuosas sin aver Visto ni oydo cosa en contrario y esto es lo que save y la verdad para el Juramento que hizo y en ello se afirmó e rratificó y lo firmó de su nombre. E ques de hedad de treinta e seis años. E que no le tocan las generales de la ley.

— Martín Pizarro, ante mi Diego de Aguilar, escribano público.

Testigo Diego de Herrera

—En la dicha ciudad de ariquipa en el dicho día treinta e uno de Julio de mill e quinientos y ochenta e nueve años para la dicha ynformación por el dicho don Melchor Dávalos de Castillo en nombre del dicho fray Francisco de Obregón, Provincial de la horden de la merced desta Provincia Presentó por testigo a Diego de Herrera veziño desta ciudad del qual fue rrecibido Juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad e siendo Preguntado por El tenor de la Petición inserta en la rreal Provisión por el susodicho presentada dijo que conoce al dicho fray Francisco de Obregón de quinze a veinte años a esta parte poco mas o menos e que no se acuerda averle visto ni oydo decir que aya estado en doctrina de yndios sino es el Valle de Vitor seis leguas desta ciudad que doctrinava y administrava los sacramentos a los naturales y a los españoles E gentes que rresiden en el dicho valle que tienen heredades de viñas (1) durante el tiempo que allí estuvo administró los sacramentos a españoles e yndios e demas gentes que rresidían en el dicho valle y en la doctrina de los yndios e servicio lo hizo siempre con mucho cuidado E cristiandad y buena vida y exemplo E que save y a visto quel dicho fray Francisco de Obregón a sido vicario provincial y visitador de su horden dos o tres vezes y a sido comendador en la casa desta ciudad y es público que lo fue en la villa ymperial de potossi e ciudad de la plata E que en el tiem-

(1) Antes que los hacendados de Vitor firgaran el convenio con el P. Antonio Blanco, para servir de doctrineros en el Valle, ya el P. Obregón lo había sido, al mismo tiempo que otros lo eran en Characato, Cibana y Majes.

po que en esta ciudad fue comendador de la casa y convento della a hedificado e hecho muchas cosas buenas E acrezentado la rrenta desta casa y convento como es público y notorio y los dichos cargos y oficios que a tenido los a usado con mucha cristiandad buena vida y exemplo como buen prelado e que por concurrir en el dicho fray Francisco de Obregón las dichas cualidades fué y a sido electo por Provincial de la dicha horden desta Provincia en capítulo Provincial que se hizo en esta ciudad abrá vn año poco mas o menos y esto save y es la verdad por el Juramento que tiene fecho en que se afirma e rratifica E lo firmó de su nombre E ques de hedad de sesenta años E que no le tocan las generales de la ley. — Diego de Herrera, ante mi — Diego de Aguilar, escribano público.

Testigo Francisco Hernández Retamoso

—En la ciudad de ariquipa en el dicho día treinta e uno de Julio de mill e quinientos y ochenta e nueve años antel dicho corregidor Alonso Osorio el dicho don Melchor Dávalos en el dicho nombre Presentó por testigo a Francisco Hernández Retamoso vezino e alcalde hordinario en esta dicha ciudad del qual fué rrecibido Juramento en forma de derecho so cargo del qual Prometió de decir verdad E siendo preguntado Por el thenor de la Petición ynserta en la rreal Provisión Presentada por el susodicho dijo que conoce al dicho fray Francisco de Obregón provincial de la horden de la merced desta provincia de mas de doze años a esta Parte E que en lo que toca al aber rresidido en la doctrina y administración de los sacramentos de los naturales de este rreyno este testigo no lo a visto mas de que a oydo decir que a rresidido y tenido a su cargo doctirna de los dichos naturales y en ellas avía hecho mucho servicio a Dios nuestro Señor en la conversión dellos e hedificado muchas casas E templos en pueblos de yndios e hecho la doctrina con muy buen exemplo y en descargo de la conciencia de su magestad y esto a oydo decir a muchos rreligiosos de su horden y a otras muchas personas particulares de cuyos nombres no se acuerda a queste testigo a conocido al dicho fray francisco de obregón por comendador de la casa e convento de nuestra señora de las mercedes desta ciudad y durante tiempo que lo fue que serían tres años hizo y edificó muchas cosas y edificios y ornatos para le ministerio de los oficios divinos muy provechosos a la dicha casa y aumentó la rrenta e vienes della durante su tiempo e siempre bibió con mucho rrecato e muy buena vida y exemplo y en gran rrecojimiento. El e los frayles a el sujetos y así mismo a visto que a sido visitador y vicario provincial una o dos veces de la dicha horden en esta Provincia del cuzco e Charcas e por ser rreligioso de tan buena vida y exemplo y en quien concurren todas las cualidades necesarias fue ele-

gido en capítulo provincial que se hizo en esta ciudad habrá un año poco mas por Provincial de toda esta dicha provincia e durante este tiempo a oydo tratar a muchos rreliгиозos o personas particulares a usado y usa el dicho oficio con gran rrectitud e cristiandad e buen exemplo y esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirma e rratifica e lo firmó de su nombre ques de hedad de treinta años poco mas o menos y no le tocan las generales de la ley francisco Retamoso. ante mi. diego de aguilar, escribano público.

Testigo Antonio Llanos

En la dicha ciudad de arequipa en el dicho día treinta e uno de Julio de Jullio de mil e quinientos y cchenta e nueve años ante el dicho corregidor por el dicho don melchor davalos de castillo en nombre del dicho fray francisco de obregón provincial de la horden de la merced deste partido presentó por testigo a Antonio de llanos vezino desta ciudad del qual fue rrecibido Juramento en forma de derecho so cargo del qual Prometió de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de la petición ynserta en la rreal provisión por el susodicho presentada dijo que conoce al dicho fray francisco de obregón Provincial que al presente es de la horden de nuestra señora de las mercedes de diez e siete años a esta parte poco mas o menos e sabe y a visto que el dicho fray francisco de obregón tuvo a su cargo la doctrina y administración de los Santos Sacramentos del pueblo de los yndios llamado characato dos leguas desta ciudad y durante el tiempo que rresidió en la doctrina de los naturales del dicho pueblo usó su oficio como muy buen rreliгиозo e sacerdote dando muy buen exemplo con su vida y que durante el dicho tiempo bautizó e administró los sacramentos con mucho cuidado e diligencia procurando descargar la conciencia de su magestad e de los encomenderos de los dichos yndios con mucho cuidado y ansi mismo del dicho tiempo a esta parte sabe y a visto que a sido comendador en esta ciudad de la casa y convento de la dicha horden que e nella esta fundado dos trienios y en Potosí otro trienio e que durante este tiempo a usado su oficio con muy buena vida y exemplo y fama y hizo y edificó la casa e iglesia desta ciudad con mucho trabajo y aumento la rrenta de la casa y en todo procuró fuese adelante (1) demás desta a sido visitador y vicario provincial de la dicha horden dos e tres veces y por ser rreliгиозo de tan bue-

(1) La imagen en bulto más antigua que se venera en esta ciudad es Ntra. Sra. del Consuelo, en el templo de la Merced, el P. Obregón fué uno de sus más fervorosos devotos y propagandistas. D. Francisco de Almonte, pariente del P. Obregón, pidió la Capilla del Consuelo para su entierro; la dotó con un molino que bizo en Tingo frente al Lago y dejó un censo en su Olivar de Challascapa para el aceite de lámpara.

na vida y exemplo y aver usado con mucha cristiandad los cargos que le fueron encargados y concurren en el las cualidades que convienen y no aber en su horden en esta provincia ningun rreligioso de su hordenes poco mas o menos por Provincial de la dicha horden desta Provincia que le hiziese ventaja le hizieron y eligieron abra treze o catorze vancia en el capítulo provincial que en esta ciudad se hizo y al presente usa el dicho cargo de provincial y es publico y notorio lo usa con mucho cuydado e diligencia procurando el servicio de Dios nuestro señor y aumento de su horden y esto es la verdad y lo que sabe por el Juramento que hizo y en ello se afirma e rratifica e lo firmó de su nombre e ques de hedad de mas de sesenta años e que no le tocan las generales de la ley ni le va mas de decir verdad. antonio llanos. ante mi. diego aguilar escribano público.

Testigo Juan de Quiros Bozmediano.

En la dicha ciudad de arequipa en el dicho día treinta e uno de Jullio de mill e quinientos y ochenta e nueve años para la dicha información antel dicho corregidor, el dicho don melchor davalos presentó por testigo a Joan de quiros bozmediano vezino desta ciudad del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad e siendo preguntado por el tenor de la Petición incerta en la dicha rreal Provisión dijo que conoce al dicho fray francisco de obregón de quinze años a esta parte poco mas o menos y que lo que sabe de lo contenido en la petición ynserta en la dicha real Provisión es que a visto y conocido al dicho fray francisco de obregón comendador de la casa y convento de la horden de nuestra señora de las mercedes desta ciudad dos vezes y en el dicho tiempo la primera vez hedificó la yglesia del dicho convento con mucho trabajo e reparó la casa y convento asi de hedificio como de otras cosas necesarias para el Probeimiento del culto divino y fue para la obra y edificio della el propio en persona a hazer traer la madera de diez y ocho leguas desta ciudad y al Probeimiento de otros materiales para el hedificio de la dicha casa y convento (1) que con su diligencia e solicitud aumentó las rrentas y bienes del convento que de muy necesitado que estava vino a tener mucha parte de la renta que al presente tiene y ansi mismo es público y notorio hizo lo propio en la casa y convento de su horden en la villa ymperial de potosí durante el tiempo de su bienio que fue comendador y sabe y a visto este testigo quel dicho fray francisco de obregón a sido dos o tres vezes vicario provincial y visitador de la dicha horden en esta provincia del cuzco e charcas e durante este tiem-

(1) Hizo traer la madera desde el Valle de Tambo, como expresamente lo dice el testigo Fabián de León.

po a usado sus oficios con mucha cristiandad y buena vida y dando muy buen exemplo con su vida y doctrina atento a lo qual y a concurrir en el todas las cualidades necesarias fue elegido en capítulo provincial que se hizo en esta ciudad abra treze o catorze meses por provincial de su horden desta Provincia y en este tiempo es público y notorio usa su oficio como buen rreligioso y prelado de gran vida dotrina y exemplo sin que del se aya dicho ni entendido cosa en contrario y esto sabe de lo contenido en la dicha Real Provisión y es la verdad para el Juramento que hizo y en ello se afirma e rratifica y lo firmó de su nombre e ques de hedad de mas de setenta años e que no le tocan las generales de la ley ni le vamas de decir la verdad. Joan de quiros. ante mí. diego de aguilár escribano público.

Testigo Fabián de León.

En la dicha ciudad de arequipa en ocho días del mes de agosto de mill quinientos y ochenta e nueve años ante el dicho corregidor. El dicho melchor davalos de castillo en el dicho nombre presentó por testigo a Fabian de león vezino y encomendero desta ciudad del qual fue rrecibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad e siendo preguntado por el tenor de la Petición ynsera en la dicha real Provisión dijo que conoce al dicho fray francisco de obregón de veinte años a esta parte e del dicho tiempo aca a lo que se quiere acordar este testigo le conoció en la doctrina de la Puente de accha Jurisdicción de luzco pasando por alli e sabe este testigo y a visto que del dicho tiempo a esta parte a conocido al dicho fray francisco de obregón comendador de la casa y convento de la Villa ymperial de potosí y el tiempo que lo fue en esta ciudad vió este testigo hizo en la dicha casa y convento muy buenas obras asi en edificar la yglesia y otras cosas de la dicha casa con mucho cuidado e solicitud e yendo el propio en persona a el valle de tambo ques diez y ocho leguas desta ciudad a hazer cortar y traer la madera para cubrir la yglesia y otras obras e sabe que a sido visitador de la dicha horden e durante el tiempo que uso los dichos oficios e cargos bibió con mucha rrectitud e cristiandad dando muy buen exemplo con su vida y a causa de lo susodicho e concurrir en el las demas cualidades necesarias que convienen para prelado fue elegido abra treze o catorze meses en esta ciudad en capítulo Provincial que en ella se hizo por Provincial de dicha orden de nuestra señora de las mercedes desta Provincia del cuzco e charcas y esto sabe de lo contenido en la dicha Real Provisión e Petición en ella ynsera para el juramento que tiene fecho y en ello se afirmó e rratificó e lo firmó de su nombre y ques de hedad de mas de cinquenta años e no le tocan las generales de la ley. Fabián de León. ante mí. diego de aguilár escribano público.

Testigo Antonio Jaimes. Pbro.

En la dicha ciudad d arequipa en nueve días del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta e nueve años ante el dicho alonso osorio corregidor el dicho don melchor davalos alguacil mayor en nombre del dicho fray francisco de obregón provincial de la horden de la merced presento por testigo a antonio Jaimes Juez e vicario eclesiástico desta dicha ciudad del qual fue rrecibido juramento poniendo la mano en el pecho yn berbo sacerdotis so cargo del qual prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la Petición ynserta en la dicha rreal Provsión dijo que conoce al dicho fray francisco de obregón de veynte e tres años a esta parte poco mas o menos e queste testigo no le a visto estar en doctrinas de yndios mas de aber oydo decir públicamente el susodicho aver estado en doctrina de los naturales e que sabe aquel dicho fray francisco de obregón a sido comendador desta casa y convento de nuestra señora de las mercedes desta ciudad dos vezes y en potosí una vez y asi lo a oydo decir e ques público y notorio en esta ciudad quel dicho fray francisco de obregón durante el tiempo que fue comendador del monesterio de su horden desta ciudad hizo la yglesia que al presente tiene y otras obras y edificios de la dicha casa e que en su tiempo se abia aumentado la renta que la dicha casa tiene y que ansi mismo sabe que a sido visitador y vicario provincial de su horden dos o tres vezes e que durante el tiempo que usó los dichos cargos los usó con mucha cristiandad e muy buena vida y exemplo e por ser religioso de las dichas costumbres e buena vida y exemplo e concurrir en el las cualidades necesarias abra treze o catorze meses que en el capítulo provincial que se hizo en esta ciudad por los prelados de la dicho horden de nuestra señora de las mercedes fue elegido por Provincial de la dicha horden de nuestra señora de las mercedes y es público y notorio que usa el dicho oficio con mucha rectitud y cristianidad y buena vida y exemplo y esto sabe de lo contenido en la dicha provisión e petición en ella ynserta e lo que pasa por el Juramento que hizo y en ello se afirma e rratifica e lo firmó de su nombre e ques de edad de cinquenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales, antonio Jaimes, ante mí, diego de aguilár escribano público. (1)

(1) Siguen los trámites de legalización y autorización para dar las copias que se pidieren.

**Parecer de la Audiencia de la Plata en la información de servicios de
Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced del Cuzco y
Charcas**

**La Plata 18 de Agosto de 1589.
Arch. Gen. Indias. Charcas. Leg. 79.**

SEÑOR. de pedimiento de fray francisco de obregón de la orden de nuestra señora de las mercedes rredempción de captivos provincial de la dicha orden se mando recibir información conforme a vuestra real orden de las cosas en que avia servido en estas partes a V. Magestad y de su vida y costumbres parece por ella que abra treynta años poco mas o menos que el susodicho se ocupó en este rreyno en la doctrina y conversión de los naturales enseñándolos y administrandoles los santos sacramentos haziendo convertir a nuestra santa fee cathólica muchos yndios viejos y mozos pasando en esto mucho trabajo por estar en aquella sazón los dichos yndios en montes y quebradas divididos y apartados unos de otros y no en comunidad de pueblos por ser antes de la visita general y rreducciones que don francisco de toledo visorrey que fue de estos rreynos hizo descargando en todo vuestra real conciencia y que por ser muy buena lengua de los dichos yndios y acepto a ellos con quien tenían devoción se aprovechó de el dicho vuestro visorrey para la dicha visita y reducciones y por su buena vida y exemplo y costumbres haziendo lo uno y otro con toda diligencia y cuidado despues de lo qual parece que por ser hombre de las dichas partes su orden le nombró y eligió por comendador de las casas de la cibdad de la plata potosí y arequipa en diferentes tiempos y que en estos conventos y en los pueblos de yndios donde a estado a hecho yglesias rehedicado las que abia probeyendolas de ornamento y otras cosas necesarias para el servicio del culto divino y ultimamente fue electo por provincial de la dicha orden cuyo cargo y officio al presente usa y que es persona religiosa y benemérita para que vuestra magestad le pueda emplear en su servicio haziendole merced a esta real audiencia le parece que conforme a lo referido en la dicha ynformación vuestra magestad se sirva hazerle la merced que por ella merece scripto en el acuerdo de la real audiencia que residen la cibdad de la plata del Perú a 18 de agosto de 1589.
El licenciado sepeda. — El licenciado lopidana.— El licenciado Mora.
El Lcenciado Calderón. —(Todos con sus rúbricas)

Fr. Francisco de Salazar Maestro General de la Merced concede licencia a Fr. Marcos de Herrera residente en la Provincia de Potosí para volver a España.

Madrid, 1º de Septiembre de 1589.
Arch. Gen. Indias. Charcas. Leg. 143

FRAY Francisco de Salazar Mastro en Santa Theologia Por la misericordia del Señor y de la Santa Sede Apostolica humilde Maestro General de toda la Orden de Nuestra Señora de la Merced &. A vos el devoto religioso fray Marcos de Herrera Presbitero, profeso de nuestra Religión y residente en la nuestra Provincia de Potosí en Indias salud y dilección en el Señor etc. Por quanto por personas dignas de fee nos han hecho relacion de la poca salud que en essa Provincia teneis, y que para recuperarla teneis necesidad de venir a los ayres de vuestra tierra y assi nos han pedido con mucha instancia os concediessemos licencia para venir a España y vista la petición ser justa nos ha parecido inclinarnos a ella y assi por tenor de las presentes os concedemos licencia permiso y facultad para que podais venir a España en la primera flota con todo lo que tuvieredes conforme os lo permite nuestra Religion y os mandamos en obediencia que en llegando a España os presenteis recta via ante el Padre provincial de Castilla para que el os consuele y asigne Convento donde bivais y mandamos a nuestro Vicario General de las yndias y al Provincial de la dicha nuestra Provincia y a todos los demas Prelados inferiores nuestros in méritu obedientiae que no vengan contra esta nuestra provision antes bien la dexen cumplir como en élla se contiene en testimonio de lo oual mandamos dar las presentes firmadas de nuestro nombre y selladas con el sello de la Religion.. — Dada en uestro Convento de Madrid primero de Setiembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años. — (Hay un sello en cera) — Fr. Francisco de Salazar, Maestro General de la Merced. — (Rubricado) — De mandato R. mi D. Grals. — Fray Miguel Vidal, Presentado y Secretario (Rubricado)

(1) No realizó el viaje Fr. Marcos de Herrera, desde 1590 residía en Arequipa. — En 1593 está de Comendador en la Villa de Rivera de Camaná "declara que su Convento es heredero universal de Juan de Ximenes". Procurador de Arequipa en 1599 y de nuevo Comendador en Camaná en 1606. — Vid. T. IV, VI y XVII — Arch. Merced. Arequipa.)

Cédula Real a los Oficiales de la Contratación de Sevilla que den el despacho necesario a Fr. Alonso Enriquez de Almendariz que va de Vicario General y Visitador de las Provincias del Perú

Madrid 13 de Marzo de 1590
Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. Lib. 4. fol. 140 v.

MIS PRESIDENTE y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla fray Alonso Enriquez de Almendariz de la Orden de Nuestra Señora de la Merced a quien he dado licencia para volver al peru me ha hecho relación que a dexado de hazerlo por no se haber ofrescido ocasión despues que di la dicha licencia y que va por Vicario general de su Orden y visitador de aquellas provincias donde su persona haze falta suplicandome le mandase dar licencia para yrse en vno de los nauios que se aprestan para llevar bastimentos y municiones a la prouincia de Cartagena en el qual yria haziendo oficio de Capellan y por que mi voluntad es que haga el viaje con breuedad y que pueda yr en la dicha forma os mando que para ello le deys el despacho nescesario. Fecho en Madrid a trece de Marzo de mill y quinientos y nouenta años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Andres de Alua, Señalada de Gasca, Medina, Mercado, pero gutierrez. Tudanca, baltodano, Augustin Aluarez. — Juan de Iedema.— (Rubricado).

Provisión del Virrey Hurtado de Mendoza para que el Obispo del Cuzco devuelva a los Mercedarios las doctrinas que les había quitado y la parroquia del convento de Arequipa e incluye una cédula de S. M. que ordena dejen a las religiones en las doctrinas que poseen.

Los Reyes, 10 de Abril de 1590
Arch. Merced. Arequipa T. IV fol. 318.

DON Garcia Hurtado de Mendoza visorrey governador y capitan general en estos reynos e provincias del peru tierra firme y chile presidente de la audiencia real de los reyes —por quanto fray antonio dávila procurador general de orden de nuestra señera de las mercedes me hizo relacion que como constava y parecía por la cédula real que presentava el rey nuestro señor mandó que las doctrinas que estan al presente en poder de los frayles las administren y sirvan e no se remuevan ni quiten a los religiosos a quien an estado y están encomendadas y porque el reverendísimo obispo de la ciudad del Cuzco avía quitado las doctrinas de Putica, Pomabamba, Cangallo, Guancaruma, Totoparos Vilcancho, Corvinchos, Colca y la Parroquia del convento de la dicha horden de la ciudad de Arequipa (1) lo qual avia hecho por no constarle de la determinada voluntad de su magestad y de lo contenido y expresado en la dicha su real cédula e me pidió e suplicó le diese mi provisión inserta en ella de la dicha cédula real para que constase dello a el dicho reverendísimo obispo y conforme a ella volviese a restituír y restituyese a la dicha su horden las dichas doctrinas que asi les avia quitado y no removiese otra alguna cosa de las que estaban encargadas a los religiosos de la dicha horden y por mi visto lo susodicho e la dicha cédula real que su tenor es como se sigue:— El Rey — benerable y devoto padre provincial de la provincia de la Ciudad del Cuzco horden de nuestra señora de las mercedes aviendo algunos religiosos de las hordenes mendicantes referido muy en particular asi a mi de palabra y por memoriales que me an dado como a los de mi concejo de las yndias los inconvenientes que se avian seguido y podrán seguir del efecto y cumplimiento de la cédula mía de seis de di-

(1) Hasta principios del último cuarto del siglo XVIII, la provincia Mercedaria del Cuzco tenía las doctrinas y curatos siguientes: Livitaca, Paruro, Accha Anansaya, Accha Urinsaya, Araypalpa, Coata, Guata, Capachica, Colcha, Calamarca, Characato, Concepción, San Cristobal, Pachaconas, Guarina Anansaya, Guarina Urinsaya, Víschungo, Villar, Yura, Pocoana, Pampacucho, Yanaoca con sus anexos y otras.

ciembre del año pasado de mil e quinientos y ochenta y tres en que como sabeis encargue a todos los prelados de las yndias que aviendo clérigos idóneos y suficientes los preveyesen y presentasen a los beneficios curados y doctrinas de pueblos de españoles e indios y prefiriéndoles los religiosos que las tiene y an tenido mandé juntar algunos de mi concejo y otras personas de muchas letras prudencia e inteligencia los quales aviendo visto los indultos breves y conseciones de los sumos Pontífices y los demás papeles que en razón desto de las dotrinas hay en la secretaría del dicho mi concejo y las informaciones, cartas, relaciones, pareceres y memoriales que agora de nuevo y con la ocasion de la sobredicha cédula se an dado y enviado y traydo de todas partes asi por los dichos religiosos como por los prelados y clérigos pareciendo que para poder tomar resolución y dar asiento en negocio de tanta calidad e importancia era justo que no quedase diligencia por hacer y convendría tener más cumplida relación de la que constaba destes nuevos recaudos e acordado de escribiros sobre ello y asi os encargo que con vuestros religiosos eligiendo para ello aquellos de cuya vida, letra y exemplo e inteligencia tengais mas entera satisfacción y de que miraran por la honra y servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas sin advertir a otro fin ni pretención trateis de lo que a esto toca y estado que convenía tuviese y me envíe relación muy particular de lo que os pareciere conviene proveer en esa provincia del Cuzco a vuestros religiosos y de que pueblos y de todas las demás cosas de que acerca desto e para mayor claridad entendieredes ser necesario para que vista esta relación y otras muchas que se esperan y los papeles que acá están y consultados conmigo por los del dicho mi concejo de las indias y las demás personas que me pareciere nombrar para ello provea lo que mas convenga y ordenareis a todos los religiosos de esa provincia que con grande instancia supliquen a nuestro señor que encamine el efecto deste negocio como sea más para su servicio buen gobierno y espiritual de esos reynos y bien de las almas de los naturales y habitantes en ellas y propagación del Santo Evangelio y por que yo escribo a los dichos prelados que en el entretanto que esto se hace y determina suspendan la execusión de la dicha cédula dexen las doctrinas y las religiones y religiosos libre y pacíficamente para que a los que an tenido, tienen e tuvieren las tengan como hasta aquí sin que se haga novedad alguna ni en la forma de la presentación y provisión y porque sus personas sin cometerlo a otros visiten las iglesias de las doctrinas donde tuvieren los dichos religiosos y en ellas el Santísimo Sacramento e Pila del Bautismo y la fábrica de las dichas yglesias y las limosnas dadas para ellas y todas las demás cosas a las tales yglesias y servicio del culto divino y que a los religiosos que estuvieren en las dichas doctrinas asi mismo los visiten y corrijan en cuanto a curas fraternalmente teniendo parti-

cular cuenta de mirar por el honor y buena fama de los tales religiosos en los exesos que fueren ocultos y que cuando mas que esto fuere menester o conviniere de noticia a sus prelados para que los castiguen y que no lo haciendo lo hagan ellos conforme a lo dispuesto en el santo concilio de Trento y pasado el término y tiempo en el quando de vuestra parte y los inferiores a quien lo hordenareis asi de la suya estareis muy atentos al cumplimiento de lo que es de vuestra parte y todos aveis de entender que los religiosos que hizieren officios d curas le an de hacer non ex voto charitatis como alla lo platicais sino de justicia y obligación y que an de administrar los santos sacramentos no solamente a los indios pero también a los españoles que se hallaren vivir entre ellos, a los indios por los indultos apostólicos sobre dichos y a los españoles por comisión que para ello darán los prelados que yo les escribo que la den y ellos a lo cumplir asi — de Valencia a nueve de hebrero de mill e quinientos y ochenta y seis años — Yo El Rey — por mandado de su magestad Juan Vásquez — Acorde dar y di la presente por la cual encargo al reverendísimo obispo de la dicha ciudad del Cuzco véa la dicha cédula real suso incorporada se guarde y cumpla en todo y por todos según como en ella se contiene y declara e contra el tenor y forma della y de lo en ella contenido no vaya ni pase en manera alguna fecha en los Reyes a diez días del mes de Abril de mill e quinientos e noventa años — el Marques — por mandado del virrey Alvaro Ruiz de Navamuel.

Concuerta con su original que se llevó a su poder el padre fray Agustín de Aguilar de que doy fee y de su pedimento doy el presente en Arequipa en veinte y nueve de Agosto de mill y seis cientos e treynta años testigos Cristóval de Chávez y Tomás de Luna y en fee dello fago mi signo (un signo) en testimonio de verdad — Francisco Muñoz escribano público y Cabildo. (firmado).

El Notario Apostólico dá testimonio de la procesión de las Letanías mayores de la Catedral del Cuzco a la Merced por ser este convento el más antiguo en fundación.

Cuzco 25 de Abril de 1590.
Arch. Merced. Cuzco. Leg. 657.

YO FRANCISCO de Alvarado notario apostólico por autoridad apostólica en todos los reinos y señoríos de su cathólica real magestad doy fe y verdadero testimonio como miércoles veinte y cinco días del mes de abril de mil y quinientos y noventa años día del Señor San Marcos apóstol y evangelista salió de la iglesia desta ciudad la procesión de las letanías mayores y fue desde la dicha iglesia mayor vía recta derecho al monesterio y casa de nuestra señora de las mercedes acompañada de toda la justicia y cabildo y regimiento y demas vezinos y moradores de toda esta ciudad en cual dicho monesterio de nuestra señora de las mercedes dixo la misa mayor cantada el bachiller don Alonso de Bonilla vicario de la dicha iglesia mayor todo lo cual se hizo sin contradicción de persona alguna y para que de ello conste de pedimento del muy reverendo padre fray Sebastián Hernandez de la horden de nuestra señora de la merced a cuyo cargo esta al presente el dicho monesterio que me pidió y requirió le diese testimonio en publica forma de como se llamaba y llamó a procesión de lo susodicho atento que es el dicho monesterio después de la dicha iglesia mayor es el mas antiguo en fundación como lo es en esta dicha ciudad y su jurisdicción y para que de ello conste de su dicho pedimento como dicho es di el presente que es fecho en dicho dia mes y año de susso referidos y fueron presentes por testigos a todo lo que dicho es don Juan de Larteun theniente general de justicia mayor desta gobernacion y Francisco Conejeros y Esteban Perez y Hernando Rodríguez y Martín Pérez de Aponte regidores con otras muchas personas y en fe de ello fize aqui mi signo que es a tal en testimonio de verdad. — Juan de Alvarado, notario apostólico (firmado).

Fr. Francisco de Veamonte Vicario General de las Provincias del Perú nombra Visitador a Fr. Ambrosio Maldonado de los Conventos de Córdoba, Salta, Esteco, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán y Asunción del Paraguay y de los nuevos que se hayan fundado.

**Los Reyes 1º de Mayo de 1590.
Arch. Gen. Indias Charcas. Leg. 79.**

FRAI Francisco de beamonte maestro en sancta teología, Vicario general en estas provincias del Piru, tierra firme, nuevo rreino de granada, chile. tucumán de la horden de nuestra señora de las Mercedes Redempción de captivos por nuestro padre Reverendísimo El maestro fray francisco de salazar etc. etc. a Vos los comendadores de los monasterios de nuestra religión de la ciudad de Córdoba, de la ciudad de Salta, de la ciudad de esteco, de la ciudad de Santiago del Estero, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y de la casa de la ciudad de La Asunción que llaman del paraguay en la Provincia del rrio de la Plata y a todos los rreliojos de los dichos conbentos subditos Vuestros y a los curas de las doctrinas que la rrelijion tiene en buestros distritos y a otro qualquier Comendador de qualquier conbento que de nuebo se aya edificado en la comarca o comarcas de las dichas ciudades o en otros pueblos del dicho rreino y gobernaciones de Tucumán y rrio de la plata donde ubiere rrelijos de nuestra rrelijion Salud y gracia En El Señor hazemos saber que Por quanto a nos como tal bicario general pertenece E yncumbe la visita de Todas estas dichas provincias de las yndias y por muchas y muy graves ocupaciones que al presente tenemos y por la mucha distancia que ay destas provincias a esa de Tucumán no podemos por nuestra mesma Persona hazer la dicha Visita por el tenor de la Presente y por la autoridad de nuesfño officio nombramos E ynstituimos por nuestro visitador para hazer la dicha visita en la dicha provincia de tucumán y paraguay al padre frai Ambrosio Maldonado, profeso y presbítero de la dicha nuestra rrelijón y comendador del monasterio de nuestra señora de la concepción de la villa ymperial de Potosí a quien damos y concedemos nuestras bezes y poder en lo espiritual y temporal en las dichas Provincias tan in capite quam in membris para hazer la dicha visita con plenaria potestad de jurisdiccion para hordenar, corregir y concertar conforme a

nuestras constituciones y actas de capitulo general todo lo que conbi- niere para el buen gobierno de las dichas provincias y asi mismo os da- mos nuestra autoridad para pugnir y castigar, enmendar y corregir y pri- bar y suspender de sus officios a los rreli- giosos de las dichas provin- cias según que halleredes aber delinquido y adelante delinquieren con- tra nuestras sagradas constituciones y actas de capitulo general y man- damos in virtute spiritu sancti, et sante obedientiae y so pena de ex- comunion mayor late Sententiae ipso facto incurrenda trina canónica munitione en derecho premisa in his Escrip- tis y por ellos a todos los rreli- giosos de las dichas provincias de Tucumán e paraguay conviene a saber al bicario provincial y comendadores y a los demás rreli- giosos sub- ditos que os rreciben y tengan y obedezcan por tal nuestro visitador en todo y por todo para que con mas comodidad se pueda hazer la dicha visita y lo contrario haziendo anime protinus os declaramos Por incur- sos en la dicha Sentencia de excomunion mayor y para que conste ser esta nuestra cierta y deliberada boluntad dimos la presente firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro officio y rre- frendada del ynfraescrito nuestro Secretario en este nuestro convento de la ciudad de los Reyes a primero día del mes de mayo de mill y qui- nientos e nobenta años. Fray Francisco de beamonte Vicario general Por mandado de nuestro muy rreberendo Padre Vicario general Frai An- tonio de pesquera Secretario de la orden. (1)

(1) Fr. Antonio de Pesquera fué Comendador de la Merced de Lima, Visitador de los mercedarios de Quito y Vicario General del Perú. falleció en el convento de Arequipa,

Fr. Tomás Pérez de Valdés Provincial de la Merced de los Reyes, Fr. Nicolás de Ovalle y Fr. Diego de Angulo testifican de la firma de Fr. Francisco de Beamonte Vicario General.

Los Reyes, 16 de Agosto de 1590.
Arch. Gen. Indias, Charcas. Leg. 79.

NOS los maestros en sancta theologia Frai Tomás Pérez de Valdés provincial en esta provincia de los reyes de la orden de nuestra Señora de la Merced de rredenpción de cautibos y Frai Nicolás de oballe catedrático de prima en la universidad desta ciudad de lima y frai diego de angulo que aqui abajo firmamos nuestros nombres damos fee y berdadero Testimonio a todos Religiosos de nuestra sagrada rreligion y otras personas que esta carta y provisión Vieren como de la firma que dize Frai Francisco de Beamonte el qual es vicario general en todas estas provincias de las yndias asi de la de Lima como del Cuzco, Chle, Tucumán, rrio de la Plata nuevo rreino de granada, Quito y tierra firme de la dicha nuestra horden y por tal esta rrecebido admitido y obedecido y exercita el tal officio de Vicario general y el sello con que esta provision ba sellado es el mayor de su officio y el Secretario cuya firma dize Fr. Francisco de Pesquera Secretario de la orden es del dicho y El la escribió y es tal Secretario y como tal Usa el dicho officio y por que conste lo susodicho lo firmamos de nuestrs nombres en este nuestro conbento de la ciudad de los rreyes a tres días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa años. Frai tomas pérez de baldes probincial El maestro frai diego de angulo, frai nicolás de oballe maestro.

Fray Gonzalo de Toro Cavallero Comendador de San Francisco de la Victoria de Vilcabamba pide un solar para rentas del Convento y toma posesión de él.

San Francisco de la Victoria 14 de Mayo de 1590.
Arch. Merced. Cuzco. Docum. 840.

YO FRANCISCO de Alvarado Escribano del Cabildo y Público desta ciudad de San Francisco de la Victoria cabeza de la gobernación de Vilcabamba del Perú del Juzgado mayor de la dicha gobernación doy fé y verdadero testimonio como en esta dicha ciudad en ocho días deste presente mes de mayo de mil e quinientos e noventa años estando en su cabildo los señores justicia y regimiento desta ciudad en el dicho cabildo el muy Reverendo señor Fray Gonzalo de Toro Cavallero Comendador de la casa de Nuestra Señora de las Mercedes que reside en esta ciudad presentó en él un pedimento pidiendo al dicho Cabildo un solar y cuadra de tierra para propios y aumento del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad y en ella la cual se le concedió el dicho día por los dichos señores del Cabildo y se le mandó adjudicar con posesión auténtica en forma para guarda de su derecho cuyo tenor del dicho pedimento y título de merced de la dicha cuadra de tierra con los autos de posesión vel casi que se le dió es como sigue:

Fray Gonzalo de Toro Cavallero, Comendador de Nuestra Señora de las Mercedes desta ciudad de San Francisco de la Victoria digo: que a mí me conviene para el aumento del convento de Nuestra Señora de las Mercedes adonde resido, por quanto como es notorio está muy pobre que no se puede sustentar, si no es con algunas posesiones, a Vuestra Señoría pido y suplico se me mande dar un solar de una cuadra en un lugar o repartida en dos, en parte y lugar a donde puede edificar para bienes y propios del dicho Convento por quanto este convento ha sido el primero y como pobladores desta ciudad se nos debe de hacer merced conforme a las capitulaciones della y pido justicia.—Fray Gonzalo de Toro Cavallero.

Titulo.—Y por los dichos señores del Cabildo vista dijeron que por quanto les consta que el dicho monesterio de Nuestra Señora de las Mercedes no tiene en esta dicha ciudad ninguna renta ni otra cosa con qué poderse sustentar los padres que en el dicho Convento asis-

tieren les hacía he hicieron merced de una cuadra entera de la una parte del arroyo como vamos a Lucuma frontero del solar de Luis Vicente por la parte de arriba del camino a mano derecho del, en el cual le adjudicaban y adjudicaron por nueva merced o como mejor al derecho del dicho monasterio convenga, para que lo gocen para siempre jamás, con que sea sin perjuicio de tercero y que dentro de un año y día lo pueblen con apercivimiento que el término pasado se adjudicará a quien lo viniere pidiendo y ansi lo proveyeron y firmaron y mandaron se asiente en el libro de las escrituras y esta petición se quede en el poder del escribano del Cabildo y della se le dé un testimonio autorizando para en guarda de su derecho.— Joannis de Lartaún — Francisco Conejero — Esteban Pérez — Fernando Rodríguez — Martín Pérez de Aponte — Ante mi Francisco de Alvarado Escribano del Cabildo.

Posesión.—He después de lo susodicho en la dicha ciudad de San Francisco de la Victoria en nueve días del mes de mayo de mill e quinientos e noventa años ante mi don Juan de Lartaún Teniente General de Gobernador y Justicia Mayor desta gobernación y en presencia de mi el presente escribano y testigos pareció presente el muy reverendo señor Fray Gonzalo de Toro y Caballero comendador de la Orden de Nuestra señora de las Mercedes y presentó el título de suso de los dichos señores justicia y regimiento del Cabildo desta ciudad y en virtud del pidió se le diese posesión del solar y cuadra que en él se contiene porque así convenía a su derecho lo cual visto por el dicho teniente general tomó por la mano al dicho señor Comendador y le dió la dicha posesión de la dicha cuadra habitual corporal bel casi en forma de derecho, quees la cuadra en el dicho título de merced contenida y el dicho señor Comendador en señal de posesión arrancó piedras en el dicho solar y comenzó a edificar una pared y arrancó ansi mismo plantas y hierbas e hizo otros actos de posesión la cual dicha posesión tomó sin contradicción de persona alguna quieta y pacíficamente de que yo el presente escribano doy fé y pidió se le diese por testimonio lo cual visto por el dicho justicia mayor mandó que ninguna persona de cualquier estado y calidad que sea no sea osado a le perturbar en manera alguna el dicho solar y cuadra ni en parte dello so pena de un mil pesos de buen oro para la Cámara o fisco de su Magestad que fueron testigos a todo lo que dicho es Dionisio Vallesteros Visitador eclesiástico y Gonzalo de Robles Alguacil mayor de gobernación y fray Sebastián Hernández y Juan Bautista y otras personas y para que dello conste de mandamiento de los dichos señores justicia y regimiento y justicia mayor di el presente ques fecho en la dicha ciudad de San Francisco de la Victoria en catorze días del mes de mayo de mil e quinientos noventa años y en fé dello fise aquí mis rúbricas y firma acostumbrada ques a tal en testimonio de verdad. — Francisco de Alvarado escribano de Cabildo y Público. (firmado).

Provisión del Virrey Don García Hurtado de Mendoza ordenando a Don Antonio de Cabrera que en la Villa de Argete la Rica de Vilcabamba, señale sitio para la fundación de un convento de la Merced, le dé tierras para sembrío y los indios necesarios

Los Reyes, 16 de Agosto de 1590.
Arch. Merced. Cuzco. Doc. 458.

DON GARCIA Hurtado de Mendoza visorrey gobernador y capitán general en estos reynos y provincias del Perú tierra firme y Chile por su magestad — por quanto fray Francisco de Veamonte vicario general de la orden de nuestra señora de las mercedes me hizo relación que Martín Hurtado de Arbieta gobernador que fue de la provincia de Vilcabamba viendo la falta que había en la dicha provincia de quien administrase los santos sacramentos y doctrinase a los españoles y naturales della y que solo habia un clérigo que lo solía hazer de lo que resultaban muchos inconvenientes y así habíase tenido por bien que de su provincia se fundase un monesterio de su orden, para que mejor y mas cómodamente se pudiese predicar el santo evangelio y se administren los santos sacramentos y así se había fecho y asistido en el de hordinario sacerdotes de la dicha su horden para que lo hiziesen y que era así que a su noticia había venido que don Antonio de Cabrera avia fundado en la dicha provincia la Villa de Argete la Rica en el sitio de Ongoy donde era muy necesario que hubiese sacerdotes para la predicación del evangelio por razón de los dichos españoles y en vista que ha ocurrido a ella y se entiende lo adelante y me pidió y suplicó le diese mi provisión para que el dicho don Antonio de Cabrera señalase sitio en la dicha villa de Argete para que edificase dicho monesterio de su horden en la parte y lugar mas cómodo así para los dichos españoles y naturales en el repartimiento de las tierras que se hiciese para los labradores señalase al dicho convento la parte que pareciese sería necesario para los religiosos del se pudiesen sustentar y le diese los mitayos necesarios para la labor y edidicio del dicho convento y por mi visto lo susodicho acorde de dar y di la presente por la qual mando a vos el dicho don Antonio de Cabrera que luego que con esta mi provisión seais requerido señaleis sitio y lugar en la dicha villa de Argete para que se funde y edifique en ella un monasterio de la dicha horden de nuestra señora de las mercedes en la parte y lugar mas cómoda que os pareciere para ello y para que

los españoles y naturales della puedan mejor acudir a oír los divinos oficios y así mismo les señalareis tierras para en que siembren y cultiven para la sustentación de los religiosos que hubiere en el dicho monesterio y para edificación del y beneficio de las dichas tierras les señaleis los indios necesarios a los cuales hareis que paguen sus jornales y trabajos entre manos y hagan buen tratamiento y no den trabajo exesivo ni demasiado ni ocupen en otro ministerio su servicio fuera de en la dicha edificación y beneficio de las dichas tierras y no dejeis de lo así cumplir por alguna manera so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de su magestad fecho en los reyes a diez y seis de agosto de mil e quinientos e noventa años.— Don García Hurtado de Mendoza. (rubricado).

(Al pie).—Para que los regidores de la provincia de Vilcabamba señalen sitio y lugar en la Villa de Argete la Rica para que se funde un monesterio de nuestra señora de la merced tierra para en que siembren y cultiven los religiosos de la dicha orden que estuvieren para su sustentación para las cuales y edificio del monesterio le daran los indios necesarios.

Fr. Francisco de Obregón provincial de la Merced del Cuzco, Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay nombra su Vicario provincial a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda distinto del que tiene en el Cuzco.

Potosí 1º de Octubre de 1590.
Arch. Gen. Indas. Charcas. Leg.79

IN DEI nomine Amen. Nos Frai Francisco de Obregón provincial de la horden de nuestra Señora de la Merced rredempción de cautivos en esta provincia del Cuzco charcas tucumán Santa cruz de la sierra y paraguay etc. por quanto nos andamos ligítimamente ocupados en la visita desta nuestra Provincia y nuestro bicario provincial que nos tenemos nombrado en el cuzco esta muy distante desta provincia de Las Charcas donde suelen subceder urgentes cosas e que es necesario con brebedad acudir e nos no podemos ni el dicho nuestro bicario Provincial por tanto acudiendo al bien desta nuestra provincia para ebadir muchas Pesadumbres que podrían subceder por nuestra ausencia e teniendo experiencia de la solicitud y cuidado con que el padre frai ambrosio maldonado a acudido a las cosas que la persona e prelados della le an encomendado y la buena quenta que a dado e para adelante su persona nos promete e a que actualmente es comendador de nuestra señora de la concepción de do podra acudir a todo lo que de nuebo se ofreciere le nombramos y constituimos por nuestro bicario probincial en estas parte de aca arriba para que acuda a todas las cosas que se ofrecieren como si nuestra persona se hallara presente e pudiera acudir asi para cosas de encomiendas como de doctrinas y negocios particulares de frailes e para que en ello pueda probeer y probea como nuestra misma persona hasta tanto que se nos de aviso e nos probeamos lo que mas conbenga que para todo ello e mas lo que fuere necesario le damos todo nuestro poder cumplido asi en lo espiritual como en lo temporal que de derecho debemos e mandamos en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunióñ mayor late Sentencie y pso facto yncurrenda a todos los rreli-giosos a nos ynferiores asi prelados como subditos os tengan y obedezcan como a tal bicario provincial en todo lo que por bos fuere mandado en cuyo testimonio dimos esta firmada de nuestro nombre y sellada con el sello mayor de nuestro oficio dada en Potosí primero dia de octubre de mil quinientos nobenta años frai francisco de obregón provincial por mandado de nuestro padre provincial fray diego rruiz Secretario.

Provisión del Virrey D. García Hurtado de Mendoza presentando a Fr. Pedro Polayno para la doctrina y curato de Lati, Guancho-guaylas y Pucurucha en la jurisdicción del arzobispado de los Reyes, por el tiempo que fuere la voluntad de S. M.

Los Reyes, 2 de Marzo de 1591.
Arch. Gen. Indias. Quito. 77-3-3..

DON García Hurtado de Mendoza, Virrey Governador y Capitán General en estos rreynos e provincias del Piru, Tierra firme y Chile, hago saber al Reverendísimo Arzobispo desta ciudad de los rreyes y a su provisor y Vicario general al rrey nuestro señor como patron Universal en lo espiritual de todas las Indias yslas e tierra firme del mar océano le compete el presentar los sacerdotes que an de servir las dotrinas y curatos destos rreynos e Provincias del Pirú y otros beneficios que en ellos vacaren y por una Real cédula del dicho patronazgo e ynstruciones rreales que para ello dado tiene proveydo y mandado a my y a los demás virreyes que por tiempo fueren destos rreynos y a las demás personas que le gobernaren que presenten los que les parecieren convenir en los curatos e dotrinas e que ninguna persona pueda servir ni obtener ninguno de los dichos beneficios curato ni dotrinas sin la dicha provisión como consta e parece por algunos capítulos de la dicha Real Zédula que su tenor con la cabeza y pie es como se sigue. (1)

Y agora fray Nicolás de Ovalle provincial de la Orden de nuestra señora de las Mercedes me hizo Relación que el padre fray Pedro Polayno de la dicha Orden avía estado y asitado con provisión mya y licencia del Ordinario en la dotrina de los naturales del pueblo de Lati y Guancho-Guaylas por estar vaca y por que importava al servicio de nuestro señor y de Su Magestad que se le diese presentación de la dicha dotrina por ser Religioso que savía la lengua general de los yndios, ábil y suficiente para servirla me pidió y suplicó fuese servido de darle presentación della en nombre de su Magestad que el le nombrava a la dicha dotrina para el dicho efecto; e por my visto lo susudicho; juntamente con la provisión que por my se despachó para que el dicho padre fray Pedro Polayno sirviese la dicha dotrina en virtud de la dicha licencia del Ordi-

(1) Es la cédula ya publicada, que se incluía en todos los nombramientos eclesiásticos.

nario de que de suso se ha fecho minción; acorde dar y dí la presente por la qual en nombre de Su Magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona rreal tengo y en conformidad de la dicha rreal cédula de patronazgo suso yncorporada; presento al dicho padre fray Pedro Polayno a la dicha doctrina del pueblo de Lati, Guancho-gaylas y pocurvacha para que la sirva por el tiempo que fuere la voluntad de su Magestad o mía en su rreal nombre y en el ynterin que se entiende si es menester poner en ella mas doctrina la sirva y entienda en la conversión de los naturales del dicho curato y en la administración de los santos sacramentos a ellos y a las demás personas que conforme a los breves y propio mutuo que la dicha Orden tiene de Su Santidad pueda y deba administrar con que mudándose de la dicha doctrina el dicho padre fray Pedro Polayno no se pueda poner en ella otro sacerdote o clérigo o frayle como yo viere que más conviene y con el que de nuevo se presentare queden la yglesia ornamentos cassa y demás cosas anexas a la dicha doctrina y Ruego y encargo al Arzobispo desta dicha ciudad y a su provisor y vicario general que presentándose ante qualquiera dellos el dicho padre fray Pedro Polayno dentro de veinte días primeros siguientes que corren y se quenten desde el día de la fecha desta presentación lo aya por presentado a la dicha doctrina y le den licencia a las espaldas della para que pueda entender en la conservación de los naturales del dicho curato y en administrarles los santos sacramentos con lo qual y no de otra manera ny con otra nominación fecha antes desta mando que sea rrecibido a la dicha doctrina uso y exercicio della y al Corregidor que es o fuere de aquel partido que le pague y haga pagar y acudir con el salario signo de que oviere de haver de todo el tiempo que sirbiere en virtud desta presentación el qual dicho salario se le dará y pagará conforme al que está señalado en las tassas de los dichos pueblos para el sacerdote de la dicha doctrina con que por Razón della y de la administración de sacramentos que ha de hazer no pida ni lleve a los dichos yndios otra paga ny salario, ynterés, comida, camarico ny servicio alguno sobre que les encargo la conciencia y descargo la de su Magestad y mya en su Real nombre y no presentándose dentro del dicho término esta presentación sea en sy nynguna; fecha en la ciudad de los rreyes a dos días del mes de marzo de myll e quinientos e noventa e un años. —Don García— por mandado del Virrey. — Alvaro Ruiz de Navamuel.

Carta del Provincial de la Merced, Fr. Nicolás de Ovalle, á S. M.: ofrece 1.000 pesos de la Orden y 300 ducados, estipendio de su cátedra para subvenir á la pérdida de la Real Armada Invencible.

Responde á varias consultas y pareceres del Obispo del Cuzco y Arzobispo de Lima.

Los Reyes 19 de Marzo de 1591.

Arch. Gen. Indias. 71—3—26.

S EÑOR.—Una de Vuestra Magestad me dió don García hurtado de Mendoza vuestro Visorrey y gobernador de estos reynos, en la qual me manda Vuestra Magestad le sirva en procurar por mi parte y por la de los demas religiosos que en esta provincia de los Reyes sirven a Vuestra Magestad, de a entender a este reyno como en la coiuntura presente Vuestra Magestad esta en tan extrema necesidad de ser ayudado y servido de sus vasallos, como las desgracias nuevas que cada día de España vienen nos lo dan bien a sentir y entender. Quisiera en esta coyuntura corrieran a las parejas las fuerzas con el ánimo y deseo que de acudir al servicio de Vuestra Magestad tengo, que yo se que pocos se me aventajaran en ayudar a negocio tan forzoso y tan de el bien de la cristiandad como es este, yo e hecho lo que e podido predicándolo y persuadiéndolo en los lugares que á parecido convenir a vuestro Visorrey y gobernador, y lo mismo an hecho los demas religiosos que en esta provincia tengo a mi cargo; y para mas obligar a los que mejor podían acudir a vuestro real servicio quise ser el primero en ofrecer de la pobreza de esta religión, por una parte mill pesos de a nueve reales, y por otra trescientos ducados de a onze reales de el salario de la Cátedra de prima que leo: suplico a Vuestra Magestad lo admita y reciba como de un leal vasallo deseoso de el servicio de su rey y señor, poniendo mas los ojos en la voluntad con que se ofrece que en la obra, por ser tan pequeña. Demás de esto desde el día que las malas nuevas de la perdida de vuestra real armada llegaron a este reyno se haze cada día particular oración y plegaria en la misa mayor, y no se dexara de hazer hasta que se entienda a dado dios a Vuestra Magestad la victoria que se desea contra los enemigos de el nombre christiano.

Otras cosas se ofrecen de que poder avisar a Vuestra Magestad, que para el bien de este reyno y conservación de el son tan necesarias, que pienso que si no se acude al remedio de ellas con las veras que conviene, creceran tanto los inconvenientes que de ellas nacen, que quando se venga a caer en la quenta, por lo menos serán muy dificultosos de remediar, y para no faltar de la obligación natural con que naci de servir a Vuestra Magestad, me a parecido avisar de lo que el Arzobispo de los reyes y el obispo de el Cuzco que aora es, en una congregación que llaman Concilio, la qual an hecho en esta ciudad de los Reyes este año de noventa y uno, an ordenado; y despues de averme elegido por consultor entre otros, lo primero que en el dicho Concilio se trato fue pedirme parecer a mi y a los demas si estavan excomulgados por la bula de la Cena de el Señor todos los juezes de Vuestra Magestad que en este Reino se entremetiesen a señalar los salarios que se les an de dar a los clérigos y religiosos que residen en doctrinas, y asi mismo si estarían excomulgados los dichos juezes si quisiesen rebajar los dichos salarios que les están señalados a los dichos doctrineiros. Respondiles al Arzobispo y Obispo de el Cuzco que esto era un negocio gravísimo; pues, me pedían declarase por excomulgado al Virrey, pues solo el es el que señala los dichos salarios a los doctrineiros, y asimismo los rebaja quando le parece que no se pueden pagar por entero, por ser pocos los bienes de el repartimiento; y pues tratavan de cosa tan importante que citasen al Virrey para que les mostrase la autoridad que tenía para señalar los dichos salarios y hazer las dichas rebajas, y que quando no lo mostrase que se consultase a Vuestra Magestad, y con esto les acabe de responder diziendo, no convenia hazerse ctra cosa, porque sería escandalizar un reyno tan sujeto a escandalos como este lo a sido siempre. A esto que e dicho se hallaron presentes el Provincial de Santo Domingo, el Guardián de San Francisco y el Prior de San Agustín y otros procuradores de las iglesias de la Metrópoli. En otra junta que hizieron a cabo de pocos días el dicho Arzobispo y Obispo de el Cuzco notificaron a todos los prelados de las ordenes que estavamos presentes, que fueron los que e referido, que mostrasemos con que autoridad y poder nuestros religiosos que estavan en las doctrinas administraban los Sacramentos a los naturales de este Reyno, porque nos hazían saber que todos los privilegios que las ordenes tenían para poder la dicha administración de sacramentos, estavan ya rebocados; y que sin examen suyo no podrían ni debían administrar los dichos sacramentos. Demas de esto nos notificaron que los religiosos que estaban en las doctrinas abian de ser por ellos visitados y castigados en la forma y manera que lo son los clérigos, dando por razón, que el dicho Arzobispo de los Reyes avia consultado sobre todo lo suso dicho a los cardenales intérpretes de el sancto Concilio de Trento, y que le abian respondido que podía muy bien visitar y examinar y co-

regir los dichos religiosos como a los demas clérigos. Las religiones viendo que con esto pierden toda su autoridad y ser, pues con semejantes declaraciones les hazían a sus religiosos exentos de su jurisdicción y obediencia y sujetos a la de los Obispos; respondimos, los que estavamos presentes, que aunque es asi que los privilegios concedidos a las ordenes contra lo dispuesto por el Sancto Concilio de Trento están revocados por Gregorio décimo tercio, que a lo menos no teníamos por revocado un breve que Pío quinto concedió a petición de Vuestra Magestad en que concede el Papa, que los religiosos que residen en este Reyno puedan administrar los Sacramentos a los naturales y españoles, aunque lo contradixesen los Obispos; a esto nos respondieron el dicho Arzobispo y Obispo de el Cuzco que ya se abian consultado los dichos Cardenales intérpretes y que avían declarado que el dicho breve concedido a Vuestra Magestad también estava revocado. Replicóse por nuestra parte, que aquel breve se abía concedido a Vuestra Magestad como a patrón en lo espiritual en estos Reynos, y que pues en razón de patronazgo se le abia concedido, que no se le podía revocar de derecho sin ser oydo y étado para ello, como para cosa tan importante como es el dicho breve, para la conservación de el real patronazgo, y asimismo les allegamos que Vuestra Magestad abía despachado una cédula el año ochenta y seis en razón de como habían los obispos de visitar por sus propias personas los religiosos que residen en las dichas doctrinas, y como asimismo decía la dicha cédula que los religiosos que estan en doctrinas administren los sacramentos a los naturales y españoles en virtud de los privilegios que están en la real secretaría de vuestro consejo de las indias, y abiéndose de hazer lo que los dichos obispos dizen, parece que ya no son de consideración alguna las palabras de la dicha cédula, ni se a de guardar lo que por ella se ordena y dispone. La qual, las religiones quieren guardar y cumplir como cosa mandada y ordenado por Vuestra Magestad, y asi la presentamos en guarda de nuestro derecho que es el de el real patronazgo, y de la autoridad que Vuestra Magestad siempre a pretendido tengan las religiones que en este ministerio le sirven desde que vinieron a estos Reynos, dexando su propio natural por venir a servir a su Rey, y asimismo se alegó que las dichas declaraciones que los Cardenales intérpretes abian hecho acerca de lo susodicho es contra lo que las religiones pretenden, que es seguir el orden de vuestra real cédula y que las dichas declaraciones no estan pasadas por el real conejo de las indias.

A esto responde el Obispo de el Cuzco, que el rey por su cédula no es intérprete de el concilio ni de las bulas de el Papa, dando a entender no se debe seguir el orden de la dicha cédula y asimismo dize que es Lutheranismo dezir que para que se guarden y executen los bre-

ves que vienen de Roma es menester que sean primero pasados por vuestro real consejo, y asimismo dize el dicho Obispo que lo que haze el consejo real de Castilla y de las indias en tomar los breves que vienen de Roma y detenerlos, que es lutheranismo; y diziéndole yo que mirase que no se podía presumir de que los consejos hiziesen una cosa tan fuera de orden como la que el dezía, si no tuvieran fuerza de privilegio o costumbre que se lo permitiera. A esto respondió el dicho Obispo que no tenían título ninguno, y que por no escandalizar el mundo no los declaraba el Papa por excoculgados. Yten a dicho el dicho Obispo delante de algunas personas, que podré señalar por su nombre, que en las indias casi no ay Iglesia; porque Vuestra Magestad se lo es todo, palabras no poco escandalosas y ofensivas para quien las entendiere; y bolviendo los prelados de las ordenes al dicho Obispo de el Cuzco diziendo que se sobresea su pretensión contra los religiosos y guarden los Obispos lo que vuestra real cédula dispone, pues se hizo con tanta consulta y acuerdo como se sabe: Respondió el dicho Obispo de el Cuzco que no avia más razón de que viendo Vuestra Magestad que si las Religiones an de ser visitadas como los Obispos le pretenden necesariamente los religiosos abian de dexar las doctrinas y recogerse a sus monasterios, y que entonces le era forzoso a Vuestra Magestad sustentar los dichos religiosos a su costa, y que por el negro ynterese de no sustentarlos avia despachado la dicha cédula por el orden que la despacho, y que Vuestra Magestad no hazia más que firmar lo que le daban que firmase los letrados que tiene en el consejo de las Indias. En resolución, todo lo dicho y otras cosas que por no ser importuno no refiero, se ordenan a que religiosos ningunos no esten en doctrinas; porque con esto les parece a los Obispos que quedan señores de todo lo que en este reyno es de alguna importancia como es: dar los beneficios y doctrinas sin contradicción alguna a quien ellos quisieren, principalmente si salen con su intento en que por su autoridad y mano an de señalar los salarios para las dichas doctrinas, sin que Virrey ni gobernador les pueda yr a la mano en cosa toque a esto, y para esto y lo demas que pretenden dizen que quieren visitar los religiosos y corregirlos y examinarlos; porque saben que antes se dexaran morir que consentir en un negocio tan contrario a su profesión. De lo qual se sigue, que si los dichos Obispos an de examinar a los dichos religiosos, aunque sepan mas que sancto Thomas de Aquino an de dezir que son insuficientes y les an de preferir qualquier clérigo por ignorante que sea, y para mejor conseguir este intento y dezir que ay abundancia de clérigos y que ya son superfluos los religiosos, se dan tanta priesa los dichos Obispos a ordenar personas incapaces y hombres de mucha

edad, imposibilitados de poder saber lo que les es necesario, siquiera para ser razonables curas, y entre estos unos son oficiales de officios muy bajos, y otros eran baqueros, y otros hombres delinquentes que por no poderse librar de los delictos de que son acosados se ordenan por mano de los dichos Obispos que estan en este Reyno, de los cuales podré señalar algunos por su nombre, y con la abundancia de esta gente que e dicho les parece a los dichos Obispos quitar los religiosos de las doctrinas, diziendo que los quieren visitar y corregir. Lo que tengo que responder a esto es que si Vuestra Magestad se sirve de que los religiosos dexen las doctrinas y se recojan a sus conventos que yo sere el primero que por mi parte acudiré al gusto de Vuestra Magestad, siendo de ello servido, y si otra cosa me mandare no faltare de ella un punto porque eso entenderé que es lo que conviene. De todo lo que aquí e referido podrá dar relación a Vuestra Magestad el Maestro fray Francisco de Veamonte, que a sido Vicario general de nuestra religión en este Reyno siendo servido de informarse de el, y como testigo de vista podrá satisfazer de la verdad que aquí escribo. Y buelvo a suplicar a Vuestra Magestad se sirva con brevedad de poner remedio en negocio que tanto lo a menester como es este que e referido, pues en lo porvenir prometen tantos inconvenientes como se pondrán seguir de ver fuera de la mano de Vuestra Magestad la provisión de los religiosos para las doctrinas y los señalamientos de los salarios, los quales siendo competentes, les quitarán de ocasiones de tratos ilícitos y tan perjudiciales como son a la profesión religiosa los que por falta de competente salario podrían tener los dichos doctrineros; y porque fio Vuestra Magestad acudirá a este negocio como a cosa tan propia, no mas de que nuestro señor aumente la vida de Vuestra Magestad con aumento de mayores reynos, como este su menor vasallo y criado desea. Fecha en la ciudad de los reyes en diez y nueve de marzo de 1591. — Fray Nicolás de Ovalle provincial de la Merced. (Rúbrica).

Traygase para probeer a ella. — Al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de las Indias. (Rúbrica) — En manos de Joan de Ledesma su Secretario.

Fray Juan del Campo dice que por evitar pleitos presentaron a la Audiencia los privilegios sobre los bienes mostrencos y de las provisiones que se dieron hace presentación para su cumplimiento.

Los Reyes, 4 de Diciembre de 1591.
Arch. Merced Cuzco. L^og. 8 N^o 236.

MUY poderoso señor. — Fray Juan del Campo procurador general de la Orden de nuestra señora de la Merced dize que por evitar pleitos que se seguían en las provincias del Perú a su orden presentaron en la audiencia real de la ciudad de los Reyes los privilegios de la dicha Orden y habiéndose visto en ellas se dieron las provisiones cuyo traslado presenta en que se manda a todas las justicias de aquellas provincias diesen y entregasen a la dicha orden todos los bienes mostrencos que se hallaren e hubieren en qualesquier ciudades villas y lugares de las dichas provincias y que no tienen dueños y asi mismo las mandas legas y que se hicieren por qualesquier personas después de sus dias para redención de cautibos y para que todo aya cumplido efecto y se pueda pedir cumplimiento de las dichas provisiones a vuestra exelencia pide y suplica se de cedula para que lo que asi está proveído y ordenado por la dicha audiencia que es lo que se refiere en los dichos privilegios y aquí se hace mención se guarde y cumpla que en ello recibire merced. — Fray Juan del Campo (firmado) (1).

(1) Se refiere a los privilegios concedidos en 1376 concedidos por los Reyes de España en favor de la redención de los cautivos de los que se hace mención y se reproducen en parte págs. 2 y 4 de este volumen y pág. 241 del T. II de esta colección.

Fr. Gregorio Montalvo Obispo del Cuzco autoriza a Fr. Gabriel de Sotomayor para que administre los Sacramentos en el curato y doctrinas de Accha, Pilpinto, San Bartolomé y sus anexos

Cuzco, 30 de Diciembre de 1591
Arch. Gen. Indias. Charcas 74 - 5 - 29.

NOS don fray gregorio de Montalvo. Por la miceración divina y de la Santa Sede apostólica, Obispo del cuzco del consejo del rrey nuestro Señor etcétera. por la pressente damos Licencia y facultad al padre fray gabriel de Sotomayor de la Horden de nuestra Señora de las Mercedes. para que pueda Administrar los sacramentos y doctrinar y enseñar las cossas de nuestra Santa ffee cathólica a los yndios naturales y ffeligresses de los Pueblos de accha y pelpinto y san bartolomé y sus anejos y para que los pueda absolver de todos los cassos rreservados a la santa Sede apostólica y teniendo la bula de la santa cruzada y en la doctrina que Hizieredes a los dichos yndios se conformara con las Constituciones sinodales deste nuestro obispado y con la cartilla y catecismo echo por el Concilio provincial que se celebró en la ciudad de los rreyes el año Passado de ochenta y Tres y en cada una semana dirá dos missas por la conversión de los dichos yndios y si en alguna por algún justo ympedimento no las Pudiere decir las dirá en otra la qual dicha licencia y facultad Para administrar los Santos Sacramentos y exercer officio de cura le damos Por Tiempo de Tres messes Primeros siguientes y en el ynterin que su magestad y su visorrey en su rreal nombre le presenta a la dicha doctrina y curato y nos le Hazemos en Virtud Della colación y Canónica ynstituciones conforme a la rreal patronazgo y mandamos al corregidor que es o fuere desse Partido le mande pagar y acudir con el Salario de dinero y otras cossas que por rrazón de su officio De verdad le pertenece conforme a las Tassas nuevas. Dada en La ciudad del Cuzco en Treinta días del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y un años —fray Gregorius opiscopus cusquensis— Por mandado de su señoría el bachiller Lezo secretario.

Carta de los Padres definidores de la Merced, de la provincia del Cuzco, á S. M. dan gracias por haberles concedido a Fr. Alonso Enríquez por Vicario general en el Perú, y suplican les conceda la merced de vino y aceite, medicinas y médico.

Cuzco, 5 de Enero de 1592.
Arch. Gen. Indias. 71—3—26.

MUY PODEROSO señor.— La particular Providencia con tanto acierto que vuestra alteza tiene en todas las cosas nuestra muy claro la que nuestro señor usa con los que en semejantes gobiernos pone de su mano; pues en la necesidad que el orden de nuestra señora de la merced padecía en estos reynos del piru de pastor que paciente, y de prelado que reforme, ha proveydo con tanto cuidado enbiando a ellos asi para lo uno como para lo otro la persona de nuestro Padre maestro fray Alonso enriquez por vicario general, con quien la conciencia de vuestra alteza esta tan descargada quanto la nuestra cargada de perpetuas obligaciones; asi para rogar a nuestro señor rija con su espíritu a vuestra alteza en todas sus cosas, como para servir en las que se nos mandaren ha hecho su oficio en la general visita que en estos Reynos ha hecho, tan christiana y religiosamente quanto se esperaba de persona escogida por mano de vuestra alteza para semejante negocio, reformando las comunidades que desto tenían necesidad, authorizando los conventos con estudios de todas letras y en particular de la lengua general de los Naturales, para que con lo uno y lo otro se consiga el efecto que vuestra alteza pretende con la translación de tantos religiosos en estas partes que es el aprovechamiento y cathequización de estos yndios y como en ellas los más antiguos ministros en estos ministerios ayan sido los religiosos de nuestro sagrado orden de sancta maria de las mercedes, procurando ganar en sus principios reynos para su magestad y almas para el cielo entonces y agora, confiados el padre provincial y definidores de la provincia del Cuzco en la liberalidad que en premiar semejantes servicios vuestra alteza tiene y ha tenido, suplicamos quan humildemente podemos constreñidos de la necesidad que en estas partes se padesce; asi para el culto divino, de vino y aceite, como para los ministros, de Botica y médico. Vuestra alteza nos haga merced de sus rreales cédulas, para que los oficiales de su magestad acudan de sus rreales caxas

al remedio de tan precisas necesidades esperando la paga de tan heroyca obra de las manos del pagador del cielo que grandes y pequeños pagamos del justo precio sirviendo para aquesto las oraciones suplicas y ayunos de tantos vassallos capellanes como cada día enbían al cielo, para que alla se reciban como tales y aca se muestren ser recevidas con la extensión de mayores reynos y sugesión al dominio de vuestra alteza, a quien nuestro señor de el premio que su magestad puede. Cuzco y henero 5 de 1592 años.—Fray Andrés Gómez provincial.—El maestro fray Luis de Morales definidor.—Fray Gregorio Palacio difinidor.—Fray Pedro Guerra difinidor.—Fray Diego Alonso difinidor (Rubricado).— (Al dorso): Que se den las cédulas ordinarias que se acostumbran dar a las demas Religiones. (1)

(1) La actuación de Fr. Pedro Guerra en la Provincia de Tucumán es notable, trabajó desde los primeros días de la erección de esa importante Provincia. De los otros religiosos aquí mencionados puede verse en diversas partes de esta colección.

Cédula real concediendo aceite para la lámpara del Santísimo y vino para las misas a los conventos mercedarios de la Provincia del Cuzco, y piden su cumplimiento Fr. Luis de Morales y Fr. Luis Carrillo.

Madrid, 19 de Febrero de 1592.
Arch. Merced. Arequipa. T. III fol. 127

EL REY.— Oficiales de mi real hazienda de la ciudad del Cuzco de las provincias del Perú por parte de los conventos de la orden de nuestra señora de la merced de esa provincia se me ha suplicado que acatando su necesidad y pobreza fuese servido de mandar se le diese de mi hazienda vino y aceite para celebrar y alumbrar el santísimo sacramento como se hazia en las otras partes de las indias y aviéndose visto por los de mi concejo dellas lo he auido por bien y así os mando que por tiempo de seis años primeros siguientes que corren y se cuentan desde el día que con esta micédula fueredes requeridos en adelante proveais a los dichos conventos de la dicha orden de nuestra señora de la merced desa provincia de aceite que fuere necesario para una lámpara que arda delante del santísimo sacramento y arroba y media de vino en cada un año para cada religioso sacerdote de los dichos conventos para celebrar y decir misa con ello, que con esta mi cédula o su traslado signado de escribano y cartas de pago de los dichos conventos mando que os sean recibidos y tomados en cuenta los maravedis que en lo susodicho gastaredes sin otro recaudo alguno — fecha en madrid y diez y nueve de febrero de mill y quinientos y noventa y dos años. —YO EL REY— por mandado del rey nuestro señor — Juan de Ibarra. (rubricado).

En la ciudad del Cuzco en veinte y dos días del mes de diziembre de mill e quinientos e noventa y dos años yo Miguel Mendo escribano del rey nuestro señor de pedimento del maestro fray Luis de Morales de la orden de nuestro señora de la merced en nombre de la casa y convento de la dicha ciudad notifiqué esta real cédula al tesorero Hernando Xara de la Cerda y contador Diego de Osorio y Antonio Rodríguez que husa el oficio de Factor y a Luis Cataño de Casana jueces oficiales de la real hazienda del rey nuestro señor en ella, los cuales la tomaron en sus manos y la obedecieron e pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido como carta y mandado de su rey y señor natural a quien Dios nuestro señor deje reinar por largos años con

acrecientamiento de mas reynos, y en quanto al cumplimiento della dixeron que acudirán al dicho monasterio y convento de la dicha ciudad con el vino y aceite que su magestad les manda dar y que para los demás monasterios de la dicha orden desta provincia acudan al señor visorrey para que les de libranza para que paguen en las cajas reales donde tienen casa los religiosos de la dicha orden y esto dieron por su respuesta y lo firmaron Hernando Xara de la Cerda, don Diego de Osorio, Antonio Rodríguez ante mí Miguel Mendo escribano real.

En la ciudad del Cuzco en veinte y cuatro de diziembre de mill e quinientos e noventa e dos años yo el dicho Miguel Mendo escribano de Su Magestad hize sacar este traslado de una cédula original que parece estar firmada del rey nuestro señor y refrendada de Juan de Ibarra su secretario y a las espaldas della seis rúbricas del dicho su concejo de pedimento del dicho maestro Fray Luis de Morales para cuyo efecto me la entregó e se la bolbí e corregí con ella y va cierto y verdadero y no estaba rota ni en parte sospechosa testigos de ver pedir-mela don Rodrigo de Esquibel y Lope de Sauzedo y de lo ver corregir Francisco de Placaole y Francisco de Basurto y en fee dello fize mi signo Miguel Mendo escribano real.

En la ciuda de Arequipa en catorce días del mes de Henero de mill e quinientos noventa y cuatro años los jueces y oficiales reales desta ciudad Fray Luis Carrillo comendador de la orden de nuestra señora de la merced desta ciudad presentó este traslado de la cédula real del rey nuestro señor para que a los conventos de la dicha orden de la provincia del Cuzco se le de el aceite y vino en ella contenido y visto por los dichos oficiales reales la dicha cédula real tomaron en sus manos y besaron e pusieron sobre su cabeza como carta e mandato de su rey e señor natural y en quanto al cumplimiento della dixeron que la dicha cédula real no habla con ellos y que la presenten ante su señoría Marqués de Cañete virrey destos reynos y ante él pida lo que convenga e trayendo declaración e provisión del dicho señor visorrey para que el convento de nuestra señora de la merced de esta ciudad se le de el aceite y vino contenido en dicha real cédula y entenderse con ellos y con esta caja real están prestos a cumplirlo y pagar y lo firmaron de su nombre Sebastián de Mosquera Rodrigo de Gordejuela. — Ante mí Diego de Aguilar, escribano público. (1)

(1) Fr. Pedro Gutiérrez procurador de la Merced de Arequipa hizo sacar copia legalizada de la cédula anterior, y fue dada por el escribano Hernán de Ortiz y Fr. Juan de Escobar sirvió de testigo.

Cédula real a los oficiales de las Provincias de Chile para que por tiempo de cinco años provean a los conventos de la Merced de aquellas provincias de vino para las misas y aceite para la lámpara del Santísimo.

Madrid, 19 de Febrero de 1592
Arch. Municipal Lima, T. I Cédulas fol. 114 v.

EL REY — Oficiales de mi real hacienda de las provincias de Chile por parte de los conventos de la orden de nuestro señora de la merced de esas provincias se me ha suplicado que acatando a su necesidad y pobreza fuere servido de mandar se le diese de mi hacienda vino y aceite para celebrar y alumbrar el Santísimo Sacramento como se hacía en las otras partes de las indias y aviendo visto por los de mi concejo dellas lo he avido por bien y asi os mando por tiempo de seis años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el día que con esta mi cédula fueredes requeridos en adelante proveais a los dichos conventos de la dicha orden de nuestra señora de la merced desas provincias del aceite que fuere necesario para una lámpara que arda delante del santísimo sacramento, y arroba y media de vino cada un año para cada religioso sacerdote de los dichos conventos para celebrar y decir misa con ello que asi esta mi cédula o su traslado signada de escribano y carta de pago de los dichos conventos mando que vos sean concedidos y pasados en cuenta los maravedís que lo susodicho gastaredes sin otro recaudo alguno fecha en Madrid a diez y nueve de febrero de mil e quinientos e noventa e dos años. — Yo EL REY — por mandado del rey nuestro señor Joan de Ibarra — y a las espaldas de la dicha real cédula estaban seis señales de rúbricas que parecían ser de los señores del real concejo de las indias.

El traslado de esta real cédula se sacó del original que para este efecto exhibió el Padre Fray Francisco Ruíz, Provincial y Visitador de las provincias de Chile al cual se entregó su original ques fecha a trece días de julio de mil y quinientos y noventa y dos años. — Fray Francisco Ruíz, provincial — Blas Hernández, escribano de Cabildo (con sus rúbricas).

Real Cédula de Felipe II, concediendo a la Merced del Cuzco medicinas para los religiosos enfermos de su provincia, y piden traslado de ella Fr. Luis de Morales y Fr. Marcos Herrera.

Madrid, 4 de Marzo de 1592.
Arch. Merced, Arequipa. T. IV. fol. 321

EL REY. Oficiales de mi Real Hacienda de la ciudad del Cuzco de las Provincias del peru. Por parte de los conbentos de la orden de nuestra señora de la Merced de dicha Provincia, se me ha hecho Relación que en los dichos conbentos se padeze mucha necesidad y quando los Religiosos dellos caen enfermos No tienen con que poderlos curar Suplicándome que atento a ello les hiciese Merced y Limosna de mandarles proveer de las medicinas que tuviessen Necesidad Para curarse y habiéndose visto por los de mi consejo de las yndias tratando lo sobredicho lo he havido por bien y asi os mando que por tiempo de seys años que corran y se quenten desde el día que con esta mi cédula fueredes Requeridos de qualesquier maravedis y hacienda mía que fuere a nuestro cargo acudays y hagays acudir a los dichos conbentos de la dicha orden de nuestra señora de la merced de esa Provyncia con las medicinas de solamente Botica de que tuvieren necesidad Para curarse los Religiosos dellos que hobiere enfermos que con esta mi cédula o su traslado signado o carta de Pago de los dichos conbentos e de quien su poder oviere e testimonio de lo que en ello se gastare Mando que os sean Recevidos y pagados a quenta los maravedis que en ello se montare sin otro Recaudo alguno. Fecha en Madrid a quatro de marzo de myll e quinientos e noventa y dos años. — Yo El Rey — Por mandado del Rey nuestro señor — Juan de Ybarra. — En la ciudad del Cuzco a postrero deste año de myll e quinientos e noventa e dos e prencipio del de noventa e tres yo Miguel Mendo, escribano del Rey nuestro señor de Pedimyento del maestro Fray Luis de Morales de la orden de nuestra señora de las mercedes saqué este traslado de una cédula Real original para cuyo efecto me la entregó a quien la bolví, la qual no estaba Rota ny en parte sospechosa Y lo correji con ella y va cierta y verdadera y fueron testigos Francisco Ruíz de Gordejuela y Juan Maldonado y En fee dello fize mi signo — Miguel Mendo, escribano real (signo y rúbrica) — En la ciudad de Arequipa En veynte y tres días del mes de henero de myll y quinientos e noventa y tres años de pedimyento del padre fray Marcos de Herrera de la horden de

nuestra señora de las mercedes y comendador que dixo ser del convento que de la dicha horden está fundado en la villa de Camaná yo Hernando Hortiz de Avendaño escribano público del número desta dicha ciudad notifiqué esta cédula del Rey nuestro señor atrás contenida a! contador Sebastián de Mosquera y al tesorero rrodrigo de orihuela oficiales rreales desta ciudad los quales la obedecieron con el acatamiento devido y en quanto al cumplimiento della dixeron que presentándose la dicha cédula rreal ante su señoría Virrey destos rreynos y mandando que se guarde y cumpla como por su magestad está hordenado están prestos de la cumplir y esto dieron por sus respuestas testigos Alonso Beltrán y Mateo de Funes residentes en esta ciudad. Hernándo Hortiz de Avendaño, escribano público. (signo y rúbrica).

Provisión del Virrey Don García Hurtado de Mendoza presentando a Fr. Gabriel de Sotomayor para la doctrina y curato de Accha y sus anexos en la jurisdicción del Cuzco, en lugar de Fr. Pedro Carrillo.

Les Reyes, 2 de Abril de 1592.
Arch. Gen. Indias. Charcas. 74 - 5 - 89

DON garcía hurtado de mendoza Vissorrey governador y capitán general en estos rreynos y provincias del Peru, tierra firme y chile por su magestad, etcétera hago saber al obispo de la ciudad del cuzco y a su provisor y vicario general que el Rey don phelipe nuestro Señor como patrón Universal en lo espiritual de todas las yndias yslas y tierra ffirmе del mar océano le compete el presenttar los sacerdotes que an de servir las doctrinas, curatos destes rreynos e provincias del Perú y otros beneficios que en ellos bacaren y por una rreal Cédula del dicho patronazgo e ynstrucciones rreales que para ello a dado tiene proveydo y mandado a mí y a los demás Virreyes que por tiempo ffueren destes dichos rreynos y a la perssona o perssonas que le governaren que presenten los que les parescieren convenir en las dichas Doctrinas y curatos y que niguna perssona pueda servir ni obtener ninguno de los dichos beneficios curatos y doctrinas sin la dicha Presentación como consta y parece por la dicha rreal cédula que su tenor es como se sigue (1). — agora ffray antonio de ávila procurador general de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes me hizo rrelación que en el capítulo provincial que se havia celebrado en la ciudad de Guamanga el día de nuestra señora de la concepción pasado se havian Removido a las Dotrinas de la dicha provincia de la ciudad del Cuzco los sacerdotes contenidos en la memoria del Vicario general de la dicha su orden que presentava para las dotrinas y curatos que en ella se citan y me pidió y suplicó le mandasse dar presentaciones para ellas y atento a que estaban en el distrito de la dicha ciudad del Cuzco y que algunos dellos no tenían exámenes de la lengua general se los sometiese a los que anssi les ffaltasse al catedrático que está Nombrado en ella y por mi visto lo susodicho y la dicha memoria y que por ella perresca estar nombrado a la dotrina y curato de accha y sus anexos dióccesis del obispado del cuzco al padre ffray gabriel de sotomayor en lugar del padre ffray Pedro Carrillo acordé de dar y dí la presente

(1) Se refiere a la cédula que se repetía en todos los nombramientos de esta índole.

por la qual en nombre de su magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su perssona rreal tengo y en conformidad de la dicha rreal cédula de patronazgo suso yncorporada presento a la dicha dotrina y curato de accha y sus anejos diócesis del obispado de la dicha ciudad del cuzco al dicho padre fray Gabriel de Sotomayor de la orden de nuestra señora de las mercedes para que la sirva por el tiempo que ffuere La Voluntad de su Magestad o mía en su rreal Nombre y en el ynterin que se entiende si es menester poner en ella mas dotrina la sirva y entienda en la comberssion de los naturales del dicho curato y en la administración de los santos sacramentos a ellos y a las demas Personas que conforme a los breves y proprio motu que la dicha orden tiene de su santidad puede y deve administrar con que mundándose de la dicha dotrina el dicho padre ffray gabriel de sotomayor, se pueda poner en ella otro sacerdote clérigo o frayle como yo biere que mas conviene y con el que de nuevo se presentare queden las yglessias ornamentos cassas y demás cosas anejas a la dicha dotrina y con que esta presentación No se entregue a la parte del dicho padre ffray gabriel de sotomayor y se enbie dirigida al corregidor de la ciudad del cuzco para que en su pressencia el examinador general de la lengua de los yndios le examine en su presencia y hallándole ábil y suficiente para poder confessar pedricar y administrar los santos Sacramentos le entregue esta Presentacion y no teniendo las dichas partes las rretengan en ssí y avisse a su señoría y a su perlado para que Nombre otro sacerdote que tenga las dichas partes y sirva la dicha dotrina y rruego y encargo al dicho Obispo y a su provissor y vicario general que presentánsse ante qualquiera dellos el dicho padre ffray gabriel de sotomayor dentro de sesenta días que corran y se quenten desde el día de la ffecha desta presentación le ayan por presentado a la dicha dotrina y le den Licencia a las espaldas della para que pueda entender en la converssion de los naturales del dicho curato y en administrarles los santos sacramentos con lo qual y no de Otra manera ni con otra Nominación ffecha antes desta mando que sea Recevido a la dicha dotrina y al corregidor que es o ffuere de aquel partido le haga pagar y acudir con el salario y signodo que oviere de aver de todo el tiempo que la sirviere conforme al que le está Señalado por la nueba tassa del dicho rrepartimiento para el sacerdote de la dicha dotrina con que Por Razón della y de la administración de sacramentos que a de hacer a los dichos Naturales no les pida ni llebe otra paga ni salario ynterés, comida camarico ni otro servicio alguno para lo qual le encargo la conciencia y descargo la de su magestad y mía en su rreal nombre y no conpelera a los yndios de la dicha dotrina a que offrescan en ningún tiempo pues aunque de suyo el offrecer es cossa Loable y rrecevida en la yglessia el hacerlo a de ser Voluntariamente como lo es en las demás obras de cari-

dad y el conpelerles a que lo hagan es abusso y cossa que suena mal, mayormente entre los dichos naturales que de suyo tan miserables y por que soy ynformado que algunos de los naturales digo sacerdotes que están en dotrinas de los naturales procuran y dan orden quando los van a confesar que hagan los testamentos ante ellos y en ellos les dexen a ellos o a lá yglessia toda su hacienda aunque tengan herederos fforzossos y con los yndios Ladinos sacristanes y ffiscales que tienen en las yglessias que son Criados suyos enbían a hacer prevenciones con los dichos yndios Enffermos a que les persuadan a ello y quando Las Justicias lo bienen a entender ya el diffunto está enterrado y el cura apoderado de sus bienes y assi encargo al dicho Padre ffray gabriel de Sotomayor que quando ffuere a confesar los dichos yndios no les hordene ni mande que hagan ante él los dichos testamentos y los dexe en su libertad para que los hagan ante el Escrivano del Cabildo del dicho pueblo y otro escrivano y anssi mismo le encargo no trate ni contrate por ssi ni por ynterpossitas perssonas ni sea ffactor de los encomenderos del dicho repartimiento, ni de otra persona alguna como lo manda su amgestad por sus rreales cédulas so pena que haciendo lo contrario mando al corregidor del partido No le de ni pague el salario y estipendio que por Razón de la dicha dotrina oviere de haver ni tenga deudas en ningún pueblo de la dicha dotrina so la dicha pena. ffecha en los rreyes a dos días del mes de abril de mill y quinientos y noventa y dos años. — Don García por mandado del Virrey Alvaro rruiz de nabamuel.

Fr. Alonso Enriquez, Vicario General de la Merced del Perú escribe a S. M. refiriéndole los trabajos de su visita, que para mejor efecto reunirá a los Provinciales y definidores de los Reyes, Cuzco y Chile y enviará en su lugar un Visitador a Chile.

Los Reyes 30 de Abril de 1592.
Arch. Gen. Indias, 71—3—26.

CATOLICA Real Magestad.— La mucha solicitud y cuidado que todos los estados conoscemos en Vuestra Magestad de que en todos se sirva a Dios nuestro señor y a vuestra Real persona, despierta y sin obligación obliga a que cada uno en la parte que le cabe de gobierno espiritual, o temporal, acuda a dar Razón a Vuestra Magestad, de lo que haze, y asi yo a quien a cabido gobernar la orden de nuestra señora de la merced Redempción de cautivos, cuyo vicario general soy en estas partes por mandado de Vuestra Magestad, y de mi orden, doy Razón de lo que hasta agora he hecho, y lo que tengo trazado para el buen gobierno—yo abra un año y medio que llegue a estas provincias en el qual tiempo he visitado personalmente la Provincia del Cuzco, Charcas y potosí, y parte de esta Provincia de los Reyes con tanto trabajo de los malos caminos y diversidad de temples que aun que tengo mas de quinze años de experiencia de la tierra (cosa importantísima) y quarenta y dos años de hedad (que no es de menos importancia) me hallo muy quebrantado, aunque no desistiré de la obra hasta acabarla; solo a Chile no podre yr personalmente por la mucha distancia, y por no dexar aca esto que es de mas importancia para el servicio de Vuestra Magestad, embiaré a ello Religioso de ciencia y experiencia de quien se puedan confiar cosas mayores, de los quales ay muchos en estas partes (1), en las visitas que he hecho, con mucho cuidado me he procurado informar como se a acudido y acude al servicio de Vuestra Magestad, como a nuestro Rey y señor, y aunque he hallado que a los principios uvo algunos dos o tres díscolos, los demas y los que agora son todos acuden como deven; llevo muy bien entablada la Reformatión y para perfeccionarla he mandado juntar los provinciales de estas Provincias que son tres, para con ellos y los difini-

(1) Nombró Visitador de Chile a Fr. Francisco García, cuya actuación no fué muy acertada. En 1598 era Comendador en Lima.

dores dar tal asiento en todo, que despues no sea menester mas de saber como se cumple lo que aqui quedara ordenado; y espero en Dios nuestro señor y en el favor de Vuestra Magestad, que quando esta llegue a esos Reinos de españa tendremos aca dado tal asiento y orden, que con poco trabajo se puedan gobernar y tener en Reformation estas tan largas Provincias, que son desde lo último de Chile, y desde el Paraguay hasta Panamá, y hasta Cali en la gobernation de Popayan; desde alli para abaxo no tenemos casa por la mucha falta de Religiosos de que tenemos extrema necesidad, aun para las casas que tenemos principalmente de letrados y lectores para los estudios que se asientan con mucho cuidado y rigor. Los servicios que los frailes de la Provincia de Chile an hecho y hazen a Vuestra Magestad, por unas informaciones que de aquella Provincia se embian a vuestro Real consejo se veran, y los que en estas Provincias se an hecho y hazen, se abran visto por las que de ellas an ydo, que deven de aver sido algun motivo para las muchas mercedes que siempre avemos Recebido y Recibimos de Vuestra Magestad cuya Real persona guarde nuestro señor con Augmento de mayores Reinos, estados, y señoríos como los criados de Vuestra Magestad deseamos. De los Reyes y de Abril 30 de 1592.— Católica Real Magestad. — Capellán de Vuestra Magestad.— Fray Alonso Enrriquez (Rubricado.)

Fr. Gabriel de Sotomayor pide cumplimiento de la provisión del Virrey que lo presenta para la doctrina y curato de Accha y es aprobado en el examen de la lengua de los indios.

Cuzco, 9 de Mayo de 1592
Arch. Gen. Indias. Charcas. Leg. 84

EN la ciudad del Cuzco en nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y dos años ante el general don antonio Ossorio corregidor y Justicia mayor en esta ciudad por el rrey nuestro Señor el padre ffray gabriel de sotomayor de La orden de nuestra Señora de las Mercedes Presentó esta Proviisión del señor Vissorrey y pidió cumplimiento della y el dicho corregidor haviendo visto la dicha provisión y estando Pressente el Canónigo alonso martínez canónigo de la cathedral desta ciudad exsaminador general desta dicha ciudad mandó que en Virtud de la dicha provisión sea exsaminado el dicho padre Fray gabriel sea Exsaminado en la lengua de yn-dios conforme a lo que por la dicha provisión se manda y el dicho canónigo alonso Martínez exsaminador general Haviéndolę Hecho ciertas preguntas en la dicha Lengua dixo que le Halló al dicho padre fray gabriel que savia el Confissonario mucho dél de Caveza y Tiene buenos Principios de La Lengua y con esto Podrá administrar Los Santos Sacramentos a los naturales conforme a lo que Tiene dicho, con lo qual el dicho corregidor mandó se guarde y cumpla todo lo contenido en esta provisión y lo firmaron de sus nombres. Testigos don Joan de Luna, don gaspar Osorio. Don antonio ossorio. Alonso martínez, ante mí joan de olave escrivano público.

Yo Lorenzo estupiñan escrivano de la provincia de los chilques y mascas doy ffee y verdadero Testimonio que el padre fray gabriel de Sotomayor, Comendador de la dicha, entró a servir la doctrina y curato del dicho Pueblo y sus anejos en primero Día de Henero y comenzó a servir la dicha doctrina el dicho día Del dicho mes, este pressente año y para que dello conste de pedimiento del dicho padre Sotomayor dí la pressente ffecho en el pueblo de Paruro en seis de junio de mill E quinientos y noventa y dos años siendo Testigos el padre maestro fray gonzalo ballesteros y antonio De obregón corregidor desta provincia en ffe de lo qual lo firmé de mi nombre en Testimonio de Verdad. Lorenzo estupiñan escribano.

Fr. Alonso Enriquez Vicario General de las Indias, nombra a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda Visitador del distrito de la Audiencia de Charcas y provincias de Tucumán y Paraguay.

Los Reyes 1º de Junio de 1592.
Arch. Gen. Indias, Charcas 74 . 5 - 25

FRAY ALONSO Enriquez maestro en Sancta teología Vicario general del orden de nuestra señora de la merced rredempción de cautibos en todas las yndias &^a por quanto por nuestras ocupaciones y otras cosas que tenemos a que acudir acerca del gobierno y rreformación desta nuestra provincia de los rreyes no podemos visitar personalmente ni asistir en otras partes que ay necesidad de nuestra presencia y para el rremedio de muchas cosas que se ofrece hemos menester ayudarnos de los rreliogiosos aprobados en virtud de nuestra rreligión y confiando de la persona y partes de bos el Padre Comendador de la concepción frai ambrosio maldonado de la cerda nuestro compañero y de vuestra buena vida y exemplo y suficiencia y que hareis lo que por nos se os encargare con mucho cuidado por la presente os nombramos y constituimos por nuestro visitador general y os damos todo nuestro poder segun y como nos le tenemos para que por nos en nuestro nombre y como nuestra persona propia podais visitar rregir gobernar y rreformatar todos los conbentos monasterios casas y doctrinas que nuestra rreligión tiene en el distrito de la audiencia rreal de las charcas y provincias de tucuman y paraguay y en ellas quitar poner y mudar los rreliogiosos que os pareciere conbenir y bisitar todos los dichos monasterios casas y doctrinas cada y cuando que necesario sea y bieredes que conbenga y en ellos tomar cuentas y probeer y rreformatar lo que dello tuviere necesidad usando en todo de la autoridad y potestad de nuestro tal visitador general y asi mismo damos facultad poder y autoridad para poder tomar quentas de todos los bienes que pertenezcan a nuestra religión de los ya difuntos religiosos en especial de los que dejaron los padres fray antonio rronдон y fray antonio de Santamaría y para poder compeler y apremiar con censuras y otras penas a todos los comendadores del dicho distrito y a los demas rreliogiosos nuestros del de qualquiera estado y condición que sean a que declaren y manifiesten lo que en su poder o en agenos supieren esta y estubiere perteneciente a los dichos

difuntos o a otros qualesquiera rreliojos y los tales bienes cobrallos y darnos aviso de lo que en todo se haze y para todo lo demas que en la dicha provincia conbenga rremediarse queremos y es nucstra bo-
luntad tengais el dicho poder y hagais lo que nos hariamos siendo presentes y mandamos a todos los rreliojos asi comendadores como bicarios y doctrinas y subditos del dicho distrito y provincias de las charcas tucumán y paraguay en virtud de sancta obediencia y sub-
precepto formali y so pena de excomuni3n mayor late Sentencie ipso facto yncurrenda y de priba3n de sus oficios y de bos actiba y pasi-
ba y administraci3n de Sacramentos por seys años por tal nuestro vi-
sitador general rreciban tengan rrespeten y obedezcan a Vos el dicho padre fray ambrosio maldonado de la cerda y en todo cumplan vues-
tros preceptos y mandatos y anulamos rrebocamos y damos por nin-
guno el título y poder que de Vicario provincial tiene el padre fray pe-
dro de arze comendador de nuestro monasterio de chuquisaca por quan-
to el padre probincial tiene nombrado para gobernar la dicha provin-
cia por el y ser bicario provincial della al padre fray gonzalo balleste-
ros por su enfermedad e ympedimento y este solo conforme a constitu-
ciones bicario probincial y no otro y asi se le notificara al dicho padre
comendador fray pedro de arze y mandara no use del dicho poder ni
se yntitule Vicario Provincial lo qual asi conviene para la guarda de
nuestras constituciones y buen gobierno de nuestra sagrada rreligi3n
datis en nuestro conbento de la ciudad de los rreyes en Primero de Ju-
nio de mill y quinientos e nobenta y dos años va firmada de nuestro
nombre y sellada con el sello mayor de nuestro oficio y rreferendado del
Secretario de la orden el Maestro fray alonso enrriquez Vicario general
de la merced por mandado de nuestro padre bicario general fray an-
tonio de pesquera. Secretario de la Orden(1).

(1) En este nombramiento aparece como dato interesante la noticia de la muerte de Fr. Antonio Rond3n, que parece sucedió en el distrito de Charcas, después de valiosa labor misionera y Provincial de Chile, fue Provincial del Cuzco (P. Barriga.—Los Mercedarios en el Perú T. II. págs. 341—42.) Fr. Antonio Rond3n y Fr. Antonio Correa son los padres de la Provincia mercedaria de Chile, se ocupa extensamente de ellos Fr. Policarpo Gazulla en su obra «Los Primeros Mercedarios en Chile».

Carta de Fr. Alonso Enriquez y Armendariz, Visitador general de la Merced, a Felipe II, avisándole del provecho de haber reunido a los Provinciales y Definidores de las Provincias de los Reyes, Cuzco y Chile y que va á la provincia de Quito para continuar dicha visita.

Los Reyes, 24 de Julio de 1592
Arch. Gen. Indias. 71—3—26.

SEÑOR.— Luego que llegue a este Reyno al uso y exercicio del oficio de vicario general que con licencia y aprovación de vuestra magestad se me encargó por mi orden para la visita y corrección de los Religiosos della puse en execución con el mayor cuidado y brevedad que me fue posible la que se a hecho en las provincias del Cuzco y Charcas de la qual ha resultado, el asiento que en muchas cosas importantes a nuestra Religión se a dado en las provincias Repheridas—Despues como en la flota pasada escribí a vuestra magestad ordené que se juntasen en este convento desta ciudad los provinciales y difinidores desta Provincia las del Cuzco y Chile para que tratasen las cosas que en cada una de sus provincias en particular y en general en todo el Reyno, thenían necesidad de corrección y remedio, y a sido esta junta y difinitorio de grande aprovechamiento porque asi se a tratado de la execución de nuestras constituciones y se an hecho otras que el tiempo a enseñado ser muy convenientes segun la disposición desta tierra.—Comencé la visita desta casa por ser como es cabeza desta provincia de los Reyes y del escriptinio secreto resultaron algunas culpas contra el maestro fray Nicolás de Ovalle que hera a la sazón provincial desta provincia de los Reyes y fueron tales, que por ellas mereció ser privado de su oficio; lo qual yo executé guardando en todo justicia y aviendo primero consultado los difinidores de todas estas provincias para ello y tomado en el caso sus pareceres.

Voy a la provincia de quito a continuar la visita y se gastará algún tiempo por aver trescientas y mas leguas de aquí a lo último della, con deseo de que mi trabajo sea de algún provecho en el servicio de vuestra magestad y de la Religión, y bien destos naturales, los quales tienen mucha necesidad de Religiosos de aprovación y exemplo y destos hemos menester aca para la conservación dellos; y asi suplico a vuestra magestad se sirva de que los que aca obieren de venir sean de

los mas aprovados mandando a los superiores de nuestra Religión, que en la provisión que hizieren de frailes con que ubieren de ir a Chile por ser provincia apartada destas del piru y no poder asistir en ella el vicario general.—Guarde nuestro señor la Real persona de vuestra magestad como a menester, y en particular esta santa Religión de la merced que como mas obligada lo suplica a Dios nuestro señor en sus oraciones y sacrificios. &ª.— De los Reyes y de julio 24 de 1592.— Señor Humilde Capellán de Vuestra Magestad.— Fray Alonso Enrriquez y Armendariz. (Rubricado).

Declaración del presentado Fray Hernando Paredes en la información de servicios de Alonso Forero de Ureña, Corregidor de la ciudad de San Miguel de Piura y fundador del pueblo de San Andrés de Frias

Los Reyes, 14 de Febrero de 1593
Arch. Gen. Indias. 70 - 6 - 31.

MUY poderoso señor: el capitán Alonso Forero de Ureña, dice que a mas de diez años que vino de España enviado por vuestra real persona a que le sirviese en el corregimiento de la ciudad de San Miguel de Piura donde estuvo casi siete años y allí sirvió en muchas cosas de que pretende que vuestra real persona sea informado para que le haga otras mercedes de mayor calidad y para ello quiere que se haga información de oficio con citación de vuestro fiscal.

Pido y suplico a V. A. le mande recibir en la forma susodicha por los capítulos siguientes:

Primeramente el capitán Alonso Forero de Ureña antes que pasase a este reyno sirvió a vuestra real persona en España en muchas jornadas fuera della y en la guerra de Granada año y medio a su costa y misión con un criado y últimamente en la armada real de los galeones que andan esta carrera de las indias sirviendo en ella de alferes de una compañía y después de capitán tiempo de diez años en los cuales fué proveído por almirante de la armada y se le dió oficio de tesorero juntamente con el de capitán en que le sirvió en todas las ocasiones que se ofrecieron; y andando en la dicha armada rindió el dicho capitán con el navío que llevaba a su cargo tres navíos de ingleses que estaban en el puerto de Guanaydes y prendió a los ingleses que en ellos venían y fué tres veces de aviso a vuestra real persona con su navío sólo y los dos en invierno con gran peligro y riesgo de su persona llevando avisos de mucha importancia e hizo otros muchos servicios que tiene en vuestro real concejo de indias.

Y después de lo susodicho vuestra magestad proveyó al dicho capitán Alonso Forero en el corregimiento de la ciudad de San Miguel de Piura, Quenca, Loxa, Zamora y Jaen con comisión de poner tenientes donde no residiese y venido a este reyno al efecto habrá diez años el vi- rrey don Marín Enríquez no lo recibió sino solo al corregimiento de Piura y en los demás puso corregidores y en el dicho corregimiento de Piura el dicho capitán Alonso Forero sirvió casi siete años administrando justicia y haciendo todo lo que debía por lo cual y por haber castigado

Ureña?

Piura

los delitos que se ofrecieron salió mal quisto del dicho corregimiento y se le puesieron muchos pleitos y demandas en que le hicieron gastar todo cuanto tenía y quedó pobre.

Luego el dicho capitán Alonso Forero llegó al puerto de Payta a usar el dicho oficio porque se pasó a aquél puerto la dicha ciudad de Fiura y se encargó del despacho y administración de los chasques despachando los pliegos que iban y venían para Panamá y Quito y otras partes gastando su hacienda en el despacho dellos en lienzo papel y escribiente para hacer despachar los pliegos y responder en que gastó y trabajó mucho.

Item hizo en el dicho puerto y nueva ciudad de Payta a su costa y mediante el trabajo de su persona, casas de cabildo y cárcel y aposento de corregidor muy bien formadas de paredes gruesas de adobes en que gastó dos mil pesos y en ella hizo aposentos para huespedes y ministros y criados de su magestad y después partió la dicha casa el conde del Villar vuestro visorrey tomando la mitad para aduanas y casas de oficiales reales y para otros efectos sin darle por ellas mas de solos setecientos pesos de plata corriente.

Item el dicho capitán Alonso Forero de Ureña usando el dicho oficio de corregidor en el dicho pueblo de Payta pobló y formó el pueblo de San Andrés de Ureña reduciendo a el siete o ocho pueblos de indios que antes estaban reducidos en el pueblo de Frias que era muy enfermo y de muy mal temple y los pasó y mudó a donde agora están y les hizo un molino y les repartió tierras para huertas y cementseras donde están muy sanos contentos y ricos y de el proveen la ciudad muchas cosas y en la dicha población y edificios del se ocupó mucho tiempo a su costa y minision.

Item estando en el dicho corregimiento el dicho capitán abrió el camino de la sierra que va de Guarmaca a Copis que era muy dificultoso por lo cual fué de mucha importancia porque se comunica agora y bajan y suben indios de una parte a otra a pie y con carga y con muchos pasajeros lo cual ha sido en muy gran beneficio y provecho de los naturales.

Item el dicho capitán Alonso Forero abrió otro camino del dicho pueblo de Tumbes a las minas y asiento de Zurama por donde se provee a los que por el andan lo cual ha sido en gran beneficio y provecho de los dichos naturales por la mucha gente de pasajeros que por el caminan y el provecho que de ello se les sigue.

Item el dicho capitán hizo abrir un pozo con mucha dificultad y trabajo y costa en el pueblo de santo Domingo de Olmos que es tierra donde perpetuamente no a llovido, ni lluebe, ni menos ay río ni puente y desde el dicho pueblo iban los naturales mas de media legua por

agua a otro tan hondo y de tan poca agua que no era suficiente por la mucha gente del dicho pueblo lo cual fue de mucha importancia el abrirle por el mucho beneficio que se le ha seguido y sigue.

Item el dicho capitán Alonso Forero hizo en la dicha ciudad de San Miguel de Piura la represa del río que llaman el Tacala en que hizo subir el agua a mas de tres estados con lo cual se ha regado y riega el valle de San Juan de Catacaos que es fertilísimo y de mucho aprovechamiento lo cual fue causa e instrumento de que se redujeren a el los indios los cuales andaban derramados por otros valles de a ocho o diez leguas muriéndose de hambre y pobreza de que morían sin confesión y bautismo y les costaba mucho la comida y el vestir y no los hallaban lo cual fue de mucha importancia por el proveimiento de los dichos naturales y del bien común de la dicha ciudad del puerto de Payta.

Item el dicho capitán Alonso Forero con mucha instancia buscó piedras de cantería haciendo horno de cal y ladrillos en el monte para hacer la dicha obra y (re)presa del Tacala en lo qual asistió mas de dos años gastando mucha suma de pesos de oro en sustentar los indios buscándoles maíz y carne que comiesen, y sacó la dicha represa mas de tres estados de hondo y mas largo que de trescientos y cincuenta pies cinquenta de ancho lo qual hizo en que se regase y riega el día de hoy mas de cinco leguas de tierra de indios y después dió orden como se sacase otra acequia para la tierra de los españoles y se han hecho en el dicho río cuatro molinos y demás de lo cual en un estribo de la dicha obra hizo una hermita de nuestra señora que llaman de Agua Santa la cual dicho edificio es todo de cantería.

Item dos veces que hubo nuevas de ingleses estuvo el dicho Alonso Forero en el puerto de Payta defendió con muchos soldados y gente que recogió de las ciudades comarcanas y de pasajeros a los cuales proveyó de todo lo necesario a su costa y minción sin que gastase cosa alguna de la hacienda real en lo cual sirvió mucho a su magestad y tubo muy seguro aquel paso lo cual fue de mucha importancia.

Y estando el dicho capitán Alonso Forero por corregidor de la dicha ciudad de Piura y puerto de Payta dió en la costa del puerto de Sechura el navío de Juanes de Urrutia que traía mas de ochenta mil pesos de mercaderías y salió a su socorro el dicho capitán Alonso Forero y sacó debaxo del agua mas de quinientos mil pesos de mercaderías e hizo parecer muchos hurtos que en el naufragio se hicieron, en que gastó y trabajó con su persona mucho y se ocupó mas de tres meses y fue causa de que no se perdiese todas las mercaderías y dió a cada uno lo que traía en el dicho navío, y se le prometió por esta real audiencia que entonces tenía el gobierno de estos reynos mucha gratificación y

mercedes y después ninguna se le hizo por lo cual y por los demás sus servicios merece el dicho capitán Alonso Forero de Ureña que su magestad le haga mucha merced por que el conforme a lo que ha servido es merecedor de qualquiera que su merced fuere servido de hacerle.

Item el dicho capitán Alonso Forero hizo una puente en el dicho río baxo de la dicha obra por donde se sirve la ciudad y pasajeros la cual hizo a su costa y con su madera e industria con la cual se escusan tener los indios con balsa seis meses del año y para el ganado y todo el servicio cosa muy necesaria y útil — Alonso Forero (1).

Declaración de Fray Hernando de Paredes.

En la dicha ciudad de los reyes a catorce días del mes de hebrero de mil quinientos y noventa y tres años ante el dicho señor corregidor compareció fray Hernando de Paredes presentado de la orden de nuestra señora de las mercedes el cual juró un verbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho e prometió de decir verdad y siendo preguntado dixo y declaró lo siguiente.

Preguntado diga y declare si conoce al capitán Alonso Forero de Ureña y de que tiempo a esta parte dixo que lo conoce este testigo de tres años poco mas o menos.

Preguntado diga y declare en qué cosas y casos sabe este testigo que el capitán Alonso Forero de Ureña aya servido a su magestad en estos reinos del Perú y en otras partes de España dixo que este testigo sabe quel dicho capitán Alonso Forero de Ureña fué proveído por corregidor de las ciudades de San Miguel de Piura, Cuenca y Loxa y Zamora porque a visto la provisión que su magestad le hizo merced del dicho oficio el cual, este testigo vió quel susodicho no sirvió sino tan solamente el corregimiento de Payta porque todo lo demás se lo quitó el Virrey don Martín Enriquez, según este testigo ha sabido y el tiempo que le ha conocido le ha visto en el dicho oficio de corregidor sirvió a su magestad en todas las ocasiones que se ofrecieron y este testigo no vido que el dicho capitán sirviese el dicho oficio sino al tiempo que dió la residencia y en el dicho tiempo era muy público y notorio quel dicho Alonso Forero era muy buen republicano y justiciero y que administraba muy bien justicia; y respecto de los muchos pleitos y demandas que le pusieron en su residencia salió muy pobre del dicho oficio, y asi

(1) La Audiencia proveyó se haga la información ante el licenciado Alonso Maldonado de Torres. — Declaran varios testigos. Fr. Hernando de Paredes fué doctri-
nero en Chachapoyas, Comendador y Juez eclesiástico. Asistió al Capítulo General en 1609
y después fué Provincial.

mismo oyó decir este testigo que en el tiempo del dicho Alonso Forero fué corregidor tomó a su cargo el despachar los chasques a esta real audiencia y a otras partes y que tenía un escribiente a su costa para el buen despacho dellos en lo cual gastó mucha suma de pesos y así mismo supo este testigo que el susodicho hizo en la dicha ciudad de Payta unas casas de Cabildo y aposentos para hospedar oficiales de su magestad y cárcel en que gastó más de dos mil pesos de su hacienda y después el Conde del Villar visorrey a que fue destos dividió y partió las dichas casas de Cabildo, tomando la mitad para casas de Aduana y de oficiales reales y que por ello le dió no más de setecientos pesos de plata corriente y oyó decir que abrió el camino que va de Payta a Motope y de Motope a Tumbes que fue negocio de mucha importancia por ser como era un despoblado muy penoso y tenía en los tambos mucho servicio y chasques que llevaban los pliegos y nuevas de unas partes a otras.

Y así mismo sabe que el dicho capitán Alonso Forero de Ureña redujo el pueblo que agora se llama San Andrés de Frias siete u ocho pueblos que están en contorno donde los naturales habían enfermos y trabajosamente por ser temple frío de lo cual se sigue mucho provecho a los naturales y pasajeros que por allí vienen por ser el temple bueno y los indios vivir muy sanos y ricos porque les hizo un molino y repartió tierras para huertas y cementeras todo lo cual hizo a su costa y minción y por ello los naturales loan mucho y confiesan tenella amistad.

Y así mismo a visto este testigo el camino que va de Guancabamba para Copis estar muy bien abierto y ser muy provechoso y de mucha importancia para los naturales de la sierra que se comunican con los de los llanos y para los pasajeros que por allí pasan y es público que todos dicen que el dicho capitán abrió el dicho camino que va del pueblo de Tumbes a las minas y asentos de Zurama por el cual se provee el dicho pueblo y los que por el andan de mantenimientos y lo necesario lo cual es en gran pro y utilidad de los naturales por la mucha comunicación de pasajeros que por el caminan y que el susodicho hizo abrir en el pueblo de Olmos un pozo con mucha dificultad y trabajo y costa de donde se sustentan los naturales y los pasajeros que pasan por el dicho camino, el cual fue de mucha importancia por ser la tierra sequía de agua que jamás llueve, ni cae rocío en ella y solían ir los naturales del dicho pueblo a otro pozo que estaba muy lejos y tenía poca agua y mala de lo cual an recibido notable pro y utilidad todo lo cual el dicho capitán Alonso Forero siendo corregidor hizo una (re) presa en el río en que hizo subir el agua muy alta con lo cual se ha regado y riega el valle de San Juan de Catacaos que es fertilísimo y de mucho aprovechamiento lo cual fue ocasión para que se redujesen al dicho pueblo ocho pueblos de indios que estaban mandados reducirse

a el, los cuales indios andaban derramados por otros valles a ocho y diez leguas muriendo de hambre, pobres y morían sin confesión ni bautismo y les costaba mucho la comida y el bestido y después que están en el dicho pueblo de Catacaos, están buenos y ricos y contentos y proveen de comidas al puerto de Payta y San Miguel de Piura; todo lo cual costó mucho trabajo así en buscar piedras y en hacer hornos para la cal y ladrillo que en ella se gastó mucha plata en estos materiales, y en buscar la comida para los indios; y así mismo hizo en el dicho Tacala una hermita de la advocación de nuestra señora de Agua Santa de que sirve Dios nuestro Señor.

Y así este testigo a oído decir que las veces que hubo en el puerto de Payta nueva de ingleses; estuvo allí de presidio, donde recogió muchos soldados y a los que venían de las ciudades comarcanas y pasajeros, dándoles de comer a su costa y minción y regalándolos sin que se gastare cosa ninguna de la hacienda real en lo cual se hizo notable servicio a su magestad y así mismo oíó decir que siendo el dicho capitán Alonso Forero corregidor tubo noticia que en la costa del puerto de Sechura el navío de Juan de Urrutia que traía mucha suma de pesos de mercaderías se había perdido y el dicho capitán Alonso Forero salió a su socorro y sacó de debajo del agua mas de quinientos mil pesos de mercaderías y hizo parecer muchos hurtos que se causaron en el dicho naufragio en lo cual se ocupó más de tres meses y gastó de su hacienda y dió a cada uno lo que traía en el dicho navío, y por esta real audiencia que a la sazón tenía el gobierno destes reynos se le prometió mucha gratificación y mercedes, y que así mismo en el río de San Miguel de Piura hizo una puente a su costa y con su madera por donde se sirve el pueblo y pasan los pasajeros con lo cual escusó que no estuviesen, como estaban seis meses del año, dos indios balseros y que esto sabe.

Preguntado si se be que el dicho capitán Alonso Forero a sido gratificado y remunerado por los dichos servicios dixo que no sabe que el dicho capitán haya sido remunerado ni gratificado por ello y según lo que dicho tiene merece así por los dichos servicios, como por la calidad de su persona que su magestad le haga merced y tenga cuenta con honrar su persona en cometelle qualquier oficio de administración de justicia y gobierno y esto es lo que sabe y la verdad por el juramento que hecho tiene y que es de edad de treinta y cuatro años y lo firmó de su nombre —fuéle encargado el secreto y prometiólo. — El licenciado Alonso Maldonado de Torres. — El presentad Fray Hernando de Paredes — Ante mi — Juan de Montoya.

**Fr. Alonso Enriquez, Vicario General de las Indias, concede licencia a
Fr. Gabriel de Sotomayor para ir a tratar asuntos de la Orden
con S. S. el Papa y con el Rey D. Felipe.**

**Los Reyes, 22 de Abril de 1593.
Arch. Gen. Indias, Charcas. Leg. 84.**

FRAY alonso Enrriquez maestro en santa Theología Vicario general de la Horden de nuestra Señora de las Mercedes rrendición de cautivos en todas las yndias etcétera, por la presente damos licencia al Padre fray gabriel de Sotomayor, Comendador de nuestro Monasterio de la Villa de potossi para que como procurador que es de nuestra rreligión de la provincia del cuzco Pueda yr a los rreynos de españa a los negocios que la dicha provincia Tiene que tratar con su Santidad del Sumo pontífice Romano y con su Magestad del rrey don phelipe nuestro señor y su rreal consejo de las yndias los quales acavados a de bolver A la dicha nuestra provincia del Cuzco a dar rrazón y quenta de su officio y de lo que le es encargado con licencia de su magestad y del rreverendíssimo padre general de nuestra Horden con quien también lleva cossas ymportantes que comunicar Para el bien de la dicha provincia y mandamos en virtud de Santa obediencia y sub precepto formal que ningún perlado ni otro rreligioso a nos ynferior le contradiga ni perturbe el dicho Viaje dada en nuestro combento de la ciudad de los Reyes en veinte y dos de abril de mill y quinientos y noventa y tres años va firmada de nuestro nombre y Sellada con el Sello mediano de nuestro officio y rrefrendada del Secretario de la orden fray Alonso Enrriquez Vicario general por mandado de nuestro padre Reverendíssimo Vicario general fray antonio de pesquera.

Va el contenido con licencia de la ynquisición en los rreyes a veinte y siete de abril de mill y quinientos y noventa y tres años gerónimo de Ugui, Secretario,

Provisión del Virrey D. García Hurtado de Mendoza autorizando a cualquier navío que saliere del Puerto de Callao pueda llevar a Fr. Gabriel de Sotomayor a los reynos de España.

**Pueblo de la Magdalena, 25 de Abril de 1593
Arch. Gen. Indias, Charcas. 74 - 5 - 29.**

DON garcía Hurtado de mendoza marqués de Cañete, Señor de las Villas de argete y su partido, Visorrey governador y cappitán general en estos rreynos y provincias Del piru, Tierra firme y Chile pressidente de la rreal audiencia de los rreyes etcétera. Por la pressente mando a qualquier maestre o dueño de navío que saliere del puerto del callao desta ciudad de los rreyes para el rreyno de Tierra firme, pueda llevar y lleve en el al padre fray gabriel de Sotomayor, Comendador del monasterio de nuestra Señora de las mercedes de la Villa de potossi que ba a los rreynos de españa por procurador de la dicha Horden de la provincia del cuzco y sacando certificado del señor licenciado don alonso fernández de bonilla Vissitador desta rreal audiencia el dicho maestre o dueño de navío le lleve sin que por ello yncurra en Pena alguna ffecho en el pueblo de la Magdalena a veinte y cinco días del mes de abril de mill y quinientos y noventa y tres años el marqués.

Carta de Fr. Alonso Enriquez y Armendáriz, Vicario general de la Merced, del Perú, a S. M.: pide le provea de religiosos y se lamenta de que no se hayan enviado, pues tiene a cargo cuatro provincias, que son las de Chile, Tucumán, Cuzco y Los Reyes, con gran necesidad de sujetos.

Los Reyes 6 de Mayo de 1593.
Arch. Gen. Indias. 71—3—26.

MUY PODEROSO señor.— en la flota pasada escribí a vuestra alteza dando razón del estado de estas provincias del piru del orden de nuestra señora de la merced redempción de captivos que, por mandarlo vuestra alteza, estan a mi cargo y de como se yba asentando la reformación la qual va muy adelante con las visitas que personalmente e hecho, aunque con mucho trabajo por la gran longitud de las provincias y dificultad de los caminos, y suplique humildemente como a mi rey y señor nos hiziese merced de mandarnos proveer de religiosos por la mucha necesidad que de ellos tenemos; y para que vuestra alteza se satisfaga de que es mas la necesidad de la que represento, podrá mandar ver sus libros reales y numerar los religiosos que an venido de las demas ordenes y los que an venido a la mia, y hallarse a quanto numero mas a pasado para cada una de las otras que para esta, presumiendo que tenemos tantas casas y doctrinas como las demas y muchas mas que algunas de ellas; pues tengo a cargo quatro provincias que son chile, tucumán, cuzco y esta de los reyes que qualquiera de ellas tiene precisa necesidad de otros tantos frayles como aora tienen para la celebración de los divinos officios y para acudir a la doctrina de los naturales en que todos nos ocupamos para el descargo de la consciencia de vuestra alteza cuyos reynos y estados dios nuestro señor acreciente, como nosotros vasallos humildes y perpetuos capellanes en nuestras continuas oraciones y ordinarios sacrificios se lo suplicamos—fecha en la cibdad de los reyes del peru en 6 de mayo de 1593 años. —muy poderoso señor.— menor capellán de vuestra alteza.—fray alonso enrriquez y armendariz. (Rubricado.)

Doctrinas de los Mercedarios de la Provincia de Lima, visitadas por el Arzobispo Don Toribio Alfonso de Mogrovejo por segunda vez. (1)

Los Reyes, 7 de Julio de 1593.
Revista del Arch. Nac. del Perú. T. I.

Caravayllo.

En siete días del mes de julio de mil y quinientos y noventa y tres años el ilustrísimo y reverendísimo señor don Toribio Alfonso de Mogrovejo arzobispo de los Reyes del Concejo del Rey nuestro señor, salió de la ciudad de los Reyes en prosecución de la visita de su arzobispado y visitó el pueblo de Caravayllo que está cuatro leguas de la dicha ciudad en el cual es cura el Padre fray Diego de Haro de la orden de nuestra señora de las Mercedes, buen lenguaraz y halló haber los indios y ánimas siguientes:

Halló que hay, según dijeron los curacas y el dicho Padre, después de las viruelas sesenta indios tributarios y ocho reservados y doscientos indios de confesión y doscientas cuarenta y cinco ánimas chicas y grandes. Tiene de signodo esta dotrina ciento noventa pesos ensayados. Hay en la iglesia de este pueblo una cofradía de nuestra señora del Rosario que tiene concedidos tres jubileos, y no tiene renta ninguna. — Confirmó su señoría en Carvayllo cuarenta y tres — ante mi Almanza público notario

Guañape

En el pueblo de Guañape que es en los llanos de Santa, de que es cura el Padre Fray Pedro de Dueñas de la orden de nuestra señora de las mercedes, sabe la lengua. Tiene este pueblo ochenta y cinco tributarios y catorce reservados y doscientos y treinta y tres de confisión y trescientas ánimas chicas y grandes; hay en contorno de este pueblo tres estancias de españoles; que la una de ellas es de Francisco Lozano, tiene sementeras y en ellas ocupados doce personas chicas y grandes, esta estancia de españoles una de ellas es de Francisco Lozano tiene sementeras y en ellas ocupadas doce personas chicas y grandes; está a tres leguas deste pueblo.

(1) Este santo arzobispo, hizo tres veces la visita pastoral a su extensa arquidiócesis: comenzó la primera en 1583, la segunda en 1593 y la tercera en 1605, en la que murió en el pueblo de Saña, el 2 de Marzo de 1606.

La otra estancia es de Joan Lázaro Naharro, tiene cinco mitayos y dos yanaconas todos con sus mujeres tiene ganado ovejuno y cabruno cuatro mil cabezas; está dos leguas y media deste pueblo. Aplícole su señoría al cura por la administración de la gente desta estancia quince pesos ensayados y de la estancia de Francisco de Lázaro, otros quince pesos de la dicha plata que an de pagar en cada un año al sacerdote.

La otra estancia es de Joan de Alfaro que tiene dos yaconas casados, con ganado, trescientas cabezas. — Está a cuatro leguas deste pueblo. Otra de Alonso de Alvarado, que tiene un yanacona casado, tiene trescientas cabras, dos leguas y media de aquí.

Tiene de sognodo el sacerdote del dicho pueblo de Guañape trescientos cincuenta patacones y treinta y cuatro fanegas de trigo y treinta y cinco fanegas de maíz y ciento cincuenta de aves.

Confirmó su señoría ilustrísima la vez pasada dosientos y ochenta y seis, y esta vez sesenta, todo lo cual juró in verbo sacerdotis ser así verdad el dicho Padre Fr. Pedro de Dueñas y lo firmó. — Fr. Pedro de Dueñas.

Moche

En el Pueblo de Moche doctrina de los llanos de Trujillo, de que es cura el padre Fr. Alonso Díaz de la Orden de nuestra señora de las mercedes, sabe poco la lengua. Hay en el cincuenta indios tributarios y cinco reservados y ciento treinta y tres de confision y dosientas veinte y tres ánimas chicas y grandes.

Estancias

Están en contorno deste pueblo dos estancias que la una es de don Alonso Maldonado que está media legua deste pueblo en que tiene cuatro yanaconas casados, tiene sementeras y ganado. La otra es de don Gerónimo de Ayala, un cuarto de legua deste pueblo, con un yanacona tiene ganado y sementeras.

Confirmó su señoría ilustrísima en esta doctrina la vez pasada treinta y seis ánimas y agora cuarenta y cinco.

Tiene de sinodo el cura trescientos y cincuenta pesos ensayados e dinero y comida.

Paiján

En el pueblo de paiján visitó su señoría y halló ciento y cincuenta y siete reserbados veinte y cinco de confision tresientos y sesenta y cuatro muchachos doscientos y veinte y tres ánimas y quinientas y

ochenta y siete. Es cura deste pueblo el padre fray Diego de Cabrera de la Orden de nuestra señora de las mercedes, no sabe la lengua; tiene de signodo doscientos pesos ensayados.

Licupa

Hay a dos leguas deste pueblo un ingenio que se llama Licupa que es de doña Juana de Paz y de Joan de Mata, ocupa diez y ocho personas los diez negros y los ocho yanaconas. Tiene señalado de salario ciento y treinta pesos corrientes y seis botijas de vino cada año.

Confirmó su señoría en el dicho pueblo de Paixan la vez pasada quinientas cuarenta y dos personas y esta vez ciento y cuatro. De una estancia que está a una legua de Licupa ques de Diego de Toledo tiene veinte y cinco pesos corrientes. Tiene el pueblo de Payxan dos capellanías que se dicen dos misas cada semana para lo cual se hace dos chacaras que se convierten en pro del religioso, mas hay junto al ingenio de Licupa veinte indios poblados.

San Cristobal de Uco

En el pueblo de San Cristobal visitó su señoría ilustrísima y halló haber en este pueblo y en los demás anexos a esta doctrina los indios siguientes, primeramente el pueblo de San Cristóbal de Uco, halló su señoría haber conforme a la relación que hicieron los principales del dicho pueblo cincuenta y un indios tributarios y veinte reservados y ciento y cincuenta y nueve de confision y ánimas doscientas y noventa y ocho.

San Francisco de Paucas

Item asi mismo el pueblo de San Francisco de Paucas que está a una legua del dicho pueblo de San Cristóbal en el cual halló su señoría haber conforme a la relación que hicieron los principales del dicho pueblo sesenta y nueve indios tributarios y cuarenta y tres reservados y doscientos y treinta y dos de confisión y ánimas cuatrocientas y cinco.

Santiago de Yanao

Item en el pueblo de Santiago de Yanao anexo a esta doctrina el cual está a tres leguas del pueblo de San Francisco y en el halló su señoría haber conforme a la relación que hicieron los caciques y principales del dicho pueblo sesenta y ocho indios tributarios y diez y ocho reservados y ciento y setenta de confision y ánimas doscientas y ochenta y ocho.

Santo Domingo de Guachi

Item así mismo el pueblo de Santo Domingo de Guacchi que está a una legua del pueblo de Santiago, halló su señoría haber conforme a la relación de los principales del dicho pueblo veinte y siete indios tributarios y diez y nueve reservados y noventa y uno de confision y ánimas ciento y veinte y siete.

Ntra. Sra. de Guadalupe

Item así mismo tiene por anexo esta doctrina el pueblo de Ntra. señora de Guadalupe questá a una legua del dicho pueblo de Santo Domingo en el cual pueblo halló su señoría haber conforme a la relación de los principales del dicho pueblo cincuenta y seis indios tributarios y veinte y ocho reservados y ciento y ochenta de confision y ánimas trescientas y diez.

Confirmó su señoría en estos pueblos la vez pasada las personas siguientes en el pueblo de San Cristóbal de Uco doscientas y cincuenta y cuatro ánimas, en el pueblo de San Francisco de Paucas doscientas y sesenta y nueve, en el pueblo de Santiago de Pomavilca doscientas setenta y siete, en el pueblo de Santo Domingo de Guacchi ciento y cincuenta, en el pueblo de nuestra señora de Guadalupe trescientas y sesenta y cinco. Y esta vez confirmó en estos cinco pueblos los siguientes, en San Cristóbal de Uco cincuenta y dos, en el pueblo de San Francisco cuarenta y nueve, en Santiago cuarenta y tres, en Santo Domingo catorce y en nuestra señora de Guadalupe cincuenta.

El temple de todos estos pueblos es de la forma y manera siguiente: el pueblo de San Cristóbal que está en un llano es de buen temple y se da maíz y trigo, en el propio pueblo, en el pueblo de San Francisco, está situado en un rincón, entre dos cerros, donde hace una llanada aún que poca es de buen temple y se da en el propio pueblo maíz y trigo, el pueblo de Santiago está situado en una loma es frío, aunque se da maíz y trigo, el pueblo de Santo Domingo está situado en un alto, en una ladera, es pueblo húmedo y muy frio y el temple malo, el pueblo de nuestra señora de Guadalupe está situado en una ladera, es de buen temple y dáse maíz y trigo.

Págase al sacerdote de estos cinco pueblos trescientos y sesenta y ocho pesos ensayados cada año.

San Marcos de Arancay

Hay dos leguas del pueblo de nuestra señora de Guadalupe otro pueblo anexo a esta doctrina que llaman San Marcos de Arancay el cual está de la otra banda de la cordillera y para ver de venir a el se

pasa por un puente de crinejos un río muy caudaloso que va a desaguar a la mar del norte y este pueblo está sitiado en una quebrada; visitólo su señoría ilustrísima y halló haber en el, conforme a la relación de los curacas y caciques del dicho pueblo, cincuenta y nueve indios tributarios y veinte y cuatro reservados y ciento y setenta y nueve de confision y ánimas doscientas y cincuenta y dos.

Confirmó su señoría en este pueblo de Arancay la vez pasada cuando hizo la primera visita trescientos y setenta y siete ánimas y esta vez confirmó diez y siete ánimas.

Hay en este pueblo un mil y diez y siete cabezas de ganado, los cuales son de los pobres de este pueblo.

Tiene don Antonio, cacique principal del Repartimiento de Uco - Pincos un obraje que está dentro del pueblo de nuestra señora en el cual ocupa hasta veinte indios chicos y grandes.

Tiene el sacerdote cura de este pueblo ochenta pesos ensayados cada un año que todo lo que tiene de signodo es cuatrocientos cuarenta y ocho pesos.

Hay en el pueblo de San Cristóbal de Uco un obraje de savales que es de don Gaspar de Espinosa el encomendero en que se le da treinta indios chicos y grandes.

Todo lo cual dicho es dixerón y declararon los dichos caciques y principales ser asi verdad y habiendolo oído y entendido el padre Fray Pedro de Carvajal cura vicario desta doctrina de la orden de nuestra señora de la Merced dixo ser asi verdad según se contiene y declara en toda la dicha relación y lo firmó. — Fray Pedro de Carvajal — ante mí— Bernardino Ramírez — notario secretario.

Mariana Núñez de Jesús viuda de Francisco Mejía y natural de la Villa Marchena que llevaba el hábito de la Merced hace su testamento antes de profesar.

Los Reyes, 16 de Septiembre de 1593
Arch. Merced, Lima. Tomo IV.

EN el nombre de Dios todopoderoso, Amén. — Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Mariana Núñez de Jesús, beata, viuda mujer que fué de Francisco Mexía, difunto que Dios aya, residente en esta ciudad de los reyes del Perú, natural que soy de la Villa de Marchena en el arzobispado de la ciudad de Sevilla de los reynos de Castilla, estante en esta ciudad de los reyes del Perú; estando en salud y con mi buen juicio y entendimiento natural e porque tengo voluntad de profesar y permanecer en el dicho orden de nuestra señora santa María de las mercedes de cuyo hábito estoy revestida y a donde me tengo de enterrar deseando como deseo de poner mi ánima en carrera de salvación tomando como tomo por mi abogada a la siempre Virgen María madre de mi señor Jesucristo que cuando de este mundo vaya ruegue a su preciosos hijo me quiera perdonar mis pecados y llevarme a su santa gloria, otorgo e conosco que hago e hordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió por su sangre preciosa y el cuerpo mando a la tierra donde fue formado.

Item mando que si Dios fuere servido de llevarme desta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de nuestra señora Santa María de las Mercedes desta ciudad, donde los frayles mis hermanos quisieren y con la pompa que suelen y tienen de cosutmbre de enterrar a los hermanos frayles de la dicha orden.

Item mando que si Dios fuere servido de llevarme de la presente vida después que haya profesado en la orden de nuestra señora de la Merced que aviendo lugar y pudiendo lleven mi cuerpo al dicho monasterio los frayles del dicho convento mis hermanos y con la pompa y autoridad que a ellos les pareciere e no aviendo lugar que ellos me lleven, el cura y sacristan de la iglesia mayor desta ciudad con cruz alta y acompañen mi cuerpo los religiosos de la dicha orden e por ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Item mando que los frayles del dicho convento me digan el día de mi enterramiento sino otro día luego siguiente no siendo hora una misa cantada como lo tienen de costumbre y seis misas rezadas y salgan con sus responsos sobre mi cuerpo e sepultura e se pague por ello la limosna acostumbrada.

Item mando que se digan en el dicho monasterio de las Mercedes desta ciudad diez misas rezadas por el ánima de Clara María Mexia difunta mi hija e se pague la limosna acostumbrada. (instituye otras mandas) (1).

Para cumplir este mi testamento deixo e nombro por mis albaceas al Comendador que es al presente y fuere al tiempo de mi fallecimiento del dicho monasterio de nuestra señora de las mercedes y a Domingo de Aspítia y Alonso García de Villamil residentes en esta ciudad a los cuales e cada uno de ellos doy poder cumplido para que entren en mis bienes e los bendan e rematen en pública almoneda o fuera della e de su valor se pague este mi testamento.

E pagado e cumplido este mi testamento deixo e nombro por mis herederos a Francisco Mexia e Luis Mexia clérigo presbítero e María Magdalena Mexia mi hija e a Catalina de Sena monja profesa de la Encarnación a fray Antonio Mexia profeso de la orden de nuestra señora de las mercedes e mando que trayan a colación e partición el dicho Francisco Mexia mi hijo quinientos pesos que le dí para que tratase e granjease con ellos de que me tiene hecha escriptura que paso ante el presente escribano todo lo cual hayan por tales mis hijos legítimos e del dicho Francisco Mexia mi marido y es mi voluntad que de la parte que quedare de mis bienes después de cumplido las mandas e legados deste mi testamento se hagan seis partes y las cinco hayan y hereden mis hijos en la forma que es dicha e trayendo a partición e colación lo que an llevado de dotes e me deben y la otra parte es mi voluntad que la aya el dicho convento de nuestra señora de las mercedes porque en parte en esta parte lo nombro por mi heredero e iguales partes con los dichos mis hijos e por quanto la dicha Catalina de Sena monja del dicho monasterio de la Encarnación tiene de renta cinquenta pesos en cada un año de renta por los días de su vida impuestos sobre las hazien- das de la Villa de Ica; mando que después de los días de la dicha mi hija ayan y hereden la renta de los dichos cinquenta pesos cada un año los dichos mis cinco hijos y el dicho mi convento, por partes iguales.

Item mando se paguen de mis bienes al dicho convento lo que dijere el Comendador que debo de lo que gastare conmigo asi para mi profesión, como otras cosas para mi vestuario.

(1) Entre otras cláusulas dispone que de sus bienes se den 30 pesos para ayudar a la hechura de unos candeleros de plata y otros tantos para una lámpara de la Iglesia de dicho Convento.

E revoco e anulo e doy por ninguno e de ningún efecto e balor otros testamentos que aya fecho antes deste que quiero que no valgan salvo éste que quiero que valga en todos tiempos y se execute luego como constare haber fecho la dicha profesión como si hubiere muerto e pasado desta presente vida en testimonio de lo cual otorgué la presente cscriptura estando en las casas de mi morada en esta ciudad de los Reyes del Perú a diez y seis días del mes de Septiembre de mil e quinientos e nobenta e tres años y la dicha otorgante que yo el escribano doy fe que conosco dixo no poder firmar por estar corta de vista y a su ruego lo firmó un testigo y ansi mismo lo firmaron los demás testigos que supieron firmar siendo presentes por testigos fray Matheo de Morales e Fray Francisco de Gutiérrez de la dicha orden de la Merced y Alvaro Torres y Luis de Vergara e Juan de Gusman estantes en esta ciudad a ruego de la otorgante y por testigo Fray Matheo de Morales, por testigo Fray Francisco Gutiérrez, Alvaro de Torres, Luis de Vergara, Juan de Gusmán — ante mi Rodrigo Gomes de Baeza escribano receptor (firmado).

Real Cédula al Virrey del Perú, Marqués de Cañete, para que junte a los Provinciales de las Ordenes religiosas y que envíen los religiosos que fueren necesarios a las provincias de Chile, Santa Cruz de la Sierra y Tucumán, para la conversión de los naturales.

San Lorenzo, 30 de Octubre de 1593.
Arch. Gen. Indias. 74—4—11.

EL REY.— marques de cañete pariente mi virrey governador y capitán general de las provincias del piru o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno dellas: de las provincias de chile santa cruz de la sierra y particularmente de tucumán se haze mucha ynstanzia porque se inbien religiosos para la doctrina y conbersión de los indios, encareciendo la mucha falta que ay dellos y quanto se haze sentir de los prelados por la poca ayuda que tienen para cumplir con sus obligaciones y mucho dolor de que perezcan gran cantidad de almas con sed de doctrina y porque como sabeis continuamente y con gran costa y gasto de mi hazienda se inbian religiosos de todas hordenes a los partidos donde se entiende que ay necesidad, y segun soy informado llegados a esa ciudad y a las demas despañoles como son truxillo, arequipa, cuzco, la plata y otras se quedan alli sin querer pasar a las partes donde ban asignados, y asi están los conventos de las dichas ciudades y particularmente los de esa de los reyes con gran numero de los dichos religiosos de manera que ay tal convento que tiene cien frayles y mas y que la necesidad de las otras partes no se rremidia con inbiarlos de aca pues en efecto los mas se quedan en el camino; y porque esta es cosa que se debe sentir mucho y poner mucha fuerza y cuidado en el rremedio: os mando que junteis a los provinciales de las hordenes y les digais de mi parte que luego den horden en proveer la sobre dicha necesidad enbiando la cantidad de religiosos que entendieredes ser necesario en las dichas provincias y demas partes de donde se pidieren y que esto se haga en todo caso aunque los conventos queden con muy pocos religiosos, pues con los que de aca van y de hordinario toman alla el avito se puede suplir vastamente la falta advirtiendo también a que los que están allá son muchos más de provecho por la práctica que tienen de la tierra y conformidad con el temple y a los que ansi proveyeren, que habeis de procurar sean todas per-

sonas de provecho para el ministerio que an de exercitar, hordenareis que se les provea de lo necesario a los viages hasta donde fueren asignados y este cuidado hireis continuando siempre sin permitir ni dar lugar a que las casas esten ay tan pobladas de frayles y alla se sienta tanto su falta, que cossa es esta a que los prelados debieran acudir por ser propia de su obligación y muy conforme a la charidad xpiana— fecha en san lorenzo a treinta de octubre de mill y quinientos y noventa y tres años —yo el rey— por mandado del rey nuestro señor juan de ybarra y señalada del consejo.

Fray Antonio Dávila es nombrado por Don Pedro de Contreras para una capellanía fundada en la parroquia de San Juan en Segovia en los reinos de España

La Paz, 11 de Noviembre de 1593.
Ach. Merced, Cuzco. Leg. 9 N° 255

SEPAN quantos esta carta vieren como yo don Pedro de Contreras Ulloa vezino de la ciudad de nuestra señora de la Paz destos Reynos del Perú hijo legítimo que soy de Basco Arias de Contreras y de doña Teresa de Ulloa su legítima mujer difuntos mis señores padres como heredero que soy de los bienes haciendas mayorasgos e patronasgo que dexó en la ciudad de Segovia en los Reynos de España cuya herencia tengo aceptada y si necesario es de nuevo la acepto con veneficio de inventario digo que por quanto Juan de Contreras mi tío ya difunto cañónigo que fue de la santa iglesia cathedral de la dicha ciudad de Segovia en la iglesia parroquial de San Juan donde está enterrado al tiempo de su fin y muerte hizo e instituyó quatro capellanías con las declaraciones e gravamenes contenidos y declarados en la fundación dellas que sobre ello hizo en la dicha ciudad de Segovia ante Alonso de Valera escribano en catorce días del mes de marzo del año pasado de mil e quinientos e setenta e dos años a que me refiero con declaración de la cantidad de maravedis que a de haber cada capellán, cada un año de salario nombrando como nombra después de sus días por patrón del dicho patronasgo e capellanías a Alonso de Contreras su sobrino sucesor de la casa y mayorasgo que fundaron sus aguelos antiguamente y por su fin y muerte de sus hijos y después dellos a los demás sus sucesores y herederos que por línea recta les pertenciere el qual como tal patrono principal nombra a los capellanes que an de servir las dichas capellanías sacerdotes de buena vida y fama y a mi el dicho don Pedro de Contreras y Ulloa me compete e soy llamado por línea recta al dicho patronasgo como mayorasgo de los bienes que dexó el dicho mi tío a los demás mis desendientes y como persona a quien compete al presente como tal patrono a nombrar los capellanes que an de servir las dichas capellanías confiando en Fray Antonio Dávila de la orden de nuestra señora de las mercedes residente al presente en esta ciudad hijo legítimo que es de Hernando de Peña-fiel y de doña Francisca de Avila su mujer sus padres naturales de la

ciudad de Segovia de donde el es natural e que es sacerdote de buena-vida y fama de quien tengo entera satisfacción hará e cumplirá lo que aquí referido quiero hacer y otorgar escriptura de nombramiento de capellán para una de las cuatro capellanías y poniéndolo en efecto por tanto en la mejor vía y forma que mejor puedo y de derecho a lugar como tal patrono principal y mayorasgo de las dichas cuatro capellanías en conformidad de la fundación que della tengo deyo y declaró al dicho Fray Antonio Dávila por capellán de una capellanía de las cuatro que el dicho mi tío dexó fundadas en la dicha ciudad de Segovia en la iglesia parroquial de San Juan por todos los días de su vida para que la sirva conforme a la dicha fundación y mientras no fuere a la dicha ciudad de Segovia o habiendo ido por impedimento que tenga desde luego le doy poder y plena facultad para que en su nombre pueda nombrar otra persona cualquiera que la sirva con su poder bastante y quitalla y poner otra de nuevo que sea de buena vida y fama entendiéndose estando en pie las dichas capellanías al presente y no habiéndolas reducido a otra obra y este nombramiento hago en qualquiera de las dichas cuatro capellanías que estuviere vaca cuando este nombramiento llegare a la dicha ciudad de Segovia siendo el dicho Fray Antonio Dávila y si ninguna de las dichas capellanías no estuviere vaca al dicho tiempo quiero y es mi voluntad como tal patrón se la quite al capellán mas moderno y yo desde luego le desposeo della para que no la use ni se le acuda con ningunos de los maravedis de salario y meto y amparo y nombro en ella al dicho Fray Antonio Dávila y en la persona que el nombrare de las dichas cuatro capellanías que el dicho mi tío fundó e yo el dicho Fray Antonio Dávila que a lo contenido en esta escriptura e estado y estoy presente otorgo que la acepto como en ella se contiene y me obligo de hacer y cumplir todo lo en ella contenido y agradezco al dicho Don Pedro de Contreras Ulloa la merced que del dicho nombramiento de capellán por ella se me hace que es fecho en la ciudad de la Paz, en once días del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa e tres años y los dichos otorgantes que yo el escribano doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres en el registro siendo testigos Alonso de Ita Gaspar de Paredes y Juan López residentes en esta ciudad. — Fray Antonio Dávila — Don Pedro de Contreras Ulloa — ante mi Roque de Fuentes escribano público.

Continuación de la Visita del arzobispo de Lima, Don Toribio Alfonso de Mogrovejo, a las doctrinas de los Mercedarios de la Provincia de los Reyes. (1)

Los Reyes, 1593 - 1596
Revista del Arch. Nac. T. I.

Huacarachuco

El pueblo de Sancto Domingo de Huacarachuco visitó su Señoría Ilustrísima en el cual halló haber conforme a la relación que hicieron los principales de dicho pueblo ciento y noventa indios tributarios, y sesenta y seis reservados, y de confission quinientos y veinte y cuatro, y ánimas novecientas y cuarenta y cuatro.

Yamos

Tiene por anexo esta doctrina otro pueblo que está una legua deste, que llaman Sant. Sebastián de Yamos, en el cual halló haber su Señoría conforme a la relación que hicieron los indios, treinta y ocho indios tributarios, y trece indios reservados, y ánimas ciento y ochenta y seis.

Tiene por anexo esta doctrina asi mismo un obraje que es de don Luis, en el cual tiene y ocupa treinta indios tributarios y cuarenta mochachos, tiene siete telares y sesenta tornos; de los indios sobredichos hay diez y seis borradores y primadores.

Confirmó su Señoría la vez pasada doscientos y veinte y tres en el pueblo de Huacarachuco, y así mismo doscientos y setenta y cinco que por todos son cuatrocientos y noventa y ocho; y esta vez ciento y ochenta y cinco mochachos, y mochachas doscientas y treinta y cinco, que son por todos cuatrocientos y veinte. Y en este pueblo de Sant Sebastián de Yamos confirmó esta vez veinte y tres mochachos y mujeres diez y nueve.

Tiene de signodo el cura de esta doctrina destes dos pueblos, doscientos y treinta y cuatro pesos de buen oro marcado. Item más, del ganado que dejó Gonzalo de Guzmán se le da a cumplimiento a cuatrocientos y ochenta pesos de plata ensayada, conforme a la declaración que hizo el beneficiado Ambrosio Martel.

(1) Es la continuación de la visita que inició el santo arzobispo en 1593, parte de ella publicada desde la pág. 318.

Tiene la iglesia del pueblo de Huacarachuco un mil y cuatrocientos y cuarenta y una cabezas de ganado.

Tiene el hospital cuarenta y dos cabezas de ovejas.

Tiene más la iglesia, la mitad de un molino que está en Huari-pampa.

Anexos

Tiene por anexo esta doctrina una estancia que se llama Pico que está tres leguas de este pueblo de Yamos, de yeguas, que es de don Luis, en la cual ocupa dos indios casados, con sus mujeres y hijos y un español.

Item más, otra estancia que es del susodicho, que está de este pueblo de Yamos tres leguas, de ovejas, que tendrá seiscientas cabezas cada manada, y tiene siete manadas, y ocupa y tiene quince indios casados, con sus mujeres y hijos.

Todo lo cual declaró ser así verdad el Padre Fray Fernando de Mendoza, y lo firmó de su nombre. — Fray Fernando de Mendoza. — Ante mí Bernardino Ramirez, notario secretario.

Moyobamba.

Primeramente visitó su Señoría Ilustrísima toda la doctrina donde era cura el padre fray Andres Vela de la orden de los mercedarios, que está luego que se sale de los valles de Moyobamba, que es sierra de malos caminos, en la cual doctrina halló haber los pueblos y tributarios en cada un pueblo en la forma que irá declarado, conforme a los padrones que tenía hechos el Padre fray Andrés y declaración y numeración de los caciques y principales, que todo ello es del tenor siguiente: (1)

Yunti.

Primeramente el pueblo de Yunti que está a seis leguas de tambo de Sempentón, que así mismo visitó su Señoría, en el cual pueblo halló haber nueve indios tributarios y cinco reservados, y treinta y siete de confission, y ánimas ciento y cincuenta, confirmó su Señoría en este primero pueblo de esta doctrina esta vez doce personas, y la pasada, según se halló en el libro, ciento y veinte y dos, que se entiende que son de otros pueblos porque en el pueblo siguiente no se hallaron los confirmados pasados.

Caste.

En el pueblo de Caste que llama Chupatampa, que para ir a él se pasa mucho trabajo, tiene veintitres indios tributarios, y once in-

(1) De las doctrinas de la Merced en Chachapoyas, se hace relación en «Los Mercedarios en la Provincia de Lima» de Fr. Luis de Vera publicado por el suscrito, y también de otras que aquí no se mencionan.

dios reservados y de confesión setenta y ocho, y ánimas ciento; confirmó su Señoría esta vez catorce

Gopara

Item, el pueblo de Gopara, tiene treinta indios tributarios, y ocho reservados, y de confesión ciento, y ánimas ciento y treinta y ocho; confirmó su Señoría esta vez trece y la pasada ciento y tres.

Nieva

El pueblo de Nieva tiene veinte y seis indios tributarios, y ocho reservados, y ochenta y ocho de confesión y ánimas ciento; confirmó su Señoría esta vez nueve personas y la pasada setenta y cinco

Yamba-xalca.

Item, el pueblo de Yamba-xalca tiene cincuenta y cuatro indios tributarios, y cuarenta reservados, y de confesión doscientos y tres, y ánimas trescientas; confirmó su Señoría esta vez veinte y nueve, y los de la vez pasada no parecieron. Destos indios están en Diozan, que es otra doctrina de los ollereros, veinte y cuatro indios tributarios.

Huamachuco

Item, el pueblo de Huamachuco, yunga, tiene veinte y dos indios tributarios, y siete reservados y de confesión setenta y dos, y ánimas ciento; confirmó esta vez ocho personas y la pasada sesenta.

Bagazan.

Item, el pueblo de Bagazan tiene cincuenta y seis indios tributarios, y cuarenta reservados, y de confesión doscientos y cuarenta, y ánimas trescientas y ochenta; confirmó su Señoría esta vez cincuenta y siete y la vez pasada trescientas personas.

Conforme a este testimonio, que está cosido aquí, se verá así mismo la gente e indios que hay en el dicho valle de Moyobamba, que se sacó de las revisitas según por el dicho testimonio se verá, al cual me remito. — Bernardino Ramirez.— notario público, secretario.

Taulia.

Item, su Señoría Ilustrísima, visitó toda la doctrina de Taulia donde es cura el Padre Fray Francisco Cabezón, de la Orden de la Merced, la cual doctrina tiene muchos pueblos y en partes muy trabajosas donde es forzoso ir el sacerdote con mucho cuidado y recato por causa de los indios Motilones y Jeberos que de ordinario salen a Laya y Possi y toda aquella tierra a cortar las cabezas a los cristianos,

y los caminos son muy malos y peligrosos; y su Señoría Ilustrísima visitó todos los dichos pueblos y pasó con harto trabajo(1) el dicho camino y peligro de su vida, y halló haber en este paraje y sitio la población siguiente:

Huayabamba y estancias.

Primeramente, en el asiento de Huayabamba confirmó su Señoría veinte y tres personas, y en él se hallaron las estancias siguientes: La estancia de Leonardo Muñoz y de los herederos, y de Baltazar Ortiz, y de Antón de Nova y de Joan Muñoz su hijo; tiene más de mil cabezas de ganado de vacas, tiene y están en la dicha estancia veinte y dos personas, chicas y grandes.

Item, la estancia de don Gómez de Chávez que está en el dicho valle, que tendrá doscientas cabezas de ganado vacuno y otras ciento cabezas que están en la dicha estancia de Henriquez; hay nueve indios e indias en este asiento.

Item, otra estancia del Bachiller Bocanegra que tendrá doscientas y cincuenta cabezas de vacas; hay en ella catorce indios e indias y mochachos.

Item, la estancia de Francisco Vallejo que está tres leguas de la estancia de don Gómez y tendrá doscientas cabezas de ganado vacuno, tiene dos indios con sus mujeres, que son cuatro personas.

La estancia de Montilla, en la cual asiste un criado suyo que llaman Guadalupe; tiene cuatro personas, tiene ochenta cabezas.

La estancia de Pedro del Valle, tiene quince indios e indias y mochachos; tiene esta estancia más de mil cabezas de ganado vacuno.

La estancia que llaman Sorabel, de coca y maíz, y algodón y otras legumbres, que está tres leguas del valle y de las demás estancias otras tres, en la cual unas veces hay diez indios, y otras veces doce y otras quince.

La estancia de Diego García, tiene cuarenta terneras y en guarda de ellas un indio.

La estancia de Diego Pantoja, digo de Hernando Pantoja, donde se coge algodón y pescado, tiene ocupados dos indios casados con sus mujeres y cinco hijos, que por todas son nueve personas.

La estancia que está una legua del dicho valle de Iguayabamba donde cogen coca los indios de Taulia y Huamanpata, y a veces hay veinte indios y otras veces treinta.

(1) Los mercedarios tuvieron siempre las doctrinas de mayor sacrificio. Así lo afirman los testigos en la información efectuada en Lima en 1570, pues dicen «que los religiosos de Nuestra Señora de la Merced tienen doctrinas en lugares muy peligrosos, de más trabajo y riesgo» P. Barriga «Los Mercedarios en el Perú» T. I.

Cochamal.

Otra estancia de coca del valle de Huayabamba que se llama Cochamal y vienen indios de Cheto y Olla y Timal, que son cuarenta y cincuenta y sesenta indios de todos los dichos pueblos y á veces vienen la dicha cantidad; tienen iglesia en el dicho asiento.

Item, un cañaveral de cañas dulces que tiene Pedro de Vergara y ocupa en él dos indios con sus mujeres, que son cuatro personas.

Todo lo cual consta por averiguación que se hizo, haber la dicha gente, como parece por averiguación que está en este libro, cosida en él.

Y así mesmo hay otras estancias contenidas en la dicha averiguación por donde con más claridad y distinción se verá la gente que hay, que la hizo su Señoría.

Y demás de las dichas estancias hay los pueblos siguientes en este paraje.

Xabil

Primeramente, el pueblo y asiento de Xabil, y en él halló haber su Señoría once indios tributarios solteros y cuatro tributarios casados, y reservados solteros y casados tres, y trece mochachos y diez y siete mochachas, que son por todos cincuenta indios.

Confirmó su Señoría en este pueblo veinte y tres personas.

Laya.

Item, el pueblo de Laya, el cual por temor de los Ancaes y mal sitio se despobló, y hay tres indios.

Ipapuy

Item el pueblo de Ypapuy, que está siete leguas de muy mal camino con riesgo de los Ancaes y tiene veinte y dos indios tributarios casados, y doce indios viejos reservados, casados y solteros, y doce indias viudas y solteras, y diez y seis mochachos. Confirmó su Señoría en este pueblo once personas.

Possi.

El pueblo de Possi, tiene veinte y seis indios tributarios casados y nueve indios más tributarios solteros, y diez indios viejos reservados, casados, y ocho indias, viudas, solteras, y diez y seis mochachos y veinte y dos mochachas, que por todas son ánimas noventa y una. Confirmó su Señoría esta vez en este pueblo veinte y ocho personas. Toda esta población está dentro de la montaña y en tierra peligrosa de enemigos; y la relación de los yanaconas ovejeros de las estancias está en la información que hizo su Señoría, que está en este libro, y todas

son anexas a esta doctrina; y más, tiene acá afuera en la sierra fuera de la montaña los pueblos y gente e indios siguientes:

Illibamba.

Primeramente el pueblo de Illibamba tiene según el padrón del Padre y parecer de los curacas diez y seis indios tributarios, y ocho indios reservados, y cincuenta y tres de confesión, y ánimas sesenta y siete. Confirmó en este pueblo ésta vez su Señoría catorce personas, y los de la vez pasada no se hallaron.

Huamampata.

El pueblo de Huamampata tiene diez y ocho tributarios, y ocho reservados y cincuenta y tres de confesión, y ánimas (en blanco en el original). Digo que este pueblo tiene cuarenta y tres indios tributarios, casados y solteros, y treinta y dos reservados, viejos, casados y solteros, y ochenta y ocho de confesión y ánimas doscientas. Confirmó su Señoría en este pueblo esta vez ocho personas, y no se hallaron las que confirmó la vez pasada

Taulia.

Item, y el pueblo de Taulia tiene diez y seis indios tributarios, y diez y seis reservados, y de confesión setenta y dos, y ánimas noventa. Confirmó en este pueblo esta vez veinte y dos personas los de la vez pasada no parecieron.

Con lo cual se concluyó y acabó esta doctrina, y toda la anduvo su Señoría.

Casmas.

Item, su Señoría Ilustrísima visitó toda la doctrina de los Olleiros donde es cura el Padre Fray Miguel de Ribera,, de la orden de los Mercedarios, en la cual pareció y constó por averiguación que se hizo con los caciques y principales y padrones del cura haber en los pueblos la gente siguiente:

Primeramente el pueblo de Casmas, legua y media de Taulia, en el cual hay y tiene diez indios tributarios, y siete reservados, y de confesión cuarenta, y ánimas sesenta. Confirmó su Señoría en este pueblo esta vez siete indios, y los de la vez pasado no parecieron.

Camal.

El pueblo de Camal, tiene diez y seis indios tributarios, y diez reservados, y de confesión sesenta y siete, y ánimas ochenta. Confirmó su Señoría, esta vez, en este pueblo, nueve personas.

Guiozan.

El pueblo de Guiozan o Diozan tiene veinte y un indios tributarios, y diez reservados, y de confesión setenta y seis, y ánimas ciento y seis; y en este pueblo demás de los dichos indios están otros veinte y cuatro indios del pueblo de Llumbaxalca, y siete viejos reservados, y once solteras y viudas, y treinta y cuatro muchachos y mochachas. Confirmó sus Señoría en este pueblo, esta vez cuarenta personas.

Olleros.

El pueblo de los Olleros tiene ochenta y un indios tributarios, y cincuenta y cuatro reservados, y de confesión trescientos y doce y ánimas cuatrocientas y quince. Confirmó su Señoría en este pueblo esta vez cincuenta y tres.

Tiene esta doctrina una parcialidad de indios en las salinas donde hay seis indios tributarios, casados.

Xamalca y Tuamocho.

Primeramente su Señoría Ilustrísima visitó toda la doctrina de Xamalca y Tuamocho y sus anexos, donde es cura el Padre Zamudio religioso mercedario y en la dicha doctrina su Señoría Ilustrísima confirmó, y conforme al testimonio que yo Bernardino Ramírez, secretario de su Señoría Ilustrísima saqué de la revista y tasa que estaba en poder de Gerónimo de Piña Añasco, Corregidor de la dicha provincia y doctrina, pareció y constó haber la gente y ánmas siguientes:

Doctrina de Xamalca y Timorbamba.— Primeramente, el pueblo de Xamalca tiene veinte y cinco indios tributarios. Pagan de doctrina sesenta y dos pesos de plata ensayada, en reales, en cada un año, como parece por la dicha tasa y cuenta hecha en virtud dello.

Tuamacho.

Los indios del pueblo de Tuamacho, son ciento y diez indios tributarios; pagan de doctrina en cada un año setenta y dos pesos y seis tomines ensayados, en reales, y quince fanegas de maíz, y quince fanegas de papas y ciento y cuarenta aves.

El pueblo de Timorbamba y Chirigua, tiene ciento y cincuenta indios tributarios; pagan de doctrina doscientos y veinte pesos y tres tomines ensayados en reales.

Bagua.

El pueblo de Bagua, tiene cuatro indios tributarios pagan de doctrina todo lo que dan de tasa, que son tres pesos de plata ensayada y seis aves, y una pieza de ropa y cinco fanegas de maíz.

Todo lo cual consta y resulta de la dicha revisita y tasa que co-

mo dicho es, yo el presente notario y secretario saqué della; y su Señoría Ilustrísima visitó todos los dichos pueblos, y para que dello conste saqué esta relación por orden y mandado de su Señoría Ilustrísima.

Confirmó su Señoría Ilustrísima en estos pueblos dichos, la gente e indios siguientes:

Timorbamba.

En el pueblo de Timorbamba confirmó su Señoría la vez pasada, cuando visitó la dicha provincia doscientas y cuarenta y nueve personas, y ésta vez que fué por el año de noventa y cinco, diez y nueve.

En el pueblo de Balcho, el dicho año de noventa y cinco, trece.

En el pueblo de Bagua, el dicho año de noventa y cinco, siete personas.

Junto al dicho pueblo de Tmorbamba hay dos estancias donde se ocupan en cada una seis personas. Doy fé ser cierta la relación de los indios tributarios y lo demás que saqué de la tasa aquí inserta.— Bernardino Ramírez, notario público, secretario.

Cutervo.

En quince de Noviembre de mill y quinientos y noventa y seis años, su Señoría Ilustrísima visitó toda esta doctrina de Cutervo, de los Mercedarios, y halló haber en ella ocnforme a la relación que hicieron los curacas, en particular don Cristóbal, los indios tributarios y gente siguiente:

Primeramente, en este pueblo de la Concepción de Cutervo, ciento y ochenta y tres indios tributarios.

Item, más, hay en este dicho pueblo, cuarenta y siete indios reservados de tributo.

Item, hay más sesenta viejas y viudas.

Item más, hay mas ciento y veinte y cuatro muchachos y mochachas. Confirmó su Señoría en este pueblo ésta vez setenta y ocho personas.

Zocoñas.

Item, el pueblo de San Lorenzo de Zocotas, tiene cuarenta y cuatro indios tributarios; item más, trece indios reservados; item más, viejas y viudas veinte y dos; item, diez y seis solteras; item, mochachos y mochachas diez y seis. Confirmó su Señoría en este pueblo ciento y veinte y uno.

Cochabamba.

Item, el pueblo de Sant Bartholomé de Cochabamba, yunga, sitiado en un llano, donde halló su Señoría haber conforme a la rela-

ción de los curacas y principales sesenta y tres indios tributarios; item más, catorce indios viejos reservados; item más, mochachos y mochachas ochenta y cuatro; y ánimas son todas doscientas y veintiuna. Confirmó su Señoría en este pueblo ésta vez, cuarenta y nueve.

Por manera que conforme a la dicha relación hay en esta doctrina los tributarios siguientes primeramente hay doscientos y noventa indios tributarios. Tiene de signodo el cura de esta doctrina trescientos y sesenta pesos.

Doy fé de esta relación.— Bernardino Ramírez, notario público, secretario.

Guambos.

En el pueblo de Guambos a veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mill y quinientos y noventa y seis años, el Ilustrísimo Señor Arzobispo de los Reyes visitó toda esta doctrina de los Guambos, que la administran frailes mercedarios y halló haber en ella conforme a la memoria que dieron los indios, la gente siguiente:

Primeramente el pueblo de los Guambos, en el cual hay treinta y nueve indios tributarios, casados; item más, diez indios viejos reservados, casados; item, ocho viejas viudas y catorce mochachos y once mochachas. Confirmó su Señoría en este pueblo esta vez cincuenta y ocho.— Doy fé de ésta relación.— Bernardino Ramírez, notario público, secretario.

Baños.

Item, primeramente su Señoría Ilustrísima visitó toda la doctrina de los Baños y sus anexos donde es cura el Padre Fray Miguel de Rivera, de la Orden de la Merced, y conforme a los padrones del cura de la dicha doctrina y declaración de los principales, halló haber en cada un pueblo de ella, la gente siguiente:

Tene esta doctrina nueve pueblos en los cuales hay la gente siguiente:

El pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de los Baños, tiene ciento y ocho indios tributarios, y noventa y tres mujeres de los dichos tributarios, y cuarenta y tres reservados con otras cuarenta y tres mujeres, y viudas cincuenta y seis y solteras once, mochachos ciento y treinta y dos y mochachas ciento y ocho, hasta diez y seis años de toda edad. Confirmó su Señoría en este pueblo, esta vez, cuarenta y seis y la pasada doscientos y diez y siete.

Yanas.

El pueblo de Sant Iliphonso de Yanas, tiene treinta y cinco indios tributarios, casados, con sus mujeres que son treinta y tres, y diez

reservados y nueve mujeres dellos, y viudas diez y siete, y solteras cinco, y mochachos veinte y seis y mochachas treinta y tres.

Confirmó su Señoría en este pueblo esta vez veinte y tres.

Junto a este pueblo está un tambo que tiene quince indios tributarios que de ordinario acuden a él, está media legua del pueblo de Sant Iliphonso.

Racha.

El pueblo de Sant Joan de Racha, tiene cuarenta tributarios con treinta y seis mujeres, quince reservados y doce mujeres, y veinte y tres viudas, y cinco solteras, y treinta mochachos y treinta y una mochachas, hasta diez y seis años.

Confrimó su señoría en este pueblo, ésta vez, veinte y siete y la pasada ciento y veinte y siete.

Chupan.

El pueblo de Santiago de Chupan, tiene cincuenta y ocho tributarios con cincuenta y cinco mujeres, y diez y nueve reservados con catorce mujeres, y viudas catorce, y solteras seis, y sesenta y siete mochachos y cuarenta y dos mochachas hasta diez y seis años. Confirmó su Señoría en este pueblo, ésta vez diez y ocho personas y la pasada ochenta y cuatro.

Choque.

El pueblo de San Lucas de Choque, tiene cincuenta y dos tributarios con cuarenta y ocho mujeres, y veinte y tres reservados con catorce mujeres, y veinte viudas, y dos solteras, y cuarenta y nueve mochachos y sesenta y nueve mochachas hasta diez y seis años. Confirmó su Señoría en este pueblo, ésta vez, cuarenta y ocho y la pasada doscientas y cuarenta y tres.

Zontos.

El pueblo de Santiago de Zontos, tiene treinta y tres tributarios con veinte y nueve mujeres, y quince reservados con catorce mujeres, y diez y siete viudas, y treinta y cuatro mochachos, y treinta y seis mochachas hasta diez y seis años.

Confirmó su Señoría, esta vez, veinte y la pasada doscientos y ochenta y ocho.

Maras.

El pueblo de Sant Francisco de Maras, tiene veinte y un tributarios con diez y seis mujeres, y once reservados con siete mujeres, y veinte viudas y cuatro solteras, y veinte tres mochachos y veinte y

una mochachas hasta diez y seis años. Confirmó su Señoría, esta vez, cincuenta y cuatro y la pasada ciento y cincuenta.

Quipas.

El pueblo de Sant Pedro de Quipas, tiene catorcé tributarios con doce mujeres, y nueve reservados casados, y diez viudas, y cuatro solteras y veinte y seis mochachos, y treinta y cinco mochachas hasta diez y seis años. Confirmó su Señoría esta vez, veinte y cinco, y la pasada ciento y once personas.

Cuzma.

El pueblo de Sant Joan de Cuzma, tiene veinte y cinco tributarios con veinte mujeres, y trece reservados con once mujeres, y diez viudas, y veinte y nueve mochachos y veinte y ocho mochachas.

Confirmó su Señoría ésta vez, diez y nueve y la pasada ciento y treinta y seis.

Resumen de toda esta doctrina, de la gente que hay en ella.

Primeramente, trescientos y ochenta y seis tributarios; item, trescientos y cuarenta y una mujeres de los dichos tribuarios; item, ciento y cincuenta y ocho reservados con ciento y treinta y tres, sus mujeres; item, doscientos y seis viudas; item, treinta y siete solteras; item, cuatrocientos y diez y ocho mochachos, item, cuatrocientas y cinco mochachas son ánimas dos mil y ochenta y cuatro.

Con lo que se concluyó esta doctrina.

Doy fé de todo lo aquí contenido.— Bernardino Ramírez, notario público, secretario

Nombre de Jesús.

Primeramente, su Señoría Ilustrísima visitó toda la doctrina del Nombre de Jesús y sus anexos, en la cual conforme a los padrones del cura, halló haber en cada pueblo la gente siguiente:

El pueblo de Nombre de Jesús, tiene doscientos, indios tributarios; item, setenta indios reservados, y de confisión cuatrocientos y veinte, y ánimas chicas y grandes ochocientos.

Confirmó su Señoría en este pueblo, esta vez, ciento y cuarenta.

Margos.

El pueblo del Espíritu Santo de Margos, tiene ciento y noventa indios tributarios, item, sesenta viejos reservados; item, de confisión trescientos y ochenta, ánimas todas son setecientas.

Guangrani.

El pueblo de Sant Francisco de Guangrani, tiene setenta indios tributarios, item, treinta indios reservados; item, doscientos y cincuenta de confesión y ánimas cuatrocientas. Confirmó su Señoría en este pueblo, esta vez, sesenta.

Choras.

En el pueblo de Sant Joan de Choras, hay diez indios tributarios; item, cinco reservados; item, de confesión sesenta, y ánimas ciento. Confirmó su Señoría en este pueblo, ésta vez, cuarenta personas.

Cani.

El pueblo de Cani, tiene cinco indios tributarios, y dos reservados, y de confesión veinte, y ánimas treinta. Confirmó su Señoría en este pueblo, esta vez, treinta; item confirmó en Margos, esta vez, ciento y sesenta.

El religioso de esta doctrina se llama Fray Andrés Vela.

Con lo cual se acabó ésta doctrina.

Doy fé de todo lo aquí contenido. — Bernardino Ramírez, notario público, secretario. (1)

(1) En 1751 en la «Nómina de los religiosos mercedarios doctrineros, compañeros y demás que existen en los curatos del arzobispado de Lima» figuran doce religiosos de curas y sesenta y seis de auxiliares. Se verá en la próxima obra «El templo de la Merced de Lima.»

Fr. Gonzalo Ballesteros, Provincial de la Merced del Cuzco, Charcas y Santa Cruz de la Sierra concede licencia a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda para que pueda ir a los reynos de España.

Potosí, 1º de Enero de 1594.

Arch. Gen. Indias. Charcas. 74 - 5 - 25

FRAY GONZALO ballesteros maestro en Sancta theología provincial de la horden de nuestra Señora de la Merced redención de captivos en esta Provincia del cuzco charcas y Sancta cruz de la sierra &^a habiendo con madura consideración atendido a las partes rrequisitos y méritos que concurren en la persona del Reverendo padre fray ambrosio maldonado de la Cerda nuestro bicario provincial en esta nuestra provincia del cuzco y comendador de nuestro monasterio de la concepción de potosí y que de todas las cosas asi de visitas como de encomiendas y otros dibersos officios que en esta nuestra provincia le an sido y son encargadas ha dado quenta dellas honrrosamente como de tal persona siempre se tuvo entera satisfacción y asi mismo atendiendo a la quietud espiritual sobre que todo lo temporal ba fundado de los rreligiosos que de nos penden y a dibersas cosas que el dicho padre fray ambrosio maldonado de la cerda con nos ha comunicado asi tocantes a su conciencia particular como a la común de los rreligiosos de esta nuestra provincia y en particular en yn-teres del servicio general de nuestra sagrada rreligión el conocimien-to de las quales cosas y el perfecto rremedio toca y atañe y debe atañir a nuestro Sanstísimo padre como a cabeza unibersal de aquestos miembros y otras a nuestro rreberendísimo general y al consejo de nuestro rey Philipo que nuestro señor por largos años guarde desnudándonos del amor propio con el qual muchas bezes aficionados se dejan de rremediar grandes y dibersas cosas al bien comun necesarias y no atendien-do a la necesidad que esta nuestra provincia tiene y puede tener de la meritísima persona del dicho padre fray ambrosio maldonado de la cerda sino prebiniendo a lo futuro y al bien que no solamente a su Persona puede deste viaje rersultar sino también a esta nuestra pro-vincia y rreligiosos della llebando nuestros poderes para tratar y co-municar las cosas a ella necesarios en particular en la curia Romana como son jubileos y las demas cosas que largamente yran en nuestros poderes ynsertas acorde dar y di esta mi provisión general y licencia

a vos el dicho Reverendo fray ambrosio maldonado de la cerda para que podais yr y bais libremente a los rreynos de Castilla y en ellos parezcais ante nuestro Reverendísimo general a tratar y comunicar las cosas tocantes al descargo de vuestra conciencia como a las cosas necesarias en esta tierra sobre que Vos encargo la dicha vuestra conciencia como a hombre que tanta experiencia tiene en todo y asi mismo para que parezcais ante Su Santidad a Pedir y demandar todas las cosas que bien visto vos fueren conbenir para esta provincia que para ello habiéndolo primero tratado y conferido y Vuestro Sancto y rreligioso zelo comunicado vos damos nuestra licencia in - scriptis por la qual mandamos so pena de Excomuni6n mayor late sentencie trina can6nica munitione premisa a qualquier rreligioso nuestro ynferior de qualquier estado y condici6n que sea no ympda esta nuestra licencia ni su cumplimiento en parte ni en todo sino antes la ayuden a poner en verdadero efecto y pedimos a los muy rreverendos padres provinciales comendadores y demas rreligiosos de qualesquier Provincias donde llegaredes os reciban y traten benignamente ayudando a la execuci6n de Vuestro Santo zelo y al rremedio que esta nuestra persona de cuya mano queda aguardando como de persona en quien tiene puesto su rremedio esperando El Premio de Jesucristo y porque conste dimos las presentes letras y comisi6n licencia e facultad para todo lo suso dicho firmadas de nuestro nombre selladas con el sello mayor de nuestro oficio y rrefrendada de nuestro secretario en nuestro conbento de la villa ymperial de Potosí en Primero día del mes de Henero principio del año del nacimiento de nuestro maestro y Salvador Jesucristo de mill y quinientos e nobenta y quatro. Fray Gonzalo Vallesteros probincial por mandado de nuestro muy Reverendo padre provincial fray Gonzalo de Toro Caballero secretario.

Fray Martín de Percheta nombrado Vicario General de las Provincias del Perú y Chile, es autorizado para viajar con nueve religiosos

Sevilla, 6 de Febrero de 1594
Arch. Gen. Indias Leg. 2078.

MUY poderoso Señor — El Presentado Fray Martín de Percheta de la orden de nuestra Señora de la Merced A quien el general della a nombrado por Vicario general de las provincias del peru y chile, dize que En aquellas provncias ay nescesidad de su persona por tanto suplica a buestra alteza le dé licencia par yr a ella y llevar doze Religiosos de letra y vida aprobada de que ay mucha necesidad En aquellas provincias para la Reformatión dellas y que se le dé lo necesario como se acostumbra. y que puedan llevar dos criados para su servicio y que se le dé la carta de favor que se acostumbra para que allá sea Recibido a su cargo en que todo recibe merced — fr. Martín de percheta (rubricado) —

Al Sr. licenciado agustín alvarez de Toledo (Hay una rúbrica) — A la licencia que pide para sí y un compañero y un criado y quanto a los frayles que pide haga relación en la que pruebe la necesidad que ay dellos y para que efectos y ministerios y que casas y conventos ay de su orden en el Perú y presente las instrucciones a que prospere la patente para que vistas se provean las demás que convinieren — (Hay una rúbrica).

En diez y seis de Febrero de mil e quinientos e noventa y quatro se despachó al Perú al padre presentado fray Martín de Percheta y nueve religiosos de la orden de la merced, en la nao del maestro Antonio Marín y fueron de los conventos siguientes: — Fray Juan de la Vega y fray Juan de Villaluenga del convento de Segovia; fray Pedro Palomo del convento de Olmedo; fray Diego de Arteche y fray Luis Martínez de Alcala de Henares; fray Diego López del convento de Salamanca; fray Mateo Gonzales y fray Pedro Garay del convento de Madrid; fray Bartolomé Amado de Logroño.

El Mtro. Fr. Juan Bernal en nombre del Rmo. Fr. Francisco Zumel certifica haber examinado la licencia y recaudos de Fr. Gabriel de Sotomayor que iba de elector al Capítulo General. y vuelve con doce religiosos

Sevilla, 19 de Abril de 1594.

Arch. Gen. Indias, Charcas. Leg. 84.

EL MAESTRO fray joan bernal del Horden de nuestra Señora de la Merced Redemción de captivos morador en este monasterio de la ciudad de Sivilla de la dicha Horden por mandato y comisión particular de nuestro Reverendíssimo padre general el maestro fray Francisco zumel, cathedrático de propiedad en la Universidad de Salamanca; Vide y exsaminé la licencia y rrecaudos que el padre fray gabriel de sotomayor, Comendador del monasterio de la Villa de potossi en el Piru Trae del padre Vicario general fray alonso de almandaris para venir a estos rreynos de españa y de la dicha Licencia consta venir por procurador general de la dicha Provincia y Por otro Testimonio firmado y sellado consta aver sido electo por Vocal y deffinidor del cappítulo general que la Horden celebrare y assi aver venido con licencia y bendición de la Horden como Hijo de obediencia y con ella yr a presentarse ante nuestro Reverendíssimo padre general y por que dello consté dí éste; firmado de mi nombre y sellado con el Sello de la Horden ffecho en este dicho monasterio en diez y nueve días del mes de abril de mill y quinientos y noventa y quatro años fray joan bernal.

Fr. Gabriel de Sotomayor vuelve al Perú con doce religiosos

A seis de octubre de mil e quinientos e nobenta e cinco años se despacharon a las provincias del Perú a fray Gabriel de Sotomayor y doce religiosos en la nao de que es maestre Pedro de Araneder y salieron de los conventos siguientes: fray Diego de Luque y fray Gerónimo de la Fuente Vergara y fray Pedro Camacho y fray Juan de Peralta, del convento de Segovia; fray Pedro de la Cuadra fray Francisco Bares, fray Vicente Serrano y fray Francisco Escudero del convento de Valladolid; fray Simón de Pereyra, fray Sebastián de Rojas, fray Juan de Colombres y fray Alonso Daza del convento de Salamanca. (1)

(1) Salieron de la Merced de Sevilla el 28 de Octubre de 1595 y esperaron la flota hasta el 22 de Enero de 1596.

Cédula Real a los oficiales de la real hacienda de Arequipa, para que provean por seis años de medicinas a los religiosos enfermos de los Conventos Mercedarios de Arequipa, Arica y Camaná

San Lorenzo, 5 de Octubre de 1594.
Cédulas y Provisiones, Arequipa, fol. 362.

EL REY — Oficiales de mi real hacienda de la ciudad de Arequipa de las provincias del peru, fray Juan del Campo de la orden de nuestra señora de la merced como procurador general della en nombre de los conventos de su orden desa ciudad y de la de Arica y Villa de Camaná me ha suplicado que atento a su necesidad y pobreza fuese servido de hacer merced y limosna a los religiosos dellos de mandar fuesen proveídos de las medicinas de que tuviesen necesidad para curarse y visto por los de mi consejo de las indias acatando lo susodicho lo he avido por bien y así os mando que por tiempo de seis años que corran y se cuenten desde el día que con esta mi cédula fuerdes requeridos en adelante de qualquier maravedis y hazienda mía que fuere a dicho cargo proveais a los religiosos de los dichos conventos de nuestra señora de la merced desa ciudad y de la de Arica y Villa de Camaná que hubiere enfermos de las medicinas de botica que tuvieren necesidad para curarse conforme y de la manera que tengo ordenado por cédula mía de cuatro de hebrero del año pasado de mil e quinientos e ochenta y ocho y tomareis para dicho descargo los recaudos que en ella se avisan con los cuales mando que se os recibe y pase en cuenta lo que así gastáredes — fecha en San Lorenzo a cinco de Octubre de mil e quinientos e noventa y cuatro años — Yo El Rey — por mandado del rey nuestro señor Juan de Ibarra, y a las espaldas de la dicha cédula real estaban cinco señales de rúbricas.

En la ciudad de Arequipa en veinte e ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa e siete años ante los jueces y oficiales reales desta ciudad tray Francisco de Obregón comendador de la casa y convento de nuestra señora de las mercedes presentó esta cédula real y pidió obediencia della al señor Don Antonio de Paz y Francisco de Sanmillan — ante mí Diego de Aguilar, escribano público(1).

(1) El 30 de Enero de 1598 Fr. Pedro de Paz, Procurador de la Merced de Arequipa pidió traslado de esta cédula y pidió también el 6 de Marzo de 1600 el Comendador Fr. Pedro de Arce.

**Información de oficio hecha ante la Real Audiencia de los Charcas
a petición de Fray Ambrosio Maldonado, de la Orden de Nuestra
Señora de las Mercedes, que ha sido Vicario Provincial en el Perú y
Visitador en Tucumán**

La Plata, 1º de Diciembre de 1594.
Arch. Gen. Ind. Charcas. Leg. 79.

MUY Poderoso Señor fray Ambrosio Maldonado de la Cerda Vicario provincial del horden de nuestra Señora de las Mercedes, Comendador de la dicha horden en el convento de nuestra Señora de La Concepción en Potosí, digo que yo a beynte y quatro años que soy profeso en la dicha horden y los diez y ocho dellos Sacerdote y de beinte años a esta parte e rresidido en estas provincias del Perú ocupándome en lo que los prelados de mi orden me an ordenado y mandado y en la conbersión de los naturales y predicación del Santo Evangelio y e exercido el oficio de visitador de mi orden y vicario provincial muchas bezes como al presente lo soy rreEleto en tres trienos y visité la Provincia de Tucumán en tiempo que tenía necesidad de sacerdotes y la andube toda en tiempo de un año ocupándome en administrar los Sacramentos a los naturales y predicarles el Sancto Evangelio e yndustriarlos en las cosas de nuestra Sancta Fé católica ley natural y buena policia, sin otro estipendio alguno mas de servir a Dios y a Vuestra alteza y en esta ocasión catequicé y bauticé más de quinze mill personas en que hize señalado servicio como es público y notorio y e procurado dar y e dado buena quenta de lo que e tenido a mi cargo como consta por estos autos que Presento y tengo licencia de mis prelados para yr a los rreynos de España ante Vuestra rreal persona y otros magistrados a cosas y negocios ymportantes de mi horden suplico a Vuestra alteza que de oficio con citación de Vuestro Fizcal se rreciba ynformación de todo lo por mi rreferido dando Vuestro presidente e cydores su parecer para que su magestad me haga merced condigna a mis ocupaciones y servicios y concediéndoseme licencia para yr a los rreinos de España conforme a lo probeido y hordenado por Vuestra alteza pues e rresidido en estas partes muchos más años de los que Vuestra alteza tiene mandado que asistan los Sacerdotes a quien se ubiere de dar licencia para yr a los rreinos de España y pido justicia y para ello etc. etc. — Fray Ambrosio Maldonado.

Recibála el Señor oydor semanero con citación del Fiscal de su Magestad y en quanto a la licencia que pide para yr a los rreinos de España se trayga la cédula de su magestad que trata desto y la licencia que tiene El padre fray Ambrosio Maldonado de su prelado — En la ciudad de La Plata a primero día del mes de diziembre de mill y quinientos e nobenta e quatro años los señores presidente e oydores probeyeron lo decretado de suso presente El Señor Fizcal a quien cité Joan de Lossa. (1)

Testigo El Tesorero Don Francisco Vásquez

El dicho thesorero don francisco Vásquez aviendo jurado y siendo preguntado dijo que conoce al Padre fray Ambrosio Maldonado, que al presente es bicario provincial de la horden de nuestra Señora de las Mercedes y comendador del conbento de nuestra Señora de la concepción de la villa de Potosí de ocho años a esta parte y a visto que se a ocupado en la conbersión de los naturales en la dotrina de la parroquia de la concepción, que a tenido a su cargo en la dicha villa de potosí y en lo que los prelados de su horden le an mandado y vió cómo a los naturales de la dicha dotrina les a predicado el Santo Evangelio y les a puesto en policia dando de su persona loable y buena quenta sin que aya dado que dezir ni mal Exemplo a los naturales y como a persona destacada partes e calidad sus prelados y horden le a Elegido por Visitador de su horden y bicario provincial muchas bezes y al presente lo es rreElecto en tres trienios el qual dicho oficio está usando y exerciendo con toda rrectitud fidelidad y cuidado especialmente con la autoridad e secreto que deben tener los Elegidos en semejantes cargos y oficios e por su buena manera de bibir y proceder los Prelados de la dicha horden siempre le an tenido e tienen ocupado en los dichos cargos y oficios de que a dado buena quenta e como a Persona destas partes El dicho su prelado le ocupara en negocios para los rreinos de España ante la Persona rreal de su magestad y otros magistrados para tratar cosas tocantes al bien pro e utilidad de su horden de lo qual dará loable quenta por ser persona tal y de autoridad por lo qual merece que su magestad le haga merced y esta rreal audiencia dalle licencia para yr ante su majestad y a los rreinos de España a los negocios que su horden le encomendare lo qual es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y lo firmó e que es de hedad de cinquenta años y no le tocan las generales de la ley y el dicho señor oydor lo señalo el licenciado bernardino de albornoz El thesorero Francisco Vásquez — ante mí — Joan de Lossa.

(1) Se omite el juramento y la declaración de los testigos entre otros: el Capitán Diego de Contreras, Fr. Bartolomé de Villafranca subprior de Sto. Domingo, Juan de Larrátegui, Diego Vásquez, Gonzalo de Alarcón, Provisor del Obispado, Juan Pérez de Valenzuela, capitán Francisco de Vargas Porres, el licenciado Juan Maldonado y Gonzalo de Soria.

Testigo Capitán Hernándo Pacheco de Loayza

El dicho capitán hernando Pacheco de loaiza vezino rregidor de la Villa de Potosí testigo jurado para la dicha probanza e aviéndolo hecho cumplidamente le fue preguntado por el dicho pedimento y aviéndosele leído — dixo que conoce al dicho Padre fray Ambrosio Maldonado que al presente es bicario provincial de la horden de nuestra Señora de las mercedes y comendador del conbento de nuestra Señora de la Copcención de la dicha villa de Potosí de diez y siete a diez ocho años poco más o menos y le a visto Sacerdote que a administrado los Sanctos Sacramentos como tal en esta Provincia de los charcas y se a ocupado en obedecer y cumplir lo que los prelados de su orden le an mandado y en ser cura de los naturales de la parroquia de la concepción de la dicha villa de Potosí donde le bió predicar El Santo Ebangelio a los naturales y usar y exercer su oficio con mucha autorldad puntualidad y satisfacción dando a los dichos naturales y españoles que suelen acudir a la dicha dotrina buen exemplo sin que este testigo aya sabido ni entendido cosa en contrario e como sacerdote de tanta virtud exemplo y buenas Partes hordinariamente le a tenido y tiene ocupado en oficios de mucha calidad e ymportancia como a sido en el oficio de Visitador de la dicha su orden e bicario Provincial a dado loable quenta sin que este testigo aya savido ni entendido cosa en contrario por ser El dicho padre fray Ambrosio Maldonado Sacerdote de mucha autoridad y secreto y es notorio y este testigo o a oydo dezir que entró en la gobernación de Tucumán con Licencia de su Prelado abiendo necesidad de sacerdotes y se ocupó tiempo de un año en admininstrar los sacramentos a los naturales e predicarles El sancto Ebangelio e yndustriales en las cosas de nuestra Sancta Fe catholica sin estipendio ni otro ynterés alguno por que no se le dió ni la tierra Tiene de que por que es pobre y que en el dicho tiempo catequizó e baptizó gran suma de yndios mczos e muchachos que no Pudo dejar de pasar mucho trabajo y fue servicio notable hecho a Dios Nuestro Señor y a la magestad cathólica del rrey nuestro señor e por ello digno de qualquier merced por merecello y que dará buena quenta de la que se le encargare como la a dado de lo que hasta aquí a tenido a su cargo y que como a persona de tanta autoridad sus prelados le an dado Licencia para yr a España ante su magestad y otros magistrados a tratar cosas E negocios ymportantes de su horden de lo qual este testigo entiende que dará buena quenta por su discreción y buenas partes lo qual es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y lo firmó e que es de hedad de treynta y ocho años poco más o menos y no le tocan las generales de la ley y el señor oydor lo señaló y firmó el licenciado Bernardino de Albornoz Francisco Pacheco de Loaiza — ante mí Joan de Lossa.

Testigo Juan Sánchez Taboada

En la ciudad de La Plata a quinze días del mes de diziembre de mill y quinientos y nobenta e quatro años el señor licenciado Bernardino de Albornoz oydor semanero desta rreal audiencia hizo parecer ante sí a Joan Sánchez Taboada bezino morador desta ciudad del qual rrecibió juramento a Dios y a la cruz en forma de derecho so cargo del qual Prometió de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conoce al dicho padre frai Ambrosio Maldonado de beinte años a esta parte en estos Reinos del piru y que abrá tiempo de quinze años que siendo como era sacerdote el dicho frai Ambrosio Maldonado fue a visitar a las provincias de Tucumán su orden por mandato de sus Prelados e que estando en ella este testigo, le bido hazer la dicha visita en todos los lugares de la dicha provincia y administrar los Sanctos Sacramentos a los españoles y naturales de toda la tierra, andando por ella de un lugar a otro, e de otro a otro, e baptizó más de doze o catorze mill yndios que estaban por bautizar en aquella tierra por la falta que en ella había en esta sazón de Sacerdotes, e que a esto se animó el dicho frai Ambrosio Maldonado de caridad y sin premio de ynterese más de querer servir a Dios nuestro señor y a su magestad no obstante los agravios que el licenciado Hernando de Lerma gobernador que fué de aquellas Provincias hazia a los rreligiosos y personas Eclesiásticas(1), e que no obstante el que recibía el dicho frai Ambrosio Maldonado se animaba a hazer esta buena obra continuando su oficio Sacerdotal en todos los lugares de la dicha gobernación predicando a los yndios la ley evangélica en la lengua de los propios yndios que con mucha curiosidad aprendió en poco tiempo para aprobechar en élla a los yndios, como lo hizo, y que esto bido este testigo muy en particular por ser como era Secretario de gobernador y escrivano mayor de aquellas provincias y que en ésto se ocupó más tiempo de dos años sin rrecibir como no rrecibió estipendio ni salario alguno y que después de aber hecho todo lo que declarado tiene el dicho frai Ambrosio Maldonado bolbió a salir a esta tierra y en esta ciudad e Villa de Potosí le a conocido bicario probincial tres bezes como al presente es e que por lo que a visto sabe este testigo que a administrado el dicho oficio con mucha rectitud y cuidado y que mediante la buena quenta que a dado no a sido remobido antes conserbado por sus prelados los quales demas desto le an encargado el conbent ode nuestra señora de la concepción de la Villa de Potosí donde a

(1) Desde 1580, era Gobernador de Tucumán Hernando de Lerma, muy pronto se ensañó contra los eclesiásticos e hizo levantar «un libelo infamatorio» contra ellos. Dictó auto de prisión contra el Dean Francisco Salcedo, el Pbro. Pedro García y los mercedarios Fr. Felipe de Santa Cruz y Fr. Ambrosio Maldonado. Tenía el cargo de Visitador de los mercedarios Fr. Nicolás Gómez hasta él llegaron sus represalias. Después de cuatro años de mal gobierno la Audiencia conoedora de sus intrigas lo mando prender.

asistido como comendador muchos años administrando los Santos Sacramentos a sus feligreses con grande aprobación y diligencia catequizando a los yndios en su propia lengua e predicándoles la ley evangélica para que bengan al berdadero conocimiento de nuestra Sancta fe Cathólica como buen sacerdote tratándoles con mucho amor y que es uno de los sacerdotes de más autoridad e valor de los que hay en este reino e provincia y ansi su orden y todo género de personas le respetan y tienen en mucho por que demás del grande balor de su persona es tenido por hijodalgo notorio y en esta reputación es avido e tenido y que a bibido con grande exsemplo sin mormuración de mal b bir y esto es justo que sea gratificado y lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene y dijo ser de edad de cinquenta años poco más o mnos y que no le tocan las generales y lo firmó — Joan Sánchez —ante mí— Joan de lossa(1).

(1) Entre los testigos el Capitán Diego de Contreras, Juan de Lerreátegui, maestro escuela y Comisario del santo Oficio y otros, hacen notar la caridad de Fr. Ambrosio Maldonado, con los naturales de Potosí, curando personalmente a los enfermos en la peste general de viruelas, que causó muchas víctimas, «ayudándoles con medicinas y dándoles de comer de limosnas que buscaba».

Fray Martín de Murúa Procurador del Convento de la Merced del Cuzco, pide se le ampare al Convento en la posesión de la Estancia de Juan de Alcobasa y de las tierras Cocharay, Cocharan y otras.

Curaguasi, 7 de Noviembre de 1595
Arch. Merced. Cuzco. Cuad. K pág. 69.

En el pueblo de Curaguasi en siete días del mes de noviembre de mil y quinientos e noventa y cinco años ante Francisco Aldrete Maldonado visitador y juez rrepartidor de tierras en el dicho distrito por el señor licenciado Alonso Maldonado de Torres delegado del rrey nuestro señor que es en la rreal audiencia de la ciudad de los rreyes su juez para la rrepartición, venta y rreposición de tierras, etc. presentó esta petición la que se leó.

Fray Martín de Murúa, Procurador del Convento de nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad del Cuzco, en nombre del dicho convento. Digo que el padre maestro fray Luis de Morales comendador que fué en dicho nombre hizo y tomó composición de las tierras estancias huertas heridos, de molinos, que el dicho convento tiene y posee asi por los títulos que exhibió ante el señor Alonso Maldonado de Torres, del consejo del Rey nuestro Señor y su oydor en la audiencia de los Reyes Juez de Repartición, benta y composision de las tierras que los tales conventos, y otras personas poseen en la dicha ciudad y sus términos y como por los títulos que dexo de exivir y tierras que a poseydo y posee actualmente de más de veinte años a esta parte, según que más largamente consta y parece por la dicha composición que se hizo en la dicha ciudad del Cuzco en catorce de setiembre del mes y año próximo pasado de mill y quinientos nobenta y quatro a que me rrefiero de la qual siendo necesario ago demostración y no presentación y para que dicho convento de frailes tengan complidamente sus títulos y adquiera la merced que su magestad ase a los compuestos e sus posesiones y se amojonen y deslinden las tierras que el dicho convento tiene en este valle de curaguasi y su término. Paresco ante vuestra merced en aquella vía y forma que de derecho ha lugar, y hago presentación destos títulos y decreto para que como a tal procurador se me meta y ampare en la posesión actual jure domini vel quasi de las dichas tierras, estancias, huertas, heridos de molinos, en la forma y manera siguiente. Primeramente de las tierras y estancias que posee en este valle el dicho comendador que tiene doscientas fanegadas, las

quales dió al dicho convento Juan de Alcobasa, según consta por la escritura que dellas se otorgó en la dicha ciudad del Cuzco en treynta de diziembre del año de setenta y quatro ante Sancho de Orue escribano público y del cabildo.

Y de las tierras llamadas cocharay en que tiene estancia y huerta que tiene sesenta fanegadas de tierras de la otra banda del tambo que linda con tierras que eran de Sancho de Rojas y tierras del dicho convento que las ubo del contador Diego García Gallego según consta de la excritura que dello se otorgó en catorce de Agosto de sesenta y cinco años ante Luis García escribano público de la ciudad del Cuzco.

Y de otras llamadas cocharan que tiene ochenta fanegadas de tierras en las medias laderas, del serro tirmo que en el un pedazo y otro que esta dibidido y son por encima del camino rreal y lindan con tierras que fueron de Francisco, Luis y Sancho de Rojas yndios de Curaguasi y las tierras de Cucharay y tierras que fueron de Juan de Alcobasa y otras del dicho Sancho de Rojas y el cerro que dizen amalcampata, los quales ubo de Sebastián Rodríguez en quatro de febrero de sesenta y siete años ante Antonio Sánchez y las vendieron al susodicho los yndios del dicho valle en treinta de enero de sesenta y dos años ante Antonio de Nieves.

Y de las tierras llamadas paccha que fueron de Diego Gallegos con todos los andenes, altos y bajos que el susodicho poseyó y el dicho convento tiene de más de veinte años a esta parte con otras llamadas ochupata y las que ay en guainarima conforme a la abiriguación que hizo don Fernando Puertocarrero.

A V. M. Pido y suplico atento a lo susodicho y a la dicha conpusion y decreto particular que presento del dicho señor oydor, mande se me dé nueba posesión de todas las dichas tierras suso deslindadas como a tal procurador que en lo ansi hazer, hara V. M. servicio a Dios Nuestro Señor y al conbento y Religiosos, del bien y merced. Pues es justicia lo qual pdo y en lo necesario el Real oficio de V. M. ymploro. — Fr. Martín de Murúa. (rubricado) (1)

(1) Nació Fr. Martín de Murua en Güernica Provincia de Vizcaya, y vistió el hábito en la de Castilla. Aparece en los libros conventuales del Cuzco antes de 1595 y en Arequipa, desde 1599 a 1601. Doctrinero en varias doctrinas del Cuzco y de donde fué Comendador en 1608

Escribió Fr. Martín de Murua: «Historia del Origen y Genealogía Real de los Reyes Incas del Perú, de sus hechos, costumbres, trajes y manera de gobierno». El original, según el P. Gari en su Biblioteca Mercedaria, de nuestra Biblioteca de Madrid pasó a la de D. Lorenzo Ramírez. Pasó después al Archivo de los PP. Jesuitas de Loyola, de donde se sacó copia. Ha sido publicada en los tomos IV y V de la Colección de Libros y Documentos referentes a la Historia del Perú; Lima 1922 - 1925.

Concesiones que hace la Comunidad Mercedaria a las Cofradías de la Redención de los Cautivos y de la Soledad establecidas en el Cuzco

Cuzco, 11 de Diciembre de 1596.
Arch. Merced. Cuzco. Libro Cofradía.

EN el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren cómo el Comendador, frailes y Convento de Nuestra Señora de las Mercedes. Redención de cautivos en esta gran ciudad del Cuzco cabeza destos reinos y provincias del Perú es a saber Fray Juan Bautista Comendador de la dicha casa y Fray Pedro Guerrero Vicario y Fray Tomás de Santa María y Fray Alonso de Puertas y Fray Gaspar de Villafuerte, Fray Francisco Guerra, Fray Lorenzo Cano, Fray Pedro de Castillo, Fray Alonso de Paredes Loaiza, Fray Antonio Castro, Fray Juan de Brito, Fray Juan Mexia, Fray Francisco Romero frailes profesos conventuales de la dicha orden por nos y por los que después de nos subcedieren en la dicha religión para siempre jamás estando juntos en nuestro capítulo según que lo avemos de huso y costumbre a campana tañida para tratar conferir y platicar las cosas convenientes a la honra de Dios Nuestro Señor y de su bendita Madre Virgen Snta María, bien y utilidad de la dicha religión y de los fieles cristianos decimos que por cuanto Nuestro Muy Santo Padre León Décimo de felice recordación y otros pontífices por sus Bulas concedieron a este Convento la cofradía de redención de cautivos y algunas personas principales desta ciudad con devoción christiana an fundado la dicha cofradía juntamente con la de nuestra Señora de la Soledad en este Monasterio y para que sus fiestas se celebren con más solemnidad está tratado con los dichos fundadores que fundando las dichas cofradías de ambas advocaciones en una para conseguir las indulgencias y gracias concedidas por su Santidad, como se declara en las dichas santas bulas y entre lo capitulado piden a este convento conceda a los fundadores de las dichas cofradías que son y fueren las condiciones siguientes(1). Primeramente que se les da para su entierro dellos y de sus mujeres y así de los que al presente son como de los que adelante sucedieren y recibieren por ta-

(1) La Cofradía de la Piedad fué fundada el 1º de Marzo de 1578. Fueron fundadores: Pedro Castillo de Nocedo, Gerónimo Castillo Gallinato, Rodrigo de Esquivel, Gómez de Tordoya, Pedro Núñez, Manuel Gómez, Arias de Quiñones, Juan Vásquez Cartagena, Gregorio Giraldes, Alonso de la Iglesia, Guillermo Vallejo, Baptista de Solórzano, Juan de Esquivel, Alonso Hernández, Juan de Herrera. Juan de Avila y Luis de la Serna.

les fundadores la capilla que ellos han levantado y hecho en el dicho convento que se intitula de Nuestra Señora de la Soledad frontero de la puerta que sale a la plaza de los Regocijos sin que por ella se les de cosa alguna ni por el entierro con que los tales fundadores lo han de sustentar de los reparos necesarios y ornamentos del altar y de cera para las misas que en ella se dixeran por los dichos veinticuatro en el cual han de tener su advocación de las dichas dos cofradías porque de ambas hacen una con que puedan enterrarse en la dicha capilla algunas personas principales que lo pidieren y la limosna que dieren por la sepultura la mitad sea para el Convento y la mitad para la cofradía y que el ornato de la dicha capilla esté en los caxas que en ella hubiere sin que se saque fuera della y las llaves de la reja tengan los mayordomos de la dicha cofradía y el prelado y con estas condiciones se les concede y concedemos a los dichos fundadores la dicha capilla que puedan tener por entierros propios los de la dicha capilla de bóveda que en allí hay y los dichos veinticuatro mandaron trazar.

2. — Item se les concede que a cualquiera de los dichos fundadores y sus mujeres e hijos que fallecieron y se entierren en este dicho monasterio les enterraremos con cruz alta y doble de campana por todos los religiosos que se hallaren en este Convento sin que por ello se nos dé ninguna limosna con que los tales fundadores se obligan de hallarse con la cera de la dicha cofradía al entierro de cualquiera de los religiosos desta orden que fallecieron en este Convento.

3. — Item que por quanto en las capitulaciones que los dichos fundadores tienen hechas se obligan a decir ciertas misas por los veinticuatro que fallecieron así cantadas como resadas como se contiene en la ordenanza ocho del libro nuevo de sus constituciones las cuales se han de decir en este Convento por los religiosos del. — Otorgamos que por cada una misa cantada que se dijera por la dicha cofradía, así por los veinticuatro, como por sus mujeres e hijos las diremos dándonos por la limosna de cada una misa cantada cuatro pesos corrientes de a ocho reales y por cada una misa resada un peso de la dicha plata con que ninguna misa que de obligación que la dicha cofradía haya de decir así por los fundadores que fallecieron como por los demás difuntos que a compañasen no se puedan decir fuera deste convento.

4. — Así mismo los fundadores por otra ordenanza que tienen hecha que es la novena de sus constituciones tiene ordenado que se digan en este Convento cada lunes de cada semana una misa resada por las ánimas de los veinticuatro y cofrades difuntos que hasta agora han fallecido y fallecieron y tiene señalado por la limosna dellas se den de los bienes de la cofradía cincuenta pesos de ocho reales por año y para que haya efecto nos obligamos a que cada lunes de cada semana diremos por los dichos veinticuatro difuntos que fallecieron las dichas

misas en el altar de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad por los cincuenta pesos de la dicha limosna.

5. — Item concedemos que la octava de todos los santos diremos una misa gratis cantada con su vigilia por las ánimas de los veinticuatro y demás cofrades difuntos el día que señalasen el sacerdote y mayor-domos la qual diremos gratis sin que por ella se de más limosna de la ofrenda que se pusiese.

6. — Item concedemos que por cuanto cada lunes se dice en este convento una misa cantada de requiem por las ánimas del purgatorio y se hace procesión por el claustro se diga una oración por los veinticuatro y demás cofrades para que sean participantes ellos y sus difuntos de este santo sufragio y el primer responso se diga por ellos con la oración de Deus veniae largitor la cual es la misma que se dice en la misa.

7. — Item recibimos a los dichos fundadores y los que adelante subsudiesen por hermanos de nuestra sagrada religión para que gocen y sean participantes de todas las gracias indulgencias y sufragios y oraciones disciplinas, ayunos y obras meritorias que por los religiosos se hacen conforme está concedido por los sumos pontífices por sus letras.

8. — Item decimos que todo lo aquí capitulado y concedido a los fundadores de esta santa cofradía lo concedemos así mismo a sus mujeres e hijos con las cuales dichas condiciones, penas y limitaciones suso declaradas hacemos y otorgamos esta escritura por nos y en nombre de los religiosos que son y por tiempo fuesen de la dicha orden para la cumplir y cumplirán para siempre jamás y nos obligamos y obligamos a los ausentes a que cumpliremos y cumplirán las dichas cosas como en ellas y en cada capítulo dellas se contiene y declara contra las cuales ni alguna dellas no iremos ni vendremos ni irán ni vendrán ahora ni en tiempo alguno por cuanto la fundación de la dicha cofradía por ser la primera que se fundó e instituyó de españoles en este dicho convento y monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos se sigue mucha utilidad bien y aumento a la iglesia del dicho Convento y religiosos de la dicha orden y al pueblo cristiano mucho bien espiritual para conseguir las indulgencias y gracias que su santidad tiene concedidas a la dicha cofradía y cofrades que son y fueren y para su firmeza obligamos los bienes y rentas espirituales y temporales habidos y por haber y damos poder cumplido a su santidad y a sus delegados y a las demás justicias eclesiásticas que conforme a derecho deban conocer al fuero y jurisdicción de las cuales nos sometemos y sometemos a los ausentes y renunciamos nuestro propio fuero jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley si convenerit de jurisdictione para que por todo rigor de derecho e vía executiva nos compelan y apremien como si lo que dicho es fuese sentencia definitiva de juez

competente pasada en cosa juzgada en guarda de lo que renunciarnos todas y cualesquier leyes de nuestro favor y la ley y reglas del derecho que dice que general renunciación de leyes fecha non vale que fecha la carta en la ciudad del Cuzco dentro del dicho convento en once de diciembre de mil quinientos noventa y seis años siendo testigos Francisco Hernández y Diego de León y el fator Antonio Rodríguez y los otorgantes lo firmaron de sus nombres a los cuales conozco. — Fray Juan Bautista. Fray Pedro Guerrero(1) Fray Tomás de Santa María. — Fray Alonso de Puertas, Fray Gaspar de Villafuerte, Fray Francisco Guerra. Fray Lorenzo Cano. Fray Alonso de Paredes Loaiza. Fray Pedro de Castillo. Fray Antonio de Castro. Fray Juan de Brito. Fray Juan Mexia. Fray Francisco Romero — Ante mí Gáspar de Prado, escribano público. — Sacado de su original fise mi signo (un signo) — Gaspar de Prado. — (firmado).

(1) Era Vicario Provincial en los Charcas Fr. Pedro Guerrero en 1609, ese año pide se haga información de sus servicios en la ciudad de La Plata, dice: que tomó el hábito de pocos años de edad y acabados sus estudios y ordenado sacerdote fue Comendador del Cuzco, La Paz, Potosí y párroco de la Concepción. Declaran como testigos Fr. Juan de la Fuente Comisario de San Francisco. Fr. Juan Sáenz de la misma orden, Antonio Paniagua de Loaiza, Fr. Bartolomé de Villafranca Vicario Provincial de la O. de Sto. Domingo y otros.

Fr. Alonso de Puertas fue años después Comendador de la Merced de San Miguel de Tucumán.

Cédula Real a los Oficiales de Sevilla ordenando que dejen hacer viaje en los Galeones a Fr. Alonso de Monroy con seis religiosos y un criado.

Madrid 7 de Marzo de 1597

Arch. Gen. Indias. Leg. 2869. Lib. 5. fol. 28. v.

EL REY.—Mis Presidente y Juezes Oficiales de la cassa de la Contratación de Sevilla yo os mando que dexeis hazer su viaje en los Galeones al Presentado fray Alonso de Monroy de la Orden de Nuestra Señora de Merced y a seys Religiosos de su Orden y un Criado que esa licencia mia lleva a las provincias del Peru y Proveeyslos de lo necesario conforme a las cédulas que les e mandado dar sobre su aviamiento. Fecha en Madrid a siete de marzo de mill y quinientos y noventa y siete años. Yo el Rey. Refrendada de Juan de Ibarra y señalada del Presidente y los del Consejo. (Una Rúbrica).

Nómina de los religiosos que con él viajaron

El cinco de mayo de mil y quinientos y nobenta y siete se despachó a las provincias del Perú el padre fray Alonso de Monroy de la orden de la Merced y seis religiosos de dicha orden (1) que lleva consigo en la nao de que es maestre..... y salieron de los conventos siguientes: Fray Juan de Andino, presentado del Convento de Córdoba; Fray Hernando de Cuadros y Fray Baltazar de Figueroa de Jerez de la Frontera; Fray Juan de Colombres del convento de Granada; Fray Luis de Vargas de Villagarcía; Fray Francisco de Salazar del convento de Sevilla y los dichos religiosos se despacharon en los galeones de su magestad del cargo de Juan de Garibay.

(1) Fr. Alonso de Monroy natural de Sevilla aprobó tres cursos en la Universidad de Toledo y en Sevilla recibió los grados en Artes, Filosofía y Teología el 22 de Agosto de 1587. (Lib. de grades de Sevilla. Volumen 4. Folio 118).

Por el Rmo. Fr. Francisco Zumel fue nombrado Vicario General del Perú en 1596. Fue después Maestre General de la Orden y murió en 1614.

El Pintor Juan de Yllescas dispone en su testamento ser enterrado en el templo de la Merced de la ciudad de los Reyes en la Capilla de la Piedad.

Los Reyes, 12 de Mayo de 1597
Arch. Merced, Lima. T. IV.

IN nomine Dei. Amén. — Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren cómo yo Juan de Yllescas, Pintor de imágenes natural de la ciudad de Córdoba en los reynos de España, hijo de Juan de Yllescas y de Leonor de Luque, difuntos que sean en gloria mucho tiempo residente en esta ciudad de los Reyes del Perú estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi buen juicio seso y memoria y entendimiento natural tal cual Dios nuestro señor fué servido de me dar creyendo bien y fiel católicamente en el misterio de la santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas en un solo Dios verdadero y en todo otorgo e conosco que hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Item mando que si Dios nuestro señor fuere servido de me llevar de la enfermedad que al presente tengo mi cuerpo sea sepultado en la iglesia y monasterio de nuestra señora de las mercedes desta ciudad en la capilla de nuestra señora de la piedad junto al altar del Crucifixo como tal veinte y cuatro que soy de la cofradía de la Soledad a donde me tienen prometido los cofrades que es en una losa que allí está y me entierren con Cruz alta y dos curas y el sacristán de la iglesia mayor que es mi parroqua y con la cera y pompa que a mis albaceas le pareciere y se pague la limosna de mis bienes.

Item declaro que soy casado legítimamente con Ana Garzón(1) que está presente que abra que con ella casé diez y seis años poco más o menos y al tiempo que con ella casé truxe en dote conmigo un mil y quinientos pesos como constará y parecerá por la carta de dote que

(1) Ana Garzón era hermana del Pbro. Francisco Garzón. Yllescas establece una Capellanía de misas en la Merced, que las ha de decir el Pbro. Garzón y después Juan Yllescas, si se hiciere clérigo y en su defecto los religiosos de la Merced.

pasó ante Esteban Perez escribano público de esta ciudad en el día mes e año que en ella se declara a que me refiero.

Item declaro que durante el dicho matrimonio no hemos tenido hijos ningunos y yo los tengo de ninguna otra mujer porque no he sido otra vez casado y ansi declaro que no tengo herederos forzosos ningunos declarolo por descargo de mi conciencia.

Item declaro que abra catorce años poco más o menos que me echaron a la puerta un niño huérfano llamado Juan de Yllescas que será de trece a catorce años al cual tengo mucho amor y voluntad porque lo he criado e me ha servido y ansi quiero y es mi voluntad que la hazienda que tengo en la ciudad de Quito que heredé de mi padre Juan de Yllescas y de mi hermana Leonor de Yllescas que es una casa y huerta en la calle de la plaza junto a las casas de don Lorenzo de Estopiñan que están pintadas con los demás bienes que parecieren ser míos que todo lo que aya sea para el dicho muchacho Juan de Yllescas porque todo se lo doy y mando para que como cosa suya lo aya y cobre porque yo se lo doy libremente por los buenos y leales servicios que me ha hecho. . . .

que es fecho y otorgado en la ciudad de los reyes del Perú en diez días del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa y siete años y el dicho otorgante que yo el presente escribano doy fe que conosco lo firmó de su nombre testigos Lucas Marín de Salinas y don Antonio Alderete de Córdoba y Diego Muñoz residentes en esta ciudad. — Juan de Yllescas — Bartolomé Rodríguez Torquemada — escribano de su magestad (1).

(1) En un libro de documentación, referente al templo de la Merced de Lima, que pronto entrará en prensa, se publicarán documentos relativos a la cofradía y Capilla de la Piedad, en él establecidas.

Fr. Juan Bautista, Comendador de la Merced del Cuzco, pide al Corregidor le dé treinta indios, para proseguir la construcción del Convento con indicación de los pueblos

Cuzco. 19 de Junio de 1597.
Arch. Merced, Cuzco. Doc. 871.

EN la gran ciudad del cuzco del Perú en diez y nueve días del mes de junio de mill y quinientos e noventa y siete años ante don Gabriel Paniagua de Loayza, caballero de la orden de Calatrava corregidor y justicia mayor en ella y su jurisdicción por su magestad e por ante mí el escribano se leyó esta petición.

Fray joan baptista comendador del convento de nuestra señora de la Merced desta ciudad digo que como a V. M. le consta y es notorio yo e empezado a edificar los claustros y celdas del dicho convento el qual con ser el primero que se fundó en esta ciudad no se ha podido edificar hasta agora la qual obra con ser tan necesaria y buena no la puedo proseguir por falta de yndios y para poder ocurrir a su exelencia para que haga merced al dicho convento de dar treinta yndios continuos para proseguir la dicha obra hasta acabarla tengo necesidad que V. M. por vista de ojos vaya a ver la dicha obra y estado della y de su parecer de los yndios que serán necesarios para continuarla y de la parte y lugar que se pueden dar pues de que se acabe la dicha obra resulta tanto servicio de Dios nuestro señor y de su bendita madre.

A V. M. pido mande yr luego a ver la dicha obra y dar el dicho parecer para que pueda yr en este chasqui que en ello rescibirá charidad el dicho convento con justicia que pido. — Fray Joan Baptista (firmado) (1).

E los yndios y que se nos pueden dar de los pueblos siguientes y de los a ellos anejos — de paruro— de araypalpa — de colcha — de cuchiray — de accha — de livitica. — Fray Joan Baptista (firmado)

E luego el dicho corregidor fue al convento de nuestra señora de las Mercedes y él mismo aviendo mirado con cuydado lo conveniente a esta petición dixo que personalmente a visto por vista de ojos el claustro primytivo del dicho convento y tiene grandísima necesidad de

(11 Establecidos los mercedarios en el Cuzco comenzaron a levantar su templo en el que recibió el Palio el primer arzobispo de los Reyes y a la vez su primer convento, lo rehicieron después con piedra del Palacio de Amaro (P. Barriga. Mercedarios T. II pág. 305). — El templo y Convento actual se hizo después del terremoto de 1650.

reparo por el riesgo que tiene de que se cayga con las aguas ansi lo que se va haciendo como lo demás que era todo de justicia para cuyo efecto es justo su exelencia haga merced al dicho convento de algunosyndios los quales se pueden dar de los pueblos que dice la dicha presentación para la dicha obra. Porque de otra manera corre mucho riesgo el dicho convento y rreliogiosos del y demás y cosas que le entraren myentras no se rrepare demás que lo dicho con este parecer por la declaración hecha por alarife y cantero que va con estos recaudos y lo firmo siendo testigos Juan de Sales de Valdez y Diego Bravo de Laguna. — Ante my Paniagua de Loayza. — e fize el mío signo (signo) Gaspar de Prado.

**Don Alonso Ramírez de Vergara Obispo de La Plata provee en la doctrina
y curato de San Cristóbal de la Villa imperial de Potosí
a Fray Gabriel de Sotomayor**

La Plata, 27 de Junio de 1597.
Arch. Gen. Indias, Charcas. Leg. 84

DON Alonso Ramirez de Vergera. Por la gracia de Dios y de la Santa yglesia de rroma Obispo de la plata del consejo de su magestad, etcétera, aviendo visto la presentación desta otra parte del señor presidente desta Real audiencia que en nombre de su magestad presenta a las doctrinas deste obispado ffecha en bos fray graviel de sotomayor de la Horden de nuestra Señora de las mercedes a la doctrina y curato de la parrochia de San Cristóbal de la Villa de Potossi y por que ansi conviene al servicio de Dios nuestro Señor por la presente os proveemos y nombramos por cura de los yndios que en la dicha parrochia Reziden para que como tal les administreis los santos sacramentos enseñádoles e yndustriándoles en las cossas de nuestra Santa ffee católica y Ley Evangélica y les absolvereis de todos y qualesquier peccados que en confesion les oyeredes aunque sean tan graves que la absolución dellos sea Reservada a la Santa Cede apostólica poniéndoles penitencia saludable dándoles a entender la gravedad del peccado y offensa de Dios Nuestro Señor y ansi mismo os nombramos por cura de los españoles que en la dicha doctrina y Villa residieren y Por alli passaren a los quales administrareis los Santos Sacramentos ecepto el del matrimonio y en el de la penitencia guardaréis los cassos a nos rreservados y este curato os damos con cargo y gravamen de que aveis de dezir missa los domingos y fiestas de guardar por la conversión de los Naturales y descargo de la Real conciencia y nuestra Haveis de Pagar a tres por ciento de todo el Signodo y Salario que Tuvieredes en cada un año para el colexio seminario conforme al concilio limence y aveis de tener Libro de bautizados y cassados y Padrón de Confessados en cada un año y mandamos a todas y qualesquier personas de qualquier estado y condición que sean os ayan y tengan por tal cura y os acudan y Hagan acudir con todo el signodo salario derecho obenciones proventus y emolumentos anexos y pertenecientes al dicho curato so pena de excomunió mayor late sentencia y este curato os damos mobile adnutun, por el tiempo que fuere nuestra Voluntad y rrebocamos otro

qualquier Nombramiento que del dicho curato ayamos ffecho dada en la plata a veinte y siete días del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y siete años el obispo de los Charcas Por mandado del obispo mi señor Fernando de Quintana.

**Testimonio de Fr. Luis de Morales doctrinero de Huata en las impu-
taciones falsas de Hernando de Medina, contra el Fiscal de la Audiencia
Don Gerónimo de Tovar y Montalvo**

La Plata, 5 de Agosto de 1597.
Arch. Gen. Indias. 74 - 4 - 2.

YO el Maestro fray Luis de Morales maestro en santa teología de la horden de nuestra señora de la merced que al presente tengo la doctrina de Guata, certifico a los señores que la presente vieren que la semana santa pasada deste año de noventa y siete hizo un año fuí llamado de el padre Martín Pizarro de la compañía del nombre de Jesús que en aquel tiempo rresidía en el colegio de la compañía de esta ciudad para consultar cómo se podría absolver a Hernando de Medina, secretario de la real audiencia de la plata de un testimonio falso que avía levantado al señor doctor don Gerónimo de Tovar y Montalvo diciendo que avía cometido adulterio con su mujer y averle acusado dello falsamente porque no avía confesor que lo pudiese hazer sino se dava medio de satisfacer a la parte y que el dicho padre Pizarro por ser grande amigo del dicho secretario Medina deseaba la salvación y rremedio de su alma y no hallando rremedio para podello absolver determinamos el dicho padre Pizarro e yó que yó fuese a la casa del dicho señor fiscal e se lo pedí encarecidamente perdonase a Hernando de Medina del testimonio que le avía levantado e yo fuí e lo traté con el dicho señor fiscal e se lo pedí encarecidamente diciendo que de una consulta que se había fecho para la dicha absolución de theólogos avía sido enviado para el dicho efecto porque no se hallaba rremedio otro para podelle absolver del dicho testimonio falso e que así se acabarían negocios e me rrespondió el señor fiscal que no podía rremittir la ynjurja sino era satisfaciendo el dicho secretario jurídicamente e que mirase su conciencia e lo que había ffecho e bolviéndole a tratar este caso una e muchas veces no le pude persuadir al dicho señor fiscal que hiciese el dicho perdón aunque le dije que mirase que era tiempo santo e de perdonar ynjurias e bolvió a rresponder que no, que no quería remitir tan grande ynjurja ffecha a su abito e proffesión e que mirase su conciencia el dicho Hernando de Medina y esto me dió por última respuesta la qual yo llevé al dicho padre Pizarro y le pesó mucho de que no se hiciese por la amistad que tenía con el dicho Hernando de

Medina e ver que de otra manera no le podían absolver e asi se quedó el dicho negocio e para que de esto conste e de la inocencia de el dicho fiscal y quan libre está de este falso testimonio di esta firmada de mi nombre y escrita de mi mano e letra presente el secretario Francisco de Zúñiga a quien hize llamar y llamé para que se hallase presente a escribir y firmar que es fecha en la ciudad de la plata a cinco días del mes de agosto de mill e quinientos y nobenta y siete años — el maestro fray Luis de Morales — halléme presente yo el secretario Francisco de Zúñiga e doy fe que conosco al padre Luis de Morales que lo escribió y firmó e hice mi signo en testimonio de verdad — Francisco de Zúñiga.

El licenciado Juan López de Cepeda, Presidente de la Audiencia de La Plata presenta a Fray Gabriel de Sotomayor para la doctrina y curato de San Cristóbal en la Villa de Potosí.

La Plata, 26 de Diciembre de 1597
Arch. Gen. Indias. 74 - 5 - 29.

EL Licenciado Joan López de Cepeda del consejo del rrey nuestro Señor presidente en la audiencia y chancillería Real que Reside en la ciudad de la plata provincia de Los Charcas del piru; Hago saver al Reverendísimo Señor maestro don Alonso Ramirez de Vergara del consejo del rrey nuestro Señor, obispo deste obispado y a su provisor e Vicario general que la Magestad cathólica del rrey nuestro Señor como patrón que es de todo el estado della por derechos, bullas y conseciones apostólicas a su magestad concedidas por los Sumos pontífices me tiene cometida la continuación de su patronazgo rreal en el distrito desta rreal audiencia y como tal presidente y ministro suyo me yncumbe Presentar en su rreal nombre los beneficios, curas capellanes de todas las yglesias capellanías y ospitales y otros beneficios y officios eclesiásticos y quiere y manda su magestad que por costumbre ni presepcción ni otro Título alguno ninguna persona ni Personas ni comunidad eclesiásticos ni Seglares yglessias ni monasterios puedan ussar del derecho de patronadgo sino fuere Perssona que en su rreal nombre y con su Autoridad la Exercitare y ninguna persona eclesiástica ni secular Horden combento ni Religión ni comunidad de qualquier estado calidad y condición y preeminencia que sea judicial ni extrajudicialmente por qualquier ocassion ni causa sea ossado a se entremeter a cossa tocante al dicho patronadgo rreal ni a perjudicar en el ni a proveer yglessia ni beneficio ni officio Eclesiástico ni a recibirle en todo el estado de las yndias sin presentación de su magestad o de la Persona a quien por Ley o Por provisión patente lo cometiere y el que lo contrario Hiziere siendo persona Secular yncurra en perdimiento de las mercedes que de Su Magestad tuviere en todo el estado de las yndias y sea inavil para tener y obtener otras y sea desterrado perpetuamente de todos sus rreynos y señoríos y si fuere persona eclesiástica, sea avido por estraño y ageno dellos e yncura en las demás penas contra los tales establecidas y en continuación dello me a parecido pressentar y presento al padre fray Gabriel de Sotomayor de la

Horden de Nuestra Señora de las Mercedes a la doctrina de San Crisóbal de la Villa imperial de potossi por nomination e nombramiento de su perlado para que por el tiempo que fuere la voluntad de su magestad y mía en su Real nombre pueda entender y entienda en La doctrina y conversión y enseñamiento de los españoles y naturales que en la dicha doctrina oviere e mando que el corregidor que es o fuere del dicho partido haga pagar al dicho fray Gabriel de Sotomayor el estipendio y otras cossas que le pertenezca por rrazón de la dicha doctrina constando que la A servido y no A tenido en su compañía pariente ni deudo alguno — otrosí mando que el dicho fray gabriel de sotomayor guarde lo ordenado y mandado por su Magestad por tres Cédulas Reales del tenor siguiente. (1)

Y a de tener el dicho Fray Gabriel de Sotomayor Libro donde se Asienten con dia, mes y año los que baptisare e Casare y los que fallecieren para que aya rrazón de todo y el Corregidor del dicho pueblo le Haga pagar el estipendio abiendo Visto como Tiene el dicho Libro quenta y rrazón y no de otra Manera y mando que el dicho fray Gabriel de Sotomayor se presente con esta mi presentación ante el dicho señor obispo deste obispado dentro de seis días Primeros siguientes par que de licencia para administrar Los Santos Sacramentos en la dicha doctrina y no lo haciendo ansi passado el dicho término sea en si ninguna, dada en la plata a beinte e seis días del mes de diziembre de mill y quinientos e noventa e siete años el licenciado Cepeda. Por mandado de su Señoría Joan de Lossa.

(1) Estas cédulas dirigidas a la Audiencia de Charcas, ordenan: Se quite a los indios la costumbre de hacer ofrendas en las misas; que los clérigos no sirvan de factores de los encomenderos; y que no intervengan en manera alguna en los testamentos de los indios.

**Fray Francisco García, Comendador de la Merced de Los Reyes da
licencia a Mariana Núñez de Jesús beata profesa de la orden
para que pueda hacer su Codicilo.**

Los Reyes, 16 de Enero de 1598
Arch. Merced. Lima. T. IV.

EN la ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis días del mes de Enero de mil e quinientos e noventa e ocho años ante mí el escribano y testigos de suso escriptos pareció presente Mariana Núñez de Jesús beata profesa de la dicha orden de nuestra señora de las mercedes desta ciudad estando enferma echada en una cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de le dar y a lo que parecía en su sano juicio natural dixo que por quanto al tiempo que hizo profesión de tal beata de la dicha orden hizo e hordenó su testamento ante mí el presente escribano a diez y seis días del mes de septiembre de mil e quinientos e noventa e tres años e agora usando de la licencia que le dió e conoce dió su prelado para reformar e enmendar y declarar el dicho su testamento y hacer inventario de sus bienes como consta de la dicha licencia que es del tenor siguiente.

Fray Francisco García, Comendador del Convento de nuestra señora de la merced redempción de cautivos desta ciudad de los reyes por el tenor de la presente doy licencia a Mariana Núñez de Jesús beata profesa de la dicha orden de la Merced para que por vía de codicilo e por la vía que mejor le pareciere enmiende su testamento que hizo al tiempo de su profesion ante Rodrigo Gómez de Baeza, escribano haciendo las declaraciones que le pareciere e inventario de sus bienes lo cual mando haga para descargo de su conciencia y evitar pleytos e diferencias entre sus mercederos e lo que hiciere e hordenare tenga tanta fuerza como si lo hiciere antes de su profesión para lo cual di la presente firmada de mi nombre y del presente escribano — fecha en diez y seis días del mes de Enero de mil e quinientos e noventa e ocho años. — Fray Francisco García, comendador — ante mí Rodrigo Gómez de Baeza, escribano. E usando de la dicha licencia por vía de codicilo y declaración declarada e declaró e hordenaba e hordenó lo siguiente. (1)

(1) Que su testameto se guarde en todas sus partes; sus bienes se dividan en cinco partes dos para el Convento una por su parte y la otra por su hijo Fr. Antonio Mejía. Firma el 16 de Enero de 1598.

Fr. Francisco García, Comendador y Comunidad del Convento de la Merced de Lima nombran apoderado a Fr. Juan Bautista de Ortega y éste lo sustituye después a Fr. Simón Pereyra.

Los Reyes, 16 de Abril de 1598
Arch. Merced. Cuzco. Doc. 407.

SEPAN cuantos esta carta vieren cómo nos el Comendador, fra-
yles y convento de nuestra señora de las mercedes de la ciudad
de los reyes del Piru estando juntos en nuestro capítulo a cam-
pana tañida, según que lo avemos de uso e costumbre de nos
juntar para tratar y conferir sobre cosas tocantes a este convento con-
viene a saber fray Francisco García, comendador, fray Diego de Angulo,
fray Gonalo Pareja, fray Pedro de Cisneros, fray Juan Alcalde, fray
Juan Garcés, fray Bartolomé de Anaya, fray Diego de Avila, fray Fran-
cisco Escudero, fray Antonio de Salinas, fray Gerónimo de Ortega, fray
Matheo de Morales, fray Juan de Salazar, fray Juan de Velasco, fray
Mathias de Vilches, fray Gaspar de Avila, fray Alonso Hornero(fray
Lucas Martínez todos frayles profesos conventuales en este dicho con-
vento por nos mismos y por los demás frayles profesos conventuales
que al presente son y adelante fueren del por los cuales prestamos voz
y causion de rato grato est aley valedero que estarán y passarán por esta
escritura y lo que en ella seeá contenido y la cumplirán y harán por
firme en todo tiempo y no irán ni vendran contra ella por ninguna
causa so expresa obligación que para ello hacemos de los bienes y ren-
tas deste dicho convento avidos y por aver y debajo de la dicha causion
otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorga-
mos todo nuestro poder cumplido bastante según que lo tenemos y de
derecho en tal caso se requiere y más puede y debe valer al Padre Fray
Juan Bautista de Ortega de la dicha orden que esta presente especial
para pedir e demandar recibir e cobrar judicial y extrajudicialmente
de todas y qualesquier personas de qualesquier partes suertes y calidad
que sean y de sus bienes y de quien con derecho pueda y deba. le
damos y otorgamos a el dicho padre fray Juan Bautista de Ortega con
todas sus incidencias e dependencias e con libre e franca e general ad-
ministración y sin niguna limitación en lo que dicho es. . . fecha la
carta en la dicha ciudad de los reyes estando en el dicho convento a
diez y seis días del mes de abril de mil e quinientos y noventa y ocho

años y los dichos padres comendador y frayles otorgantes a los cuales yo el presente escribano doy fe que conosco lo firmaron de su nombre en el registro desta carta siendo testigos Miguel de León y Alvaro Maín y Francisco Díaz Peña, presbítero residentes en esta ciudad fray Francisco García, comendador, Fray Diego de Angulo, Fray Gonzalo Pareja, Fray Pedro de Cisneros, Fray Juan alcalde, Fray Juan Garcés, Fray Bartolomé de Anaya, Fray Diego de Avila, Fray Francisco Escudero, Fray Antonio de Salinas, Fray Gerónimo de Ortega, Fray Matheo de Morales, Fray Juan de Salazar, Fray Juan de Velasco, Fray Mathías de Vilches, Fray Gaspar de Avila, Fray Alonso Hornero, Fray Lucas Martínez — ante mi — Francisco de Morales, escribano de su magestad.(1)

(1) Ante el mismo escribano en la ciudad de los Reyes, el 5 de Enero de 1600, substituyó este poder a Fr. Simón Pereira, procurador de la Merced del Cuzco.

Testamento del Canónigo Regular y religioso mercedario fray Luis Gil
que escribió e iluminó los Libros Cantorales de la Catedral del Cuzco.
y dejó encargado a sus albaceas hicieran un Colegio Mercedario
en Játiva

Cuzco, 13 de Setiembre de 1598
Arch. Merced. Cuzco. Doc. 804

EN nombre de Dios Todo Poderoso sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Luis Gil, Canónigo Reglar de la Orden del Señor Sant Agustín en la casa que está fundada en el pueblo de Oleana de los dichos canónigos de la corona de Aragón en el reino de Catalonia, hijo legítimo de Jaime Gil y de Isabel Chica mis padres naturales vecinos de la ciudad de Játiva que en gloria sean, residente que soi al presente en esta gran ciudad del Cuzco cabeza de estos reinos y provincias del Perú, estando sano de cuerpo en mi memoria y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fué servido de me dar — Otorgo que hago y ordeno mi testamento y última voluntad de la manera siguiente:

Item es mi voluntad que si muriese en esta ciudad del Cuzco o en otra cualquiera parte destos reinos, mi cuerpo sea sepultado en el Convento y monasterio de Nuestra Señora de la Merced, de la tal ciudad Villa o lugar donde muriere y si nó le hubiese sino cuatro o cinco leguas apartado de donde acaeciére mi fallecimiento se dé aviso al Comendador y frailes del, para que lleven mi cuerpo y lo entierren en el hábito sacerdotal y no habiendo el tal manesterio sea enterrado en la iglesia Catedral o parroquial del tal pueblo y se dé a los religiosos de Nuestra Señora de la Merced yendo por mi cuerpo las cinco leguas cien pesos en reales de a ocho de limosna y siendo enterrado en Parroquia se dé a los curas la limosna acostumbrada. — Item es mi voluntad que el día de mi enterramiento se diga por mi ánima una misa cantada y seis rezadas por los religiosos del tal Monasterio o iglesia donde fuere mi cuerpo sepultado de cuerpo presente y no siendo hora se digan otro día siguiente y se dé la limosna acostumbrada.

Item declaro que yo pasé a estos reinos abrá tiempo de siete años en los cuales me he ocupado en iluminar y escribir y apuntar libros de canto eclesiástico y e adquirido catorce mil pesos en reales de a ocho el valor cada uno de doscientos setentidos maravedis y de los cuales tengo parte en mi poder y me es deudor la catedral desta ciudad de seis o

siete mil pesos declárolos por mis bienes y los que en adelante adquiriere en la cual cantidad entra el valor de Antón Bravo mi esclavo.

Item quiero y es mi voluntad que si muriese en este reino o en el de tierra firme sean cobradores tenedores de mis bienes el Señor doctor Juan Ruíz de Prado Inquisidor Apostólico en ellos y el Concejo del Rei Nuestro Señor a quien suplico lo acepte por ser para obra pía, porque mediante su favor conseguiré lo que pretendo y entregado en todos mis bienes los envíe a España registrados y consignados a la casa de la Contratación de la Ciudad de Sevilla para que de allí los haya el Provincial que es o fuere de Nuestra Señora de la Merced de la Corona de Aragón y juntamente a el Comendador que es o fuere del Convento de la Ciudad de Játiva para que los susodichos y los deudos míos los mas cercanos por la línea de varón vengán a costa de mi hacienda y la lleve a la de dicha ciudad de Játiva del reino de Valencia y se deposite en la caja de la dicha ciudad para que de allí se eche en renta para la fundación de un colegio que se ha de hacer en la dicha ciudad de Játiva cuya advocación ha de ser de San Gil y an de venir con el dicho Provincial Comendador la dicha cobranza a la dicha ciudad de Sevilla Miguel Gil y Antonio Gil mis sobrinos vecinos que son de la dicha ciudad de Játiva, y en ausencia dellos Gaspar Mollan y Gaspar Arca mis primos hermanos para que los dos primeros o los dos segundos o cualesquiera dellos juntos con la persona que por el dicho convento de Játiva fuere nombrado y embiado por los dichos Provinciales y Comendador no queriendo venir los susodichos o cualesquier dellos saquen de la dicha casa de la Contratación de Sevilla la dicha mi hazienda usando deste mi testamento y se lleven todos juntos y no de otra manera a la dicha ciudad de Játiva y en ella se deposite en la caja de la dicha ciudad como dicho es hasta que eche en renta por la orden que irá declarada.(1)

Estatuto segundo del número de colegiales.

Item es mi voluntad que el dicho colegio sea de número de cincuenta religiosos de la orden de nuestra señora de la Merced donde yo soy frayle profeso, para lo cual he trabajado y ausentádome de mi tierra y propio natural para procurar el bien della y venido a las indias donde e pasado tantos trabajos, y el número de los estudiantes será conforme a la renta que a mi me parece que podré dejar para el sustento comodo y honroso hasta cincuenta, si la renta alcanzara a mas.....

Item quiero y es mi voluntad que mi cuerpo esté depositado en la Yglesia e monasterio donde fuere enterrado hasta que la yglesia del dicho colegio se acabe y estándolo tengan obligación el patron y

(1) Manda que se compre el pueblo de Henguera y goce de los réditos el Colegio y sea hecho extramuros de la ciudad en las casas que llaman «Galera de Aldamar». Las ordenanzas o Estatutos constan de 56, artículos.

Rector del dicho colegio y mis deudos a transferir el dicho mi cuerpo y huesos con el hábito de la Merced a la capilla mayor de la yglesia del dicho colegio de San Gil en medio della haziendo su túmulo de marmol de tres cuartas de alto y vara y cuarta de ancho y la estatura de un hombre largo con un bulto de frayle de nuestra señora de la merced, y asi mismo transfieran los huesos de mis padres a la dicha capilla mayor y mi sepultura de donde quiera que estubieren con su letrero al rededor del dicho tumulo en que diga mi nombre y ser fundador con días mes y año de mi fallecimiento.

Item quiero y es mi voluntad que al rededor de la capilla mayor junto al techo en las partes que fueren competentes se pongan los escudos de las armas de San Luis y San Gil que son las mias y en la cinta que hiciere la capilla mayor al rededor en lo alto en letras grandes romanas se ponga el verso: LAUS HONOR VIRTUS ET GLORIA IN SAECULA SAECULORUM. AMEN.

Item declaro que yo debo a Fray Gaspar Zapater de la orden de nuestra señora de la merced, que tiene el hábito de San Antonio cien pesos de a ocho reales el peso, que me prestó en la ciudad de Panamá yendo que iba a España y yo viniendo a este reyno y reside en el reyno de Valencia y no le hize recaudo alguno mando se le pague. . . .

Ques fecha la carta en la dicha ciudad del Cuzco en treze días del mes de Febrero, año del señor de mil e quinientos e noventa e ocho años, siendo testigos Pedro Lucas de Valencia y Francisco de Almeida y Juan de Valverde y Francisco Díaz y Francisco Hurtado residentes en la dicha ciudad llamados y rogados y el otorgante que yo el escribano doy fe que conosco lo firmó de su nombre en el registro desta carta y juntamente los testigos. — Luis Gil, Pedro Lucas de Valencia, Francisco Daz, Juan de Valverde, Francisco Hurtado — ante mí — Juan Díaz Castañeda, escribano público. (firmado)

Testamento de Sebastián Tito Gualpa Cacique de los yanaconas de la Parroquia de la Merced de Arequipa y hermano de la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes

Arequipa, 25 de Octubre de 1599
Arch. Merced. Arequipa. T. VII fol. 471

EN el nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre virgen María su bendita madre — Sepan todos cuantos esta carta vieren como yo don Sebastián Tito Gualpa, cacique de los yanaconas de la parroquia de nuestra señora de las mercedes residente en esta ciudad de arequipa del Perú e hijo legítimo que soy de don Francisco Tito Mayta y de Luisa Tocto Ocllo mis padres ya difuntos estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi juicio y entendimiento natural tal cual nuestro señor fue servido de me dar y creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad: padre, hijo y espíritu santo tres personas distintas un solo Dios verdadero y en todo aquello que cree tiene y confiesa la católica iglesia romana y debajo desta católica fe y creencia protesto vivir y morir y si lo que Dios nuestro señor no permita por gravedad de mi enfermedad persuaciones del demonio otra cosa en contrario hiziere o dijere por insignias o de palabra de lo que tengo confesado lo reboco caso y anulo y quiero que no valga e temiendome de la muerte que es cosa natural que persona viviente de ella no se puede escapar y deseando poner mi ánima en carrera de salvación hago y hordeno este mi testamento última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió por su preciosa sangre, inuerte e pasión y el cuerpo a la tierra de donde fue formado.

Mando que cuando Dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de nuestra señora de las mercedes en la capilla que tengo en el y donde está enterrada mi mujer y acompañen mi cuerpo el cura y sacristan de la iglesia mayor desta ciudad con Cruz alta y el día de mi enterramiento si fuere ora y sino otro día siguiente se me diga en el dicho monasterio por mi ánima una misa de cuerpo presente de requiem cantada con su vigilia e tres misas rezadas y de ellas se paguen de mi bienes lo acostumbrado.

Declaro que soy cofrade de la Cofradía de nuestra señora de las mercedes y de San Nicolás de Tolentino y de la Compañía de Jesús y ruego y encargo a los mayordomos y priostes acompañen mi cuerpo con la cera de las dichas cofradías y se pague a cada una de ellas de limosna dos pesos corrientes.(1)

Declaro por mis bienes unas tierras e chacras que tengo en el balle de Tambo llamado Pinanpaya que linda con chacra de don Pedro Taca cacique de Chiguata por la parte de abaxo y por la de arriba con chacra de mi el dicho don Sebastian llamada Usuguaya.

Declaro por mis bienes una chacra en que hay plantada alfalfa camino de Paucarpata questa junto a la chacra de don Diego de Cabrera.

Declaro que tengo por mis bienes en las cabezadas de las tierras que compré Lucas Martínez de los indios de Paucarpata unos corrales donde tenía mi casa en que hay diez topos de tierra la cual se riega con la asequia de Paucarpata.

Declaro por mis bienes topo e medio de chacra en el sitio de Yumina la cual tengo alquilada a un indio llamado Santiago y lo demás que resta es de mi hermana Luisa Pilco.

Declaro que tengo por mis bienes otro topo de tierras en el alfalfar que compré de Baptista y no me ha hecho escriptura de venta del y lo compré en cuarenta pesos y está pagado mando que mis albaceas le hagan otorgar la carta de venta.

Declaro que tengo alguna ropa de vestir la cual mando que no se venda sino que sea para mi hijo Diego Illa.

Mando que medio topo de chacra que doña María Chimbo mi primera mujer mandó al tiempo de su muerte que se bendiese para hacer bien por su ánima la goce todos los días de su vida y siembre en ella doña Francisca Tocto mi mujer y después de sus días vuelba a mi heredero Diego Illa mi hijo legítimo.

Mando a mi hermana Luisa Pilco medio topo de chacra en las tierras que tengo en el Valle desta ciudad el cual dicho medio topo quiero y es mi voluntad goze los días de su vida y después de sus días sea para el dicho Diego Ylla mi hijo, al cual ruego y encargo lo tenga por bien atento a que le a criado desde muy niño, y esto se guarde y cumpla.

Declaro que fuí casado y belado según horden de la santa Madre iglesia con doña María Chimbo Ocello y durante nuestro matrimonio ubimos por nuestro hijo legítimo a Diego Ylla al cual reconosco por tal mi hijo.

(1) En las cláusulas que se omiten hace declaración de lo que debe a diferentes personas.

Declaro por mi hijo natural a Francisco el cual al presente es casado y lo ube en una india antes que fuese casado al cual mando que se le dé una pieza de ropa de cumbe colorado de los vestidos que tengo.

Declaro que al presente soy casado y belado con doña Francisca Tocto con la cual no hemos avido bienes algunos antes de los que yo tenía adquirido e gastado con ella ni tampoco vino a mi poder con bienes algunos.

Declaro que por clausula del testamento de doña María Chimbo Oclo entre mi y Garcí López de Carvajal hermano de la dicha mi mujer instituimos e fundamos una capellanía en el monesterio de nuestra señora de las mercedes e para la renta della cargamos cierta cantidad de pesos que montaron veinte y nueve pesos sobre los bienes del dicho Garcí López de Carvajal el cual otorgó escriptura de censo como constará por ella y no embargante que el dicho Garcí López de Carvajal se obligó a pagar toda la dicha renta la verdad es que no ha de pagar mas de veinte pesos dellos y los nueve pesos restantes los a de pagar Diego Ylla mi hijo de los bienes que dexo porque el dicho Garcí López de Carvajal a mi ruego y persuación se obligó a pagar toda la dicha cantidad e no me obligué yo por que al tiempo que se guardó e instituyó la dicha capellanía no avia protector en esta ciudad y por esta causa no me obligué a la paga de los nueve pesos restantes.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y legatos en el contenidos dexo e nombro por mis albaceas testamentarios a García López de Carvajal mi cuñado y a don Juan Contimayta y a doña Francisca Tocto mi mujer y a Diego Chani a todos cuatro juntamente y a qualquier dellos insolidum... en testimonio de lo cual otorgamos la presente carta de testamento en la ciudad de Arequipa en veinte y cinco de octubre de mil e quinientos e noventa e nueve años y el otorgante que yo el dicho escribano conosco no firmó por que no supo y a su ruego lo firmó un testigo el cual estaba al tiempo que otorgó esta escriptura y estaba en su juicio y entendimiento natural — testigos el padre fray Felipe de Santa Cruz y fray Juan de Montoya religiosos del convento de nuestra señora de las mercedes y Nuño de Carvajal y Luis Cano Marino y Luis Hernández de Roxas residentes en esta ciudad a ruego Fr. Felipe de Santa Cruz (1) ante mí Sebastián Mariño escribano público. (firmado)

(1) La actuación de Fr. Felipe de Santa Cruz, se desarrolla primero en el Cuzco, después en Tucumán y a su regreso en Arequipa y Cuzco.

El 26 de Noviembre de 1599 Fr. Pedro de Arce comendador de Arequipa, Fr. Martín Blanco, Fr. Felipe de Santa Cruz, Fr. Gonzalo de Cerbera, Fr. Juan de Montoya, Fr. Martín de Murua y Fr. Pedro de Ayala firman una escriptura de censo con Juan Aguirre y Agustina Velazco su mujer, cuyos réditos serían para misas cantadas, en las nueve festividades de la Virgen. — (Arch. Meced. Arequipa. T. VI. fol. 486).

Fray Gonzalo Ballesteros Provincial de la Merced del Cuzco, Charcas, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra, cancela los nombramientos de Vicarios Provinciales a Fr. Francisco de Obregón y Fr. Luis de Morales y nombra a Fr. Gabriel de Sotomayor en lugar de ellos.

Cuzco, 4 de Noviembre de 1599
Arch. Gen. Indias. Charcas. Leg. 84

FRAY gonzalo Vallesteros Provincial del Horden de nuestra Señora de la Merced Redencion de cautivos en esta provincia del Cuzco, Charcas, Tucumán, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, etcétera. — Por quanto para el gobierno desta nuestra provincia Por la mucha distancia que ay de las unas cassas a otras dellas en el principio de la Vissita que por nuestra persona con la ayuda del Señor Hemos ffecho nombramos por nuestros Vicarios provinciales al padre fray Francisco de obregon comendador de nuestro combento del cuzco en aqueste obispado y en el de los charcas al Padre fray Luis de morales comendador de potossi por el tenor de las pressentes anulamos, Revocamos y damos por nulas e de ningun Valor ni efecto qualesquier patentes e rrecaudos de vicario Provinciales que a los suso dichos Padres fray Francisco de Obregon y fray Luis de Morales ayamos dado aunque en ellas y en alguna dellas ayamos dicho que aquella y no otra queremos valga y sea nuestra voluntad por quanto agora nos Hallamos desocupados e saffos para acudir por nuestra misma persona a las necesidades de nuestras ovejas e obligaciones de nuestro officio e Por que ansi mismo la experiencia nos a enseñado la discensión e Daño que la multiplicidad de cabezas caussa en el cuerpo de nuestra provincia pero conociendonos mortal e yncierto del quando o como Dios nos llamara e desseando prevenir al desasosiego que a nuestros Hermanos e Hijos podría Recrecer de no tener prelado señalado e ligitimo a quien obedecer si Dios nuestro Señor nos llamasse tan ynopinada e súbitamente que no pudiessemos Señalarle. — Por el tenor de la Pressente nombramos E criamos por nuestro Vicario provincial al padre fray gabriel de sotomayor que al presente asiste en la Villa ymperial de potosi en nuestra doctrina de la concepción digo de San Cristóbal a quien damos todo nuestro poder cumplido tal qual nos le tenemos para que ansi en lo espiritual como en lo Temporal pueda exercer el officio del Tal nuestro

Vicario Provincial convocar a cappítulo provincial e presedir en el como nuestra misma persona pudiera en casso que no uviese Vicario general e Anssi mismo pueda mientras no ynsta la election de futuro provincial Visitador la provincia corregir, castigar los defectos de los rreliгиозos della que para Todo lo suso dicho Prosecundo le concedemos e Damos Todo el poder e beces de nuestro officio tal y tan cumplido qual nuestras actas y sagradas Constituciones se le conceden e mandamos Anime Prontus a todos los rreliгиозos desta nuestra provincia de qualquier estado y condición que sean ayan Tengan e obedescan por Tal Su Vicario provincial al dicho padre fray gabriel de Sotomayor a quien obedescan so pena de descomuni3n mayor Late Sentencie una e trina can3nica munitione premissa y pso facto yncurrenda e Por quanto el difinitorio e Vocales de nuestra election comprometieron sus Votos en el nuestro acerca del lugar donde se a de celebrar el cappítulo provincial futuro dexando A sola nuestra Voluntad el se3alarlo se3alamos e nombramos Por Evitar negociaciones y otras causas a nos Vien Vistas la cassa e convento de nuestra Encomienda E doctrina de paruro para do se convoque para la futura elecci3n de Provincial e porque en todo conste ser esta nuestra Voluntad dimos la pressente firmada de nuestro nombre sellada con el sello mayor de nuestro officio e Rffrendada de nuestro Secretario que es fecha en quatro d3as de noviembre de mill y quinientos y noventa y nueve a3os fray gonzalo Vallesteros, Provincial por mandado de nuestro Padre provincial fray pedro Lopez, Secretario.

—Este es Un Traslado Vien y fielmente sacado de una patente que nuestro padre provincial fray gonzalo Vallesteros que santa gloria aya dej3 firmado de su nombre y AuTORIZADO del padre fray pedro L3pez su secretario y sellado con el sello de la provincia. (1)

(1) El Cap3tulo Provincial de la Merced del Cuzco, seg3n la determinaci3n precedente se efectu3 en Paruro, y fu3 nombrado Provincial Fr. Gabriel de Sotomayor, privado del oficio por el Vicario General Fr. Juan de Le3n, alegando que hab3 profesado en la Merced de la Isla de Sto. Domingo y no prohijado en esta Provincia.

Ventilado el asunto el Rvmo. Fr. Alonso Monroy mand3 que el P. Sotomayor fuera restituido a su cargo y que Fr. Bautista Ortega Procurador de la Merced de Lima y en su defecto Fr. Antonio Pesquera o Fr. Hernando Paredes. reunieran el Definitorio y ejecutaran las patentes del P. General.

El Maestro General de la Merced Fr. Pedro Balaguer faculta a Fr. Andrés Portes Vicario General de las Provincias del Perú, que pueda llevar quince religiosos a las provincias de Lima y Cuzco.

Madrid, 10 de Noviembre de 1599.
Arch. Gen. Indias, Leg. 312

FRAY Pedro Balaguer, Maestro en Theología Por la Gracia de Dios y de la Sancta sede Appostólica Humilde Mro. General del Orden de nuestra Señora de la Merced Redempción de cautivos, etcétera. Por quanto estamos ynformados que en nuestras provincias del Cuzco y Lima ay muy grande falta de Religiosos, asi Predicadores como confesores, Por lo qual no puede pasar adelante la reformation que se pretende, ni acudir al servicio de su Magestad con la puntualidad que se desea y conivene, en Acudir a la conversión de los yndios de dichas Provincias y administración de los sanctos sacramentos. Por tanto cumpliendo con nuestra obligación y officio y acudiendo al verdadero Remedio para que mas Dios se sirva, y su Magestad quede satisfecho, y nuestra Religión reformada, y honrada Por thenor de las Presentes damos licencia y facultad a vos el venerable Religioso el maestro fray Andrés Portes Vicario general nuestro en las Indias del Pyrú para que podays llevar en vuestra compañía a las sobre dichas Provincias destas nuestras de España quinze Religiosos para los sobre dichos ministerios de predicar, y confesar teniendo Primero para ell o licencia del Rey nuestro señor, y su Real consejo de Indias, y que los que asi firmaren, con que Por virtud de la dicha obligación, y firma sean compelidos a hazer la dicha jornada del Pyru, y con que en los conventos de nuestra orden donde se hallaren los dichos religiosos firmados estén sujetos al comendador y Provincial de estas Fovincias de España. dadas en nuestro Monasterio de madrid firmadas de nuestra mano y selladas con el sello mediano de la Orden a 10 del mes de noviembre de 1599. — fr. Pedro Balaguer, maestro general (rubricado) — Hay un sello en cera roja — Por Mandato de nuestro Rmo P. Maestro General — Fr. Miguel Selma, secretario dela orden (rubricado) (1).

(1) De los Vicarios Generales nombrados para el Perú: Fr. Martín de Percheta autorizado a embarcarse en 1594, y Fr. Andrés de Portes en 1599, no he visto sus nombres en los archivos del Perú.

Memoria de los Conventos, religiosos y sinodos o doctrinas que tiene la Provincia de los Reyes, del Reyno del Perú, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Redempción de Cautivos (1)

Los Reyes (sin fecha) 1599.
Arch. Gen. Indias. Leg. 320

Portovelo.

El Primer convento de esta provincia viniendo de tierra firme para el Piru es el que de un año a esta parte se a fundado en la Ciudad de Porto Velo del Reyno de Tierra firme ay en este dicho Convento por ser pobre y nuevamente fundado no mas del Comendador del, y dos sacerdotes y un fraile lego. (2)

Panamá.

En la ciudad de Panamá está el Convento de Nuestra Señora de la Merced en el qual Residen de ordinario El Comendador y doce sacerdotes y diez Religiosos coristas y dos frailes legos.

Puerto Viejo.

En el Convento de la ciudad de Puerto Viejo reside el Comendador y dos sacerdotes por ser convento muy pobre y que solo por el consuelo de la Ciudad por no aver otro Convento de Religión le sustenta la Orden.

En el distrito deste Convento siete leguas del ay un sinodo o doctrina, donde reside un frayle de esta Religión dásele de limosna en cada un año para su sutento trescientos pesos de a nueve reales.

La Puna.

En la ysla de la Puná ocho leguas de la Ciudad de Guayaquil

(1) Esta memoria y las dos sigüentes, fueron remitidas al Consejo de Indias, por Fr. Alonso Monroy, siendo Vicario General de las Provincias del Perú.

De los conventos que se fundaron después en estas provincias y de las nuevas doctrinas que tomaron a su cargo hasta 1930, publicó una relación suscinta Fr. Guillermo Vasquez, en el Boletín General de la Orden. — Roma, año XX, 1932.

(2) Este convento nuevamente fundado en 1596 por Fr. Juan de Avendaño, tenía las capellanías de los Castillos de Santiago en la ciudad y de San Felipe, y la doctrina de Santiago del Príncipe.

El de Panamá fundado antes de 1520 por Pedrarias Dávila y Fr. Francisco de Bovadilla, tenía la capellanía del Castillo de Chagre y las doctrinas fundadas por Fr. Melchor Hernández en la Provincia de Chiriquí.

tiene esta Religión un sinodo o doctrina reside en el un religioso de la Orden tiene de limosna para sustentarse doscientos pesos de plata ensayada de a doce y medio reales el peso.

Payta.

En el Convento de Payta residen de ordinario el Comendador y dos religiosos por ser casa muy pobre y no poder sustentar más. (1)

Piura.

En el Convento de San Miguel de Piura residen de ordinario el Comendador y quatro religiosos en el Distrito de este Convento tiene la Religión dos Signodos o doctrinas el un signodo está en el puerto de Tumbes, Costa del Pirú en el qual reside un religioso, dásele de limosna cada un año para su sustento doscientos y veynte pesos ensayados de a doce reales y medio y tiene otro signodo o doctrina en el pueblo de Frias veinte leguas de dicho convento en el qual reside otro religioso dásele de limosna en cada un año al dicho religioso doscientos pesos ensayados de a doce reales y medio.

Truxillo.

En la Ciudad de Truxillo del Piru tiene la Religión un Convento en el qual ay de ordinario el Comendador y ocho sacerdotes y tres frailes coristas y un fraile lego, ay en el distrito deste dicho Convento seis signodos o doctrinas las tres de las dichas doctrinas están en la provincia de Guanbos quarenta leguas de la dicha ciudad de Truxillo. Tienen estas tres doctrinas de limosna en cada un año cada una doscientos y veinte y cinco pesos ensayados para el sustento de cada religioso de tres que residen en ellas, de las tres restantes las dos tienen a trescientos pesos de a nueve reales y la otra tiene ciento y veinte pesos de signodo y están tres religiosos en ellas. Tiene por nombre estas doctrinas dichas Paijan, Guañape, Moche.

Lima.

En el Convento de los Reyes que es Lima residen de ordinario el Comendador y treinta y cinco sacerdotes religiosos y veinte y ocho religiosos coristas y seis frailes legos es Casa de estudio a donde se leen Artes Theología y Gramática en el Distrito deste dicho Convento ay ocho signodos o doctrinas a donde residen ocho sacerdotes desta religión las cinco destas doctrinas, conviene a saber dos en la Provincia

(1) Fue fundado por Fr. Hernando de Paredes en 1581 tenía la doctrina de Tumbes, en 1593 era doctrinero Fr. Diego de Avila. En 1534 estaba en Piura Fr. Hernando de Granada fecha en que fue con Benalcazar a Quito.

de los Andajes, dos en el Valle de Bombón, otra que llaman San Juan de lampian. Tienen a quatrocientos pesos ensayados de a doce reales y medio cada un año para el sustento de cada religioso. De las tres restantes las dos que son de la Provincia de Guamantanga, se les da y tienen de limosna para el sustento de cada religioso trescientos y cinquenta pesos de a doce reales y medio y la última que es de Santa Lucía de Pacarao. Tiene de limosna ciento y setenta pesos de a doce reales y medio en cada un año para el sustento del religioso estas ocho doctrinas están en la sierra en los llanos junto a la ciudad de Lima a dos y a tres leguas ay otras dos doctrinas' o signodos que se llaman Lati la una y la otra Carabayllo. Reside en cada una dellas un religioso; la doctrina de Carabayllo tiene de limosna en cada un año doscientos pesos ensayados en cada un año para el sustento del religioso. La de Lati tiene ciento y sesenta pesos de a ocho reales cada un año para el sustento del religioso.

Ica.

En la villa de Valverde de Ica tiene la religión un Convento en el qual residen de ordinario el Comendador y cinco religiosos sacerdotes y dos religiosos coristas.

Guánuco

En la ciudad de León de Guánuco tiene esta religión un Convento en el qual residen de ordinario el Comendador y seis religiosos sacerdotes y dos coristas y un fraile lego, ay en el distrito deste dicho Convento seis signodos o doctrinas en que residen seis religiosos sacerdotes las cinco que se llaman San Pedro de Cayna, la Concepcion, el nombre de Jesús. Nuestra Señora de Guadalupe de Ychopincos, San Yldefonso de Collana pincos. Tienen de signodos en cada un año cada una de estas dichas doctrinas a quatrocientos y ochenta pesos ensayados de a doce reales y medio el peso cada una de que se sustentan los sacerdotes. La última que es la de San Sebastián de Guacarachico tiene de limosna en cada un año quinientos pesos de a nueve reales con sustento del religioso. (1)

Chachapoyas.

En la ciudad de San Juan de las Chachapoyas tiene la religión un convento y en el residen de ordinario, el Comndador y seis religiosos

(1) El 30 de Mayo de 1603, Fr. Juan Bautista Ortega Procurador de la Merced de Lima en nombre de los religiosos del Convento de Huánuco contrata con Martín Alonso de Mesa una imagen de la Merced de madera de cedro con el niño Jesús en los brazos, para aquel templo. (P. Barriga «El Templo de la Merced de Lima» inedito).

sacerdotes en el distrito de este Convento ay siete signodos y doctrinas en las quales residen siete religiosos sacerdotes, dos en el valle de Moyobamba a los quales se les da de limosna en cada un año a cada uno trescientos pesos de a doce reales y medio el peso para su sustento, otros tres religiosos sacerdotes están en las doctrinas que llaman de los Olleros Taulia Bazagan a los quales se les da de limosna trescientos pesos ensayados en cada un año, a cada un religioso para su sustento, otro religioso está en la doctrina que llaman de la Xalca, al qual se le dan de limosna doscientos y sensenta pesos ensayados en cada un año para su sustento, en la doctrina que llaman de los Chillaos está otro Sacerdote Religioso al qual se le da de limosna en cada un año quatrocientos pesos ensayados para su sustento.

Quito. (1)

En la ciudad de San Francisco de Quito tiene la religión un convento en el qual ay estudio de Gramática; residen de ordinario en él el Comendador y doce Sacerdotes y diez frailes coristas. En el distrito deste Convento ay ocho signodos o doctrinas en que están ocho Sacerdotes Religiosos. En la montaña de los yumbos ay dos sacerdotes en dos doctrinas que se llaman gualca y nanigal. Tiene cada uno destes dos sacerdotes para su sustento cada año trescientos y cinquenta pesos de a nueve reales en otras dos doctrinas desta montaña que llaman Lita y Caguasqui y Quilca ay otros dos sacerdotes dáseles de limosna en cada un año a cada uno para su sustento trescientos pesos de a nueve reales otros dos sacerdotes están en otras dos doctrinas que llaman Tuca y Puntal; dáseles de limosna a cada uno de los dichos doscientos y cinquenta pesos de a nueve reales cada un año para su sustento. Otros dos sacerdotes están en las doctrinas de Guava y Tulcán dáseles a cada uno de estos dos sacerdotes de limosna para su sustento en cada un año a trescientos pesos de a nueve reales.

Pasto.

En la ciudad de San Juan de Pasto tiene esta religión otro convento en el qual residen de ordinario el Comendador y quatro sacerdotes en el distrito deste Convento ay tres doctrinas, o signodos, conviene a saber: la doctrina de Mallama, la doctrina de Carlosama, la doctrina de Sunes. Residen tres religiosos sacerdotes en estas tres doctrinas; dáseles de limosna a cada uno cada año trescientos y cinquenta pesos para su sustento.

(1) Interesantes obras documentadas acerca de este Convento y de otros de la Provincia Mercedaria del Ecuador ha publicado el R. P. Fr. Joel L. Monroy.

Santiago de Cali.

En la Ciudad de Santiago de Calí, gobernación de Popeyán, tiene esta religión un convento en el qual residen de ordinario el Comendador y quatro religiosos sacerdotes en este distrito ay tres signodos o doctrinas en que residen tres sacerdotes religiosos del Orden que asisten en estas doctrinas, dos de ellos en dos doctrinas que se llaman de la montaña de Cali hasta la Buena Ventura a los quales se les dá de limosna en cada un año quinientos pesos ensayados de a doze reales y medio para sus sustento de ambos en el Valle desta ciudad esta doctrina en la qual reside un religioso sacerdote de ordinario, dásele de limosna para su sustento en cada un año trescientos pesos ensayados.

Conforme a lo de arriba referido parece que la Provincia de los Reyes tiene edificados trece monasterios, en pueblos de españoles así en el distrito de la Audiencia de Lima, como en el distrito de la Audiencia de Quito y gobernación de Popayán y distrito de la Audiencia de Panamá y assi mismo parece tener esta dicha provincia a su cargo, quarenta y siete signodos, o doctrinas de yndios naturales deste Reyno para administrarles los Sanctos Sacramentos y predicarles el Santo Evangelio. (1)

Assimismo parece estar repartidos en los Conventos de la dicha Provincia y doctrinas ciento y sesenta y uno sacerdotes cinquenta y cinco frailes coristas, diez frailes legos que son todos los religiosos que al presente residen en toda esta dicha Provincia de los Reyes.

Fr. Alonso Monroy.
Vicario General.

(1) De las imágenes de la Merced de mayor veneración y de sus milagros en los conventos y doctrinas que anteceden hace relación Fr. Luis de Vera en su Memorial, antes citado.

En 1751, habían 211 religiosos mercedarios solo en la ciudad de Lima repartidos en los Conventos de San Miguel, Belén y San Pedro Nolasco y en las parroquias y doctrinas 78. Su nómina con especificación de edad, grado y cargo que desempeñaban en la próxima obra: El templo de la Merced de Lima.

De la Provincia mercedaria de los Reyes se disgregó después la de Quito que comprendió también el territorio de Colombia.

Memoria de los Conventos, número de religiosos, parroquias o doctrinas de la Provincia del Cuzco de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Redemptión de cautivos.

Los Reyes (sin fecha) 1599.
Arch. Gen. Indias. Leg. 320

Guamanga.

Primeramente en esta dicha Provincia en la ciudad de Guamanga un monasterio en el qual residen de ordinario el Comendador y seis sacerdotes y dos religiosos coristas en el distrito deste monasterio, ay tres signodos o doctrinas en la provincia de los aymaraes que son la doctrina de Yanaca y la doctrina de Pasica y la doctrina de los Aymaraes residen en ellas tres religiosos sacerdotes dásele a cada uno de ellos de limosna en cada un año quinientos pesos ensayados de a doze reales y medio el peso. (1)

Cuzco.

En la Ciudad del Cuzco tiene la religión un monasterio en el qual residen el Comendador y doze religiosos sacerdotes y veinte religiosos coristas y tres frailes legos en el distrito deste monasterio ay siete signodos o doctrinas conviene a saber la doctrina de Livitaca y la doctrina de Acha y la de Cuchiriguay y la de Colcha y de la de Pucuray y la de Paruro en las quales dichas residen seis religiosos sacerdotes; dáseles de limosna a cada uno de los dichos religiosos en cada un año cuatrocientos sesenta pesos ensayados.

Arequipa.

En la ciudad de Arequipa tiene la religión otro monasterio en que residen de ordinario el Comendador y ocho religiosos sacerdotes en el distrito de este monasterio ay dos signodos o doctrinas que son la doctrina de Characato y la de Vitor residen en ellas dos religiosos sacerdotes; dáseles a cada uno en cada un año de limosna trescientos pesos ensayados.

(1) De los Conventos de Guamanga, Cuzco, Arequipa y Lima se han hecho informaciones en particular publicadas en el primer volumen de esta colección.

Camaná.

En la Villa de Camaná tiene la religión otro monasterio que a poco tiempo que se fundó. Residen de ordinario en el el Comendador y quatro religiosos.

Arica.

En la Ciudad de Arica tiene la religión otro monesterio en el qual residen de ordinario el Comendador y quatro religiosos sacerdotes.

Chuquiago.

En la ciudad de Chuquiago de la Paz tiene la religión un Monesterio en el qual residen de ordinario el Comendador y seis sacerdotes en el distrito de este monesterio ay dos signodos o doctrinss la una se llama Guarina y la otra Capachica. En cada una destas doctrinas por haber gran número de yndios naturales residen dos sacerdotes. Dáseles de limosna a cada uno en cada un año setecientos pesos ensayados.

Chuquisaca.

En la ciudad de Chuquisaca donde reside la Real Audiencia de los Charcas, tiene la religión un monesterio en el qual reside de ordinario el Comendador y diez religiosos sacerdotes, ay en distrito deste monesterio dos signodos o doctrinas que son la doctrina de Guata y la de Sichi y Guarapaya, residenten en ellas dos religiosos sacerdotes; dáseles a cada uno en cada un año de limosna setecientos pesos ensayados.

Potosí.

En la Villa de Potosí tiene la religión un Monesterio, en el qual residen de ordinario el Comendador y diez religiosos sacerdotes, ay en el distrito deste monesterio tres signodos o doctrinas conviene a saber la doctrina de la Concepción y de la de SanXpoual y la de Yurac en las quales residen tres religiosos sacerdotes; dásele a cada unc de limosna en cada un año setecientos pesos ensayados.

Cochabamba.

En la Villa de Cochabamba tiene la religión un monesterio en el qual residen el Comendador y quatro religiosos sacerdotes.

Santa Cruz.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra ay otro monesteric en el qual residen el Comendador y dos religiosos sacerdotes.

Tucumán (Salta)

En la provincia de Tucumán tiene la religión un monesterio en la ciudad de Salta en el qual reside el Comendador y otro religioso sacerdote.

Steeco

En la ciudad de Nuestra Señora de Esteco ay otro monesterio en el qual residen el Comendador y tres sacerdotes y un chorista.

Santiago de Estero.

En la Ciudad de Santiago de Estero ay otro monesterio en el qual residen el Comendador y quatro sacerdotes y dos Choristas.

San Miguel de Tucumán.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán ay otro monesterio en que residen el Comendador y otro sacerdote.

Paraguay.

En la provincia de Paraguay, Rio de la Plata tiene la religión un monesterio en la Ciudad de la Assumption en el qual residen el Comendador y dos religiosos sacerdotes

Vera.

En la Ciudad de Vera ay otro monesterio en el qual residen el Comendador y otro sacerdote.

Conforme a esta memoria parece haver en la provincia del Cuzco de nuestra Señora de la Merced diez y seis monesterios en pueblos y españoles y haver en todos los dichos monesterios y doctrinas de la dicha provincia repartidos Ciento y catorce religiosos sacerdotes y veinte y cinco coristas y tres legos que son por todos ciento y quarenta y dos religiosos de todos estados.

Ay asi mismo en la dicha Provincia diez y ocho sínodos o doctrinas (1)

Fr. Alonso Monroy
Vicario General.

(1) Los conventos establecidos en los territorios de la Argentina y Paraguay formaron la Provincia de Sta. Bárbara de Tucumán.

Memoria de los Conventos, número de religiosos, sínodos o doctrinas de la provincia de Chile de la Orden de Nuestra Señora de la Merced y Redención de Cautivos.

Los Reyes (sin fecha) 1599.
Arch. Gen. Indias Leg. 320

La Ciudad de Coquimbo.

Primeramente tiene esta provincia en la Ciudad de Coquimbo un monesterio en el qual residen de ordinario el Comendador y seis sacerdotes y dos Choristas en este distrito deste monesterio ay dos sínodos o doctrinas que son la doctrina del Guasco y la otra de Co. piapó. Residen en estas dos religiosos sacerdotes; dáseles de sínodos a cada uno de ellos para su sustento doscientos pesos de oro pagados en comida, ropa y en oro.

En la Ciudad de Santiago.

En la ciudad de Santiago ay un monesterio que de ordinario residen en el doce sacerdotes con el Comendador y seis coristas y quatro frailes legos. Tiene este convento en este distrito dos sínodos o doctrinas que son Aconchagua y peomo. Residen en ellas dos sacerdotes; dánseles para su sustento a cada uno doscientos y cinquenta pesos de oro pagados en comida, ropa y en oro.

San Bartolomé.

En la ciudad de San Bartolomé de Chillán ay un convento que tiene el Comendador y dos sacerdotes y un chorista que es la tierra muy pobre.

Conception.

En la ciudad de la Conception ay un Convento donde reside el Comendador y dos sacerdotes y un chorista, que la tierra muy pobre.

Angol.

En la Ciudad de Angol ay un monesterio que residen de ordinario el Comendador y un Sacerdote y un Chorista que es la tierra muy pobre.

La Ymperial.

En la ciudad de la Imperial ay un monesterio que de ordinario residen el Comendador y tres sacerdotes y dos choristas y un lego tiene este Convento en este Distrito un sinodo o doctrina que se llama la doctrina rragalican do rreside un Religioso sacerdote; danle para su sustento Doscientos y cinquenta pesos de oro pagados en comida y en Ropa y oro.

La Ciudad de la Villa Rica.

En la Ciudad de la Villa Rica ay un Convento que de ordinario rresiden en el el Comendador y dos sacerdotes y un mancebo Corista y un lego que es la tierra muy pobre.

La Ciudad de Valdivia.

En la Ciudad de Valdivia ay un monesterio que de ordinario rresiden en el el Comendador y dos Sacerdotes y dos Choristas y un fraile lego, ay en el distrito de este Convento una doctrina o sinodo que se llama la doctrina de los llanos desta ciudad que reside en ella un sacerdote tiene de salario en cada un año doscientos y cinquenta pesos de oro pagados en comida ropa y oro.

La Ciudad de Osorno.

En la Ciudad de Mendoza de Cuyo ay un monesterio que residen siden en el el Comendador y dos sacerdotes y un chorista en este distrito ay un sinodo o doctrina que se llama de Ancud. Reside en ella un sacerdote. Tiene de salario en cada un año doscientos pesos de oro pagados en comida, ropa y oro.

La Ciudad de Castro.

En la Ciudad de Castro ay un Convento que residen de ordinario el Comendador y dos sacerdotes y Coristas que es la tierra muy pobre.

La Ciudad de Mendoza.

En la Ciudad de Mendoza de Suyo ay un monesterio que residen en el el Comendador y dos religiosos sacerdotes y un chorista que es la tierra muy pobre. — Fray Alonso de Monrroy. — Vicario General. — (Rubricado). (1)

(1) De esta Provincia hay una obra publicada por Fr. Policarpo Gazulla. — Los Primeros Mercedarios en Chile correspondiente al Siglo XVI.

Relación de los cofradías fundadas en el templo de la Merced de Lima, y de las cofradías sus rentas, pilas bautismales, personas de confesión y hospitales, en los curatos o doctrinas del arzobispado a cargo de los religiosos mercedarios.

En el Monasterio de la Merced.

EN este Convento está fundada una Cofradía de españoles de la advocación de Nuestra Señora de la Piedad, no tiene renta ninguna y recogen de limosnas que piden cada un año trescientos pesos de a ocho reales los quales gastan en cera y en la procesión de Insignias que sale el Viernes Santo y en otras cosas del servicio y ornato de la dicha Cofradía.

San Lorenzo

En el dicho Convento está fundada otra Cofradía de Españoles de la advocación de San Lorenzo, no tiene renta ninguna situada mas de la limosna que piden cada año que juntan cien pesos los quales gastan en su fiesta y en cera y otras cosas necesarias para el servicio de la dicha Cofradía.

Redención de Cautivos

En este dicho Convento está fundada otra Cofradía de Españoles para redempción de captivos, no tiene renta ninguna situada, y de la limosna que piden juntan cada año dos mil y cien patacones los quales convierten en la dicha redempción de Captivós.

Nuestra Señora de Consolación

En el dicho Convento está fundada otra Cofradía de Yndios de la advocación de Nuestra Señora de Consolación, es nueva fundación y no tiene renta situada y recogen de limosna que piden cada año cien pesos poco más o menos los quales gastan en servicio y ornato de su Cofradía.

Santas Justa y Rufina

Otra Cofradía de negros y mulatos está fundada en este Convento de la advocación de Sancta Justa y Rufina, es pobre y no tiene renta situada, mas de la limosna que piden cada año y son hasta sesenta pesos los quales gastan en su fiesta y en el servicio de la dicha Cofradía.

Nuestra Señora de Agua Santa

En el dicho Convento está fundada otra Cofradía de negros de la advocación de Nuestra Señora de Agua Sancta, es pobre y no tiene mas de solo la limosna que se pide que monta cada año hasta quarenta pesos los quales gastan en servicio y ornato de la dicha cofradía y en la procesión que hazen de sangre el Viernes Sancto.

Nuestra Señora de Loreto

En este dicho Convento está fundada otra Cofradía de negros de la advocación de Nuestra Señora de Loreto, está muy pobre y no tiene renta ninguna situada y la limosna que recogen cada año son hasta quarenta pesos los quales gastan en servicio y ornato de la dicha cofradía.

Doctrina de Caravaillo

Esta doctrina está en Los Llanos, dista tres leguas de Lima, es Cura de ella Fr. Alonso de Limpias, de la Orden de la Merced, no tiene presentación del Virrey no sabe la lengua.

Tiene esta doctrina 150 personas indios y mujeres de confesión. Tiene una Yglesia parrochial y una Pila de Baptismo.

Tiene dos cofradías la una de Nuestra Señora de la Concepción que tiene cien pesos de a ocho reales de renta situados en censos.

La otra de las Animas no tiene renta sino limosna que se dan al Cura para que diga Missas por los Cofrades difuntos, una cada semana cantada a 2 pesos de a nueve.

Tiene una Casa que llaman Hospital a donde no se cura nadie.

Doctrina de Late

Esta doctrina está en Los Llanos dista de Lima una legua es Cura en ella un religioso de la Merced llamado Fray Bartolomé del Río, no sabe la lengua ni me consta tenga presentación del Virrey.

Tiene esta doctrina una Iglesia parroquial y una Pila de Baptismo.

Tiene hasta treinta Yndios de Confesión.

Tiene la fábrica de la Iglesia 300 pesos de a ocho reales de renta situados en censos.

Esta renta se consume y las limosnas que dan los Cofrades en Misas y algunas cosas para el Altar de la Cofradía.

Tiene una Casa con nombre de Hospital a donde no se cura nadie.

Doctrina de Surquillo

Esta Doctrina está en Los Llanos, media legua de Lima, nunca ay fraile de la Merced que tenga mucha asistencia en ella porque los Prelados lo mudan quando quieren ni me consta que el religioso que está en ella esté presentado por el Virrey.

Reciden en esta doctrina hasta doze Yndios casados y solteros con que habrá veinte personas de Confesión.

Tiene una Iglesia Parrochial y una Pila de Baptismo.(1)

Tene una Cofradía de San Miguel que tiene veinte y ocho pesos de renta situados en un censo para misas por los Cofrades.

No tiene Hospital esta doctrina.

Doctrina de Guamantanga

Esta Doctrina es de la Religión de la Merced en lugar del Religioso que fué removido della por las causas que he avisado a Su Magestad embiaron los Prelados otro llamado fray Francisco Guerra no me consta de que ninguno sepa la lengua ni tenga presentación del Virrey. (2)

Esta doctrina está en la Sierra, diez y ocho leguas de Lima en tierra muy fragosa tiene once pueblos en contornos de doze leguas en cada pueblo hay una Iglesia Parrochial y una Pila de Baptismo.

Hay de Confesión en esta Doctrina mill y setecientas personas Yndios e Yndias.

No tiene Hospital ni Cofradía.

Doctrina de San Buena Ventura

Esta Doctrina está en la sierra, es de Frayles de la Merced, dista de Lima diez y seis leguas; es Cura della un religioso llamado Fray Blas de Atienza de edad de setenta y seis años; no me consta que esté presentado por el Virrey.

Tiene esta Doctrina cinco pueblos en contorno de seis leguas y en ellos cinco Iglesias Parroquiales y cinco Pilas de Baptismo.

Hay en esta Doctrina mill y cien Almas de Confesión Yndios e Yndias.

(1) Es en la actualidad el suntuoso templo parroquial de Miraflores. Desde que en ese sitio los mercedarios levantaron la primera capilla, se ha venerado la imagen de la Merced, con ferviente devoción.

(2) Aseguran varios escritores, que la célebre imagen de Jesús Crucificado que allí se venera, llamado «El Señor de Guamantanga» fue llevada por el mercedario Fr. Juan Bautista del Stmo. Sacramento.

Residen en esta doctrina quatro Españoles y un mestizo.
No tiene Cofradía ni Hospital.

Doctrina del Valle de Cauxo

Esta Doctrina está en la Sierra, dista de Lima 26 leguas; es Cura della un frayle llamado Fray Miguel del Villar; no me consta si tiene presentación del Virrey.

Tiene esta Doctrina tres Pueblos en contorno de seis leguas y en cada uno Iglesia Parroquial y Pila de Baptismo.

Tiene quinientos Yndios e Yndias de Confesión.

No tiene Cofradía ni Hospital.

Doctrina de Bombón

Esta doctrina está en la Sierra, dista de Lima 28 leguas; es Cura della Fray Alonso Hernández de Herrera; no me consta si sabe la lengua ni si está presentado por el Virrey.

Tiene tres pueblos en contorno de cinco leguas y en cada pueblo hay Yglesia Parrochial y pila de Baptismo.

Tiene de Confesión ochocientos Indios e Indias y en las estancias circumbecinas tiene siete Españoles dueños y mayordomos dellas.

No tiene esta doctrina Cofradía ni Hospital.

Doctrina de Santa Lucía de Pacarao

Esta Doctrina está en la Sierra, fué removido della Fray Cristóbal Clavijo frayle de la Merced por las causas que avisé a Su Magestad, no me consta de que Religioso hayan embiado los Prelados de la dicha Orden ni si el dicho Fray Cristóbal Clavijo la servía con presentación del Virrey.

Dista esta Doctrina 18 leguas de Lima, está en la Sierra y tiene ocho pueblos en contorno de quatro leguas y en cada pueblo hay Yglesia Parrochial y pila de Baptismo.

Tiene esta doctrina setecientas y cinquenta personas de Confesión, Yndios e Yndias.

No tiene Cofradías ni Hospitales.

Doctrina de Lampian

Esta Doctrina dista de Lima 36 leguas, es Cura della Fray Matheo de Morales de la Orden de la Merced; no me consta que tenga presentación del Virrey.

Tiene esta Doctrina quatro pueblos en contorno de Cinco leguas y en cada Pueblo hay Yglesia Parrochial y Pila de Baptismo.

Tiene esta Doctrina quinientos Yndios e Yndias de Confesión. No tiene Cofradías ni Hospital.

Esta Relación destas doctrinas de la Orden de la Merced Remitió el Vicario de la Provincia de Canta que confina con ellas por que los Religiosos de la dicha Orden no han querido dar los padrones de sus doctrinas ni sus Prelados consentirlo aunque se les ha pedido, entendiéndose se hace esta diligencia para su daño.

Los dichos doctrinantes frayles se mudan por sus Prelados muy frecuentemente y asi nunca están presentados por el Patronazgo ni saben los mas las lenguas de los Yndios.

Doctrina de lo Yndios Andajes

En esta doctrina es Cura un Religioso de la Merced llamado el Maestro Fray Francisco de Cuevas a quince días que fué a ella; no me consta que sepa la lengua ni que esté presentado por el Virrey conforme al Patronazgo Real.

En esta doctrina y en las demás quitan y ponen frayles los Prelados como y quando quieren no han querido dar los Padrones ni razón della.

Doctrina de Cayna

La Doctrina de Cayna dista de Lima 42 leguas es Cura della un Religioso de la Merced llamado Fr. Pedro de Guadiana no me consta este alli conforme al Patronazgo Real. No quiso entregar los Padrones de los feligreses.

Doctrina de Guacarachuco

Esta Doctrina es de la Orden de la Merced, dista de Lima 80 leguas es Cura della un Religioso de la dicha Orden llamado Fr. Francisco de Amaya.

Doctrina de Arancay

Esta Doctrina es de la Orden de la Merced, dista de Lima 70 leguas es Cura della un Religioso llamado Fray Juan de Salazar.

Doctrina de los Baños

Esta Doctrina es de la Orden de la Merced, dista de Lima 60 leguas es Cura un Religioso llamado Fray Pedro de Escalante.

Doctrina del Nombre de Jesús

Esta Doctrina es de la Orden de la Merced, dista de Lima 50 leguas es Cura della Fr. García de Agüero de la dicha Orden.

No me consta de que estos Religiosos estén en estas doctrinas con presentación del Virrey conforme al Real Patronazgo y por no haber querido dejarse visitar ni dar los Padrones de sus feligreses entendiendo que esta diligencia se hace para su daño no va Relación dellas

Doctrina de Collana Pincos

Esta doctrina está distante de Lima 50 leguas es Cura della un Religioso de la Merced llamado Fray Diego de Obando, no me consta que está conforme al Real Patronazgo.

Tiene esta doctrina diez pueblos en contorno de doze leguas y en cada uno hay Iglesia y Pilas de Baptismo.

Tiene mill personas Yndios e Yndias de Confesión.

Tiene dos Cofradías de Nuestra Señora y de las Animas sin mas rentas que las limosnas.

Tiene una casa que llaman Hospital donde no se cura nadie.

Doctrina de Hichopincos

Esta doctrina dista de Lima 46 leguas, es Cura della un Religioso de la Merced llamado el Maestro Fray Juan de Salazar, no me consta que esté conforme al Real Patronazgo.

Tiene esta Doctrina nueve pueblos en contorno de ocho leguas y en cada pueblo Yglesia y Pila de Baptismo.

Tiene de Confesión mil y trescientos Yndios e Yndias.

Tiene dos Cofradías del Santísimo Sacramento y de las Animas sin Rentas.

Tiene una Casa desierta que llaman Hospital.

Corregimiento de la Ciudad de Guánuco

En el Convento de la Merced hay otra Cofradía de la Natividad de Nuestra Señora.

Ninguna de las dichas Cofradías tiene Rentas situadas todas se sustentan de limosnas y con ellas se compra cera y otras cosas para el ornato de los altares a donde tienen sus fundaciones y advocaciones y también se paga la limosna de las Misas que dicen conforme a las devociones de los Cofrades y Constituciones de las dichas Cofradías.

— El Arzobispo de las Reyes. (Rubricado)

Memoria de los religiosos fallecidos en la Provincia de la Merced del Cuzco desde 1590 hasta 1605 hecha por Fr. Gabriel de Sotomayor, de los libros de Conventos y doctrinas.

Villa de Potosí 10 de Febrero de 1605
Arch. Gen. Indias. 74—5—29.

MUY PODEROSO Señor Fray Gabriel de Sotomayor provincial de la orden de nuestra Señora de las Mercedes redención de captivos desta provincia de los Charcas y su jurisdicción paresco ante Vuestra Alteza y digo que de tiempo de catorce años a esta parte en ésta dicha provincia y demas partes y lugares a ella sujetas an fallecido y pasado desta presente vida muchos religiosos de la dicha orden en mas cantidad de sesenta y ocho la mayor parte dellos provinciales y comendadores y sugetos graves de Predicadores sin los demas Doctrinantes y conventuales con lo qual y ser pocas las personas que toman el hábito de la dicha orden esta dicha provincia esta muy falta de frayles sacerdotes para la celebración del culto divino y aprovechamiento de las almas es necesario suplicar a su magestad provea de remedio.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande ver la memoria de que hago presentación sacada de los Libros de los conventos y doctrinas por do consta de lo refferido y certificación firmada y autorizada y sellada con el sello desta Provincia y Vista se sirva de dar su parecer de como es necesario el proveer de remedio y todo ello se me mande dar autorizado en pública forma y en manera que haga fe para ocurrir con ello a su magestad y su rreal consejo de las yndias a donde se provea del necesario pues es justicia que pido y en lo necesario &^a fray gabriel de sotomayor provincial.

Memoria.

Fray Gabriel de Sotomayor Provincial desta horden de nuestra señora de las mercedes redención de captivos desta Provincia de los charcas ciudades del cuzco y arequipa y demas lugares a ellas sugetos certifico a su magestad del Rey Don Felipe Nuestro señor tercero de este nombre y a los señores presidente y oydores que rresiden en la real audiencia de la ciudad de la plata como por los libros de los Conventos y doctrinas de las Ciudades y lugares desta provincia a mi sujetas consta que desde el año de mill y quinientos y noventa pasado hasta este de mill y seiscientos y cinco an fallecido y pasado desta presente vida los frayles de la dicha religión siguientes:

PROVINCIALES

Fray Martín blanco.
 Fray Antonio Rondón.
 Fray Gonzalo de Mendoza.
 Fray Cristóbal d Albarrán.
 Fray Juan de Zamora.
 Fray Andrés Gómez.
 Fray Gonzalo Ballesteros.

COMENDADORES

Fray Antonio Blanco.
 Fray Juan de Torres.
 Fray Juan de Ocampo.
 Fray Diego Alonso.
 Fray Pablo de Velasco.
 Fray Tomás de Santa María.
 Fray Antonio de Avila.
 Fray Juan Pérez.
 Fray Luis de Roxas.
 Fray Cristóbal de la Cuba.
 Fray Juan de Espinoza.
 Fray Pedro Colmenares.
 Fray Alejo Daza.
 Fray Miguel Moreno.
 Fray Alonso Martínez de Acuña.
 Fray Sebastián de Ribera.
 Fray Juan de Vargas.
 Fray Lazaro Bazán.
 Fray Diego de Uriba.
 Fray Martín de Molina.
 Fray Juan Martínez.
 Fray Antonio Colmenares.
 Fray Antonio Pereyra.
 Fray Simón de Tebez.
 Fray Nicolás de Cuebas.
 Fray Diego de Porres.

PREDICADORES

El maestro Fray Alonso de Ambia
 El presentado fray Pedro Rondón.
 El Presentado fray Juan Garcés.

DOCTRINANTES

Fray Juan Jiménez.
 Fray Pedro Gutiérrez.
 Fray Pablo Pando.
 Fray García de Cárdenas.
 Fray Juan Palacios.
 Fray Juan Cavallero.
 Fray Diego de Reynoso.
 Fray Juan de Rivas.
 Fray Pedro Merino.
 Fray Alono de Orduña.
 Fray Martín de Mella.
 Fray Alonso Macias.
 Fray Diego de Castro
 Fray Gonzalo de Servera.
 Fray Francisco de Miranda.
 Fray Diego de Sifontes.
 Fray Juan de Escovar.
 Fray Gregorio Palacios.
 Fray Andrés Pérez.
 Fray Blas Jara.
 Fray Bartolomé Machacho.
 Fray Gerónimo Negrón.
 Fray Diego Altamirano.
 Fray Joan Griego.
 Fray José Díaz.
 Fray José de Salcedo.
 Fray Bernabé de Figueroa.
 Fray Francisco Velásquez.
 Fray Alonso Fernández.
 Fray Juan de Segura.
 Fray Gabriel de la Carrera.
 Fray Francisco de Pedrosa.

Segun que lo suso dicho cónsta y parece por los libros de los conventos de la dicha provincia donde se escriben los religiosos que en ella se an muerto del dicho tiempo y años rreferidos a esta parte y para que dello conste a su magestad y su real audiencia de la ciudad de la Plata di la presente Certificación firmada de mi nombre y refrendada de mi secretario y sellada con el sello de la dicha provincia estando en este convento de la villa imperial de Potosí a diez días del mes de febrero de mill y seiscientos y cinco años fray gabriel de Sotomayor provincial por mandado de nuestro padre provincial fray pedro lópez difinidor y secretario.

Memoria de los sujetos beneméritos de la Orden de la Merced que hay en estas partes del Perú para Prelacias de Iglesias y Predicadores en el Arzobispado.

Relaciones del arzobispado 1600—19.
Archivo General de Indias. Leg. 301.

Para Prelacias de Iglesias

— Fray Antonio de pesquera Vicario General que al presente es de esta provincia que lo a sido en otra ocasión y Provincial de ella la Go- bierna y a Gobernado con prudencia tienela quieta y pacífica y es Re- ligioso de mucha Virtud.

El Maestro fray Matheo Gonzales de yanguas Provincial que a sido de esta Provincia hombre docto y muy religioso.

El Maestro fray Sebastián de Roxas catedrático de Teología de la cátedra de nona en la Real Universidad de esta Ciudad muy Reli- gioso y de buen exemplo no tiene quarenta años aunque vastan treyn- ta para ser Obispo conforme a derecho.

El Presentado fray Diego Cabredo Provincial de esta Provincia hombre docto y de buena opinión.

Fecha en los Reyes en veynte y dos de Marzo de mill y seiscien- tos y diez años.—El Arzobispo de los Reyes. (Rubricado).

Predicadores de la Orden de Nuestra Señora de la Merced

- El Maestro fray Melchor Prieto, Vicario General.
- El Maestro fray Sebastián de Yraastroza, Provincial.
- El Presentado fray Alonso de Espinosa.
- El Maestro fray Gaspar de la Torre.
- El Presentado fray Francisco de Ribera.
- El Presentado fray Juan Rodríguez.
- Fray Lucas de Pineda.
- Fray Gabriel Negrillo.
- Fray Pedro Nolasco.
- El Presentado fray Diego Hernández.
- El Presentado fray Miguel de Alloza.
- El Maestro fray Gerónimo de Castillo.
- El Maestro fray Juan de Salazar
- Fray Bartolomé de Anaya.

Lima, 15 de Abril de 1619 años. — El Arzobpo. de los Reyes. — (Rubricado).

INDICE

	<i>Pág.</i>
Aprobación Eclesiástica	IV
Proemio	V
1559. Fr. Juan de Lubia Comendador de la Merced de Valladolid, pide se le dé un traslado de privilegios	1
1449. Confirmación del privilegio concedido a los mercedarios para disponer de los bienes mostrencos, el quinto de los bienes ab-intestado y las mandas y legados inciertos en favor de los cautivos	2
1518. La reina D. Juana y su hijo D. Carlos confirman y aprueban los privilegios de los bienes mostrencos en favor de los mercedarios y los luacen extensivos a sus dominios de América	4
1535. Cédula Real a Don Pedro de Mendoza, Gobernador y Capitán del Río de la Plata, para que lleve consigo los dos religiosos que le dieran los oficiales Reales para instrucción de los naturales	6
1535. Fray Antonio de Solís otorga poder a Gerónimo de Aliaga y a Cristóbal de Badajoz para cobros	7
1537. Poder de Fray Pedro Muñoz presidente de la Merced de Trujillo a Fr. Miguel Málaga para que sea Vicario de dicha casa	8
1538. Poder de Fray Francisco de Villagarcía al presbítero Francisco Pérez y a Fray Pedro de Montiel	10
1540. Poder de Fray Pedro Montiel a Fray Pedro Muñoz para pleitos y para toda clase de causas movidas o por mover	11
1543. Carta del Adelantado Benalcázar a S. M. pidiendo que Fr. Hernando de Granada sea nombrado Obispo de la gobernación de Popayán	12
1544. Juan de Ocaña párroco de Popayán en carta a S. M. expone los méritos de Fr. Hernando de Granada y pídele sea nombrado obispo	13
1546. Carta de Fray Juan de Salazar a S. M. dándole cuenta de lo sucedido en la gobernación del Río de la Plata, desde la entrada de D. Pedro de Mendoza hasta el gobierno de Domingo de Irala	14
1546. Poder de Fray Pedro Muñoz a Fray Martín Blanco mayordomo de la Merced de los Reyes	21
1547. Poder de Fray Pedro Muñoz presidente de la Merced de Trujillo a Fray Miguel de Orenes	22
1544-1543. Fr. Pedro Muñoz llamado «El Arcabucero» y Fr. Gonzalo Hernández partidarios de la rebelión de Gonzalo Pizarro, juzgados por Diego Fernández, el Palentino	23
1554. Declaración de Fr. Gonzalo de Vera en la probanza de méritos y servicios de Baltazar de Loaiza, clérigo, en la conversión de los indios del Perú y en la rebelión de Gonzalo Pizarro	28
1556. Fray Juan Gutiérrez en nombre de la Comunidad de Lima toma posesión de las casas que compró de Francisco de Escalante	42
1556. Fr. Miguel de Orenes y Comunidad dan una capilla para entierro del Regidor Francisco de Ampuero y sus descendientes en la Merced de Lima	43
1557. Fr. Miguel de Orenes, Comendador y Vicario Provincial de Lima y comunidad dan a censo unas casas a Cristóbal López	45
1557. Fr. Juan de Vargas, provincial aprueba la concesión de la Capilla en la Merced de Lima a Francisco de Ampuero	46
1560. Declaraciones del Dean y Chantre del Cuzco y de los Padres Fr. Antonio	

	de Avila mercedario y Francisco de Leyva Trinitario en la información de la Merced del Cuzco para que los Provinciales sean elegidos entre los religiosos del Perú	47
	Declaración de Don Hernando Arias Chantre	49
	Declaración de Francisco de Leyva	50
	Declaración de Fr. Antonio de Avila	52
1560.	Parecer del Licenciado Polo de Ondegardo en la sumaria información de la Merced del Cuzco acerca de la elección de los Provinciales	54
1563.	Fray Juan de Vargas Provincial y la Comunidad de Lima dan a censo dos solares al canónigo Juan Lozano	56
1564.	Fr. Juan de Vargas Provincial de la Merced del Cuzco y Fr. Francisco de Obregón, Procurador, reciben las donaciones del albacea de Domingo de Amparán	57
1565.	Juan Sarmiento albacea de Domingo de Amparán, pide se aprueben las cuentas y los mercedarios acepten la capellanía	58
1565.	Fray Cristóbal de Albarrán Procurador de la Merced del Cuzco testifica que las cuentas presentadas por el albacea de Domingo de Amparán estaban bien hechas y pide su aprobación	59
1566.	Fr. Martín Blanco comendador y Fr. Antonio Núñez aceptan la fundación de la capellanía fundada en la Merced de Arequipa, por Doña Francisca de Vergara viuda de Marcos de Retamoso	60
1567.	Fray Juan de Vargas provincial y Comunidad del Cuzco certifican que Doña Francisca de Riveros viuda del Capitán Alonso Palomino había cumplido con la entrega de los objetos para el culto de su capilla	61
1568.	El presbítero Rodrigo de Arcos cura vicario y Fr. Antonio Pereira Comendador de la Merced de la Villa de Ribera de Camaná, firman en un poder de Beatriz de Porras para imponer un censo	63
1568.	Fr. Martín Blanco en nombre de la Comunidad de Arequipa da cierta cantidad de pesos a censo sobre una heredad de Juan Luis en la Villa de Rivera de Camaná	64
1569.	Carta de Fr. Andrés Gómez a S. M. dándole cuenta de los conventos y doctrinas de los mercedarios en Quito y de la solicitud pastoral del Obispo Don Pedro de la Peña	65
1570.	Ante Fr. Miguel Troylo, Vicario Provincial del Cuzco se pone de manifiesto que Fr. Lorenzo Galindo recibió una cantidad de pesos para dote de huérfanos en España	66
1571.	Testamento del Bachiller Miguel Rodríguez de Cantalapiedra, manda ser enterrado en la iglesia de la Merced de Arequipa y se ponga en su sepulcro laude con sus armas y epitafio, deja por su albacea al P. Martín Blanco	67
1573.	El Convento de Lima concede sitio para Capilla de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad	70
1576.	Fray Alonso de Ambía hace donación de sitio para la Cofradía, Piedad de la Merced de Quito, y la confirma Fr. Diego de Angulo, provincial de Lima	72
1576.	Información de los servicios que Fr. Diego de Porres hizo a S. M. en Santa Cruz de la Sierra, en la rebelión de Diego de Mendoza y prisión del gobernador Alonso Pérez de Zorita	73
1576.	Petición de Gabriel de Porres para que se reciba la información de servicios de su hermano Fr. Diego de Porres	74
	Testigo Francisco de Montoa	81
	Testigo Juan Rodríguez de Heredia	86
	Testigo Juan de Coymbra	90
	Testigo Diego de Pedrosa	94
	Testigo Juan de Méndez.	98
	Petición de Fray Diego de Porres	103
1576.	La Comunidad del Cuzco da a censo por tres vidas unas casas a Diego Núñez con las condiciones contenidas en los tratados conventuales	104
1577.	Carta del Gobernador Juan Pérez de Zorita concediendo a Fr. Diego de Porres en premio de sus servicios los indios del pueblo Tuzequi, que estaban vacantes	105
1577.	El Virrey Toledo encarga al Provincial de la Merced mande a la Provincia de Santa Cruz de la Sierra a petición de Fr. Diego de Porres cuatro religiosos para la conversión de los naturales	106
1577.	Provisión del Virrey Toledo para que el padre Fr. Diego de Porres, Vi-	

	cario de Santa Cruz de la Sierra con los demás religiosos ponga los medios posibles para la reducción de los indios en parte donde puedan ser doctrinados	107
1577.	Comisión del Virrey Toledo, al Padre Fr. Diego de Porres, Cura y Vicario de Santa Cruz de la Sierra para que puedan visitar las chacras y empadronar yanaconas de la dicha provincia y matricularlos	108
1577.	Provisión del Virrey Toledo al P. Fr. Diego de Porres para que los caciques de Santa Cruz de la Sierra den sus hijos a los religiosos para que les enseñen las cosas de nuestra fe católica	109
1577.	Provisión del Virrey Toledo para que mientras el gobernador de Santa Cruz de la Sierra presenta en las doctrinas a los sacerdotes en nombre de S. M. Fr. Diego de Porres pueda proveer y mudar los religiosos en dichas doctrinas	110
1577-1578.	Testimonio y partidas de bautismo firmadas por los mercedarios que sirvieron la doctrina de Lati en la jurisdicción de Lima	111
1578.	Relación de los bautizados por Fr. Diego de Porres, Vicario de Santa Cruz de la Sierra en varios pueblos de los Itatines y Chiriguanos	113
	Pueblo de San Juan	115
	Santiago	116
	Indios de Domingo	117
	Indios de Matías	118
	Indios de Diego de Tanvoyaque	118
	Indios de Antón Capitara y de Diego Tabaguazu	120
	Pueblo de Magdalena	121
	Pueblo de San Andrés	123
	Pueblo de San Antón	124
1579.	Información de oficio de Fr. Alonso Orozco de Armendariz de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes dirigida a la Católica Real Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor en su Consejo de Indias	126
	Testigo Fr. Juan Lorenzo	127
	Testigo Fr. Francisco Quintero	128
	Testigo Fr. Francisco Sánchez	129
	Testigo Fr. Francisco Moreno	130
1579.	Carta de los Prelados de las Ordenes religiosas a S. M. haciéndole observaciones sobre algunos puntos de la Real Cédula tocante al Patronato Real notificada a ellos por el Virrey D. Francisco de Toledo y los inconvenientes y dificultades que se ofrecen sobre su contenido	132
1580.	El Cabildo de Guadalajara de Buga, de la Gobernación de Popayán manda hacer información de la vida y costumbres de Fr. Alonso Orozco y Armendariz	137
	Testigo Melchor Velásquez	139
	Testigo Fr. Cristóbal Bustamante	141
1580.	Carta de Fr. Tomás Pérez Valdés a S. M. dándole razón del estado del gobierno civil y eclesiástico de Chile y se le conceda una Doctrina o Vicaría en el Perú donde ha trabajado durante 15 años	144
1581.	Partidas de bautismo de la Parroquia de la Merced de Arequipa	147
1581.	Información de los méritos y servicios del P. Fr. Diego de Porres hecha en la ciudad de la Plata	152
	Testigo Juan de España	156
1582.	El Cabildo de la Ciudad de los Reyes aplaude la actitud de Fr. Francisco de Mostoles, Vicario general de la Merced	160
1580.	Provisión del Virrey Francisco de Toledo, presentando a Fr. Ambrosio Maldonado para el curato y doctrina de Aralpalpa en el Obispado del Cuzco	162
1581.	El P. Fr. Diego de Porres dedicado treinta y cinco años a la predicación del evangelio y conversión de los naturales pide a S. M. mande ver los papeles que le envía y le haga merced en lo que fuere servido	166
1582.	Carta del Cabildo Secular de la Plata a S. M. en recomendación de Fr. Diego de Porres que ha servido muchos años a S. M. así siendo soldado con sus armas y después como fraile	167
1582.	Fr. Gonzalo Ballesteros, Provincial de la Merced de la provincia del Cuzco, Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay nombra a Fr. Diego de Porres, Vicario Provincial y Visitador de Santa Cruz de la Sierra, Moxos y Paraguay	168

1582.	Carta del Provincial y Definidores de la Merced de la provincia del Cuzco, recomendando las obras y trabajos de Fray Diego de Porres	170
1583.	Declaración de Fr. Diego de Angulo, sobre la conveniencia de traslado a otro lugar la Universidad de la Ciudad de los Reyes	172
1584.	Carta de Fr. Diego de Angulo a S. M.; expone en forma sumaria los muchos agravios que se hacen a los indios quitándoles sus tierras y llenándolos de vejámenes, pide remedio para ello	175
1583.	Convenio entre los hacendados de Vitor con Fr. Antonio Blanco Comendador de la Merced de Arequipa para que les dé un religioso que sirva de doctrinero en el Valle	180
1583.	Fr. Gonzalo de Ballesteros y comunidad de Arequipa aceptan la redención de un censo de Doña Francisca de Vergara	182
1583.	Fr. Martín Blanco Comendador de la Merced de Arequipa da posesión de la Capilla del Santo Crucifijo a Diego Rodríguez Bautista	183
1584.	Carta de Lorenzo Suárez de Figueroa al Presidente de la Audiencia de la Plata dando cuenta de lo ocurrido en una de las salidas que hizo al castigo de los Chiriguanaes, en la que dió muerte a siete de los que mataron a Fr. Cristóbal Albarrán	184
1584.	Fr. Diego de Angulo Comendador de la Merced de Lima reclama 1.400 pesos que debían al Convento por los salarios de la Capellanía de la Cárcel	186
1572.	Provisión de la Audiencia para que los religiosos de la Merced de los Reyes sirvan de capellanes en la Cárcel y se le pague el salario convenido	187
1575.	Libramiento al Convento de Nuestra Señora de la Merced de 200 pesos que se le deben de dos tercios de la Capellanía que sirven en la Cárcel	189
1585.	El Cabildo Secular de Trujillo recomienda a S. M. a Fr. Alonso de Armendariz Comendador de aquella ciudad que iba a España como elector de la Provincia	190
1585.	Real Cédula a la Casa de Contratación para que dejen pasar al Perú a Fr. Diego de Porres, con veinte religiosos y tres criados	191
1585.	Cédula Real a los oficiales Reales de Hacienda del Río de la Plata, que por seis años provean a los conventos de aquellas provincias, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de vino para celebrar y aceite para alumbrar el Santísimo Sacramento	193
1585.	Cédula Real a Fr. Diego de Porres para que pueda llevar a las provincias del Tucumán y Río de la Plata hasta 300 ducados en ornamentos y objetos del culto	194
Sin fecha.	Memorial de Fr. Diego de Porres, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced a S. M. en el que expone los méritos y servicios de su ministerio en los reinos del Perú	195
1586.	Domingo de Oribe en nombre de la Ciudad de los Reyes, pide a S. M. el pago de 1400 pesos que les debían por la capellanía de la Cárcel y decreta sean pagados	199
1586.	Real Cédula al Vicario General y Comendador de la Orden de la Merced, de estos reinos y del de Aragón, para que favorezcan y ayuden al P. Diego de Porres, que ha de pasar al Perú. Charcas, Río de la Plata, Tucumán y Santa Cruz de la Sierra, con veinte religiosos, para entender en la conversión y doctrina de sus naturales	201
1586.	Real Cédula al Presidente y Oidores de Charcas y Gobernadores del Río de La Plata y Tucumán, mandándoles ayuden y favorezcan a Fr. Diego de Porres y a los veinte religiosos que van a ocuparse en la conversión y enseñanza de los naturales	202
1586.	Cédula Real a petición de Fr. Diego de Porres para que los religiosos que anduvieren fuera de la orden o hubieren tomado el hábito de clérigos sean enviados a España.	203
1586.	Cédula Real a petición de Fr. Diego de Porres acerca del orden que han de tener en el edificio de los Monasterios de la Orden de la Merced en las provincias de La Plata, Tucumán y Santa Cruz de la Sierra	204
1586.	Real Cédula obtenida por Diego de Porres para que los oficiales Reales de Hacienda de Tucumán y Río de La Plata por dos años provean a los mercedarios de medicinas y médico para curar sus enfermos	205
1586.	Cédula Real al Provincial de la Merced de la Ciudad de los Reyes sobre lo resuelto de las doctrinas, y le dé su parecer de lo que crea más conveniente se deba proveer	206

1586.	Cédula Real a los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla ordenando provean de lo necesario para el viaje de Fr. Alonso de Armendariz y diez y ocho religiosos que van al Perú	208
1586.	Fr. Martín Blanco Provincial del Cuzco, Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay, nombra a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda Visitador del Convento de Guamanga y sus doctrinas y de los conventos y doctrinas de los Aymaraes	210
1585.	Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre que se ordene que se cumplan las Cédulas dadas a Fr. Diego de Porres, de la Orden de la Merced, que lleva veinte religiosos a las provincias de las Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata, para que sea despachado en Sevilla	212
1586.	Fr. Alonso de Armendariz pasa a las provincias del Perú con dieciocho religiosos en la nave de Hernando de Aguilar	213
1586.	Con Fr. Diego de Porres se despachan a las provincias del Perú veinte religiosos indicando de donde salieron	214
1586.	Fr. Martín Blanco Provincial de la Merced de la Provincia del Cuzco, Charcas, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra nombra Comendador de Vilcabamba a Fr. Juan de Ribas en sustitución de Fray Juan de Santa María	215
1586.	Fr. Pedro Guerra y Comunidad del Cuzco nombran apoderado de esa casa a Fr. Juan Palacios	217
1587.	Fr. Juan de Ribas Comendador de Vilcabamba pide una cuadra de terreno para fundar Convento en San Francisco de la Victoria	218
1587.	Cédula Real al Conde del Villar, Virrey del Perú para que no ponga impedimento a Fr. Pedro de Arce en su viaje a España	221
1587.	Asientos de Cédulas Reales en favor de Fr. Diego Verdugo para que pueda volver al Perú en cualquier navío.	222
1587.	Cédula Real al Virrey del Perú para que no ponga inconveniente a Fr. Bernardino Suárez que tiene licencia para ir a España.	223
1587.	Cédula Real a favor del maestro Fr. Francisco de Beamonte que va de Vicario General de la Merced a las provincias del Perú.	224
1587.	Fr. Martín Blanco Provincial y Comunidad de Arequipa dan a Juan Ruiz de León la capilla de San Juan Bautista para su entierro y capellanía.	225
1588.	Cédula Real al Presidente y Oficiales de Sevilla mandando que además de los ocho religiosos que lleva Fr. Francisco de Beamonte para el Perú dejen pasar a Fr. Antonio de Avila.	227
1588.	Fr. Francisco de Beamonte se despacha a las provincias del Perú con ocho religiosos, cuatro lectores y cuatro predicadores	228
1588.	Carta a Fr. Francisco de Obregón, Provincial de la Merced de la provincia del Cuzco, a Su M.; refiere haberse celebrado en Arequipa el Capítulo provincial donde salió elegido; expone sus servicios pasados, y envía a Fr. Diego de Porres a pedir mercedes.	229
1588.	Carta de Fr. Francisco de Obregón, Provincial de la Merced, refiere su elección y sus servicios, recomienda a Fr. Diego de Porres y expone sus méritos y que ha sido enviado a España para que dé cuenta a S. A. del estado de su Religión.	230
1588.	Constancia de ser aprobado Fr. Ambrosio Maldonado en el examen de la lengua Quichua y apto para ejercer el ministerio entre los naturales.	231
1589.	El Capitán Martín de Alarcón pide para su entierro y capellanía una bóveda en el templo de la Merced de Arequipa en el Presbiterio al lado de la Epístola	232
1589.	Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced de las provincias del Cuzco y Charcas pide ante la Audiencia de La Plata se reciba información de sus servicios y manda se haga con citación del Fiscal.	234
1588.	Estracto de una carta del Conde del Villar Virrey del Perú referente a las patentes de Fr. Alonso de Armendariz para el cargo de Visitador de la Orden.	242
1589.	Provisión de la Audiencia de La Plata a los Corrigidores, Alcaldes y Jueces ante quienes fuere presentado para su ejecución, se reciba la información de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial del Cuzco y Charcas	243
1589.	Información de oficio de los servicios de Fr. Francisco de Obregón Pro-	

	vincial de la Merced del Cuzco y Charcas, hecha ante Juan de Mata Barahona alcalde ordinario de la Villa de Potosí	246
1589.	Probanza de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced del Cuzco y Charcas, hecha en el Cuzco a petición de Juan de Olave y del Comendador Fr. Gonzalo Ballesteros	254
	Testigo Diego de Orellana.	244
	Testigo Pedro Maraver	256
	Testigos Hernando Arias y Hernán Gómez	257
1589.	Probanza de méritos y servicios de Fr. Francisco de Obregón Provincial de la Merced del Cuzco y Charcas hecha ante la Justicia Mayor de Arequipa a petición de Melchor Dávalos de Castillo.	259
1589.	Parecer de la Audiencia de La Plata en la información de servicios de Fr. Francisco de Obregón, Provincial de la Merced del Cuzco y de Charcas.	268
1589.	Fr. Francisco de Salazar Maestro General de la Merced concede licencia a Fr. Marcos e Herrera residente en la Provincia de Potosí para volver a España	269
1590.	Cédula Real a los Oficiales de la Contratación de Sevilla que den el despacho necesario a Fr. Alonso Enríquez de Almendariz que va de Vicario General y Visitador de las Provincias del Perú.	270
1580.	Provisión del Virrey Hurtado de Mendoza para que el Obispo del Cuzco devuelva a los mercedarios las doctrinas que les había quitado y la parroquia del convento de Arequipa e incluye una cédula e S. M. que ordena dejen a las religiones en las doctrinas que poseen	271
1590.	El Notario Apostólico da testimonio de la procesión de las Letanías Mayores de la Catedral del Cuzco a la Merced por ser este convento el más antiguo en fundación	274
1590.	Fr. Francisco de Beamonte Vicario General de las Provincias del Perú nombra Visitador a Fr. Ambrosio Maldonado de los conventos de Salta, Córdova, Esteco Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán y Asunción del Paraguay y de los nuevos que se hayan fundado	275
1590.	Fr. Tomás Pérez Valdez Provincial de la Merced de los Reyes, Fr. Nicolás de Ovalle y Fr. Diego de Angulo testifican que de la firma de Fr. Francisco de Beamonte Vicario General	278
1590.	Fr. Gonzalo de Toro, caballero Comendador de San Francisco de la Victoria de Vilcabamba pide un solar para rentas del Convento y toma posesión de él.	278
1590.	Provisión del Virrey Don García Hurtado de Mendoza ordenando a Don Antonio de Cabrera que en la Villa de Argate la Rica de Vilcabamba señale sitio para la fundación de la Merced, le de tierra para sembrío y los indios necesarios.	280
1590.	Fr. Francisco de Obregón, Provincial del Cuzco, Charcas, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Paraguay nombra su Vicario Provincial a Ambrosio Maldonado de la Cerda distinto del que tiene en el Cuzco.	282
1591.	Provisión del Virrey Don García Hurtado de Mendoza presentando a Fr. Pedro Polaino para la doctrina y curato de Lati Guancho-guaylas y Pucurucha en la jurisdicción del arzobispado e los Reyes por el tiempo que fuere la voluntad de S. M.	283
1591.	Carta del Provincial de la Merced Fr. Nicolás de Ovalle a S. M. ofrece 1.000 pesos de la Orden y 300 ducados estipendio de su cátedra para subvenir la pérdida de la Real Armada invencible. Responde a varias consultas y pareceres del Obispo del Cuzco y Arzobispo de Lima.	285
1591.	Fray Juan del Campo dice que por evitar pleitos presenta a la Audiencia los privilegios sobre los bienes mostrencos y de las provisiones que se dieron hace presentación para su cumplimiento.	290
1591.	Fr. Gregorio Montalvo Obispo del Cuzco autoriza a Fr. Gabriel Sotomayor para administrar los Sacramentos en el curato y doctrina de Accha, San Bartolomé y sus anexos.	291
1592.	Carta de los Padres definidores de la Merced de la provincia del Cuzco a S. M. dan gracias por haber concedido a Fr. Alonso Enríques por Vicario General en el Perú y suplican les conceda la merced de vino y aceite medicinas y médico.	292
1592.	Cédula real concediendo aceite para la lámpara del Santísimo y vino para las misas de los conventos mercedarios de la Provincia del Cuzco y piden	

1592.	Cédula real a los oficiales de la provincia de Chile para que por tiempo de cinco años provean a los conventos de la Merced de aquella provincia de vino para las misas y aceite para la lámpara del Santísimo.	296
1592.	Real Cédula de Felipe II concediendo a la Merced del Cuzco medicinas para los religiosos enfermos de su provincia y piden traslado de ella Fr. Luis de Morales y Fr. Marcos Herrera	297
1592.	Provisión del Virrey D. García Hurtado de Mendoza presentando a Fr. Gabriel de Sotomayor para la doctrina y curato de Accha y sus anexos en la jurisdicción del Cuzco en lugar de Fr. Perdo Carrillo.	299
1592.	Fr. Alonso Enriques Vicario General de la Merced del Perú escribe a S. M. refiriéndole los trabajos de su visita que para mejor afecto reunirá a los Provinciales y Definidores de los Reyes, Cuzco y Chile y enviará en su lugar un Visitador a Chile.	302
1592.	Fr. Gabriel de Sotomayor pide cumplimiento de la provisión del Virrey que lo presenta para la doctrina y su curato de Accha y es aprobado en el examen de la lengua de los indios.	304
1592.	Fr. Alonso Enriquez Vicario General de las Indias nombra a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda Visitado. del distrito de la Audiencia de Charcas y provincias de Tucumán y Paraguay.	305
1592.	Carta de Fr. Alonso Enriquez y Armendaris Visitador General de la Merced a Felipe II, avisándole del provecho de haber reunido a los Provinciales y definidores de las Provincias de los Reyes, Cuzco y Chile y que va a la Provincia de Quito para continuar dicha visita.	307
1593.	Declaración del presentado Fr. Hernnado Paredes en la información de servicios de Alonso Forero de Ureña Corregidor de la ciudad de San Miguel de Piura y fundador del pueblo de San Andrés de Frías.	309
1593.	Fr. Alonso Enriquez Vicario General de las Indias concede licencia a Fr. Gabriel de Sotomayor para ir a tratar asuntos de la Oden con S. S. el Papa y con el Rey D. Felipe.	315
1593.	Provisión del Virrey D. García Hurtado de Mendoza autorizando a cualquier navío que saliere del Puerto del Callao pueda llevar a Fr. Gabriel de Sotomayor a los reynos de España.	316
1593.	Carta de Fr. Alonso Enriquez y Armendaris Vicario General de las Provincias del Perú a S. M.; pide le provea de religiosos y se lamenta de que no se hayan enviado pues tiene a cargo cuatro provincias que son las de Chile, Tucumán, Cuzco y los Reyes con gran necesidad de sujetos. . . .	317
1593.	Doctrinas de los mercedarios de la Provincia de Lima visitadas por el arzobispo Don Toribio Alfonso de Mogrovejo por segunda vez.	318
1593.	Mariana Núñez de Jesús viuda de Francisco Mejía y natural de la Villa de Marchena que llevaba el hábito de la Merced hace su testamento años de profesar.	323
1593.	Real cédula el Virrey del Perú Marqués de Cañete para que junto a los Provinciales de las ordenes religiosas y que envíen los religiosos que fueren necesarios a las provincias de Chile, Santa Cruz de la Sierra y Tucumán para la conversión de los naturales.	326
1593.	Fr. Antonio Dávila es nombrado por Dn. Pedro Contreras Ulloa para una capellanía fundada en la parroquia de San Juan en Segovia en los reinos de España.	328
1593.	Continuación de la visita del arzobispo de Lima Don Toribio Alfonso de Mogrovejo a las doctrinas de los mercedarios de la Provincia de los Reyes.	330
1594.	Fr. Gonzalo Ballesteros Provincial de la Merced del Cuzco, Charcas y Santa Cruz de la Sierra concede licencia a Fr. Ambrosio Maldonado de la Cerda para que pueda ir a los reynos de España	342
1594.	Fr. Martín de Percheta nombrado Vicario General de las Provincias de Perú y Chile es autorizado para viajar con nueve religiosos.	344
1594.	El Mtro. Fr. Juan Bernal en nombre del Rvmo. Fr. Francisco Zumel certifica haber examinado la licencia y recaudos de Fr. Gabriel de Sotomayor que iba de elector al Capítulo General y vuelve con doce religiosos.	345
1594.	Cédula a los oficiales de la real hacienda de Arequipa para que provean por seis años de medicinas a los religiosos enfermos de los conventos mercedarios de Arequipa, Arica y Camaná.	346
1594.	Información de oficio hecha ante la Real Audiencia de las Charcas a petición de Fr. Ambrosio Maldonado, de la Orden de Nuestra Señora de	

	las Mercedes, que ha sido Vicario Provincial en el Perú y Visitador en Tucumán.	347
1595.	Fr. Martín Murúa Procurador del Convento de la Merced del Cuzco pide se le ampare al Convento en la posesión de la Estancia de Juan de Alcobasa y de las tierras Cocharay, Cocharán y otras.	352
1596.	Concesiones que hace la Comunidad Mercedaria a las Cofradías de la Redención de los Cautivos y de la Soledad establecidas en el Cuzco.	354
1597.	Cédula Real a los Oficiales de Sevilla ordenando que dejen hacer viaje en los Galeones a Fr. Alonso de Monroy con seis religiosos y un criado.	358
1597.	El pintor Juan de Yllescas dispone en su testamento ser enterrado en el templo de la Merced de la Ciudad de los Reyes en la capilla de la Piedad.	359
1597.	Fr. Juan Bautista Comendador de la Merced del Cuzco, pide al Corregidor le de 30 indios, para proseguir la construcción del Convento con indicación de los pueblos.	361
1597.	Don Alonso Ramírez de Vergara Obispo de La Plata provee en la doctrina y curato de San Cristóbal de la Villa imperial de Potosí a Fr. Gabriel de Sotomayor.	363
1597.	Testimonio de Fr. Luis de Morales doctrinario de Huata en las imputaciones falsas de Hernando de Medina, contra el Fiscal de la Audiencia don Jerónimo de Tobar y Montalvo.	365
1597.	El licenciado Juan López de Cepeda, Presidente de la Audiencia de La Plata presenta a Fr. Gabriel de Sotomayor para la doctrina y curato de San Cristóbal en la Villa de Potosí.	367
1598.	Fr. Francisco García, Comendador e la Merced de los Reyes da licencia a Mariana Núñez de Jesús beata profesa de la orden para que pueda hacer su Codicilo.	369
1598.	Fr. Francisco García, Comendador y Comunidad del Convento de la Merced de Lima nombra apoderado a Fr. Juan Bautista de Ortega y éste lo sustituye después a Fr. Simón Pereira.	370
1598.	Testamento del Canónigo regular y religioso mercedario Fr. Luis Gil que escribió e iluminó los Libros Cantorales de la Catedral del Cuzco y dejó encargado a sus albaceas hicieran un Colegio Mercedario en Játiva.	372
1599.	Testamento de Sebastián Tito Gualpa, Cacique de los Yanaconas de la Parroquia de la Merced de Arequipa y hermano de la Cofradía de nuestra Señora de las Mercedes.	375
1599.	Fr. Gonzalo Ballesteros, Provincial de la Merced del Cuzco, Charcas, Tucumán, Paraguay y Santa Cruz de la Sierra, cancela los nombramientos de Vicarios Provinciales a Fr. Francisco de Obregón y Fr. Luis de Morales y nombra a Fr. Gabriel de Sotomayor en lugar de ellos.	378
1599.	El Maestro General de la Merced Fr. Pedro Balaguer faculta a Fr. Andrés Portes Vicario General de las Provincias del Perú, que pueda llevar 15 religiosos a las Provincias de Lima y Cuzco.	380
1599.	Memorial de los Conventos, religiosos y sínodos o doctrinas que tiene la Provincia de los Reyes, del Reino del Perú, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced Redemptión de Cautivos.	386
1599.	Memoria de los Conventos, número de religiosos, sínodos o doctrinas de la Provincia de Chile de la orden de Nuestra Señora de la Merced Redemptión de Cautivos.	389
1600.	Relación de las Cofradías, sus rentas, pilas bautismales, personas de confesión y hospitales, en los curatos o doctrinas del arzobispado a cargo de los religiosos mercedarios.	391
1605.	Memoria de los religiosos fallecidos en la Provincia de la Merced del Cuzco desde 1590 hasta 1605 hecha por Fr. Gabriel de Sotomayor, de los libros de Conventos y doctrinas.	397
1600-19.	Memoria de los sujetos beneméritos de la Orden de la Merced que hay en estas partes del Perú para Prelacias de Iglesias y Predicadores en el Arzobispado.	399

RELIGIOSOS MENCIONADOS EN ESTA OBRA

- Adrián Fr. Miguel 136.
 Agüero Fr. García 396.
 Alonso Fr. Diego de: 104, 293, 398.
 Alloza Fr. Miguel de: 399.
 Amado Fr. Bartolomé: 344.
 Amaya, Fr. Francisco de: 395.
 Anaya Fr. Bartolomé: 370, 371, 399.
 Atienza Fr. Blas de: 393.
 Ayala Fr. Luis: 65.
 Avalos Fr. Pedro de: 111, 112.
 Avaneder Fr. Pedro: 345.
 Avila Fr. Antonio: 52, 53, 59, 61, 62, 227, 299.
 Avila Fr. Alonso: 228.
 Avila Fr. Gaspar de: 370, 371.
 Avila Fr. Diego: 56, 370, 371, 382.
 Albarrán Fr. Cristóbal de: 14, 59, 184, 185, 398.
 Almacia Fr. Juan de: 6.
 Ambia Fr. Alonso: 72, 127, 171, 398.
 Angulo Fr. Diego de: 70, 71, 72, 172, 173, 174, 175, 177, 186, 277, 370, 371.
 Andina Fr. Juan de: 358.
 Arballo Fr. Diego de: 56.
 Arballo Fr. Antonio de: 56, 398.
 Arce Fr. Pedro de: 104, 169, 171, 221, 306, 346, 377.
 Armendaris Fr. Alonso: 190, 208, 213, 223, 224, 242, 345.
 Armenta Fr. Bernardo de: 15.
 Ayllón Fr. Juan: 45, 70, 71; Licencia-
 do: 59.
 Balaguer Fr. Pedro: 380.
 Basurto Francisco de: 295
 Batres Fr. Francisco: 345.
 Bazán Fr. Lázaro: 398.
 Blanco Fr. Martín: 9, 21, 22, 60, 64, 67, 68, 69, 182, 183, 210, 215, 216, 219, 225, 226, 232, 233, 377, 398.
 Blanco Fr. Antonio: 180, 181, 182, 183, 262, 398.
 Beamonte Fr. Francisco: 224, 227, 228, 275, 276, 277, 280.
 Benavente Fr. Alonso de: 213.
 Bernal Fr. Juan: 345.
 Brito Fr. Juan de: 354, 357.
 Bovadilla Fr. Francisco: 53, 381.
 Bungalés Fr. Alonso de: 27.
 Cabezón Fr. Francisco: 332.
 Cabredo Fr. Diego: 399.
 Camacho Fr. Pedro: 345.
 Cano Fray Lorenzo: 354, 357.
 Carrera Fr. Gabriel de la: 398.
 Carrillo Fr. Pedro: 399.
 Carrillo Fr. Luis: 147, 211, 294, 295,
 Cavallero Fr. Juan: 104, 398.
 Calsedo Fr. Diego: 399.
 Campo Fr. Francisco del: 43, 44.
 Campo Fr. Juan del: 136, 290, 346.
 Carbajal Fr. Pedro de: 233, 322.
 Carballo Fr. Antonio de: 11, 112.
 Cárdenas Fr. García de: 398.
 Castellanos: Fr. Antonio: 214, 226.
 Castillo Fr. Pedro de: 354, 357.
 Castillo Fr. Gerónimo: 354, 399.
 Castro Fr. Antonio: 354, 357.
 Castañeda Fr. Gregorio: 206.
 Castro Fr. Diego de: 398.
 Collantes. Fr. Bernabé: 111, 112.
 Collantes Fr. Bartolomé: 112.
 Cano, Fr. Alonso. 59.
 Correa Fr. Antonio: 6.
 Correa Fr. Antonio: 306
 Colmenares Fr. Antonio: 71, 398.
 Colmenares Fr. Pedro 398.
 Daza Fr. Alejo: 236, 232, 398.
 Daza Fr. Alonso: 345.
 Dalmao Fr. Andrés: 72.
 Descaja Fr. Gregorio: 214.
 Delgado Juan: 122.
 Delgado Fr. Baltazar: 214.
 Díaz Fr. Diego: 214.
 Díaz Fr. José: 398.
 Domingo Fr.: 27.
 Dueñas Fr. Pedro le: 318.
 Escalante Fr. Pedro de: 395.
 Espinola Fr. Pedro: 71.
 Espinel Fr. Hernando: 61, 62, 171.
 Espinel Fr. Diego de: 213.
 Espinosa Fr. Marcos de: 232.
 Espinosa Fr. Juan de: 398.
 Espinosa Fr. Alonso de: 399.
 Estebán Fr.: 24.
 Fernández Fr. Pedro: 56
 Fernández Fr. Alonso: 398.
 Figueroa Fr. Bernabé e: 398:
 Fuente Fr. Sebastián de la: 59, 61, 62,
 Fuente Fr. Gerónimo de la: 214.
 Fuente Vergara Fr. Gerónimo de la:
 345.
 Fuente Fr. Juan de la: 357.
 Galan Fr. Marcos.
 Galindo Fr. Lorenzo:
 Gallegos Fr. Lázaro de: 70.
 Garay Fr. Pedro de: 344.
 García Fr. Francisco: 228, 302, 369,
 Gómez Fr. Andrés: 65, 293, 398.
 Gómez Fr. Nicolás: 66, 104, 350.
 Góngora Fr. Luis: 66.
 Gonzáles Fr. Mateo: 344, 398.
 Gonzáles Fr. Bartolomé: 104.

- Gonzáles Fr. Luis: 214.
 Guadiana Fr. Pedro de: 395.
 Guerra Fr. Pedro: 217, 293.
 Guerra Fr. Francisco: 393
 Guerrero Fr. Pedro: 354, 357.
 Gil Fr. Luis: 372, 374.
 Grado Fr. Nicolás: 104.
 Granada Fr. Hernando de: 12, 13.
 Griego Fr. Mateo: 398.
 Haro, Fr. Diego de: 44, 45, 318.
 Heredia, Fr. Juan de: 45.
 Heredia, Fr. Luis de: 288.
 Herrera, Fr. Marcos de: 214, 269, 297.
 Hernández, Fr. Alonso: 43, 45, 220, 354.
 Hernández, Fr. Sebastián: 214, 274, 279
 Hormero, Fr. Alonso: 370, 371.
 Hungría, Fr. Bartolomé: 56.
 Irastorza, Fr. Sebastián: 399.
 Jara, Fr. Blas: 398
 Jeréz, Fr. Francisco: 65.
 Jiménez, Francisco: 7, 48.
 Jimenez, Fr. Diego: 214
 Jofre Fr. Marcos: 126
 Juárez, Fr. Miguel: 214.
 Lebrón, Fr. Alonso: 15.
 Leiva, Fr. Diego de: 70, 71.
 Limpias, Fr. Alonso de: 392.
 López, Fr. Diego:
 López, Fr. Pedro: 379.
 López, Fr. Luis: 136.
 Loranza, Fr. Diego: 70, 71.
 Lorenzo, Fr. Juan: 127, 128.
 Losa, Fr. Alonso de: 49, 50, 55.
 Lucio, Fr. Juan: 213.
 Luque, Fr. Diego: 345.
 Machado, Fr. Bartolomé: 398.
 Málaga, Fr. Miguel: 8.
 Málaga, Fr. Pedro: 62.
 Martínez, Fr. Pedro: 111, 112.
 Martínez, Fr. Lucas: 370, 371, 376.
 Martínez de Acuña, Fr. Alonso: 399.
 Martínez, Fr. Juan: 398.
 Martínez, Fr. Luis: 344.
 Medina, Fr. Andrés: 70, 71.
 Mejía, Fr. Antonio: 369.
 Mella, Fr. Martín de: 214, 398.
 Merino, Fr. Pedro: 393.
 Mexía, Fr. Pedro: 45.
 Mexía, Fr. Juan: 354, 357.
 Paredes de Loaliza, Fr. Alonso de: 354,
 357.
 Paredes, Fr. Hernando: 309, 312, 314,
 379, 382.
 Pareja, Fr. Gonzalo: 370, 371.
 Parra, Fr. Juan de la: 45.
 Parra, Fr. Domingo de la: 136.
 Pando, Fr. Pablo: 59, 398.
 Paz, Fr. Pedro de: 346.
 Plaza, Fr. Juan de la: 213.
 Pedraza, Fr. Reginaldo: 27.
 Pedrosa, Fr. Francisco de 398.
 Mendoza, Fr. Gonzalo de: 398.
 Mendoza, Fr. Fernando: 331.
 Miranda, Fr. Francisco de: 66, 104, 398.
 Molina, Fr. Martín: 150, 151, 398.
 Molina de los Rios, Fr. Martín: 147,
 148,
 Morales, Fr. Mateo de: 325, 370, 371,
 394.
 Morales, Fr. Luis de: 293, 294, 295, 297,
 352, 365, 366, 228.
 Moreno, Fr. Francisco: 66, 104, 130.
 Moreno, Fr. Miguel: 59, 66, 104, 398.
 Moreno de Alvarez, Francisco: 254, 258.
 Molcalvillo, Fr. Francisco: 56.
 Monroy, Fr. Joel L.: 384, 385.
 Monroy, Fr. Alonso de: 357, 379, 381,
 388, 390.
 Montoya, Fr. Juan de: 314, 377.
 Muñatones, Fr. Pedro: 43.
 Muñoz, Fr. Alonso: 104.
 Muñoz, Fr. Pedro: 8, 9, 10, 41, 15, 16,
 21, 22, 23, 40, 131.
 Negrillo, Fr. Gabriel: 399.
 Negrón, Fr. Jerónimo: 398.
 Nieva: 332.
 Nolasco, Fr. Pedro: 399.
 Núñez, Fr. Antonio: 60, 66, 182, 130.
 Núñez, Fr. Alonso:
 Obregón, Fr. Francisco: 57, 226, 230.
 234, 235, 237, 238, 239, 204,
 241, 242, 244, 245, 246, 247, 249,
 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258,
 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265,
 266, 268, 282, 346, 378.
 Ocampo, Fr. Juan de: 398.
 Orenes, Fr. Bartolomé: 9.
 Orenes, Fr. Miguel: 25, 26, 40, 43, 44,
 45, 56.
 Ordoñez, Fr. Melchor: 44, 61, 62.
 Ordoñez, Fr. Cristóbal: 66, 104.
 Ordoñez, Fr. Juan: 104.
 Orduña, Fr. Alonso: 398.
 Ortega, Fr. Jerónimo de: 370, 371.
 Ortega, Fr. Juan Bautista de: 131, 370,
 379.
 Palacio, Fr. Gregorio: 59, 171, 293.
 Palacios, Fr. Juan: 217, 398.
 Palayno, Fr. Pedro: 111.
 Palomo, Fr. Pedro: 344.
 Pedro, Fray: 26, 27.
 Pelayno, Fr. Pedro: 111.
 Peñacerrada, Fr. Juan: 228.
 Peralta, Fr. Juan de: 345.
 Pereira, Fr. Antonio: 61, 62, 63, 398.
 Pereira, Fr. Simón de: 345, 371, 370.
 Pérez, Fr. Andrés: 398.
 Pérez, Fr. Antonino: 9, 22.
 Pérez, Fr. Jorge: 43, 44, 45.
 Pérez Valenzuela, Fr. Juan: 62.
 Pérez de Valdez, Fr. Tomás: 146, 277.
 Percheta, Fr. Martín: 344, 380.

- Pesquera, Fr. Antonio de: 276, 306, 315, 379, 399.
 Pesquera, Fr. Francisco de: 217.
 Pineda, Fr. Lucas de: 399.
 Prieto, Fr. Melchor: 329.
 Porres, Fr. Diego: 45, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 83, 86, 87, 88, 90, 94, 97, 98, 100, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 167, 168, 170, 180, 181, 191, 192, 194, 195, 198, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 212, 214, 398.
 Porres, Fr. Jerónimo: 228.
 Portes, Fr. Andrés: 380.
 Portillo, Fr. Cristóbal de: 56.
 Puertas, Fr. Alonso de: 354, 357.
 Quiroz, Fr. Diego de: 43, 44, 45.
 Quintero, Fr. Francisco: 104, 129.
 Reyes, Fr. Juan de los: 214.
 Reinoso, Fr. Diego de: 104, 398.
 Ribera, Fr. Miguel de: 213, 335, 338.
 Ribera, Fr. Francisco: 399.
 Río, Fr. artolomé del: 213, 392.
 Ríos, Fr. Martín de los: 149.
 Roa, Fr. Juan de: 43, 44, 45, 56, 62, 70, 71.
 Rodríguez, Fr. Bartolomé: 43, 44.
 Rodríguez, Fr. Andrés: 70, 71.
 Rojas, Fr. Sebastián de: 345, 399.
 Romanos, Fr. Diego de: 70, 71.
 Romero, Fr. Francisco: 354, 357.
 Román, Fr. Rodrigo: 214.
 Rondón, Fr. Antonio: 305, 306, 398.
 Ruiz, Fr. Francisco: 61, 62.
 Ruiz, Fr. Juan: 70, 71.
 Ruiz, Fr. Diego: 214, 282.
 Ruiz, Fr. Francisco: 296.
 Salazar, Fr. Francisco de: 269, 275, 358.
 Salazar, Fr. Juan de: 6, 14, 16, 18, 20, 370, 371, 395, 396.
 Salinas, Fr. Antonio de: 370.
 Salcedo, Fr. José de: 398.
 Salgado, Fr. Jusepe de: 217.
 Sánchez, Fr. Luis: 10, 11.
 Sánchez, Fr. Francisco: 127, 129.
 Santa María, Fr. Antonio de: 56, 305.
 Santa Cruz, Fr. Felipe: 59, 104, 350, 377.
 Santa María, Fr. Pedro: 70, 71.
 Santa María, Fr. Nicolás de: 260, 261.
 Santa María, Fr. Tomás de: 354, 357, 398.
 Segura, Fr. Juan de: 64, 398.
 Sena, Fr. Hernando de: 259, 260.
 Serrano, Fr. Vicente: 345.
 Sepúlveda, Fr. Martín: 235.
 Servera, Fr. Gonzalo de: 398.
 Sifontes, Fr. Diego de: 348.
 Solis, Fr. Antonio de: 7.
 Soto, Fr. Gaspar: 213.
 Soto, Fr. Miguel de: 213.
 Sotomayor, Fr. Gabriel: 291, 299, 300, 301, 304, 315, 316, 345, 363, 367, 368, 378, 379, 397, 398.
 Tapia, Fr. Juan de: 10.
 Tebes, Fr. Simón de: 398.
 Téllez, Fr. Luis: 72.
 Tineo, Fr. Francisco: 214.
 Toro, Fr. Tomás: 27, 28.
 Toro, Fr. Gonzalo: 66, 104.
 Toro Cavallero, Fr. Gonzalo: 278, 279, 343.
 Torre, Fr. Sebastián de la: 213.
 Troillo Genutrius, Fr. Miguel: 59, 66.
 Uribe, Fr. Diego de: 398.
 Valencia, Fr. Juan de: 56.
 Vallinas, Fr. Ambrosio: 214.
 Vargas de illagarca, Fr. Luis de: 358.
 Vásquez, Fr. Guillermo: 381.
 Vega, Fr. Juan de la: 34, 40, 44, 344.
 Vela, Fr. Andrés: 65, 331, 341.
 Velásquez, Fr. Francisco: 56, 398.
 Velásquez, Fr. Cristóbal: 104.
 Velazco, Fr. Juan de: 370, 371.
 Velazco, Fr. Pablo de: 398.
 Venegas de los Ríos, Fr. Nicolás: 232, 233.
 Vera, Fr. Gonzalo de: 28, 29, 41, 65, 331, 341.
 Vera, Fr. Luis de: 331, 385.
 Verdugo, Fr. Diego: 222.
 Vidal, Fr. Miguel: 269.
 Villar, Fr. Miguel del: 394.
 Villafuerte: Fr. Gaspar de: 354, 357.
 Villafranca, Fr. Bartolomé de: 348, 357.
 Villaluenga, Fr. Juan de: 344.
 Villanueva, Fr. Jerónimo: 53.
 Villavicencio, Fr. Jerónimo: 136.
 Vilches, Fr. Mathias de: 370, 371.
 Yépez, Fr. Pedro de: 27.
 Zamora, Fr. Juan de: 398.
 Zapata, Fr. Juan: 214.
 Zorita, Fr. lonso de: 4.
 Zumel, Fr. Francisco: 242, 345, 358.
 Zúñiga, Fr. Agustín de: 33.
 Zurita, Fr. Pedro: 214.

*Este Libro "Los Mercedarios
en el Perú en el Siglo XVI"
se acabó de imprimir en los
talleres de los Establecimien-
tos Gráficos La Colmena, S.
A., de Arequipa el XXVII
del mes de Diciembre del año
del Señor de MCMXLII. - - -*

Fco de S. Isidro de 42
Montevideo

Plaza de Armas o Reguero 35

Illescas. Vid. Barriga. 359.



